Sistema penitenciario chileno: El momento del cambio es ahora

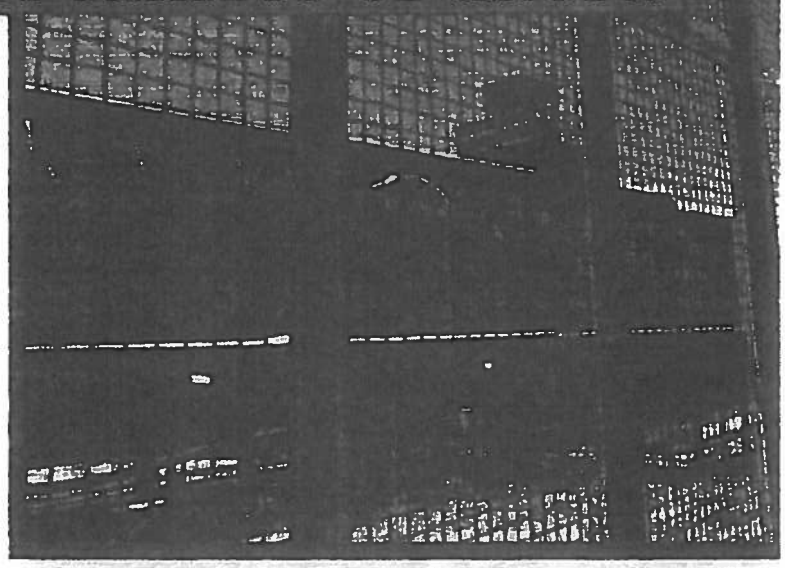

INFORME FINAL

Altegrity Security Consulting

Junio de 2011

Contenido

Resumen 2

Exención de responsabilidad estadística

Población penitenciaria

Estadísticas demográficas de la población penitenciaria

Infraestructura

Cárceles concesionadas

Operaciones penitenciarias

Dotación de personal

Seguridad

Administración

El sistema de justicia penal

Capacitación

Mirando hacia el futuro 94

Recomendaciones y conclusiones

Apéndice A: Informes del Subcomité de Adaptación 1 y 2

Apéndice B: Informes acumulados de las cárceles

Apéndice C: Mejores prácticas

Apéndice D: Análisis de tareas de puesto de trabajo de ejemplo

Apéndice E: Encuesta del empleado

Apéndice F: Ejemplos de políticas operativas de Gendarmería

Apéndice G: Exámenes de salud mental en instituciones penitenciarias

Apéndice H: Materiales de capacitación

Altegrity Security Consulting desea expresar su sincero agradecimiento al Ministerio de Justicia a Gendarmería y a su personal por la oportunidad de trabajar como socios en este proyecto nacional de vital importancia. Sin la dedicación y la perseverancia de muchos miembros del sistema, este informe no hubiera sido posible. La buena voluntad de la administración y el personal del sistema penitenciario chileno para analizar de forma profunda y, a veces, complejo los sistemas es un primer paso significativo en la creación de una organización de la que cada chileno puede estar orgulloso

Resumen

Si no sabe a dónde va, podría terminar en algún otro lado.
Yogi Berra

A fines de noviembre de 2010, Altegrity Security Consulting (ASC o Altegrity) emprendió una revisión y una evaluación detalladas del sistema penitenciario chileno. Nuestro trabajo fue el resultado de una serie de conversaciones con la nueva administración a cargo de las cárceles chilenas. Una administración que estaba determinada, desde el principio, a mejorar el funcionamiento y la administración de las cárceles de Chile para volverlas más humanas y más eficientes. La administración chilena comenzó desde la perspectiva del hacinamiento: su intuición (basada en la historia, una evaluación instantánea y la información inicial) sugería que el sistema estaba terriblemente sobre poblado y que lo que se necesitaba con más desesperación eran: más cárceles para albergar internos... más plazas penitenciarias.

Nosotros no estábamos convencidos de que la sola construcción de más cárceles fuera la solución de todos los problemas. Nuestra experiencia al trabajar con organizaciones gubernamentales complejas por todo el mundo nos decía que el primer paso fundamental era llevar a cabo una evaluación detallada, como cuando una persona visita al médico para un control anual. El médico revisa globalmente la salud, realiza un seguimiento de los problemas de salud pendientes y trabaja con el paciente para resolver los problemas o ayudarlo a mejorar la salud en general. El médico usa las observaciones del paciente, su experiencia profesional y datos objetivos, como análisis de sangre, para identificar los problemas y realizar un plan de tratamiento.

Cuando se realiza un "control de salud" a una organización, los problemas que afectan la productividad y la capacidad para cambiar se ponen al descubierto, lo que permite que se desarrollen planes de mejoras. Desde el principio, estábamos seguros de que esto no era simplemente un problema físico y estamos muy agradecidos de que el Gobierno aceptase nuestra premisa y nos hiciera el encargo de realizar una evaluación completa del sistema penitenciario chileno, trabajo que nunca antes se había efectuado en Chile.

Ya finalizamos nuestra evaluación integral del sistema penitenciario chileno: una rápida pero meticulosa visita a las 80 cárceles en funcionamiento, así como un examen de la sede central y de las tareas de capacitación de Gendarmería de Chile. Este informe final es nuestro tercer informe: proporcionamos al Gobierno de Chile un informe inicial en noviembre después de un mes de trabajo, un segundo informe a mediados de enero después de haber asistido a aproximadamente 22 cárceles diferentes en la región de Santiago, y ahora, este informe final y exhaustivo. Las versiones completas de los informes preliminares se adjuntan como apéndices.

Un resumen de nuestras recomendaciones más fundamentales es el siguiente:

- Los problemas que afectan estructuralmente al sistema penitenciario chileno son el resultado de la confluencia de los siguientes factores: una infraestructura deficiente (cárceles construidas y diseñadas inadecuadamente) combinada con métodos de funcionamiento o prácticas muy problemáticas. La sola construcción de más cárceles no logrará resolver los problemas centrales si no se cambian también los procedimientos de gestión; procedimientos que forman parte de una cultura de décadas y que por ende, están muy asentados en Gendarmería. Nada podría

ilustrar mejor este aspecto que la cantidad significativa de plazas vacantes que identificamos, no obstante tratarse de un sistema con problemas serios de hacinamiento. Esta subutilización de las capacidades disponibles es un problema estructural de la institución que seguirá repitiéndose en tanto no se cambien los protocolos de operación y funcionamiento históricamente aplicados. La relación entre la infraestructura y el funcionamiento de la institución es clave para mejorar el sistema y no se debe separar.

- Los sistemas penitenciarios se basan en varios elementos fundacionales clave y son los componentes constitutivos de un sistema penitenciario moderno. Entre ellos, se encuentra la clasificación apropiada de los internos, ya que un sistema penitenciario debe tener una gama de establecimientos que proporcionan distintos niveles de seguridad (por ejemplo, máxima, media y mínima), y practicas operativas que coloquen al interno clasificado adecuadamente en el edificio físico correcto. Al sistema penitenciario chileno le faltan los elementos centrales de estos sistemas básicos.
- El Servicio Penitenciario Chileno (SPC) necesita diversificar los tipos de cárceles con que cuenta, dado que hoy sólo dispone de cárceles de seguridad media y estructuradas bajo la modalidad de celdas. Con más del 40% de la población actual clasificada (usando un proceso de clasificación poco sólido) como de "bajo riesgo", sorprendentemente no hay cárceles que para este tipo de internos (de seguridad mínima).
- Un examen detallado de la población penal, los delitos, las sentencias y las condiciones de confinamiento, presenta una oportunidad real para una reforma en el proceso de condenas que, simultáneamente, debería reducir el hacinamiento y contemplar sanciones que estén más acordes al delito que se debe castigar.
- El sistema penitenciario *nacional* (énfasis agregado) está estructurado como un sistema regional con demasiadas cárceles, demasiado control regional y muy poca dirección central a ser proporcionada por la sede central de Gendarmería. Existe una necesidad importante de consolidar los establecimientos y de cerrar las cárceles pequeñas en todo el país, así como de reestructurar la organización de la propia Gendarmería.
- [redacted]

La buena noticia es que el sistema penitenciario chileno se puede corregir.

El Ministerio de Justicia, las autoridades de Gendarmería y, de hecho, muchos miembros comprometidos y abiertos al cambio de Gendarmería notan los problemas y están comprometidos profunda y apasionadamente con solucionar las deficiencias del sistema. Continuamente nos sorprendió la franqueza y la transparencia con que Gendarmería se abrió a nuestros equipos de revisión. Estaban seguros de que íbamos a ser muy críticos, extremadamente críticos. Pero ellos están más cerca de los problemas y los ven más claramente que la mayoría de los observadores externos. Nos ayudaron a conseguir los "detalles más escabrosos", los hechos, el panorama completo; confiando en que los ayudaríamos a convertirse, a largo plazo, en el organismo que creen que pueden ser: el mejor servicio penitenciario de América Latina, o del mundo.

Lo que faltaba era el panorama integral, una evaluación que detalle los problemas y proporcione el plan para implementar las mejoras importantes necesarias. Construir una nueva infraestructura de cárceles sin cambiar las tácticas operativas subyacentes que históricamente se han utilizado para hacerla funcionar no

resolverá los problemas que han afectado las cárceles chilenas durante décadas. La transformación y la reforma organizativa serán posibles, más bien, con un enfoque exhaustivo, una comprensión completa de los problemas.

Esta revisión y evaluación es una descripción detallada del sistema penitenciario chileno tal como se ha venido estructurando hasta nuestros días, así como el anteproyecto para el futuro: para la Gendarmería que puede llegar a ser.

Exención de responsabilidad estadística

Si desea inspirar confianza, entregue muchas estadísticas. No importa que sean exactas, o incluso inteligibles, con tal de que sean muchas.

Lewis Carroll

Durante esta evaluación, hemos identificado coherentemente, e indicado al Ministerio, problemas significativos y utilizamos el respaldo de información estadística que proporcionó el Servicio Penitenciario Chileno. Como indicamos en nuestro segundo informe, Anexo A (ver página 2, notal al pie 1), las estadísticas tienen una tendencia desalentadora de cambiar según el examen que se realice o de a quién se le pregunte.

Éste es un tema importante. De hecho, recomendamos esto como un primer paso para el Servicio Penitenciario Chileno: es necesario resolver los problemas de los datos. Dirigir un sistema penitenciario consiste en tener un inventario (lo que tenemos) y saber dónde está. Las cárceles están llenas de personas: internos, personal de seguridad uniformado y personal de apoyo. El Servicio Penitenciario Chileno debe ser capaz de proporcionar, casi inmediatamente, una lista de los internos y su ubicación, así como también del personal que los supervisa y las personas que están apoyando las operaciones. El hecho de que el Servicio Penitenciario Chileno no lo pueda hacer es un problema grave y obstaculiza las decisiones de administración diarias.

Durante la evaluación, hemos intentado asegurar la exactitud de nuestros datos revisándolos varias veces. Visitamos casi todas las cárceles del país: desde Arica, en el norte, a Punta Arenas, en el sur, y en cada una hemos pedido al personal que nos dijera cuántos internos tenían y cuántas personas trabajaban en el establecimiento. Comparamos esta información con las cifras en los sistemas primarios y trabajamos para conciliarlas. Incluso después de cinco meses, no tenemos confianza plena en los datos y, por lo tanto, exponemos esta exención de responsabilidad desde un principio: tomamos todos los recaudos posibles al realizar las recomendaciones y presentar la información, pero sabemos, sin lugar a dudas, que las cifras no son totalmente exactas. Estamos seguros de nuestras recomendaciones y creemos que las estadísticas, aunque posiblemente no sean del todo exactas, apoyan nuestras conclusiones.

Sabemos que las autoridades de Gendarmería comparten nuestra opinión. Frecuentemente, escuchamos a los directores superiores del Servicio Penitenciario Chileno, del Director a los subordinados, expresar exasperación ante la dificultad para conseguir información exacta. Éste es un problema que se debe afrontar y resolver. La toma de decisiones está basada en información *correcta*. Sin información exacta y oportuna, es imposible dirigir adecuadamente una organización de este tamaño y complejidad.

Aclarados estos puntos, presentamos nuestro informe final con la mejor información que tenemos. El problema clave que se nos presentó fue el hacinamiento. Ése fue el punto de partida. El Gobierno chileno tenía como premisa inicial que se necesitaban cárceles adicionales. Altegrity tenía la siguiente premisa inicial: "determinemos la verdad detrás de las cifras y determinemos exactamente lo que está ocurriendo en el sistema antes de emprender un programa de construcción costoso. En términos simples, se necesita saber dónde se está antes de poder decidir a dónde ir". Celebramos que el Gobierno de Chile haya optado por encomendarnos esta evaluación, que nunca antes se había realizado, y que sobre la base de las recomendaciones que hemos venido efectuando durante este tiempo, haya decidido, entre otras cosas, reformular completamente el plan de construcción de nuevas cárceles

Población penitenciaria

Este proyecto surgió debido a una preocupación por el hacinamiento. Luego de que los miembros de la nueva administración asumieran el poder en marzo de 2010, comenzaron a evaluar la realidad del sistema penitenciario, visitaron distintas cárceles del país, revisaron los diversos informes sobre el sistema penitenciario, incluidos los elaborados por la Corte Suprema de Chile y analizaron diversas informaciones sin procesar. Durante este proceso, les surgió una inmensa preocupación con respecto al problema del hacinamiento y las condiciones inhumanas del sistema penitenciario chileno. Para explicarlo de la manera más sencilla posible, la infraestructura penitenciaria actual fue construida para albergar de 32.000 a 38.000 personas (según la fuente de información) y en este momento alberga más de 54.000 entre prisiones y CET. Sin importar qué información se utilice como referencia, el hacinamiento es un problema muy importante.

Las cifras reveladas en la información disponible avalan esta conclusión: el sistema penitenciario chileno está extremadamente sobre poblado, en parte, debido a la falta de infraestructura, pero lo más importante es que los internos son encarcelados en instalaciones diseñadas y construidas deficientemente, las cuales resultan inapropiadas para cumplir con las necesidades operativas o de seguridad del sistema.

El objetivo de la inspección y evaluación de Altegrity era profundizar sobre el tema y analizar detenidamente la población de internos, la infraestructura y las prácticas de administración del SPC. Partiendo desde la cantidad de población, Altegrity comenzó a analizar quién estaba en la cárcel y por qué. ¿Eran las regulaciones o prácticas penitenciarias, o hasta algunas características de la ley chilena, las que impactaban de manera desfavorable e innecesaria sobre el problema del hacinamiento penitenciario?

Al tratar el tema del hacinamiento en las prisiones o cárceles, surge la necesidad de determinar cuánta capacidad nueva debe agregarse. Saber que las cárceles actuales son insuficientes es un asunto que difiere de decidir cuánta capacidad extra es necesaria. La respuesta a esta pregunta implica examinar alternativas en vez de realizar una sola predicción de requisitos de espacio para plazas nuevas. Cada alternativa implica un costo determinado. Construir una cárcel nueva según la tasa de aumento de internos reciente es sólo una de las opciones, y la más costosa.

Tal como establecimos en nuestra propuesta inicial al Gobierno de Chile:

> En la actualidad, el problema más importante identificado es el hacinamiento. Si bien es claro que se necesitan instalaciones nuevas, éstas representan "la solución" que lleva más tiempo y es más costosa. ***Por lo tanto, si bien generalmente recomendaríamos que el primer paso fuera una evaluación de las estructuras físicas, en este caso creemos que es más importante comenzar con una evaluación de la población, ya que estos resultados mostrarán las oportunidades más inmediatas para aliviar en parte el problema del hacinamiento, con el menor costo posible.***

Antes de analizar nuestra revisión detallada, debemos tratar el tema de las plazas vacantes. La inspección que realizamos de todo el sistema reveló una cantidad importante de plazas vacantes en el sistema, lo que claramente se trata de un problema estructural que la Institución debe comenzar a enfrentar. En primer lugar, presentaremos algunas definiciones simples[1].

[1] En general, los estándares aceptados suponen celdas diseñadas para un interno y una cama; o tratándose de celdas colectivas, éstas deben estar diseñadas para brindar aproximadamente 4,5 metros cuadrados por ocupante (incluyen áreas de circulación, almacenamiento y áreas de dormitorios); las instalaciones de baños y duchas deben estar diseñadas a proporción de una instalación por cada 10 ocupantes.

- "Capacidad de plazas construida": cantidad de internos para la que fue construida esta cárcel, en un escenario óptimo. Se trata del espacio que se diseñó y construyó en realidad para ser utilizado como espacio para plazas.
- "Capacidad operativa": cuántos internos puede albergar en realidad la cárcel según el diseño de las unidades de habitación; cuántas plazas puede manejar de manera segura el personal y aún así proporcionar a los internos los servicios básicos (por ej., 1 baño cada 10 internos).
- "Recuento de plazas real": cuántos internos hay en la cárcel.

En la etapa inicial de nuestro proyecto, le solicitamos a Gendarmería la "capacidad de plazas construida" de cada cárcel del país. A medida que visitamos cada cárcel, entrevistamos al personal y formulamos dos preguntas claves: ¿para cuántos individuos tienen espacio (capacidad) y cuánto internos tienen en la actualidad? No previmos que esto iba a resultar un proyecto tan difícil.

Al analizar las respuestas que obtuvimos inicialmente, identificamos cerca de 1.400 plazas vacantes diseminadas en todo el sistema penitenciario. Esto representa más plazas para el sistema que lo que brindarán por ejemplo la cárcel de Antofagasta que se están construyendo en la actualidad. (Ver el anexo B para obtener información sobre cárceles actuales, recuento de plazas y vacantes).

Luego, la Oficina de Planificaciones y Presupuestos (OPLAP) del Ministerio de Justicia nos proporcionó información diferente que revelaba lo que se suponía era la capacidad de cada cárcel (ver el anexo B). Estas cantidades diferían notablemente de los resultados obtenidos por nuestro equipo de inspección en las visitas reales a las instalaciones; sin embargo, la OPLAP documentaba 844 plazas vacantes, nuevamente, más que la capacidad de la mayoría de las cárceles existentes en el país.

Si bien confiamos más en nuestras cifras que en la que nos proporcionaron[2], para analizar este asunto de forma más profunda, inmediatamente nos preparamos y, con ayuda de Gendarmería, nos comunicamos con cada Alcaide (guardia encargado) y volvimos a solicitarles algunas cifras simples. Como resultado de este tercer esfuerzo, se identificó una nueva diferencia de 1.199 plazas entre lo que la cárcel nos informó y las cantidades que Planificación del Ministerio de Justicia proporcionó el 10 de abril. Esto nos lleva a la conclusión de que ninguna fuente oficial puede informar de manera precisa estadísticas básicas sobre la población y el diseño penitenciarios.

Lo que intrigó aún más a nuestro equipo es que, en esta encuesta, realizamos cuatro preguntas muy simples que debían ser respondidas el 26 de abril, para poder comparar información que se corresponda para cuántos internos fue construida originalmente esta cárcel, cuál era la capacidad diseñada actual (para justificar cualquier cambio desde que la cárcel se construyó), cuántos internos podía albergar la cárcel en una situación de capacidad "sobre poblada" y cuántos internos durmieron en la prisión esa noche. No pudimos obtener respuestas coherentes a estas preguntas básicas de ninguna de las cárceles. Es evidente que, en un servicio penitenciario que funciona de manera adecuada, cada una de las cárceles debe poder responder estas cuatro preguntas simples de manera correcta y coherente todos los días; y que cada administrador penitenciario debe responder de manera rápida y precisa ante una solicitud de información por parte de la sede central.

Este ejercicio de consultas ha consolidado tres puntos claves:

1. Como se indicó en nuestra exención de responsabilidad estadística, la información y las cifras son altamente dudosas y se las debe controlar constantemente. Consideramos que éste es un problema principal a solucionar en el servicio penitenciario: los datos deben ser correctos para poder tomar buenas decisiones.

[2] La base más obvia para nuestro punto de vista es la información brindada que se relaciona con el CPF de Santiago. El personal nos informó que la ocupación real era de 2.200. El Departamento de Planificación del Ministerio de Justicia nos informó que la capacidad construida era de 1.388, un número que resulta claramente excesivo para cualquiera que visita y recorre el establecimiento.

2. El sistema penitenciario no se utiliza ni funciona como un sistema nacional, sino como un grupo de sistemas regionales e incluso dentro de las regiones, las poblaciones de internos no son manejadas apropiadamente. Esto se refleja en el área denominada "administración de plazas". Es fundamental que el sistema penitenciario coordine y administre sus plazas. Esto es, obviamente, un elemento esencial de la administración penitenciaria. Esta mala administración de las plazas conlleva al hacinamiento de algunas cárceles; mientras que otras cárceles, usualmente de la misma región, están subutilizadas.
3. Teniendo en cuenta el funcionamiento actual del sistema penitenciario chileno, hay por lo menos 844 plazas vacantes (y tal vez hasta 1.400). El SPC debe utilizarlas y trasladar por lo menos a 844 internos de la cárcel más extremadamente superpoblada, Santiago Sur, a estas plazas vacantes.

Es evidente que algunas cárceles están extremadamente sobre pobladas y que existe una cantidad importante de plazas vacantes dentro de la infraestructura penitenciaria actual. A medida que trabajamos junto con Gendarmería y el Ministerio de Justicia, nuestra primera y más obvia recomendación fue: usen lo que tienen. En otras palabras, tienen cárceles que están, sin lugar a dudas, terriblemente sobre pobladas. Utilicen las plazas vacantes que tienen para reducir este hacinamiento inmediatamente.

Cabe destacar que el Ministerio de Justicia, al ser advertido por nosotros de esta capacidad disponible, implementó junto con Gendarmería un plan precisamente destinado a utilizar estas plazas vacantes y descongestionar así Santiago Sur.

Utilicen las plazas vacantes que tienen para reducir el hacinamiento inmediatamente.

Estadísticas demográficas de la población penitenciaria

Comparaciones

Los artículos de noticias sobre las cárceles en Chile usualmente presentan la idea de que "la proporción de detenidos por persona en Chile es la tercera más alta en América del Sur, sólo después de Surinam y Guayana, y muy por encima de Venezuela y Colombia, países asolados por los delitos". [3]Esta información proviene en general de la World Prison Population List (Lista de población de reclusos del mundo) de la casa de estudios King's College. [4]Esta lista es muy útil en un sentido amplio, pero la conclusión a la que se llega por lo general es que Chile encarcela a muchas personas. Esta conclusión debe ser analizada más detallada y detenidamente.

South America				
Argentina	60,821	31/12/06	39.3m	154
Bolivia	7,882	10/0[illegible]	9.4m	82
Brazil	440,013	6/0[illegible]	194.2m	227
Chile	51,244	31/10/0[illegible]	16.8m	305
Colombia	69,689	9/0[illegible]	46.7m	149
Ecuador	17,085	8/0[illegible]	13.5m	126
Guyana	1,955	1/12/0[illegible]	752.00	260
Paraguay	6,031	27/11/0[illegible]	6.2m	97
Peru	41,745	1/0[illegible]	28.5m	146
Suriname	c.1,800	/0[illegible]	449.00	366
Uruguay	6,947	31/8/0[illegible]	3.6m	193
Venezuela	22,000	4/0[illegible]	28.0m	79
French Guiana/Guyane (France)	746	1/10/07	204.50	365

(Kings College London, International Center for Prison Studies, diciembre de 2008).

A pesar del hecho de que Chile tiene una proporción de población penitenciaria "alta" (305) al compararlo con otros países, es difícil determinar la validez de las estadísticas por sí mismas. La proporción de la población penitenciaria es el resultado de una cantidad de factores: arrestos, proceso judicial exitoso y una sanción de encarcelamiento impuesta por el tribunal. Chile tiene una fuerza policial (o fuerzas) muy valorada. Es uno de los pocos países de América Latina que ha cambiado de un modelo de procesos judiciales penales investigativo a uno acusatorio, y tiene una tasa extremadamente baja de corrupción pública. Estos factores tienen evidentemente un impacto en las proporciones de población penitenciaria.

Notamos que en la introducción de la mencionada lista, los autores sucintamente indican: "La lista tiene una serie de puntos débiles. No se encuentran disponibles las cifras de nueve países y la información no corresponde a la misma fecha. La comparación se encuentra afectada por diferentes prácticas en diferentes países...". Además, identificamos algunos estudios detallados de investigación recientes que han llegado a la misma conclusión e indican que "muy frecuentemente, tales comparaciones tergiversan prácticas diferentes o informan diferencias observadas en términos que son muy generales para utilizarlos como una orientación para establecer una política". [5]Afirmamos esto a la vez que indicamos, en la sección "Mirando hacia el futuro" de este informe, nuestras preocupaciones por las leyes de condena de Chile y la práctica vigente de aumentar la población penitenciaria con internos que posiblemente podrían ser

[3] Santiago Times, 12 de mayo de 2011 "Chile's Prison Inferno Triggers Penal Reform Action"

[4] Kings College, International Centre for Prison Studies, World Prison Population List

[5] "A Comparison of Prison Use in England, Canada, West Germany and the United States: A Limited Test of the Punitive Hypothesis", James Lynch, The Journal of Criminal Law & Criminology, 1988, Volumen 79

sancionados por "mal comportamiento" de manera más efectiva y menos costosa sin una sentencia de prisión.

Tipos de delitos cometidos por los detenidos estadounidenses

TABLE 7

Estimated number of sentenced prisoners under state jurisdiction, by offense category, 2000 and 2008

Offense category	2000	2008	Change, 2000-2008	Percent of total change
Total	1,206,200	1,365,400	159,200	100.0%
Violent[a]	620,000	715,400	95,400	59.9
Property[b]	246,000	251,800	5,800	3.6
Drug	263,800	251,400	-12,400	-7.8
Public-order[c]	72,400	125,900	53,500	33.6
Other/unspecified[d]	4,100	17,800	13,700	8.6

Note: Numbers were estimated and rounded to the nearest 100.

[a]Includes murder, non-negligent manslaughter, manslaughter, rape, other sexual assault, robbery, assault, and other violent offenses.

[b]Includes burglary, larceny, motor vehicle theft, fraud, and other property crimes.

[c]Includes weapons, drunk driving, court offenses, commercialized vice, morals and decency offenses, liquor law violations, and other public-order offenses.

[d]Includes juvenile offenses and other unspecified offense categories.

En los Estado Unidos, lo detenido. sentenciados por delitos violentos dan cuenta de aproximadamente el 60% del crecimiento de la poblacion de la carceles estatale entre 2000 y 2008

En diciembre de 2008, más de 9,6 millones de personas estaban detenidas en instituciones penales en todo el mundo, la mayoría como detenidos en espera de juicio o como prisioneros sentenciados.

Estados Unidos tiene la proporción de población penitenciara más alta del mundo: 756 cada 100.000 de la población nacional.

En el resto de América, la proporción promedio en los países de América del Sur es 154 cada 100.000, mientras que en los países del Caribe es 324,5.

Chile tiene una proporción de población penitenciaria de 305 cada 100.00, detrás de Surinam y Guayana Francesa, que tienen 356 y 365, respectivamente. La proporción penitenciaria más baja de América del Sur se encuentra en Venezuela que tiene una proporción de 79 cada 100.00, y Bolivia, con una proporción de 87 cada 100.000.

Las poblaciones penitenciarias están en aumento en muchas partes del mundo, incluido el continente americano.

Estadísticas obtenidas del Centro Internacional para Estudios Penitenciarios (octava edición) de King's College London, con información hasta diciembre de 2008.

Tipos de delitos cometidos por los detenidos chilenos

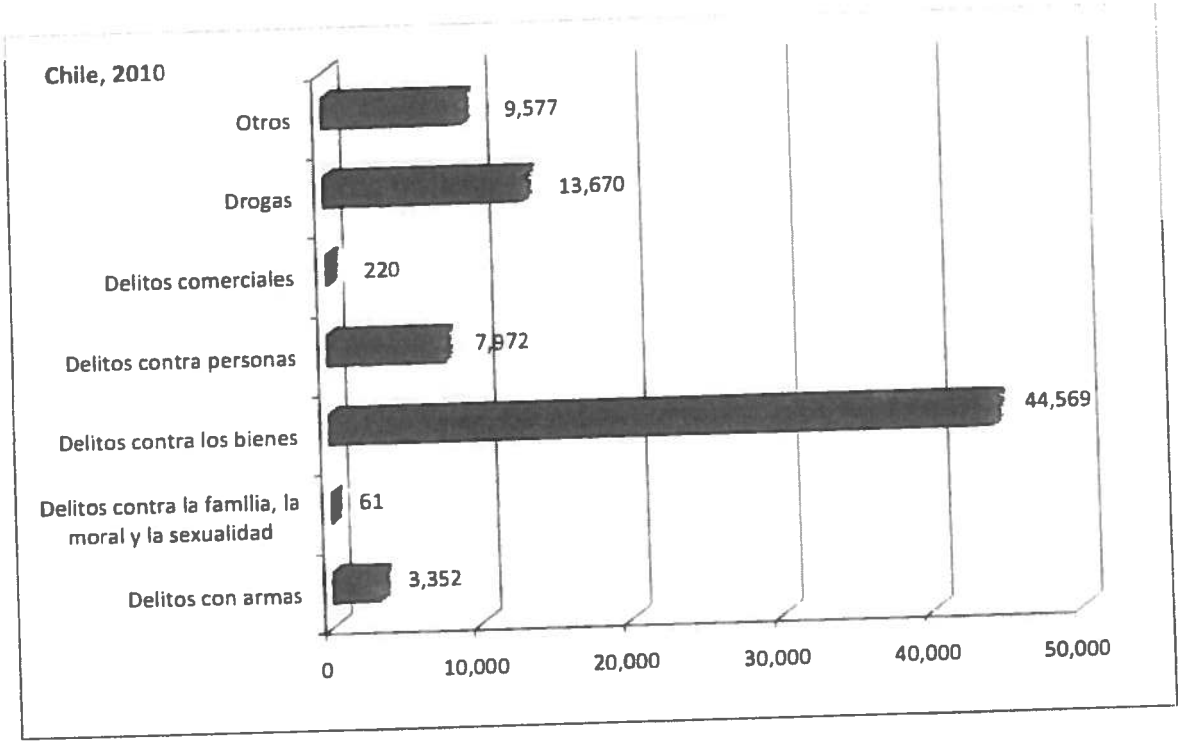

Según Gendarmería, el total de delitos cometidos por los 54.094 detenidos desde el 2 de diciembre de 2010 asciende a 85.070. Muchos detenidos cumplen condenas por más de un delito.

Este cuadro muestra que un número desproporcionado de detenidos chilenos están en prisión por delitos relacionados con la propiedad (en comparación con las estadísticas estadounidenses de la página siguiente).

Comparación de las estadísticas demográficas penitenciarias de Chile con las estadísticas demográficas penitenciarias de Ohio

Un punto de comparación interesante para el sistema penitenciario nacional de Chile sería el estado de Ohio, en los Estados Unidos. Si bien es más pequeño en cuanto a superficie y población (11.500.000 en vez de 16.970.265), se asemeja en que es más urbano que rural (4 de cada 5 residentes de Ohio viven en una zona metropolitana) y la población penitenciaria de internos es prácticamente la misma: En 2010, Ohio tenía 50.944 detenidos. Esta población es 92% masculina y 8% femenina; nuevamente, muy similar a las cifras de Chile.

Delitos cometidos por detenidos del estado de Ohio en 2010: 24.023 delitos[6]

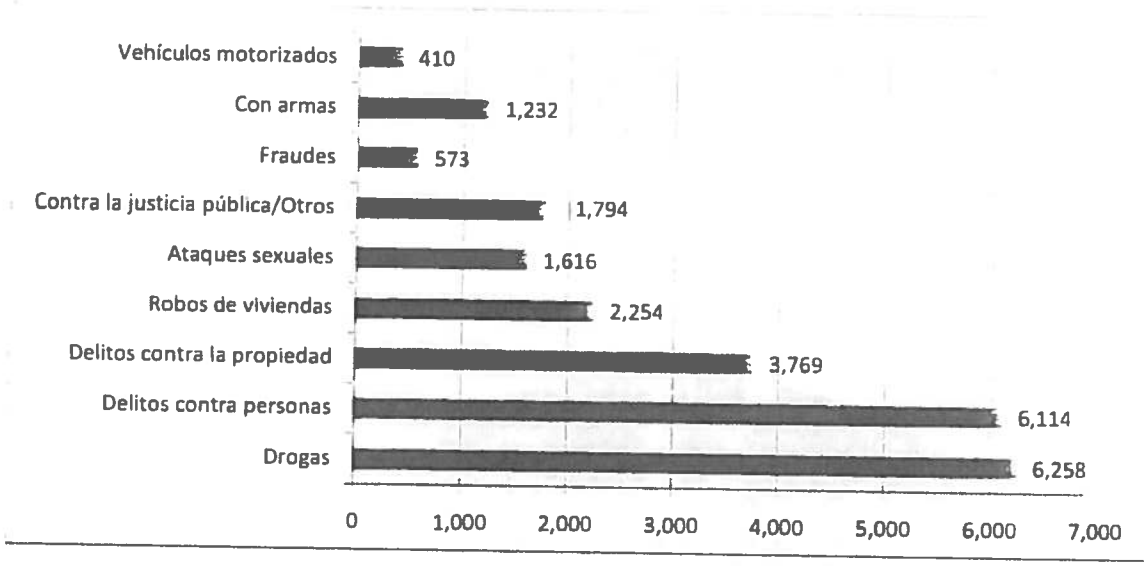

Hasta esta simple comparación sugiere que Chile encarcela a una mayor cantidad de delincuentes no violentos, internos con delitos contra la propiedad, que en los Estados Unidos en general y el estado de Ohio en particular.

Mientras que los cargos por delitos contra la propiedad en Chile superan los delitos contra las personas en una proporción de 6:1, en Estados Unidos, los delitos violentos superan los delitos contra la propiedad por 3:1, como se describe anteriormente. Y en Ohio, los delitos violentos superan a los delitos contra la propiedad por casi 2:1.

Existen problemas que se relacionan con el debate actual sobre condenas en Chile y la pregunta de cuál es la sanción más apropiada y efectiva para un individuo condenado

[6] Informe anual 2010 del Departamento Correccional de Ohio

Estadísticas demográficas de la población penitenciaria de Chile

Lo primero que debemos comprender sobre el sistema penitenciario es que incluye a todos los detenidos: aquéllos en espera de un juicio (imputados) e internos con sentencia (condenados). Esto presenta ramificaciones importantes a medida que avanzamos y serán analizadas en detalle.

Por lo tanto, en primer lugar, presentamos la población de internos en su totalidad:

Como se puede ver, 56% de los internos cumplen condenas de cinco años o menos; y un total de 83% cumplen condenas de 10 años o menos en las cárceles chilenas. Sólo el 17% cumple condenas de más de 10 años.

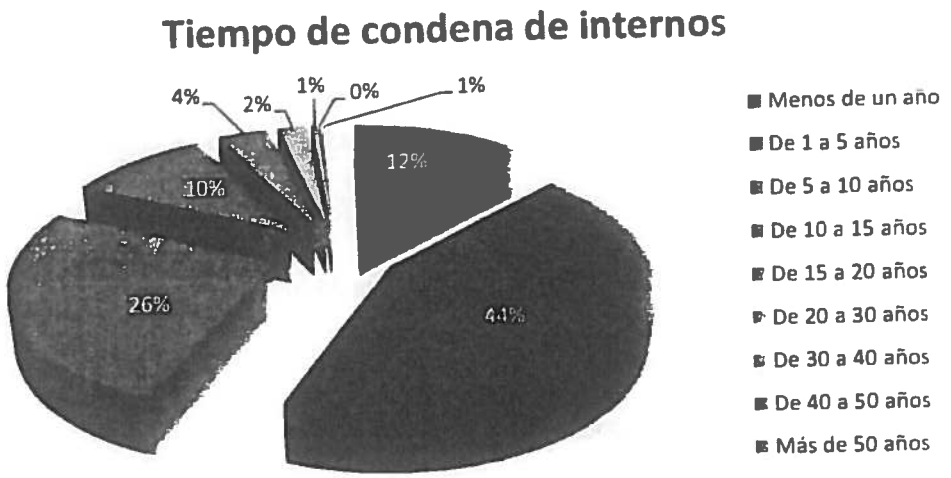

En el caso de las mujeres, el 75% cumple condenas de cinco años o menos y casi el 95% de las internas cumplen condenas de 10 años o menos. Esto significa que sólo el 5% cumple plazos de condena de más de 10 años.

Un dato interesante es que de los internos con sentencia encarcelados, aproximadamente 2.500 internos no son ciudadanos chilenos. De éstos, unos 713 tienen residencia nacional en el país, pero más de 1.800 no tienen dirección conocida en Chile.[7] Si seguimos dividiendo este grupo aún más, aproximadamente 713 son internos en espera de un juicio, y 461 de éstos no tienen dirección de residencia en Chile.

Muchos países se dedican estrictamente a deportar personas que no son ciudadanas y han cometido delitos en dicho país. Éste no parece ser el caso de Chile. En general, si bien están conscientes de la presencia de ciudadanos extranjeros en el sistema penitenciario, no existe ningún programa para mantener un registro de su estado, si tenía sentido deportarlos inmediatamente o si simplemente se los deportará cuando finalicen su sentencia.

Tenemos entendido que, en la actualidad, cuando un ciudadano extranjero comete un delito y es declarado culpable en Chile, éste cumple su condena y, al finalizarla, el Ministerio del Interior procesa una resolución para su expulsión. Según el Decreto ley 1.094, Artículo 94, Gendarmería debe proporcionar a la Policía de Investigaciones información cuando un interno de estas características finaliza su sentencia y luego coordinar su expulsión con el Departamento de Inmigración, el Ministerio del Interior y la Policía de Investigaciones. Sin embargo, puede darse el caso de que algunos internos liberados pasen inadvertidos por las fisuras administrativas del sistema y sean simplemente liberados a la sociedad.

Un debate sobre las leyes de condenas va más allá del alcance de esta evaluación. Una vez aclarado esto, debemos indicar varias áreas que presentan oportunidades claras para la toma de futuras decisiones con respecto a políticas por parte del Gobierno de Chile.

- "Condenados con beneficios". Existen más de 1.400 condenados, cantidad que excede el tamaño de muchas cárceles de Chile, a los que se les permite insertarse en la comunidad regularmente. Lo que significa que por lo menos parte del tiempo *no* están en la cárcel sino en la comunidad. El tiempo puede variar ya que algunos "condenados con beneficios" son liberados únicamente los domingos; mientras otros son liberados por hasta cinco días durante la semana. Durante el tiempo que están "en" la cárcel, ocupan un espacio de plaza/celda vital, espacio que se reserva para ellos aún cuando están afuera. Además, no tiene sentido liberar a un interno a la comunidad por un tiempo que varía de 1 a 5 días por semana y luego, por el resto de la semana, alojarlos en una celda con las mismas restricciones que se les aplica a los internos que están encarcelados a tiempo completo. Dejando de lado la discusión de qué prisionero reúne las condiciones para estos beneficios y cuándo lo obtiene durante su encarcelamiento, resulta evidente que las personas que pueden salir a la comunidad (algunos pueden hacerlo hasta cinco días por semana) no requieren una celda reservada para ellos.
- Los "nocturnos" son internos que están libres durante el día, pero que deben regresar a la cárcel de noche. Al 31 de diciembre de 2010, nuestra evaluación registró 1.577 nocturnos que duermen en las cárceles. En Santiago, generalmente, los "nocturnos" no van a la cárcel sino a otros establecimientos de Gendarmería. En el resto de los lugares, sí van a la cárcel y ocupan espacio y recursos de personal. Aparentemente, la mayoría de estos individuos cumplen sentencias relacionadas con el manejo de automóviles en estado de ebriedad. Nuevamente, éste es un grupo que puede ser administrado mejor con medidas alternativas, como dispositivos de monitoreo electrónicos. Estamos advertidos que el Ministerio de Justicia está tramitando en el Congreso una ley con este objeto.

[7] Los internos mismos proporcionan su dirección; ésta no es verificada.

- Personas que son encarceladas por no pagar multas. Existen aproximadamente 2.845 internos en la cárcel simplemente porque no pagaron una multa. Estos individuos tienden a ser condenados a períodos breves de encarcelamiento (a veces sólo a pasar la noche) pero, como ya se dijo, ocupan un espacio de plaza vital y consumen tiempo del personal. En su gran mayoría, estos individuos de bajo riesgo[8] son candidatos excelentes para alternativas al encarcelamiento, como realizar diferentes tipos de servicios comunitarios (por ej., recolectar basura, cubrir grafitis con pintura, etc.). El servicio comunitario puede estructurarse de manera que al condenado le quede tiempo disponible para trabajar y ganar dinero. Estamos advertidos de que el Ministerio de Justicia también está tramitando en el Congreso una ley que busca sancionar el no pago de multas con servicios comunitarios en vez de cárcel.

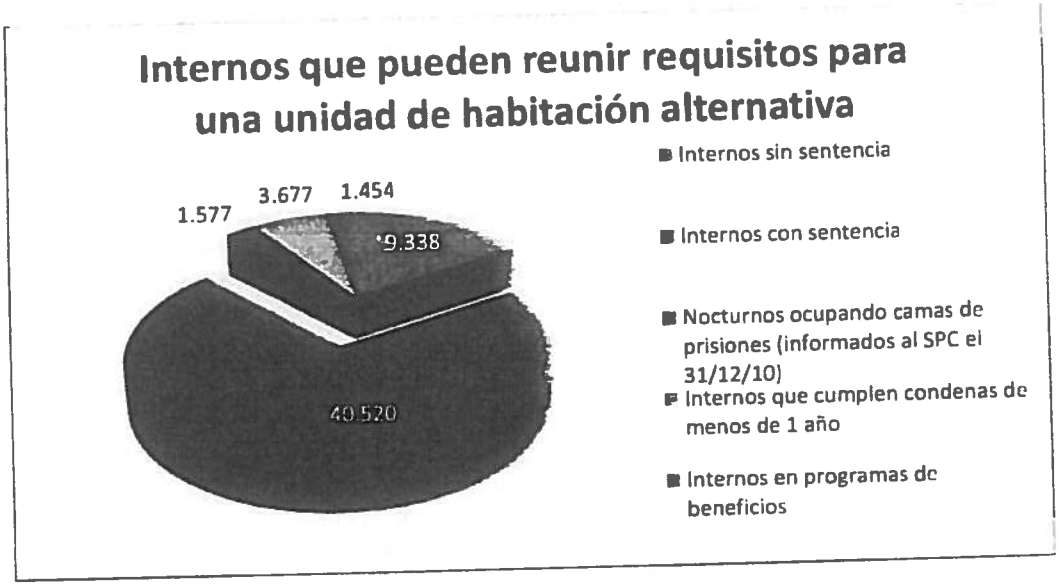

Como hemos señalado, conocemos bien las propuestas actuales del Gobierno sobre cambios legales, posibles indultos limitados, etc.; y no estamos expresando una opinión sobre los aspectos específicos de las diferentes opciones que se debaten. Evidentemente, éstas son decisiones de políticas que deben ser tomadas por las autoridades chilenas. Sin embargo, resaltamos algunas categorías amplias de la población penitenciaria que, según ha sido demostrado por la práctica en otros lugares del mundo, puede responsabilizarse de sus acciones recibiendo sanciones del gobierno que no sean de encarcelamiento. Es cuestión de relacionar las sanciones con el delito cometido.

Este debate y el cambio en las sentencias están en marcha en la mayor parte del mundo, más notablemente en los Estados Unidos y en el Reino Unido. En los Estados Unidos, se reconoce cada vez más el hecho de que el encarcelamiento implica un alto costo y los gobiernos toman caminos alternativos cuando es posible. Simplemente, creemos que este es el momento justo para que Chile implemente las mismas medidas, y estamos seguros de que hacerlo aliviará la presión en el sistema penitenciario

Si se tiene en cuenta el sistema penitenciario en su totalidad, 54.000 internos, y se restan a los individuos en espera de un juicio, la población sería de 40.520 y el impacto colectivo de estas categorías de individuos que es de 3.831 internos (1.454 internos con beneficios, 800 sentenciados no residentes en

[8] En términos de categorías claves penitenciarias de medición en cuanto al riesgo de fuga o riesgo para el personal u otros detenidos.

Chile y 1.577 nocturnos que duermen en las cárceles) sería del 9% de la población real de internos sentenciados. Dicho de otra manera, la liberación de esta cantidad de internos desocuparía Colina I y II.

La revisión detallada que realizamos de la población de internos revela una oportunidad real de aliviar en parte el hacinamiento del sistema penitenciario chileno antes de que comience la construcción siquiera de un edificio. Existe una cantidad importante de internos, de hecho son categorías de internos, que no necesitan ser alojados en un entorno penitenciario clásico y controlado. Por lo tanto, si bien estamos de acuerdo con que existe un serio problema de hacinamiento en el sistema, identificamos que está más generalizado en la zona central de Chile. También, indicamos que existen medidas reales e inmediatas que el Gobierno de Chile puede tomar – de hecho ya está tomando alguna de ellas - y que ayudarán a reducir el hacinamiento en las cárceles, comenzando por la medida simple de utilizar las plazas que hay disponibles.

Clasificación de la población de internos

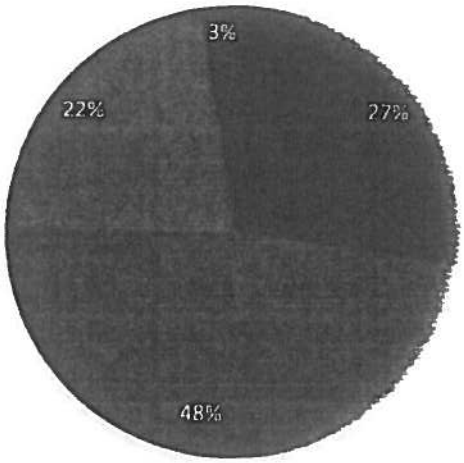

- Cant. de internos de seguridad penitenciaria mínima 13.183
- Cant. de internos de seguridad penitenciaria media 23.546
- Cant. de internos de seguridad penitenciaria máxima 11.011
- Nocturnos que ocupan camas de prisiones 1.577

Infraestructura

El equipo de auditoría revisó físicamente más de 80 establecimientos diferentes de Gendarmería, desde Arica en el norte hasta Punta Arenas en el sur. Lo que observamos coherentemente fueron cárceles que, si bien fueron diseñadas y construidas durante varias décadas con diferentes características físicas, en el mejor de los casos, su mantenimiento es marginal. Como mencionaremos repetidas veces en este informe, Gendarmería carece del desarrollo y la implementación de un conjunto de prácticas y políticas operativas estandarizadas. Esta clara falta de dirección se ve reflejada en la operación y el mantenimiento de cada establecimiento penitenciario. Los miembros del equipo de auditoría han visitado cárceles en los Estados Unidos y Europa, muchas de las cuales tienen igual o mayor antigüedad que la mayoría de los establecimientos en Chile. En dichos establecimientos, al igual que con cualquier gobierno, siempre existe la preocupación por los recursos fiscales, y por ello, el equipamiento no siempre cuenta con las últimas tecnologías ni sus diseños antiguos admiten el uso de nuevos estándares correccionales. No obstante, las instalaciones son seguras, están bien mantenidas y limpias y, lo que es más importante, existen políticas operativas, cuentan con el apoyo de equipos de administración sólidos y los procedimientos se reflejan en los cambios en curso. Éste no es el caso de Chile en la actualidad.

La mayoría de los establecimientos de Gendarmería no fueron diseñados para respaldar un sistema penitenciario nacional, sino que parecen responder a un concepto regional, según el cual se construían pequeñas cárceles o cárceles muy cerca de la comunidad. Además, el concepto de seguridad penitenciara no se ha basado en la integración de las políticas, el equipamiento y la dotación de personal, sino más bien en que cada cárcel esté rodeada de un muro perimetral custodiado por personal armado; el foco de interés está sólo en el cercamiento.

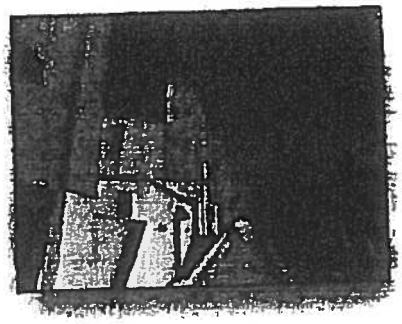

La seguridad general, desde la perspectiva de las mejores prácticas, es totalmente inexistente. Se permite a los visitantes ingresar productos de contrabando a su antojo mediante un proceso que les permite traer alimentos y ropa a las instituciones sin casi ninguna restricción

Los internos se encuentran hacinados, con frecuencia en condiciones increíbles, y cuando sucede esto, aumenta la necesidad de supervisión por parte del personal, de control del contrabando y recolección de bienes personales; el aumento de la cantidad de presos en el mismo espacio exige más intervención del personal. Pero vimos que ocurre lo contrario: el personal no hace cumplir las normas, no implementa prácticas de seguridad penitenciaria básica (como se ve en la falta de conteos y registros) y no hace cumplir las normas de higiene y limpieza. Para agravar aún más la situación, Gendarmería no cuenta con un modelo o plan estandarizado para el mantenimiento de los establecimientos, ni con ningún mecanismo de auditoría para garantizar que se lleven a cabo estas funciones críticas.

En nuestras visitas, observamos grifos rotos, pérdidas de agua, volúmenes de desechos y abarrotamiento, barreras perimetrales y de seguridad construidas y diseñadas con materiales diferentes y frecuentemente inadecuados, y que el equipamiento se encontraba en proceso de deterioro: su destrucción se aceleraba debido al abuso sin supervisión y la destrucción sin sentido por parte de la población de internos

Debido a la falta de atención a la limpieza, así como a funciones básicas de seguridad penitenciaria (controles de seguridad) y al abuso de las instalaciones por parte de los internos, el equipamiento se deteriora a un ritmo alarmante. El equipo observó torres perimetrales sin vigilancia porque no eran seguras para el personal; observamos zonas de la seguridad perimetral en las que el personal había permitido a los internos y/o la comunidad apilar desechos contra el perímetro de seguridad, volviéndolo ineficaz y haciendo que los oficiales armados queden vulnerables a ataques o toma por parte de fuerzas internas o externas. Observamos áreas de habitación en las que el personal no ingresaba (para realizar conteos o controles de seguridad) debido a lo que percibimos como miedo[9]; observamos situaciones inapropiadas e inseguras en las que los internos habían redireccionado cables, cañerías de agua u otros servicios públicos, no sólo de manera inadecuada, sino que además excediendo la capacidad del servicio.

En esta coyuntura, nos gustaría hacer dos observaciones importantes:

1. Existe una relación directa entre el estado de la infraestructura penitenciaria y las políticas y procedimientos operativos. Las buenas prácticas operativas harán que las instalaciones estén en mejor estado. No se trata sólo de estudiar la "infraestructura" o las "prácticas operativas", ya que están íntimamente relacionadas. [10]
2. La antigüedad de un establecimiento no debe ser igual a su estado. En todo el mundo existen instalaciones penitenciarias que son antiguas, pero que se mantienen y funcionan de modo tal que permiten el uso adecuado a largo plazo. Las horrorosas condiciones de las cárceles chilenas se relacionan directamente con operaciones incorrectas y el mantenimiento deficiente (o ausente) de la infraestructura.

Más adelante en este documento, volveremos a analizar estas cuestiones con mayor profundidad cuando revisemos las prácticas de seguridad para los controles de techos, el procesamiento de visitas y otras funciones relacionadas con las políticas y la seguridad.

Las horrorosas condiciones de las cárceles chilenas se relacionan directamente con operaciones incorrectas y el mantenimiento deficiente (o ausente) de la infraestructura.

[9] Vimos esto en varios establecimientos diferentes donde el personal asignado habitualmente no entraba a las áreas de habitación. Si vimos a las unidades especiales, por ejemplo USEP o SOT, realizar operativos regulares en los que una cantidad significativa de oficiales respaldados por armas menos letales y perros, realizaban registros detallados de las unidades de habitación. Se las realizaba profesionalmente, pero con una falla crítica: si se encontraba contrabando, no había consecuencias para el interno que lo poseía

[10] Un excelente ejemplo de esto es el estado lamentable de las cárceles concesionadas más nuevas. Aunque son relativamente "jóvenes", ya comenzaron a deteriorarse a un ritmo alarmante, como lo indicamos a continuación.

Limpieza y estado de los establecimientos

Se evaluó cada cárcel en cuanto a la limpieza y el estado de la infraestructura. A continuación se enumeran las condiciones halladas por el equipo, donde 1 se considera inaceptable y 3, aceptable.

Limpieza	Descripción
1	Totalmente inaceptable. Numerosas inquietudes relacionadas con la salud y la seguridad en caso de incendios
2	Se está trabajando para mantener la limpieza.
3	Condiciones aceptables

Estado	Descripción
1	Numerosas inquietudes relacionadas con la salud y la seguridad en caso de incendios. La institución requiere una renovación importante
2	Inquietudes sobre la seguridad para la vida y contra el peligro de incendios. Se observaron trabajos de mantenimiento, sin embargo, se requieren mejoras significativas
3	No se observaron inquietudes sobre la seguridad para la vida y contra el peligro de incendios

Cárcel y región	Limpieza	Estado
1 Arica		
CP Arica	1	
2 Tarapacá		
CP Alto Hospicio	3	
CCP Iquique	1	
CDP Pozo Almonte	1	
3 Antofagasta		
CDP Tocopilla	1	
CDP Calama	1	
CCP Antofagasta	1	
CDP Tal Tal	2	
CPF Antofagasta	2	
4 Atacama		
CCP Chañaral	2	
CCP Copiapo	1	
CDP Vallenar	2	
5 Coquimbo		
CP La Serena	2	
CDP Ovalle	1	
CDP Combarbalá	1	
CDP Illapel	1	
6 Valparaíso		
CDP Petorca	2	
CDP La Ligua	2	
CCP San Felipe	2	
CCP Los Andes	2	
CDP Quillota	1	
CDP Limache	1	
CP Valparaíso	2	
CDP Casablanca	1	
CCP San Antonio	1	
7 Santiago		
CCP Colina	1	
Punta Peuco	1	
CDP Talagante	1	
CDP Santiago I	2	
CDP Santiago Sur	1	
CCP Colina II	1	
CDP Puente Alto	1	
CDP San Miguel	1	
CPF Santiago	1	
U.E.A.S	2	
CCP Pte. de Peuco	3	
8 O'Higgins		
CP Rancagua	1	
CDP Peumo	1	
CCP Santa Cruz	1	
CCP Rengo	1	
Cárcel y región	Limpieza	Estado
9 Maule		
CCP Curicó	1	
CCP Talca	1	
CDP Chanco	1	
CCP Linares	2	
CCP Cauquenes	2	
CPF Talca	2	
10 Bío Bío		
CDP Quirihue	2	
CDP San Carlos	1	
CCP Bulnes	1	
CP Concepción	2	
CCP Coronel	1	
CDP Yumbel	1	
CDP Yungay	1	
CDP Arauco	1	
CDP Los Ángeles	2	
CDP Lebu	1	
CDP Mulchen	3	
11 Araucanía		
CDP Angol	2	
CCP Victoria	1	
CDP Traiguén	2	
CDP Curacautín	1	
CCP Lautaro	1	
CCP Nueva Imperial	1	
CCP Temuco	1	
CDP Pitrufquen	1	
CDP Villarrica	1	
CPF Temuco	2	
12 Los Ríos		
CP Valdivia	3	
CCP Río Bueno	2	
13 Los Lagos		
CCP Osorno	1	
CP Puerto Montt	3	
CDP Ancud	1	
CDP Castro	1	
14 Aysén		
CDP Puerto Aysén	1	
CCP Coyhaique	1	
CDP Cochrane	1	
CDP Chile Chico	2	
15 Magallanes		
CDP Puerto Natales	2	
CP Punta Arenas	3	
CDP Porvenir	2	

Cárceles concesionadas

En los últimos años, el gobierno chileno se volcó al uso de empresas privadas para construir y operar iniciativas públicas. Estos esfuerzos incluyeron hospitales, autopistas y cárceles, y por lo general, se los denomina programas "concesionados". Con referencia a las cárceles concesionadas, este programa significa que el Ministerio de Obras Públicas emite una Solicitud de propuestas para la construcción, el financiamiento y la administración de una cárcel, y la única función que se reserva el Gobierno es la seguridad del establecimiento. De este modo, las cárceles concesionadas son administradas por la empresa privada por un período de tiempo establecido (por lo general, 20 años), y las empresas privadas proveen prácticamente todas las funciones esenciales, a un costo, incluidos asistencia médica, mantenimiento y servicios de limpieza y lavandería. Las cárceles pertenecen legalmente al Gobierno de Chile, pero todas las decisiones operativas, excepto la seguridad, se determinan dentro del marco del contrato celebrado entre el Gobierno y el operador de la concesión.

Si bien no tratamos de validar esto empíricamente, ni tampoco logramos apreciar las razones que podrían justificarlo, se nos ha dicho repetidas veces que una cárcel concesionada se construye y abre con mayor rapidez que si se utiliza el sistema tradicional.

[redacted]

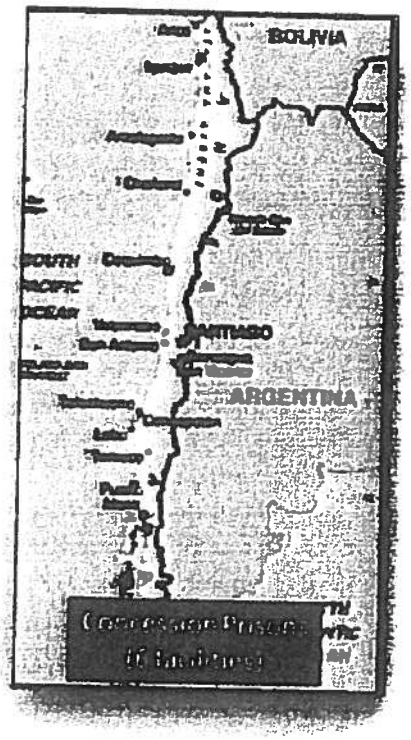

[redacted]

11 [redacted]

Operaciones penitenciarias

La tarea de auditar y revisar el sistema penitenciario de Chile ha sido un desafío interesante. Un sistema penitenciario de correcto funcionamiento se basa en una serie de componentes básicos escalonados, y cada uno de ellos suma funcionalidad al sistema total. Entre los componentes o aspectos clave se incluyen los siguientes:

1. Una mezcla de establecimientos adecuada para servir distintos tipos de internos (por ejemplo, prisiones de mínima, media y máxima seguridad). El SPC no cuenta con esto.
2. Una evaluación y clasificación adecuada de cada interno al ingresar al sistema y una revisión periódica de tal clasificación y un ajuste según sea necesario. El SPC no realiza esto.
3. La distribución de los internos, una vez clasificados, en la cárcel que corresponda de acuerdo con la clasificación (por ejemplo, un interno clasificado como "mínimo" se deriva a un establecimiento de "mínima" seguridad). Esto no ocurre debido a que no existen los componentes básicos 1 y 2 antes mencionados.

El desafío para realizar la auditoría sin estos componentes básicos es que hay un vacío normativo para aplicar en cada establecimiento. Entonces, por ejemplo, tratamos problemas de seguridad que están estrechamente relacionados con preguntas sobre el tipo de cárcel (mínima, media o máxima seguridad) y el tipo de interno que allí se aloja. Las cárceles de máxima seguridad, por ejemplo, presentan niveles más elevados de amenaza para la seguridad, lo que a su vez exige niveles más altos de dotación de personal. Si no se encuentra dicha designación ni tampoco políticas que se implementen en todo el sistema, se torna sumamente difícil medir el sistema existente de acuerdo con cualquier norma vigente. Como se desprende claramente de las recomendaciones, es necesario crear estos elementos claves.

A pesar de la ausencia de un marco de trabajo, se analizarán los temas de dotación de personal y seguridad general del sistema, estrechamente vinculados.

Dotación de personal

El recurso más costoso para cualquier organismo correccional lo conforman los gastos operativos asociados con la dotación de personal. Normalmente en un sistema penitenciario el grueso del presupuesto se destina a costos de personal. Para poder definir con precisión las necesidades de personal y dar cuentas de los gastos de recursos y el dinero de la dotación de personal, es obligatorio que todos los recursos estén justificados. Todas las solicitudes para nuevas incorporaciones a la dotación de personal se deben elaborar y aprobar mediante un estricto proceso de revisión presupuestaria que tome en cuenta no sólo la solicitud actual de recursos de personal sino que, de modo simultáneo, analice todas las operaciones existentes y determine cuáles programas o funciones se eliminan/borran (o que puedan ser borrados/eliminados) a fin de facilitar la nueva solicitud de programa. Se deben asignar las prioridades a la seguridad, la seguridad contra incendios y riesgos de vida, la administración y la prestación de los servicios requeridos para los internos.

Tal como se ha documentado, el sistema actual de clasificación requiere una revisión a gran escala, además, los establecimientos no se encuentran realmente clasificados (es decir, como máxima, media y mínima seguridad). El grueso de los establecimientos de Chile representa distintos grados de establecimientos de seguridad media. La ausencia de establecimientos diseñados adecuadamente, conjugada con poblaciones de internos no divididas según factores de clasificación adecuados, dificulta en grado sumo la creación de los niveles correspondientes a la dotación de personal para cada establecimiento.

Para garantizar normas adecuadas de dotación de personal se requiere la implementación de estrictos controles y supervisión fiscal, y que dichos temas se incorporen al plan de estudio de todos los supervisores y administradores. El personal constituye un recurso fluido que puede trasladarse casi instantáneamente para cumplir requisitos institucionales o comisiones de servicio. Sin embargo, es fundamental que la organización instrumente prácticas y metodologías de seguimiento para respaldar y dar cuenta de este valioso recurso.

El foco principal de un sistema penitenciario se centra en la administración, el control y la supervisión de sus internos. En consecuencia, la parte preponderante de los recursos institucionales y organizativos se debería destinar a la supervisión directa de los internos y sus actividades. El personal uniformado debe concentrarse en la prestación de servicios de primera línea. La administración no puede perder de vista estas prioridades así como tampoco puede permitir que administradores, supervisores y personal de planta subordinados generen puestos innecesarios fuera del área de seguridad para dar apoyo ostensible a funciones de custodia y seguridad (por ejemplo, choferes para administradores, personal de custodia en puestos fuera del área de seguridad como operadores telefónicos o estadísticos).

Una institución segura requiere de suficiente dotación de personal para registrar a los internos y las áreas a las que tienen acceso, suministrar supervisión ***directa*** de las actividades de éstos, como la ejercitación, las tareas en sus habitaciones, el trabajo y las visitas con el fin de reducir la violencia y el flujo de contrabando, además de registrar paquetes y todos los productos destinados al ingreso en la institución. Si la dotación de personal es insuficiente o si no existen políticas y procedimientos adecuados para respaldar al personal y dar una dirección afirmativa a los internos, estos intimidarán al personal hasta lograr que no realicen su trabajo, ya sea mediante insinuaciones o violencia física. Los internos utilizarán estas oportunidades para explotar al personal y lograr progresivamente el control de una institución. Si bien el personal es el que posee las llaves, gracias a su incapacidad de acción, los internos son quienes pueden terminar dirigiendo la cárcel. Así, el primer deber de la administración debe ser asignar la máxima cantidad de personal a las tareas de primera línea de la cárcel.

En Chile, Gendarmería se encarga de varias responsabilidades fuera de la operación de primera línea de las cárceles (el sistema "cerrado") o en la administración y operación del sistema "abierto" (básicamente la libertad vigilada). Una revisión de los registros de personal de Gendarmería indica lo siguiente

- 125 miembros de personal uniformado asignados a los Cuarteles Generales
- 125 miembros de personal uniformado asignados a la Academia
- 56 miembros de personal uniformado asignados como choferes para funcionarios de administración
- 58 miembros de personal uniformado asignados a tareas de seguridad en edificios no penitenciarios (por ejemplo, sede central de Gendarmería, Tribunales de Justicia, el Ministerio de Justicia, etc.)

Esto representa casi un 4% del total de efectivos uniformados de Gendarmería.

Si bien el personal es el que posee las llaves, gracias a su incapacidad de accion, los internos pueden terminar dirigiendo la carcel. Así, el primer deber de la administración debe ser asignar la máxima cantidad de personal a las tareas de primera linea de la carcel

Comprendemos y estamos de acuerdo en que *es posible* que se necesite un cierto grado de personal uniformado para estos fines y que la seguridad es una necesidad muy concreta. Reconocemos, además, que existen determinadas leyes específicas que requieren el despliegue de Gendarmería como agentes penitenciarios. Por ejemplo, el Decreto 2.589 exige que Gendarmería brinde seguridad en los tribunales[17], en el Ministerio de Justicia y en la Sede Central de Gendarmería. No obstante, no establece en qué modo se debe cumplir el requisito, y creemos que estas necesidades se pueden satisfacer con una cantidad significativamente menor de personal uniformado. Una excelente opción para algunos edificios podría ser la combinación de guardias de seguridad privados que trabajen bajo la dirección de un oficial de Gendarmería. De hecho, El Ministerio de Justicia comenzó hace meses la implementación de un plan precisamente con ese objeto.

Guardias en Santa Cruz

De acuerdo con las mejores prácticas, la dotación de personal está en estrecha relación con una buena administración fiscal. Ningún sistema puede funcionar eficaz o efectivamente sin procesos ni procedimientos organizativos que estandaricen las prácticas de dotación de personal y responsabilicen a los individuos en varios niveles por su implementación. Al revisar los SPC, resulta evidente que las mejores prácticas comúnmente aceptadas para la facilitación, administración y distribución de recursos de personal se han abandonado al capricho personal o político. Los recursos de personal se aplican en forma incoherente a funciones similares en distintas instituciones y regiones. No existe una metodología centralizada para determinar requisitos de personal o de puestos laborales; tampoco existe una metodología centralizada para realizar un seguimiento de la distribución de los recursos de personal ni una metodología adecuada para hacerlos responsables.

[redacted]

[17] No expresamos observaciones sobre la dotación de personal de Gendarmería en los tribunales ya que el tema no se incluye dentro de nuestro mandato

Según nuestra comprensión de hechos históricos, hasta marzo de 2010 los traslados del personal de Gendarmería no eran administrados por la dirección del Departamento como sería esperable sino por los sindicatos de empleados; es posible que ello haya generado en parte el desequilibrio.

Niveles y funciones de la dotación de personal

Nuestra creencia inicial es que el SPC necesita considerar la realización de un estudio de dotación de personal en toda la organización con el fin de evaluar todas las funciones del personal y la administración, además de su valor para la organización. Dicho estudio conllevaría a la elaboración de normas de dotación de personal (que incluyan especificaciones de personal, órdenes para el puesto[18] y declaraciones de deberes) dispuestas según la recolección y análisis de datos. Los niveles de dotación de personal en las instituciones deberían elaborarse a partir de las misiones institucionales y niveles de seguridad, funciones del personal, repetición de las funciones, niveles de población de internos y diseño institucional.

[redacted]

[redacted]

[18] Las órdenes para el puesto se refieren generalmente a las directivas dirigidas a un miembro específico del personal, asignado a una ubicación específica, lo que se espera que un guardia haga mientras está de guardia en un "puesto" dentro de la cárcel

En las instituciones y las operaciones en terreno observamos gran cantidad de personal de seguridad penitenciaria realizando tareas que deberían asignarse a otro tipo de personal, como, por ejemplo, operadores telefónicos, administradores de registros y administrativos de bienes. Incluso la organización de la sede central presenta varios cargos y oficinas en las áreas administrativa, operativa y de trabajo/educación de los internos que deberían evaluarse, consolidarse, reclasificarse y reorganizarse de modo de cumplir con más eficacia la misión y la función del SPC.

Planta	Grado	Dotación Autorizada 2011			Dotación Efectiva al 31/03/2011		
Planta de Oficiales:		Planta	Contratados	Total	Planta	Contratados	Total
- Director Nacional	1C	1	0	1	1	0	1
- Subdirector	1	1	0	1	1	0	1
- Coronel	4	38	0	38	20	0	20
- Teniente Coronel	6	78	0	78	78	0	78
- Mayor	8	128	0	128	127	0	127
- Capitan	10	189	0	189	188	0	188
- Teniente Primero	12	191	0	191	180	0	180
- Teniente Segundo	14	0	0	0	0	0	0
- Subteniente	16	88	0	88	74	0	74
SUBTOTAL		**714**	**0**	**714**	**669**	**0**	**669**
Planta de Suboficiales y Gendarmes							
Planta II							
- Suboficial Mayor	9	440	0	440	429	0	429
- Suboficial	10	590	0	590	586	0	586
- Sargento Primero	12	814	0	814	813	0	813
- Sargento Segundo	14	1.030	0	1.030	1.027	0	1.027
- Cabo Primero	16	1.342	0	1.342	1.338	0	1.338
- Cabo Segundo	18	1.673	0	1.673	1.667	0	1.667
- Cabo	20	1.898	0	1.898	1.893	0	1.893
- Gendarme Primero	22	2.095	0	2.095	1.920	0	1.920
- Gendarme Segundo	24	0	0	0	0	0	0
- Gendarme	26	1.126	0	1.126	1.172	0	1.172
SUBTOTAL		**11.008**	**0**	**11.008**	**10.845**	**0**	**10.845**

Niveles actuales de dotación de personal autorizado, por grado

La función de cada institución y de la sede central debería revisarse anualmente con el objetivo de analizar su relevancia en la misión, importancia para el foco del sistema y viabilidad dentro de la organización. Esto incluye auditar/revisar cada puesto respecto de sus funciones actuales y mejores prácticas, desde una perspectiva fiscal y operativa, a fin de garantizar que la función es necesaria, tiene asignadas las obligaciones correspondientes, cuenta con los niveles de personal, grado y clasificaciones adecuados y se halla en armonía con el plan presupuestario del SPC y los procesos de control de puestos.

Asignaciones de puestos

La frase "asignaciones de puesto" se refiere a una asignación específica, a la autoridad de puesto según el presupuesto para facilitar la asignación y, finalmente, los funcionarios penitenciarios específicos que se requieren para administrar el puesto. Según lo observado, las personas constituyen el gasto más importante de cualquier operación penitenciaria, y resulta fundamental conocer a dónde se asigna cada miembro del personal, si es necesario, y si la asignación es eficaz para ayudar al cumplimiento de la misión de la organización.

En nuestra opinión, el SPC debería implementar un sistema centralizado de documentación y seguimiento de la distribución de los puestos y conciliación de la autoridad del puesto con los gastos fiscales reales. Se nos informó que actualmente el SPC no cuenta con un sistema adecuado para realizar un seguimiento detallado de los recursos.[19] Puede hacer un seguimiento solamente en un nivel alto. Si éste es realmente el caso, el SPC debe considerar establecer una capacidad de monitoreo electrónico en cada institución, división y unidad (tanto en terreno como en la sede central) para designar recursos de personal y para los ya designados, además de implementar requisitos de dotación de personal estandarizados.

Aparentemente, un punto fuerte del SPC es la base de datos de Oracle, implementada desde la web. Si bien pensamos al comienzo que el SPC contaba con una sólida base en tecnología de la información, es evidente que su uso no está aprovechado en ningún área del organismo, ni desde el punto de vista de sus funciones (por ejemplo, no existe una función para dotación de personal) ni de utilización de los servicios existentes. En otras palabras, parece que el SPC construyó un camión de alto rendimiento que transporta muy poca carga. Consideramos como positivo en general que las capacidades fundamentales existen; se trata meramente de desarrollar la funcionalidad necesaria. Sin embargo, tal como se observa en la sección de tecnología, también existen salvedades para el sistema Oracle.

Aparentemente, no existe ninguna persona en Gendarmería que sea plenamente responsable del desarrollo, la revisión, el análisis y la implementación de programas de asignación de puestos. El desarrollo y mantenimiento de estos programas resultan fundamentales para respaldar las funciones de seguridad penitenciaria y seguridad general, así como para los controles presupuestarios. Con el fin de administrar y justificar adecuadamente las literalmente miles de personas que trabajan para Gendarmería, es de vital importancia implementar y mantener un Sistema Administrativo de Dirección del Personal. Este tipo de sistema posee grandes ventajas para el empleado: comunica a cada uno la ubicación de su asignación, las horas de guardia y los días libres.

Presenta asimismo ventajas para la organización en general. Ofrece una administración con información detallada acerca del lugar donde se halla el personal y su modo de participación, brinda una descripción adelantada de la dotación de personal desplegada y permite que la organización sea capaz de planificar con antelación. Por ejemplo: cuando se abre una nueva cárcel, Gendarmería necesitará personal para la nueva asignación, personal para organizar la inauguración, personal para transportar los internos a la nueva cárcel e instalarlos en el establecimiento. Con un Sistema Administrativo de Dirección del Personal adecuado, puede realizarse fácilmente este tipo de planificación centralizada y esencial, con antelación

Una ventaja clave del Sistema Administrativo de Dirección del Personal es la capacidad de realizar un seguimiento de gastos por horas extras. Desde la perspectiva de administración y planificación presupuestaria, la cuestión del seguimiento de las horas extra es de fundamental importancia; el sistema se basa en la persona que las realiza, el motivo de la necesidad y qué persona las autorizó. Permite que Gendarmería realice un seguimiento de los motivos por los que se utilizan horas extra y luego elabore políticas, planes o metodologías mediante las cuales se pueden controlar mejor, reducir los gastos y redireccionar fondos hacia otras funciones más necesarias o al desarrollo de recursos. Permite asimismo una mejor capacitación de los supervisores en habilidades de administración del personal penitenciario y

[19] Extraído de la entrevista con Carlos Estefan Codoceo, Subdirector de Administración de Gendarmería

los hace responsables, en varios niveles, por sus acciones o la falta de éstas, relacionadas con los gastos del presupuesto.

Solicitamos repetidamente información acerca de la administración de las horas extra: dónde se realizan, en qué, quiénes las reciben; no fue posible obtener información detallada. De hecho, gran parte de los gastos actuales en horas extra están programados con antelación. Al comienzo del mes, Gendarmería presenta un plan para horas extra junto con los nombres de los empleados que las trabajarán. Esta práctica nos induce a cuestionar si tales horas extra son necesarias. La mayoría de las veces, las horas extra en un entorno penitenciario se utilizan para cubrir un evento inusual y generalmente no planificado, y no como parte regularmente programada del trabajo diario, lo cual es la práctica en Chile.

Los recursos de personal son bastante fluidos y flexibles, sin embargo, sólo pueden ser administrados por supervisores con conocimientos y entrenamiento que dispongan de información exacta y una planificación adecuada. De producirse una emergencia en una cárcel, un Sistema Administrativo de Dirección del Personal apropiado es capaz de identificar exactamente quién está de guardia y quién no. Adicionalmente, el Sistema señala cuáles son los recursos disponibles en las instituciones cercanas y la Administración puede reorganizar las actividades programadas en dichas cárceles y redireccionar personal de asistencia sin generar una cantidad importante de horas extra. Además, un Sistema Administrativo de Dirección del Personal completo[20] es capaz de proporcionar una lista del personal con capacitación o calificación especializada y su información de contacto de modo que el personal de administración de emergencias pueda comunicarse con personal fuera de guardia y avisar que se presenten en el lugar del incidente u otras ubicaciones (por ejemplo, hospitales locales donde se deriven los internos). Un sistema administrado correctamente permitirá que los empleados, supervisores y administradores garanticen que existe una distribución equitativa de los recursos de personal y que no exista favoritismo dentro del sistema.

Una inquietud clave del equipo de Altegrity es lo que parece ser la enorme cantidad de horas en las que el personal institucional parece trabajar sin tiempo libre (horas de descanso y relevo). En todas las instituciones visitadas, observamos personal tomando siestas, ya que trabajaban varios turnos consecutivos de 12 horas. Observamos personal de apoyo en la sede central hasta las primeras horas de la mañana (por ejemplo, la 1:00 de la mañana y que se espera se presenten de vuelta a las 8:00) y vimos personal uniformado trabajar seis, siete y ocho turnos de 12 horas en días seguidos sin un día libre. Parte de esto está obviamente relacionado con el hecho de que las horas extra del personal, tal como se mencionó, no están mayormente reguladas por políticas o procedimientos. De modo secuencial, el personal no trabaja hasta tarde debido a que existen proyectos especiales o funciones de emergencia que facilitar, sino para acumular horas extra.

Si bien se solicitó, el SPC no proporcionó a los equipos de revisión la documentación relacionada con el calendario del personal. Por lo tanto, nuestros comentarios se basan en las entrevistas al personal y las observaciones personales de los miembros del equipo. Como parte de la iniciativa de revisión, Altegrity llevó a cabo una encuesta de alcance limitado del personal uniformado de Gendarmería. Expresaron inquietudes importantes sobre la cantidad de horas de trabajo corridas y la cantidad de días laborales seguidos sin un descanso. Un 65% completo de los encuestados indicó que no podía cumplir con las responsabilidades del trabajo y la familia. Si bien la mayoría aceptó que conocían cuándo estaban previstos los días libres, y que el empleo no les causaba un estrés excesivo en sus vidas (61%), casi dos tercios de los que respondieron a la encuesta clasificaron la dotación de personal y las horas de trabajo con "insuficiente" (consultar encuesta en el Apéndice "E").

Para lograr el éxito a largo plazo del SPC, así como la seguridad de su personal, es fundamental que la organización en general revise los programas de dotación de personal e implemente un modelo

[20] Más información sobre el Sistema Administrativo de Dirección del Personal en el Apéndice C: Mejores prácticas administración

estandarizado que beneficie al personal y esté respaldado por sólidas prácticas administrativas y financieras.

Organigramas

La implementación de políticas y procedimientos, la capacitación de personal y los sistemas de evaluacion deben contar con el respaldo de una estructura organizativa que asegure la comunicación y el intercambio de información. Para estos fines, resulta imperativo que la administración posea una eficaz estructura organizativa que transmita líneas de autoridad y de comunicación, además de delinear efectivamente las responsabilidades tanto de la administración como del personal. Los organigramas, de modo similar a los procedimientos y la capacitación del personal, requieren una constante supervisión y actualización con el fin de garantizar su eficacia y, fundamentalmente, la eficacia de la organización en si

Si bien es posible que exista, Altegrity no observó la presencia de un gráfico que represente la totalidad de liderazgo del SPC y sus subcomponentes. El único gráfico suministrado fue un gráfico de altos niveles (a continuación) que también está publicado en el sitio web de Gendarmería. Esto genera Inquietudes respecto de la actual estructura, líneas de autoridad de subordinación y algunas de las unidades que se describen. Comprendemos que existe una reorganización potencial en desarrollo, cuyo mérito no podemos juzgar dado que está en proceso de elaboración. Aún así, existen factores estructurales que deben ser considerados y rigideces estructurales que no facilitan una adecuada organización del personal.

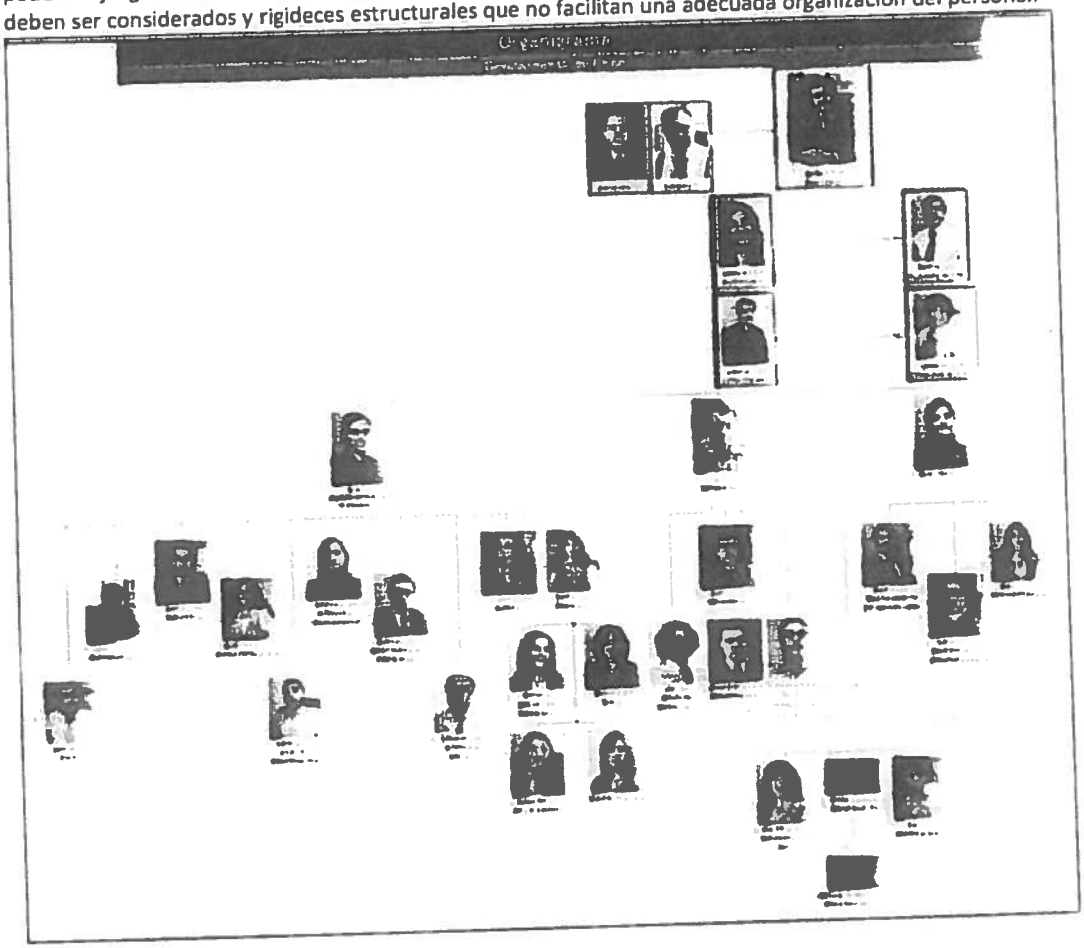

Organigrama del sitio web de Gendarmeri

Los organigramas deberían describir las responsabilidades al igual que la cadena de mando y de comunicación de la organización. Adicionalmente, los organigramas deberían describir la distribución de recursos de personal. Es necesario que reflejen tanto las operaciones de la sede central como en terreno, y deberían, como mínimo, actualizarse una vez al año. Los organigramas deberían elaborarse conjuntamente con las políticas o los procedimientos para la implementación de procesos, tales como el seguimiento de órdenes de trabajo para reparaciones de mantenimiento de las cárceles, la administración de los procesos de adquisición y compra, etc.

La reorganización de Gendarmería se dificulta por efecto de los Decretos 518 y 2.859, que regulan no sólo la organización de Gendarmería, sino que además ofrecen directivas específicas respecto de las funciones de los Subdirectores y restringen quiénes pueden seleccionarse para administrar regiones e instituciones y al personal uniformado de Gendarmería. En esencia, para personas calificadas con habilidades excepcionales y diferentes perspectivas, no existen oportunidades de crecimiento y movilidad dentro de la estructura de Gendarmería, lo que básicamente genera un estancamiento de la organización.

En la sede central, la estructura actual está configurada, por ley, por un director respaldado por tres subdirectores (áreas operativa, técnica y administrativa). Este mismo concepto o diseño organizativo se repite en cada una de las 15 regiones del país. Dicho diseño no sólo resulta ineficaz respecto de la asignación de los recursos de dotación del personal, sino que además puede, en ausencia de una dirección firme desde la administración, perpetuar el problema del vacío normativo y de políticas en todo el SPC. Cada director regional establece sus propias prácticas y políticas que pueden o no ser coherentes con los lineamientos de la sede central.

Esto se ejemplifica con la falta de uniformidad en la capacitación del personal, días de visita a las cárceles y los niveles de dotación de personal para los días de visita (consultar Apéndice 'B': Auditoría de Infraestructura penitenciaria. Capacitación del personal). El problema empeora debido a las distancias geográficas entre las instituciones y la disparidad en las poblaciones institucionales.

Argumentamos que el momento para semejante grado de especificidad y rigidez ha pasado[21]. En los Estados Unidos, es común que el director del organismo responsable reorganice su organización respectiva de forma periódica como respuesta a las condiciones cambiantes y los desafíos que se presentan. En la presente crisis de presupuesto gubernamental de los Estados Unidos, por ejemplo, numerosos organismos han realizado modificaciones significativas a las estructuras organizativas basadas en el criterio de mejor administración de los líderes en lugar de estar atados a una estructura regulada por las leyes.

Debido a las estructuras legales, no se asumió una propuesta de organigrama detallado para el futuro. En términos generales, creemos que la organización requiere tres subdirectores, uno para funciones administrativas, uno para operaciones y uno para el área de capacitación. Además, se sugiere que el subdirector de operaciones necesita tres divisiones, una para lo que comúnmente se denomina sistema "cerrado" (es decir, las cárceles y los internos alojados) y una para el sistema "abierto" que se trata básicamente de diversas formas de libertad bajo supervisión, y una de "operaciones técnicas". Esto comenzaría el proceso de creación de una estructura organizativa que refleje las diversas funciones de Gendarmería y las agrupe de un modo más realista y práctico.

Argumentamos que el momento para semejante grado de especificidad y rigidez ha pasado

[21] El Decreto 518 se promulgó en 1998 y se modificó por última vez en 2006, mientras que el Decreto 2.859 se promulgó en 1979 y se modificó por última vez en marzo de 2010.

Por lo tanto, un organigrama nacional se vería del siguiente modo:

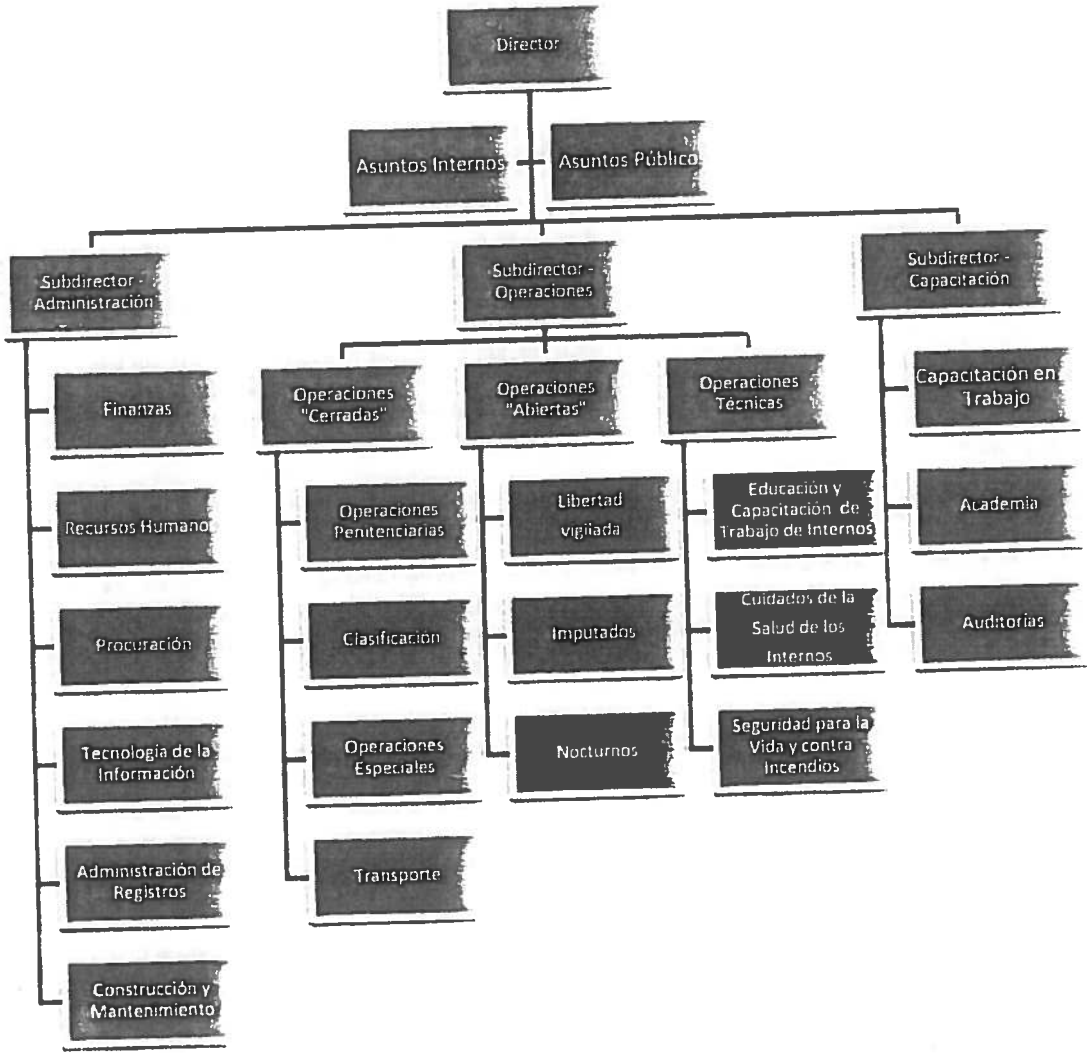

Está claro que esta área todavía necesita de un trabajo mucho mas profundo. Se debería comenzar con una modificación a la ley que brinde flexibilidad para que el Ministerio de Justicia y el Director de Gendarmería realicen los cambios necesarios de acuerdo con las necesidades de la situación.

Proceso de reclutamiento y contratación

De acuerdo con la información que brindó Gendarmería sobre los actuales niveles de dotación de personal, en abril de 2011 existían 268 vacantes. Actualmente, se cuentan 1.000 cadetes en la Academia y otras 200 personas en la Academia de Oficiales. La academia de suboficiales experimenta tasas importantes de abandono de la carrera (30% en las primeras seis semanas). Según información proporcionada por Gendarmería, estas cifras no son inusuales.

Total de cargos autorizados por ley	Total de cargos financiados	Total de cargos llenados	Cantidad total de personal
11.722	11.722	11.454	11.454

Según la información recibida durante las entrevistas, los postulantes se enteran de las oportunidades de empleo como Gendarmes a través de escasos anuncios en los periódicos locales, contactos personales con quienes actualmente se desempeñan allí o mediante búsquedas de Internet. En el momento de presentar las solicitudes, los postulantes deben seleccionar si desean que se los considere para el puesto de Oficial o Suboficial; existe una pequeña diferencia en la calificación previa requerida para el empleo.

En 2010, más de 4.700 postulantes se presentaron a Gendarmería. El desglose es el siguiente:

	Gendarmes	Oficiale
Solicitudes	**3.599**	**1.131**
Hombres	2.488	770
Mujeres	1.111	361
Seleccionados	**1.100 (30%)**	**153 (13,5%)**
Hombres	900	128
Mujeres	200	25

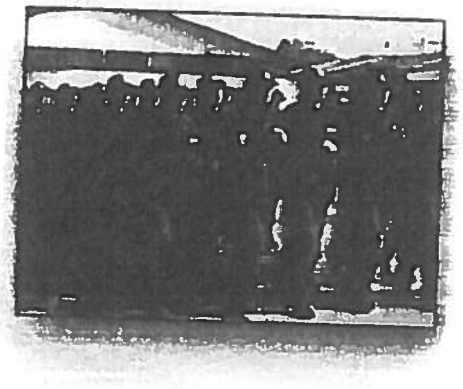

El reclutamiento constituye un proceso de tres etapas:
Fase 1: revisión psicológica y prueba de conocimiento general
Fase 2: exámenes médicos, odontológicos y oftalmológicos
Fase 3: entrevista y prueba de aptitud física

El proceso de selección está dirigido por un panel conformado por los siguientes miembros:

- Representante de suboficiales
- Representante de oficiales
- Psicólogo

También se requiere que los postulantes se sometan a una prueba de personalidad diseñada para evaluar la salud mental, y además se les solicita una copia de sus antecedentes penales. Aparentemente, no existe ningún estándar de aptitud física definido.

No existe un requisito de educación previo al empleo en el caso de los suboficiales; no obstante, para el reclutamiento de oficiales se solicita tener aprobada la escuela secundaria. Gran cantidad de suboficiales cuentan con una comprensión limitada en el área educativa, que impactará en el diseño de los programas de capacitación para este grupo y exigirá la implementación de sistemas de instrucción separados y distintos que incorporen ejercicios de aprendizaje más activos

Es importante mencionar que no existen investigaciones de antecedentes. Además, el requisito de que el postulante sea soltero o soltera resulta intrigante y podría ser un obstáculo ostensible para algunos candidatos bien calificados

Evaluaciones de desempeño

El equipo de Altegrity indagó exhaustivamente acerca de las evaluaciones de personal. En ninguna parte encontraron un sistema de evaluaciones de desempeño instrumentado, así como tampoco se les presentó ningún formulario de evaluación de desempeño, ni en la sede central ni en el sector del establecimiento penitenciario.

Se debería considerar la implementación de un proceso de evaluación de personal obligatorio y programado regularmente. La contratación y capacitación de personal constituye un proceso permanente y de múltiples niveles. El área de personal requiere, al igual que los procedimientos, una constante supervisión y actualización. Para poder responsabilizar al personal de la implementación adecuada de las directivas de administración, se requiere que los administradores y superiores evalúen y supervisen permanentemente los niveles de dotación de personal, funciones, requisitos de empleo y el desempeño real de los deberes del personal.

Puede resultar poco práctico, y desde la perspectiva de la gerencia de personal en algunos casos inadecuado, intentar disciplinar al personal cuando no ha existido una capacitación ni su subsiguiente seguimiento, supervisión, responsabilidad ni documentación de la capacidad de una persona para implementar y ejecutar correctamente las directivas y las políticas. Es imperativo que se implemente y respalde una herramienta de medición del desempeño de los empleados que sea justa, imparcial y objetiva.

Gendarmería invierte una cantidad importante de tiempo y recursos en el reclutamiento y la capacitación inicial del personal. Si Gendarmería no supervisa ni documenta las capacidades del personal para incorporar eficazmente su capacitación al régimen diario, se genera una falencia tanto respecto del empleado como con la organización.

Un proceso y sistema de evaluación proactiva de los empleados supervisa y documenta el desempeño de un empleado, suministrando una reafirmación objetiva y positiva para las cualidades y el desempeño que cumpla y supere los estándares y las expectativas de la organización. De modo similar, este mismo proceso puede proporcionar una crítica objetiva y constructiva para empleados cuyo desempeño no cumpla con los requisitos de su puesto y respalda a la administración en su iniciativa de responsabilizar a los miembros del personal.

Salarios y sueldos

El salario medio en Chile varía en gran medida según la ciudad, tipo de empleador y, por supuesto, empleo. La media salarial para un habitante de Santiago es de aproximadamente $36.761 USD, mientras que en lugares como Antofagasta, se eleva a $70.400. En promedio, los funcionarios administrativos ganan alrededor de $28.000 USD, los empleados regionales y del gobierno local un medio de $24.923 USD y los trabajadores del gobierno nacional $45.745 USD [2]

[2] Payscale Inc., Seattle, WA

Los salarios de Gendarmería son los siguientes:

PLANTA DE OFICIALES PENITENCIARIOS SIN ASIG. PROFESIONAL

CARGO	GR.	Academia (Dinero que entrega Gendarmeria a aspirante)		Sueldo recibido los primeros 5 años (1 - 5 Años)		Tiempo minimo de permanencia en el grado	Sueldo recibido los siguientes 5 años (5 - 10 Años)	
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	N° Años	MENSUAL	ANUAL
Coronel	4	-	-	2,249,420	26,993,040	-	-	-
Teniente Coronel	6	-	-	1,806,810	21,681,720	5	2,249,420	26,993,040
Mayor	8	-	-	1,476,815	17,721,780	6	1,806,810	21,681,720
Capitan	10	-	-	1,276,283	15,315,396	6	1,476,815	17,721,780
Teniente Primero	12	-	-	1,103,114	13,237,368	5	1,276,283	15,315,396
Teniente Segundo	14	-	-	1,030,155	12,361,860	4	1,103,114	13,237,368
Subteniente	16	-	-	976,477	11,717,724	3	1,030,155	12,361,860
Subteniente	16	-	-	915,834	10,990,008	1	-	-
Aspirante a Oficial	20	136,339	1,636,068	-	-	-	-	-

PLANTA DE OFICIALES PENITENCIARIOS CON ASIG. PROFESIONAL

CARGO	GR.	Academia (Dinero que entrega Gendarmeria a aspirante)		Sueldo recibido los primeros 5 años (1 - 5 Años)		Tiempo minimo de permanencia en el grado	Sueldo recibido los siguientes 5 años (5 - 10 Años)	
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	N° Años	MENSUAL	ANUAL
Coronel	4	-	-	3,106,003	37,272,036	-	-	-
Teniente Corone	6	-	-	2,491,248	29,894,976	5	3,106,003	37,272,036
Mayo	8	-	-	2,099,731	25,196,772	6	2,491,248	29,894,976
Capitan	10	-	-	1,699,717	20,396,604	6	2,099,731	25,196,772
Teniente Primero	12	-	-	1,464,924	17,579,088	5	1,699,717	20,396,604
Teniente Segundo	14	-	-	1,298,751	15,585,012	4	1,464,924	17,579,088
Subteniente	16	-	-	1,181,596	14,179,152	3	1,298,751	15,585,012
Subteniente	16	-	-	1,108,386	13,300,632	1	-	-

PLANTA DE SUBOFICIALES Y GENDARMES SIN ASIG. PROFESIONAL

CARGO	GR	Academia (Dinero que entrega Gendarmeria a aspirante)		Sueldo recibido los primeros 5 años (1 - 5 Años)		Tiempo minimo de permanencia en el grado	Sueldo recibido los siguientes 5 años (5 - 10 Años)	
		MENSUAL $	ANUAL $	MENSUAL $	ANUAL $	N° Años	MENSUAL $	ANUAL $
Suboficial Mayor	9	-	-	1,279,197	15,350,364	-	-	-
Suboficial	10	-	-	1,088,339	13,060,068	3	1,279,197	15,350,364
Sargento Primero	12	-	-	1,002,231	12,026,772	3	1,088,339	13,060,068
Sargento Segundo	14	-	-	929,175	11,150,100	4	1,002,231	12,026,772
Cabo Primero	16	-	-	847,684	10,172,208	4	929,175	11,150,100
Cabo Segundo	18	-	-	796,980	9,563,760	4	847,684	10,172,208
Cabo	20	-	-	766,278	9,195,336	3	796,980	9,563,760
Gendarme Primero	22	-	-	731,468	8,777,616	3	766,278	9,195,336
Gendarme Segundo	24	-	-	624,574	7,494,888	3	731,468	8,777,616
Gendarme	26	-	-	589,094	7,069,128	2	624,574	7,494,888
Gendarme	26	-	-	552,842	6,634,104	1	-	-
Aspirante a Vigilante	22	119,081	1,428,972	-	-	-	-	-

PLANTA DE SUBOFICIALES Y GENDARMES CON ASIG PROFESIONAL

CARGO	GR	Academia (Dinero que entrega Gendarmeria a aspirante)		Sueldo recibido los primeros 5 años (1 - 5 Años)		Tiempo minimo de permanencia en el grado	Sueldo recibido los siguientes 5 años (5 - 10 Años)	
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	N° Años	MENSUAL	ANUAL
Suboficial Mayor	9	-	-	2,035,157	24,421,884	-	-	-
Suboficial	10	-	-	1,756,491	21,077,89[illegible]	3	2,035,157	24,421,884
Sargento Primero	12	-	-	1,521,981	18,263,77[illegible]	3	1,756,491	21,077,89[illegible]
Sargento Segundo	14	-	-	1,319,804	15,837,64[illegible]	4	1,521,981	18,263,77[illegible]
Cabo Primero	16	-	-	1,146,824	13,761,88[illegible]	4	1,319,804	15,837,64[illegible]
Cabo Segundo	18	-	-	1,053,001	12,636,0[illegible]	4	1,146,824	13,761,88[illegible]
Cabo	20	-	-	935,87[illegible]	11,230,4[illegible]	3	1,053,001	12,636,01[illegible]
Gendarme Primero	22	-	-	850,170	10,202,040	3	935,87[illegible]	11,230,4[illegible]

Respecto de los niveles de pago de Carabineros se nos brindó un sitio web que presenta los salarios luego del descuento impositivo para Carabineros:

Luego de realizar algunos cálculos sencillos, se evidencia que Gendarmería cuenta con una mejor escala de remuneración que la policía.

Al igual que en la mayor parte de los Estados Unidos, los funcionarios penitenciarios que trabajan en la misma región reciben la misma paga; la única diferencia de pago aparece en las áreas distantes donde es difícil reclutar y retener personal, esto es la Isla de Pascua o las Regiones 1 y 2 al norte y las Regiones 11 y 12 en el sur. No obstante, el beneficio representa menos de $2.000 USD anuales.

A partir de nuestra limitada información, no parece que el salario sea un obstáculo para contratar o retener empleados.

La Penitenciaria Estatal del Este de Pensilvania brindó la inspiración para el diseño que se usó en Santiago Sur; ambas se construyeron a mitad del siglo XIX, un momento de experimentación en lo que respecta a diseño de cárceles. Es importante mencionar que la penitenciaria de Pensilvania elaboró y publicó un manual para internos, una guia sobre qué se esperaba de internas y guardias ya en el año 1950. Este tipo de guía deberia ser norma en cada cárcel de Chile.

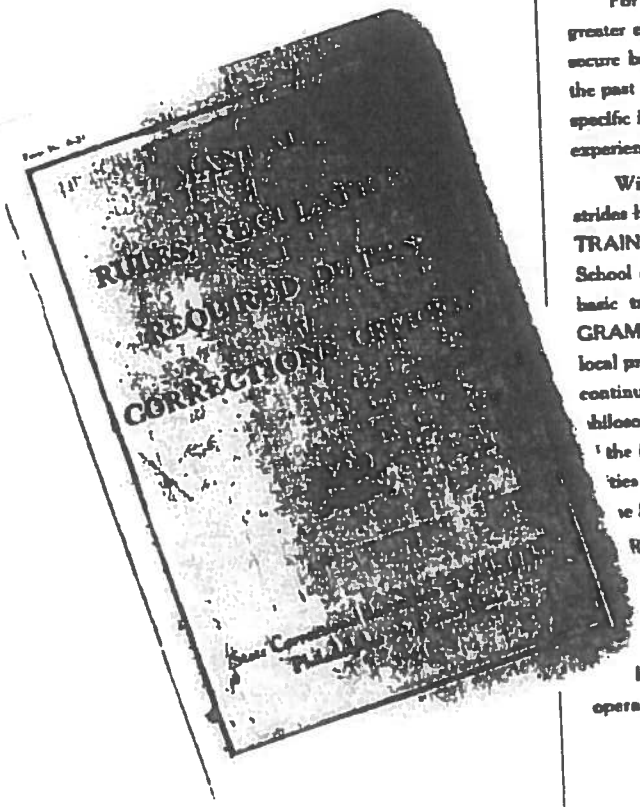

INTRODUCTION

For many years penologists have recognized an urgent need for greater efficiency and uniformity of prison administration in order to secure better results in the rehabilitation of the offender. Many of the past failures of American Prisons can be traced to a lack of specific instruction of Officers for a difficult task requiring greater experience and the scientific attitudes needed in their jobs.

With the establishment of the Bureau of Correction, constructive strides have been made in this direction with a cohesive IN-SERVICE TRAINING PROGRAM. The Pennsylvania State Police Training School at Hershey, Pennsylvania has proven invaluable to us in the basic training of Officers. The IN-SERVICE TRAINING PRO-GRAMS here in our Institution have dealt specifically with the local problems in the operation of this Institution. Both will be continued in order to interpret clearly to all of the personnel, the philosophy of the Bureau of Correction and specifically the function of the individual Officer as directly applied to his duties and responsibilities and together, our objective, the Team-Work approach, here at the State Correctional Institution at Philadelphia.

Regulations, like laws, are written to clearly spell out what the duties of each Officer entail. It has been our desire to do this as is contained by this Manual of Rules, Regulations and Required Duties of Corrections Officers.

I wish to thank the Officers responsible for, and who have co-operated in, the preparation of this Manual.

William J. Banmiller
Superintendent

HANDBOOK

FOR

INMATES

EASTERN STATE PENITENTIARY

PHILADELPHIA

PENNSYLVANIA

INMATE HANDBOOK

EASTERN STATE PENITENTIARY

Philadelphia, Pennsylvania

PREFACE

During the time you spend here, it is important for you to discover not only why you got into trouble but what changes you can make within yourself that will enable you to live a relatively happy and constructive life in the future. There are many services available here to help you make these changes. They include religious guidance, educational, recreational, vocational, psychological, and medical facilities plus parole, discipline, and supervision. By a system of reports and observations from the job, block, and elsewhere, the Institutional Staff will make every effort to evaluate you and the changes you may have made within yourself. The progress that you make will eventually be reported to the Parole Board and/or the Pardon Board. It is important to remember that change is not something done for a man or to him but by him.

In order to help your stay at this institution be as beneficial and constructive as possible, this Handbook is being furnished to you. It contains information that will be helpful to you in adjusting yourself to institutional life. Whenever a question arises in your mind about proper procedure, consult your Handbook. If the answer is not there, consult your block officer.

When a large number of men live together, they must expect rules and regulations to be designed to govern their conduct. This is done to benefit the group and not allow one inmate to have an advantage over another.

The staff is concerned with the way the inmate spends his time more so than how much time he serves. A treatment Program can help in the "rehabilitation" of a man only if the man himself wants to change and is able to recognize that something has been wrong with the way he [illegible] Rehabilitation at the Eastern State [illegible] includes the use of any or all of the [illegible] ment Departments:

TREATMENT STAFF AND OBJECTIVES

Every new man received in the Eastern State Penitentiary is interviewed by the Treatment Staff. The purpose of this initial intervew is to discuss and to formulate with the inmate a correctional program. While it is the goal of this staff to further review each man in the institution at least once every two years, a man can be reviewed by the staff at any time merely by his own request in the event that he has some specific problem or request that he wishes to discuss. Such specific requests may revolve around a block transfer, job placement change, transfer to another institution in the Bureau, need of additional medical treatment, or possibly a general adjustment problem. On these occasions

Manual para internos de la Penitenciaría Estatal de Este, 19[illegible]

Administración

La administración de las cárceles modernas requiere de un estrecho vínculo entre las decisiones financieras y el resto de las decisiones, con más importancia las relativas a la dotación de personal de seguridad ya que representa el costo más grande en la mayoría de los servicios penitenciarios. Dentro de Gendarmería, encontramos casi una ausencia total de conectividad entre las decisiones de dotación de personal y el área de costos, y también entre las reparaciones del edificio, el mantenimiento y el costo. Las finanzas y el presupuesto se encontraban básicamente desconectadas de todos los demás aspectos del funcionamiento del sistema penitenciario.

En ningún área del SPC existe un procedimiento o metodología electrónica para la documentación, el envío y el seguimiento de pedidos o solicitudes de trabajos o reparaciones a los fines de las operaciones institucionales o de seguridad. Adicionalmente, no existe una metodología para la captura, el seguimiento o la conciliación de costos asociados con las instituciones, o los gastos realizados por ésta, para temas relacionados con el mantenimiento. En la mayoría de los casos, las solicitudes de reparación no van más allá de los gerentes regionales quienes no tienen una supervisión directa o funcional del componente de dirección o administración fiscal del SPC. Esto significa que las solicitudes y su realización se mantienen a nivel regional. El equipo de evaluación observó varias ocasiones en que la misma solicitud se realizaba repetidamente, en tanto que de hecho, nadie realizaba un seguimiento para verificar el motivo de que la misma solicitud se repitiera todos los años. Además, la sede central no tenía conocimiento directo de las reparaciones o solicitudes que ocurrían, ni tampoco cuenta con la capacidad de coordinar los pedidos de compra a granel de servicios o suministros.

Sin este control y supervisión de administración centralizados, resulta imposible que el SPC establezca prioridades de necesidades de reparación, documente el estado físico de las instituciones, determine dónde aplicar o desplazar recursos de personal o fiscales, ni tampoco justificar las reparaciones o la condición física de las cárceles.

Para agravar aún más los problemas operativos, fiscales y de seguridad, las cárceles del SPC se diseñaron y construyeron con espacio insuficiente para almacenaje; capacidad insuficiente para lavandería; instalaciones y personal de mantenimiento inadecuados; instalaciones inapropiadas para preparación de comidas y almacenamiento; y un espacio demasiado reducido destinado a la educación y trabajo de los internos, para ocupar su tiempo libre y respaldar el funcionamiento institucional. El resultado concreto de estas deficiencias de infraestructura es que al Gobierno de Chile le resulta más costoso el funcionamiento de las cárceles. La ausencia de espacios de depósito significa que las cárceles no pueden comprar a granel sino que deben realizar compras de pequeñas cantidades de artículos con más frecuencia. La falta de espacio y de oportunidades de trabajo o educación significa que los internos están sencillamente almacenados, cumpliendo condenas sin contribuir al funcionamiento de la institución ni tampoco realizando cambios significativos para sí mismos, cambios que podrían reducir la reincidencia

No reiteraremos aquí lo que delineamos en otras secciones respecto de las condiciones de las instalaciones del SPC y nuestras inquietudes acerca de las reparaciones realizadas incorrectamente y sin la documentación ni el seguimiento correspondientes ni coherencia en las normas aplicadas. No obstante, proporcionaremos una descripción general sobre el modo de invocar mejores políticas públicas en lo relativo a las prácticas de administración de procuración y presupuesto

Hemos identificado previamente las funciones administrativas relativas a la dotación de personal y a la formulación de políticas que necesitan atención inmediata y de largo plazo. En esta coyuntura, propondríamos el desarrollo e implementación de funciones específicas destinadas a coordinar la multitud de funciones presupuestarias, administrativas, de procuración, de recursos humanos y los dilemas que enfrenta una organización de la expansión y diversificación de Gendarmería. Incluimos un esquema de muestra de esto en el Apéndice C de mejores prácticas, bajo el encabezado Administración

Presupuestos de operacion

En 2010, sólo el tres por ciento del total del presupuesto nacional de Chile se destinó al Ministerio de Justicia, es decir, únicamente $2.534.483.580 pesos chilenos en total. Esta cantidad se dividió entre los distintos requisitos del ministerio, que asignó $793.890.312 a Gendarmería, o un 31% del presupuesto anual del Ministerio de Justicia.

Este ministerio es el segundo ministerio con menor cantidad de fondos, luego del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Ministerio	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total anual
Justicia*	**832.093.473**	**832.093.473**	**832.093.473**	**832.093.473**	**2.534.483.580**
Educación	4.717.624.493	4.717.624.493	4.717.624.493	4.717.624.493	18.870.497.972
Salud	3.331.429.547	3.331.429.547	3.331.429.547	3.331.429.547	13.325.718.188
Transporte y Comunicaciones	630.457.068	630.457.068	630.457.068	630.457.068	2.521.828.272
Interior	1.003.042.878	1.003.042.878	1.003.042.878	1.003.042.878	4.012.171.512
Defensa	1.810.614.987	1.810.614.987	1.810.614.987	1.810.614.987	7.242.459.948
Otros presupuestos	12.920.042.160	12.920.042.160	12.920.042.160	12.920.042.160	51.680.168.640
Presupuesto Nacional	**25.046.832.028**	**25.046.832.028**	**25.046.832.028**	**25.046.832.028**	**100.187.328.112**

** Gendarmeria se ubica dentro del presupuesto del Ministerio de Justicia*

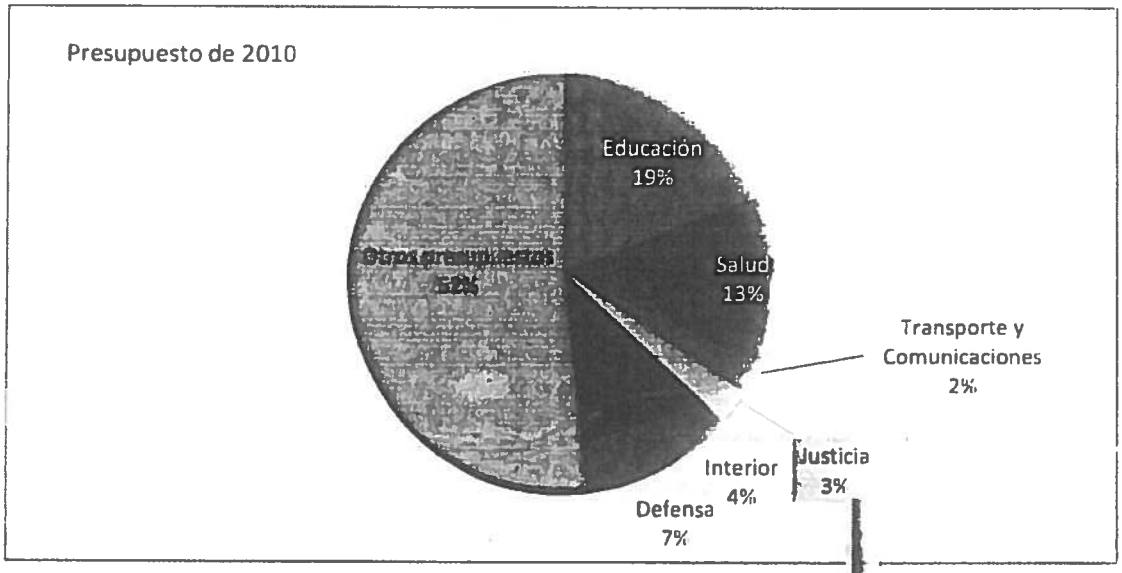

Justicia	2.534.483.580
Gendarmeria	793.890.312

Estas cifras no difieren demasiado de las de 2007, en las cuales el presupuesto del Ministerio de Justicia se congeló en el 4,10% del presupuesto nacional y su monto fue de 2.859.461.684, apenas superior al de Transporte y en 2007, al del Ministerio del Interior.

Ministerio	Cantidad	Porcentaje
Interior	2.350.946.620	3,37%
Justicia	2.859.461.684	4,10%
Salud	8.877.089.304	12,73%
Educación	11.445.933.396	16,42%
Transporte	344.849.144	0,49%
Defensa	5.233.500.904	7,51%
Remanente	38.611.340.400	55,38%
Nacional	69.723.121.452	100%

- Sin perjuicio de lo anterior, resulta imprescindible revisar qué tan eficientemente se utilizan los recursos asignados a Gendarmería, y en este aspecto identificamos algunas debilidades: No existe una metodología centralizada para realizar pedidos de alimentos y otros materiales y almacenarlos, lo que genera un costo excesivo en la compra y administración de materiales.
- Tampoco existe una metodología centralizada para el control de puestos y la justificación de recursos y fondos de la dotación de personal.
- No existe una supervisión y un control centralizados de las horas extras del personal.
- No existe un sistema de clasificación centralizado y administrado que conduzca a invalidar un lugar de habitación inapropiado para los internos.
- No existe un proceso centralizado para la supervisión y el control de reparaciones de la institución o proyectos de construcción.
- No existe un diseño centralizado o especificaciones de construcción para las reparaciones institucionales.
- No existe una supervisión o un control centralizados de contratos y servicios de proveedores.
- El diseño de las cárceles es inapropiado para brindar apoyo a la supervisión directa por parte del personal de los internos, lo que ha generado que los internos dañen las cárceles, causando permanentes costos significativos de reparaciones.
- Las cárceles están diseñadas y construidas con productos de calidad inferior a la necesaria para edificios de detención, lo que genera, nuevamente, reparaciones constantes.
- No existe un programa de mantenimiento permanente para respaldar el funcionamiento y la seguridad institucional.

En los entornos correccionales, los administradores de la carcel deben contar con una comprension completa del alcance total de la administracion penitenciaria. A los fines de la presente seccion, esto significa que deben conocer cómo se elabora el presupuesto, cómo se distribuye y cómo se justifica. Ningún director puede funcionar eficazmente en el entorno correccional sin una contabilidad exacta de sus recursos y un conocimiento de trabajo acerca del modo en que dichos recursos se asignan a prioridades, se adquieren, distribuyen y concilian. Esto significa asimismo que los administradores penitenciarios en todos los niveles deben formar parte del proceso participativo de administración en la creación del presupuesto.

En la gran cantidad de revisiones que llevaron a cabo nuestros equipos, preguntamos a los directores tanto regionales como de cada cárcel, qué era lo que necesitaban. La respuesta fue casi universal: más dinero y más personal. Sin embargo, cuando les solicitamos que proporcionaran un análisis de sus recursos actuales y los motivos por los que éstos eran insuficientes, no tuvieron respuesta. No hubo ni un solo caso de cárcel en que el director pudiera proporcionar documentación preparada relacionada con sus recursos, cómo se administraban y cómo se conciliaban. Podían demostrar, a pequeña escala, que habían solicitado recursos, pero en ningún caso podían suministrar un análisis o datos detallados que avalen sus solicitudes o la necesidad subyacente de "más". La respuesta habitual era "la sede central no nos otorga los recursos que necesitamos". Escuchamos una y otra vez que no se dispone de personal suficiente y que se realizan demasiadas horas extras. No obstante, en ningún caso escuchamos a un director comentar sobre su evaluación de las operaciones actuales y lo que habían realizado para controlar los costos, las horas extras o los recursos de personal.

La desconexión entre el presupuesto y las responsabilidades operativas reales de estos directores de línea es lo que nos genera dudas al momento de analizar los recursos de que dispone Gendarmería Claramente, existe mucho por hacer en pos de aumentar la eficiencia, desde modificar la estructura de la organización (consultar la pág. 34) hasta la consolidación de cárceles (consultar la pág. 92), y hasta un cambio en el plan de estudios de capacitación y la cantidad de tiempo requerido para la capacitación para el nivel de ingreso. Mientras prevemos cuestiones que generarán el ahorro de recursos, asimismo surgen áreas que exigen un aumento en los gastos (por ejemplo, el aumento en los espacios verdes en las cárceles, aumento en la cantidad de edificios y adición de espacios de trabajo para los internos, y la creación constante de capacitación en el trabajo). En nuestra opinión, las cuestiones en el mejoramiento del servicio penitenciario de Chile no tienen tanto que ver con financiamiento sino más con la administración y el uso eficaz de los fondos que se reciben.

Para ejercer una dirección eficaz, los administradores de la cárcel deben formar parte del proceso presupuestario desde su concepción hasta su conciliación. Esto significa que deben documentar y expresar cuáles son sus necesidades, qué han realizado en pos de intentar solucionar el problema dentro de las actuales asignaciones de recursos, cuál será el impacto negativo si el recurso que solicitan no es concedido, cómo administrarán/implementarán el recurso una vez que se suministre, y, finalmente, si el recurso constituye un ajuste temporario o permanente del presupuesto.

Esto requiere no sólo una capacitación del personal implicado en el presupuesto, sino de los directores de todos los niveles, además de políticas y procedimientos detallados sobre expectativas, procesos de implementación y desarrollo presupuestario. El proceso presupuestario debería exigir que el personal de campo y de sede central se reúna al menos dos veces al año con el fin de realizar revisiones fiscales y formular planes para una correcta administración fiscal.

Administración de registros

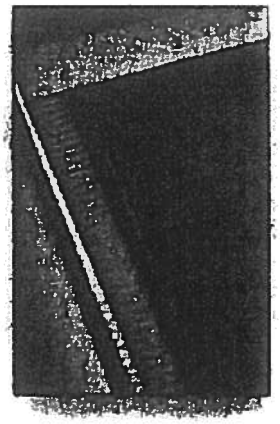

Los sistemas de registros (plural) representan una mezcla de aspectos. El sistema penitenciario utiliza una combinación de registros digitales y en papel dependiendo del tema. Tal como ya se observó en el informe, existe un sistema informático de alcance nacional basado [redacted]

Existen muchos otros registros que no están incorporados a este sistema, por ejemplo, registros de conducta relacionados con cada

interno. Estos informes, de suma importancia al momento de determinar si un interno recibe o no "beneficios" (es decir, si es liberado a tiempo parcial de la cárcel) se mantienen en un libro mayor encuadernado (el llamado "Libro 12"). El lugar donde se guarda este libro y qué es lo que se registra en él difiere en cada cárcel, y también varía el uso al que se destina.

En suma, no existe un sistema uniforme ni tampoco los administradores fuera de cada cárcel tienen acceso a los libros de otras cárceles. Se trata de un libro específico de cada cárcel, completamente localizado. En el caso de traslado de un detenido, no existe la posibilidad de transferir ninguna anotación sobre dicho detenido del cuaderno de la cárcel de origen al de la cárcel de destino. En un sistema nacional en que cada cárcel está conectada a través de Internet y donde existe una extensa base de datos como columna vertebral, esta administración de registros resulta inaceptable.

Existe una gran cantidad de registros que deberían diseñarse e implementarse en los SPC en la forma de registros centralizados que deben ser conservados en formato electrónico a fin de instituir mejores prácticas de correccional. Entre ellos se cuenta la creación de lo siguiente:

1. Un "archivo central", que siga al interno a lo largo de su período de encarcelamiento y contenga toda la información relacionada con el historial delictivo del interno, los ajustes a su período de encarcelamiento, disciplina, participación en pandillas y enemigos, revisión de su clasificación y participación en actividades laborales o educativas.
2. Un archivo de cuidados de la salud, que contenga información completa respecto de la salud psíquica, salud física, historial odontológico del interno y que conserve la información original reunida al momento del ingreso y contenga un seguimiento de todos los eventos de revisaciones, diagnósticos y tratamiento.
3. Un archivo de visitas, con información relevante sobre las visitas del interno, algo que puede resultar de suma utilidad en caso de fuga del interno u otros tipos de investigaciones policiales.
4. Un archivo educativo, con un registro de los títulos y diplomas del interno, cursos realizados, etc.
5. Un archivo de bienes, con un registro de los bienes personales del interno así como los paquetes recibidos durante su encarcelamiento.

El punto clave es que el administrador de la cárcel debería ser capaz de verificar un archivo en línea sobre cualquier interno y a partir de esa única conexión, obtener toda la información sobre ese interno y su tiempo pasado en el sistema penitenciario chileno. Un sistema coordinado, obligatorio e integral tal como el descrito anteriormente resolvería gran parte de los problemas de datos actuales mencionados al comienzo del informe. En el Apéndice "C" se incluye una descripción general de las recomendaciones para documentación de archivos de internos y de las mejores prácticas para retener archivos.

Un administrador de la cárcel debería ser capaz de verificar un archivo en línea sobre cualquier interno y a partir de esa única conexión, obtener toda la información sobre ese interno y su tiempo pasado en el sistema penitenciario chileno.

Tecnología

Para cualquier sistema penitenciario, a los fines de funcionar correctamente bajo un modelo de mejores prácticas, debe existir un proceso destinado a la investigación, el análisis, el desarrollo, la implementación y el mantenimiento de tecnologías. Cualquier proveedor venderá nuevas tecnologías y adelantará todas las ventajas que supuestamente se derivan del producto, tanto si esas afirmaciones son correctas o no

Los sistemas correccionales deben, a los fines de su propia responsabilidad al igual que por una cuestión de buena política pública, incorporar un proceso para la revisión e inclusión de tecnologías. Este proceso de transferencia de tecnología resulta esencial para garantizar que las nuevas tecnologías son necesarias y que existe un análisis real de costos y beneficios operativos. El SPC no posee metodologías documentadas ni informales para el desarrollo o incorporación y mantenimiento de nuevas tecnologías. No alcanza con una mera identificación e incorporación de nuevas tecnologías.

La tecnología en las cárceles está conectada con todos los aspectos del funcionamiento y la administración.

- ¿Son las trabas de seguridad apropiadas, ya sean manuales o electrónicas?
- ¿Es el equipo de seguridad del personal (alarmas, garrotes, armas) apropiado y correcto?
- ¿Es el sistema informático adecuado para las necesidades del sistema?
- ¿Están los recursos instrumentados no sólo para adquirir la tecnología sino también para mantenerla?

La tecnología implica asimismo la investigación, el desarrollo y la implementación de nuevas herramientas. [redacted]

1. [redacted]
2. [redacted]

[redacted]

A lo largo de todo este documento, se hace hincapié en la necesidad de llevar a cabo un análisis, una formulación adecuada de políticas, una capacitación del personal y una estandarización. El área que lo

necesita con mas urgencia es la identificación e implementación de nuevas tecnologías. Las nuevas tecnologías resultan muy atractivas e interesantes tanto para los directores como para el personal, y con frecuencia se presentan como la panacea para solucionar todos los problemas. No obstante, sin un proceso adecuado para su identificación e implementación, se convertirán en la pesadilla del director y privarán al sistema de recursos esenciales (personal o fondos) que podrían utilizarse en áreas más productivas

TEMA CENTRAL

Unas palabras sobre la comunicación interna...

Gendarmería realiza un trabajo admirable de comunicación al público. Publica material de excelente calidad y mantiene un sitio web atrayente y actualizado que contiene numerosas historias y fotografías positivas.

Sin embargo, se evidencia una falta de iniciativas para la comunicación interna. La comunicación interna resulta necesaria en un nivel táctico: los incidentes que ocurren en los diversos lugares se deben informar con precisión a la sede central de modo que se puedan coordinar las respuestas apropiadas. Es necesaria asimismo a un nivel estratégico, a fin de que se puedan tomar medidas sobre políticas y planificación, además de que la buena comunicación es fundamental para la realización de tareas básicas (por ejemplo, comunicar cambios en las políticas y temas relacionados con la capacitación).

[redacted]

Políticas y procedimientos

El equipo encontró que, aparentemente, cada institución se regía por su propio conjunto de normas o políticas y que no existían planes operativos de organización, funcionamiento o custodia codificados dentro de políticas, ni regulaciones para respaldar o responsabilizar a directores, personal o internos (o sus visitas). El SPC debería elaborar un manual de operación completo e integral que contenga políticas y procedimientos con mejores prácticas para cada aspecto del funcionamiento de las instituciones y de la sede central.

Cada política debería incorporar los mejores hallazgos de investigación en cada tema, en pos de establecer las mejores prácticas profesionales acerca de "qué" deberían hacer los organismos al igual que "cómo" realizar tareas específicas. Las políticas deberían brindar orientación para los empleados individuales sobre cómo actuar cuando enfrentan las diversas situaciones en el lugar de trabajo. Las políticas son un modo de formalizar procedimientos de administración fundamentales, con el fin de activar las decisiones de políticas tomadas por el liderazgo del organismo.

El manual de políticas debería abarcar una serie de categorías y asuntos, incluida la administración de registros, disciplina, capacitación, dirección de empleados, mantenimiento, inventarios de equipos, seguimiento de clasificaciones, política informática, control de llaves, educación y recreación de internos y una variedad de otros temas. Una guía integral con políticas y procedimientos ayudaría en gran medida a estandarizar el sistema penitenciario y a facilitar la capacidad de responsabilizar al personal por sus acciones. A continuación se incluyen las categorías y los temas que deberían aparecer, como mínimo:

Administración	Operaciones	Personal
Organización del SPC (más organigrama)	Gastos y equipos operativos	Viajes del personal
Información general	Equipos y suministros	Bienes personales de los empleados
Correspondencia	Proyectos y procesos de desembolso de capitales	Capacitación del personal
Prácticas de información	Administración de materiales	Capacitación de la academia
Administración de registros	Requisitos de procuración y contratos	Capacitación de unidades especiales
Planificación de presupuestos	Contratos de mantenimiento	Capacitación y dotación de personal de la organización
Desarrollo de presupuestos	Mantenimiento y registros de equipos	Disciplina
Auditorías y evaluaciones de control fiscal	Política informática	Contratos de servicios personales
Revisiones fiscales	Uso de la fuerza policial	Uniformes/aseo de los empleados
Seguimiento de clasificaciones	Eliminación de equipos	Criterios estándar y de selección de personal
Administración de la base de datos	Inventarios de equipos	Seguimiento automatizado de puestos
Ordenes para el puesto	Informe de incidentes	Autoridad del personal
Informes diarios de actividades	Control de llaves	Funcionario administrativo del día
Información de los medios públicos	Protección contra incendios	Política sobre fumadores
Clasificación	Administración de evacuaciones y emergencias	Voluntarios
Proceso de clasificación	Almacenamiento y recuperación de evidencias	Informes y archivos confidenciales

Juntamente con políticas y procedimientos específicos para internos para lo siguiente:

Lugar de habitación por separado	Notificación de fallecimiento, heridas graves o enfermedad de internos
Procesamiento de la recepción de internos	Trabajo de los internos
Conteo y movimiento de los internos	Control de herramientas
Ubicaciones especiales	Disciplina de los internos
Manejo de las pandillas	Uso de teléfonos de los internos
Visitas a los internos	Arresto, requisa y decomiso
Descripción de las instituciones correccionales	Servicios sociales y asesoramiento
Investigaciones	Correo de los internos
Propiedades de los internos	Asignación del lugar de habitación de los internos
Traslados de internos	Vestimenta y servicio de lavandería de los internos
Administración de registros de casos	Servicios de salud mental
Procesamiento y procedimientos para el ingreso inicial	Análisis de tuberculosis en los internos y sistema de alerta
Liberación de fines de semana y con permiso de ausencia	Recreación de los internos
Educación de los internos	Manejo de agresores sexuales
Reinserción/reintegración	Tipos de registros de internos
Transporte de internos	Traslado de registros
Mantenimiento del orden e investigaciones	Religión de los internos
Acceso a los registros de internos	Procesos de libertad condicional y liberación
Servicios de cuidados de la salud	Visitas de abogados
Servicios odontológicos	Rehenes
Programas de manualidades	Matrimonios de internos
Programas y bibliotecas religiosos	Servicios para drogadicción

La redacción de políticas puede parecer trivial. La experiencia demuestra que las políticas debidamente investigadas y redactadas, respaldadas con la capacitación y supervisión adecuada, resultan esenciales para cambiar el comportamiento lineal de los empleados. Si el servicio penitenciario chileno desea realmente un funcionamiento de servicios coherente y de alto nivel, es fundamental que se destinen el tiempo y los recursos necesarios a esta tarea.

Transporte de detenidos

La USEP es responsable del transporte de todos los internos realizado por Gendarmería dentro de Chile, y existen equipos específicos establecidos para facilitar todos los requisitos de transporte de internos dentro de cada región. El Control Penitenciario es responsable de las funciones administrativas relacionadas con todos los traslados de internos, mientras que el Departamento de Seguridad tiene la responsabilidad general de ambas funciones: el lugar al que se dirige el interno y el desplazamiento real.

El transporte se administra a nivel regional e institucional y no a nivel nacional. El equipo no halló instrumentada una estandarización ni políticas específicas referidas al transporte de detenidos. Los asesores no pudieron determinar la cantidad total de vehículos utilizados para el transporte ni tampoco la cantidad de personal asignado a esta tarea.

La utilización e implementación de equipos de transporte regional para el manejo local de emergencias, comparecencias en tribunales y el traslado por razones médicas de los internos es adecuada. El transporte entre instituciones con motivo de transferencias es, y debería ser, administrado desde una unidad centralizada que controle los traslados intrainstitucionales de internos. Como ya se observó, una de nuestras principales inquietudes con el transporte tanto a nivel local como nacional es la carencia de capacitación y procedimientos estandarizados para facilitar estas funciones cruciales. Las mejores prácticas correccionales exigen que el transporte se base en un sólido sistema de clasificación

El transporte constituye una función engorrosa y costosa; "fuera de la reserva" (o lejos de los establecimientos penitenciarios) el transporte debería organizarse según la clasificación y requisitos de seguridad del interno. Esto requiere, por lo tanto, que las funciones de transporte estén coordinadas de modo que todos los internos que se dirigen a un destino específico se transporten con logística, para así permitir el menor gasto en personal y en tiempo de personal, a la vez que se dispone de los requisitos de seguridad adecuados de los internos. Está de más decir que el SPC no debería transportar un interno de seguridad mínima con la misma cantidad de dotación de personal y medidas de seguridad que cuando se transporta uno de máxima seguridad.

[redacted]

[redacted]

Si se observó al personal de USEP durante el procesamiento de internos para las cárceles de Santiago I y Santiago Sur y sus prácticas evidencian que, como unidad, están bien capacitados y son altamente disciplinados. Observamos a supervisores verificando el desempeño del trabajo realizado por el personal subordinado de esta unidad

[redacted]

Por ejemplo, en 2010, había un total de 25.293 visitas a hospitales comunitarios realizadas por internos (aproximadamente el 48% de la población). Esto incluía 856 internaciones extendidas. Sin embargo, no pudimos obtener ninguna estadística sobre cuántas horas de personal o fondos de personal se gastaron.

Mediante sencillos cálculos y utilizando la experiencia empírica, estas limitadas cifras nos muestran que si cada hospitalización extendida fue de 2,5 días, el resultado es de un total de 2.140 días, 6.420 turnos de personal, o casi 29 puestos de tiempo completo que se gastaron para vigilar a estas personas. Y ello suponiendo que era sólo un oficial por interno sin medidas de máxima seguridad.

Las restantes 24.437 visitas, suponiendo nuevamente un sólo oficial de cobertura por visita y una visita promedio de cuatro horas (incluido el transporte), da como resultado un equivalente de 55 puestos de tiempo completo solamente para realizar transporte por razones médicas.

Las cárceles consolidadas con instalaciones médicas apropiadas, donde pudieran acudir médicos contratados y realizar múltiples visitas en el lugar de una sola vez, podrían reducir el transporte fuera del lugar en un 60%, y los costos de personal de 83 a 47 puestos.

[redacted]

Salud médica y mental

Obviamente, cuando se confía al estado la atención o custodia de una persona, se asume el cuidado y la custodia de su salud mental y física. Una de las fallas más constantes de los servicios penitenciarios en el mundo es la incapacidad de suministrar cuidados de la salud adecuados o apropiados. Durante la revisión de las instituciones por parte de los equipos de evaluación, preguntamos cuál era el nivel de dotación de personal médico disponible en cada cárcel para coordinar la atención permanente y de emergencia. Al igual que con el tema de las visitas y la capacitación, las respuestas no fueron del todo claras y reforzaron la conclusión de que, históricamente no se han elaborado ni implementado normas respecto de la definición de niveles de atención y de dotación de personal requeridos para manejar una población de más de 50.000 individuos encarcelados

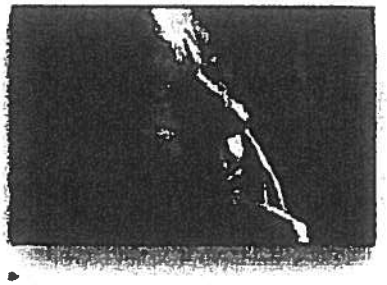

Tal como se observó en nuestro informe inicial, la calidad de la atención médica en el SPC es, en el mejor de los casos, cuestionable. Gendarmería se apoya en gran medida en los establecimientos de salud pública fuera del servicio penitenciario, como lo evidencian las visitas documentadas a proveedores de cuidados de la salud externos que se analizó anteriormente. Tal como lo señalamos, esto significa que los internos deben ser transportados fuera de los establecimientos penitenciarios y ser vigilados durante extensos periodos en los hospitales locales. Dadas las condiciones de vida observadas, incluida una grave sobrepoblación, almacenamiento de alimentos y sistemas de entrega inadecuados, además de condiciones sanitarias precarias, resulta evidente que la supervisión médica en las instituciones es escasa o nula. Como hecho general, la experiencia en todo el mundo con poblaciones institucionales ha demostrado una tasa de prevalencia mucho más elevada que la del público general para

el VIH, la hepatitis, tuberculosis y las enfermedades mentales. Deben instrumentarse políticas y procedimientos tanto para identificar como para manejar éstas y otras enfermedades dentro del SPC

Los problemas relacionados con la salud mental merecen especial atención. Gran cantidad de estudios muestran que los detenidos poseen una tasa mucho más elevada de enfermedades mentales graves (por ejemplo, trastorno bipolar, depresión grave, esquizofrenia y otras psicosis) que la población general.[25] Muchas enfermedades mentales graves son crónicas y susceptibles de recaídas cuando el individuo atraviesa circunstancias de gran presión. Claramente, el estrés del encarcelamiento puede empeorar síntomas en personas con trastornos mentales preexistentes, lo que conduce a perturbaciones psiquiátricas agudas que incluyen las lesiones autoprovocadas y hacia otros. Además, la presencia de un individuo con una enfermedad mental en la cárcel conduce a una serie de preguntas relacionadas acerca del delito subyacente que causó el encarcelamiento, así como también preguntas sobre una rehabilitación eficaz en ausencia de servicios de salud mental.

Existe una necesidad imperiosa de aplicar procedimientos válidos y confiables para realizar a los detenidos que ingresan análisis de detección de signos y síntomas de trastornos psiquiátricos agudos. Los investigadores de los Estados Unidos con fondos del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, en el Instituto Nacional de Justicia, crearon y probaron dos herramientas de detección breve sistemática de salud mental y descubrieron que tienen posibilidades de ser de utilidad en los entornos correccionales de los Estados Unidos. Obviamente aún no se han probado en Chile, pero podrían ser útiles en el futuro. Ambas herramientas (análisis de salud mental del correccional y análisis breve de salud mental en prisiones) se adjuntan en el Apéndice G, y alentamos firmemente al Gobierno de Chile a que considere incorporar el uso de éstos u otros protocolos de exámenes a los procedimientos de recepción e ingreso de todos los internos.

Tal como se indica en nuestro segundo informe y en la sección anterior, recomendamos que el SPC considere la conversión a archivos médicos electrónicos y evalúe el establecimiento de una cárcel cuyo foco o misión principal sea proveer cuidados de la salud. En el sistema actual, claramente existen internos gravemente enfermos, discapacitados y que, sólo por su edad, tienen probabilidades de necesitar tratamiento médico más intensivo (por ejemplo, hay 1.290 internos de más de 60 años, 310 que superan los 70 años de edad). Además, existe la necesidad de un establecimiento que pueda proporcionar un programa integral de salud mental. [redacted][26] Observamos además internos discapacitados alojados en establecimientos como Santiago Sur, que no cuentan con medidas especiales para ellos. Por lo tanto, durante las requisas en los bloques de celdas estos internos eran literalmente cargados para bajar las escaleras en sus sillas de ruedas por otros internos

El SPC cuenta con un director médico, el "Jefe de Unidad de Atención Médica". Su función actual es la de administrador médico y médico de consulta que atiende problemas de salud en todo el país. Si bien el médico aborda temas de administración médica, se le requiere que pase una considerable parte del tiempo viajando a través del país hacia las distintas cárceles para atender las emergencias médicas Algunos directores dentro de Gendarmería revelaron varias ocasiones en que el médico se dirigía al aeropuerto en Santiago y estando allí se lo redireccionaba hacia una emergencia en otro lugar del país

[25] Consultar, por ejemplo, Jemelka, ron, Eric W. Trupin, y John A. Chiles, "The Mentally Ill In Prisons: A Review," *Hospital and Community Psychiatry* 40 (mayo de 1989); National Institute of Justice, Office of Justice Programs, United States Department of Justice, "Mental Health Screens for Corrections," *Research for Practice* (mayo de 2007)

[26] [redacted]

En nuestra opinión, un sistema penitenciario requiere de un verdadero administrador de cuidados de la salud (ya sea médico o no) que sea la persona clave con experiencia administrativa específica en cuidados de la salud y con destreza en el desarrollo y la implementación de protocolos, normas y procesos de cuidados de la salud.

En un sistema con mejores prácticas, el cuidado de la salud se refiere a la integración e implementación de programas que aborden la salud mental, odontológica y médica (física). Un administrador de cuidados de la salud organiza e integra los tres niveles de servicio para brindar un verdadero programa de cuidados de la salud.

El administrador de cuidados de la salud debería establecer una política para mantener la prestación de servicios y programas de salud mental a los internos. Tales servicios y programas deberían incluir lo siguiente:

- Disposiciones para el cuidado de la salud mental de todos los internos, especialmente para la identificación de sus necesidades mientras están en la etapa de recepción y durante el procesamiento previo a la liberación.
- Previsiones para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que los aceptan voluntariamente.
- Previsiones para los servicios de diagnóstico y tratamiento para quienes no los aceptan voluntariamente, con las salvaguardas correspondientes contra abuso y medios para la apelación y el relevo.

Esta lista es incompleta, pero proporciona los elementos básicos que deben realizarse desde una perspectiva de procedimiento a fin de lograr un nivel adecuado de atención médica para la población de internos, coherente con las mejores prácticas médicas correccionales.

Personal médico atiende a un interno apuñalado por la espald

Con el fin de garantizar que las recomendaciones sean viables, el SPC debe invertir en el diseño de un modelo médico respaldado por normas de dotación de personal que permitan contar con personal médico de tiempo completo con proporciones y normas aceptables en la comunidad médica (es decir, un médico cada 500 internos y un dentista con dos auxiliares cada 900 internos). Actualmente, de acuerdo con el Director Médico del SPC, el SPC no se rige por estas normas. La aplicación de las normas sería más fácil si las cárceles estuvieran consolidadas. Algunas cárceles tienen un médico dos días de la semana para atender a 90 detenidos, mientras que otras cuentan con un único médico un día de la semana para 600. El SPC posee los recursos; no obstante, como existen tantas cárceles distribuidas en un área geográfica tan extensa, y gran parte de ellas tan distantes, resulta sumamente difícil implementarlos. Nuevamente, la consolidación adecuada de las cárceles en establecimientos regionales podría tener un efecto cascada en múltiples asuntos, como la prestación de cuidados de salud mental y física

Incluimos en el Apéndice "C" de mejores prácticas una lista de procedimientos que el Sistema Penitenciario de Chile debería considerar al momento de establecer y administrar servicios integrales de cuidados de la salud dentro del sistema penitenciario.

El sistema de justicia penal

Los tribunales están ubicados por región. El espacio carcelario para alojar a los imputados debe reflejar ese sistema. Uno de los mayores desafíos que vemos en la reorganización del sistema penitenciario en Chile es la función de alojar a los detenidos antes del juicio. Son personas acusadas de un delito pero que aún no han sido condenadas. Están envueltos en el manto protector de la presunción de inocencia, pero debido a la naturaleza del delito y a una decisión de un juez neutral, se considera apropiado privarlos de libertad hasta el resultado judicial final. Obviamente, si son absueltos, recuperarán su libertad, y si se los condena y sentencia a prisión, su estado cambia de "imputados" a "condenados" y son admitidos en el ámbito del sistema penitenciario.

El desafío es que los a los imputados se los debe tratar de manera diferente. Si bien pueden seguir siendo una amenaza para el personal/los internos y presentar riesgo de fuga, se los debe separar de la población de internos no imputados. Por lo general, no se les asignan tareas laborales ni educativas, si no que se los aloja para beneficio del proceso judicial. Como se establece en el Artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "[t]oda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa".[27] Una vez condenado, si bien un interno conserva muchos derechos humanos importantes (un lugar de habitación digno, alimentos adecuados, asistencia médica apropiada), el hecho de que haya sido condenado por un delito luego de un proceso legal permite al gobierno limitar otros derechos de los que gozan los ciudadanos libres que no han sido condenados (circulación, acceso a correspondencia, libertad de expresión, visitas, etc.). La población carcelaria de Chile presenta desafíos especiales, ya que aloja las dos categorías de individuos, internos antes del juicio/no condenados e internos condenados/sentenciados, en los mismos establecimientos.

Si observamos la nación como un todo, de los 51.000 internos, unos 9.338 son internos antes del juicio, internos no sentenciados. Además, casi el 20% de la población de internos debe ser alojada por separado y tratada de manera diferente. Al revisar las ubicaciones en todo el país donde están alojados los imputados, uno descubre que en general los números son bastante pequeños. Así, de 80 cárceles en el país, aproximadamente 45 alojan a detenidos antes del juicio y de éstas, 28 tienen menos de 100 internos. Solamente Santiago 1 es un establecimiento completo que aloja detenidos antes del juicio, con 3.713 o el 35% de la población total de acusados antes del juicio de todo el país.

La meta debe ser contar con una cantidad limitada de establecimientos donde alojar a los imputados, limitando así la cantidad de establecimientos donde los internos deben ser tratados de manera diferente de la mayor parte de la población de internos. Es importante destacar que la meta también debe ser alojar a estos internos lo más cerca posible de los tribunales donde se requiera su presencia, con frecuencia, en múltiples bases durante un periodo de tiempo prolongado, para limitar los desafíos relacionados con el traslado.

El gráfico de las siguientes páginas muestra las cárceles por región, por cantidad de imputados y por distancia desde el tribunal correspondiente. Recomendamos que se dé comienzo a una planificación avanzada en esta materia

[27] Artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

En áreas más alejadas o en regiones donde la cantidad de imputados es constantemente baja, nosotros alentamos al Servicio Penitenciario Chileno (SPC) a negociar con Carabineros. Carabineros es una institución necesaria, ubicada en todo el país y prácticamente todas sus estaciones cuentan con algún tipo de establecimiento de custodia. Aunque estos establecimientos están sólo para una estadía breve, sería más económico para el Gobierno de Chile mejorarlos a fin de permitir una estadía más prolongada, que construir más establecimientos destinados a internos antes del juicio o administrar los costos de transporte y guardia para trasladarlos largas distancias al tribunal.

En vez de intentar operar establecimientos para imputados de todo el país, sugerimos que Gendarmería adopte un enfoque doble. En primer lugar, crear establecimientos regionales, o espacio en los existentes, que estén lo más cerca posible de los tribunales regionales. Debe haber un espacio destinado a los imputados como en el caso de Santiago 1. En segundo lugar, para las regiones o las ubicaciones alejadas con muy pocos detenidos antes del juicio, se debe analizar la posibilidad de que Carabineros dé alojamiento contratado a los internos.

Se deben considerar alternativas al encarcelamiento para todos los detenidos antes del juicio. Esto podría incluir el uso de monitoreo electrónico para los internos de menor riesgo y para los internos con "arresto domiciliario".

En resumen, el SPC debe desarrollar un plan de acción relacionado con este 20% problemático de su población y recomendamos el establecimiento inmediato un grupo de trabajo que incluya representantes de los tribunales y la policía para comenzar a abordar este problema complejo. Francamente, a veces el aspecto más pequeño de un problema, en este caso el 20% frente al 80% de la población carcelaria, puede ser el más difícil de corregir.

ESTABLECIMIENTOS Y DISTANCIAS A LOS TRIBUNALES						
REGIÓN	COMUNA	CÁRCEL	ANTES DEL JUICIO	DIRECCIÓN	DISTANCIA	TRIBUNAL
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	CP ARICA	365	RUTA 5 NORTE S/N KM. 263 CUESTA DE ACHA	10,6 KM	ARICA
TARAPACÁ	IQUIQUE	CCP IQUIQUE	106	ESTACIÓN S/N	0,4 KM	IQUIQUE
	ALTO HOSPICIO	CP ALTO HOSPICIO	366	RUTA A6-16 KM 61/2 SECTOR HUANTAJAYA		
	POZO ALMONTE	CDP POZO ALMONTE	79	LIBERTAD N.° 624		
ANTOFAGASTA	TOCOPILLA	CDP TOCOPILLA	36	RAMADITAS N.° 4.700	3,8 KM	TOCOPILLA
	CALAMA	CDP CALAMA	148	GRANADEROS N.° 2.107	0,2 KM	CALAMA
	ANTOFAGASTA	CCP ANTOFAGASTA	355	ARTURO PRAT N.° 1.147	1,1 KM	ANTOFAGASTA
		CPF ANTOFAGASTA	42	GALLEGUILLDS LORCA N.° 1.040	2,9 KM	
	TALTAL	CDP TALTAL	11	SARGENTO ALDEA N.° 506		
ATACAMA	DIEGO DE ALMAGRO					DIEGO DE ALMAGRO
	CHAÑARAL	CCP CHAÑARAL	54	AV. LA PAZ S/N		
	COPIAPÓ	CCP COPIAPÓ	289	AV. COPAYAPU S/N	0,3 KM	COPIAPÓ
	VALLENAR	CDP VALLENAR	38	14 DE JULIO N.° 720	0,9 KM	VALLENAR
COQUIMBO	LA SERENA	CP LA SERENA	158	HUACHALALUME S/N	10,2 KM	LA SERENA
	COQUIMBO					COQUIMBO
	VICUÑA					VICUÑA
	OVALLE	CDP OVALLE	49	TOCOPILLA N.° 257	1,1 KM	OVALLE
	ILLAPEL	CDP ILLAPEL	9	INDEPENDENCIA N.° 135	0,4 KM	ILLAPEL
	COMBARBALÁ	CDP COMBARBALÁ	2	VALDIVIA N.° 383		
VALPARAÍSO	LA LIGUA	CDP LA LIGUA	11	DIEGO PORTALES N.° 14	0,3 KM	LA LIGUA
	LOS ANDES	CCP LOS ANDES	90	CARLOS DÍAZ N.° 64	0,2 KM	LOS ANDES
	SAN FELIPE	CCP SAN FELIPE	42	MOLINA N.° 10	2,2 KM	SAN FELIPE
	QUILLOTA	CDP QUILLOTA	130	CHACABUCO N.° 999	1 KM	QUILLOTA
	CALERA					CALERA
	LIMACHE	CDP LIMACHE	38	REPUBLICA N.° 907	0,2 KM	LIMACHE

	VALPARAÍSO	CP VALPARAÍSD	513	CAMINO LA PÓLVORA N.° 665	7,7 KM	VALPARAÍSO
	VIÑA DEL MAR					VIÑA DEL MAR
	QUILPUÉ					QUILPUÉ
	VILLA ALEMANA					VILLA ALEMANA
	CASABLANCA	CDP CASABLANCA	6	MAIPÚ N.° 131	1,1 KM	CASABLANCA
	SAN ANTONIO	CCP SAN ANTONID	88	LA MARINA N.° 1.870	0,5 KM	SAN ANTONIO
	PETORCA	CDP PETORCA	1	SILVA N.° 60		PETDRCA
METROPOLITANA	SANTIAGO	CDP SANTIAGO SUR	24	PEDRO MONTT N.° 1.902	0,3 KM - 4,6 KM	SANTIAGO
		CDP SANTIAGO 1	3.713	NUEVA CENTENARIO N.° 1.879	0,9 KM - 4,7 KM	
		UE ALTA SEGURIDAD	31	PEDRO MONTT N.° 1.901	0,3 KM - 4,6 KM	
	COLINA	CCP COLINA I	0	CARRETERA GENERAL SAN MARTÍN N.° 665	0,4 KM	COLINA
		CCP COLINA II	93	CARRETERA GENERAL SAN MARTÍN N.° 765	0,4 KM	
	PUENTE ALTO	CDP PUENTE ALTO	219	IRARRÁZABAL N.° 0991	2,9 KM	PUENTE ALTO
	SAN BERNARDO					SAN BERNARDO
	MELIPILLA					MELIPILLA
	CURACAVÍ					CURACAVÍ
	TALAGANTE	CDP TALAGANTE	212	MANUEL RODRÍGUEZ N.° 332	2,6 KM	TALAGANTE
	SAN MIGUEL	CDP SAN MIGUEL	33	SAN FRANCISCO N.° 4.756		
	BUIN					
	PEÑALOLÉN	CCP CORDILLERA	0	JOSÉ ARRIETA N.° 9.600		
	TIL-TIL	CCP PUNTA PEUCO	0	CAMIND A QUILAPILÚN PARCELA N.° 25		
	SAN JOAQUÍN	CPF SANTIAGO	711	CAPITÁN PRAT N.° 20		
O'HIGGINS	RANCAGUA	CP RANCAGUA	376	LA GONZALINA S/N RANCAGUA	6,5 KM	RANCAGUA
	GRANEROS					GRANEROS
	RENGO	CCP RENGO	0	AV. BISQUERT N.° 205	0,7 KM	RENGO
	SAN VICENTE					SAN VICENTE
	SAN FERNANDO					SAN FERNANDO
	SANTA CRUZ	CCP SANTA CRUZ	52	ARTURO PRAT N.° 565	3,4 KM	SANTA CRUZ
	PEUMO	CDP PEUMO	46	LEONARDO XIII N.° 095		
MAULE	CURICÓ	CCP CURICÓ	112	CAMILD HENRÍQUEZ N.° 35	0,3 KM	CURICÓ
	MOLINA					MOLINA

	TALCA	CCP TALCA	232	4 NORTE N.° 500	0,1 KM	TALCA
		CPF TALCA	25	CAMINO A SAN CLEMENTE S/N KM. 9	12,5 KM	
	CONSTITUCIÓN					CONSTITUCIÓN
	LINARES	CCP LINARES	70	VALENTÍN LETELIER N.° 326	0,5 KM	LINARES
	PARRAL					PARRAL
	SAN JAVIER					SAN JAVIER
	CAUQUENES	CCP CAUQUENES	57	AV. COMUNIDAD REDENTORISTAS S/N	4,3 KM	CAUQUENES
	CHANCO					
	CUREPTO					
BÍO-BÍO	BULNES	CDP BULNES	60	SERRANO N.° 436		
	QUIRIHUE	CDP QUIRIHUE	8	INDEPENDENCIA N.° 115		
	CHILLÁN					CHILLÁN
	SAN CARLOS	CDP SAN CARLOS	42	GENERAL PEDRO LAGOS N.° 473	SIN INFORMACIÓN	SAN CARLOS
	YUNGAY	CDP YUNGAY	0	VALPARAÍSO N.° 262	SIN INFORMACIÓN	YUNGAY
	SAN PEDRO DE LA PAZ					SAN PEDRO DE LA PAZ
	LOS ÁNGELES					LOS ÁNGELES
	CHIGUAYANTE					CHIGUAYANTE
	CONCEPCIÓN	CCP CONCEPCIÓN	456	CAMINO A PENCO N.° 450	3,4 KM	CONCEPCIÓN
	TALCAHUANO					TALCAHUANO
	TOMÉ					TOMÉ
	CORONEL	CCP CORONEL	55	MANUEL MONTT N.° 925	0,1 KM	CORONEL
	ARAUCO	CDP ARAUCO	17	LOS CARRERA N.° 138	0,5 KM	ARAUCO
	CAÑETE					CAÑETE
	LEBU	CDP LEBU	36	JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ N.° 775		
	MULCHÉN	CDP MULCHÉN	53	VILLAGRA N.° 98		
	YUMBEL	CDP YUMBEL	28	O'HIGGINS N.° 1.575		
ARAUCANÍA	ANGOL	CDP ANGOL	53	LOS CONFINES S/N	3,20 KM	ANGOL
	VICTORIA	CCP VICTORIA	8	CHORRILLOS N.° 557	SIN INFORMACIÓN	VICTORIA

	TEMUCO	CCP TEMUCO	162	AV. BALMACEDA N.° 450	1 KM	TEMUCO
		CPF TEMUCO	13	CALLEJÓN CARMINE N.° 249	1,8 KM	
	LAUTARO	CCP LAUTARO	17	VICUÑA MACKENNA N.° 525	SIN INFORMACIÓN	LAUTARO
	CURACAUTÍN	CDP CURACAUTÍN	7	TACNA N.° 550		
	VILLARRICA	CDP VILLARRICA	58	AV. PEDRO DE VALDIVIA N.° 315	0,1 KM	VILLARRICA
	PITRUFQUÉN	CDP PITRUFQUÉN	16	PEDRO LEÓN GALLO NORTE N.° 720	SIN INFORMACIÓN	PITRUFQUÉN
	TRAIGUÉN	CDP TRAIGUÉN	24	CORONEL URRUTIA N.° 129		
	LONCOCHE					LONCOCHE
	NUEVA IMPERIAL	CCP NUEVA IMPERIAL	31	PEDRO LAGOS N.° 465	SIN INFORMACIÓN	NUEVA IMPERIAL
LOS RÍOS	VALDIVIA	CP VALDIVIA	106	PICARTE N.° 4.100	2,6 KM	VALDIVIA
	MARIQUINA					MARIQUINA
	LOS LAGOS					LOS LAGOS
	OSORNO	CCP OSORNO	77	AMTAHUER N.° 1.399	1 KM	OSORNO
	RÍO BUENO	CCP RÍO BUENO	34	EJÉRCITO LIBERTADOR N.° 655		
	RÍO NEGRO					RÍO NEGRO
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	CP PUERTO MONTT	91	PANAMERICANA NORTE S/N	10,3 KM	PUERTO MONTT
	PUERTO VARAS					PUERTO VARAS
	CASTRO	CDP CASTRO	22	MONJITAS N.° 733	1 KM	CASTRO
	ANCUD	CDP ANCUD	16	ALMIRANTE LATORRE N.° 988	0,1 KM	ANCUD
AYSÉN	COYHAIQUE	CCP COYHAIQUE	10	INDEPENDENCIA N.° 12	0,9 KM	COYHAIQUE
	CHILE CHICO	CDP CHILE CHICO	5	DIEGO PORTALES N.° 700		
	COCHRANE	CDP COCHRANE	2	AV. BERNARDO O'HIGGINS N.° 300		
	PUERTO AYSÉN	CDP PUERTO AYSÉN	13	ALCALDE HERNÁNDEZ N.° 576		
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	CP PUNTA ARENAS	40	AV. CIRCUNVALACIÓN N.° 2.080	3,8 KM	PUNTA ARENAS
	PUERTO NATALES	CDP PUERTO NATALES	7	AV. SANTIAGO BUERAS N.° 1.419		
	PORVENIR	CDP PORVENIR	2	ESMERALDA N.° 547		

Como ahora nos enfocamos en la reinserción y la capacitación profesional y educativa, debemos analizar la realidad actual de los internos dentro de las cárceles. La gran mayoría de los internos no hace nada: no trabaja, no estudia ni aprende un oficio. Verdaderamente están "almacenados" en la cárcel mientras esperan el final de su sentencia. En nuestra experiencia, esto es fuera de lo común y uno de los cambios más significativos que recomendamos al servicio penitenciario. Los internos deben hacer algo: trabajar, estudiar, mantener el establecimiento. Un simple almacenamiento de personas en un establecimiento penitenciario costoso, y la evidencia demostró que es muy poco probable que produzca cambios de conducta después de la recuperación de la libertad

Reinserción/Reintegración

La reinserción/reintegración no solamente "ocurre" cuando un interno sale de la cárcel. Es un proceso prolongado y arduo que se debe respaldar durante todo el encarcelamiento del interno mediante programas educativos, de trabajo, de autoayuda y contra la drogadicción, bien diseñados. En Chile, actualmente la mayoría de los internos deja las cárceles de forma similar a como ingresaron: con falta de habilidades prácticas e interpersonales, y con pocos recursos económicos y sociales. El tema es de qué manera el sistema penitenciario puede ayudar a los internos a cambiar y desarrollarse de modo que sea poco probable que violen la ley nuevamente y vuelvan a la cárcel.

Un elemento clave de una administración penitenciaria apropiada es que la mayoría de los internos dentro del sistema trabaje; los que no, son quienes la administración considere demasiado peligrosos o perturbadores para permitirles trabajar. Por lo tanto, la regla básica es que los internos trabajen; una vez más, no es que ellos elijan trabajar: están obligados a hacerlo. Esto está muy alejado de la realidad del sistema penitenciario chileno actual, donde la gran mayoría de los internos están simplemente almacenados, no se les permite ni obliga a trabajar, ni siquiera a mantener limpio su lugar de habitación.

Los números siguientes fueron proporcionados por la División Técnica de Gendarmería y documentan el bajo nivel de participación de los internos. Si simplemente se considera la categoría "hobby" junto con sin asignación, más del 67% de los internos no trabaja ni tiene actividades educativas.

Internos inscritos en educación en la cárcel	12.652	23%
Internos asignados a actividades de trabajo institucional	4.199	8%
Internos en programas de trabajo de empresas privadas	703	1%
Internos con trabajos independientes (hobbies)	10.235	19%
Internos que trabajan en centros educativos y de trabajo	891	2%
Internos sin asignación	25.931	48%
Total (sin incluir los internos con trabajo independiente)	18.545	34%

Creemos que la meta debe ser:

- que del 25% al 40% de los internos esté inscrito en programas académicos y/o de educación profesional.
- que del 10% al 15% de los internos trabaje en fábricas administradas por el SPC en la producción de bienes para el gobierno chileno (banderas, muebles, puertas, etc.)[28].
- que del 10% al 12% participe en programas de autoayuda, tales como drogadicción, manejo de la ira, preparación previa a la recuperación de la libertad.
- que del 33% al 55% participe en servicios de apoyo, tales como trabajar en cocinas, mantenimiento, áreas verdes, tareas domésticas, otras cuadrillas de trabajo relacionadas con operaciones/mantenimiento de las cárceles.

Recomendamos que el Gobierno de Chile trabaje para desarrollar e implementar un programa dentro del proyecto de Cárceles Modelo, a fin de respaldar el trabajo y la reintegración de los internos, y garantizar que al 90% de la población de los internos se les asigne trabajo significativo y/o tareas de capacitación (una parte de la población no estará disponible para asignaciones ya que está pasando por el procesamiento de recepción, es de máxima seguridad o tiene restricciones por problemas de salud). Específicamente, recomendamos al Gobierno de Chile la creación dos programas de trabajo básicos:

1. En primer lugar, el desarrollo de trabajos (y la capacitación necesaria para que los internos los realicen correctamente) dentro de la cárcel donde están alojados. Estos trabajos principalmente serán limpieza, mantenimiento, cocina y servicio de comidas. En esencia, los internos se atenderán a sí mismos en la operación diaria de la cárcel.

   En términos del Complejo de cárceles modelo propuesto que constan de una cárcel de mínima y máxima seguridad en un mismo lugar, los internos de la cárcel de mínima seguridad proporcionarán apoyo logístico y mano de obra a la cárcel de máxima seguridad, donde los internos, en virtud de su clasificación y asignación al nivel de seguridad más alto, no son elegibles para trabajar.

2. En segundo lugar, el Gobierno de Chile debe considerar la creación de programas de trabajo que impliquen llevar cuadrillas de internos supervisadas fuera de la carcel para realizar trabajos. El Gobierno de Chile y el Servicio Penitenciario Chileno deben determinar en conjunto la cantidad de cuadrillas y los tipos de trabajo que realicen. Gendarmería, con el nuevo proceso de clasificación y la política recomendada anteriormente en este informe, debe crear un proceso de selección que permita a los internos participar en cuadrillas de trabajo de internos y desarrollar políticas de evaluación apropiadas. Estos internos deberán ser de muy bajo riesgo y sus asignaciones se evaluarán individualmente (pueden quedar excluidos si no cumplen con ciertos criterios). Los criterios de exclusión pueden incluir:

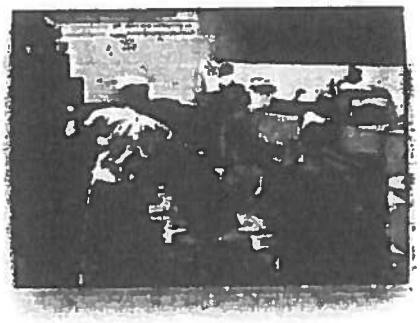

   - si tienen fugas anteriores de la cárcel o de una cuadrilla de trabajo;
   - violaciones de reglas importantes que den como resultado sanciones de separación;
   - si el interno es o no un agresor sexual (incluidos los antecedentes/la naturaleza del delito);
   - si el delito incluyó un ataque o amenazó con violencia;
   - evaluación psicológica negativa;
   - si el interno tiene perfil alto o es de interés significativo para la comunidad;
   - nivel de seguridad (debe ser mínima y estar dentro de los 3 años de la fecha de la liberación)

[28] Esto a veces se denomina "industrias carcelarias tradicionales".

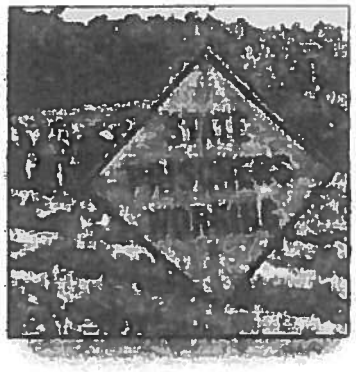

Una vez evaluados, los internos seleccionados serán empleados en lugares de trabajo dentro de un radio de 90 millas de la institución para realizar trabajos manuales y calificados, tales como tareas forestales, mantenimiento de parques, áreas verdes, mantenimiento de edificios, techado y pintura, mantenimiento de derechos de paso, limpieza, recolección de basura, construcción limitada y otros proyectos para el gobierno. Un gran porcentaje de los internos de Chile está clasificado como de seguridad mínima y probablemente sea elegible para asignación a cuadrillas de trabajo de internos.

El Gobierno de Chile debe considerar la creación de un programa de capacitación profesional y académica que un interno deberá completar a fin de obtener trabajos de apoyo institucional, como por ejemplo, mantenimiento, tareas domésticas, lavado de ropa o construcción de cárceles. Este trabajo cubrirá/reducirá el costo de las operaciones en las cárceles y ayudará en el mantenimiento de los establecimientos a largo plazo, y aumentará la seguridad institucional al reducir la inactividad de los internos. La capacitación profesional podría incluir soldadura, plomería, reparaciones eléctricas y de automóviles, fabricación de planchas de metal, administración agrícola, reparación de equipos pesados, áreas verdes, etc.

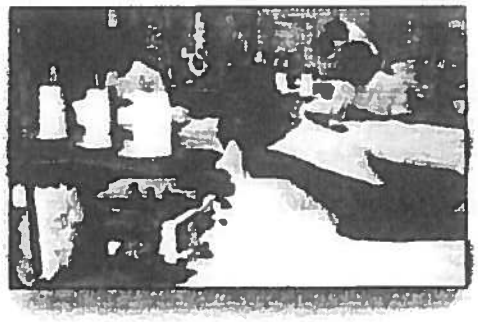

A medida que surjan oportunidades, los internos podrían ser reasignados a un programa de industrias carcelarias (ver a continuación) donde se los emplearía para la fabricación de productos y la producción de bienes o servicios para organismos gubernamentales. En este caso, se les permitiría ganar un ingreso que podrían utilizar como ahorro para su futura liberación.

Éste es un paso complejo pero sumamente gratificante: implementar un departamento de industrias carcelarias que ofrezca oportunidades de trabajo productivo para los internos. La principal función de este programa sería rehabilitar a los internos y facilitar su exitosa reinserción en la sociedad. Poner a los internos a trabajar de dicho modo respalda la seguridad en las cárceles, ayuda a reducir la violencia, proporciona un mecanismo para que los internos reembolsen a las víctimas y, lo que es más importante, proporciona una actividad productiva para los internos. Un beneficio adicional es que los internos pueden ofrecer productos o servicios que ayudan a lograr metas gubernamentales generales

De manera óptima, un departamento de industrias carcelarias debe crear trabajo para aproximadamente el 10% al 15% de la población de internos. Estas industrias podrían producir una variedad de bienes y servicios que incluyen: banderas, servicios de impresión, carpetas, guantes, muebles de oficina, patentes, ropa, equipos/muebles para celdas y mucho más. Los productos y servicios fabricados en las cárceles podrían ponerse a disposición de todos los niveles del gobierno.

A largo plazo, esto permitirá a los internos avanzar de la capacitación académica a la capacitación profesional, a trabajos más elaborados y por último, si se implementa en su totalidad, a un puesto en una industria carcelaria. Además de los beneficios en la operación y el mantenimiento de las cárceles, y los proporcionados a las comunidades por las cuadrillas de trabajo de internos, dicho programa garantizaría que al momento de su liberación, un interno contará con capacitación profesional y una habilidad laboral verificable que lo ayude a reintegrarse con éxito a la comunidad

Capacitación educativa y profesional

Aunque el SPC lleva a cabo capacitación profesional para internos en algunas instituciones, una vez más, históricamente no se han desarrollado políticas, procedimientos estándar ni prácticas. Los asesores no pudieron obtener programas, planes de estudio de capacitación o programas de clases educativas de las cárceles. Algunas cárceles se inclinaban más a tratar de llevar a cabo capacitación profesional, mientras que otras parecían no participar en ningún tipo de programa.

En los Estados Unidos se han realizado muchas investigaciones sobre los niveles de alfabetismo y educación de los internos. Según varios investigadores, el nivel de lectura promedio de los delincuentes encarcelados podría ser inferior al nivel de quinto grado. Doris MacKenzie, autora de *What Works in Corrections: Reducing the Criminal Activities of Offenders and Delinquents*, dice: "Los programas de educación en las cárceles funcionan para reducir la reincidencia". Esto se basa en varios meta análisis y publicaciones especializadas. Esta perspectiva ha prevalecido en los Estados Unidos y ha conducido a realizar varios estudios sobre los niveles educativos de los internos y la educación obligatoria durante el encarcelamiento. Los estudios han demostrado que más de la mitad de todos los internos no ha completado la escuela secundaria, y aquéllos que sí lo han hecho, suelen estar dos o tres niveles por debajo en las habilidades reales (investigación basada en los Estados Unidos, Tewksbury & Vito, 1996). El primer requisito obligatorio en cuanto a alfabetismo fue establecido en el sistema penitenciario federal de los Estados Unidos en 1981 y utilizó una capacidad para funcionar académicamente en un nivel de sexto grado como definición de alfabetismo básico. Se aumentó a nivel de octavo grado en 1985 y a diploma de escuela secundaria en 1991.

A pesar de la falta de investigación subyacente específica de Chile, recomendamos al SPC diseñar y respaldar programas de educación profesional y académica de calidad que satisfagan las necesidades y los intereses de la población de internos de acuerdo con las prioridades operativas y de seguridad de los establecimientos individuales. Reconocemos totalmente que el reingreso a prisión, las cuestiones de cuál es la mejor manera de garantizar que los internos, una vez liberados, no reincidan, es difícil, y que muchos de los diferentes enfoques carecen de pruebas exhaustivas y validación de resultados. Sin embargo, ésta es actualmente una de las áreas más dinámicas del trabajo en cárceles y requiere que el servicio penitenciario desarrolle diversos enfoques. Lo que está claro es que el enfoque actual, donde sólo una pequeña cantidad de internos recibe capacitación, educación o trabaja, no es eficaz ni recomendado.

El SPC debe desarrollar e implementar pautas para planes de estudio para todos los niveles de los programas educativos ofrecidos. Los programas educativos deben cumplir con las pautas para planes de estudio del SPC y utilizar un plan de estudio para la educación para adultos basado en competencias. El plan de estudio adecuarse a las necesidades prácticas de los adultos, tanto en los establecimientos como en la comunidad.

La evidencia ha demostrado que los internos que no poseen educación básica y la capacidad de leer y escribir tienen mucha más probabilidad de reincidir. Por lo tanto, debe ser política del SPC que los internos que alcanzan menos del nivel de un grado en particular sean asignados a programas de educación básica para adultos.

Los programas de educación profesional deben ofrecer capacitación que enseñe habilidades para empleo a nivel de ingreso o permitir que un interno mejore las habilidades que posee. Nuevamente en un entorno

penitenciario, la inscripción debe ser de ingreso y egreso abiertos, si es factible. Deben desarrollarse Consejos Asesores de Comercio para garantizar que los cursos de capacitación profesional sean coherentes con los conjuntos actuales de habilidades y necesidades basadas en la comunidad.

Con frecuencia, los internos terminan en la cárcel por problemas de drogadicción. En Chile, un programa ADAM (Supervisión de Abuso de Drogas en Detenidos) internacional realizado en 2002, reveló que el 48% de los detenidos en Santiago estaba bajo los efectos de drogas. [29] Sólo se puede especular que en estos años aumentó la cantidad de detenidos consumidores o adictos a drogas.[30] Al reconocer que la drogadicción y los delitos están estrechamente relacionados, recomendamos establecer una oficina de Servicios contra la adicción y hacia la recuperación (SAA) que funcione como punto centralizado para el desarrollo, la gestión, la coordinación y la administración del programa contra la drogadicción.

SAA sería la unidad primaria en el SPC para:

- desarrollar las normas del SPC para los programas contra la drogadicción a fin de garantizar que los internos alojados dentro de las instituciones/establecimientos del SPC y quienes se encuentren en libertad condicional supervisados dentro de la comunidad reciban programas coherentes y de calidad, que puedan tener impacto en el consumo de drogas y en la secuencia de delitos;
- Desarrollar programas nuevos e innovadores, y crear programas piloto contra la drogadicción en instituciones/establecimientos del SPC y entornos comunitarios;
- Supervisar la implementación de los programas y auditar la operacion de los mismos;
- Desarrollar reglamentaciones que implementen la operacion de los programas contra la drogadicción a fin de garantizar el desarrollo coherente de los programas;
- Funcionar como punto centralizado de la administración de subsidios para los proyectos subsidiados relacionados con la drogadicción. En esta función, SAA solicitará y revisará fuentes potenciales de subsidios que puedan brindar asistencia para promover el plan del SPC;
- Establecer un plan estratégico para abordar la necesidad de los delincuentes de los servicios de los programas contra la drogadicción, el progreso del plan estratégico, y el estado y la provisión de los servicios de los programas a la población de delincuentes del SPC.

EL SAA sería responsable de maximizar el uso de los recursos disponibles para servir a esta población carcelaria crítica.

El SAA debe establecer vínculos y consultar con otros organismos y entidades que participen en actividades relacionadas en todo Chile, tales como programas contra el alcohol y las drogas reconocidos a nivel nacional, el Departamento de Servicios Sociales de Chile, organismos federales y el Ministerio de Educación, para ayudar a establecer es esfuerzo del SPC contra la drogadicción.

---

[29] "I-ADAM in Eight Countries, Approaches and Challenges", Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Instituto Nacional de Justicia, NCJ 189768, mayo de 2002, pagina 31

[30] Otros Informes sobre el consumo de drogas en Chile han observado que "despues de 1989, los delitos relacionados con drogas aumentaron considerablemente, en particular en el norte del país. De 385 homicidios (0,3 cada 10.000) en Chile durante 1990, casi 77 (el 20 por ciento) fueron clasificados como relacionados con drogas."

Capacitación

Un elemento clave de cualquier organización importante es la capacitación: capacitación de nivel de ingreso en el momento de la contratación, capacitación especializada para asignaciones únicas específicas, capacitación continua en habilidades perecederas, y capacitación para ascensos y la asunción de nuevas tareas y obligaciones. El equipo de Altegrity está muy preocupado sobre todo el programa de capacitación en la academia en todos los aspectos. A efectos de este informe, la capacitación se ha dividido en varios componentes y únicamente se ocupa del personal uniformado.

Gendarmería trabaja con un sistema de doble ingreso para los gendarmes. Se puede entrar al servicio como suboficial o como oficial, y eso determina la capacitación que se reciba así como el futuro camino de la carrera de cada uno. En la inmensa mayoría de los casos, si alguien comienza como "suboficial", continuará como suboficial durante toda la carrera y viceversa. Parece ser que, en gran parte, Gendarmería duplica el sistema usado por los militares de todo el mundo con personal alistado que ingresa al servicio mediante una ruta con un régimen de capacitación más limitado, y oficiales que llegan mediante un plan de estudio más amplio y prolongado.

Debido al sistema de ingreso doble, la academia de Gendarmería se divide en dos escuelas básicas: una para suboficiales, que dura un año completo, y la segunda para oficiales, que dura dos años. En nuestra revisión de las academias, realizamos un relevamiento rápido de los planes de estudio, charlas con la academia y el personal de administración de Gendarmería, y visitas personales a las academias. En esta revisión encontramos diferencias insignificantes en las dos academias, observamos que la capacitación no está alineada con las necesidades operativas y funcionales del personal, que la mayor parte de la capacitación no guarda relación con el (penitenciarías) y que la capacitación no se basa en las mejores prácticas.

En una organización que usa las mejores prácticas (de hecho, en prácticamente todas), la capacitación *no* es un evento de una sola vez en la carrera de una persona. La mayoría de los organismos penitenciarios diseñan academias de nivel de ingreso que proporcionan al personal un conocimiento base del entorno al que ingresarán, y proveen capacitación sobre la implementación de reglas, políticas y normas. Como se indicó anteriormente, Gendarmería no tiene manuales de políticas y procedimientos y, por lo tanto, el plan de estudios de la academia se concentra en estadísticas, sociología y otros programas que tienen poca o ninguna aplicación práctica en el entorno en el que el personal está a punto de ingresar y se espera que funcione. A nuestro juicio la academia de oficiales contempla el mismo programa que el de la academia de suboficiales, pero estirado a dos años.

La capacitación para estudiantes adultos se basa en el desarrollo de planes de estudio específicos con resultados medibles. En los programas de capacitación aceptados, los instructores siguen un programa reglamentado desarrollado por expertos en el campo y basado en información empírica. La capacitación que observamos en las dos academias parece ser poco más que la de los instructores (cuyas calificaciones no están documentadas), entregando planes de estudio sin el beneficio o la disponibilidad de un proceso o un programa bien diseñados.

Para complicar aún más las cosas, al personal de las instituciones no se les proporciona una capacitación estandarizada o derivada de políticas para habilidades perecederas (capacitación sobre armas, respuesta en emergencias), ni capacitación diseñada para alumnos adultos sobre temas de nuevas políticas (por ejemplo, cambios en la ley sobre las operaciones penitenciarias o capacitación derivada de los nuevos desafíos que presentan los internos, etc.).

INFRAESTRUCTURA DE CAPACITACIÓN

Los establecimientos para capacitación de Gendarmería constan de un establecimiento administrativo central que atiende dos recintos: un establecimiento para oficiales y otro para suboficiales.

La Escuela de Gendarmería, ubicada en Artemio Gutiérrez N.° 1.153, cubre una manzana completa. Está rodeada de una pared que define claramente el perímetro exterior del establecimiento. El interior del establecimiento tiene capacidad para:

- Oficinas de los Comandantes Generales.
- Aulas con computadoras para la instrucción.
- Oficinas administrativas.
- Oficinas de los instructores.
- Biblioteca.
- Oficinas de servicio técnico.
- Archivos.
- Alojamiento para estudiantes masculinos.
- Alojamiento para estudiantes femeninas.
- Comedor para estudiantes.
- Museo de Gendarmería.
- 2 campos de instrucción: 1 cubierto y 1 al aire libre.

La planta física es limitada y no parece propicia para tener un conjunto completo de programas de capacitación que podrían incluir áreas de ejercicios prácticos. Al establecimiento le falta una "cárcel simulada" u otra área de capacitación para ejercicios prácticos, que podría facilitar la capacitación fuera de las aulas, y otras áreas arregladas para dirigir la capacitación de la extracción de internos, registros de celdas, el procesamiento simulado de internos u otras capacitaciones generalmente aceptadas, que se relacionan con los establecimientos penitenciarios. Las aulas en la Academia de Gendarmería son pequeñas y están superpobladas. Para que nuestro auditor observase una clase, tuvo que permanecer en la entrada simplemente para ver y escuchar, ya que el aula estaba completamente llena. De hecho, tenemos serias preocupaciones sobre la viabilidad de la planta física de la academia. Es muy pequeña y limitada, no hay lugares para capacitación práctica, y las tácticas defensivas se realizan en un área sin pavimentar del patio, básicamente en la tierra.

El establecimiento de San Bernardo es mucho más grande y sugiere la pregunta de por qué no hay una instalación de capacitación conjunta con capacidad para todos los alumnos, consolidando así los activos de capacitación y los elementos de soporte. Esto permitiría una mejor utilización de los recursos para incluir comedores, aulas, personal administrativo y de apoyo, elementos de seguridad e instructores

El establecimiento de San Bernardo es mucho más grande y sugiere la pregunta de por qué no hay una instalación de capacitación conjunta

La Academia de los Suboficiales de San Bernardo consiste en una propiedad de 19 hectáreas con varios edificios dispersos por la propiedad. La mayor parte del establecimiento está en proceso de renovación, con fecha de finalización programada para mediados de abril de 2011. La Academia de Suboficiales tiene capacidad para:

- El edificio de administración.
- Aulas (ubicadas contiguas al edificio de administración y actualmente en proceso de renovación).
- Dormitorios (ubicados contiguos al edificio de administración y actualmente en proceso de renovación).
- Celdas colectivas temporales nuevas (contenedores convertidos que servirán tanto de habitación como de baño).
    - Temporarias y similares a las que por lo general tienen una vida útil de aproximadamente 5 años.
    - Ubicadas en un área separada cerca del edificio de administración.
    - Actualmente en fase de construcción en anticipación a la cantidad significativa de alumnos nuevos.
- Edificio de aulas nuevo/renovado: edificio de 4 pisos que incluye oficinas de instructores, dos pisos de aulas (10 en total) y una cafetería.
- Lugar de habitación temporal para instructores.
- Campo de fútbol.
- Campo de instrucción.
- Piscina (no está en funcionamiento).
- Auditorio.

Diseño de sistemas educativos (ISD)

Durante la visita, no había señales de que se hubiesen incorporado tecnologías modernas de diseño de sistemas educativos al programa de capacitación de Gendarmería. La capacitación consiste básicamente en capacitación tipo conferencia desde un podio (aprendizaje pasivo) realizada mediante presentaciones en PowerPoint. Por lo tanto, la mayoría de los alumnos abandonará la institución sin haber tenido ningún tipo de capacitación práctica u otros ejercicios de capacitación de "aprendizaje activo". El "aprendizaje activo" es, en resumen, cualquier cosa que los alumnos hagan en el aula más allá de sólo escuchar pasivamente la clase de un instructor. Esto incluye todo, desde prácticas de escucha, que ayudan a los estudiantes a absorber lo que oyen, hasta ejercicios escritos cortos en los que los alumnos responden sobre el material de la clase, ejercicios grupales complejos en los que los alumnos aplican el material de clase a situaciones de la "vida real" y/o a nuevos problemas.

No parece requerirse ninguna capacitación formal para los oficiales de Gendarmería que buscan servir como instructores en la Academia de Gendarmería. Las instituciones de capacitación modernas han reconocido que un experto entendido en el tema no se traduce necesariamente en un instructor viable y calificado. Recomendamos que la Academia establezca un programa formal de capacitación para nuevos instructores que incluya:

1. El diseño y el desarrollo de un plan de clases mediante el uso de técnicas SMART[31]
2. El diseño y el desarrollo de Objetivos de Desempeño Final y Objetivos de Desempeño Habilitantes
3. Sistema ADDIE[32] de diseño de sistemas educativos (consulte el Apéndice H)

---

[31] Tanto como sea posible, los objetivos de aprendizaje también deben redactarse para ser SMART/"inteligentes" (SMART el acrónimo de Specific (Específico), Measurable (Medible), Acceptable (Aceptable) para usted, Realistic (Realista) para lograr y Time-bound (Tiempo determinado) con plazos); consulte el Apéndice H

[32] ADDIE es el acrónimo de Análisis, Diseño, Desarrollo, Implementación y Evaluación. Este modelo lo guía a través del proceso de crear cursos educativos y materiales eficaces para los destinatarios.

4. Tres métodos primarios de aprendizaje de adultos.
5. Ejercicios prácticos sobre el desarrollo de PowerPoint.
6. Ejercicios prácticos sobre la entrega de las presentaciones.

Todos aprendemos de manera diferente, de modo que los métodos específicos que debe usar una persona para estudiar un tema en particular pueden variar de una persona a otra. Sin embargo, hay tres formas primarias en que una persona puede incorporar información, que incluyen: escuchar la información, aprender sobre algo tocándolo o usándolo o, viendo la información aplicada en la práctica. Estos tres métodos, también conocidos como estilos de aprendizaje, son los caminos principales por los que la gente incorpora información. Normalmente, la mayoría de la gente aprenderá con más eficacia usando un método sobre los otros. La Academia de Gendarmería se concentra básicamente en la utilización del método educativo de escucha con la exclusión de los otros dos.

Pareció que no se realizaba ningún ejercicio juego de roles ni otros ejercicios prácticos, que podrían servir para reforzar los objetivos de desempeño habilitantes. Además, no parecía que se hubiera realizado ninguna revisión formal reciente de plan de estudios para validar que el programa de capacitación actual esté cumpliendo con las necesidades inmediatas de Gendarmería. La Academia parecía carecer de capacitación basada en computadoras, programas de capacitación individual, almacenamiento consolidado de planes de clases, control sistemático de los planes de clases y lo que se podría considerar técnicas de capacitación modernas.

En una institución de capacitación formal, los planes de clases deben ser repetibles, coherentes, y se deben enseñar y probar los objetivos de rendimiento habilitante y final para el bloque de capacitación de cada individuo. La capacitación parece no estar ligada a ninguna de las competencias centrales requeridas para el desempeño como una Gendarmería, pero está más ligada a una tradición de larga data de reflejar el tiempo requerido para completar la capacitación militar y policial. Creemos que el programa de capacitación para Gendarmería podría reducirse significativamente al mismo tiempo que se cumplen los mismos objetivos de desempeño.

Gendarmería recientemente instituyó una capacitación en ética como parte de su nuevo plan de estudios. Esta decisión parece haber sido impulsada más por influencia externa que como resultado de un proceso formal de revisión de planes de estudio. Si Gendarmería debe alcanzar un nivel de profesionalismo similar al que disfrutan en la actualidad los militares y Carabineros, deben empezar a abarcar el rediseño de su programa de capacitación mediante una revisión minuciosa de los planes de estudios, seguida por el establecimiento de reformas de diseño de los sistemas educativos

Actualmente, no parece haber un proceso formal de evaluación para determinar si los programas de capacitación actuales cumplen alguno de los objetivos especificados del programa. La duración de la capacitación actual es una fuente de orgullo para Gendarmería; por lo tanto, se requerirá una aceptación general significativa en los niveles más altos antes de iniciar algún cambio. Esta aceptación no fue evidente durante la breve visita del equipo a la Academia.

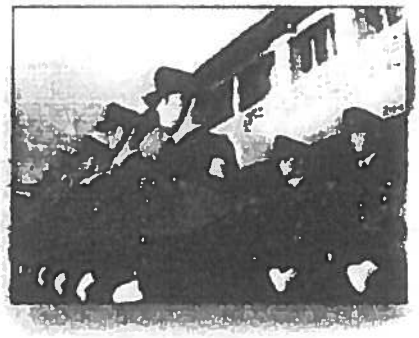

Una observación final: actualmente Gendarmería no tiene un reconocimiento legal de su programa de capacitación similar al que tienen los militares y la policía. Gendarmería debe buscar este reconocimiento legal seguido de la coordinación con la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) para validar el programa de capacitación.

Academia de Oficiales

En la Academia de Oficiales, el plan de estudio incluye temas como derecho procesal penal, psicología, criminología, procedimientos penitenciarios, ética, liderazgo, gestión y educación física. El período de capacitación implica cuatro semestres, más "práctica profesional" y una tesis. Existe también un programa de actividades culturales y recreativas

No repetiremos en esta sección lo que se ha tratado en la sección sobre Capacitación en el Trabajo. Basta decir que las academias de Gendarmería están más concentradas en marchar y la disciplina, en lugar de un plan de estudios práctico sobre penitenciarías basado en las mejores prácticas. Los instructores no están calificados ni preparados para desarrollar, revisar ni proporcionar un programa de basado en las penitenciarías. La capacitación en las academias está atrasada para una revisión total a fin de respaldar el avance y la implementación de políticas para todo el sistema.

Academia de Suboficiales

La academia de suboficiales tiene una duración de un año. No parecen utilizarse técnicas relevantes de aprendizaje de adultos. Parece haber una falta de relevancia entre la capacitación de la academia y la aplicación real en las instituciones. También parece haber un gran énfasis en las habilidades relacionadas con los militares, como ejercicios de marcha. En cada una de nuestras visitas a la Escuela de Gendarmería, observamos al personal concentrado en los estilos militares de marcha para desfiles y revistas.[33] Nuestra preocupacion es simple: marchar no es un requisito para administrar adecuadamente una cárcel [redacted] Entendemos que en muchas academias de policía/penitenciarias se enseña a marchar como una manera de introducir a los nuevos empleados en una organización paramilitar y de inculcarles un sentido de disciplina y orgullo. Aceptamos esta premisa, pero sostenemos que si es necesario, debería ser de duración limitada y no debería sustituir procesos más fundamentales.

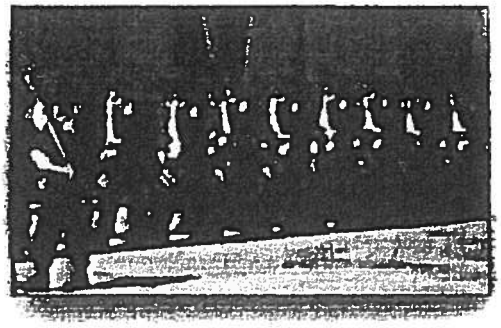

Una medida clave de su importancia podría ser esta simple pregunta: ¿con qué frecuencia los miembros de Gendarmería marchan después de su graduación? En ningún lugar de ninguna cárcel en todo el país, vimos a empleados marchando

Normalmente, un programa de capacitación para una posición como oficial penitenciario se basaría en un análisis de las tareas del trabajo. En primer lugar, se determina el conocimiento, las habilidades y las capacidades que una persona necesita para realizar adecuadamente el trabajo, y luego se crea un curso de capacitación para proveer las habilidades identificadas. Evidentemente, esto no se ha hecho, ni pudimos encontrar un análisis adecuado de las tareas de los trabajos para las posiciones básicas (consulte el Apéndice D para ver un ejemplo)

[33] También observamos gran cantidad de personal participando en la práctica del uso de instrumentos musicales durante estas demostraciones y hemos visto celebraciones con una gran cantidad de personal marchando y con una banda uniformada

El plan de estudios incluye cursos como leyes y regulaciones en las cárceles, historia de la institución, educación en las cárceles, ética y derechos humanos, procedimientos penitenciarios y educación física

El plan de estudios actual muestra una desconexión del conocimiento y las habilidades requeridos para prestar servicio como oficial penitenciario dentro de una cárcel. No hay ayudas prácticas, ni celdas simuladas, y la capacitación en tácticas defensivas parce ser bastante limitada en cuanto a duración y alcance. Es importante incorporar aspectos referidos a comunicación táctica y trabajo con personas con problemas de salud mental, etc. No se contempla capacitación sobre ingreso y salida de celdas, una tarea común en las cárceles. Prácticamente no hay capacitación sobre armas de impacto y, volviendo a un tema tratado en todo este informe, cuando viajamos por el país, vimos una multitud de diversas armas de impacto, desde bastones plegables, a bastones rectos y espadas con fundas usados como arma de impacto.

[redacted]

La duración de la academia de suboficiales también es una cuestión importante. Actualmente establecida en alrededor de un año, presenta un marcado contraste con la capacitación promedio de los oficiales penitenciarios en los Estados Unidos, que tiende a ser de cinco a seis semanas. El Despacho Federal de Prisiones de los Estados Unidos exige 200 horas de capacitación para los oficiales nuevos durante el primer año. Incluso en California, que tiene el curso más largo del país, es de solamente 16 semanas. De este modo, creemos que con una modernización total de tanto el plan de estudio como la metodología de enseñanza, la academia de suboficiales podría acortarse considerablemente con ahorros monetarios significativos mientras, al mismo tiempo, se produce un oficial penitenciario más adecuado para trabajar en cárceles.

Capacitación en el Trabajo

Una de las deficiencias más serias de la infraestructura de capacitación de Gendarmería es que en la gran mayoría de los casos, se limita a la contratación de nivel de ingreso. En el mejor de los casos, hemos podido determinar que algunos oficiales regresan para una capacitación de actualización al décimo aniversario de su nombramiento. Lo interesante es que, como requisito de continuidad, la capacitación en el trabajo es exigencia de las Reglas Estándar Mínimas para el Tratamiento de Prisioneros de las Naciones Unidas publicadas en 1950. La Regla 47(3) dice específicamente:

> *Después de entrar en servicio y durante su carrera, el personal mantendrá y mejorará su conocimiento y su capacidad profesional asistiendo a cursos de capacitación en el trabajo a organizarse a intervalos adecuados.* [34]

El hecho es que muchas de las habilidades enseñadas a los miembros de Gendarmería al momento de la contratación son "perecederas": se pierden con el paso del tiempo si no se recibe capacitación continua. Las armas de fuego, las armas menos letales y las tácticas defensivas son habilidades críticas (se debe saber cómo usarlas bien en la situación adecuada) y todas son perecederas. [redacted]

[34] Reglas Estándar Mínimas para el Tratamiento de Prisioneros adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento de Delincuentes, que tuvo lugar en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social mediante su resolución 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y la 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977

[redacted]

Además de las habilidades físicas, existen cambios claros en las habilidades de conocimiento de una persona a medida que pasa el tiempo. También denominadas "habilidades interpersonales", como la comunicación, la orientación, el reconocimiento de problemas de salud mental son todas habilidades basadas en el conocimiento a las que el personal puede y debe estar expuesto con regularidad. Además, a medida que los oficiales cambian de asignaciones y obligaciones, y las amenazas cambian en el mundo, las capacitaciones deben ajustarse para reflejar estos cambios. Consideremos a un oficial veterano contratado a principios de la década de 1990, antes de que los teléfonos móviles se volviesen omnipresentes. No tendría capacitación sobre su función y amenaza en una cárcel, cómo registrar para encontrar este tipo de contrabando o las diversas formas en que un delincuente podría usar el teléfono. Las penitenciarías son un negocio orientado a las personas y los internos se reinventan y reinventan sus métodos constantemente; por lo tanto, es extremadamente importante que el personal esté capacitado y se mantenga al tanto de las últimas tecnologías y estrategias.

Quizás más importante: consideremos la capacitación en ética. Mientras que se enseña ética en la capacitación de nivel de ingreso original en la academia, la investigación ha indicado claramente la necesidad de charlas y capacitación repetidas y periódicas sobre este tema tan crítico.

Los Decretos 2.859 y 1.791 hablan de los requisitos organizativos y los de ascensos de personal. En repetidas ocasiones en la ley se hace hincapié en la capacitación especializada en una serie de niveles diferentes dentro de Gendarmería. A pesar de este mandato legislativo, en ningún lugar de Gendarmería pudimos observar, encontrar, identificar o ver ningún documento relativo a que el personal recibiese capacitación especializada antes de asumir nuevos niveles de rango y responsabilidad. A medida que las personas ascienden, deberían volver a la academia para recibir capacitación especializada al asumir su nuevo nivel de obligaciones y responsabilidades. En esencia, se asciende un Teniente a Capitán, debería volver a la academia durante no menos de una semana para capacitarse en qué se espera que haga un capitán y cómo. De modo similar, si Gendarmería asciende a una persona a un nivel de responsabilidad de administrador regional, el nuevo ascendido debe recibir una capacitación especializada sobre cómo manejar los presupuestos, las plantas físicas, los recursos del personal y varios otros temas administrativos y operativos. Esta capacitación no debe de naturaleza filosófica, sino más bien práctica, basándose en las políticas y las expectativas de las operaciones cotidianas de Gendarmería. Como la Ley 2.589 requiere específicamente que el Director establezca cursos de capacitación para ascensos, el Director tiene la flexibilidad y (quizás más importante) la responsabilidad de establecer los criterios de la capacitación y conseguir el personal responsable para esa capacitación

En la Auditoría Penitenciaria (Apéndice B), se observará que no hay coherencia ni estandarización de una capacitación en el trabajo proporcionada a Gendarmería en las instituciones, ya sea en cuanto a tema o un programa planificado. Tampoco hay mantenimiento de los registros de capacitación provista, ni crítica de la calidad de la capacitación, su relevancia para las funciones del personal o su adhesión o cumplimiento con las políticas limitadas que existen en la actualidad. En ningún sitio pudimos encontrar documentos de capacitación maestros, ni el personal pudo expresar sus calificaciones para enseñar cursos, más allá de que llevaban un tiempo en el rango. Claramente, el tema de la educación continua o de la capacitación en el trabajo es una de las debilidades más significativas que encontramos en Gendarmería

Mirando hacia el futuro

Consolidación de las cárceles

Una realidad que encontramos fue la gran cantidad de cárceles extremadamente pequeñas, especialmente en las afueras de la Región Metropolitana. La operación de cárceles es costosa: cada una debe tener a alguien a cargo, personal administrativo, algún tipo de seguridad perimetral y personal, y seguridad interna y personal. Todas estas personas son necesarias, independientemente del tamaño (cantidad de internos) de la cárcel. Toda cárcel requiere alimentos, atención médica, etc. Existen ahorros económicos reales en las operaciones con economías de escala. Por esto, es posible ahorrar muchísimo si se efectúa la consolidación necesaria.

Creemos que, en parte, esta realidad de cárceles pequeñas surgió debido al gran énfasis puesto en el control regional. Esto omite la realidad de que el gobierno opera un sistema penitenciario nacional. El tamaño y la forma geográfica de Chile presentan desafíos para la administración y la operación del sistema penitenciario, pero no elimina la necesidad de ver el sistema como nacional en cuanto al alcance

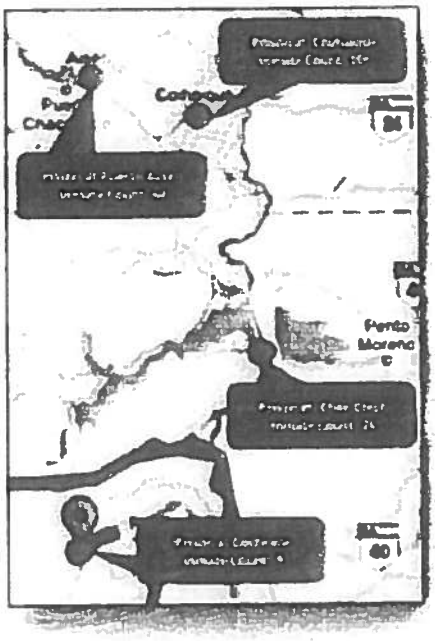

Un ejemplo: en la Undécima Región de Aysén, hay cuatro cárceles en funcionamiento. Sus respectivas poblaciones son 11, 99, 84 y 24, con un total de 218 internos. Además, 18 de los 218 internos en esta región son "nocturnos", de modo que la población real de la región es de 200 internos. Una de las cárceles, Cochrane, con sólo 11 internos, está al final de un recorrido de aproximadamente 8 horas en automóvil, en una ciudad que tiene una población de menos de 3.000 habitantes. Sabemos que esta región tiene escasa densidad de población, pero encontramos la misma situación una y otra vez.

Sabemos por propia experiencia y por haber revisado el sistema judicial chileno, que mientras se procesa a un individuo como imputado mediante el sistema de fallos del tribunal, debe ser retenido en la region donde ocurrió el acto delictivo. Sin embargo, una vez que un individuo es sentenciado, no existe tal requisito. Es en esta instancia, el individuo debe ser tratado en un entorno diferente que se adecue mas a sus necesidades de seguridad penitenciaria y según su clasificacion

Tenemos conocimiento, y lo hemos tratado en otra parte del presente informe, sobre la cuestión de la privación de libertad durante el procedimiento, pero creemos que varias regiones podrian ser objeto de una significativa consolidación. La Undécima Región, como se mencionara anteriormente, podría tener una sola cárcel o cárcel regional en uno de los centros de población de la región. El gobierno eliminaría inmediatamente la necesidad de tres funcionarios administrativos y personal de apoyo institucionales, y simplificaría el transporte de los internos desde y hacia los tribunales o la cárcel, y hacia cualquier otro lugar del sistema penitenciario nacional. La consolidación tanto del personal como de los internos en un establecimiento regional de dimensiones adecuadas proporcionará oportunidades para mejorar el horario de trabajo y los días de descanso del personal de la cárcel. Dicha consolidación también contribuirá al logro del objetivo del SPC de ofrecer mejor comida a menor costo mediante la celebración de un contrato

nacional único para el suministro de las comidas. Lo fundamental: permitiría que los internos tengan mas oportunidades de trabajo y de estudio. No es realista esperar que el Gobierno de Chile pueda ofrecer opciones de trabajo, capacitación y educación a los internos que se encuentran en cárceles remotas con poblaciones de menos de 50 habitantes.

En todo el país, de 80 cárceles en funcionamiento, hay 23 con menos de 100 internos y 60 con menos de 1.000. El diseño de cárceles modernas por lo general contempla cárceles de 2.000 internos o más (sentenciados con penas de más de un año), diseñadas de manera tal que dentro de un establecimiento (un cercamiento de seguridad perimetral, por ejemplo) haya unidades o pequeñas cárceles que funcionen de manera semiautónoma.

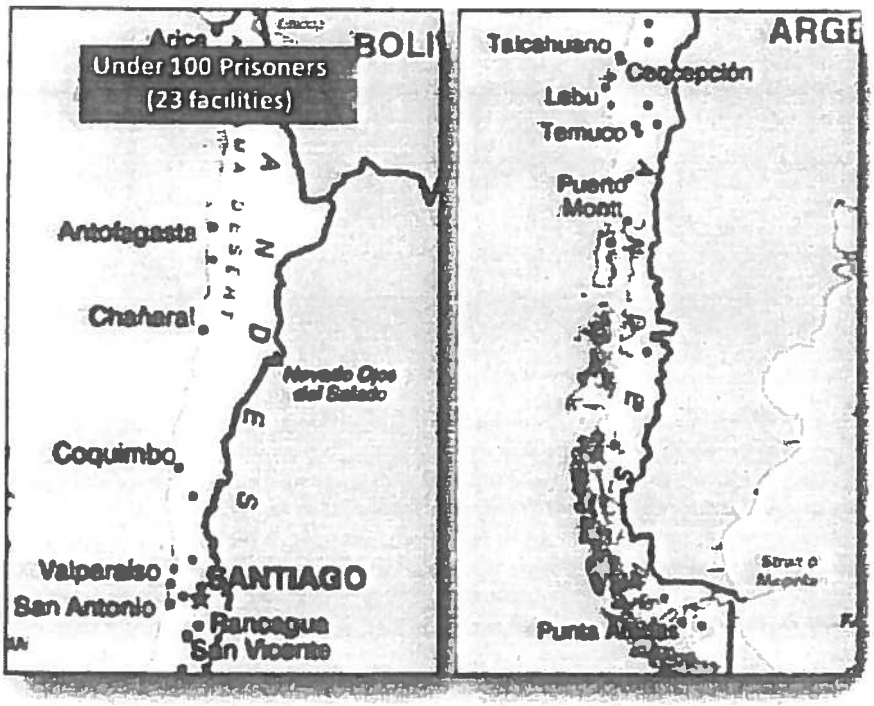

Por ejemplo, la construcción de cárceles nuevas generalmente se basa en un modelo de cárcel de 2.000 a 2.400 camas, compuestas de cuatro módulos de 500 o 600 camas dentro de un perímetro de seguridad. Es evidente que tanto los internos como el personal tendrán mejores oportunidades y además se ahorrará mucho dinero en costos de operación y transporte.

Como se mencionara al comienzo de este Informe, un buen contraste con el sistema penitenciario nacional de Chile es el del estado de Ohio, en los Estados Unidos. Si bien es más pequeño en cuanto a superficie y población (11.500.000 en vez de 16.970.265[31]), se asemeja en que es más urbano que rural (4 de cada 5 residentes de Ohio viven en una zona metropolitana) y la población de internos de las cárceles es prácticamente la misma: 50.441. Esta población es 92% masculina (46.565) y 8% femenina (3.876), nuevamente, muy similar a las cifras de Chile. Toda la población de internos se aloja en 31 instituciones penitenciarias, mientras que en Chile, en 80. Incluso California, con una población muy superior de más de 150.000 internos, los aloja en 33 instituciones.

[31] Fuente: Banco Mundial, Indicadores de desarrollo mundial, 2009

Recomendaríamos enérgicamente al gobierno el desarrollo de un plan penitenciario nacional de consolidación, pasando de cárceles pequeñas, muchas de las cuales se encuentran muy cerca entre sí, a una cantidad más reducida y racional de cárceles en todo el país.

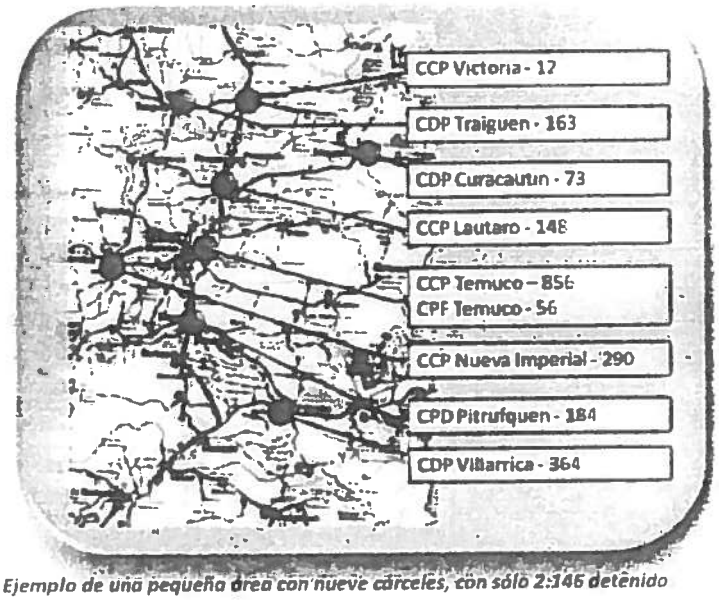

Ejemplo de una pequeña área con nueve cárceles, con sólo 2.146 detenido

También creemos que es necesario cambiar o consolidar las funciones dadas a los administradores regionales de Gendarmería. La legislación chilena actual (Decreto 518) permite que el Director de Gendarmería administre las asignaciones y las responsabilidades del personal, y que organice cada cárcel. La ley también exige que los Directores Regionales sean responsables de los aspectos fiscales, administrativos y operativos de dichas instituciones. Si bien en su forma más básica esta dirección es correcta, la realidad es que los Directores Regionales no están preparados ni capacitados para asumir esta responsabilidad administrativa de envergadura, y por ende, no pueden implementar ni integrar grandes responsabilidades fiscales, de seguridad, programáticas y gerenciales con el nivel necesario de supervisión y seguimiento.

La realidad operativa actual significa que:

- Hay 15 regiones. Cada región tiene un administrador regional y tres personas a cargo con las mismas funciones que el subdirector en la sede central. De este modo, hay un total de 45 administradores para las regiones.
- Las poblaciones de las cárceles en las regiones varían drásticamente: la Región Metropolitana (Santiago) tiene una población penitenciaria de 21.584 internos y tres empleados administrativos regionales y, por ejemplo, la Undécima Región de Aysén tiene una población de 218 internos y el mismo número de empleados administrativos (3).

En vista de esto, recomendamos una revisión completa de cada región desde una perspectiva administrativa y fiscal, y la reestructuración de las asignaciones, los recursos y los niveles de personal regionales según estándares que incluyan las poblaciones de internos, la complejidad de las funciones y las instituciones (las de máxima seguridad son más complejas que las de mínima seguridad), y la duplicación de funciones. En su forma más simple, esto significa que los Administradores Regionales deberían ser capacitados como gerentes para supervisar las cuestiones fiscales, operativas y programáticas de sus cárceles. De dicha capacitación derivará la responsabilidad de implementar una supervisión estandarizada y coherente en todo el sistema, con el apoyo de las políticas, procedimientos de auditoría y responsabilidades.

Esto podría dar lugar a la consolidación de los recursos de personal en algunas regiones, ubicando al Administrador Regional directamente a cargo de una cárcel específica (recomendaríamos la más grande y compleja), quien simultáneamente tendría la responsabilidad administrativa de las otras cárceles de la región. Un ejemplo sería la Región de Antofagasta. Esta región tiene una población penitenciaria de menos de 3.000 internos. Si se realiza el cambio que recomendamos, el Director Regional tendría que asumir las responsabilidades operativas diarias (Alcaide) para la CP Antofagasta (con 1.249 internos) y conservar la responsabilidad y la supervisión regionales de los seis establecimientos restantes (menos de 1.200 internos). Los recursos administrativos, fiscales y operativos, y los requisitos de personal se consolidarían en una operación. Esto convertiría al administrador regional en Alcaide, al mismo nivel que los Alcaides de prácticamente cualquier cárcel de la Región Metropolitana, en lo referente a sus responsabilidades individuales.

Lo que es más importante, creemos que en un sistema penitenciario nacional hay elementos clave que tienen que ser controlados desde una fuente única y centralizada. Por ejemplo, la asignación de camas. Así por ejemplo desde el nivel central debe gestionarse la utilización eficiente de las plazas disponibles en cada región de modo de poder evitar desequilibrios de ocupación en las distintas regiones.

Consolidación de las funciones administrativas de las cárceles

Nuestros equipos identificaron tres grupos diferentes dentro del Ministerio de Justicia/Gendarmería encargados de realizar el diseño y la planificación de las nuevas construcciones y del reacondicionamiento de las existentes:

- La Oficina de Planificación y Presupuesto OPLAP (Ministerio de Justicia), establecida por Decreto Ley 3.346: Artículo 4 y Artículo 8 c
- La Oficina de Planificación (Gendarmería), establecida por Decreto Ley 2.859, Artículo 4
- El Departamento de Concesiones (Gendarmería), establecido por Decreto Ley 2.859, Artículo 4

Para hacer más eficiente la tarea de diseño y planificación, evitando así una eventual duplicación del trabajo se sugirió la implementación de una unidad especialmente dedicada a estas materias, responsable de la recolección, análisis y almacenamiento de toda la información relacionada con las cárceles, asegurando la exactitud de los datos. Una sola oficina tiene la ventaja de constituirse en una voz unificada en lo que respecta a coordinar proyectos con los numerosos organismos de control y asegurar los recursos necesarios y la priorización de los proyectos. Más importante aún para Chile y el futuro del Ministerio de Justicia/Gendarmería serán el desarrollo y la implementación de las mejores practicas, con controles de calidad y de costos, que están ausentes en los procesos actuales. Este tipo de revisión y consolidación organizacionales se deben realizar en toda Gendarmería para reducir la redundancia y ofrecer un control distintivo de los procesos. Entendemos que esta sugerencia fue acogida por el Ministerio de Justicia y se encuentra en actual funcionamiento

Dentro de Gendarmería existen múltiples cárceles pequeñas, cada una de las cuales requiere personal de seguridad externa y puestos de apoyo. Considerando las dieciséis cárceles que se enumeran a continuación (cada una de ellas con menos de 100 camas de capacidad de diseño) y el personal presupuestado para cada una, vemos una relación global de internos/personal de 1,61 a 1,00. Si se consolidan y se implementan los diseños adecuados, los actuales 607 empleados de las 16 cárceles podrían manejar 1.800 internos en una institución que permite la participación total de los internos en los programas de trabajo y/o educación, generando un ahorro de no sólo una vez, sino ahorros durante un ciclo de vida de 20 años de los 607 empleados.

16 cárceles con 100 camas o menos	N.º de diseño de la Planificación del Ministerio	Cifras reales de población provistas por las cárceles durante las revisiones	Puestos de personal informados por las cárceles durante las revisiones
CCP Pta. de Peuco	81	48	57
CDP Chanco	58	48	29
CPF Talca	44	30	46
CDP Quirihue	98	80	39
CDP San Carlos	96	80	53
CCP Bulnes	76	95	59
CDP Yumbel	80	90	58
CDP Yungay	80	75	18
CDP Curacautín	44	70	34
CPF Temuco	92	30	42
CCP Río Bueno	92	95	52
CDP Ancud	68	60	37
CDP Cochrane	25	24	18
CDP Chile Chico	30	50	23
CDP Puerto Natales	65	65	26
CDP Porvenir	35	40	16
Totales	**1.064**	**980**	607

Pronóstico de la población penitenciaria

Durante nuestra evaluación, y como se observara al comienzo de este documento, fue difícil obtener estadísticas, análisis numéricos y las cifras de la población de cada cárcel. Sin información oportuna y exacta, el Sistema Penitenciario Chileno y el Ministerio de Justicia no pueden planificar y administrar una población que cambia hora tras hora.

Se recomienda la creación por parte del SPC de una "Sección de Estimaciones y Análisis Estadísticos" para recopilar y resumir la información estadística sobre los internos y quienes se encuentren en libertad condicional dentro de la jurisdicción del SPC. Esta Sección debe asegurar que el SPC tenga la información exacta y los análisis a partir de los cuales pueda basar la planificación de los programas, la gestión y la orientación. Pueden recopilar y analizar información para proyectos especiales, casos judiciales, grupos de trabajo o programas especiales; preparar informes estadísticos periódicos sobre los internos y las personas en libertad condicional para utilizarlos en la planificación del presupuesto, redactar respuestas legislativas y auditorías; y preparar todas las proyecciones del SPC acerca de poblaciones futuras de los establecimientos y en libertad condicional, incluidos los niveles de clasificación de internos.

Esta sección también deberá preparar estimaciones del impacto de la legislación propuesta y de los cambios en las políticas administrativas. Además, deberá revisar y aprobar la información estadística del SPC antes de hacerla pública. Todos los años el SPC debe preparar y procesar una Propuesta/Informe de Cambio de Presupuesto para la Población a fin de hacer frente a cambios en los recursos como consecuencia de cambios en la población (internos/personas en libertad condicional), tanto en el año actual como en los presupuestados.

Proyecciones de población

Con las proyecciones de la Sección de Estimaciones y Análisis Estadísticos, y la información suministrada por el programa de planificación y construcción, Gendarmería deberá desarrollar programas para ubicar internos en lo que se denomina "Programa de Activación de la Institución". De acuerdo con este programa, la Sección de Estimaciones y Análisis Estadísticos podrá emitir las siguientes proyecciones todos los años:

- Estimaciones preliminares de las poblaciones de Internos y personas en libertad condicional para la preparación del presupuesto que entra en vigencia el 1 de enero del año siguiente
- Revisión de las estimaciones de población para el año fiscal actual

Recomendaciones y conclusiones

En 1959, el Presidente de los Estados Unidos John F. Kennedy pronunció una frase célebre: "los chinos utilizan dos trazos de pincel para escribir la palabra 'crisis'. Uno, representa peligro, y el otro, oportunidad. En una crisis, se debe tener conciencia del peligro, pero se debe reconocer la oportunidad." Durante años, el sistema penitenciario chileno parece haber estado en crisis, plagado de incendios, motines, muertes, fugas y rachas de funcionarios corruptos. Este drama de larga data, donde se destaca el trágico incendio de San Miguel el 8 de diciembre de 2010, ha hecho difícil ver la oportunidad. Pero hoy, una sinergia positiva de eventos, personas y líderes se han conjugado para que la oportunidad pase a ocupar el primer lugar.

El momento de cambio en las cárceles chilenas es ahora; la oportunidad es ahora. El desafío es que debe ser un cambio integral para que dé como resultado una transformación organizacional permanente.

Escribimos este informe final desde una perspectiva única. A medida que entregábamos los informes de progreso, el Ministerio de Justicia reconoció el alcance del problema y en consecuencia, ya comenzó con la siguiente fase crucial de la reforma. Así, nos desempeñamos como asesores expertos del Ministerio de Justicia para la construcción de cuatro cárceles modelo. Estas prisiones se basarán antes que nada en el concepto de supervisión directa: los agentes penitenciarios estarán siempre en contacto con los internos, consolidando un control de lo que ocurre en el interior de las cárceles.

Para lograr una transformación completa, el Gobierno de Chile debe vincular constantemente la infraestructura (los edificios que construya) con los cambios operativos necesarios. Con ese propósito, se deben respetar los pasos siguientes para que esta auditoría se convierta en un verdadero plan de acción para el futuro. Específicamente:

- Las nuevas cárceles deben reflejar la necesidad de un espectro completo de niveles de seguridad (máxima, media, mínima). La mayor necesidad actual son cárceles de seguridad mínima. La buena noticia es que son las más rápidas y menos costosas de construir. Hace falta un verdadero plan penitenciario nacional, que dé como resultado todo el espectro de prisiones ubicadas adecuadamente en todo el país, orientado, en el largo plazo, al cierre de las actuales cárceles pequeñas y predominantemente rurales. El Gobierno de Chile no puede financiar tantos establecimientos que no cumplen con las normas actuales; se los debe consolidar. Ésta es una situación en la que la consolidación beneficiará a todos: las cárceles serán lo suficientemente grandes como para brindar oportunidades significativas de trabajo, educación y rehabilitación a los internos; la cantidad de personal será lo suficientemente grande como para brindar condiciones de trabajo seguras al personal de Gendarmería, además de los días libres o de vacaciones que les correspondan; y el Gobierno ahorrará dinero al operar prisiones de una escala más razonable y al reducir los costos de transporte debido a la cantidad limitada de establecimientos. Una consolidación bien planificada beneficiará a todas las partes.

- La construcción y la operación de cárceles deben dejar de lado el concepto de supervisión indirecta y adoptar el de supervisión directa. El personal penitenciario debe estar permanentemente en contacto con los internos, verlos, administrarlos y controlarlos en todo el establecimiento. Sí, el control y la custodia del perímetro de la cárcel es esencial en la definición misma de cárcel, pero dichas funciones no se pueden llevar a cabo si se excluyen otros aspectos clave de la operación y la administración de cárceles.

- El servicio penitenciario debe desarrollar e implementar un sistema de clasificación verdadero y objetivo. Hay que tener en cuenta a la gente que albergan las prisiones, los internos, y el riesgo que representan para el público (riesgo de fuga), el personal y otros internos. Si bien Gendarmería tiene un sistema de clasificación, sólo se aplica una vez al ingresar al sistema penitenciario y no se basa en la evaluación objetiva del riesgo potencial de fuga o mala conducta que representa el interno. El sistema de clasificación debe ser la base fundamental del sistema y debe estar diseñado para evaluar objetivamente el riesgo que presenta un interno y ayudar así a informar al servicio penitenciario cómo y dónde alojarlo.

- Los internos deben trabajar o estudiar. La idea de que los internos no hagan nada durante todo el día ya no es una opción en la mayoría de los sistemas penitenciarios. A los internos no se los puede simplemente encerrar y dejarlos que se las arreglen solos. Más bien deben trabajar o prepararse (cambiar para mejor) como preparación para cuando salgan de la cárcel. El porcentaje de internos que actualmente estudia o trabaja es extremadamente bajo y se debe revertir. La mayoría debería trabajar, en vez de no hacer nada o trabajar en "hobbies". Además, existe un lugar evidente para servicio comunitario: cuadrillas de internos bajo supervisión que trabajan fuera del muro en proyectos que beneficien a la comunidad. Estos programas pueden ser tan sencillos como recoger basura en la autopista, pero tienen el doble beneficio de mejorar la comunidad como un todo y reforzar el deseo racional de no ser un interno con sentencia (la sanción).

- La capacitación y el desarrollo del personal uniformado necesitan una reestructuración completa. El debate público actual en Chile sobre si Gendarmería está demasiado "militarizada" pierde esto de vista. La capacitación actual simplemente no se relaciona con los conocimientos, las habilidades y las capacidades que necesitan los agentes penitenciarios para hacer su trabajo. Gendarmería es una organización paramilitar. Al igual que Carabineros, tiene una cadena de mando, uniformes, la capacidad y la autoridad para hacer uso de la fuerza, y debe operar en situaciones difíciles y peligrosas, a menudo en emergencias. Gendarmería debe estar preparada para dar y recibir órdenes, y ejecutarlas inmediatamente. Pero la capacitación actual se concentra demasiado en las habilidades que tienen relación con el trabajo real.

- La estructura organizativa de Gendarmería se debe realinear para coincidir con las realidades modernas y actuales. Una estructura organizativa atada a leyes aprobadas hace años es problemática en el vertiginoso mundo actual. La dirección del Ministerio de Justicia y de Gendarmería debe poder cambiar legalmente la estructura organizativa y subordinar las asignaciones según sea necesario. El foco actual en una estructura regional, que ignora la cantidad de cárceles y su tamaño, es extremadamente burocrático (por ejemplo, demasiados administradores) en regiones de menor tamaño y tiene personal administrativo insuficiente en las regiones más grandes y con mayor densidad de población.

Sabemos que para que la transformación se arraigue totalmente, es importante la calidad de las personas dentro de la organización. Gendarmería debe evaluar a su personal, y luego trabajar para usar sus fortalezas y mejorar sus debilidades. Una inversión en la *gente* que forma parte de Gendarmería (su capacitación, sus habilidades, su desarrollo) hará la diferencia mientras Gendarmería se esfuerza por convertirse en una organización dinámica, que aprende y evoluciona.

Creemos que el problema del hacinamiento en las cárceles, es sólo un síntoma del impacto acumulado de todas las cuestiones mencionadas en este Informe. Creemos firmemente que el problema de hacinamiento, que se evidencia con más fuerza en algunas regiones, se puede solucionar primero en un proceso a mediano plazo mediante la redistribución de los internos, la utilización completa de las camas, y algunas de las reformas en el proceso de condena que ya ha propuesto el Gobierno de Chile. Confiamos en que si el Gobierno de Chile crea cárceles, debidamente diseñadas, construidas y dotadas como se recomienda, junto con una verdadera evaluación y clasificación de los internos, se puede comenzar a avanzar en la solución del hacinamiento y los problemas relacionados que aquejan al sistema penitenciario chileno.

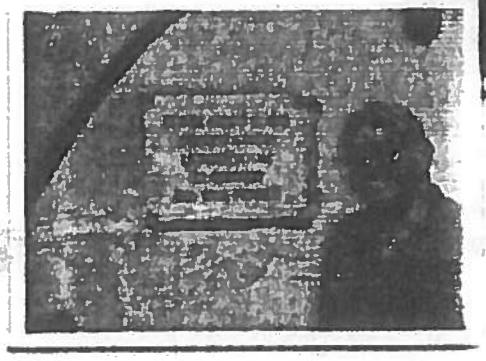

Nota de cierre…

Todos los miembros del equipo de Altegrity que trabajaron en este proyecto pasaron la mayor parte de su vida profesional al servicio del gobierno, en el servicio público, dedicados a mejorar la seguridad de los ciudadanos a quienes sirven. Este proyecto capturó y vigorizó a todo nuestro equipo. Vemos el compromiso, la dedicación y el deseo de crear un sistema penitenciario de primer nivel, y vemos claramente que esta meta es alcanzable. Agradecemos profundamente haber recibido la oportunidad de trabajar con un grupo de profesionales tan dedicados en un proyecto de gran importancia nacional, que está destinado a tener éxito.

Sistema penitenciario chileno: Apéndices

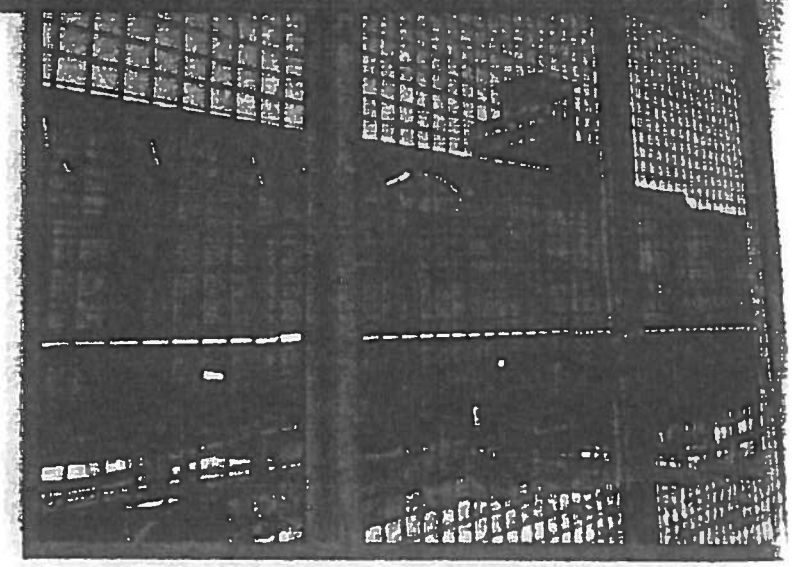

Apéndice A: Informes de Altegrity

Informe 1 de fecha 23 de noviembre de 2010

Informe 2 de fecha 17 de enero de 2011

Altegrity Risk International

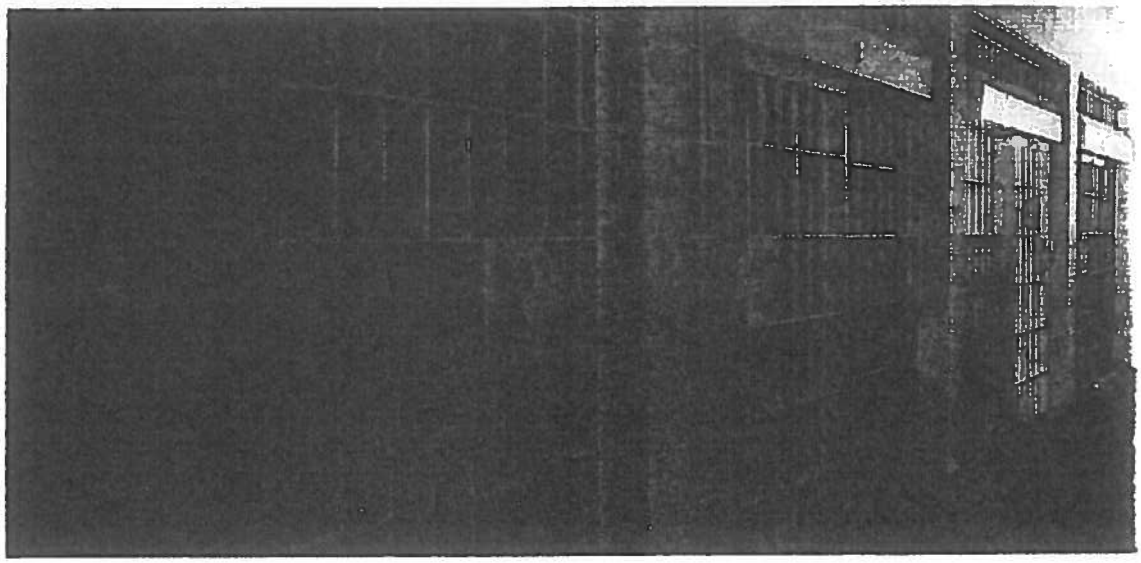

GOBIERNO DE CHILE

Progress Report

Chilean Prison Assessment
For the Ministry of Justice

November 23, 2010

BACKGROUND

The Ministry of Justice oversees the Chilean prison system which consists of approximately 100 prisons scattered across the length of the country with approximately 35% to 45% of the prisons located within the Santiago Metropolitan area. The prisons range in age from brand new to more than 160 years old; and from good condition to conditions that have been declared 'inhumane' by various human rights organizations.

Since October of 2000, the prison population in the country of 16 million people has risen from 34,469 to almost 55,000 today. According to the Ministry of Justice, approximately 20,000 inmates are released each year, having served their sentences, only to be replaced by at least the same number. A recent study conducted by the Gendarmería indicates the prison population has risen each year, except for 2003 and 2004 where the population stayed at close to 37,600 for both years. Overcrowding is a major issue, and the prison system is at approximately 58% over-capacity.

On March 11, 2010, President Sebastián Piñera was elected and a month later appointed Felipe Bulnes Serrano as the new Minister of Justice. In an unprecedented move, Minister Bulnes visited the main prison in Santiago, the infamous Santiago Sur Penitentiary. He was appalled at the conditions and started to examine how to put in place some immediate remedies. Further, he personally invited the President to tour the facility. President Piñera did, in fact, tour the prison. There was discussion about the immediate construction of additional prisons, but after careful consideration, the decision was made to conduct an assessment of the entire existing prison infra-structure and operating systems. The results and recommendations of this evaluation will help the Justice Minister and President determine the most appropriate plan of action to reduce overcrowding and further improve conditions for both prisoners and staff within Chile's prison system.

To date, the Minister has put into action a plan for 11 improvements for the prisoners, including the addition and upgrade of basic toilet facilities, the addition of mattresses and blankets at all facilities, improvements in care and feeding of inmates, a decrease in the hours of incarceration in prison cells, and improvements in security and safety. Many of these improvements have brought some immediate relief to the inmates' conditions. However, a long-term plan must be put in place with the goal of reducing overcrowding, of providing humane and safe conditions for prisoners and staff, and to find a way to best offer rehabilitation and re-integration services to inmates.

Altegrity Risk International (ARI) signed a contract with the Chilean government on November 8 to conduct an evaluation of the prison system which will allow the President and Minister to make informed decisions as to future actions that need to be taken within the prison system. This assessment will seek to provide possible solutions to the overcrowding issues in the prisons, how to better classify and track prisoners, how to provide the best possible environment for both prison staff and inmates, and recommendations for re-entry and reintegration.

As per contract stipulations, this 15-day report provides initial observations from the visit to two Santiago area prisons during our time in Chile and an overview of how the in-depth assessment will be conducted along with timelines for completion.

There are a few data requests the Altegrity team has outstanding with the government. We fully expect they will be fulfilled within the next week, as the Altegrity team initiates its reviews of classification processes and prison infrastructure issues starting November 29th.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

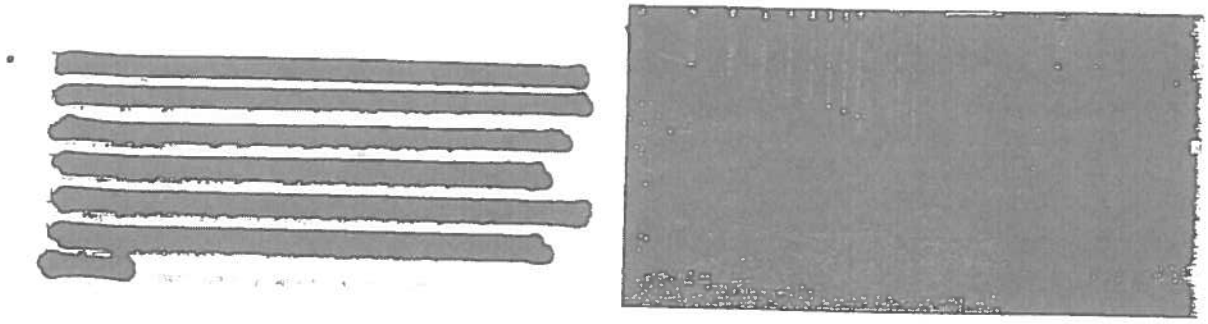

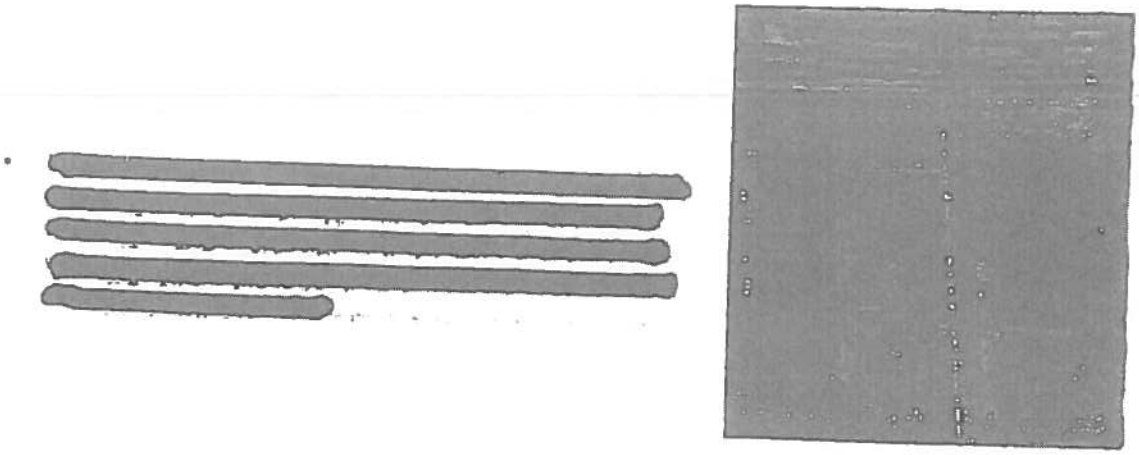

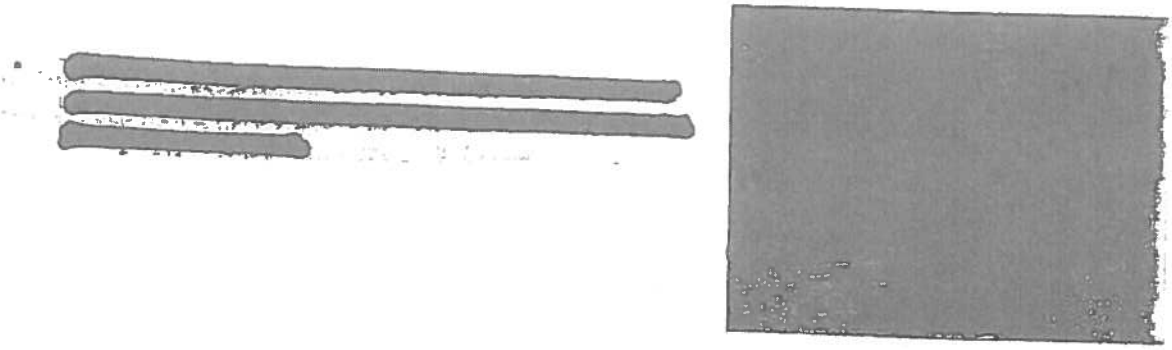

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PLAN OF ACTION

During the first 15 days of the contract, the Altegrity team has been amassing information and assembling its team of subject matter experts, and coordinating logistics. We distributed, through Miguelangel Jimenez Segura, the Jefe de Gabinete Director Nacional, Gendarmeria de Chile, an information sheet to be completed by each prison facility and returned to the team by November 29 (see Attachment "C"), the Altegrity team's first day on the ground. This information will help the team prioritize and determine time to be spent at each facility.

The team found some disparities between information provided on prisons – which are open and which are closed, and a few prisons were not listed on the spreadsheet provided versus the map. Jefe Jimenez was very helpful in clarifying the prisons we will visit and provided a map (see Attachment "D") from which our team will work with the Gendarmeria to create the prison evaluation schedule.

Altegrity will have three (3) teams on the ground. Starting November 29, the first team, led by John Campbell and Michael Berkow will begin the important task of reviewing the classification system, and the overall policies and procedures of the Chilean prison system. They will be assisted by two subject matter experts: Mr. James Blair and Mr. Gilbert Munoz.

Mr. Blair is the former Associate Warden at Folsom State Prison in California and the former Assistant Chief for Classification Services with California State Corrections and Rehabilitation (CDCR). He has 15- plus years' institutional experience followed by an 11-year assignment to the CDCR at headquarters. He was responsible for the disciplinary process, the classification and records operation and five inmate-housing units including the administrative segregation unit. He was also the Assistant Chief for classification services and served as the departmental scheduler for all inmate transportation.

Mr. Gilbert Munoz has 10 years of direct inmate Classification Unit experience. He was responsible for the review of inmate central files referred for transfer consideration by institutional staff based on assessment of inmates' needs, interests, educational/vocational profile, behavior, security, safety and placement needs consistent with Department Policy. Mr. Munoz reads and writes fluently in English and Spanish and will be instrumental in the classification review and will prove an excellent conduit between the team and the Gendarmeria. He will participate in the entire process, as part of the classification team and as part of the assessment teams for additional continuity throughout the process.

This team will also participate in a number of the larger facility evaluations, especially in the Santiago Metropolitan area and will be responsible for the coordination of all data being collected by the evaluation teams.

The two (2) other teams will be responsible for the bulk of prison visits and evaluations. Team 2 will be led by Jay Schebillbien a former Associate Warden for Folsom prison and previous Chief of Transportation Services. Team 3 will be led by Matthew Kramer a former Warden and Assistant Budget Director.

Jay Schievelbein

Mr. Schievelbein has twenty six years experience with the California Department of Corrections and Rehabilitation (CDCR) and was promoted through the custody ranks to hold the position of Associate Warden. He has extensive experience in all four levels of CDCR institutions, Security Housing Units and Administrative Segregation. He was involved as a team member in developing extensive Violence Control Program utilizing studied methods from other correctional systems. He was the Chief of the CDCR Transportation Unit (TU) where he was responsible for a fleet

of thirty-two security buses, fifty-six transport vans and the Extradition Bureau. He administered a budget of US $25 million and managed two-hundred fifty custody and support staff.

Matt Kramer

Mr. Kramer was Warden of Folsom State prison and has more than thirty years of Public Administration experience; the last twenty years in a variety of governmental management positions. He possesses strong analytical skills with the ability to quickly identify problems and recommend solutions. He has extensive knowledge and experience regarding security, conditions of confinement, court requirements and has implemented a number of innovative rehabilitation programs. Mr. Kramer will work on evaluations as well as contributing to the re-entry/reintegration portion of the final report.

The two other assessors, who also have subject matter expertise in various other areas of corrections, are:

Sam Geiser

Mr. Geiser has twenty-two years experience in the California Department of Corrections as a Correctional Officer, Sergeant, Correctional Counselor and Parole Agent. He has three years experience with Offender Management Systems specializing in Institutional and Community Corrections. He has experience as a Business Analyst for Jail and Community (Probation and Parole) Operations, Application Demonstrator of software capabilities and a Software Application Trainer.

Dave Heinz (alternate)

Mr. Heinz retired from a 25-plus-year career with the California Department of Corrections and Rehabilitation (CDCR). For the last 28 months of his service he was assigned as an' Adult Institutions - Subject Matter Expert' for the Strategic Offender Management System (SOMS) Project. He held a number of sensitive and critical assignments. These institutional assignments included Inmate Work/Training Incentive Program, Public Information Officer, Administrative Assistant to the Warden and Program Facilitator. Mr. Heinz will be available to the team in the event that a team member gets sick or must travel back to the United States for some reason.

We will be adding one more team member to complete the rehabilitation and re-entry portion of the report, and are currently in negotiations with that subject matter expert.

Coordinating the efforts and point-person for the government in Chile will be the President of ASC Michael Berkow. He will travel to Chile on November 28 and will be on-site for three weeks to ensure the project begins correctly, and to conduct meetings with prison and government officials as necessary. He will also oversee a number of the prison assessments conducted in the Santiago area. Mr. Berkow will return to Chile in January to assist with the final evaluations and work with the team to create the final report and recommendations

Judy Pal, Operations Director with ASC, will assist with logistics and operational coordination and will also be available to provide ongoing counsel regarding any public relations/media issues that may arise from the project

TIMELINE

November 29 – December 21, 2010

Team 1 will initiate the review of the Chilean classification process – including the review of policies and procedures. They will interview classification and administrative staff and review all central inmate files. Staff will analyze the process from two perspectives – does the current classification process meet with recognized best practices and is the process being implemented correctly across the board relative to inmate housing and placement.

Team 1 staff will conduct on-site visits to three separate prisons early in this time period: CDP Santiago Sur, CP Santiago I, and Colina II to assess the classification process in action and to ensure the evaluation tool contains the entirety of the information needed. The evaluation tool will be shared with the Gendarmeria to determine if there are other factors that should also be considered.

They will analyze inmate demographics and classification assignments as compared to the physical plant and security measures in place. Staff will begin making initial assessments as to whether inmates are over or under classified; and evaluate if security and staffing measures are consistent with inmate classification and security needs. The team will also begin the systematic visits to prisons in the Santiago area.

December 21 – December 31, 2010

The classification team will take this time to prepare their final assessment and evaluation of the classification system and prepare recommendations for the second report which will detail these findings and make recommendations on the classification system.

January 3 – approximately March 12

Teams 2 and 3 will arrive January 3 and will complete the Santiago area prison audits. The initial part of this process will be invaluable to ensure the consistency in the audits. John Campbell and Michael Berkow will oversee the initial evaluations of the Santiago area prisons. These audits will also help validate the initial information gathered by Team 1 for the classification portion of the report. When the Santiago area is complete, with the assistance of the Gendarmerie, one team will head north and the other team will head south to visit and conduct assessments of the prisons.

The prisons are being grouped into three categories, for three different levels of assessment. The smallest institutions will have a **Mission and Familiarization Review** which will consist of a walk-through of the facility, speaking with the staff in charge, taking photos of potential lapses, and ensuring the team understands the goal and mission of the facility. The second category is a **Custodial Review** where an audit is conducted in a number of key areas and of the physical plant. The team will assess what types of individuals are being housed there, take photos and identify issues that may be present. The third type of review, the **Operations and Procedures Review**, is the most comprehensive and is for the larger institutions or the institutions that the government has identified as a potential issue. We will conduct a comprehensive security audit, physical plant review and interviews with staff

February 15 – February 27

A specialist in reintegration and re-entry strategies will begin the assessment and evaluation of the current reintegration strategy and offer advice and recommendations for improvements. This strategist will use data obtained by the classification and prison assessment teams and will also conduct various interviews with prison staff about current programs. Research will also be conducted as to current programs available and their success rate.

February 15 – March 15, 2011

All teams will have been submitting, on a daily basis, the results of their evaluations. This information will be uploaded to a comprehensive master database. During this time, the Altegrity team will review the data once again and create the final report and recommendations.

April**

The final report is due to the Chilean Government with recommendations germane to overcrowding, prison security, options for further prison expansion/closures, and a reintegration strategy. This report will contain information that will help the President and Minister of Justice make well-informed decisions on how to proceed to further improve the prison system in Chile.

** *Altegrity Risk International prepared the first preliminary report within 15 business days of the initial signing of the contract with the Minister of Justice.*

As per the contract, the second report will be provided 35 calendar days after the approval of the contract by the controller's office, while the final report will be provided 110 business days after the approval of the contract by the controller's office. As of the date of the submission of this report, the controller had not signed off on the contract. Once that has been completed, Altegrity will submit, if necessary, a revised work plan and due dates for reports.

EVALUATION INSTRUMENT

Each prison will be evaluated using a system that assesses following areas:

Specialized Housing/Housing Conditions

This review consists of on-site inspections, interviews with staff and inmates, a review of all operational procedures -- staff post orders/duty statements -- unit log books and other isolation logs as applicable. Staff will interview on-duty staff at all levels inclusive of administration, custody, medical, counseling and management. At various levels, staff will also evaluate the operation for the immediate time they are there as well as the prior 30 days. Not only will staff observe conditions of confinement but they will ensure that basic services such as access to exercise, showers, hot meals, clean linen and clothing etc. are provided.

Inmate Case Records

Staff will review to ensure all documented policies are being appropriately applied. Additionally, staff will review inmate file security; intake and release processes; inmate transfers; and pre-release processes. This audit will consist of desk reviews -- interviews with staff -- reviews of inmate files and reviews of work logs.

Inmate Classification

This portion of the evaluation is created to answer a number of important questions, such as:

- Are there established guidelines and policies for inmate classification?
- Are the policies and procedures being followed at institutional and headquarters levels?
- How is confidential information maintained?
- Is there a process for identifying and separating enemies?
- How are security/custody levels established for each inmate?
- Are the following areas considered when establishing custody levels; gang association, prior work history, prior military service, commitment offense, prior commitments and adjustment, substance abuse history, prior escape history, previous convictions and arrests (especially sex related), academic achievements, inmates social and personal dynamics, current legislation or law, mental and physical health condition?
- Is there an overriding issue related to mental or physical issues / term of commitment?

Inmate Discipline

Are there established policies and standards for implementation, documentation, and standardization of inmate discipline? Staff will review processes and review at least 30 separate instances at each institution to determine if log books are being correctly maintained; and correct information being maintained and reviewed for quality control.

Inmate Work & Assignments

As part of the re-entry and reintegration portion of the report, a number of questions will be answered in this portion of the review, such as:

- Is there a budgetary allotment to support inmate education and work programs?
- Is there an established standard for expectations (i.e. 90% of all inmates will be assigned to meaningful work or education programs)?
- Are libraries available?
- Are there job descriptions on site or available regarding inmate assignments and expectations?

- Is there a standardized policy relative to inmate assignments?
- Is there an expectation for inmates to be involved in meaningful work?
- Are there staff duty statements to support the inmate work/education programs?
- Are there methodologies for tracking and monitoring inmate participation and attendance in programs?
- Are work sites/educational programs visited on a regular basis by administrative staff conducting routine inspections and ensuring standards are adhered to?
- Are there established criteria or quotas for programs (i.e. classrooms will have 27 students -- work crews will have XX number of inmate assignments predicated upon custody levels and work criteria)?

Staff will be required to review all established procedures and conduct on-site inspections of programs inclusive of reviewing logs and participation for the previous 30 days.

Security Operations

This is, by far, the largest area of review – albeit all areas are in some form tied to this one. In this review staff will collect and review operational procedures/policies to ensure that staff is adhering to regulations.

Particularly, the team will evaluate and assess the following areas for specific criteria:

- Control room operations -- counts; perimeter security checks
- Interior security checks; key and lock control; tool control
- Staff post orders/duty statement
- Cell extractions
- Escape procedures
- In-service Training (are staff trained)
- Sally port and entrance gates (access and egress)
- Armory functions and security
- Radios (if applicable); personal alarm devices (if applicable)
- Inmate visiting
- Inmate receiving and release operations
- Transportation practices
- Maintenance or plant operations
- Food service operations
- Medical/health care
- Yard operations
- Inmate housing
- Inmate activities (i.e. religion -- outside support groups -- handicraft programs)
- Fire and life safety
- Staff post orders/duty statements

REQUIREMENTS FROM GOVERNMENT

There are some requests the Altegrity team has for the Government of Chile to ensure we meet the objectives and timelines required by our contract. Information is of utmost importance to this project. The ability to garner and corroborate data and information is key. It is understood that some of this information may not be readily available, but it is our hope that working in partnership with Gendarmería officials, we will be able to collect most, if not all, the data required.

1. Data form completed by each prison and returned to the central office (emailed to Miguelangel Jimenez on Thursday, November 18 (Attachment "C").

2. Letter or identification from government that introduces team members to each prison official and allows permission of the team to enter the prison, talk with the staff and collect information

3. List of prisons with all their prisoners listed including: name, commitment offense, status, city/district of commitment, gender, current housing status, and current security classification. This list would be preferred in an excel spreadsheet format.

4. Provide schematic drawings of each prison to the team upon arrival, so comparative analysis can begin of the informational sheets they are providing.

5. At each institution with over 500 inmates, we will require that all records for the prior 30 days relative to inmate access to services such as medical care, feeding, exercise, clothing exchange, visiting etc. be made available. Additionally we will need to review the training records of 50 staff at each of these institutions, selected at random.

In addition, as agreed during the team's visit to Chile in November, the Government of Chile agrees to:

1. Provide office space for the Altegrity team at the Gendarmería offices, including access to the Internet, a scanner and printer.
2. Provide a constant contact for team members who may experience difficulties at prisons or facilities
3. Provide a driver/translator for each team during the evaluation process (including vehicle) and available to work on Saturdays.
4. Provide any paperwork required for the team to work in Chile. All team members are entering the country on tourist visas. No team member will stay for more than 90-days at a time. The Interior Ministry will deal with any issues that may arise

DELIVERABLES

As per the contract signed by the Government of Chile with Altegrity Risk International, the following dates and timelines are in place:

November 23	**Preliminary report due to Chilean Government** Outline of preliminary observations and plan of action.	First payment invoice 50%
35 calendar days after Controller approves contract	**First report due to Chilean Government** Report on classification systems and review of first group of prisons assessed (including Santiago Sur) including demographics, and evaluation of the intake and assignment of prisoners.	Second payment invoice 40%
110 business days after Controller approves contract	**Final report due to Chilean Government** To include the entire prison audit results, demographics of prison population, complete evaluation of the classification system, recommendations on capacity issues, evaluation tools, security, technology, and rehabilitative/reintegration options. Recommendations for next steps.	Last payment invoice 10%

CONCLUSION

The Altegrity team is excited to get started on this project. We aim to provide a complete report that will assist the Minister and Government of Chile to make informed decision on ways to improve the conditions and overcrowding issues in the country's prison system.

We look forward to working closely with the Minister's office and the Gendarmería to collect and provide data and recommendations in a clear, concise, accurate and timely manner.

Respectfully submitted,

Michael Berkow
President, Altegrity Security Consulting

Altegrity Risk International

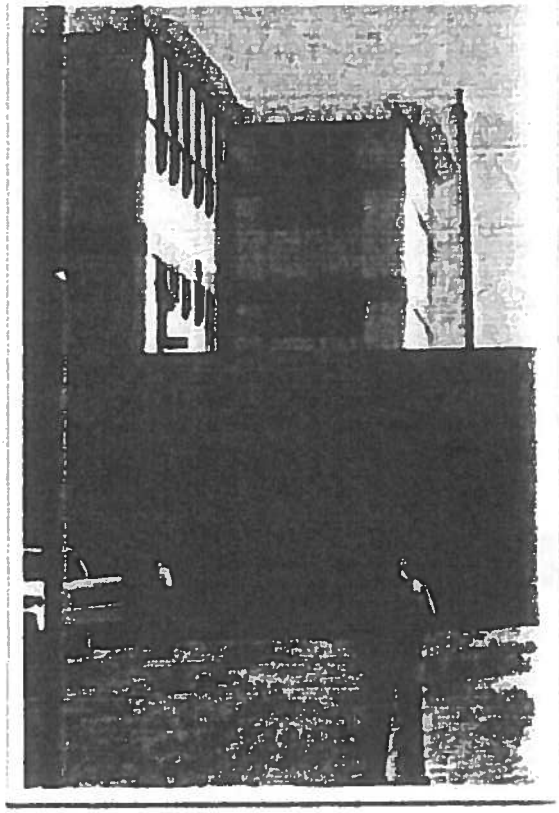

GOBIERNO DE
CHILE

Informe de progreso n.° 2

Evaluación de las cárceles chilenas
elaborada para el Ministerio de Justicia

Enero de 2011

ÍNDICE

RESUMEN GENERAL 2

PROCEDIMIENTOS ACTUALES DE INGRESO Y EGRESO 5

SISTEMA ACTUAL DE CLASIFICACIÓN DE INTERNOS 111

SISTEMA DE SALUD FÍSICA Y MENTAL ACTUAL 199

EVALUACIÓN DE la SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA 222

ESTADÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN ACTUAL DE INTERNOS 266

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES GENERALES AL DÍA DE LA FECHA 299

CONCLUSIÓN 300

Altegrity desea expresar su sincero agradecimiento al personal de Gendarmería, servicio penitenciario de Chile

Nos sorprendió la cantidad de horas que trabajan, así como sus demandantes horarios laborales, y los peligros y desafíos que enfrentan a diario

¡Este informe,es una evaluación crítica y ajustada a la realidad de las políticas y las prácticas operativas de la organización. Sin embargo, es justo reconocer y respetar el arduo trabajo que los empleados de Gendarmería realizan cada día, en condiciones peligrosas y difíciles. Es por eso que hacemos notar nuestro profundo respeto por su labor

RESUMEN GENERAL

Durante años, el sistema penitenciario de Chile ha sufrido motines, incendios, muertes y tragedias, con las consiguientes y predecibles investigaciones , expresiones de conmiseración y promesas de reforma.

Con el transcurso de los años, el servicio penitenciario se ha expandido: se construyeron nuevas cárceles y hasta se han utilizado cárceles privadas. A pesar de esto, los problemas persisten, como lo hemos visto en el incendio del 8 de diciembre de 2010 en la cárcel de San Miguel, que cobró la vida de 83 internos.

El estudio actual que realiza Altegrity Security Consulting es la expresión del enfoque diferente que utiliza el nuevo Ministro de Justicia. Es el primer intento de recurrir a expertos y profesionales especializados en servicios penitenciarios (en lugar de recurrir a académicos o abogados) para estudiar las cárceles chilenas, inspeccionar sus infraestructuras y elementos operativos clave y efectuar las recomendaciones correspondientes para efectuar reformas. El hacinamiento, que fue el tema principal de debate durante el análisis de las reformas necesarias, es claramente un problema, aunque posiblemente no es el problema central en este caso. En realidad, los desafíos en el sistema chileno van mucho más allá de la cuestión de la capacidad de las cárceles (plazas necesarias para la cantidad de internos durante el cumplimiento de sus respectivas sentencias) y se centran en los fundamentos subyacentes, en los principios sobre los que se basa el funcionamiento del sistema y sobre los que se realiza el diseño y la construcción de los establecimientos penitenciarios, centro de cualquier sistema penitenciario

Comprendemos que decir que el hacinamiento no es el problema central puede dar lugar a controversias, pero la realidad indica que prácticamente todos los sistemas penitenciarios del mundo luchan contra el problema del hacinamiento (o la otra cara de moneda, la infrautilización). Descubrimos que en las cárceles de Chile, el hacinamiento es agravado por las prácticas del sistema y que es necesario analizar esas prácticas antes de invertir más tiempo y dinero en la construcción de más establecimientos y cárceles. Encontramos numerosos ejemplos, situaciones de la vida real, en que las prácticas de la administración del servicio penitenciario hacen necesario cuestionar la configuración actual de las cárceles y los planes para cárceles futuras. Un ejemplo simple: no tiene sentido construir más muros, torres y pabellones de celdas cuando un gran porcentaje del total de la población carcelaria que

Una historia mortal

11 de diciembre de 2000: Siete internos mueren y varios resultan heridos luego de una riña en el medio del módulo carcelario. Según fuentes policiales, la causa del podría haber sido una serie homicidios previos entre grupos rivales de ese sector. Debido a lo sucedido, se realizaron varias manifestaciones en cárceles de todo el país.

Abril de 2001: Se desató un motín [illegible] la cárcel de Arica cuando no se le permitió a la interna Jeanet Soto ver a su hermano, que también estaba encarcelado. Días después se produjo una feroz revuelta en la cárcel de Iquique.

20 de mayo de 2001: Mueren 26 internos en la cárcel de Iquique (a 1.857 kilómetros al norte de Santiago) luego de un [illegible] culminó en un incendio.

18 de diciembre de 2001: [illegible] resultan heridas en el comienzo de una violenta lucha entre internos y [illegible] El Manzano de Concepción, [illegible] al sur de Santiago.

3 de julio de 2003: [illegible] tres personas heridas en [illegible] entre internos en el [illegible]

11 de septiembre de 2003: [illegible] resultan asfixiados y [illegible] quemaduras en un incendio [illegible] Concepción.

26 de abril de 2009: [illegible] y decenas resultan [illegible] la cárcel [illegible] en una [illegible]

8 de diciembre de 2010: [illegible] en la cárcel de [illegible] que comenzó [illegible] internos.

ocupa esas celdas (más de 1900 internos) quedan en libertad todas las semanas para regresar a sus hogares, sin supervisión.[1]

Este segundo informe se basa en inspecciones y visitas realizadas a 22 cárceles[2], desde el 1 hasta el 21 de diciembre de 2010. Estas inspecciones estuvieron a cargo de expertos en sistemas penitenciarios, con décadas de experiencia en este tema, tanto en los Estados Unidos como en otros países. Además, se entrevistó a los administradores de distintos departamentos de Gendarmería (por ejemplo, Departamento de TI, Médico, Administrativo, etc.). Con frecuencia repetimos las visitas para esclarecer determinada información o para realizar un seguimiento cuando se encontraban discrepancias entre lo que nos informaba el administrador de una unidad de la sede central y lo que observábamos que realmente ocurría en una cárcel.

Nuestras primeras observaciones en esta muestra de cárceles, formada por más de un cuarto del total de los establecimientos penitenciarios de Chile, muestran que si bien existe la necesidad de más plazas, lo más importante es la necesidad de diferentes tipos de plazas. En su gran mayoría, las cárceles que inspeccionamos tenían diseño y nivel de seguridad similares: todas tenían muros perimetrales exteriores de cemento; la mayoría tenía una combinación de celdas tradicionales (de 1 a 4 internos en la mayoría de los lugares) y celdas de tipo dormitorio colectivo, pequeñas, con cerraduras, consideradas simplemente como celdas con capacidad para más internos.

En general, observamos que la mayoría de los internos no trabajaban ni recibían educación o capacitación; en realidad, sólo habitaban en la cárcel mientras cumplían sus condenas. Observamos que todas las cárceles (independientemente de su antigüedad o construcción) presentan un nivel de suciedad inaceptable y el mantenimiento no cumple con las normas de cuidado y mantenimiento generalmente aceptadas. Encontramos que en todas las cárceles, las prácticas del personal en cuanto a la administración penitenciaria son inaceptables. En este segundo informe, detallamos algunas de las prácticas que observamos, pero nuestra intención es inspeccionar exhaustivamente el resto del sistema para comprobar si estas prácticas están realmente generalizadas en el sistema penitenciario chileno. Nuestro temor es que a medida que nos alejemos de la sede central en Santiago, encontremos más discrepancias en el comportamiento del personal penitenciario.

Por lo tanto, en esta etapa analizaremos los elementos principales del sistema penitenciario tal como exige nuestro contrato y como nuestras inspecciones se han realizado hasta la fecha. Las áreas de trabajo son las siguientes:

- Revisión de los procedimientos de los establecimientos para el ingreso y el egreso de internos
- Detalles del sistema de clasificación de internos y verificación sobre la correcta clasificación de la población carcelaria existente
- Diagnóstico del sistema de salud física y mental
- Evaluación general de la seguridad del sistema
- Finalmente, estadísticas demográficas de la población carcelaria actual

[1] Las estadísticas representaron un problema constante. En un principio, Gendarmería nos dijo que entre el 10% y el 15% de los detenidos tenían "beneficios", es decir, salidas todas las semanas. Luego nos dijeron que menos del 1% gozaba de este beneficio. Por último, analizamos los registros penitenciarios nacionales que muestran que aproximadamente 1900 internos gozan de ese beneficio, lo que significa alrededor del 3,5% del total del sistema. En esta etapa de la revisión, utilizamos esta cifra intermedia que está respaldada por documentación.

[2] La cantidad de cárceles no es muy precisa, ya que Gendarmería considera a las unidades menores que se encuentran dentro de cárceles más grandes como cárceles separadas. Por ejemplo, considera que la cárcel "de máxima seguridad" en Santiago Sur es una institución separada, a pesar de que se encuentra dentro de los muros de otros establecimientos, en ese mismo lugar.

Si bien hemos visitado una cantidad de cárceles, estamos esperando una cantidad importante de documentos y datos del servicio penitenciario, y todavía estamos revisando los documentos que ya hemos recibido. Por lo tanto, si bien hemos realizado muchas inspecciones sobre las que se pueden efectuar comentarios y sugerencias, nos quedan otras para analizar más detalladamente, con una salvedad. Al examinar las cárceles, observamos algunos problemas que se deben exponer de inmediato, con posibles recomendaciones y opciones, ya que pensamos que representan problemas críticos de seguridad para la vida. Hemos buscado el mejor enfoque para este problema (primeras etapas de la auditoría, información limitada) y lo comparamos con la realidad de las prácticas encontradas, mucho más que "problemáticas", y que requieren de planificación y acción inmediatas

Teniendo en cuenta que han transcurrido sólo 35 días desde que Altegrity iniciara el análisis de todo el sistema, presentaremos información y recomendaciones adicionales sobre algunos de estos problemas principales luego de que hayamos tenido la oportunidad de finalizar nuestra evaluación de cada cárcel individual. Estas recomendaciones se incluirán en nuestro informe final.

PROCEDIMIENTOS ACTUALES DE INGRESO Y EGRESO

RESUMEN GENERAL

Las "mejores prácticas" en los correccionales exigen un proceso de "ingreso" organizado, es decir, un sistema para el ingreso del detenido al sistema penitenciario. En la mayoría de los establecimientos existe un conjunto de funciones para el ingreso de detenidos que incluyen lo siguiente:

- Identificación del detenido
- Elaboración del prontuario del detenido
- Evaluaciones de salud física y mental
- Determinación del grado de peligrosidad del detenido para la seguridad pública, y el nivel de seguridad que requiere
- Identificación de miembros de grupos que representan un peligro para la seguridad
- Identificación de agresores sexuales, abusadores sexuales e internos vulnerables

En general, el personal de los establecimientos de ingreso recomienda la asignación del lugar donde habitará y la celda correspondiente. La mayoría de los sistemas de ingreso de detenidos incluyen evaluaciones integrales del estado de salud física y mental de ellos, así como de seguridad. Estos sistemas ayudan a garantizar que se clasifique y aloje adecuadamente a los detenidos, y que se les proporcionen servicios y programas esenciales para la salud física y mental. Gran parte de los sistemas cuentan con una oficina central de clasificación para establecer las políticas de clasificación y de evaluación de necesidades, y a fin de examinar las recomendaciones para la reclusión. Otras de las tareas de la oficina central es conseguir el medio de transporte para el traslado de internos a los establecimientos de detención prolongada y la programación de los traslados de internos de una institución a otra.

El proceso completo de ingreso incluye un análisis minucioso de la salud de cada interno, con los respectivos exámenes médicos, psicológicos y odontológicos, diagnósticos y, si corresponde, tratamientos. Las mejores prácticas indican que más del 20% de una población de internos puede tener problemas relacionados con la salud mental, ya sean congénitos o debidos a drogadicción. Por lo tanto, es necesario tomar previsiones para el cuidado de la salud mental de todos los internos, especialmente para la identificación de sus necesidades mientras están en la etapa de recepción y antes del preegreso. Una vez realizada la identificación, el sistema correccional debe proveer recursos para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que los aceptan voluntariamente. Ademas, para mantener la seguridad institucional y la seguridad pública, se deben tomar previsiones para prestar servicios de diagnósticos y tratamientos a internos que no lo acepten voluntariamente.

OBSERVACIONES

Es responsabilidad del sistema correccional recibir y dirigir a todos los internos de manera segura. Sin embargo, también es responsabilidad del sistema ofrecer oportunidades a los internos para aprender de su propia experiencia, de modo que regresen a la comunidad mejor preparados para resolver los problemas que los llevaron a cometer delitos y a la cárcel. Con este fin, el sistema correccional debe, como mínimo, evaluar el nivel de educación o de alfabetización de cada interno a fin de determinar los mejores programas u oportunidades que se les puedan brindar para ayudarlos en su regreso a la vida en sociedad. Esta evaluación y la consiguiente provisión de oportunidades educativas dentro del sistema penitenciario también constituyen una forma de controlar la violencia y los actos de irresponsabilidad por parte de los internos. Si un individuo no puede leer las reglas y

reglamentaciones o entender el entorno en el que se encuentra, se dejará influenciar por los individuos agresivos que lo rodean. Si la población de internos cuenta con la oportunidad de aprender a leer y escribir, puede acceder al conocimiento, y el conocimiento es poder: el poder de elegir. ***Ninguna de estas condiciones se cumple actualmente en el Sistema Penitenciario Chileno (SPC).***

Un proceso adecuado de ingreso debe tener un componente obligatorio de orientación para todos y cada uno de los internos. Este proceso es la oportunidad para que el sistema proporcione a los internos una guía sobre el comportamiento o la conducta que se espera de ellos (normas y reglamentaciones explicadas verbalmente y entregadas por escrito). También es la oportunidad de disuadir al interno de comportamientos inapropiados durante el tiempo de encarcelamiento al informarle sobre las oportunidades positivas de que dispone si muestra comportamiento y desempeño aceptables (por ejemplo, puede acceder a beneficios, privilegios, lugar de habitación menos restrictivo). Una vez más, el conocimiento significa el poder de elegir. La orientación no debe limitarse al momento de recepción, sino que debe repetirse en cada nueva institución a la que llega el interno o a la que se lo transfiere. El personal de la institución debe informar nuevamente al interno lo que se espera de su comportamiento y proporcionarle información específica de dicha institución con respecto a acceso a visitas, correo, oportunidades de trabajo y educación, servicios de cuidado de la salud y actividades religiosas, como así también brindarle una idea general del objetivo de la institución y de otras oportunidades disponibles. Nuestro equipo no encontró pruebas de la existencia de este proceso en el SPC. Los internos quedan prácticamente librados a sus propios medios para orientarse y conocer las expectativas de la institución.

La preparación para la futura liberación del interno debe comenzar el día en que ingresa a la cárcel. La manera en que el personal los conduce y dirige influenciará su conducta durante el periodo de encarcelamiento y en su posible liberación. Mientras están encarcelados, los internos deben tener la oportunidad no sólo de mejorar desde el punto de vista de la educación y el trabajo, sino también de reflexionar sobre los problemas que los llevaron a la cárcel. Si una persona es violenta, puede requerir tratamiento para el manejo de la ira. Del mismo modo, los internos que sufran de adicciones deben recibir tratamiento u orientación contra el consumo de drogas o alcohol. Ningún programa que brinde estas oportunidades a los internos garantizará que no regresen a la cárcel luego de haber obtenido la libertad. Sin embargo, brindarles oportunidades aumentará significativamente la seguridad institucional, ya que dirigirá las energías de los internos hacia actividades positivas y aumentará considerablemente la probabilidad de que no regresen a la cárcel.

El SPC necesita prepararse en dos niveles para poner en libertad a los internos. El primer nivel es la preparación a largo plazo por medio de la participación en programas productivos, como se indicó anteriormente. El segundo nivel corresponde a un programa de preegreso, que garantice que el interno que recupera su libertad regrese a su hogar con los conocimientos necesarios para desempeñarse en su comunidad, por ejemplo, para obtener una licencia de conducir, utilizar una cuenta bancaria, pagar sus cuentas y administrar su dinero, conseguir una vivienda y un empleo antes de obtener la libertad y para muchas otras cuestiones de similar importancia

Un buen proceso de preparación para el preegreso, la seguridad institucional, y la seguridad del personal y de los internos requieren una clasificación basada en las mejores prácticas, así como procedimientos disciplinarios para los internos.

Por último, debemos analizar el proceso médico de ingreso. En Chile, cuando se arresta a una persona, existe un requisito organizacional que exige que se la examine en un hospital a fin de detectar lesiones. Este proceso no cuenta con ningún tipo de sistema organizado para que la policía realice en el hospital y con rapidez los trámites que correspondan. La policía simplemente lleva al detenido al hospital, "saca un número" y espera a que el médico lo atienda como a cualquier otro paciente. Una vez que el detenido recibe del hospital un certificado de

buena salud, la policía lo lleva al centro de ingresos. En ese centro un profesional médico (en muchos casos, un paramédico) debe revisar nuevamente al detenido, examinar el certificado del hospital y confirmar que está en condiciones de quedar detenido. Obviamente, esto representa un desgaste innecesario de los recursos policiales de tiempo y personal.

Además, este proceso pone en riesgo al público y a la policía, ya que el detenido no está en un ambiente con la seguridad necesaria. Aunque el equipo de Altegrity entiende la necesidad del examen médico, los pasos innecesarios en este proceso son claramente observables. [3]

En un escenario de mejores prácticas, se debe conducir al detenido a la cárcel para comprobar sus necesidades inmediatas por medio de un examen médico superficial para verificar si tiene lesiones o problemas médicos como diabetes, o si necesita medicamentos especiales, y para realizar otros procedimientos. Una vez tomada la decisión de procesar al detenido, se debe realizar un examen médico más profundo para incluir, por ejemplo, la prueba de tuberculosis y un breve examen psiquiátrico a fin de garantizar que es seguro (únicamente desde la perspectiva de la salud) dar un lugar de habitación a ese individuo en un ambiente de población carcelaria en general.

Es importante tener en cuenta la "clasificación" que tiene lugar cuando el detenido ingresa al establecimiento en la etapa procesal previa al juicio: la lleva a cabo un sociólogo y se basa en el delito que haya cometido la persona y en las condenas previas que pueda tener. Una vez que el detenido ha quedado bajo detención para el juicio y en la cárcel, debe realizarse una clasificación precisa que incluya el análisis de elementos como factores sociales, delito actual, condenas anteriores, encarcelaciones previas, antecedentes de su conducta mientras estuvo encarcelado y otros factores, a fin de determinar el lugar de habitación más apropiado y la asignación de tipo de seguridad (más información sobre este tema en la próxima sección).

[3] Se nos ha sugerido que los exámenes médicos, uno que realiza la policía en primer lugar y otro que se realiza en la cárcel, se realizan más para "probar" que las lesiones de un detenido fueron causadas por el otro servicio gubernamental que por la necesidad de realizar los exámenes. Un examen médico en el momento de ingresar a la cárcel como presidiario *con sentencia* es común; un examen que se realiza a un detenido antes del juicio es menos común aunque se puede discutir si un examen limitado es una buena práctica; pero la idea de someter a cada persona arrestada a un examen médico en un hospital es extraña y desconocida.

SISTEMA ACTUAL[4]

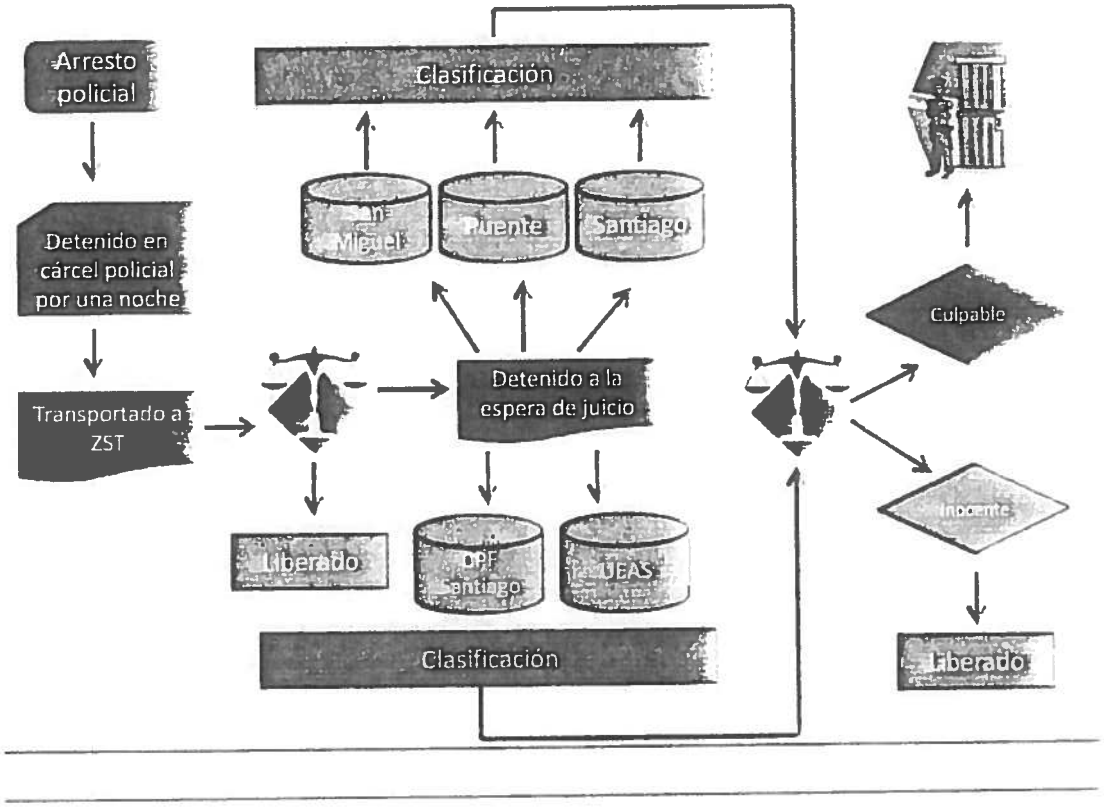

RECOMENDACIONES

Si bien hemos indicado repetidamente cuáles deben ser las prioridades que el servicio penitenciario debe incorporar en el sistema de clasificación y hemos detallado las deficiencias del sistema actual del SPC, reservamos la mayoría de nuestros comentarios hasta que la inspección y el examen hayan finalizado, con una excepción: el reciente arresto de 5 miembros del personal de Gendarmería por la supuesta aceptación de sobornos para disponer traslados a otras cárceles pone de manifiesto la necesidad de tomar medidas de inmediato a fin de impedir que unos pocos individuos puedan subvertir o corromper los traslados de presos. Los traslados de presos requieren un sistema de control y equilibrio, de modo que las asignaciones institucionales de internos se apliquen de manera uniforme en todo el sistema y nadie pueda manipular el proceso. La clasificación debe estar a cargo de un comité que realice recomendaciones específicas con respecto a la ubicación de cada interno en el sistema.

[4] Este cuadro se elaboró con la colaboración de un Mayor de Gendarmería, un Teniente Primero y el Director de Clasificación

Sistema de mejores prácticas

En un sistema de mejores prácticas se utiliza un modelo diferente para el ingreso inicial y para las clasificaciones subsiguientes. Como esta sección trata exclusivamente el procedimiento de ingreso, hemos preparado un informe con ejemplos sobre cómo debe funcionar el proceso. Debe entenderse que la reclasificación debe realizarse de manera periódica (esto se explica más detalladamente en la siguiente sección).

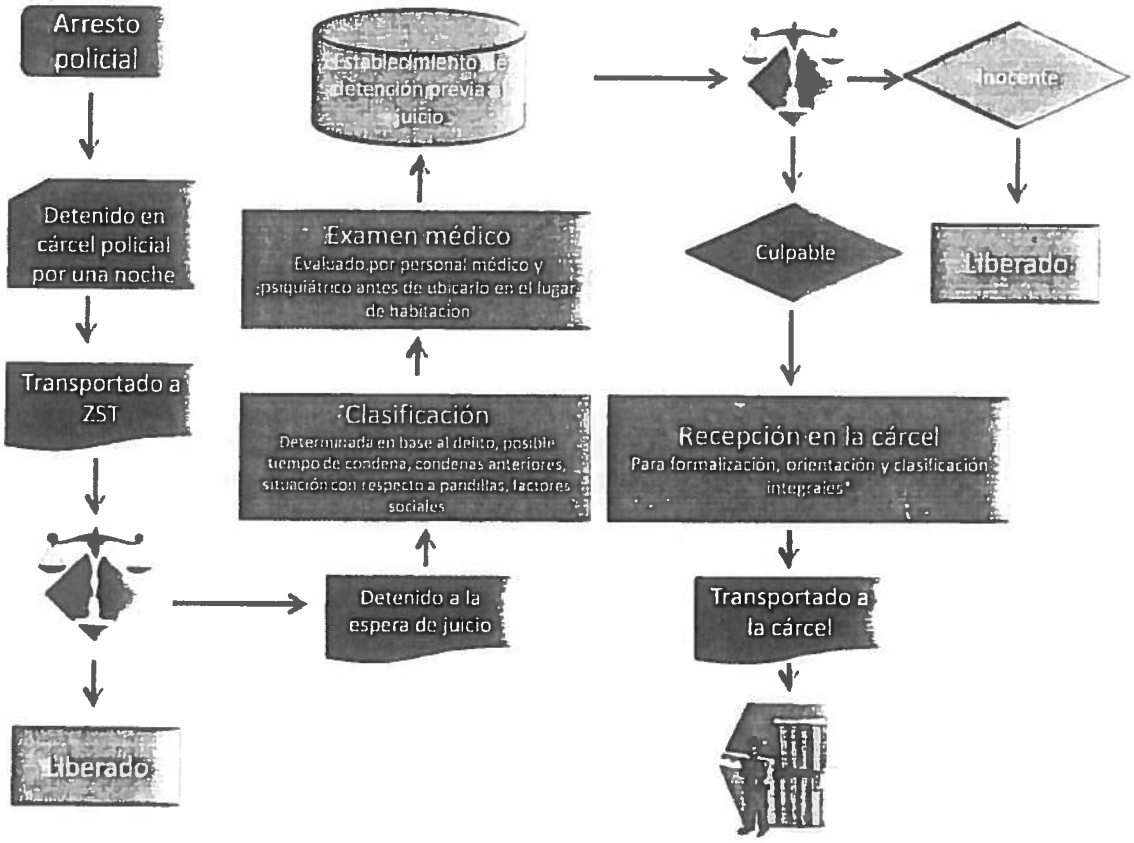

En este sistema, la clasificación de los internos tiene lugar en la recepción inicial en el proceso previo al juicio y nuevamente, de manera integral, antes de que se los envíe a la cárcel luego de dicho proceso. En este momento se lleva a cabo el proceso de *Recepción en la cárcel*. Este proceso debe incluir los siguiente: evaluación médica completa, evaluación psiquiátrica y evaluación de la educación del interno, orientación a cargo del personal del lugar de habitación, entrevistas a cargo del personal especializado en pandillas y, finalmente, la clasificación, que se basa en la opinión del personal de procesamiento y la determina un equipo de tres personas que conforman el personal de clasificación

Como ya mencionamos, la reclasificación se realiza según las necesidades que surgen de programas y asignaciones o de eventos significativos. En los sistemas de mejores prácticas, se realiza una reclasificación anual como mínimo para comprobar si el interno progresa en la elaboración de una estrategia para el momento de reinsertarse en la sociedad y si está asignado al establecimiento de más baja seguridad que sea adecuado al interno.

Se recomienda que, además de contar con un buen proceso de clasificación y de implementar modelos penitenciarios según objetivos establecidos, el SPC considere un entorno penitenciario estructurado que separe a los internos en cuatro grupos.

Los individuos que constantemente perturban el sistema o los miembros de pandillas se deben ubicar en un entorno de máxima seguridad donde no tengan contacto con otros internos ni a posibilidades de participar en los programas de la unidad. En el futuro podrán obtener acceso a estas oportunidades y a un lugar de habitación menos restrictivo si demuestran buen comportamiento.

El segundo grupo de internos debe estar compuesto por los que tengan problemas de salud física o mental de tal gravedad que no puedan adaptarse a una situación de lugar de habitación de la población carcelaria general, ya sea por representar un peligro para ellos mismos o para los demás, o por no ser capaces de atender sus propias necesidades de manera adecuada. Si bien estos individuos no necesariamente requieren un lugar de habitación de máxima seguridad, sí necesitan personal adicional para el cuidado de su salud.

El tercero y cuarto grupos están compuestos por internos que tienen buena disposición para participar en programas de trabajo y educación. La única diferencia es que los del grupo 3 requieren una seguridad más estricta por un posible riesgo de fuga o por la duración de la condena, y por lo general, se los mantiene en celdas

El grupo 4 está compuesto por aquellos internos que han demostrado buen comportamiento y que se considera que no presentan riesgo de fuga. Estos internos pueden habitar en celdas colectivas.

El SPC debe establecer de inmediato un comité de pocos integrantes que actúe en la sede central a fin de que revise y apruebe todos los traslados que se produzcan en el sistema. Si bien éste es un pequeño paso de transición en un sistema de clasificación muy deficiente, pensamos que es necesario tomar medidas de manera inmediata para limitar de manera proactiva las oportunidades de corrupción.

Preparar a los internos para el momento de obtener la libertad requiere un proceso tan complicado y arduo como el que se requiere para recibirlo en el sistema. Actualmente, se da un lugar de habitación al interno en el SPC y cuando se le otorga la libertad condicional, cuenta con escasa o nula preparación para el futuro. El encarcelamiento de un interno siempre debe planificarse teniendo en cuenta su futura liberación. Pero más específicamente, para los últimos seis meses, debe existir un programa con objetivos claros que instituya iniciativas de mejores prácticas previas a la liberación del interno, con indicaciones para conseguir un lugar donde vivir y obtener un empleo, ayuda para que aprenda a administrar su dinero y sepa dónde acudir en caso de crisis si no tiene comida o refugio y, en caso de corresponder, información sobre los recursos de que puede disponer para luchar contra adicciones y cómo acceder a ellos si lo necesita. El personal institucional de la cárcel debe determinar si hay supervisión estructurada disponible en la comunidad a fin de hacer un seguimiento del progreso del interno y, si es necesario, para intervenir ante las primeras señales de posibles problemas a fin de lograr una solución. El SPC debe diseñar y establecer un modelo de programa estructurado de preegreso para todos los internos, independientemente de su clasificación o nivel de seguridad penitenciaria

SISTEMA ACTUAL DE CLASIFICACIÓN DE INTERNOS

RESUMEN GENERAL

El sistema de clasificación de internos es la base fundamental de cualquier sistema correccional y la prioridad más importante para el establecimiento y mantenimiento de la seguridad en un sistema penitenciario. Un sistema de clasificación de internos no sólo respalda un funcionamiento seguro, sino que su implementación efectiva es un factor esencial para facilitar buenas prácticas de administración económica.

Es esencial que el proceso de clasificación se complemente con la aplicación de buenas prácticas de dirección de la población carcelaria y esté integrado con la creación de reglamentaciones y procedimientos operativos institucionales, así como con el diseño y proyectos de construcción de nuevas cárceles o el acondicionamiento y la mejora de las existentes. Un sistema de clasificación completo facilita la recepción, el procesamiento y el traslado de internos de manera ordenada desde el momento del ingreso al sistema correccional y durante todo el periodo de encarcelamiento.

La creación e implementación de estándares de clasificación adecuados protege de posibles daños a detenidos, miembros del personal, contratistas, voluntarios y a la comunidad. Asimismo, contribuye a que las operaciones del establecimiento se realicen de manera ordenada, mediante un proceso formal de clasificación para dirigir y separar a los detenidos, establecido de acuerdo con información verificable y documentada. Los mejores estándares correccionales dan gran importancia a la implementación de un sistema de clasificación que coloca a todos los detenidos en categorías adecuadas y los separa físicamente de acuerdo con esas categorías.

Estos "*Estándares de detención*" se aplican a los siguientes tipos de lugar de habitación de detenidos:

- Centros de recepción y de procesamiento de servicios
- Establecimientos penitenciarios concesionados
- Establecimientos gubernamentales

Los resultados esperados de una política de mejores prácticas de clasificación son los siguientes:

1. Los miembros de la comunidad, miembros del personal, contratistas, voluntarios y detenidos estarán mejor protegidos de posibles daños por medio de un proceso formal de clasificación para dirigir y separar a los detenidos según el riesgo de amenaza que presenten, de acuerdo con información verificable y documentada.
2. Se clasificará de manera eficiente a cada detenido en el momento de la admisión en el establecimiento y antes de su admisión en el lugar de habitación de la población carcelaria general.
3. Para proteger de posibles daños a los detenidos que no tienen sentencia, se les asignará un lugar de habitación con personas de formación y antecedentes penales similares.
4. La clasificación de cada detenido se revisará periódicamente, cuando sea necesario por cambios en la conducta o en las circunstancias del detenido, o luego de tomar conocimiento de información pertinente adicional.

Para que sea una herramienta efectiva de dirección, la clasificación requiere controles e inspecciones constantes para garantizar una implementación apropiada y coherente en cada establecimiento de todo el sistema. Es esencial que los estándares se elaboren y luego se implementen, que se capacite al personal para implementar

tales estándares correctamente, y que se inspeccionen todos los establecimientos y se controle a todo el personal, que será responsable de la implementación eficaz de los procesos.

Un sistema de mejores prácticas de clasificación requiere que la entidad correccional cuente con un sistema de dirección de la población de internos bien diseñado y efectivo. La tarea de dirigir a la población carcelaria es simplemente el proceso de ubicar de manera rápida y eficiente a cada interno en la plaza que le corresponda según su condición. Se debe asignar a los internos el nivel de seguridad penitenciaria más bajo posible según lo requieran su clasificación, seguridad y necesidades para la reinserción en la sociedad. Para hacerlo, la dirección de la población carcelaria debe estar siempre informada sobre la situación de cada interno (y tener en cuenta sus necesidades), así como también sobre el sistema correccional y las instituciones que lo conforman. Las funciones del personal de dirección de la población carcelaria también comprenden el control de las estadísticas demográficas de los internos (tipos de internos encarcelados, delitos cometidos, factores relacionados con la duración de la condena), el estudio de posibles cambios en la legislación (verificar si los tiempos de condena se redujeron o modificaron de alguna manera), la integración de esta información con los estándares de clasificación del sistema y la elaboración de proyecciones de tendencias de la población carcelaria y, por consiguiente, de la cantidad de plazas necesarias y el nivel de seguridad penitenciaria para cada una. Las proyecciones de la población carcelaria se deben actualizar para que coincidan con el proceso presupuestario.

El personal de dirección de la población carcelaria debe establecer, con frecuencia diaria y semanal, cuántas plazas están disponibles en el sistema correccional, cuál es el nivel de seguridad de esas plazas, en qué establecimientos se encuentran, cuál es la disponibilidad de plazas vacías y en cuánto tiempo se ocupará una plaza vacía.

En el mundo actual de los establecimientos correccionales, las mejores prácticas indican que la clasificación consta de dos componentes distantes entre sí, pero integrados. El primero es un ***informe de evaluación*** del individuo que permitirá determinar o predecir la conducta del individuo en la cárcel y la posibilidad de que se fugue. Estas herramientas son esenciales para el procesamiento y la ubicación iniciales de todos los internos del sistema penitenciario. Un sistema o una herramienta efectivos para ubicar al interno toman en cuenta el delito cometido y la duración de la condena. Sin embargo, también consideran otras cuestiones como antecedentes de detenciones previas; comportamiento durante encarcelaciones anteriores; participación en pandillas en el delito inicial, en la cárcel o en la comunidad; otras detenciones; búsquedas u órdenes judiciales pendientes; detenciones por problemas de inmigración; problemas de salud físicos o psiquiátricos; antecedentes sociales; antecedentes de arresto juvenil; antecedentes de violencia; antecedentes de drogadicción; antecedentes de delitos sexuales y muchas otras cuestiones. El segundo componente de la clasificación, igualmente importante, es la ***revisión continua de la evaluación*** del interno incluida su adaptación a la cárcel, problemas disciplinarios o de conducta, participación en actos de violencia o en pandillas de internos, interacción con el personal, participación en programas de trabajo o educación y otros factores.

Las revisiones posteriores son necesarias para ajustar los niveles de seguridad penitenciaria o seguridad de modo que sean coherentes con las necesidades de la dirección carcelaria en general y con los objetivos del sistema penitenciario. Estas revisiones posteriores deben realizarse con frecuencia anual como mínimo para cada interno y con mayor frecuencia para aquellos internos que requieren atención especial, como los que están asignados a unidades de seguridad máxima y los que sufren de problemas mentales graves.

Para mantener la seguridad institucional, la comunicación entre el personal y los internos es tan importante como la clasificación. El personal debe tener una actitud proactiva en la comunicación con los internos para ofrecerles la oportunidad de negar haber incumplido alguna norma de seguridad o haber cometido actos de violencia. Los administradores institucionales no pueden actuar con efectividad si no saben lo que está sucediendo en su

establecimientos y no se comunican personalmente con el personal de su línea orgánica y con la población de internos. Una de las herramientas más efectivas para que los administradores puedan controlar el comportamiento de los internos y lograr un nivel de comunicación adecuado es el proceso de clasificación de internos.

Para lograr todos los objetivos antes mencionados, los administradores deben asumir un rol activo de liderazgo en el proceso de clasificación de internos. Esto también significa que el interno debe estar presente y realizar su aporte al proceso.

En cualquier sistema correccional, es primordial que exista un ***plan disciplinario para internos*** y que se aplique de manera uniforme. Si no existe un plan de disciplina y si no saben que se los responsabilizará por sus acciones, los internos tomarán el control de diversas situaciones, intimidarán al personal y usurparán la tarea propia de la administración, que es la de controlar y administrar adecuadamente las instituciones.

Para avalar y administrar eficazmente un plan disciplinario para internos, se debe monitorear estrictamente el plan y se lo debe integrar con el proceso de clasificación de presidarios.

Las mejores prácticas correccionales actuales estipulan que la clasificación es un proceso continuo que tiene lugar durante todo el tiempo de encarcelamiento del interno y que incluye la participación del personal y de los internos. En particular, la clasificación incluye personal de educación y trabajo para asignar a los internos actividades productivas que los ayude a crecer como personas y que a la vez puedan cubrir los gastos operativos de la institución.

Otro grupo de personal que reviste gran importancia para el proceso de clasificación es el de los profesionales del cuidado de la salud, que pueden proporcionar información relacionada con necesidades del lugar de habitación y para la participación en programas, como accesos para sillas de ruedas o tratamientos de salud mental. El proceso de clasificación también incluye al personal del lugar de habitación, que proporciona información de primera mano sobre el comportamiento y la adaptación a la institución de los internos. Por último, el personal de la dirección administrativa también participa para validar las recomendaciones y evaluaciones que realiza el personal, comunicarse directamente con los internos y tomar las decisiones finales en el proceso.

OBSERVACIONES

Dado que hemos establecido la importancia clave de un sistema de clasificación que, de hecho, es esencial para tomar decisiones clave como determinar desde qué tipos de cárceles se necesitan y los niveles de personal hasta los planes de educación y trabajo, resulta que la realidad del sistema de clasificación chileno es absolutamente deficiente. Si bien Gendarmería cuenta con un plan por escrito para la clasificación de los internos, este plan difiere de las mejores prácticas reconocidas en su diseño, y cuando se considera su implementación efectiva, no resulta suficiente.

El sistema de clasificación existente en las cárceles chilenas está instalado como sistema interconectado vinculado a una base de datos nacional de detenidos que se encuentra en la sede central de Gendarmería. Se clasifica a cada detenido. La clasificación se realiza inmediatamente después de que se decreta la prisión preventiva de una persona y el fiscal y el juzgado indican que la causa continuará y que se procesará al acusado. En resumen, se clasifica al detenido inmediatamente después de su ingreso a la etapa procesal previa al juicio. Esto se demuestra por el hecho de que 12.329 internos, es decir, el 22% del total de la población carcelaria, están clasificados como

de seguridad penitenciaria alta o máxima (Anexo 1 al informe de clasificación del SPC del 16 de diciembre de 2010). En un entorno correccional típico en el que se implementan procesos y políticas de mejores prácticas de clasificación, sólo entre el 5% y el 7% de la población carcelaria se clasifica como de máxima seguridad.

El sistema de clasificación chileno consta de 16 preguntas para los hombres y 13 preguntas para las mujeres. A cada respuesta se le asigna un puntaje ponderado, y el resultado total coloca al interno en las categorías de alta, media o baja seguridad (Anexo 2).

El punto central de la clasificación no es estándar, ya que no considera como esenciales el riesgo de fuga ni los predictores de comportamiento en la cárcel. Más bien, la clasificación está principalmente determinada en base al comportamiento previo al arresto del individuo; es decir, qué tipo de delito cometió, cómo lo cometió, delitos anteriores, etc. En realidad, el sistema de clasificación actual es más similar a las pautas federales de los Estados Unidos para dictar sentencia, que se centran en la naturaleza del delito y la formación personal del interno para determinar la duración de la sentencia. Sin embargo, en los Estados Unidos, una vez que se dicta sentencia para el interno, se lo evalúa y clasifica en el sistema penitenciario teniendo en cuenta el posible riesgo de fuga o de comportamiento problemático durante el período de encarcelamiento que establece la sentencia impuesta.

Además, en el SPC, una vez que se clasifica a los internos como de "alto, medio o bajo riesgo", el efecto de este rótulo no es operativamente confiable. Si bien en la sede central nos dijeron que se da habitación a los internos en lugares separados según la clasificación (por ejemplo, los de "bajo riesgo" con los de "bajo riesgo"), en realidad, no es así. En la mayoría de las cárceles evaluadas, los internos están mezclados sin tener en cuenta su clasificación, su edad o la duración de la pena establecida en la sentencia. Esto fue claramente puesto de manifiesto en el incendio de diciembre en San Miguel, en el que murieron internos de todo tipo (Anexo 3).

Por lo tanto, un rol clave del sistema de clasificación está fallando: la relación entre el comportamiento esperado de los internos (riesgo de fuga, riesgo de mal comportamiento carcelario) no es clave cuando se asigna una cárcel o una celda. El resultado es un uso extremadamente inadecuado de los recursos penitenciarios, ya que, por ejemplo, se ubica a los internos de "bajo riesgo" en establecimientos que ofrecen niveles de seguridad más altos. Otro caso es el de los internos de bajo riesgo que trabajan en la empresa concesionaria de la cárcel de Rancagua, que habitan celdas prácticamente idénticas a las de los internos de "máxima seguridad" en la misma cárcel. Los internos que reciben "beneficios" (es decir, aquéllos que tienen salidas permitidas e ingresan a la comunidad sin supervisión en diferentes momentos de la semana), en las noches en que permanecen en la cárcel, habitan en celdas.

No se lleva a cabo una reclasificación de los internos. Una vez clasificado, el interno mantiene esa clasificación durante todo el tiempo que está encarcelado. Es posible que la política de Gendarmería sea no reclasificar al interno independientemente de su comportamiento mientras está encarcelado[5], pero encontramos algunos casos en los que los internos sí fueron reclasificados. Por ejemplo, nos dijeron que en ocasiones, un detenido nuevo llega a una cárcel y el personal no puede obtener información de la base nacional sobre la clasificación anterior[6]. En otras cárceles, el personal nos informó que reclasificaba a los detenidos en el momento del ingreso a la cárcel[7].

---

[5] Entrevista del 1 de diciembre de 2010 al mayor Pablo T. Fernández, Encargado Área de Procedimientos Penitenciarios.

[6] Entrevista del 1 de diciembre de 2010 a Patricio Yuno, Jefe de Clasificación, CDP Santiago Sur.

[7] San Felipe, entrevista del 14 de diciembre de 2010 al capitán Felipe Cornejo; Casa Blanca, comentarios del personal de clasificación el 9 de diciembre de 2010.

También nos encontramos con situaciones en las que el comportamiento de los internos encarcelados debería haber dado lugar a una reclasificación inmediata. Por ejemplo, había un interno confinado a la sala del hospital de Rancagua. Este individuo se había auto infligido heridas cortantes en varias partes del cuerpo, se había provocado quemaduras y había incendiado la celda. Se lo había trasladado desde la celda asignada al hospital para proporcionarle una celda con supervisión más estricta[8]. Si bien el personal penitenciario había reconocido adecuadamente el peligro que este interno representaba y había tomado medidas para reducir o manejar el riesgo, no se había reclasificado al interno y nos informaron que no lo reclasificarían.

Como se indicó anteriormente, un verdadero proceso de clasificación incluye revisiones en el momento de la recepción, establece el procesamiento y la evaluación iniciales, y evaluaciones periódicas del interno y de su progreso.

Según nuestras investigaciones iniciales, parece que el sistema actual no funciona. El sistema en funcionamiento perpetúa la sobreclasificación de la población de internos y proporciona un panorama inexacto de esa población, lo que exacerba el hacinamiento carcelario, obliga a crear nuevos diseños de las plazas penitenciarias y genera más costos de construcción.

El proceso de clasificación actual que utiliza el Sistema Penitenciario Chileno (SPC) parece no estar establecido en base a predicciones sobre la adaptación institucional de un interno, sino que, para determinar la asignación del nivel de seguridad penitenciaria, simplemente se centra en el delito cometido y en las condenas previas. Además, el proceso de clasificación existente se basa en una cantidad de cuestiones subjetivas, por ejemplo, si el individuo habla en coa o si el interno utilizó lenguaje grosero durante la entrevista inicial.

Debido a la aparente falta de un proceso de clasificación objetivo y constante, en el SPC existen entre 14.000 y 15.000 internos de nivel de seguridad penitenciaria bajo que viven dentro de perímetros protegidos en condiciones de seguridad máxima. En la mayoría de los sistemas correccionales, estos mismos individuos vivirían en celdas tipo dormitorio colectivo, algunas de las cuales estarían en entornos sin protección de seguridad. Estimamos que si en el SPC se implementaran procesos de clasificación apropiados, habría una inmediata reducción de la cantidad de plazas necesarias en establecimientos protegidos con medidas de seguridad y, como los establecimientos de seguridad mínima pueden construirse con más rapidez y pueden funcionar con costos menores, el hacinamiento en los establecimientos existentes se reduciría rápidamente.

Un proceso de clasificación implementado correctamente permitiría una estricta separación de los internos que esperan sentencia de aquéllos que ya han sido condenados a encarcelamiento. En nuestras visitas a los establecimientos, observamos que había internos "sin sentencia" que habitaban junto a internos con sentencia. Además, observamos internos de seguridad máxima mezclados con internos de seguridad media y baja. Debido a que no se reclasifica periódicamente a los internos sobre la base de criterios estructurados y objetivos, encontramos muchos internos clasificados como de máxima o media seguridad, cuando deberían tener clasificación de seguridad baja o mínima. En una cantidad de establecimientos también notamos que nunca se había reclasificado a los internos.

En las cárceles que visitamos, la información clave que debe impulsar el proceso de clasificación no es equivalente en todas las instituciones y, en muchos casos, no se integra al sistema de clasificación. Por lo tanto, algunas instituciones llevaban el "Libro 12" (que registra el mal y buen comportamiento de los internos) mientras otras

[8] Salvo en Valparaíso, donde había dos celdas que antes eran acolchadas, una de las cuales estaba muy deteriorada, en las otras 21 cárceles que investigamos no vimos ninguna celda para presidiarios con enfermedades mentales o tendencias suicidas.

realizaban registros esporádicos. Ninguna de las 22 instituciones que visitamos hasta la fecha ha integrado el proceso disciplinario de los internos con el proceso de clasificación. Además, cuestionamos la validez de la participación de un sociólogo como administrador de caso en el proceso de clasificación. Un verdadero administrador de caso recolecta y organiza la información; maneja una cantidad de casos de internos y su trabajo es central para la clasificación como pilar fundamental de las operaciones y la seguridad institucionales. Si bien algunas entidades pueden utilizar el puesto de sociólogo para respaldar el proceso de clasificación, su capacidad de trabajo excede largamente las expectativas del proceso que el SPC ha utilizado hasta hoy. Este puesto está diseñado para facilitar e implementar un sistema de clasificación que sea proactivo, proporcione respaldo a los objetivos operativos y de seguridad de las instituciones y se integre con ellos, lo que no ocurre en el SPC.

RECOMENDACIONES

El SPC debe elaborar tanto una buena política de clasificación como las reglamentaciones y los procedimientos necesarios para respaldarla. El nuevo criterio de clasificación debe contar con una herramienta de *software* objetiva de medición para predecir el comportamiento de un interno mientras esté encarcelado, así como la posibilidad de que se fugue. Estos criterios deben separar claramente los detenidos por períodos cortos de los que están encarcelados por un año o menos y de los que están encarcelados por un año o más. Por ninguna circunstancia debe haber mezclas de internos de alto riesgo con aquellos que son de menor riesgo.

Una vez que se hayan establecido e implementado criterios objetivos, el SPC deberá realizar lo siguiente:

- Elaborar un proceso para clasificación que sea apto para instituciones con objetivos.
- Crear instituciones cuyo único propósito sea ocuparse de la recepción, el procesamiento, la orientación y la clasificación de los delincuentes que ingresen.
- Mejorar la seguridad.
- Separar a los internos según sus niveles de clasificación o seguridad penitenciaria.
- Contar con el respaldo de un proceso de dirección de la población carcelaria que incluya el análisis estadístico.
- Promover e instituir un proceso disciplinario documentado para internos, que responsabilice a los individuos por sus acciones y que apoye el control de los establecimientos por parte del personal.
- Promover la comunicación entre el personal y los internos.
- Apoyar la completa separación física y programática de instituciones para hombres y para mujeres.
- Fomentar la ubicación de internos en lugares de habitación y con el nivel de seguridad penitenciaria de menor restricción que se disponga.
- Establecer lugares de habitación especializados para internos con discapacidades físicas, discapacidades provocadas por trastornos del desarrollo y problemas de salud mental
- Apoyar la implementación de prácticas eficaces de administración fiscal

Elaborar e implementar dicho proceso demandará personal con experiencia en clasificación y en administración penitenciaria, como también la integración de la gran cantidad de complejos problemas operativos, de diseño, de presupuesto y de personal, inherentes a un sistema correccional tan grande. Estas mismas personas deberán elaborar e implementar procesos de capacitación de personal a fin de enfrentar no sólo los cambios operativos sino también los cambios culturales en la administración de las instituciones. En consecuencia, también se deberá capacitar a la población carcelaria en estos nuevos procesos.

Tal como hemos indicado en este informe y en nuestra primera revisión del SPC, ***la clasificación de los internos es un tema central en la adecuada administración de un sistema penitenciario.*** Si bien aún estamos evaluando el sistema, debemos señalar que las prácticas actuales de administración penitenciaria exigen que se clasifique a los internos no sólo en el momento del ingreso inicial al sistema penitenciario, sino también anualmente para garantizar que el interno esté en un lugar de habitación con el nivel más bajo de seguridad necesario. También se debe reclasificar a los internos según las necesidades de los programas y de distribución, así como cuando ocurre un evento importante, ya sea positivo o negativo. Si un interno comete una violación grave de las reglas del establecimiento (por ejemplo, posesión de un arma), debe exigirse una nueva evaluación. Lo mismo ocurre cuando un interno finaliza la enseñanza media o un programa de aprendizaje, ya que esto puede permitir que se le traslade a un lugar de habitación menos restrictivo o a una institución más cercana a su familia.

Las reclasificaciones correctas son detalladas y las recomendaciones del personal para aumentar o reducir el nivel de seguridad de un interno deben estar regidas por políticas y procedimientos estrictos. El equipo de clasificación debe estar compuesto por personal de educación y trabajo que facilite la distribución de internos, personal médico (en particular, especialistas en salud mental), personal de seguridad penitenciaria y de lugares de habitación, personal administrativo, personal de clasificación y los mismos internos.

Reconocemos que esto constituiría un cambio radical en el sistema y por eso tenemos la intención de realizar recomendaciones detalladas para el sistema de clasificación en nuestro informe final. Recomendaríamos que, como mínimo, el SPC implemente un programa limitado de reclasificación para internos luego de que hayan cumplido un tiempo fijo de permanencia en el sistema (por ejemplo, cinco años, diez años, etc.) y, de manera obligatoria, luego de ciertos "hechos desencadenantes". Por lo tanto, si un interno muestra problemas de salud mental (por ejemplo, causa un incendio en su propia celda, se provoca lesiones) o si intenta agredir a un miembro del personal o a otro interno, recomendamos que se realice de inmediato una reclasificación que tenga en cuenta el comportamiento del interno en la cárcel y el riesgo que representa para el personal y para otros internos.

También reconocemos que el sistema actual carece de opciones en cuanto al lugar de habitación, pero cuenta con *algunas* opciones que se deberían aprovechar al máximo. Los internos que muestran el comportamiento de mayor riesgo deben habitar las celdas de máxima seguridad. Esto puede lograrse en la realidad actual simplemente con el traslado de internos.

Si el SPC necesita o no más cárceles es un tema discutible. La realidad es que aún en esta etapa de nuestra inspección, todo lo que observamos sugiere que el SPC necesita un cambio integral en sus establecimientos. Esto exige un plan mucho más detallado del que podemos proporcionar en esta etapa de la evaluación. ***Nuestras primeras informaciones muestran claramente que la prioridad del SPC no debe ser la construcción de más celdas en el futuro inmediato*** (según sus propias estadísticas demográficas), sino más bien el diseño y la construcción de unidades de habitación en celdas colectivas de 100 a 200 plazas cada una (tanto en establecimientos protegidos con medidas de seguridad como los que no lo están), lo que disminuiría los costos operativos de personal y permitiría la elaboración e implementación de programas de trabajo para internos, que mejoren y apoyen las instituciones y la comunidad.

El lugar de habitación de tipo celda colectiva permitirá la ubicación de internos de seguridad mínima y seguridad baja-media en lugares de habitación menos restrictivos. Esto también permite la separación de internos de acuerdo con la clasificación por tipo de seguridad penitenciaria y reduce la dependencia del SPC de los establecimientos con celdas. Según las estadísticas del SPC, con la aplicación de su sistema de clasificación, más del

26 % (14.297 individuos) de la población total actual de internos (aproximadamente 54.949[9]) está clasificado como de "bajo riesgo". Unos 1900 internos gozan del beneficio de salidas sin supervisión, según el programa de beneficios.

Después de observar estas cifras, estamos totalmente convencidos de que la necesidad más inmediata de Chile es la de contar con cárceles que tengan pabellones de estilo celda colectiva, de mínima seguridad, que funcionen de acuerdo con prácticas penitenciarias modernas (por ejemplo, trabajo para los internos, espacios de habitación controlados, etc.).

La parte positiva de este tipo de lugar de habitación es que su construcción y funcionamiento son más económicos y que se construyen con más rapidez que las estructuras con celdas que se han construido en los últimos años. La parte negativa es que nadie en el SPC actual tiene experiencia en el diseño ni en la operación de ese tipo de cárceles y se debería recurrir al asesoramiento de expertos.

[9] Según el cuadro del SPC de fecha 16 de diciembre de 2010

SISTEMA DE SALUD FÍSICA Y MENTAL ACTUAL

RESUMEN GENERAL

Las mejores prácticas y el estudio de varios sistemas penitenciarios en todo el mundo han demostrado que aproximadamente el 20% del total de la población de internos tiene problemas relacionados con la salud mental, ya sea debido a problemas congénitos, drogadicción o trastornos del desarrollo. El director médico nos informó que, actualmente, el SPC está llevando a cabo un estudio para determinar el predominio de problemas de salud mental en su población.[10]

Las mejores prácticas indican que se debe proporcionar tratamiento a los internos con problemas mentales. A menudo se trata a estos individuos de manera equivocada, ya que se considera que tienen problemas de manejo o de disciplina. De esta manera, en vez de resolver el problema, el sistema agrava los problemas mentales del interno al encarcelarlo en un establecimiento de máxima seguridad. Frecuentemente, estos problemas de salud mental pueden controlarse por medio de medicamentos u orientación profesional.

OBSERVACIONES

El SPC lleva a cabo una evaluación médica inicial de cada interno desde una perspectiva física, pero no toma medidas proactivas para reconocer a aquellos individuos que padecen problemas de salud mental y darles un lugar de habitación de manera adecuada. Además, si bien el SPC establece que se debe realizar un examen físico en el momento del ingreso del interno como formalizado, no indica que se realicen exámenes y estudios integrales de salud física y mental para internos que ya tienen sentencia.

Debido a que hasta el día de hoy, nuestro equipo no ha recibido ninguna documentación por escrito sobre el objetivo o la distribución de recursos del área de cuidado de la salud, hemos reunido información por medio de entrevistas a miembros del personal, visitas a sitios específicos de las cárceles y la observación personal de los procesos de cuidado de la salud. Según esta información, el programa actual de cuidado de la salud parece funcionar a solicitud del interno y no por iniciativa del personal. Aunque en el momento en que ingresan al sistema, se practica a los internos un examen médico superficial (en el mejor de los casos), no existen exámenes obligatorios de salud mental o de trastornos del desarrollo. Salvo que el interno admita que tiene un problema o que el problema sea muy evidente, el sistema no toma medidas proactivas para reconocer a ese tipo de internos ni aplica medios para clasificarlos y asignar una intervención médica apropiada y disponer, en consecuencia, la separación y los tratamientos correspondientes.

Al igual que con la clasificación, surge que no existen exámenes rutinarios de seguimiento del estado físico de los internos durante su encarcelamiento, a menos que el interno se presente voluntariamente a un examen médico o se lo derive deliberadamente a un establecimiento de cuidado de la salud luego de sufrir un episodio psiquiátrico grave o un trauma físico importante. En los servicios de cuidado de la salud que observamos, el personal de profesionales médicos era insuficiente y el equipamiento no coincidía con los niveles apropiados de cuidado de la salud que se deben ofrecer. Este obedecía a un diseño inadecuado, equipos obsoletos, falta de mantenimiento o a condiciones sanitarias deficientes.

---

[10] Entrevista realizada el jueves 6 de diciembre

Es preocupante que el sistema de cuidado de la salud del SPC no tenga el respaldo de políticas o procedimientos en relación con las expectativas o los estándares de práctica para la provisión de cuidado de la salud a los internos, o el nivel de servicios que se ofrezca. El sistema parece no tener el respaldo de un sistema integral o bien administrado de historias clínicas de los internos. Cada institución que visitamos hasta la fecha mantiene de tres a cuatro archivos separados por cada interno. Si bien hay algunos registros electrónicos de historias clínicas, en los dispensarios de las cárceles, la distribución de medicamentos y la revisión o selección se realizan manualmente, en archivos separados. En nuestro informe final analizaremos más profundamente este asunto y ofreceremos detalles adicionales.

En cuanto a los componentes de la creación de instituciones con objetivos, se ha observado que ***ninguna institución del SPC tiene un objetivo principal de cuidado de la salud.*** Por lo tanto, no existen directrices sobre cómo manejar las necesidades de cuidado de la salud de los internos y todos los casos que exigen un nivel de cuidado mayor que el que se proporciona en una enfermería se deben derivar a la comunidad, lo que significa un gasto importante para el SPC. Además, se observó que hay muchos internos del SPC internados en hospitales comunitarios, pero no pudimos identificar ninguna documentación sobre políticas o procedimientos para manejar a estos individuos desde la perspectiva del cuidado de la salud o de la seguridad.

En nuestra revisión de la región metropolitana de Santiago, no observamos ninguna celda con guardias para personas con tendencias suicidas ni establecimientos de detención diseñados para individuos con problemas de salud mental. Vimos internos con problemas de salud mental que necesitaban ese tipo de establecimientos, pero no se han encontrado recintos especiales para estas personas hasta este momento.

RECOMENDACIONES

1. Primero y principal, el SPC necesita una política bien documentada sobre la provisión de servicios médicos, tanto en las instituciones como en la comunidad. Estas políticas deben estar respaldadas por procedimientos que indiquen cómo debe actuar el personal de seguridad penitenciaria con los internos en entornos de cuidado de la salud

2. El SPC tiene una plataforma de computadoras extremadamente sólida y una cantidad excepcional de programas e informes desarrollados internamente. El SPC debe considerar la consolidación de todos los archivos médicos de los internos en un formato electrónico (recomendamos un programa de software comercial listo para usar (COTS)).

3. Como parte de un programa de expansión y acondicionamiento de las cárceles, el SPC debe considerar la necesidad de actualizar sus establecimientos de cuidado de la salud para brindar niveles de cuidado intermedios e intensivos. Si el SPC no desea construir unidades de cuidados intensivos, debería, por lo menos, tratar de contar con salas de seguridad en los hospitales comunitarios, donde se podría internar de manera segura a internos que necesiten cuidados intensivos, sin incurrir en gastos exorbitantes de personal. En relación con la modernización de establecimientos existentes de cuidado de la salud, se pueden tomar varias medidas intermedias sencillas para resolver los problemas (por ejemplo, instalar gabinetes de acero inoxidable que se cierren con llave para guardar medicamentos y estupefacientes).

4. El SPC debería considerar la implementación de cárceles con objetivos y determinar que uno o dos establecimientos se diseñen y doten de personal para asistir a los internos con problemas de salud

mental. La creación de tales ambientes es una buena política pública y respalda la implementación de buenas prácticas de seguridad.

5. Pensamos que aun en las condiciones actuales, pueden realizarse algunas modestas modificaciones en las cárceles con las mayores concentraciones de internos para disponer de celdas para internos con problemas de salud mental o tendencias suicidas.

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA

RESUMEN GENERAL

La realidad actual de las cárceles en Chile es el resultado de una compleja mezcla de decisiones: decisiones sobre qué tipos de establecimientos se construyeron; sobre el ingreso y la clasificación de los internos; sobre el trabajo y la limpieza, etc. El resultado de la interacción entre estas decisiones (o en algunos casos, de omisiones) es que las instituciones del SPC simplemente se encuentran en una condición física deplorable, agravada por la falta de control de factores como los siguientes: acumulación de bienes por parte de los internos; el hecho de que los internos cocinan en las unidades de habitación; mantenimiento mínimo o nulo; falta de estándares de limpieza y, en general, falta de participación de los internos en el mantenimiento y la limpieza de las cárceles. La falta de estándares de mantenimiento y limpieza lleva a un deterioro mayor y acelerado del equipamiento institucional, tanto en sus capacidades para proporcionar habitación humanitaria a los internos como para mantener estándares de seguridad aceptables.

Para proteger a los internos y al personal, y resguardar la seguridad de las instituciones, es esencial que las reglamentaciones penitenciarias y las normas para exigir su cumplimiento estén estandarizadas y se apliquen de manera uniforme a todos los internos.

OBSERVACIONES

En la mayoría de las instituciones, se hacina a los internos en recintos con capacidad para menos de la mitad de la ocupación actual. El personal, en vez de aplicar un nivel estricto de seguridad penitenciaria y seguridad general, ha permitido que se relajen las prácticas de seguridad penitenciarias. Es decir, esperan que las cumplan sin estar conformes con las prácticas de seguridad institucional. El personal permite que los internos oculten con frazadas sus áreas de residencia, áreas de visita, espacios de trabajo y patios de ejercicio con la excusa de la privacidad. Los internos se aprovechan de esta situación para intimidar al personal, involucrarse en ataques a otros internos y llevar a cabo diversas actividades delictivas, desde la fabricación de armas hasta introducción de drogas y la prostitución. Como regla general, a los internos no se les permite tener privacidad en las cárceles; están allí porque no cumplieron con las normas de la sociedad y han demostrado, con sus actividades delictivas anteriores, que deben tener supervisión en todo momento para garantizar que cumplan con las reglamentaciones institucionales.

Durante las visitas que realizó el equipo, observamos establecimientos que se restauraron o construyeron en los últimos diez años. En todos los casos, las condiciones de las instituciones daban la impresión de que se hubieran construido 100 años atrás y se las hubiera dejado libradas al deterioro. Se les había permitido a los internos cubrir las cintas de púas (Razor Ribbon) y otros dispositivos de seguridad con basura y ropa, con lo que anularon la seguridad de las instituciones. También se les había permitido destruir a su antojo las unidades de habitación y otros establecimientos, no sólo por medio de la acumulación excesiva de bienes personales, sino que también mediante la modificación de las instalaciones de cañerías y del servicio eléctrico con metodologías inseguras, sin ningún tipo de supervisión, responsabilidad o controles. A largo plazo, todos pagan un precio por esto. El personal se ve obligado a trabajar en situaciones inseguras y peligrosas que no pueden controlar; los internos tienen que sobrevivir en un ambiente delictivo y sin supervisión; y el público se encuentra desprotegido porque los internos se encuentran en establecimientos sin medidas de seguridad y porque se los libera sin haberles brindado oportunidades para prepararse para la reinserción en la sociedad.

Para agravar aún más los problemas operativos, financieros y de seguridad, las cárceles del SPC se diseñaron y construyeron con espacio insuficiente para depósito; capacidad insuficiente para lavandería; establecimientos y personal de mantenimiento inadecuados; instalaciones inapropiadas para preparación de comidas y almacenamiento; y un espacio demasiado reducido destinado a la educación y trabajo de los internos, para ocupar su tiempo libre y respaldar el funcionamiento institucional. Esto también afecta la seguridad en general de cada cárcel.

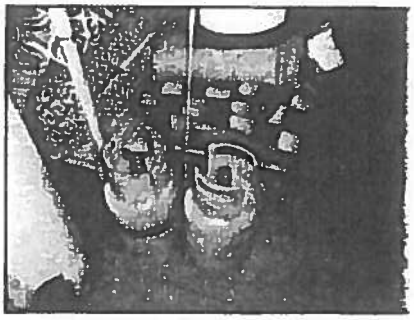

Según nuestras observaciones iniciales, surge que el SPC tiene un sistema que, imprevistamente y por negligencia, resulta inseguro y que, en ocasiones, la propia población de internos domina. Se han generado y desarrollado costumbres, que ahora prevalecen en el SPC, que contribuyen a que ocurra lo siguiente o simplemente lo permiten:

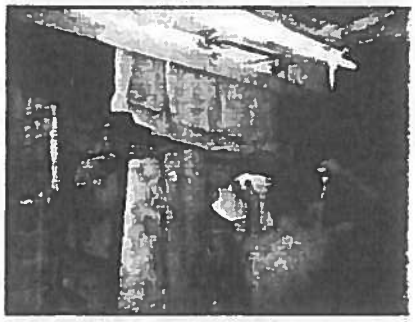

- Los internos reciben comida[11], lo que ha causado un sistema de castas de internos, plagas y condiciones insalubres.
- Los internos pueden cocinar en las áreas de habitación, lo que crea condiciones insalubres y condiciones de inseguridad por el peligro de incendio y para la vida.
- Los internos pueden usar su propia ropa en vez de utilizar el uniforme penitenciario que los distingue del personal o de las visitas, lo que también contribuye a crear problemas de seguridad y control.
- Los internos pueden recibir de las visitas ropa y otros elementos sin que se efectúen controles o se impongan restricciones, lo que crea problemas de seguridad en caso de incendios y dificulta el control por parte del personal.
- Los internos controlan las unidades de habitación, ya que se les permite ocultar áreas de vivienda, baños y dormitorios con frazadas y otros elementos de tela, de manera que impiden, intencionalmente, que el personal pueda observarlos.
- En muchos casos, los internos deciden quién puede y quién no puede vivir en ciertas unidades de habitación, lo que también establece un sistema de castas y usurpa la autoridad del personal en sus tareas de control[12].

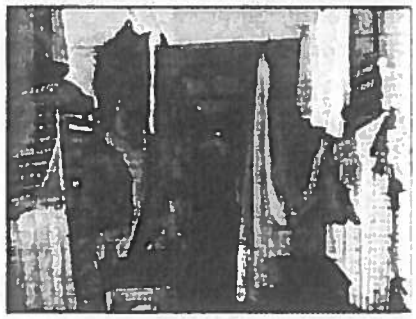

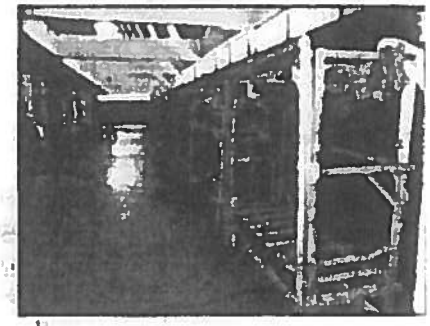

- Los internos fabrican armas sin temor a sanciones, en tanto que el personal no toma ninguna medida correctiva para reducir o controlar las posibilidades de fabricar armas y se limita a confiscar lo que encuentra[13].

---

[11] En algunas instituciones, los reclusos reciben comida porque la necesitan, ya que el SPC sólo provee una alimentación limitada. En otros casos, obedece a las preferencias del interno, ya que no le gusta la comida que ofrece el SPC y pide que le traigan su propia comida.

[12] El ejemplo más claro de esto se presentó en Colina y Puente Alto, donde el personal describió un piso en particular de la institución y manifestó que los prisioneros sólo "permitían" que se trasladara a determinados reclusos a "su" piso.

[13] Teniendo en cuenta el tipo y tamaño de las armas que se confiscan, no hay dudas de que esto es lo que ocurre

- Los internos no están obligados a trabajar ni tienen responsabilidades que reduzcan su inactividad y, como resultado, viven en pésimas condiciones y están destruyendo lentamente las instituciones en las que viven sin que se los responsabilice por ello, lo que significa un costo de millones de dólares para los ciudadanos chilenos.
- Los internos pueden recibir visitas conyugales temporales en habitaciones generales de visita. Esto crea condiciones de salubridad cuestionables, oportunidades para el ingreso a la institución de drogas y otros elementos en cavidades corporales y es indudablemente contrario al establecimiento de valores familiares.
- En algunas instituciones, las habitaciones de visita son consideradas "vedadas" para el ingreso del personal; el personal no observa ni controla las habitaciones de visita.
- El personal de SPC se muestra muy proclive a utilizar armas y, en varias ocasiones, el equipo de inspección observó a personal con armas que parecían innecesarias o inapropiadas, en particular cuando el arma no concordaba con el cargo y la función de ese miembro del personal en ese momento.

Si bien el SPC ha exigido que, por razones de seguridad, se construyan muros de cemento alrededor de todos los establecimientos, en casi todas las instituciones estas fachadas de seguridad y prevención de fugas están expuestas a peligros. Repetidamente, el equipo de revisión observó casos en los que los cercamientos o los edificios estaban unidos con la pared perimetral de seguridad, creando una escalera que los internos podían utilizar para escapar. En estos establecimientos, los puestos de personal armado son extremadamente vulnerables a ataques desde el interior o el exterior de la institución debido a que los muros de los perímetros se diseñaron y construyeron de manera inadecuada. Además, el personal ha permitido que la población de internos conecte cables y cuerdas para colgar ropa u otros objetos, lo que crea otro medio para la fuga y oculta sus actividades de la supervisión del personal.

RECOMENDACIONES

Como ya lo manifestamos, en este momento limitamos las recomendaciones a problemas inmediatos de salubridad y seguridad. Al respecto, estimamos que el SPC debe realizar lo siguiente:

1. Exigir la eliminación de los elementos que están vulnerando y destruyendo los sistemas de seguridad perimetrales e internos, como cercamientos, muros y CCTV (por ejemplo, quitar basuras, ropas, cables y cuerdas de muros exteriores y cercamientos).

2. Es muy preocupante el hecho de que los internos de cualquier clasificación cocinen dentro de celdas o celdas colectivas cerradas por dentro. El incendio que se produjo en San Miguel es el resultado predecible de esta práctica. Reconocemos que ésta es una cuestión de costumbres muy arraigadas para el personal, y para los internos y sus familias. Sin embargo, este asunto es tan importante, que de inmediato deben diseñarse e implementarse medidas para controlar y, si fuera posible, eliminar esta práctica. Si por ejemplo, el SPC determina que los internos deben estar autorizados a cocinar de alguna manera, se podrían incluir mejores controles en la cantidad y tipo de gas que se permitirá. Una opción podría ser la provisión de gas por cañerías, con una válvula de control externo. Por lo tanto, se podría abrir el paso del gas durante una cantidad limitada de horas y cerrarlo cuando el personal lo considerase apropiado. Esto también eliminaría los tanques de metal que los internos usan actualmente, tanto para la construcción de armas como para ocultar los elementos que ingresan ilegalmente. Una alternativa puede ser la de

establecer las áreas de cocina fuera de los pabellones de celdas, ya que de esta manera el personal podria controlar mejor a los internos.

Finalmente estimamos que los internos, que están bajo la vigilancia del Estado, no deben cocinar en las cárceles y vamos a tratar este tema en nuestras recomendaciones finales. Opinamos que deben adoptarse medidas inmediatas para reducir este real peligro. La realidad es que el incendio que se produjo en San Miguel podría repetirse en muchas instituciones, prácticamente cualquier noche de la semana.

Una vez que se complete la evaluación total de todas las cárceles, se realizarán otras recomendaciones en el Informe final de Altegrity.

ESTADÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN ACTUAL DE INTERNOS

Ningún equipo directivo puede tomar decisiones informadas sin información precisa y completa. Por lo tanto, la recopilación y el mantenimiento de las estadísticas demográficas de los internos son primordiales para establecer un buen proceso de clasificación y para implementar una administración penitenciaria de mejores prácticas. En la actualidad, el SPC tiene una plataforma de computadoras extremadamente sólida (Oracle Forms), que permite que unos 20.000 usuarios utilicen el sistema de manera simultánea. Desafortunadamente, los programas de *software* que se diseñaron e implementaron no están integrados entre sí; por lo tanto, desde la perspectiva de administración de la información, son simplemente "chimeneas" o silos de información. En muchas ocasiones durante nuestra investigación, solicitamos información que debería estar disponible de manera inmediata, como lugares de habitación de internos, conteo, clasificaciones, incidentes y muchos otros tipos de información demográfica, pero el SPC tuvo dificultades o tardó días para proporcionarla. Cuando solicitamos un conteo preciso de la población el 21 de diciembre de 2010, nos informaron que para brindar información confiable, el personal de la sede central debía comunicarse telefónicamente con cada institución para garantizar la precisión de los registros. Además, una vez que recibimos la información, los totales de población no concordaban (por ejemplo, el conteo total de hombres y mujeres no era igual al conteo de población total que habíamos recibido). (Anexo 4)

Es muy grave, tanto desde la perspectiva administrativa como desde el punto de vista operativo, que la sede central del SPC no pueda, en un momento dado, conocer cuántos internos están en el sistema, quiénes son y dónde están ubicados. Hasta los programas de *software* penitenciarios más básicos permiten que todos los administradores, tanto en la sede central como en los demás establecimientos, accedan a información simple de conteo y a la lista de internos sin tener que recurrir al personal técnico. No pudimos encontrar pruebas de informes generados periódicamente que los administradores deberían recibir de manera habitual para ayudarlos a mejor administrar las instituciones y tomar decisiones operativas.

Tal como indicamos anteriormente, lo que surge de forma inmediata de la información demográfica recibida es que el SPC sobreclasifica su población de internos. De una cantidad aproximada de 54.000 internos en el sistema, más del 26% está clasificado como de máxima seguridad. Otro 26% está clasificado como de bajo nivel de seguridad penitenciaria, lo que deja un 47% como de seguridad penitenciaria media. Estas cifras son considerablemente desproporcionadas si se las compara con las de otros sistemas que utilizan procesos de clasificación de mejores prácticas, lo que nos lleva a dudar de su validez.

Desglose actual de la población del SPC		
Seguridad penitenciaria alta o máxima	12.214	22%
Seguridad penitenciaria baja o mínima	14.297	26%
Seguridad penitenciaria media baja	339	1%
Seguridad penitenciaria media	26.023	47%
Sin clasificar	1.916	3%
Población total	54.789	100%

Desglose actual de la población del SPC		
Mujeres	4.725	9%
Hombres	50.064	91%
Total	54.789	100%

DESGLOSE DE LA CLASIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN LAS MEJORES PRÁCTICAS

Nivel de seguridad penitenciaria	Condiciones	Porcentaje de la población
Máximo	Encerrados en celdas 23 horas por día bajo supervisión continua, sólo con visitas sin contacto.	4% al 8%
Alto medio (posible riesgo de fuga)	Lugar de habitación en celdas, generalmente con una tarea asignada, con seguridad en horas nocturnas; visitas con o sin contacto con el interno.	8% al 12%
Lugar de habitación de recepción	Combinación de 1/3 de celdas y 2/3 de celdas colectivas; con visitas sin contacto únicamente.	8% al 10%
Medio	Lugar de habitación en celdas, con tarea asignada y acceso a actividades vespertinas, incluidos ejercicios en el patio.	52% al 60%
Bajo medio (habitación en celdas colectivas)	Lugar de habitación en celdas colectivas dentro de un perímetro con medidas de seguridad, con tarea asignada y participación en actividades vespertinas.	18% al 22%
Mínimo	Lugar de habitación en celdas colectivas ya sea dentro o fuera de un perímetro con medidas de seguridad, también usado para realizar trabajo comunitario.	10% al 15%

POBLACIÓN ACTUAL DEL SPC SI SE APLICARAN METODOLOGÍAS DE MEJORES PRÁCTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Niveles de seguridad penitenciaria	% de población	Población	Lugar de habitación adecuado	Plazas en celdas colectivas	Plazas en celdas
Máximo	4%	2.192	Celdas		2.192
Alto medio (posible riesgo de fuga y para la seguridad)	8%	4.383	Celdas		4.383
Lugar de habitación de recepción	8%	4.383	1/3 de celdas; 2/3 de celdas colectivas	3.287	1.096
Medio	52%	28.490	Celdas		28.490
Bajo medio (habitación en celdas colectivas)	18%	9.862	Celdas colectivas	9.863	
Mínimo	10%	5.479	Celdas colectivas	5.479	
TOTALES		**54.789**		**18.629**	**36.161**

Desde el punto de vista del personal y de la infraestructura, es muy costoso operar muchos establecimientos pequeños y desarticulados, como es el caso actual del sistema del SPC. En nuestro informe final, haremos recomendaciones relacionadas con la reorganización de las instituciones desde el punto de vista de los objetivos y de la planificación, a fin de mejorar la administración de la clasificación y la dirección de la población. Sin embargo, según nuestra evaluación inicial, hay una necesidad inminente de plazas nuevas.

También reconocemos que existe la necesidad de clasificar, consolidar y trasladar poblaciones. En el informe final se recomendará la construcción de una nueva cárcel. Sin embargo, esto no será de utilidad a menos que se planifique adecuadamente y se incorporen políticas y procedimientos para una administración eficiente. Si se construyen celdas adicionales sin tener en cuenta estas bases fundamentales, las celdas se ocuparán y el problema continuará existiendo. En el futuro, el Gobierno de Chile y el Sistema Penitenciario Chileno deberán asignar primordial importancia a lograr una combinación equilibrada de construcciones apropiadas y prácticas de cárceles, sobre la base de buenas políticas y buenas prácticas.

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES GENERALES AL DÍA DE LA FECHA

1. Implementar un proceso de clasificación estructurado y objetivo que incluya la participación periódica de los internos, así como revisiones especiales cuando los internos cometen infracciones disciplinarias graves o si necesitan cambios en el lugar de habitación o en la asignación.

2. Reducir el hacinamiento por medio de la implementación de un programa de construcciones que promueva el diseño y la construcción de lugares de habitación adecuados de tipo celdas colectivas y que no incluya muros ni celdas de cemento. En los lugares donde construyan nuevas cárceles, simplificar el diseño por medio de la eliminación de muros de seguridad de cemento, túneles de entrada de cemento y excesos en el diseño de torres perimetrales. Tener en cuenta el diseño de establecimientos que ubica las áreas administrativas y de almacenamiento fuera del área de seguridad en edificios de construcción "blanda". Facilitar un diseño que centralice las áreas de visita, de cuidado de la salud, y de recepción y liberación dentro del área de seguridad, para evitar la duplicación de la cantidad de personal. Reunir a los internos en establecimientos de 500 plazas en el que exista un espacio de comedor central, un patio central para ejercicios, y un espacio para capilla y actividades religiosas. Esto reducirá los costos de los diseños y las construcciones actuales, así como el personal necesario para esos diseños.

3. Implementar estándares para el mantenimiento del equipamiento institucional. Implementar estándares para la seguridad y el aseo de las instituciones, e inspecciones para controlar el cumplimiento de esos estándares. Restaurar las áreas de baños y duchas en cada cárcel.

4. Solucionar los problemas de seguridad de las cárceles por medio de la creación de estándares para el mantenimiento de las zonas de seguridad perimetral y agregar algunas medidas de seguridad complementarias para lograr la integridad del sistema de seguridad. En la gran mayoría de las construcciones actuales, los muros y los edificios de cemento con seguridad perimetral están diseñados y construidos de tal manera que generan "puntos ciegos" donde los internos pueden realizar actividades ilegales e ilícitas. Estas construcciones también han formado escaleras no previstas que facilitan la fuga de los internos o la introducción de elementos de contrabando por parte de personas que se encuentran fuera de las instituciones. Además, han posibilitado que los puestos para personal armado de seguridad queden en posición de vulnerabilidad al ataque y toma por parte de delincuentes.

5. Obligar a los internos a usar uniformes que permitan distinguirlos fácilmente del personal o de las visitas. Esto aumenta la seguridad institucional, reduce la cantidad de bienes personales de los internos y permite implementar mejores controles para peligro de incendio.

6. Implementar un proceso disciplinario estructurado para los internos que incluya información detallada sobre su comportamiento.

7. Implementar estándares estrictos para las visitas, para la cantidad de bienes personales y alimentos de que disponen los internos a fin de controlar el volumen de contrabando que ingresa a las instituciones y reducir la cantidad de bienes personales que no se controlan.

8. Crear e implementar un sistema educativo y laboral estructurado para los internos que proporcione a la mayoría de la población tareas que tengan relación con su futura reinserción en la sociedad y que también ayuden a cubrir los gastos operativos del establecimiento.

CONCLUSIÓN

Durante las primeras semanas de nuestra evaluación, el equipo evaluó información que proporcionó Gendarmería y que incluía fotos y esquemas de las cárceles construidas recientemente. Lo primero que notamos es que muchos de los nuevos establecimientos y de los proyectos de reacondicionamiento de instituciones que se han realizado en los últimos 20 años no respondían a los estándares de mejores prácticas. Por ejemplo, todas las cárceles tienen torres, muros de cemento y, en general, el diseño es excesivo. En todo el mundo, los nuevos establecimientos no tienen torres perimetrales con la excepción de los puntos de entrada de visitas y personal, y el ingreso de vehículos. Los muros de cemento son cosa del pasado. El cercamiento de metal que se utiliza dentro de las cárceles es muy costoso. Observamos que en varios lugares había cercamientos de cintas de púas. Sin embargo, esos cercamientos no eran adecuados para la protección de la cárcel ni ofrecían seguridad, y en todos los casos las cintas de púas estaban instaladas de manera incorrecta. Hasta visitamos un establecimiento que utilizaba lo último en seguridad perimetral, un cercamiento eléctrico letal, pero estaba instalado de manera incorrecta y rodeado de un muro de cemento innecesario.

Hasta la fecha hemos examinado sólo dos de las seis cárceles en concesión que están en funcionamiento: Santiago 1 y Rancagua. Tenemos algunas observaciones importantes sobre el diseño, la construcción y el funcionamiento de estas cárceles, pero nos reservaremos nuestros comentarios hasta completar la inspección de todos los establecimientos, con dos excepciones: en primer lugar, tenemos entendido que ya se ha diseñado y planificado la futura construcción de nuevas cárceles según el diseño básico de la cárcel de Rancagua. De la forma más clara y firme posible, instamos a que se suspendan estos planes hasta la finalización de nuestra inspección. La construcción y el funcionamiento de cárceles del estilo de la de Rancagua son costosos y no solucionan las necesidades más importantes del SPC, como la necesidad de plazas en celdas colectivas.

En segundo lugar, creemos que la mezcla de internos que hay en la cárcel de Rancagua, junto con el diseño físico del equipamiento, permiten un inmediato aumento del uso de esta cárcel. En estos tiempos en que el espacio es una prioridad, la cárcel de Rancagua ofrece la oportunidad de lograr una mayor capacidad de habitación sin causar un hacinamiento agobiante. Además, en esa cárcel también es necesario revisar la asignación de internos a celdas de seguridad. En un sistema penitenciario superpoblado, no tiene sentido utilizar las celdas más seguras para internos de bajo riesgo. Por lo tanto, recomendaríamos una revisión inmediata de la población que habita en la cárcel de Rancagua con miras a trasladar a algunos internos a fin de maximizar el aprovechamiento del espacio.

El equipo de Altegrity está ansioso por volver a Chile en enero para finalizar las inspecciones penitenciarias y presentar al Ministro de Justicia un informe y un plan integrales para realizar mejoras en el Sistema Penitenciario Chileno. Tenemos la intención de presentar soluciones de "resultados rápidos" que sean los suficientemente sencillas de implementar, pero existen algunos problemas fundamentales que se deberán solucionar de raíz. Esta tarea puede resultar difícil. Sin embargo, pensamos que el gobierno y el público están más dispuestos ahora a realizar cambios positivos en esta área y contribuir para que Chile sea un país líder en administración penitenciaria en América Latina y no una estadística negativa para las organizaciones de derechos humanos.

Como siempre, Altegrity se compromete a trabajar junto con el Gobierno de Chile para realizar este y otros esfuerzos por mejorar.

Presentado con el debido respeto,

Michael Berkow
Presidente de Altegrity Security Consulting

Apéndice B: Resultados de las inspecciones de la infraestructura penitenciaria

Población y hacinamiento

Estadisticas demográficas de los detenidos

Vocaciones de los internos

Orden y seguridad en la carcel

Dotacion de personal

Capacitación del personal

Notas del asesor

1. Población y hacinamiento

Cárcel	Diseño original de capacidad de plazas	Capacidad de plazas informadas por Planificación 4 de abril de 2011	Población penitenciaria en la fecha de la visita del asesor	Población penitenciaria según la encuesta 26 de abril de 2011	Porcentaje de hacinamiento en la fecha de la visita del asesor
I Arica					
CP Arica	1.150	1.100	2.229	2.292	103%
II Tarapacá					
CP Alto Hospicio	1.679	1.679	1.886	1.970	12%
CCP Iquique	800	529	458	658	-13
CDP Pozo Almonte	115	111	343	340	209%
III Antofagasta					
CDP Tocopilla	290	215	320	340	49%
CDP Calama	290	290	593	Sin respuesta	104%
CCP Antofagasta	700	664	1.239	Sin respuesta	87%
CDP Tal Tal	61	61	80	Sin respuesta	31%
CPF Antofagasta	124	124	123	Sin respuesta	-1%
IV Atacama					
CCP Chanaral	80	121	213	211	76%
CCP Copiapó	250	252	883	Sin respuesta	250%
CDP Vallenar	138	151	213	213	41%
V Coquimbo					
CP La Serena	1.656	1.656	1.728	1.756	4%
CDP Ovalle	155	208	280	300	35%
CDP Combarbala	20	18	10	19	-44%
CDP Illapel	90	140	104	145	-26%
VI Valparaíso					
CDP Petorca	50	52	58	Sin respuesta	12%
CDP La Ligua	30	58	80	Sin respuesta	38%
CCP San Felipe	224	238	320	Sin respuesta	34%
CCP Los Andes	150	278	402	412	45%
CDP Quillota	370	378	620	651	64%
CDP Limache	110	122	323	316	165%
CP Valparaiso	1.200	1.202	3.467	3.442	188%
CDP Casablanca	78	81	101	101	25%
CCP San Antonio	220	327	467	470	43%

Cárcel	Diseño original de capacidad de plazas	Capacidad de plazas informadas por Planificación 4 de abril de 2011	Población penitenciaria en la fecha de la visita del asesor	Población penitenciaria según la encuesta 26 de abril de 2011	Porcentaje de hacinamiento en la fecha de la visita del asesor
VII Santiago					
CCP Colina	2.500	1.990	1.985	1.864	0%
CCP Pta. De Peuco	48	115	51	48	-56%
CDP Talagante	228	286	614	638	115%
CDP Santiago I	2.600	2.568	3.562	3.668	39%
CDP Santiago Sur	2.300	2.268	7.200	Sin respuesta	217%
CCP Colina II	1.200	1.774	2.142	2.223	21%
CDP Puente Alto	700	1.142	1.726	1.575	51%
CDP San Miguel	960	1.142	1.790	1.444	57%
CPF Santiago	220	1.388	2.300	2.233	66%
U.E.A.S	223	242	214	207	12%
VIII O'Higgins					
CP Rancagua	1.684	1.835	1.938	2.168	6%
CDP Peumo	100	105	300	256	186%
CCP Santa Cruz	100	200	300	285	50%
CCP Rengo	240	192	288	202	50%
IX Maule					
CCP Curico	400	302	679	689	125%
CCP Talca	400	298	881	825	196%
CDP Chanco	48	58	69	Sin respuesta	19%
CCP Linares	210	223	376	Sin respuesta	69%
CCP Cauquenes	166	336	404	376	20%
CPF Talca	30	44	92	96	109%
X Bio Bio					
CDP Quirihue	80	98	65	Sin respuesta	-34%
CDP San Carlos	80	96	150	140	56%
CCP Bulnes	95	106	228	191	115%
CP Concepcion	2.024	784	2.698	2.793	244%
CCP Coronel	100	160	190	200	19%
CDP Yumbel	90	118	177	Sin respuesta	50%
CDP Yungay	75	76	20	Sin respuesta	-74%
CDP Arauco	120	121	65	Sin respuesta	-46%
CDP Los Angeles	150	80	60	70	-25%
CDP Lebu	104	119	163	Sin respuesta	37%
CDP Mulchen	100	103	171	Sin respuesta	66%

Cárcel	Diseño original de capacidad de plazas	Capacidad de plazas informadas por Planificación 4 de abril de 2011	Población penitenciaria en la fecha de la visita del asesor	Población penitenciaria según la encuesta 26 de abril de 2011	Porcentaje de hacinamiento en la fecha de la visita del asesor
XI Araucanía					
CDP Angol	156	149	500	501	236%
CCP Victoria	202	202	156	Sin respuesta	-23%
CDP Traiguén	114	182	146	Sin respuesta	-20%
CDP Curacautín	70	80	68	81	-15%
CCP Lautaro	100	124	158	159	27%
CCP Nva, Imperial	150	166	273	Sin respuesta	64%
CCP Temuco	500	590	812	831	38%
CDP Pitrufquén	120	120	161	161	34%
CDP Villarrica	125	44	361	343	720%
CPF Temuco	30	92	54	74	-41%
XII Los Ríos					
CP Valdivia	1.248	1.248	1.139	1.148	-9%
CCP Río Bueno	95	92	104	89	13%
XIII Los Lagos					
CCP Osorno	450	456	595	601	30%
CP Puerto Montt	1.245	1.245	1.170	1.173	-6%
CDP Ancud	60	68	127	110	87%
CDP Castro	102	102	152	162	49%
XIV Aysén					
CDP Puerto Aysen	100	133	84	90	-37%
CCP Coyhaique	100	106	99	111	-7%
CDP Cochrane	24	25	11	13	-56%
CDP Chile Chico	50	30	24	22	-20%
XV Magallanes					
CDP Puerto Natales	65	65	51	39	-27%
CP Punta Arenas	348	320	305	317	-5%
CDP Porvenir	40	35	20	25	-43%

2. Estadísticas demográficas de los detenidos

En la fecha de la visita del asesor

Cárcel	Internos	Internas	Internos con sentencia	Internos sin sentencia	Seguridad penitenciaria mínima	Seguridad penitenciaria media	Seguridad penitenciaria máxima
I Arica							
CP Arica	1.868	361	1.906	323	1.135	607	427
II Tarapacá							
CP Alto Hospicio	1.886	0	1.323	404	684	671	531
CCP Iquique	6	452	124	113	28	29	401
CDP Pozo Almonte	343	0	298	45	255	50	9
III Antofagasta							
CDP Tocopilla	292	28	288	32	99	164	57
CDP Calama	55	538	451	142	242	291	58
CCP Antofagasta	1.239	0	966	262	106	821	312
CDP Tal Tal	73	7	69	11	16	36	1
CPF Antofagasta	0	123	85	37	60	57	3
IV Atacama							
CCP Chanaral	193	20	160	53	102	72	8
CCP Copiapo	778	105	693	190	156	361	272
CDP Vallenar	194	19	175	37	68	128	17
V Coquimbo							
CP La Serena	1.628	100	1.557	171	164	990	574
CDP Ovalle	250	30	232	48	92	161	27
CDP Combarbala	10	0	8	2	10	0	0
CDP Illapel	104	0	90	14	59	36	3
VI Valparaiso							
CDP Petorca	58	0	58	0	58	0	0
CDP La Ligua	80	0			74	6	0
CCP San Felipe					64	256	0
CCP Los Andes	352	50			201	142	24
CDP Quillota	538	82	481	136	94	414	104
CDP Limache	323	0	223	38	81	141	36
CP Valparaiso	3.467	250	3.467	0	465	2.222	764
CDP Casablanca					101		
CCP San Antonio	467	0	383	99	127	239	121
VII Santiago							
CCP Colina	1.985	0	1.932	0	630	1.300	70
CDP Talagante	614	0	348	205	223	29[illegible]	23
CDP Santiago I	3.562	0	1	3.641	902	1.871	84[illegible]
CDP Santiago Sur	7.200	0	7.008	27	1.110	3.446	2.476
CCP Colina II	2.142	0	2.092	99	350	1.033	549
CDP Puente Alto	1.726	0	1.726	0			
CDP San Miguel	1.790	0	1.375	53	263	942	580
CPF Santiago	0	2.300	1.500	800	1.129	867	144
U.E.A.S	214	0	183	31	28	74	14[illegible]
CCP Pta. De Peuco	51	0	46	5	51	0	0
VIII O'Higgins							
CP Rancagua	1.634	174	1.937	303	616	854	226
CDP Peumo					91	135	12
CCP Santa Cruz					12	135	91
CCP Rengo	275	13			117	10[illegible]	28

Se dejaron espacios en blanco cuando el establecimiento penitenciario correspondiente no pudo proporcionar la información desglosada

Cárcel	Internos	Internas	Internos con sentencia	Internos sin sentencia	Seguridad penitenciaria mínima	Seguridad penitenciaria media	Seguridad penitenciaria máxima
IX Maule							
CCP Curico	679	0	607	72	232	139	194
CCP Talca	881	0	643	237	159	479	121
CDP Chanco	72	0	60	9	30	24	2
CCP Linares	376	0	258	73	158	154	28
CCP Cauquenes	374	30	317	64	124	179	72
CPF Talca	0	92	67	25	17	58	9
X Bio Bio							
CDP Quirihue	65	0	54	10	48	15	1
CDP San Carlos	150	0	106	44	25	92	18
CCP Bulnes	228	0	153	66	115	85	9
CP Concepción	2.529	153	2.278	464	389	350	539
CCP Coronel	190	0	143	46	23	69	52
CDP Yumbel	177	0	115	46	46	90	4
CDP Yungay	20	0	20	0	3	1	0
CDP Arauco	55	10	52	13	17	35	5
CDP Los Ángeles	41	19	17	6	11	10	4
CDP Lebu	163	0	95	50	75	65	3
CDP Mulchén	171	0	110	51	47	57	15
XI Araucanía							
CDP Angol	473	21	374	120	224	174	48
CCP Victoria	148	8	121	10	18	63	40
CDP Traiguén	146	0	99	24	52	63	8
CDP Curacautín	68	0	63	7	39	19	2
CCP Lautaro	158	0	114	21	50	53	22
CCP Nva, Imperial	273	0	249	24	104	92	36
CCP Temuco	0	812	579	166	178	376	227
CDP Pitrufquén	161	0	124	15	19	99	21
CDP Villarrica	348	19	242	61	119	105	76
CPF Temuco	54	0	41	13	23	20	5
XII Los Ríos							
CP Valdivia	1.101	38	1.034	120	359	545	223
CCP Rio Bueno	104	0	53	34	70	11	4
XIII Los Lagos							
CCP Osorno	566	29	520	75	170	271	92
CP Puerto Montt	1.129	41	1.012	84	201	675	311
CDP Ancud	127	0	73	18	12	77	5
CDP Castro	152	0	131	23	48	59	15
XIV Aysén							
CDP Puerto Aysén	84	0	75	9	28	38	6
CCP Coyhaique	86	13	96	3	32	59	3
CDP Cochrane	11	0	9	2	11	0	0
CDP Chile Chico	24	0	20	4	11	12	1
XV Magallanes							
CDP Puerto Natales	50	1	29	10	19	13	3
CP Punta Arenas	297	8	251	50	12	125	50
CDP Porvenir	20	0	18	2	18	2	0

Se dejaron espacios en blanco cuando el establecimiento penitenciario correspondiente no pudo proporcionar la información desglosada

3. Vocaciones de los internos

Según se informó al asesor durante la visita a la cárcel.

Cárcel	Cant. de internos en programas de beneficios	Cant. de internos asignados a trabajo	Cant. de internos asignados a educación	% de internos asignados a trabajo o educación
I Arica				
CP Arica	35	381	1.001	62%
II Tarapacá				
CP Alto Hospicio	18	279	420	37%
CCP Iquique	21	34	88	27%
CDP Pozo Almonte	5	78	0,00	23%
III Antofagasta				
CDP Tocopilla	7	72	40,00	35%
CDP Calama	19	15	120	23%
CCP Antofagasta	29	160	500,00	53%
CDP Tal Tal	4	10	0,00	13%
CPF Antofagasta	6	10	0,00	8%
IV Atacama				
CCP Chanaral	5	40	70	52%
CCP Copiapó	59	230	190	48%
CDP Vallenar	10	70	36	50%
V Coquimbo				
CP La Serena	14	400	290	40%
CDP Ovalle	7	40	50	32%
CDP Combarbala	1	5	0	50%
CDP Illapel	8	30	34	62%
VI Valparaiso				
CDP Petorca	5	35	25	103%
CDP La Ligua	2	21	12	41%
CCP San Felipe	30	25	80	33%
CCP Los Andes	16	20	91	28%
CDP Quillota	38	25	108	21%
CDP Limache	33	12	30	13%
CP Valparaiso	54	0	0	0%
CDP Casablanca	18	8	0	8%
CCP San Antonio	29	6	24	6%
VII Santiago				
CCP Colina	150	400	1.100	76%
CDP Talagante	28	34	45	13%
CDP Santiago I	0	80	0	2%
CDP Santiago Sur	122	180	550	10%
CCP Colina II		100	1.002	51%
CDP Puente Alto	31	120	270	23%
CDP San Miguel	14	634	302	52%
CPF Santiago	44	582	460	45%
U.E.A.S	2	25	40	27%
CCP Pta. De Peuco	2	0	0	0%
VIII O'Higgins				
CP Rancagua	25	151	582	38%
CDP Peumo	9	12	56	23%
CCP Santa Cruz	9	12	56	23%
CCP Rengo	36	16	56	25%

Se dejaron espacios en blanco cuando el establecimiento penitenciario correspondiente no pudo proporcionar la información desglosad

Cárcel	Cant. de internos en programas de beneficios	Cant. de internos asignados a trabajo	Cant. de internos asignados a educación	% de internos asignados a trabajo o educación
IX Maule				
CCP Curico	15	50	62	16%
CCP Talca	33	100	250	40%
CDP Chanco	0	20	6	38%
CCP Linares	58	123	111	62%
CCP Cauquenes	2	384	248	156%
CPF Talca	10	46	46	100%
X Bio Bio				
CDP Quirihue	2	8	12	31%
CDP San Carlos	8		33	22%
CCP Bulnes	5	47	24	31%
CP Concepción	53	1.200	416	60%
CCP Coronel	13	60	110	89%
CDP Yumbel	7	90	45	76%
CDP Yungay	3	5	0	25%
CDP Arauco	3	45	20	100%
CDP Los Ángeles	10	8	0	13%
CDP Lebu	5	73	42	71%
CDP Mulchén	8	35	33	40%
XI Araucanía				
CDP Angol	36	33	65	20%
CCP Victoria	8	67	61	82%
CDP Traiguén	9	100	26	86%
CDP Curacautín	1	48	29	113%
CCP Lautaro	8	50	0	32%
CCP Nva, Imperial	10	94	104	73%
CCP Temuco	40	42	295	42%
CDP Pitrufquén	13	65	65	81%
CDP Villarrica	15	23	54	21%
CPF Temuco	6	18	18	67%
XII Los Ríos				
CP Valdivia	21	300	448	66%
CCP Río Bueno	16	28	70	94%
XIII Los Lagos				
CCP Osorno	26			0%
CP Puerto Montt	38	111	429,00	46%
CDP Ancud	5	80	18,00	77%
CDP Castro	11	73	37,00	72%
XIV Aysén				
CDP Puerto Aysen	2	20	10	36%
CCP Coyhaique	6	30	20,00	51%
CDP Corhrane	1	11	0,00	100%
CDP Chile Chico	4	5	0,00	21%
XV Magallanes				
CDP Puerto Natales	7	8	5	25%
CP Punta Arena	7		119	39%
CDP Porvenir	0	4	6	50%

Se dejaron espacios en blanco cuando el establecimiento penitenciario correspondiente no pudo proporcionar la información desglosad

4. Orden y seguridad en la cárcel

En la fecha de la visita del asesor

Cárcel	Limpieza: calificación de 1 a 3	Condición: calificación de 1 a 3	Internos asignados a trabajo: calificación de 0 a 3	Capacitación continua del personal: calificación de 0 a 3	Documentos de tareas: calificación de 0 a 3	Manual de POE: clasificación de 0 a 3	Índice de seguridad total expresado en %
I Arica							
CP Arica	1	[redacted]	2	1	0	[redacted]	[redacted]
II Tarapacá							
CP Alto Hospicio	3	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CCP Iquique	1	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CDP Pozo Almonte	1	[redacted]	1	2	0	[redacted]	[redacted]
III Antofagasta							
CDP Tocopilla	1	[redacted]	1	2	0	[redacted]	[redacted]
CDP Calama	1	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CCP Antofagasta	1	[redacted]	2	1	0	[redacted]	[redacted]
CDP Tal Tal	2	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CPF Antofagasta	2	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
IV Atacama							
CCP Chanara	2	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CCP Copiapo	1	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CDP Vallenar	2	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
V Coquimbo							
CP La Serena	2	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CDP Ovalle	1	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CDP Combarbala	1	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CDP Illapel	1	[redacted]	2	0	0	[redacted]	[redacted]
VI Valparaíso							
CDP Petorca	2	[redacted]	3	0	0	[redacted]	[redacted]
CDP La Ligua	2	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CCP San Felipe	2	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CCP Los Andes	2	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CDP Quillota	1	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CDP Limache	1	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CP Valparaiso	2	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CDP Casablanca	1	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CCP San Antonio	1	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
VII Santiago							
CCP Colina	1	[redacted]	3	0	0	[redacted]	[redacted]
CDP Talagante	1	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CDP Santiago I	2	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CDP Santiago Sur	1	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CCP Colina II	1	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CDP Puente Alto	1	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CDP San Miguel	1	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CPF Santiago	1	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
U.E.A.S	2	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CCP Pta. De Peuco	3	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
VIII O'Higgins							
CP Rancagua	1	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]
CDP Peumo	1	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CCP Santa Cruz	1	[redacted]	1	0	0	[redacted]	[redacted]
CCP Rengo	1	[redacted]	1	1	0	[redacted]	[redacted]

Cárcel	Limpieza: calificación de 1 a 3	Condición: calificación de 1 a 3	Internos asignados a trabajo: calificación de 0 a 3	Capacitacion continua del personal: calificación de 0 a 3	Documentos de tareas: calificación de 0 a 3	Manual de POE. clasificación de 0 a 3	Índice de seguridad total expresado en %
IX Maule							
CCP Curico	1		1	1	0		
CCP Talca	1		1	1	0		
CDP Chanco	1		1	0	0		
CCP Linares	2		2	1	0		
CCP Cauquenes	2		3	1	0		
CPF Talca	2		1	0	0		
X Bio Bio							
CDP Quirihue	2		1	0	0		
CDP San Carlos	1		1	1	0		
CCP Bulnes	1		1	1	0		
CP Concepción	2		1	1	0		
CCP Coronel	1		3	0	0		
CDP Yumbel	1		3	1	0		
CDP Yungay	1		1	2	0		
CDP Arauco	1		1	2	0		
CDP Los Ángeles	2		3	2	0		
CDP Lebu	1		3	2	0		
CDP Mulchen	3		1	1	0		
XI Araucania							
CDP Angol	2		1	1	0		
CCP Victoria	1		1	1	0		
CDP Traiguén	2		1	1	0		
CDP Curacautin	1		1	1	0		
CCP Lautaro	1		1	1	0		
CCP Nva, Imperial	1		1	1	0		
CCP Temuco	1		1	1	0		
CDP Pitrufquén	1		1	1	0		
CDP Villarrica	1		1	0	0		
CPF Temuco	2		2	1	0		
XII Los Rios							
CP Valdivia	3		2	1	0		
CCP Rio Bueno	2		3	1	0		
XIII Los Lagos							
CCP Osorno	1		0	1	0		
CP Puerto Montt	3		1	1	0		
CDP Ancud	1		3	2	0		
CDP Castro	1		3	1	0		
XIV Aysén							
CDP Puerto Aysen	1		1	0	0		
CCP Coyhaique	1		1	0	0		
CDP Cochrane	1		3	0	0		
CDP Chile Chico	2		1	0	0		
XV Magallanes							
CDP Puerto Natales	2		1	0	0		
CP Punta Arenas	3		1	0	0		
CDP Porvenir	2		1	1	0		

Apéndice C: Estándares de "mejores prácticas"

Altegrity prometió una lista de estándares de mejores prácticas en las siguientes tres áreas:

i. Componentes de seguridad
ii. Requisitos de seguridad para la vida y contra peligro de incendios
iii. Especificaciones de construcción

Estamos proporcionando estándares de mejores prácticas en numerosas áreas. Sin embargo, como estamos trabajando conjuntamente con el Gobierno de Chile en el proyecto de Construcción de Cárceles Modelo, la parte de especificaciones de construcción se utilizará en dicho proyecto.

También nos pareció que sería útil incluir información de orientación sobre políticas respecto de determinadas funciones administrativas, como también de operaciones básicas. Gran parte de esta información fue obtenida del Departamento Correccional de California, uno de los organismos estadounidenses líderes en normas de mejores prácticas. Hemos dividido esta sección en dos partes: administración y operaciones.

Administración

DIRECCIÓN DEL PERSONAL

Se diseñó un Sistema Administrativo de Dirección del Personal para su uso en operaciones en penales y cárceles, o cualquier operación de 24 horas que requiera que un miembro del personal releve a otro con el fin de mantener el funcionamiento en áreas de vital importancia (p. ej. hospitales, policía). Un Sistema Administrativo de Dirección del Personal se compone normalmente de múltiples componentes integrados del modo siguiente:

El primer componente suele ser el esquema real de asignación de puestos y se compone de tres secciones: Detalle, Resumen y Reconciliación.

En la sección Detalle se diagrama cada puesto por título (p. ej. Comandante de Guardia o Torre 1, etc.)

- El turno/guardia al que se asigna el puesto.
- Qué incrementos de relevo (p. ej. días libres de rutina, vacaciones, entrenamiento, licencia por enfermedad) autoriza el presupuesto y necesitan las operaciones.
- Los puestos o las asignaciones se dividen en capítulos según la estructura en que se clasifica al personal (p. ej., los Capitanes están separados de los Tenientes y éstos de los Sargentos, etc.).
- La sección de detalles puede depender del tamaño de una institución o prisión y el número total de asignaciones del personal abarca entre cinco y 100 páginas.

La segunda sección (Resumen) muestra en una página el número total de puestos e incrementos de relevo asignados a cada guardia/turno, diferenciados una vez más por:

- clasificación del personal
- Las cifras totales del resumen corresponden al número real de miembros del personal (detallados según su clasificación) que se requieren para facilitar las operaciones (incluidos los puestos de rutina y todos los requisitos de relevo).

La tercera sección o Reconciliación normalmente proporciona una comparación del presupuesto autorizado para el número total de puestos contenidos en las otras dos secciones.

Este documento está sujeto a modificaciones ya que los incrementos de relevo o las asignaciones de puestos pueden redirigirse hacia otras funciones por medio de un proceso de aprobación. Sin embargo, los recursos totales de personal permitidos en el documento no deben exceder el presupuesto autorizado

El segundo componente del Sistema Administrativo de Dirección del Personal sería la administración diaria del escalafón o Seguimiento de las Oficinas de Vigilancia. El Seguimiento de las Oficinas de Vigilancia también posee varias secciones o funciones.

- El Seguimiento de las Oficinas de Vigilancia tendría la capacidad de producir un escalafón maestro de todo el personal del sistema y sus asignaciones personales durante un período determinado
- El Seguimiento de las Oficinas de Vigilancia mantiene un escalafón por antigüedad del personal y permitirá variaciones en el escalafón (p. ej. antigüedad estricta o antigüedad en una clasificación dada)
- El Seguimiento de las Oficinas de Vigilancia puede prever la reasignación de personal de una asignación a otra (p.ej. de Puerta 5 a Unidad de habitación 1; de Unidad de habitación 2 a vacaciones; de Seguridad n.º 3 a licencia por enfermedad de largo plazo) y generará una notificación de los cambios de asignación a medida que se lo requiera

- El funcionamiento del Seguimiento de las Oficinas de Vigilancia genera normalmente una planilla para cada turno de guardia donde se detallan las asignaciones y el personal para cada asignación individual. La planilla de guardia permitirá además cambios o modificaciones en función del personal que se ausenta con aviso por enfermedad, emergencias o incidentes que ocurran, personal que tiene que presentarse a declarar en tribunales o ausentarse por otras obligaciones.
- La información que se detalla en el Seguimiento de las Oficinas de Vigilancia suele estar en código y se entrega a la institución, prisión, recursos humanos o secciones de personal para el mantenimiento de la asistencia de los empleados (p. ej. las que se encargan de manejar los saldos de las licencias por enfermedad o vacaciones).
- El componente Seguimiento de las Oficinas de Vigilancia también se utiliza para desarrollar información de planilla de sueldos, como diferenciales por turnos u horas extra.
- El Seguimiento de las Oficinas de Vigilancia puede además contener una variedad de códigos para la planilla que luego se traducen a documentos de control presupuestario (por ej., la cobertura de horas extra detrás de un puesto se codificará como LE (licencia por enfermedad) y para las horas extra relacionadas con la guardia médica fuera de reserva como GMED).

El tercer componente del Sistema Administrativo de Dirección del Personal seria un Sistema de Automatización del Personal que permitirá descargar o combinar la información codificada que contiene el Seguimiento de las Oficinas de Vigilancia en los registros de asistencia del mantenimiento de personal permanente y al desarrollo de la nómina del personal.

El componente final del Sistema Administrativo de Dirección del Personal será una herramienta de dirección para recuperar información sobre utilización de recursos. Los códigos de los pagos que se utilizaron en el componente Seguimiento de las Oficinas de Vigilancia permitirán hacer un seguimiento del uso que hace cada empleado de las horas extra y los créditos de licencia. La dirección puede así identificar dónde invierte en horas extra o en recursos temporales de asistencia y qué empleados están trabajando horas extra en exceso.

Estructura de la administración penitenciaria

Subdirector, Administración
El Subdirector de Administración debe supervisar las siguientes funciones para todos los fines administrativos y de programas:

- Recursos Humanos
- Oficina de Capacitación Departamental
- Selecciones y Estándares
- Oficina de Administración Fiscal
- Oficina de Administración de Instalaciones
- División de Administración del Presupuesto
- Oficina de Servicios de Contrato

Recursos Humanos
RR HH deberá tener la responsabilidad administrativa a nivel nacional por lo siguiente:

- Funciones de servicios humanos en las áreas de salud y seguridad, personal, relaciones laborales y capacitación
- Reclutamiento, pruebas y designación de funcionarios de Gendarmería y personal médico
- Realización de investigaciones de antecedentes, procesamiento de las huellas digitales de los empleados y subsiguientes notificaciones de arresto
- Apoyo a los asuntos comerciales del SPC en las áreas de adquisición y contratación para garantizar que se cumplan todos los objetivos del departamento

Oficina de Administración del Personal
La Oficina de Administración del Personal deberá hacerse responsable de establecer las políticas de personal del SPC y garantizar que todas las acciones y los exámenes del personal cumplan con las leyes, reglas, políticas y los procedimientos del organismo de control vigente. A través del SPC, la Oficina de Administración del Personal proporciona a los directores y supervisores la asistencia técnica del personal. También revisa y aprueba los requisitos de clasificación y acciones del personal, revisa las acciones adversas del personal que se hubieran remitido y audita regularmente todas las acciones del personal de todo el SPC.

La Oficina de Administración del Personal es responsable de administrar las planillas de pago y los programas del personal, que incluye los beneficios, y de administrar para el SPC los sistemas automatizados de personal, que incluyen el Sistema de Asignación de Puestos del Personal al que nos referimos en otra sección. La Oficina de Administración del Personal es también responsable de la revisión y aprobación final de todas las acciones de colocación de empleados en el SPC y sirve como primer enlace con los organismos externos de control relativos a asuntos del personal

Operaciones del Personal
Las Operaciones del Personal se dividen en dos funciones de servicio: Sección de Operaciones del Personal (Campo) y Sección de Operaciones del Personal (Oficina Central)

Las Secciones de Operaciones del Personal proporcionan a los directores y supervisores asesoramiento técnico sobre la administración del personal en cuanto a su selección, clasificación y compensación como sobre sus meritos. Esta sección debe garantizar que los nombramientos y las tareas asignadas cumplan con todos los requisitos legales y de clasificación. Además, estas secciones son responsables de mantener y revisar el plan de clasificación de los empleados del SPC. Con este fin, el personal desarrolla propuestas para su aprobación por los organismos de control donde se crean nuevas clasificaciones o se revisan las existentes y se proponen acciones salariales especiales como los diferenciales por reclutamiento y retención. El personal de la sección es responsable de revisar las acciones adversas del personal que se hayan remitido para determinar el cumplimiento con las normas y consultar con la dirección sobre los procedimientos y procesos de acciones adversas del personal. El personal también orienta, dirige y capacita al personal institucional de las oficinas y al personal de enlace de la sede central acerca de los asuntos que les hayan sido delegados.

Sección de Examen del Personal
Bajo un programa de selección descentralizado, el PES debe administrar el programa de exámenes del servicio público del SPC en nombre de otros organismos de control. Los servicios del PES se dividen en dos áreas de programas de pruebas: Unidad de Prueba Central y Unidad de Prueba de Enlace Regional.

Unidad de Prueba Central. La Unidad de Prueba Central realiza los exámenes, tanto abiertos como para los ascensos, de clases de todo el servicio y clases específicas del SPC; proporciona asesoramiento y asistencia técnica a los directores, supervisores y personal del SPC y al público según se solicite; interpreta y aplica las leyes, reglas, políticas y procedimientos del sistema de méritos del servicio civil, y las políticas, procedimientos y procesos del SPC relativos al examen del personal.

Unidad de Prueba de Enlace Regional
La Unidad de Prueba de Enlace Regional administra el programa de prueba del SPC delegado a nivel nacional. Conforme a este programa, las Oficinas de Prueba Locales administran exámenes localmente. Las Oficinas de Prueba Locales comprenden las instalaciones, la Activación de Nuevas Cárceles y las Academias.

Las Unidades de Prueba de Enlace Regional les proporcionan capacitación, asesoramiento, asistencia técnica y supervisión a las Oficinas de Prueba Locales para garantizar el cumplimiento de las leyes, reglas, políticas y los procedimientos del sistema de méritos del servicio civil. Además, las Unidades de Prueba de Enlace Regional les brindan a las Oficinas de Prueba Locales los materiales explícitos escritos necesarios para administrar los exámenes.

Sección de Automatización del Personal
La Sección de Automatización del Personal desarrolla, implementa, mantiene y proporciona capacitación sobre los sistemas de asignación posteriores y sobre tiempo de custodia. Estos sistemas automatizados documentan la asistencia, el control de los puestos, las asignaciones de puestos y producen informes de administración. El Sistema de Automatización del Personal le proporciona informes de Sistema de Recuperación de Información Administrativa a la Oficina del Contralor, y sirve como enlace con la Oficina del Contralor, las unidades de la sede central y otros organismos públicos y privados que regulan los sistemas automatizados del personal.

Oficina de Capacitación Departamental
La Oficina de Capacitación Departamental es responsable de desarrollar y ofrecer programas de capacitación en apoyo al SPC y su personal. La Oficina de Capacitación Departamental es además responsable de la administración general del programa de capacitación del Departamento y de garantizar que se cumplan las metas y los objetivos de capacitación del Departamento. La Oficina de Capacitación Departamental lleva a cabo estas responsabilidades a través de la Sección de Capacitación en Academias, la Sección de Desarrollo de Capacitación y Apoyo y la Sección de Apoyo Comercial.

Sección de Capacitación en Academias
La Sección de Capacitación en Academias es responsable de la administración y supervisión de la academia, la capacitación en supervisión básica y avanzada, la capacitación de administración, la capacitación en calificaciones de armas y los programas de capacitación de instructores especiales.

Sección de Apoyo a la Capacitación y el Desarrollo
La Sección de Apoyo a la Capacitación y el Desarrollo comprende los Servicios de Capacitación Tecnológica; Desarrollo Curricular y las unidades de Planificación de Capacitación y Apoyo en Terreno. La Sección de Desarrollo de Capacitación y Apoyo es responsable de integrar la capacitación tecnológica y de adaptar las nuevas tecnologías de automatización a los programas de capacitación departamental, evaluar los cursos de capacitación departamental, desarrollar planificación de lecciones y planes de estudio para los programas de capacitación del SPC y las academias, y proporcionar dirección funcional y apoyo técnico a los programas de capacitación que se implementen dentro del servicio de la institución.

Sección de Servicios Comerciales
La Sección de Apoyo Comercial se compone de las unidades correspondientes a los Servicios de Alimentación, Operaciones de Planta, Servicios del Personal, Servicios de Adquisición y Servicios Técnicos. La Sección de Apoyo

Comercial es responsable de la preparación de comidas para los cadetes y del mantenimiento, reparación y actualización general.

División de Selección y Estándares
La División de Selección y Estándares es responsable del reclutamiento tanto de los suboficiales y oficiales como de los profesionales del cuidado de la salud de todas las instituciones, y de garantizar que todos los individuos nombrados como suboficiales y oficiales del SPC cumplan con los requisitos legales de su nombramiento y sean aptos para las responsabilidades y la autoridad que les hayan sido conferidas. La División de Selección y Estándares logra esto administrando los exámenes para las clasificaciones de oficiales en el nivel de ingreso, realizando las investigaciones de antecedentes y los exámenes médicos previos al empleo para todos los nuevos nombramientos a los puestos de oficiales y estableciendo las normas de calificación e idoneidad para el nombramiento como oficial del SPC.

Unidad de Reclutamiento de Cuidados de la Salud
La Unidad de Reclutamiento de Cuidados de la Salud se dedica a reclutar profesionales médicos de alta calidad para ser miembros del personal de los establecimientos con la misión departamental de lograr un equilibrio entre calidad y cuidado de la salud en un ambiente correccional seguro.

División de Administración Contable
La División de Administración Contable es responsable de mantener las políticas, los procedimientos y sistemas del SPC, administrar las operaciones centralizadas del Fondo de Bienestar de Internos y del Fondo de Fideicomiso de Internos, supervisar las operaciones del Fondo de Bienestar de Internos y del Fideicomiso, y administrar las operaciones contables de desembolso de capitales y la contabilidad de las sede central.

Sección de Políticas y Procedimientos Contables
La Sección de Políticas y Procedimientos Contables es responsable del desarrollo y mantenimiento de las políticas y los procedimientos contables del SPC. Esta Sección trabaja conjuntamente con todas las organizaciones y organismos de control que manejan la contabilidad y el presupuesto del SPC con el fin de establecer políticas coherentes, procedimientos estandarizados, estructuras de informes y sistemas eficientes de administración financiera.

Sección Contable de Desembolso de Capitales
La Sección Contable de Desembolso de Capitales es responsable de la contabilidad de proyectos de desembolso de capitales para el SPC. Los proyectos comprenden la construcción de nuevas cárceles, mejoras fundamentales mayores o menores para las cárceles ya existentes y otros proyectos.

División de Administración del Presupuesto
La División de Administración del Presupuesto desarrolla, implementa y controla el presupuesto anual del SPC. La división revisa además todos los documentos presupuestarios del SPC, coordina estudios presupuestarios y prepara informes especiales para el SPC y el Ministerio de Justicia.

Además, esta división proporciona control fiscal a las operaciones del SPC; distribuye fondos presupuestados a cada división, programa comunitario y establecimiento; revisa los informes presupuestarios; realiza análisis de costos de las políticas y análisis fiscales de las relaciones laborales y participa en las negociaciones de relaciones laborales.

División de Administración Fiscal y Estandarización
La División de Administración Fiscal y Estandarización supervisa el desarrollo de las políticas administrativas fiscales y de estandarización operativa; coordina y proporciona capacitación, orientación y tutoría sobre asuntos fiscales; recolecta, revisa y analiza datos fiscales complejos con el fin de obtener prácticas razonables de administración fiscal y coordina la respuesta departamental a las diversas auditorías fiscales internas y externas.

Sección de Servicios Comerciales y de Apoyo
La Sección de Servicios Comerciales y de Apoyo proporciona, además de la coordinación con los organismos de control del SPC, servicios de apoyo en las siguientes áreas:

- Adquisición de bienes

- Supervisión de la implementación estatal de políticas, procedimientos y prácticas
- Adquisiciones consolidadas en todo el departamento
- Programas de administración de materiales
- Programa de reciclaje
- Administración de la propiedad
- Administración de registros
- Servicios de almacenamiento y suministros
- Servicios de correo
- Servicios de control de la correspondencia
- Servicios de reproducción

Sección de Servicios de Alimentación
La Sección de Servicios de Alimentación desarrolla, administra y controla el programa de alimentación para todas las instituciones (utilizando el menú estandarizado del Departamento); revisa y aprueba las necesidades de servicio de alimentación para las cárceles existentes; coordina con el PIA todo lo relativo a programas y productos de alimentación; proporciona capacitación para el personal del servicio de alimentación de todas las instituciones con el fin de mantener las normas de la industria y el cumplimiento con la preparación, el almacenamiento y manejo seguro de los alimentos; participa en reuniones del comité que desarrollan las políticas y los procesos que impactan en la salud y la seguridad de los internos (p. ej. enfermedades causadas por el consumo de alimentos); desarrolla programas de alimentos que aborden las cuestiones médicas o religiosas de la población de internos y asiste a OFM en cuestiones relativas a la construcción de nuevas cárceles.

Oficina de Servicios de Contratos
La Oficina de Servicios de Contratos tiene la responsabilidad en todo el sistema de la administración de todas las actividades de contrato para garantizar que todos los contratos y acuerdos celebrados por el SPC cumplan con las leyes y regulaciones vigentes en Chile. La Oficina de Servicios de Contratos consiste en cuatro secciones, que comprenden: Sección de Contratos de Construcción y Paquete de Licitación; Sección de Contratos Médico-Institucionales; Sección de Contratos de Servicios Institucionales, Sección de Contratos de Servicios y dos unidades de apoyo de la división: Unidad de Apoyo de Automatización y Unidad de Proyectos y Políticas Especiales.

Seccion de Contratos de Construcción y Paquetes de Licitación
La Sección de Contratos de Construcción y Paquetes de Licitación coordina todos los aspectos de los contratos de construcción de carceles nuevas, los cuales incluyen: anuncios, licitaciones, otorgamientos, preparación y procesamiento de los documentos contractuales. La Sección de Contratos de Construcción y Paquete de Licitación es responsable de facilitar el proceso de contratación para el programa IDL, el programa de administración de la energia y los diversos proyectos de obras públicas para SPC y otras instalaciones estatales.

La Sección de Contratos de Construcción y Paquete de Licitación prepara y procesa una amplia variedad de acuerdos contractuales relativos a la construcción de cárceles nuevas para áreas como: arquitectura e ingenieria, inspeccion, topografía y pruebas de construcción y servicios de administración de programas y construcción. Además, la Sección de Contratos de Construcción y Paquete de Licitación procesa los avisos de cese, acuerdos en custodia, servidumbres, concesiones de transferencias de propiedades y derechos de ingreso relativos a las obras en construccion.

Seccion de Contratos Médico-Institucionales
La Seccion de Contratos Médico-Institucionales es responsable de todos los aspectos de los contratos de servicios médicos para los internos de la institución que excedan los $5.000 USD. La Sección de Contratos Médico-Institucionales tiene además la responsabilidad en todo el sistema por la preparación y procesamiento de todos los contratos de servicios médicos para los internos, los cuales incluyen, de modo ilustrativo pero no taxativo, médicos, registros diversos, hospitales, grupos médicos y todo otro servicio médico para los internos que las instituciones requieran.

ADMINISTRACIÓN DE REGISTROS

TIPOS DE REGISTROS

Política
El SPC ha desarrollado y autorizado el uso de formularios y registros estandarizados. Estos formularios y registros que se preparan y utilizan en diversas oficinas en todo el SPC permiten que se mantenga un sistema uniforme de registros.

Propósito
Esta sección define los diversos formularios y registros y cómo deben prepararse y mantenerse.

Tarjeta de identificación del interno
Por cada interno que el SPC recibe, debe prepararse una tarjeta de identificación del interno estandarizada en la recepción inicial.

Disposición de la tarjeta de identificación del interno en el traslado
Las tarjetas de identificación deben acompañar a los internos en su traslado de un establecimiento a otro. Los internos deben llevar consigo sus tarjetas de identificación, o bien, a discreción del oficial de transporte, las tarjetas de identificación pueden ser reunidas y retenidas por el oficial de transporte mientras el interno se halla en tránsito. Si las lleva el oficial de transporte, las tarjetas de identificación deben hallarse a disposición inmediata del personal en la parada de cualquier institución y de la institución que recibe a los internos para que el personal les devuelva las tarjetas a los internos en cuanto lleguen.

Reemplazo de identificación extraviada
A cualquier interno que extravíe, corte o destruya una tarjeta de identificación se le cobrará la confección de una nueva.

Informe de violación de las reglas
Debe prepararse y distribuirse para su uso en todo el SPC un formulario estándar de informe de violación de las reglas. Una copia de este formulario debe numerarse y archivarse en orden cronológico para constituir un registro de las violaciones en el establecimiento, a los fines de seguimiento y de la recolección de datos.

Cuestionario de visita
Debe haber un cuestionario de visita estandarizado que será retenido en una carpeta y mantenido por el personal de la sala de visitas. La carpeta del cuestionario de visita junto con la tarjeta de visita (información sobre cuándo un interno recibe visitas y de quién) debe trasladarse junto con el interno.

Informes de progreso
Se le debe permitir a todo el personal documentar y entregar informes del progreso de los internos y de sus actividades, tanto positivas como negativas. Debe mantenerse el original de todos los informes en el archivo central de los internos. Se recomienda al personal que tenga contactos de interés con los internos, con familiares de los internos u otras personas interesadas en un interno, que documenten estos contactos.

Formulario de orientación de seguridad penitenciaria
Debe diseñarse e implementarse un formulario estandarizado que será usado sólo para registrar actos menores de rebeldía. Estos documentos también deberán ser retenidos en el archivo central del interno.

Formulario general
Tiene que haber un formulario estandarizado que usará el personal cuando el tema que se va a informar implique asuntos de clasificación, libertad condicional o servicio social.

Este formulario debe ser usado por los asistentes sociales y los capellanes cuando realicen informes sobre la actividad religiosa o los contactos de los internos con el exterior. Debe indicarse el número de contactos y cualquier evidencia de entendimiento o cambio de actitud.

Los oficiales de las habitaciones deberán usar este formulario para elevar informes sobre información como las relaciones del interno con sus compañeros, su conducta, aseo personal, actitud general y personalidad.

Formulario médico/psiquiátrico/odontológico
El SPC debe desarrollar e implementar un formulario estandarizado que usará el personal médico, psiquiátrico y odontológico para registrar el contacto del interno con servicios o aconsejar al personal de seguridad penitenciaria sobre requisitos especiales del interno (p. ej. necesidad de usar un bastón).

Formularios de informes sobre educación
Deben desarrollarse los siguientes formularios relativos a la educación para su uso por parte del personal y su ubicación subsiguiente en un archivo central de los internos para el seguimiento de su progreso:

- Informes del progreso (no de la inscripción) en cursos diurnos o nocturnos de enseñanza media
- Informes del progreso en cursos de capacitación profesional diurnos o nocturnos
- Informes del progreso en cursos diurnos o nocturnos de enseñanza básica

y deben completarse:

- al final de cada trimestre;
- como informe de progreso previo a una libertad condicional o comparecencia ante una junta de clasificación;
- cuando el interno abandona las clases o no termina el curso por algún otro motivo.

Informes de clasificación
El SPC debe diseñar un formulario específico para su uso en la documentación y registro de todas las decisiones o acciones del comité de clasificación. El SPC debe usar además este formulario para registrar la aprobación o desaprobación de los traslados de internos. Este formulario debe convertirse en el documento oficial de autorización de traslados.

Registros de clasificación
Una "planilla de llamados" sirve como notificación de la reunión del comité y la envía a todos los miembros del comité de clasificación un miembro que ha sido designado como secretario del comité. En esta planilla debe figurar la lista de los nombres de los internos que se deben considerar y la fecha y hora de la reunión.

El secretario del comité debe preparar y distribuir al personal institucional o regional una "planilla de resultados" informando sobre las decisiones del comité a medida que sea necesaria la información. El registrador del comité debe enviar la notificación de las acciones del comité por memorándum o usando la "planilla de resultados" a los directivos del SPC responsables de llevar a cabo las decisiones del comité.

Registros de detención/segregación
El SPC debe diseñar e implementar un formulario especializado para los registros de detención o segregación, y esto debe prepararse para cada interno que esté en encierro. El registro debe prepararse en la unidad de habitación de la cárcel y mantenerse dentro de una carpeta de registro para inspección de celda donde habite el interno.

Informe del supervisor de trabajo
Si el SPC busca implementar un programa completo de empleo o asignación para los internos, tiene que diseñar e implementar un informe del supervisor de trabajo estandarizado, que debe completarse y dirigirse a la oficina de registros para su inclusión en el archivo central del interno según un programa especificado.

Purga/retención de material en el archivo central
Al usar los archivos centrales, el personal de asistencia social asignado debe purgar los archivos de casos asignados de documentos no esenciales según los siguientes procedimientos con el fin de mantener el archivo central en un tamaño más manejable y menos costoso y de mejorar la validez de la información de casos.

Pautas generales de purga/retención
Debe indicarse al personal que:

- elimine la duplicación reteniendo no más de una única copia de cualquier elemento;
- retenga todos los documentos legales y una copia de todas las partes del resumen del caso;
- descarte los sobres de correo recibidos con los elementos ubicados en el archivo luego de copiar en el elemento la dirección del remitente;
- aplique los criterios del SPC para determinar la confidencialidad antes de eliminar el material.

Se le debe dar al interno todo material no confidencial eliminado del archivo a menos que se indique lo contrario.

No se le debe entregar al interno material confidencial eliminado del archivo sino que debe ser destruido conforme a los estándares establecidos.

No debe eliminarse del archivo central ningún material que afecte la seguridad del establecimiento o la salud y la seguridad de los internos o de otros.

Se les debe indicar a todos los miembros del personal del SPC que NO usen formularios "internos" en lugar de los formularios diseñados y aprobados por el SPC.

Instrucciones específicas de purga/retención
El SPC debe desarrollar e implementar instrucciones y marcos temporales específicos para la purga y retencion estandarizados de todos los documentos relativos al manejo de los internos. Entre los formularios estandarizados que se deben tener en cuenta para su desarrollo o retención en un sistema de archivo de los internos se incluyen:

- Escritos presentados por los detenidos
- Correspondencia referida al detenido y a su delito
- Informe del supervisor de trabajo
- Declaración de liberación y autorización de vestimenta
- Recibo de pertenencias y dinero en efectivo. Llegada
- Aplicación de privilegios de correo y visitas
- Cuestionario de privilegios de correo y visitas
- Historial cronológico
- Registro de aislamiento o segregación
- Orden y audiencia para la ubicación en el lugar de habitación de segregación
- Informe de violación de las reglas (administrativo)
- Informe de violación de las reglas grave
- Recibo de pertenencias y dinero en efectivo. Liberación
- Recibo de cuerpo
- Información de pariente cercano
- Orientación de seguridad penitenciaria
- Notificación de audiencia de clasificación
- Informe médico-psiquiátrico-odontológico
- Autorización médica del centro de recepción/instrucciones especiales
- Informes del progreso en educación
- Documentación de la clasificación
- Tarjeta de huellas digitales
- Certificación de logro educativo
- Resultados de la prueba psicológica

- Solicitud de datos del servicio militar
- Respuesta a la carta de averiguación: solicitud de empleo
- Lista elegible de asignaciones de trabajo fuera de reserva
- Disposición de vestimenta personal
- Formulario de apelación para interno o libertad condicional
- Autorización de liberación de registro
- Planilla de puntaje de clasificación inicial
- Planilla de puntaje de reclasificación
- Resumen del juicio
- Orden de actas
- Documento de cargos
- Transcripción de la sentencia

Política
El SPC debe mantener un programa de administración de registros para garantizar una eficiente creación, uso, mantenimiento, retención, preservación y disposición de los registros, archivos y micrografías.

Responsabilidad

Capacitación
Debe proporcionarse al personal del SPC capacitación general respecto de las políticas y los procedimientos que se deben seguir para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones chilenas pertinentes a la administración de registros.

Coordinador de registros
El SPC debe establecer un coordinador de registros, quien debe hacer lo siguiente:

- Garantizar la necesidad, disponibilidad y mantenimiento de los registros.
- Garantizar la eliminación de los registros innecesarios.
- Coordinar las actividades de micrografía.
- Proporcionar asistencia a los enlaces de los registros.
- Entregar los informes de registros que se soliciten.
- Obtener aprobación para los programas de retención de registros.
- Disponer el traslado a sitios apropiados de los registros inactivos o dados de baja.
- Coordinar la destrucción de los registros obsoletos o dados de baja mediante el reciclaje de papel
- o programas confidenciales de destrucción.
- Aprobar y coordinar las solicitudes de adquisición de equipos de archivo, micrográficos, electrónicos y para la destrucción de documentos.

Enlaces de los registros
Cada región u oficina de la división de la sede central debe designar un enlace de registros que trabaje con el coordinador de registros para proporcionar una eficiente administración de los registros, con estandarización y coherencia en todo el SPC.

Revelaciones de registros
Los registros públicos deben estar a disposición del público y de todas las oficinas, pero sólo pueden eliminarlos empleados autorizados. El personal que elimine material de archivo de su ubicación correcta debe reemplazar la carpeta o el material de archivo por una tarjeta donde figure lo siguiente:

- Título del registro prestado
- Nombre del prestatario
- Fecha en que se prestó el registro

Informes e inventarios de registros
El Subdirector - Técnico debe entregar un informe del progreso anual en administración de registros al Director y al Ministro de Justicia.

Programa de retención de registros
En cada unidad operativa deben indicarse las pautas para la retención, revelación y destrucción en forma legal de todos los registros del SPC. Dentro de los tres meses de la implementación de cada unidad operativa, debe iniciarse un programa de retención de registros, y cada cinco años de allí en adelante, este programa debe actualizarse. El coordinador de registros proporcionará a la nueva unidad operativa un formulario estándar, o planilla de trabajo de inventario de registros, para completarlo y crear a partir de allí el programa de retención de registros. Cada cinco años de allí en adelante, debe actualizarse el formulario.

Archivo de registros

Registros activos
Los registros activos deben archivarse de manera organizada por el período de retención que figura en el programa de retención de registros. Excepción: Los registros por duplicado deben ser purgados rutinariamente y deben ser retenidos durante un tiempo mínimo hasta que pueda disponerse la destrucción adecuada.

Registros inactivos o dados de baja
Los registros inactivos o dados de baja deben archivarse de manera organizada en cajas en los archivos adecuados (p. ej., archivos locales para registros del establecimiento o archivos de la sede central del SPC para registros de casos de internos o en libertad condicional). Deben seguirse los siguientes pasos al archivar los registros:

- Inspección: los empleados deben garantizar que el registro fue emitido para ser archivado
- Etiquetado de equipos: los estantes y cajones de archivos deben estar claramente etiquetados para facilitar la identificación de su contenido.
- Lista de índice de archivos maestros: el equipo de archivos debe contener una lista de índice de archivos maestros de todos los archivos puestos en cada cajón o estante y que sean fácilmente visibles.
- Indexación: los empleados deben determinar una leyenda de archivo adecuada para el registro.
- Codificación: la leyenda del archivo debe estar escrita en la esquina superior derecha del registro o ser subrayada si ya está claramente visible en el registro.
- Clasificación: los empleados deben clasificar los registros antes de archivarlos.
- Archivo: cuando se llena una carpeta, debe crearse, etiquetarse y archivarse frente a esta una carpeta nueva.
- Tarjeta de salida: los registros eliminados de los archivos deben reemplazarse por tarjetas de salida puestas en el lugar del registro o archivo. En la tarjeta de salida se deben identificar el título del registro, el nombre del prestatario y la fecha de eliminación

Traslado y recuperación de registros
Los registros inactivos o dados de baja deben ser trasladados a un lugar de almacenamiento adecuado según lo designe el programa de retención de registros de la unidad

Proceso de traslado de los archivos del SPC
Todos los archivos o registros deben ser puestos en cajas, organizados por número de archivo de caso y listados en los archivos locales del SPC. Pueden mantenerse los registros inactivos en una determinada Institucion o region en los siguientes casos:

- Se almacenan de una manera organizada para recuperarlos cuando se los solicite.
- El área es lo suficientemente segura para permitir que la Institución, región o unidad mantenga la Integridad de los registros.
- Se dispone de los registros conforme al programa de retención de registros aprobado.

Aunque puedan variar los procesos y los lugares físicos, cada institución o región debe designar un enlace de archivo local para garantizar la destrucción actual.

Destrucción de registros
A continuación se indican las instrucciones propuestas para registros confidenciales, no confidenciales e inactivos o dados de baja:

Registros confidenciales
Los empleados del SPC deben presenciar la destrucción de los registros en papel que contengan información sensible, de excepción o confidencial. Si un contratista o proveedor de servicios que no sea empleado del SPC lleva a cabo la destrucción, un empleado del SPC debe presenciar la destrucción.

Deben usarse los equipos de destrucción del lugar para destruir los registros.

Registros inactivos/dados de baja
El personal de archivos local debe comunicarse con el personal de coordinación del SPC cuando sea la fecha de destrucción de registros inactivos o dados de baja. La unidad operativa responsable de los registros debe aprobar, por escrito, la destrucción o la justificación de la extensión de la

Análisis legislativo

Este es un debate conciso sobre cómo un proyecto de ley propuesto podría impactar en las operaciones actuales del SPC. Esta sección es crucial para la respuesta del SPC al proyecto de ley. Debe exponer brevemente lo siguiente:

- ¿Qué causará el proyecto de ley que haga o no el SPC?
- ¿A cuántos empleados, internos u otros afectará el cambio?
- ¿Pueden hacerse los cambios dentro de los tiempos propuestos?
- ¿Es práctico el cambio?
- ¿Existe una mejor manera de lograr el mismo efecto u objetivo?
- ¿Es el proyecto de ley técnicamente correcto (refleja en forma adecuada la ley existente, cita los números de sección correctos, etc.)?

Nota: Existen algunos proyectos de ley que podrían ser más o menos deseables, para el SPC, si se pudieran realizar algunas modificaciones específicas. En esta situación, el personal que prepara el análisis debe bosquejar y referirse a esas posibles modificaciones.

Impacto fiscal
Esta sección indica los costos y los ahorros inmediatos y proyectados a largo plazo, si se conocen

Recomendación
Esta sección es una recomendación del personal sobre la posición que el SPC debe tomar ante el proyecto de ley que se está analizado. Pueden hacerse las siguientes recomendaciones:

- Apoyo. El SPC debe apoyar el proyecto de ley debido a que tendrá un efecto beneficioso y positivo en su funcionamiento.
- Apoyo si se lo modifica. El proyecto de ley sería deseable para el SPC si se pudieran realizar algunas modificaciones específicas en éste.
- Neutral. El cambio implementado por el proyecto de ley no tendría ningún efecto significativo en el SPC.
- Oposición a menos que se lo modifique. El énfasis básico del proyecto de ley tendrá un efecto adverso y negativo en el SPC a menos que puedan eliminarse las partes inaceptables.
- Oposición. El SPC debe oponerse al proyecto de ley ya que tendrá un efecto adverso y negativo en el funcionamiento del SPC.

Planificación de emergencia

Prevención de desórdenes
Todo empleado tiene el deber de hacer todo lo posible por prevenir desórdenes. Debe capacitarse a cada empleado para que se familiarice con los procedimientos para el manejo de desórdenes. Deben informarse los desórdenes y otras emergencias lo más pronto posible al personal de supervisión. Siempre que ocurra un desorden, el Funcionario Institucional Administrativo realizará una investigación inmediata.

Plan de control de disturbios
Cada Funcionario Institucional Administrativo debe tener vigente en todo momento un plan documentado, aprobado por el director, para afrontar emergencias, tales como motines, huelgas, ataques contra internos, visitas o miembros del personal, explosiones o incendios, suicidios o intentos de suicidio y lesiones accidentales a internos, visitas o empleados. Este plan debe incluir procedimientos para solicitar asistencia externa a la institución cuando las circunstancias lo justifiquen.

Plan de preparación para emergencias
Cada Funcionario Institucional Administrativo debe tener vigente en todo momento un plan documentado, aprobado por el Director, para afrontar las emergencias que se describen, requieren y definen como servicios de emergencia.

Este plan incluirá, como mínimo, medidas de emergencia que se tomarán para prepararse y responder ante los siguientes tipos de situaciones de emergencia:

- Guerra
- Terremotos
- Olas marinas sísmicas
- Inundaciones
- Incendios
- Disturbios civiles
- Accidentes, transporte, industrial
- Contaminación

Se desarrollará por separado un plan de protección para empleados. Se adjuntarán dos copias de este plan al plan de preparación para emergencias cuando dicho plan sea presentado ante el director para su aprobación.

Cada dos años, los planes de preparación para emergencias y el plan de protección para empleados serán revisados y actualizados por el Funcionario Institucional Administrativo y presentados al director para su aprobación.

Seguridad
Con el propósito de mantener operaciones de seguridad estandarizadas y coherentes, los directivos de la Institución deben mantener los procedimientos para el control de los siguientes riesgos de seguridad dentro del establecimiento.

Prevención y extinción de incendios

(1) En las áreas de estar de las instalaciones departamentales no deben usarse colchones, almohadas ni almohadones a menos que el fabricante certifique que cumplen con las normas del departamento de artículos domésticos que los califican como ignífugos.
(2) En las áreas de estar de los internos se proporcionarán receptáculos no combustibles para eliminar tipos de desechos tales como latas, papel y polvo, mientras que la eliminación de trapos y líquidos inflamables se realizará conforme a los códigos y las reglamentaciones vigentes de incendios.
(3) Tanto el personal como los internos deben familiarizarse con las rutas, las salidas y los procedimientos de evacuación en caso de incendio. Se realizará un simulacro de evacuación trimestralmente en cada turno o

guardia de seguridad. Donde dicho simulacro ponga en riesgo la seguridad personal o del establecimiento, el personal realizará un repaso de los procedimientos. Estos simulacros deben quedar documentados y registrados.

(4) Una participación de ayuda mutua en el establecimiento no deberá ponerlo en riesgo ni violar las normas mínimas de seguridad.

Control de agentes físicos dañinos y de sustancias tóxicas o peligrosas

Ningún miembro del personal ni ningún interno deberá usar ni manipular lo que se haya definido como agentes físicos dañinos o sustancias tóxicas o peligrosas hasta que se haya capacitado en el manejo seguro y en los procedimientos de emergencia para el uso y la manipulación de tales agentes y sustancias.

A excepción del uso autorizado de gasolina, los internos no deberán, sin la supervisión directa del personal, tener acceso a agentes físicos dañinos ni a sustancias tóxicas o peligrosas, ni tampoco a los inventarios de tales agentes o sustancias.

Rehenes

Los empleados no deben permitir que los internos u otros utilicen rehenes para escapar de la seguridad penitenciaria o interferir de alguna otra manera con las operaciones institucionales ordenadas. No se reconocerán rehenes como objeto de una negociación. Se les informará a todos los internos, visitas y miembros del personal esta reglamentación, y dicha notificación debe estar publicada en la zona de ingreso de cada institución.

Operaciones

Control del perímetro. Ingreso. Seguridad institucional

Responsabilidad de los internos
Los supervisores de trabajo o capacitación notificarán al puesto de seguridad que controla los pases de ingreso de los internos el número exacto de internos recibidos dentro de sus áreas de responsabilidad y los nombres de los internos que falten. Los supervisores de trabajo o capacitación y los puestos de seguridad designados para controlar los pases de ingreso de los internos intentarán localizar a cualquier interno que se informe como ausente de sus asignaciones. Si no se localizan a los internos en un plazo de 30 minutos, se informará la ausencia del interno al Control Central y será notificado el Comandante de Guardia.

Instituciones. Autorización de ingreso
La autorización de ingreso a visitas externas debe ser aprobada por el Director de la institución o la persona designada.

- Se le proporcionará al oficial de la puerta de ingreso una autorización de ingreso por escrito para visitas externas.
- Todas las visitas externas deberán tener un documento de identificación con una fotografía, (es decir, licencia de conducir válida, cédula de identidad u otra identificación oficial, válida y auténtica).
- Es posible que se otorgue a las visitas un pase de ingreso temporal. Pasarán por el detector de metales y se les permitirá continuar hasta su destino con una escolta.
- El administrador superior a cargo (p. ej., el comandante de guardia) puede suspender la aprobación previa por una causa justificada (p. ej., incumplimiento de las normas o reglamentaciones del SPC). En tales casos, se dirigirá a la autoridad contratante un informe donde se expliquen los motivos con copia al Subdirector de Operaciones o al director designado.
- Cualquier voluntario aprobado que sea menor de dieciocho años deberá estar acompañado en todo momento por personal del SPC y por el padre o la madre o los tutores del menor mientras éste se encuentre dentro de la institución. El padre, la madre o el tutor debe firmar un consentimiento parental para la participación y éste debe ser notariado. Debe estar en los archivos antes de la participación.

En la autorización de ingreso para todos los voluntarios debe especificarse lo siguiente:

- Servicios que proporcionará el voluntario
- Áreas de acceso
- Ubicación asignada para el trabajo
- Fechas y horas de la asignación
- Escolta/sin escolta
- Autorización, si la hubiere, de acceso a las llaves de la institución

Pases de ingreso
El Teniente de Asignación de Internos está autorizado a emitir tres tipos diferentes de pases de ingreso. El pase de ingreso identificará a aquellos internos que los comités de clasificación autoricen a trabajar:

- dentro del cercamiento del perímetro; esto requiere que los internos pasen por el área de transición,
- fuera del cercamiento del perímetro de la institución o el establecimiento,
- fuera de la propiedad de la institución o establecimiento.

Cuando se reduzca o aumente la seguridad del interno, el Teniente de Asignación de Internos retirará el pase de ingreso existente y emitirá uno nuevo.

Seguridad de los pases de ingreso
Los pases de ingreso se asegurarán en una caja de metal bajo llave. La caja de pases de ingreso se dividirá en dos secciones: "entrada" y "salida". Los pases de ingreso serán trasladados a las secciones de entrada o salida correspondientes de la caja y se los trasladará de inmediato si un interno entra o sale por la puerta donde se controlan los pases de ingreso. El oficial de la puerta mantendrá la caja cerrada bajo llave y no permitirá en ningún momento que accedan a ella los internos.

Pase de ingreso al área de transición
Los pases de ingreso al área de transición se imprimirán en papel "blanco" y contendrán la siguiente información:

- Etiqueta con el nombre o número de la puerta del área de transición
- Número de secuencia asignado
- Foto, nombre y número del CDC del interno
- Habitación asignada al interno (en lápiz)
- Seguridad, asignación laboral o académica y restricciones de actividad del interno
- Fecha efectiva, días libres regulares y horas de trabajo programadas
- Firma del Teniente de Asignación de Internos

Pases de ingreso fuera del cercamiento del perímetro
Los pases de ingreso fuera del cercamiento del perímetro de la institución o establecimiento se imprimirán en papel "azul", laminado, además de la información requerida para los pases de ingreso al área de transición que contendrán lo siguiente:

- Firma del Capitán
- Gofrado

Pase de ingreso fuera de la propiedad de la institución o el establecimiento
Los pases de ingreso fuera de la propiedad de la institución o el establecimiento se imprimirán en papel "verde", laminado y contendrán la misma información requerida para los pases de ingreso fuera del cercamiento del perímetro.

Timbre gofrado de pases de ingreso
El Capitán obtendrá y mantendrá en todo momento la custodia exclusiva de un timbre gofrado de diseño único. Excepto en el caso de los pases de ingreso al área de transición, se pondrá la firma y el timbre gofrado del Capitán en todos los pases de ingreso para autenticarlos.

Rescisión de emergencia de los pases de ingreso
El Comandante de guardia, el Teniente del establecimiento, el Teniente de Asignación de Internos o una autoridad superior rescindirán un pase de ingreso cuando el interno se manifieste o interrumpa una operación, o la evidencia indique que un interno pueda intentar la fuga. Se rescindirán los pases de ingreso al recibir un arresto por delito grave u orden de detención, o cuando un interno tenga pendiente una revisión del comité de clasificación adversa.

Lista maestra de pases
El movimiento programado individual de los internos se dispondrá presentando una solicitud a la oficina del Teniente de Asignación de Internos un día antes de la fecha efectiva a las 10:00 a. m. Se preparará, auditará, firmará y publicará una lista maestra de pases a partir de tales solicitudes del Teniente de Asignación de Internos

Pases de internos. Emisión a internos
El personal de la unidad de habitación emitirá pases de internos a internos a las 22:00 horas el día previo a la fecha efectiva que figura en el pase. El pase deberá contener la información siguiente:

- Nombre y número de cárcel del interno
- Lugar de habitación asignado al interno
- Fecha programada
- Hora programada

- El destino
- La hora de llegada y de partida
- El motivo para el pase

Todos los formularios de pase de no prioridad deberán ser impresos en papel blanco liso.

Cuando sea necesario el movimiento no programado de internos, el personal les emitirá a los internos un pase temporal antes de permitirles continuar sin escolta del personal (es decir, visita autorizada del abogado, médica/odontológica, audiencia disciplinaria o para completar las necesidades de recepción y liberación, etc.). El personal debe llamar para informar a otros miembros del personal si se espera la llegada de internos en su ubicación.

Programacion de citas de prioridad
Excepto en el caso de emergencias, servicios médicos y necesidades de la administración de caso (pase de prioridades), no se programarán pases en horarios de trabajo o de realización de un programa.

- Cuando sea necesario comunicarse con los asistentes sociales en horarios de trabajo del interno, se iniciará una "solicitud de pase de prioridades" que incluirá sólo a aquellos internos que se encuentren en asignaciones laborales programadas. Esto se hará en forma separada de la solicitud de no prioridad.
- La solicitud de prioridad requerirá o bien la aprobación del presidente de un comité de clasificación correctamente constituido, o la aprobación del supervisor inmediato de quien la originó.

Movimiento fuera del horario de trabajo
Los internos pueden participar en actividades de recreación fuera del horario de trabajo. Los internos participan según el grupo de privilegios al que pertenezcan. El movimiento de las actividades de los internos será coordinado por el Comandante de Guardia. Las actividades fuera del horario de trabajo incluyen, entre otras, las siguientes:

- Grupos de autoayuda
- Funciones recreativas
- Biblioteca
- Casino
- Programas de pasatiempos
- Entretenimiento proveniente de la comunidad externa

Conteo de visibilidad limitada.
Cuando la visibilidad está gravemente restringida (debido a inclemencias en las condiciones del clima) se iniciará un llamado a todos los internos y se completará un conteo de visibilidad limitada. Durante el conteo de visibilidad limitada, los internos en funciones laborales que estén en la lista de trabajadores de vital importancia no se contarán. La lista de trabajadores de vital importancia será desarrollada por el Capitán y revisada y aprobada por un funcionario institucional administrativo que se designe.

Operaciones
El Comandante de Guardia iniciará las operaciones de visibilidad limitada siempre y cuando existan condiciones de visibilidad gravemente reducidas, lo que les permite a los internos una mayor oportunidad de fuga. Las operaciones de visibilidad limitada se iniciarán cuando los puestos de las torres del perímetro externo no puedan divisarse ni distinguirse claramente unos de otros, y consistirán en lo siguiente:

- Iniciar y autorizar un conteo de visibilidad limitada.
- Todo movimiento de los internos debe ser autorizado por el Comandante de Guardia o autoridad superior y quedará bajo la supervisión directa.
- Continuar los programas de interiores dentro del establecimiento.
- Finalizar los programas de exteriores y ejercicios en el patio dentro del perímetro de seguridad.
- Apostar patrullas a pie dentro del perímetro de seguridad con el equipo de seguridad que se designe.

- Apostar patrullas armadas a pie o en vehículo fuera del perímetro de seguridad (no se autoriza en instituciones con cercamiento electrificado letal a menos que se interrumpa el funcionamiento del cercamiento electrificado letal).
- El personal de turno deberá ser utilizado para apostar patrullas dentro y fuera del perímetro de seguridad.

Eliminación de las operaciones de visibilidad limitada
El Comandante de Guardia reanudará de inmediato las operaciones normales de la institución o el establecimiento cuando los puestos externos del perímetro puedan divisarse y distinguirse claramente unos de otros, o cuando un punto de referencia que se designe pueda ser divisado y distinguido claramente por un puesto que se designe.

Movimiento de confinamiento en celda
Todo movimiento de los internos durante un confinamiento en celda será coordinado por el Comandante de Guardia. El movimiento se restringirá a aquellos internos que estén autorizados a desempeñar servicios esenciales o de emergencia. El movimiento de los internos estará bajo la supervisión directa del personal o escolta.

Alimentación
Si se inicia una alimentación controlada bajo las condiciones de confinamiento en celda, los internos serán liberados en pequeños grupos manejables y estarán bajo supervisión constante en su entrada y salida de los comedores.

Citas o atención médicas
Los internos que requieran de atención médica, o que tengan programadas citas médicas, estarán bajo la supervisión directa del personal o escolta.

Procedimientos diarios
Los procedimientos diarios de la institución o el establecimiento que rijan el movimiento del personal y de los internos durante las condiciones de confinamiento de celda serán publicados y distribuidos en todas las áreas afectadas.

Escoltas de los internos
Se escoltará a los internos según lo dicten la clasificación de seguridad penitenciaria y seguridad general. Los siguientes ejemplos sirven de orientación para escoltar a los internos:

- El miembro del personal de escolta debe estar en diagonal detrás del interno o los internos a una distancia aproximada de entre 30 y 46 centímetros.
- El interno debe hallarse bajo restricciones (que dependen de la conducta y de la clasificación de la seguridad penitenciaria).
- El miembro del personal de escolta debe atenerse a las restricciones del interno (que dependen de la conducta o del historial de conducta del interno).
- El miembro del personal de escolta puede sacar su garrote para escoltar a internos restringidos en un entorno de población general si el miembro del personal lo considera necesario.
- Para escoltas colectivas, el primer miembro del personal de escolta debe posicionarse al lado de los internos que están siendo escoltados, mientras que el segundo miembro del personal de escolta se posiciona entre 30 y 46 centímetros en diagonal detrás del último de los internos que están siendo escoltados.

Política de registros

Todos los directores y supervisores deben garantizar que sus subordinados conozcan y cumplan las políticas de registros. Los registros incluyen lo siguiente:

- Registros no anunciados e intempestivas de celdas, dormitorios y áreas de estar, internos, residentes y sus áreas de trabajo y asignaciones.
- Registro frecuente y supervisión cuidadosa de los internos que están trabajando tanto fuera como dentro del area de seguridad
- Inspección de todo tráfico vehicular, insumos, paquetes y correo que ingrese a la institucion

- Uso de detectores de metal donde sea factible.
- Registro e inspección completos de cada celda o área de estar antes de que la ocupe un nuevo interno.
- Evitación de toda fuerza innecesaria, vergüenza o indignidad a la persona que está siendo registrada.
- Autorización escrita del funcionario institucional administrativo o quien éste designe para efectuar registros de las visitas y de sus pertenencias.
- Órdenes para el puesto que describan los requisitos mínimos de frecuencia de los registros, la autoridad y el método para realizarlos.
- Arco detector de metales que se encuentra en la entrada al edificio del establecimiento para inspeccionar a todas las personas que visiten la institución (salvo las instalaciones de reinserción en la comunidad).

Registro de empleados

Al igual que todas las personas que ingresan a los terrenos del SPC o a sus instituciones e instalaciones, todas las personas empleadas por el SPC están sujetas a inspección y registro de su persona, pertenencias y vehículos, en la medida en que lo considere necesario el oficial a cargo. Acceder al registro es una condición del empleo que no puede retirarse mientras se encuentre en los terrenos de una institución o un establecimiento del SPC.

El supervisor o administrador que corresponda informará a cada nuevo empleado del SPC acerca del consentimiento a la política de registros. Un empleado podrá estar sujeto a un registro más intensivo de lo normalmente necesario cuando el oficial a cargo tenga sospecha razonable de que el empleado está involucrado en la posesión o el movimiento ilegal o no autorizado de todo lo que ingrese o salga de una institución o establecimiento del SPC. Tal registro intensivo puede incluir la persona del empleado, su vehículo y cualquier casilla, escritorio o espacio de almacenamiento que el empleado utilice o que le haya sido asignado.

Cuando la requisa intensiva incluya la casilla, el escritorio o el espacio de almacenamiento asignado que le haya provisto el SPC al empleado, estos serán requisados en presencia del empleado, o con su consentimiento, o con notificación previa de que se efectuará una requisa, o luego de haberse obtenido una orden de requisa válida. Siempre que sea posible, el empleado deberá estar presente durante el registro.

Cuando un empleado esté sujeto a un registro más intensivo de lo normalmente necesario, antes de comenzar con el registro se le informará al empleado el motivo de este y el nombre del oficial que lo ordena.

Cualquier registro de la persona de un empleado que implique el tacto del cuerpo del empleado con ropa o inspección visual del cuerpo del empleado sin ropa se efectuará en privado y fuera de la vista u oído de los demás empleados e internos. Tales registros sólo serán efectuados, observados y supervisados por funcionarios del mismo sexo que el empleado.

Un registro intensivo de la persona, las pertenencias o el vehículo del empleado lo efectuarán no menos de dos gendarmes, al menos uno de los cuales será de un grado de supervisión tal que asuma la responsabilidad oficial del registro.

El registro intensivo de la persona, las pertenencias o el vehículo del empleado se informará verbalmente al administrador de la institución o establecimiento de inmediato una vez finalizado el registro. Esto será seguido de un informe escrito al administrador y un informe de incidentes al Director si el registro revela o confirma cualquier presunta actividad delictiva.

Registro de internos. Unidad de habitación

Las órdenes del puesto para el personal de seguridad penitenciaria exigirán que un mínimo de cinco celdas, habitaciones, dormitorios o áreas de estar en cada unidad de habitación sea registrada diariamente en cada una de la segunda y tercera guardia por el funcionario asignado a la unidad.

En la medida de lo posible, cada celda, habitación, dormitorio, o área de estar se registrará inmediatamente luego de que se desocupe y una vez más, si pasa un tiempo significativo, antes de ser reasignada. Tales inspecciones se exigen y quedarán registradas para las celdas de segregación y para todas las celdas de la unidad de habitación especializadas.

Deben tomarse todas las precauciones razonables para evitar daños a la propiedad personal y dejar las pertenencias y las celdas de los internos en buen orden luego de completar el registro.

Áreas de habitación de trabajo y no trabajo
Los profesores, supervisores de trabajo e instructores harán un registro diario de seguridad y prevención del contrabando en las áreas que supervisan. Las órdenes del puesto para los gendarmes de seguridad penitenciaria exigirán registros continuos cada día y un registro minucioso del área de transición, establecimiento de asignación y sala de clases de cada interno una vez por semana.

Los internos están sujetos a inspección de su persona ya sea con o sin ropa cuando exista una sospecha razonable de que el interno puede tener sustancias o elementos no autorizados o peligrosos ocultos en su persona. Tal inspección puede ser además un requisito de rutina para el movimiento de los internos dentro de las áreas de riesgo de alta seguridad o fuera de éstas. Tendrán lugar inspecciones al azar de los internos con el fin de prevenir la posesión y el movimiento de sustancias y elementos no autorizados y peligrosos en el establecimiento, fuera o dentro de ella.

Sospecha razonable
Puede iniciarse un registro corporal con ropa cuando exista una sospecha razonable, fundada en hechos, circunstancias o inferencias racionales, de que una persona ha cometido, está cometiendo o está por cometer un delito.

Registro corporal con ropa de los internos varones
Las órdenes del puesto de seguridad penitenciaria exigirán registros corporales con ropa de los internos al azar, o cuando se establezca una sospecha razonable. Los registros al azar no deberán ser más frecuentes de lo necesario para controlar el contrabando o para recuperar propiedad faltante o robada; sin embargo, no se excluye el registro de rutina de internos que ingresan o salen de determinadas áreas especificadas (es decir, lugares de trabajo).

Todo el personal de la institución es responsable de efectuar registros al azar. Se trata de un registro básico de alerta al personal sobre la posesión de armas u otro contrabando grave.

El registro se efectuará con el interno dispuesto de modo que no esté de frente al miembro del personal. El personal registrará a los internos desde la parte superior de la cabeza hasta la parte inferior de los pies, incluido el calzado, todos los bolsillos, costuras y efectos personales.

Registro corporal con ropa de las internas mujeres
Los procedimientos de registro corporal con ropa de las internas mujeres reconocen, abordan y reducen al mínimo los efectos de contacto transgénero inherente al proceso de registro corporal mediante la limitación de esta funcion al personal penitenciario femenino, a menos que exista una emergencia tal que amenace la muerte, fuga de internos o una gran lesión corporal para el personal, los internos o las visitas.

Las órdenes del puesto de seguridad penitenciaria exigirán registros corporales con ropa de los internos al azar, o cuando se establezca una sospecha razonable. Los registros al azar no deberán ser más frecuentes de lo necesario para controlar el contrabando o para recuperar propiedad faltante o robada; sin embargo, no se excluye el registro de rutina de internos que ingresan o salen de determinadas áreas especificadas (es decir, lugares de trabajo)

Éste es un registro básico de alerta al personal sobre la posesión de armas u otro contrabando grave

El registro se efectuará con el interno dispuesto de modo que no esté de frente al miembro del personal. El personal registrará a los internos desde la parte superior de la cabeza hasta la parte inferior de los pies, incluido el calzado, todos los bolsillos, las costuras y los efectos personales

Los registros corporales con ropa de las internas mujeres serán efectuadas exclusivamente por personal penitenciario femenino, excepto en situaciones de emergencia tales como las siguientes

- Cuando existan circunstancias tales que requieran el registro inmediato de una interna con el fin de evitar la amenaza de muerte, fuga o lesión corporal grave para el personal, los internos o las visitas, y sólo hasta que haya suficiente número de miembros femeninos del personal penitenciario para asumir los deberes de registro corporal crítico.

Los registros corporales con ropa efectuadas por personal correccional masculino durante las circunstancias de emergencia descritas anteriormente harán un barrido con el dorso de la mano por la zona genital y de los senos de la interna con el fin de descubrir posible contrabando relacionado directamente con la amenaza que plantea la emergencia. Si existe causa para un registro más minucioso, la interna quedará detenida hasta que un miembro femenino del personal penitenciario esté disponible para efectuar el registro.

Bajo ninguna circunstancia el personal penitenciario masculino efectuará registros corporales con ropa que no sean de emergencia a internas mujeres.

Registro corporal sin ropa de los internos

El personal penitenciario, que no sea personal médico calificado, no efectuará inspecciones ni registros corporales sin ropa a internos del sexo opuesto, excepto en caso de emergencia.

Los internos asignados a áreas designadas, es decir, programas de formación profesional, industrias, operaciones de planta, almacén, cuadrillas externas, etc., pueden estar sujetos a registros corporales sin ropa antes de regresar a la población general de la institución.

Los registros corporales de rutina sin ropa se efectuarán de un modo seguro y en un área que le permita al interno preservar en alguna medida su dignidad y amor propio.

Se exigirá a los internos que saquen todo lo que tengan en sus bolsillos. Todos los articulos serán inspeccionados por el personal. Si se sospecha que un interno se halla en posesión de contrabando peligroso, el interno quedará detenido y bajo observación rigurosa hasta que haya suficiente personal para efectuar un registro "seguro". En esta circunstancia, el miembro del personal que efectúe el registro llevará a cabo inicialmente un registro corporal con ropa y sacará todos los artículos que se hallen en la persona del interno en vez de permitir que el interno los saque.

El interno luego se desvestirá completamente. El personal debe inspeccionar y registrar cada prenda de vestir e inspeccionar visualmente el cuerpo del interno. El interno debe estar de frente al miembro del personal que efectúe la inspección visual del cabello, las orejas, la boca, la nariz, el cuerpo, las axilas, las manos, el escroto, los genitales y las piernas del interno. Cuando se le ordene, el interno debe dar la espalda al personal y éste inspeccionará el dorso, las nalgas, los muslos y los dedos y plantas de los pies del interno y, por último, las zonas anales, ordenando al interno que se incline, separe las nalgas entre sí y tosa.

Registro corporal con ropa de visitas

Cualquier persona que ingrese a los terrenos de cualquier establecimiento o campo perteneciente al SPC o establecimiento contratado del SPC está sujeta a que se registre su persona, vehiculo y las pertenencias que porte Quienes visitan dicho establecimiento están sujetos a una inspección de rutina de sus personas, vehiculos y pertenencias personales que porten. Tales inspecciones se efectuarán en la medida que satisfagan las necesidades de seguridad del establecimiento.

Cuando el personal determine que hay una sospecha razonable de que la visita está involucrada en actividades delictivas que incluyen, entre otras, el contrabando de sustancias o artículos no autorizados en la institución o fuera de esta, la visita puede estar sujeta a un registro corporal minucioso con ropa

Cada establecimiento penitenciario dispondrá la publicación de un letrero de advertencia en la entrada del edificio que indique: "El ingreso de todo visitante constituye consentimiento al registro de su persona, propiedad o vehículos".

El contrabando que haya sido confiscado como evidencia en el registro de una persona que no sea un interno deberá ser entregado al organismo jurídico encargado de mantener el orden que corresponda

Una visita puede rehusarse a someterse a una inspección o registro. Ante tal negativa, se le negará a la visita el ingreso al establecimiento. Si hay una sospecha razonable de que la persona está involucrada en actividad delictiva y de que la evidencia del delito puede ser destruida o eliminada si no se efectúa un registro de inmediato, el funcionario de Gendarmería, con la concurrencia del comandante de guardia, puede detener a la persona y a la propiedad o al vehículo que se va a registrar hasta el momento en que se obtenga una orden de registro. En todos esos casos, se le avisará inmediatamente al funcionario administrativo de la institución o a quien éste designe las circunstancias y la decisión sobre la línea de acción que se seguirá.

Registro de visita familiar (conyugal)
Se registrará a las visitas de las unidades de visita familiar para garantizar que no ingrese a la institución ningún contrabando ni artículo no autorizado.

Durante el procesamiento de las visitas a los internos, se registrarán minuciosamente todos los artículos autorizados que se lleven al área de visita familiar. No se permitirá el Ingreso a la institución de artículos que no estén autorizados y la visita los pondrá en un lugar seguro fuera de los terrenos institucionales.

En el caso de que se descubra que una visita porta o posee contrabando delictivo (armas, narcóticos, etc.), se seguirán los procedimientos arriba detallados.

Registro de cavidades corporales
El personal correccional que no sea personal médico calificado no efectuará un registro de las cavidades corporales de un interno, fuera de las inspecciones visuales o del detector de metales. El registro se efectuará en un entorno médico y cualquier intrusión física en las cavidades corporales será llevada a cabo por un médico.

Causa probable
Sólo se iniciará un registro de las cavidades corporales de un interno cuando haya causa probable para creer que la persona ha ocultado contrabando dentro de una cavidad corporal. Antes del comienzo del registro y antes de cada escalada del registro, se le dará al individuo amplia oportunidad de extraer o entregar el contrabando voluntariamente. Puede establecerse causa probable por lo siguiente:

- Información confidencial confiable
- Irregularidades halladas en las cavidades corporales
- Detección de contrabando en la persona

Nota: La causa probable no depende del resultado del registro.

Autorización para el registro

La autorización para iniciar una registro de la cavidad corporal que requiera cualquier grado de intrusión será dada por el director administrativo de la institución, o quien éste designe, luego de evaluar toda la información relativa a la causa probable.

Supervisión de registro
Todos los registros que no sean inspecciones visuales o del detector de metales iniciales y cada paso progresivo estarán bajo la supervisión general de un miembro supervisor del personal de rango no inferior al de teniente.

Registro de cavidades orales
Cuando se sospeche que un interno ha ocultado contrabando en su boca o intente tragarse la evidencia, no se hará ningún intento de recuperar el contrabando por la fuerza. No se empleará presión en el cuello ni ninguna otra restricción física que le evite a la persona tragar o respirar. Si existe causa probable de que la evidencia ha sido tragada y de que es recuperable en forma útil, puede intensificarse el proceso de registro como se prevé en este Artículo, (consultar Guardia de Vigilancia del Contrabando).

Metodo
Al efectuar cualquier registro de las cavidades corporales de un interno, todas las personas involucradas deberán ser sensibles a la dignidad personal del individuo y al derecho del individuo a la privacidad de su propio cuerpo. Sin

embargo, tales derechos pueden abrogarse en la medida que sea necesaria para preservar la seguridad de la institución y la seguridad de las personas.

Grados y tipos de registros
El grado e intensidad del registro será el mínimo requerido para llevar el registro a una conclusión. A medida que avanza el registro, con cada nueva evidencia que sustente la presencia de algún contrabando, se le dará a la persona amplia oportunidad de extraer y entregar voluntariamente el contrabando. Los tipos de registros incluyen lo siguiente:

- Registros visuales y de detector de metales
- Exámenes de rayos X
- Intrusiones físicas efectuadas por un médico
- Aislamiento físico y observación

Examen de rayos X
Los exámenes de rayos X realizados con el fin de confirmar la ingesta de un contrabando o su ocultamiento en las cavidades corporales se utilizará sólo luego de su aprobación por un médico y bajo los mismos requisitos médicos y precauciones que se aplican a los exámenes de rayos X realizados por otros motivos. El examen de rayos X será solicitado e interpretado sólo por un médico, a quien corresponde determinar lo siguiente:

- Si hay o no objetos extraños dentro del cuerpo del interno.
- Determinación de la naturaleza de cualquier objeto extraño, de ser posible.
- Qué efectos tendrá sobre la salud y seguridad del interno la extracción a la fuerza de objetos extraños, o no poder llevar a cabo este procedimiento.
- Qué recomendaciones hay que tener en cuenta sobre cuál es la forma menos intrusiva de recuperar el contrabando.

Recuperación forzosa
Debe evitarse la recuperación forzosa de contrabando mediante la intrusión en el cuerpo del interno excepto en los casos siguientes:

- Cuando un médico haya determinado que no extraer el contrabando presenta un peligro inminente para la vida del interno.
- Si el contrabando es claramente identificable y constituye una amenaza inminente a la seguridad de la institución o a la seguridad de otras personas.
- Si el contrabando no puede ser recuperado de un modo menos intrusivo o forzoso.
- Cirugía. La extracción quirúrgica del contrabando alojado en el cuerpo de un interno deberá ser decisión del Director Médico de la institución y deberá respetar los derechos del individuo como corresponde en cualquier otra cirugía.

Guardia de Vigilancia del Contrabando
Cuando resulta evidente por medio de exámenes médicos u observación directa, o existe una sospecha razonable de que un interno ha ocultado contrabando en su cuerpo, ya sea físicamente o mediante ingesta, y el interno no puede o no quiere extraer ni entregar el contrabando voluntariamente, o cuando un médico ha determinado que la extracción física del contrabando puede ser riesgosa para la salud y seguridad del interno, al interno se lo puede poner en Guardia de Vigilancia del Contrabando bajo observación visual constante en un entorno controlado y aislado hasta que el contrabando pueda ser recuperado por medios naturales, o sea entregado voluntariamente por el interno.

Este proceso digestivo natural debe ser usado como alternativa a la intrusión forzosa en las cavidades corporales o cirugía cuando un médico determine que el método natural es factible y no presenta riesgo ni peligro ni amenaza inminente a la salud y seguridad del interno.

Autorización y aprobación

La solicitud de poner a un interno en Guardia de Vigilancia del Contrabando será realizada por el Comandante de Guardia a cargo, y aprobada en el nivel de Capitán o superior durante las horas laborables, o por el Oficial Administrativo durante las horas no laborables, fines de semana o feriados.

Entornos de aislamiento

A los internos puestos en Guardia de Vigilancia del Contrabando se los ubicará en un entorno de aislamiento mientras dure la Guardia de Vigilancia del Contrabando hasta cumplir con el objetivo de recuperar el contrabando oculto. El entorno de aislamiento será una celda que pueda proporcionar las precauciones de seguridad necesarias de la institución o establecimiento. Este entorno puede hallarse en un área de población general o en una unidad de habitación separada de la institución (p. ej., Unidad de Habitación de Seguridad o Segregación Administrativa). En casos en que al interno se lo ponga en una unidad de habitación separada, se documentarán claramente los motivos por los cuales se haya ordenado poner al interno en dicha unidad.

En una situación de emergencia, o cuando el Director del Cuidado de la Salud, un médico u otro miembro del personal médico determine que el ocultamiento del contrabando crea una amenaza inminente a la salud y a la seguridad del interno, al interno se lo puede poner en un entorno de aislamiento, médicamente aprobado, dentro de una Enfermería Correccional o una Unidad de Habitación para Pacientes Ambulatorios. En tales casos, la seguridad y la supervisión de custodia, como también las responsabilidades de la Guardia de Vigilancia del Contrabando, quedarán a cargo del personal de custodia asignado al detalle de la Guardia de Vigilancia del Contrabando bajo la dirección del Comandante de Guardia.

Ubicacion en el entorno de aislamiento

Antes de poner en el entorno de aislamiento al interno en Guardia de Vigilancia del Contrabando, debe lograrse lo siguiente:

- El Comandante de Guardia debe garantizar que el Director del Cuidado de la Salud, el médico de guardia u otro miembro del personal médico (p. ej., enfermero, técnico en emergencia médica) completó la evaluación médica del interno antes de poner a éste en Guardia de Vigilancia del Contrabando.
- Se documentarán la evaluación médica y los resultados.
- Se le realizará al interno un registro corporal sin ropa.
- El entorno de aislamiento deberá ser registrado minuciosamente.
- Se retirarán todos los objetos movibles del entorno de aislamiento (excepto los artefactos instalados).
- El retrete (cuando esté presente en el entorno de aislamiento) será cubierto con plástico y cerrado con cinta.
- Se cortará el suministro de agua del retrete (si corresponde).
- Se pondrá al interno vestido con un par de calzoncillos, una camiseta y un par de medias, o un mono aprobado con o sin camiseta y calzoncillos.
- Como un método adicional de seguridad, puede ponerse a los internos con dos pares de calzoncillos cuyas aberturas se hallen en direcciones opuestas entre sí.
- Se cerrarán con cinta las piernas y la cintura de los calzoncillos o los brazos y las piernas del mono para restringir el acceso del interno a sus cavidades corporales.
- Si la temperatura en el entorno de aislamiento es inferior a los 18 grados, se proporcionará además al interno una frazada.
- El interno permanecerá bajo observación visual constante en todo momento mientras se halle en la Guardia de Vigilancia del Contrabando.

Restricciones mecanicas

Durante el tiempo que pase en la Guardia de Vigilancia del Contrabando, se le pondrán al interno cinturones de restricción con esposas sujetas y grilletes en las piernas. Puede autorizarse las restricciones de cuatro puntos cuando el interno sea conflictivo o combativo y cuando lo apruebe el Director del Cuidado de la Salud o quien éste designe. El uso de equipos de restricción de cuatro puntos quedará documentado en el Registro de Salud del interno

Problemas de salud y seguridad

El interno puede ser sometido a un examen de rayos X conforme al Manual de Operaciones del SPC antes de ser puesto en la Guardia de Vigilancia del Contrabando, y luego, una vez más, si el Director del Cuidado de la Salud o un médico determinan que esto es necesario. Si, en el transcurso de la Guardia de Vigilancia del Contrabando, el supervisor de custodia observa un debilitamiento por cualquier motivo de la salud del interno, o si se supone que el contrabando oculto afecta la salud del interno, se contactará de inmediato al personal médico para que realice una evaluación del estado de salud del interno. En una situación de emergencia, el Director del Cuidado de la Salud puede autorizar a un médico para que realice un registro intrusivo y extraiga el contrabando conforme a las políticas del SPC.

Equipos

Los equipos requeridos para guardia del contrabando incluirán, a título ilustrativo pero no taxativo, lo siguiente:

- Linterna
- Garrote extensible
- Aerosol de pimienta M.K. 9 OC
- Esposas
- Guantes de látex
- Máscara descartable
- Chata/retrete portátil o funda protectora para retrete (bolsa de plástico transparente)
- Bolsas de evidencia
- Bajalengua o sonda

Los procedimientos de la Guardia de Vigilancia del Contrabando se ubicarán dentro de las órdenes del puesto asignadas, y en el lugar para su consulta inmediata por parte del personal asignado a la observación del interno en la Guardia de Vigilancia del Contrabando.

Defecacion voluntaria

Cuando el interno solicite ir a defecar, el personal de custodia asignado a la Guardia de Vigilancia del Contrabando hará lo siguiente:

- Pedirá cobertura adicional del personal de custodia.
- Le proporcionará al interno un retrete portátil, o usará el retrete cubierto con la funda previamente en el entorno de aislamiento.
- Liberará una de las manos esposadas del interno para facilitar sus funciones corporales.
- Una vez que el interno haya terminado de defecar, se recuperará o eliminará de inmediato el retrete portátil o la funda protectora para retrete y se le pondrán nuevamente al interno los equipos de restricción.
- Usando un bajalengua o una sonda, se revisará la materia fecal en busca de cualquier contrabando. El miembro del personal de custodia asistente mantendrá una supervisión constante del interno mientras el Oficial Correccional asignado completa el registro.
- La presencia o ausencia de contrabando quedará documentada como procedimiento de la institucion y otra documentacion del SPC requerida.
- Si se descubre contrabando, éste será procesado como evidencia conforme a los procedimientos de la institucion, y se completará la documentación del contrabando conforme a los Informes de Delito o Incidentes, y se completarán informes disciplinarios o de violación de reglas.

Retiro de la Guardia de Vigilancia del Contrabando

Puede retirarse al interno de la Guardia de Vigilancia del Contrabando cuando haya razón suficiente para creer que el contrabando ha sido expulsado o si se determina que el interno no posee contrabando.

Normalmente, los internos serán retenidos en la Guardia de Vigilancia del Contrabando durante un periodo de no más de 72 horas, o se le puede pedir al interno que complete al menos tres defecaciones sin contrabando antes de que se lo retire de la Guardia de Vigilancia del Contrabando.

Cuando el personal médico o de custodia determine que el interno puede seguir todavía en posesión de más contrabando al concluir el período de 72 horas, la aprobación para retener al interno en la Guardia de Vigilancia del Contrabando durante un período de tiempo extendido será aprobada sólo por el director administrativo de la institución.

La solicitud de finalización de la ubicación de un interno en la Guardia de Vigilancia del Contrabando será efectuada por el Comandante de Guardia a cargo, y se aprobará en el nivel de Capitán o superior durante las horas laborables, no laborables, fines de semana o feriados.

Documentacion

La ubicación de un interno en la Guardia de Vigilancia del Contrabando será documentada conforme a los procedimientos de la institución por el Comandante de Guardia que haya solicitado la ubicación de un interno en la Guardia de Vigilancia del Contrabando conforme a esta política.

Todo empleado asignado al detalle de la Guardia de Vigilancia del Contrabando documentará todas las actividades relativas al interno mientras dure la ubicación del interno en la Guardia de Vigilancia del Contrabando. Esto incluye, a título ilustrativo pero no taxativo, todos los registros efectuados antes de la ubicación del interno, y durante esta, en la Guardia de Vigilancia del Contrabando, sus comidas, higiene, defecaciones, problemas de salud, medicamentos, etc.

Cada oficial asignado al detalle de la Guardia de Vigilancia del Contrabando firmará el ingreso y egreso al comienzo y al final del período de observación de la Guardia de Vigilancia del Contrabando en el formulario correspondiente del SPC.

El Director del Cuidado de la Salud o quien éste designe documentará en el registro de salud del interno todas las decisiones o cuestiones médicas relativas al interno durante su ubicación en la Guardia de Vigilancia del Contrabando.

La documentación completa y detallada de todos los registros de cavidades corporales que no sean inspecciones visuales o de detector de metales se entregará para su revisión al oficial administrativo institucional o a quien éste designe.

El informe deberá incluir la siguiente información:

- La cronología de eventos que llevaron al registro y a la escalada del proceso de registro.
- El nombre y el rango de todas las personas que hayan participado en el proceso de registro o proporcionado información que haya justificado el registro.
- Toda la evidencia e información referidas a la justificación de cada grado del registro
- Los resultados obtenidos al concluir el registro

Registro de vehículos. Visitas

La autorización para iniciar un registro del vehículo de una visita debe ser dada por el comandante de guardia luego de considerar toda la información relativa a una sospecha razonable. La supervisión del vehículo sospechoso se limitará al rango de sargento de supervisión o superior. Todos esos registros quedarán documentados.

Vehículos adyacentes a la propiedad institucional

Si existe causa probable que exija el registro de un vehículo estacionado en un lugar adyacente a la propiedad de la institución, se notificará al comandante de guardia y el conductor o los ocupantes del vehículo quedarán detenidos hasta que el organismo jurídico encargado de mantener el orden local haya sido contactado y haya respondido.

Luego del arribo del organismo jurídico encargado de mantener el orden local, el oficial de paz del SPC informara al oficial del organismo jurídico encargado de mantener el orden todas las circunstancias que establezcan una causa probable para la detención. El oficial del organismo jurídico encargado de mantener el orden local determinará entonces si debe emprenderse un registro. El oficial de paz del SPC seguirá presente en el lugar, y ofrecerá asistencia y proporcionará los correspondientes informes por escrito al organismo según éste se los requiera.

Vehículos estatales

Todos los vehículos oficiales serán registrados antes de su uso para corroborar que el vehículo no posea contrabando. Al ingresar o salir del perímetro de seguridad, el vehículo será registrado minuciosamente por el oficial de la puerta de custodia.

Vehículos no estatales o de empresa de transporte

Todos los vehículos no estatales o de empresas de transporte están sujetos a un registro cuando ingresen o salgan de los terrenos institucionales. Todos los vehículos no oficiales o de empresas de transporte serán registrados cuando ingresen o salgan del perímetro de seguridad de la institución.

Para un registro minucioso es esencial un enfoque sistemático. Un registro efectivo de un vehículo incluirá los compartimentos de carga y de pasajeros, el baúl, el compartimento del motor, el techo y la parte inferior. Un registro más minucioso, que incluya los tapacubos, los guardabarros, la rueda de repuesto, etc., se efectuará si las circunstancias lo exigen o si hay razón para suponer la presencia de contrabando.

Todos los vehículos que salen de la institución deberán ser registrados minuciosamente para reducir la posibilidad de que un interno se oculte en su interior. Todos los barriles y las cargas de materiales sueltos tales como hojas, desechos, etc., serán revisados minuciosamente con una férula.

Registros de paquetes

Todo el personal correccional garantizará que los internos no tengan acceso a ningún paquete, correspondencia o recipientes que ingresen al área de seguridad de la institución antes de su correcta inspección en busca de contrabando

Todos los paquetes o envíos de correo entrantes dirigidos a los internos deberán ser inspeccionados conforme a las políticas relativas a la Inspección de Correspondencias o Paquetes Entrantes

UNIDAD K-9

La unidad K-9 (canina) del SPC se usará para la detección de narcóticos y el seguimiento de internos fugados. Una solicitud para el uso de la unidad K9 será emitida por un teniente u oficial de rango superior. Todas las solicitudes,

orales o por escrito, se presentarán ante el oficial administrativo institucional, o quien éste designe, para su aprobación final antes de su uso.

Registros de narcóticos

Para los registros de narcóticos en celdas, habitaciones, dormitorios, edificios o vehículos, se debe adherir a lo siguiente:

- El área que va ser registrada deberá quedar sin internos hasta el arribo de la unidad K-9.
- La unidad K-9 deberá ser escoltada por un miembro del personal del establecimiento que va a ser registrado o por un miembro del escuadrón de seguridad.
- Se deberá entregar por escrito una lista de las áreas que se van a registrar a quienes manejan la unidad K-9 cuando lleguen al área.
- Luego de completado el registro por la unidad K-9, se efectuará un registro físico del área por personal designado.

Registro de vehículo o visita

La unidad K-9 asistirá a los equipos de registro en la localización de narcóticos ocultos en las visitas o vehículos sólo cuando se establezca sospecha razonable. Los miembros del personal que soliciten el registro se adherirán a los procedimientos conforme a lo establecido en este procedimiento, DOM 54020, Visitas; y 52051, Disposición del Contrabando.

Procedimientos de conteo de los internos

La siguiente es una mejor práctica genérica para la política de conteo de los internos

Propósito

El propósito de un conteo es facilitar el control de los internos, su responsabilidad, y hacer más expedito el movimiento de los internos por la institución o establecimiento, conforme al programa de conteo establecido como se enuncia a continuación.

Responsabilidad

El Capitán es responsable de garantizar que se efectúe con precisión un conteo detallado de la institución o establecimiento en los momentos que se designen. El Capitán establecerá un sistema que regule el movimiento de personal y de internos a través de la institución o establecimiento. Todos los empleados garantizarán que los internos no participen en la recolección de información de los conteos ni se les permita el acceso a los registros de los conteos.

Criterio de los conteos y número de conteos

Se realizará un conteo físico de todos los internos cuatro veces por día calendario como mínimo, a menos que lo autorice de otro modo por escrito el Director. Todo movimiento o actividad de los internos cesará cuando el conteo haya sido iniciado por el Control Central. Excepción: Los transportes de emergencia médica a instalaciones externas no se demorarán para el propósito del conteo. El miembro del personal que escolta al interno confirmará con el control el nombre, número de cárcel y unidad de habitación del interno. Los conteos individuales totales transmitidos al Control Central se corresponderán con el Registro de Conteo Maestro del Control Central que se concilia con el Informe de Camas Vacías y el Registro de No Conteo Maestro

Frecuencia de los conteos

La frecuencia de los conteos de la institución o establecimiento será determinada por el Programa de Conteo Estándar. Todas las instituciones o instalaciones deberán hacer todo posible por adherirse al Programa de Conteo Estándar. Esto se fundamenta en las necesidades de seguridad de las instituciones o instalaciones y de las designaciones de custodia de los internos asignados. El personal debe garantizar que el programa de las actividades para los internos no entre en conflicto con los conteos de la institución o establecimiento

Programa de Conteo Estándar

Tipos de conteo de horarios obligatorios

- 0030/0100 Conteo positivo
- 0230/0300 Conteo negativo
- 0430/0500 Conteo positivo
- 1100/1200* Conteo de custodia estrecha A, conteo de cuadrilla de trabajo comunitario y establecimiento de apoyo mínimo
- 1600/1700 Conteo positivo
- 2100/2300 Conteo positivo

**Este conteo no incluye a todos los internos alojados en la institución o establecimiento; por lo tanto, no incluye los cuatro conteos requeridos.*

No contados

Para mantener la continuidad de las operaciones, es posible que algunos internos no sean siempre contados en sus unidades de habitación asignadas. Estos internos serán "no contados" por sus supervisores y permanecerán bajo su supervisión directa hasta que el conteo se cierre. Los miembros del personal que no cuenten a los internos se presentarán y entregarán sus hojas tentativas de no conteo después de 60 minutos y antes de 30 minutos previos al conteo.

Conteo de pie

Durante el conteo de 1600/1700, los internos alojados en celdas deberán ponerse de pie ante la puerta de su celda y permanecerán de pie hasta que los cuente el oficial que dirige el conteo.

Los internos alojados en dormitorios equipados con cuchetas dobles deberán permanecer sentados en sus cuchetas asignadas hasta que el oficial complete el conteo. Los internos discapacitados serán acomodados razonablemente, según su discapacidad.

Conteos positivos

Un conteo positivo es el número real de internos que cada respectivo miembro del personal haya contado e informado al Control Central. (*Nota*: Un conteo positivo o físico significa contar a una persona y verla físicamente). Una vez que el Control Central acepte el conteo, se preparará y entregará al Control Central la hoja de conteo positivo donde consten la fecha, hora, el total del conteo y la firma del miembro del personal que efectivamente realizó el conteo positivo.

Conteo negativo

Si el Control Central recibe un conteo positivo incorrecto, se le requerirá un conteo negativo al empleado a cargo del conteo. Debido a que los internos están en cuchetas dobles, es necesario garantizar que los internos no intercambien sus cuchetas asignadas. Cada institución o establecimiento realizará un conteo negativo al menos una vez al día. Un conteo negativo es el registro de todas las camas vacías en una unidad de habitación. Estos números de camas se harán constar en una hoja de conteo negativo. Tras la orden de Control Central de realizar un conteo negativo, el oficial que realiza el conteo comenzará con la celda o cama de número más bajo en orden numérico, anotando los números de cada cama que esté vacía. Luego de completarlo, el oficial telefoneará el conteo negativo al Control Central. Control Central corroborará esta información y garantizará que todas las inexactitudes se corrijan.

Conteo de emergencia

Se efectuará un conteo de emergencia para establecer si ha ocurrido una fuga, o en el caso de una fuga evidente (interno visto trepando un cercamiento de seguridad, muñeco en una celda, etc.) para determinar la identidad exacta de los internos involucrados. Durante un conteo de emergencia, todos los internos retornarán a sus celdas o

camas asignadas. Durante las horas laborables, los conteos de emergencia serán aprobados en un nivel no inferior al de Capitán o, en ausencia del Capitán, del Comandante de Guardia. Durante las horas laborables, los conteos de emergencia serán aprobados por el Comandante de Guardia o por el oficial de más alto rango a cargo.

Conteo fotográfico

Cuando un conteo positivo o negativo no se cierra, y si no logra determinarse la identidad de los internos faltantes o fuera de lugar, se realizará una identificación fotográfica de todos los internos. Debido a que un requisito previo para el conteo fotográfico es la comparación exacta de cada interno con su tarjeta fotográfica de identificación de interno, debe mantenerse una fotografía actualizada de todos los internos en un archivo fotográfico de internos. Los archivos fotográficos de los internos deben mantenerse en el Control Central. Control Central es responsable de garantizar el mantenimiento continuo y la precisión absoluta de los archivos fotográficos de los internos que se mantienen en el Control Central. Los archivos fotográficos de los internos deben mantenerse en un lugar seguro dentro del Control Central.

Durante un conteo fotográfico, se realizará una comparación de cada interno con su tarjeta de identificación. Si los internos no pueden presentar su tarjeta de identificación, se llevará el archivo fotográfico de internos del Control Central al área de habitación y se lo usará para una identificación visual positiva. Durante un conteo fotográfico, todos los números de celda o cama e identidades de los internos se compararán con la lista de asignación de celdas o camas obtenida de Control Central.

Notificación del conteo

El conteo de la institución o establecimiento no podrá cerrarse hasta que el Control Central no concilie la Hoja Maestra de Conteo. Puede retomarse el movimiento de internos cuando el Control Central anuncie, por medio del

sistema de comunicación pública de la institución o establecimiento u otros medios disponibles, que cerró el conteo de la institución o establecimiento.

Hojas de conteo

Las hojas de conteo utilizadas para los conteos de la institución o establecimiento serán diseñadas por el Control Central de cada institución o establecimiento para cumplir con las necesidades del diseño de cada institución o establecimiento y serán aprobadas por el Capitán. Las hojas de conteo se prepararán en tinta azul o negra e incluirán lo siguiente:

- Hora en que comenzó el conteo
- Número real de internos contados
- Unidad de habitación
- La firma del empleado que realizó el conteo

La hoja de conteo negativo es un registro del número total de camas o celdas vacías que se hayan contado. En una unidad o dormitorio que utilice cuchetas dobles, se indicará en la hoja de conteo lo siguiente: Superior (S) e Inferior (I) o Derecha (D) e Izquierda (I). Cuando las unidades de habitación tengan cuchetas triples, se indicará lo siguiente: Superior (S), Central (C) e Inferior (I). La hoja de conteo negativo se presentará ante el Control Central e incluirá lo siguiente:

- Fecha y hora
- Número de camas negativas y total de camas
- Firma del miembro del personal que realizó el conteo negativo y del Sargento responsable.

Se sujetarán a la Hoja Maestra de Conteo las hojas de conteo positivo, hojas de no contados, hojas de conteo negativo, si corresponde, una tira sumadora como un único documento y archivadas por un año a menos que reflejen evidencia de una fuga. Si la hoja de conteo refleja alguna clase de alteración, el Control Central exigirá que se entregue una nueva hoja de conteo

Conteo informal

Un conteo informal es el conteo físico y la identificación positiva de los internos que estén presentes en sus asignaciones de trabajo o de programa. Los conteos informales serán realizados por todos los empleados que supervisen a los internos. Estos conteos informales se completarán a cada hora. Cualquier discrepancia será informada de inmediato. Los conteos informales se realizarán para garantizar que los internos estén presentes en sus áreas asignadas, como unidades de habitación, centros de trabajo, instalaciones de apoyo mínimo y cuadrillas de trabajo comunitario.

Conteo de custodia estrecha

Los conteos de custodia estrecha se realizarán usando una tarjeta de identificación fotográfica positiva para contar a todos los internos que se encuentren clasificados como custodia estrecha A. Cuando los internos se presenten, el personal garantizará la semejanza de ellos con la fotografía de sus respectivas tarjetas de identificación. Todos los internos clasificados como custodia estrecha A son responsables de presentarse ante los lugares establecidos que designe cada institución o establecimiento individual.

- Los internos clasificados como custodia estrecha A serán contados mientras estén en sus asignaciones de trabajo, tiempo de recreación, unidades de habitación o dedicados a cualquier otra actividad.
- Se notificará al Comandante de Guardia y se iniciará un registro cuando el conteo de custodia estrecha A no cierre a los 15 minutos después de habérselo anunciado. Si el no contado para los Internos de custodia estrecha A no se localiza en un período de 15 minutos del comienzo del registro, el Comandante de Guardia instituirá un llamado de emergencia a todos los internos.

Contrabando y armas

Política
El Director ha establecido un sistema para la disposición del contrabando. Cualquier contrabando que haya sido recuperado de una cavidad corporal, o del que por alguna otra razón se sospeche que está contaminado, deberá ser manejado utilizando los resguardos adecuados (p. ej., guantes de plástico descartables) y se lo pondrá en un recipiente que estará claramente etiquetado con la leyenda "contaminado".

Propósito
Proveer para la disposición o eliminación controlada de artículos adquiridos del contrabando que representen una amenaza para las personas o para la seguridad física del establecimiento.

Responsabilidad para la disposición del contrabando
El funcionario institucional administrativo debe administrar y supervisar el manejo y la eliminación del contrabando.

Definición de contrabando
Contrabando es toda propiedad, materiales, suministros, artículos, bienes y sustancias no autorizados que los internos hayan recibido u obtenido de cualquier fuente.

Disposición de la medicación
El personal médico dispondrá de la medicación vencida y utilizada como contrabando que haya sido contaminada por su manejo inapropiado por parte de pacientes internos (p. ej. adulterada, vendida o ubicada en un lugar que no corresponde) conforme a DOM 52010.

Confiscación de armas de fuego, sus piezas o municiones
Las armas de fuego, sus piezas o municiones que hayan sido confiscadas y que ya no se requieran como evidencia para una investigación o juicio se entregarán para su eliminación a los siguientes individuos:

- En un establecimiento, a un armero u otra persona designada
- En la Academia, a un teniente o a un empleado de alto nivel designado por la Academia

Las armas de fuego pueden ser cedidas a organismos del gobierno conforme a la ley o entregadas al organismo correspondiente para su destrucción. Si las armas de fuego van a ser destruidas, debe completarse un formulario del SPC de Eliminación de armas de fuego o piezas de armas de fuego.

Armas fabricadas por los internos
Las armas fabricadas por los internos serán retenidas como evidencia pendiente de apelación legal. Luego de completado el litigio legal, pueden ser utilizadas para fines de capacitación del personal. Todas las armas que no se utilicen para fines de capacitación y que estén retenidas pendientes de proceso o apelación serán aseguradas en un área de almacenamiento hasta que las retire de los terrenos del establecimiento un proveedor de metales aprobado y certificado.

Dinero
Bajo ninguna circunstancia se mutilará ni destruirá dinero. Se dispondrá del dinero que sea descubierto o confiscado por cualquier empleado de la manera siguiente:

El personal notificará de inmediato a su supervisor en cuanto descubra o confisque cualquier suma de dinero. El empleado completará un informe escrito donde se identifique el número de serie y la denominación de cada billete y el número de cada denominación de cada moneda. La confección del informe será presenciada por al menos uno de los demás empleados.

Manejo de evidencia
La evidencia relevante incluye toda evidencia física controlada que se haya adquirido y procesado a partir de un delito o evidencia no controlada donde existan fuertes posibilidades de que se la pueda asociar con un sospechoso determinado a través de dactiloscopía u otro método de investigación.

- El contrabando delictivo controlado es la evidencia física de naturaleza delictiva que incluye, a título ilustrativo pero no taxativo, armas o narcóticos que puedan ubicarse como si hubieran estado en la posesión inmediata o el control de cualquier persona.
- El contrabando delictivo no controlado es evidencia física de naturaleza delictiva que incluye, a título ilustrativo pero no taxativo, armas o narcóticos que puedan ubicarse en la posesión inmediata o el control de cualquier persona.
- Se retendrá la información recolectada, la cual se ha hallado que no tiene valor como evidencia, tras examinarla, durante al menos seis meses antes de prepararla para su destrucción o su devolución.

Manejo de contrabando en general
Se dispondrá del contrabando en general como se detalla a continuación:

- El contrabando no metálico, p. ej., cartón, papel, etc., se eliminará como residuo del establecimiento
- El contrabando metálico, p. ej., tapas de latas, recortes de metal, etc., que no sea utilizable por un SPC apropiado, será asegurado en un área de almacenamiento hasta que lo retire de los terrenos del establecimiento un proveedor de metales aprobado y certificado.
- Los elementos facilitados por el gobierno serán redirigidos a los SPC que correspondan para su eliminación o reparación a los fines de su reutilización.
- Los elementos no autorizados que hayan sido obtenidos por medios autorizados pueden ser enviados a sus hogares por los internos por su propia cuenta o pueden ser donados al establecimiento. (Ejemplos: billeteras, peines, cinturones, zapatos, estéreos y televisores)

Contrabando donado
Se dispondrá de los elementos donados por los internos según alguno de los siguientes métodos:

- Donados a una institución de beneficencia
- Considerados inútiles o fuera de funcionamiento y eliminados como basura
- Retenidos para su reutilización si sirven
- Los televisores que cumplan con los límites de medida y estén en condiciones de funcionamiento pueden ser facilitados a los internos indigentes.

Control de herramientas

Politica
El Director ha establecido un sistema para el control uniforme de las herramientas y la prevención del uso no autorizado o incorrecto de las herramientas.

Propósito
Proporcionar control y responsabilidad para aquellas herramientas y elementos de equipos que representen una amenaza a las personas o a la seguridad física de la institución.

Responsabilidades
Los supervisores y los directores tendrán a su cargo el control e inventario de las herramientas en su respectiva SPC, área o unidad.

Todo el personal
Todo el personal a cargo de la supervisión de los internos instruirá a los internos en el control y el uso correcto de las herramientas.

Clasificación de las herramientas
Todas las herramientas, los instrumentos, implementos, utensilios, aparatos o dispositivos que se utilicen en la realización del trabajo serán clasificados en varios grupos de herramientas.

Herramientas críticas
Las herramientas críticas incluyen todas las herramientas que sean extremadamente riesgosas cuando no se las controla, por ejemplo, sierras para metales y sus correspondientes hojas, sopletes de corte, llaves inglesas grandes, todo tipo de cuchillos, cortapernos, hachas o cualquier otra herramienta cuyo funcionamiento los supervisores e instructores o el capitán consideren peligroso para la seguridad de la institución o el bienestar de los internos. Las herramientas de esta categoría serán codificadas y marcadas.

Herramientas de prioridades de fuga
Los internos que usen herramientas de prioridades de fuga requerirán supervisión directa del personal mientras trabajen en un perimetro seguro. Los internos asignados a cuadrillas de trabajo de seguridad mínima, detalles de trabajo fuera de la reserva, programas de campamento o programas de permiso de ausencia o libertad condicional, no necesariamente requieren supervisión directa y constante durante el desempeño de sus asignaciones de trabajo Los ejemplos de herramientas de fuga incluyen, a título ilustrativo pero no taxativo, las siguientes:

- Cortapernos
- Equipos de oxiacetileno
- Sierras para metales
- Sogas
- Escaleras (de más de 1,80 m de alto)
- Andamios portátiles
- Cortadora de tubos
- Limas
- Bloques y poleas
- Martillos neumáticos
- Equipos para cortar metales
- Destornilladores de seguridad
- Llaves inglesas de seguridad
- Cizallas de hoja metálica

Herramientas peligrosas
Las herramientas peligrosas pueden ser utilizadas sin supervisión directa del personal. Los ejemplos de herramientas peligrosas incluyen, a título ilustrativo pero no taxativo, las siguientes:

- Cuchillos
- Hachuelas
- Hachas
- Cinceles
- Martillos
- Destornilladores
- Sacabocados
- Trazadores
- Toda herramienta punzante
- Rasquetas
- Podaderas
- Pinzas diagonales
- Pinzas de electricista
- Fresas de discos

Herramientas no críticas

Las herramientas que no se incluyen como peligrosas para la fuga no son normalmente clasificadas como herramientas críticas; sin embargo, el supervisor de trabajo puede solicitar una clasificación como herramienta crítica a través del supervisor de trabajo y del capitán. Los ejemplos de herramientas no críticas incluyen, a título ilustrativo pero no taxativo, las siguientes:

- Cortadora de césped
- Rastrillos
- Llaves inglesas abiertas y cerradas de pequeño tamaño
- Herramientas de jardinería de mango largo
- Equipos de pruebas eléctricas

Herramientas moledoras eléctricas

Las moledoras eléctricas, neumáticas y de banco deberán tener instalados dispositivos de traba que cubran la rueda moledora como también la llave o el control, de modo que no puedan ser puestas en funcionamiento ni operadas excepto bajo la supervisión directa del personal. Las moledoras deberán quedar trabadas cuando no se usan. El supervisor de trabajo puede solicitarle a su supervisor, capitán o autoridad superior que decida que otros equipos eléctricos funcionen del modo arriba descrito.

Otras herramientas eléctricas

Otras herramientas eléctricas pueden ser usadas sin supervisión directa. Ejemplos:

- Equipos de peluquería
- Taladros eléctricos de 0,63 cm y 0,95 cm
- Acanalador
- Lijadora vibrante
- Lijadora de banda
- Sierra (sólo el filo para cortar madera)
- Desatascador eléctrico (plomería)
- Pistola para pintar sin aire
- Cortadoras de tubos, máximo 6,35 cm

Herramientas de emergencia

Las herramientas que usan los internos electricistas, plomeros e internos con otros oficios y que es posible que se necesiten de noche o en otro momento en que los talleres estén cerrados, deben ser guardadas en cajas bajo llave en ubicaciones designadas por el Jefe de Operaciones de Planta y aprobadas por el capitán del establecimiento respectivo.

Herramientas de los talleres de pasatiempos
Las herramientas manuales de los talleres de pasatiempos que pertenezcan a los internos serán marcadas con el nombre y número del interno antes de ser facilitadas a los internos para su uso exclusivo en los talleres de pasatiempos. Las herramientas propiedad del Estado deberán controlarse mediante el procedimiento arriba descrito. El supervisor del taller de pasatiempos no facilitará herramientas definidas como "críticas" para su uso en celdas. Los repuestos serán abastecidos por proveedores externos.

Nota: El administrador o capitán de cada establecimiento, junto con el supervisor del taller de pasatiempos, aprobará o desaprobará las herramientas de pasatiempos fundamentando su decisión en el riesgo o la amenaza a la seguridad de la institución.

Sistema de identificación de herramientas
Cada institución diseñará un sistema de identificación de herramientas, código escrito o impreso, para identificar las herramientas procedentes de los diversos lugares de la institución y para identificar las herramientas asignadas a áreas particulares de responsabilidad. La identificación de las herramientas debe servir de ayuda al personal en la devolución de herramientas extraviadas o robadas a su área correspondiente y en la identificación de uno o más internos en el caso de que las herramientas se usen en una fuga o en un delito.

Almacenamiento de herramientas
Cada taller, área de trabajo o edificio institucional donde se usen o almacenen herramientas tendrá métodos para facilitarlas, almacenarlas y controlar la responsabilidad de las herramientas. Algunos ejemplos, a título ilustrativo pero no taxativo, son:

- Tablero de siluetas
- Caja de herramientas
- Bolsa de herramientas
- Casillero de herramientas

Nota: Cada área de almacenamiento incluirá una tarjeta de inventario para que cualquier miembro del personal de la custodia determine un conteo inmediato y exacto de las herramientas.

Etiquetas de clave (VALES)
Todas las herramientas que se faciliten a los internos llevarán etiquetas de clave (vales). Las etiquetas de claves de los internos serán de un diseño o formato que sea fácil de reconocer y de distinguir de las etiquetas de claves del personal. Los internos no prestarán herramientas a otros internos ni permitirán que otros internos devuelvan herramientas que les fueron facilitadas a ellos.

- A cada interno se le asignará un número y una determinada cantidad de etiquetas. Se mantendrá una planilla para esta asignación de las etiquetas.
- Al comenzar cada turno de trabajo, cada supervisor de taller facilitará un gancho tipo cortina de ducha con las etiquetas al interno asignado. El supervisor contará las etiquetas antes de facilitarlas al comienzo del turno y al final del turno. Cuando el supervisor de trabajo no las esté facilitando al interno asignado, las etiquetas del interno se guardarán en un lugar seguro.
- Cada interno mantendrá el control de sus etiquetas. Cuando un interno quiera una herramienta, entregará una etiqueta por una herramienta y cuando el interno devuelva la herramienta, recibirá su etiqueta inmediatamente.
- Las herramientas sólo serán asignadas a los internos de esa área de trabajo. Si otro taller necesita una herramienta, el traslado de la herramienta de un taller a otro será llevado a cabo por los supervisores del taller.
- Si se cierra el inventario del cuarto de herramientas y un interno ha extraviado una etiqueta, se anotará en el registro de inventario la fecha, hora y lugar donde se extravió la etiqueta. Si el inventario del cuarto de herramientas no se cierra al final del período de trabajo, los internos que hayan retirado las herramientas serán documentados con un informe disciplinario. Esto no cambiará el procedimiento para las herramientas extraviadas.

Inventario diario
Deben mantenerse listas de inventario de todas las herramientas y estos inventarios serán controlados antes del comienzo y del final de cada período de trabajo o de clase. Estos controles también tendrán lugar antes de todos los recreos, incluido el almuerzo. El supervisor firmará la Lista de Control del Inventario de Herramientas.

El supervisor mantendrá un inventario maestro de las herramientas que estará asegurado y los internos no tendrán acceso a él. El inventario maestro de las herramientas se usará para los inventarios diarios y trimestrales.

Trimestral
Un inventario trimestral de las herramientas será presentado por los supervisores de inventarios de las áreas para todas las herramientas que se encuentren en sus áreas asignadas, a su respectivo jefe de SPC. El inventario se completará y reenviará el diez de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Nota: Bajo ninguna circunstancia se le permitirá a un interno inventariar herramientas. Todos los inventarios serán reenviados por el supervisor de área a su supervisor, a su respectivo jefe del SPC y al oficial en jefe de la custodia.

Extravío de herramientas
El extravío de cualquier herramienta será informado de inmediato telefónicamente al capitán del establecimiento y a los directores del SPC de su incumbencia, antes de hacer retornar a los internos a sus respectivos lugares. Los internos recibirán un registro corporal sin ropa y se registrará el área de trabajo. Un "Informe de Herramienta Extraviada" será preparado de inmediato por el miembro del personal que descubra la herramienta faltante.

Inspecciones/registros
Cualquier área dentro de una institución donde se guarden herramientas estará sujeta a inspecciones o registros no programados por parte del personal de custodia, siguiendo órdenes del capitán. Esto garantizará que el área es segura y que se mantiene el cumplimiento de este procedimiento.

- Cuando personal de custodia de inspección determine que hubo infracciones a este procedimiento, se enviará al capitán y al jefe de división un informe que describa el área específica y la infracción específica.
- Cualquier herramienta que se encuentre incorrectamente marcada o sin seguridad será confiscada y entregada al capitán. Se preparará un memorándum dirigido al capitán y al respectivo jefe de división donde conste dónde, cuándo y por quién fue hallada la herramienta.

Herramientas dañadas, rotas, obsoletas o gastadas
Las herramientas dañadas, rotas, obsoletas o gastadas serán aseguradas y controladas, igual que cualquier otra herramienta. Las herramientas pertenecientes a esta categoría serán recogidas, medidas e inspeccionadas para garantizar que estas constan de todas sus piezas.

- Cada institución designará a una persona o más para eliminar las herramientas inutilizables en un lugar ajeno a la institución.
- Cada jefe del SPC hará cumplir lo previsto en este procedimiento.

Reemplazo de herramientas
El reemplazo de herramientas dañadas, rotas, obsoletas o gastadas, o la facilitación de herramientas de repuesto provenientes del área de almacenamiento en depósito seguro contará con aprobación previa por escrito.

- Se dirigirá una solicitud de herramienta al supervisor inmediato del empleado solicitante donde conste la necesidad de que sea facilitada la herramienta solicitada.
- La solicitud será aprobada o desaprobada por el director del SPC del empleado, y luego reenviada al oficial de procuración con copia al capitán.
- Las herramientas serán facilitadas por el oficial de procuración o el empleado que éste designe conforme a este procedimiento. El oficial de procuración hará lo siguiente:
- Retirará las herramientas del inventario de almacenamiento seguro ubicado en el depósito

- Garantizará que el inventario del área solicitante esté actualizado para incluir la herramienta que se necesita.
- Facilitará la herramienta luego de garantizar que esta esté marcada para su identificación.

Métodos. Depósito

Las herramientas y materiales afines que sean recibidos de los proveedores en el depósito serán controlados con una orden de compra o una suborden de compra. Se facilitarán las herramientas utilizando un formulario aprobado, "Solicitud de Herramientas". Las herramientas serán facilitadas sólo al personal.

- Todas las herramientas saldrán del área de almacenamiento con un recibo adecuado (depósito). Todas las herramientas serán correctamente marcadas y tendrán un código de color para su identificación por área antes de salir del depósito.
- Se mantendrá una tarjeta de inventario en cada herramienta almacenada.
- Los recibos y remitos se anexarán al inventario cada vez que una herramienta ingrese al depósito o salga de él.
- En todas las herramientas del depósito se mantendrá una lista de herramientas donde conste su descripción y cantidad.

Las herramientas manuales utilizadas por los internos asignados a un depósito serán facilitadas al interno o a los internos que se adhieran a estas políticas. Todas las herramientas se guardarán en cajas de herramientas de seguridad bajo llave con una lista de herramientas pegada en el interior de la caja.

Unidades de habitación restringidas

Las unidades de habitación restringidas mantendrán un registro de inventario con todos los cucharones, tenedores y cucharas en servicio para la unidad que se incluya en el registro. Cuando no se los use, los utensilios serán guardados bajo llave en la caja de seguridad que se haya designado dentro de la unidad. El ingreso y la salida de los utensilios para las comidas será registrado por el oficial a cargo. Si no se dispone en la unidad de una pileta adecuada para lavar los utensilios, estos serán enviados a la cocina para su lavado luego de que haya dado cuenta de ellos el oficial de la unidad. El ingreso y la salida de los utensilios para las comidas será registrado en el registro de inventario de la unidad por el oficial a cargo. Esto debe hacerse antes de la partida de cualquier carretilla de comida de esas áreas.

Operaciones de planta/Mantenimiento

Cada taller de mantenimiento de operaciones de planta mantendrá sólo aquellas herramientas que se necesiten para su uso diario y el mantenimiento de los equipos. Cada taller de mantenimiento de operaciones de planta mantendrá un área de almacenamiento para el control de las herramientas y para un rápido chequeo visual de sus herramientas asignadas con el fin de comprobar si falta alguna. Son ejemplos de los posibles talleres, a título ilustrativo pero no taxativo

- Cuadrillas de los predios exteriores
- Taller de carpintería
- Taller de pintura
- Taller de electricista
- Taller de plomería
- Sala de calderas
- Taller de refrigeración
- Central de agua y cloacas
- Depósito de mantenimiento
- Estación de servicio
- Mantenimiento de la cocina
- Taller de cerrajería

División de educación

La división de educación (académica y vocacional) llevará el control e inventario de todas las herramientas en los talleres y clases individuales. Se ubicarán salas de herramientas en cada área de taller vocacional y habrá una sala central de herramientas para el área académica. Cada taller o clase mantendrá sólo aquellas herramientas necesarias para su uso diario y el mantenimiento de los equipos. Los supervisores del taller y los instructores de la clase llevarán el control e inventario de todas las herramientas de su área de taller o clase. Ejemplos, a título ilustrativo pero no taxativo:

- Clases académicas
- Aire acondicionado
- Taller mecánico de automóviles
- Artes culinarias, cortes de carnes, panadería
- Diseño industrial
- Paisajismo
- Biblioteca
- Taller de máquinas
- Albañilería
- Taller de imprenta
- Taller de reparación de radios y televisores
- Taller de zapatería
- Clases de artes

Cocina

Todas las herramientas que se utilicen en el área de cocina para la preparación de las comidas y para servirlas sólo se usarán bajo la supervisión directa del personal de cocina. Cuando no se usen, las herramientas serán guardadas en una caja de seguridad bajo llave. Además de los controles anteriormente señalados, miembros del personal designados por el oficial institucional administrativo realizarán un control de Inventario antes de comenzar las operaciones de la cocina y luego de terminarlas y dejarán constancia en el registro de inventario. La hora del control de inventario se anotará en el informe del comandante de guardia (Informe Diario de Actividades de Guardia). Se anotará cualquier discrepancia. Ejemplos de herramientas, a título ilustrativo pero no taxativo

- Cuchillos
- Cucharones
- Cucharas de mango largo (de más de 15 centímetros)
- Tenedores de mango largo (de más de 15 centímetros)
- Discos giratorios para la máquina de pelar papas
- Hojas de las sierras de banda

Nota: Cuando la hoja de una sierra de banda se rompa o quede inutilizable, no se la reemplazará hasta que la hoja sea medida para garantizar que el número total de centímetros coincida con la hoja de repuesto

Área médica quirúrgica

Todas las herramientas quirúrgicas se asegurarán en gabinetes en salas bajo llave. Se mantendrá un registro de inventario completo en el gabinete bajo llave. Cada juego de herramientas será visible en los estantes del gabinete. Sólo el personal médico tendrá acceso a que se le faciliten estas herramientas y sólo el personal médico estará a cargo de la responsabilidad de estas. Bajo ninguna circunstancia los internos tendrán acceso a la sala o al uso de las herramientas sin estar presente personal de enfermería o de custodia. Luego de completada una cirugía, se limpiarán las herramientas y el personal de enfermería dará cuenta de ellos. Todas las jeringas y agujas serán guardadas bajo llave en áreas designadas.

Enfermería
Las herramientas para la sala de reconocimiento y la sala de tratamientos de emergencias de la enfermería se almacenarán en gabinetes instrumentales cerrados bajo llave. El acceso a los gabinetes instrumentales está limitado exclusivamente al personal médico. El personal autorizado realizará un inventario de los instrumentos antes de salir del área de trabajo para los almuerzos, descansos y al final de su turno.

Nota: El Director Médico será responsable del inventario total de los instrumentos para los servicios médicos. Debido a la naturaleza y tamaño de las herramientas (instrumentos) puede resultar impráctica la codificación por medio de la identificación institucional.

Área odontológica
Los instrumentos odontológicos se guardarán bajo llave en forma segura en el área odontológica. Cada gabinete llevará una planilla de inventario de las herramientas que se encuentren en él. Los internos no manejarán los equipos a menos que esté presente un dentista y haya dado su aprobación. Cuando no estén en uso por un dentista, las jeringas y agujas se guardarán en un lugar seguro en el quirófano odontológico.

Estación de bomberos
Se pondrá un gabinete de herramientas de seguridad en la sala de equipos de la estación de bomberos. El jefe de equipos contra incendios llevará el control e inventario del gabinete de herramientas. Cada caja de herramientas que se utilice para los equipos contra incendios dentro del SPC llevará pegada claramente una tarjeta de inventario para las herramientas que se guardan en la caja. El jefe de equipos contra incendios controlará y mantendrá un inventario diario y preciso de cada caja de herramientas asignada a la sala de equipos contra incendios. Las herramientas de la sala de equipos contra incendios serán codificadas mediante el sistema de identificación institucional.

Áreas de seguridad internas
Todas las herramientas que se obtengan para su uso por las diversas cuadrillas de trabajo de internos que se desempeñen dentro del área de seguridad serán controladas e inventariadas por el supervisor de los internos una vez por día. Los supervisores también controlarán las herramientas antes de salir del área para sus descansos, almuerzos y cuando finalicen su turno. Todas las herramientas serán codificadas mediante el sistema de identificación institucional. Ejemplos de tales áreas, a título ilustrativo pero no taxativo:

- Peluquerías (personal e internos)
- Casino
- Capillas
- Vestuario
- Sala de control (que incluye las cajas de herramientas de emergencia)
- Unidades de habitación
- Cuadrillas de jardinería internas
- Cerrajería
- Recepción y liberación
- Áreas recreativas y gimnasio
- Sala de visitas
- Biblioteca jurídica

Áreas de seguridad externas
Todas las herramientas para su mantenimiento y uso fuera del área de seguridad serán inventariadas y controladas por el supervisor designado. Cada área contará con un área de almacenamiento de seguridad y con tarjetas o planillas de inventario que estarán allí para garantizar el mantenimiento y control de todas las herramientas. Ejemplos de tales áreas, a título ilustrativo pero no taxativo

- Armería
- Visita familiar
- Garaje

- Cuadrillas de jardineria
- Campo de tiro
- Estación de servicio
- Central de cloacas

Contratistas externos
Durante cualquier construcción que se realice dentro del área de seguridad, el Jefe de Operaciones de Planta proporcionará a los contratistas las instrucciones técnicas para los proyectos, la ubicación de los proyectos, los tipos de materiales y otras precauciones de seguridad. Las excepciones a esto serán aprobadas por el capitán respectivo Las herramientas proporcionadas por los contratistas que trabajen dentro del área de seguridad serán inventariadas cada día por los oficiales del puerto de salida cuando el contratista entre y salga del área. Cuando el contratista salga del área, el empleado a cargo de la escolta y el contratista garantizarán que no queden herramientas en el área.

Herramientas gubernamentales del personal
Los supervisores que porten herramientas para detalles de trabajo dentro del perímetro de seguridad controlarán que las herramientas, cuando no se usen, sean puestas en cajas de herramientas de seguridad bajo llave y/o en casilleros de herramientas. Cada juego de herramientas tendrá una tarjeta o planilla de inventario para garantizar que todas las herramientas que son llevadas a un área sean retiradas de esta.

Herramientas personales del personal
A veces, a los empleados les parece necesario usar herramientas o equipos de su propiedad personal para llevar a cabo sus tareas asignadas dentro de la institución. Esto se permitirá si se obtiene aprobación por escrito del oficial institucional administrativo antes de que las herramientas se traigan a la institución. Todas las herramientas personales serán inventariadas cada día por el oficial del puerto de salida cuando se traigan o cuando se saquen de la institución.

Armas de fuego en las cárceles

Armas
Sólo las armas que hayan sido aprobadas por el Director del SPC como de amplio uso, o como de uso exclusivo por jurisdicciones designadas del SPC, serán facilitadas o asignadas a un empleado o bien portadas o usadas por un empleado a cargo. A los fines de la presente sección, la definición de armas incluye cualquier dispositivo ofensivo o defensivo más o menos letal. Los empleados asignados a instalaciones o a los lugares de trabajo donde haya internos o personas en libertad condicional, o a instalaciones o lugares de trabajo bajo la supervisión de internos o personas en libertad condicional que están realizando trabajo comunitario, no tendrán acceso, portación ni uso de ningún arma de propiedad privada, excepto si lo autoriza el Director.

Ningún arma de ninguna índole será llevada a las áreas de seguridad de una institución donde haya internos o personas en libertad condicional, excepto para su uso de emergencia conforme lo ordene el oficial a cargo, o para su uso en puestos normalmente armados conforme a los procedimientos locales o a las órdenes que se publiquen

Se tomarán todas las precauciones necesarias en el almacenamiento, uso y movimiento de armas para evitar que caigan en las manos de los internos, personas en libertad condicional u otras personas no autorizadas

Armas de fuego
Sólo al personal que haya aprobado satisfactoriamente el entrenamiento en armas de fuego y que posea una habilitación vigente para tirar con las armas de fuego del SPC se le asignarán puestos armados o se le dara toda otra autorización para la posesión, portación o uso de un arma de fuego del SPC. Las excepciones son las que se autorizan sólo en emergencias extremas cuando los oficiales de paz no estén disponibles en suficiente numero como para detener o controlar una situación que exija el uso inmediato de la fuerza, como se describe en la sección XX

Se le dará al empleado designado en un puesto de oficial de paz donde las especificaciones del puesto incluyan la portación y el uso de armas de fuego un tiempo razonable para que complete su entrenamiento en armas de fuego y obtenga su habilitación para tirar con armas de fuego del SPC. El error o la negación persistente en completar satisfactoriamente su entrenamiento en armas de fuego y obtener la habilitación para tirar con armas de fuego del SPC será causa de despido del puesto de oficial de paz.

Los empleados no tendrán acceso, portación ni uso de armas de fuego o municiones de propiedad privada cuando estén a cargo, excepto que lo autorice el director o quien éste designe. A los fines de esta sección se entiende por "a cargo" cualquier tiempo que sea compensable como tiempo real de trabajo.

Los empleados a quienes se les ordene portar un arma de fuego que pueda ocultarse cuando estén en a cargo lejos de las instalaciones donde haya internos o personas en libertad condicional, mantendrán oculta el arma de fuego en todo momento excepto cuando sea necesario el uso del arma de fuego. Los empleados que se encuentren a cargo en los terrenos de las instalaciones o en las instalaciones donde haya internos o personas en libertad condicional, no llevarán armas de fuego ocultas a menos que se los ordene el oficial responsable.

Cada establecimiento donde haya internos o personas en libertad condicional que mantenga una provisión de armas de fuego y municiones no facilitadas, como se describe en la Sección XXX, proveerá para su almacenamiento a largo plazo en una armería físicamente segura. Las armerías estarán ubicadas de tal modo que se hallen bajo la cobertura de un puesto armado 24 horas por día y lejos de las áreas abiertas al tráfico no supervisado de internos o personas en libertad condicional o del público.

Cada establecimiento donde haya internos o personas en libertad condicional proporcionará un recipiente físicamente seguro, ubicado fuera de las áreas de seguridad, para el almacenamiento temporal de las armas de fuego, municiones o toda otra arma de los empleados u oficiales que deben llegar al predio o ingresar al establecimiento mientras se encuentren realizando su trabajo o misión oficial.

Los empleados y otras personas que vivan en los terrenos de las instalaciones donde haya internos o personas en libertad condicional, y cualquier huésped o visita de dichas personas, no traerán, mantendrán, guardarán ni conservarán ni armas ni municiones en tales residencias en ningún momento. Se harán los arreglos necesarios para el uso de las instalaciones de almacenamiento que se describen en las subsecciones (e) y (f).

No se dejarán en ningún momento armas de fuego ni municiones en un vehículo estacionado y sin gente en los terrenos de las instalaciones donde haya internos o personas en libertad condicional. Se autorizan excepciones sólo cuando el vehículo esté cerrado con llave en forma segura y bajo la observación directa de personal que sepa que el vehículo contiene armas de fuego o municiones, o cuando el vehículo esté equipado con un recipiente seguro autorizado por el SPC para dicho equipo. Limitarse a guardar las armas y municiones fuera de la vista en la cavidad de la rueda de repuesto, en la guantera o en baúl no cumple con los requisitos de recipiente seguro.

Se informará de inmediato el robo o extravío de armas de fuego de servicio o equipos afines que hayan sido facilitados o autorizados por el SPC al supervisor del empleado responsable, y a través del supervisor al administrador de la jurisdicción del empleo, o se apercibirá al administrador de donde haya ocurrido el robo o extravío, si sucede en otra jurisdicción. Se notificará a las fuerzas locales encargadas del mantenimiento del orden, y se presentará un informe por escrito al subdirector o director asistente de la jurisdicción donde haya ocurrido el robo o el extravío

Control de internos y personas en libertad condicional

Los empleados que supervisan a los internos deben estar entrenados en controles físicos y en el uso de equipos de restricción y mantenerse en buena condición física. Además, todos los empleados que supervisen a los internos deben tener una capacitación diseñada para aportarles un conocimiento sobre las perturbaciones emocionales comunes a los internos y a las personas en libertad condicional, además de un entendimiento de sus propios sentimientos y del uso de tales conocimientos de forma que reduzcan al mínimo la necesidad del uso de fuerza física. Pueden llevarse garrotes sólo si el director lo autoriza específica

Evaluación y administración de inteligencia interna, pandillas y amenazas

Política
El Sistema Penitenciario Chileno (SPC) prohíbe que los individuos bajo su jurisdicción participen en cualquier tipo de actividad pandillera y mantiene una postura proactiva en el terreno de la represión de pandillas. El SPC brinda a los internos la oportunidad de desvincularse de pandillas y actividades pandilleras, al poner a su disposición programas coherentes con sus necesidades de supervisión y seguridad.

Propósito
Esta Sección define las responsabilidades del personal y proporciona procedimientos uniformes para la administración de pandillas.

Pandillas y seguridad pública
El SPC ha determinado que las pandillas y sus actividades son una amenaza para la seguridad penitenciaria, y un peligro claro y presente para la seguridad y el orden públicos.

Filosofía
La preservación de la seguridad pública es el principio rector del sistema de justicia penal en Chile. El SPC refrenda firmemente este principio básico. El SPC está obligado a controlar delincuentes condenados mediante supervisión y alojamiento institucionales. Además, el SPC brinda oportunidades a los delincuentes de hacerse responsables de sus vidas y mejoren sus oportunidades de convertirse en miembros positivos de la comunidad. El SPC ha determinado que las pandillas y los grupos perturbadores en las cárceles, mediante sus actividades ilegales, son una amenaza para la seguridad de todas las instituciones y los campos. Además, constituyen un peligro definido para la seguridad y el orden públicos.

Estrategia de administración de pandillas
La estrategia de administración de pandillas del SPC será identificar los internos afiliados a pandillas, realizarles un seguimiento, supervisar su conducta, tomar medidas de interdicción y aplicar sanciones cuando se descubre que participan en actividades pandilleras ilegales o ilícitas.

Documentación de participación y actividad pandillera
El personal documentará todas las acusaciones de participación y actividades pandilleras de los internos. La documentación se colocará en los archivos centrales de los internos y se enviarán copias a los investigadores de pandillas.

Identificación y validación de pandillas
Las reglamentaciones y los procedimientos del SPC para la identificación de afiliados a pandillas se aplicarán de manera uniforme. Cada institución, región y oficina de campo asignará investigadores de pandillas para identificar las pandillas y los individuos implicados en ellas. El Jefe de Investigaciones tendrá la responsabilidad administrativa de validar de dichos internos/personas en libertad condicional identificados por los investigadores de pandillas

Prohibición de actividades pandilleras
Los investigadores de pandillas, bajo la coordinación del Jefe, se unirán a los grupos de trabajo formados por personal local, estatal y federal de la mantención del orden para realizar el seguimiento, supervisar y prohibir, dentro del marco de ley, el comportamiento ilegal e ilícito de las pandillas.

Sanciones por actividades pandilleras
Los internos que se encuentran en violación de los estatutos administrativos o penales serán tratados de la manera legal más estricta posible. Para los internos, esto debe incluir, entre otras cosas, pérdida de privilegios, aumento de seguridad, pérdida de créditos de trabajo, aumento de castigos, separación de la población general de internos y derivación para juicio penal.

Cooperación con otros organismos de justicia penal
Los investigadores de pandillas del SPC colaborarán completamente con los investigadores de otros organismos de justicia penal, según sea necesario tener conocimiento, sobre investigaciones relacionadas con pandillas y compartir información. Los investigadores de pandillas del SPC se unirán y participarán en grupos de trabajo de mantención del locales, regionales y nacionales, dedicados a compartir inteligencia sobre pandillas y reprimir actividades pandilleras.

Designaciones de pandillas de internos
El Jefe de Investigaciones determinará cuándo grupos de delincuentes se hayan transformado en pandillas reales de internos, de acuerdo con los criterios establecidos en este Artículo.

Funcion y autoridad del funcionario administrativo institucional
El funcionario administrativo institucional tendrá la responsabilidad administrativa de con sus respectivos investigadores de pandillas.

Cada institución tendrá un investigador de pandillas designado como Investigador Institucional de Pandillas o teniente de investigación. Los investigadores de pandillas serán Tenientes Penitenciarios. Los funcionarios administrativos institucionales seleccionarán a sus investigadores de pandillas. Los funcionarios administrativos institucionales garantizarán que la información y los incidentes relacionados o implicados con pandillas se informen al personal adecuado.

Recepción y difusión de información
La [PERSONA DESIGNADA] con respecto a la información sobre pandillas tendrá la responsabilidad principal de:

• Recibir, analizar, coordinar y difundir datos pertinentes sobre grupos perturbadores y pandillas de internos para ayudar a los administradores respectivos con respecto a la seguridad de la institución y las operaciones de libertad condicional.

• Compartir esta información entre las instituciones, el centro de capacitación del SPC y otras agencias de justicia penal a nivel local, estatal y federal.

Obtener y compartir información
Los investigadores de pandillas tendrán la responsabilidad principal en su respectiva institución o región de recopilar información sobre afiliaciones a pandillas o actividades delictivas relacionadas con pandillas. Recopilarán información de varias fuentes y transmitirán esta información a sus respectivos funcionarios administrativos institucionales sin demora. Los investigadores de pandillas mantendrán una relación laboral estrecha con otros miembros del personal. Recopilarán, analizarán y transmitirán todo el material o la información de importancia a sus respectivos administradores. Serán responsables de documentar a los miembros y asociados a pandillas (y sus visitantes en las instituciones respectivas). Supervisarán las nuevas llegadas a sus instituciones respectivas o regiones de libertad condicional, especialmente, los nuevos compromisos de y a los centros de recepcion. Identificarán y documentarán a los internos que participen en cualquier actividad pandillera. Mantendran contacto telefonico habitual con otros investigadores, agencias locales de mantención del orden y otras personas adecuadas, segun sea necesario, para proporcionar una via de intercambio de información.

Brindar capacitación
Los investigadores de pandillas brindarán capacitación al personal del SPC y el personal de otras jurisdicciones sobre temas relacionados con pandillas.

Recurso de clasificación
Los investigadores de pandillas serán un recurso en el proceso de clasificación en temas relacionados con pandillas

Definición de pandilla
Una pandilla se define como cualquier organización, asociación o grupo continuo, formal o informal, de tres (3) o más personas, que tiene un nombre en común, un signo o símbolo identificatorios, y cuyos miembros y/o asociados participan o han participado en nombre de dicha organización, asociación o grupo en dos o más actividades ilícitas que incluyen, entre otras cosas, planificar, organizar, amenazar, financiar, solicitar o cometer actos ilegales o actos de conducta indebida clasificados como graves.

Definición de pandilla de internos
Una pandilla de internos se define como cualquier pandilla que se originó y tiene sus raíces dentro de la cárcel o cualquier otro sistema penitenciario.

Definición de grupo perturbador
Un grupo perturbador se define como cualquier pandilla, que no sea una pandilla de internos.

Pandillas de internos designadas
- Pandillas precursoras que pueden convertirse en pandillas de internos
- Pandillas callejeras
- Grupos revolucionarios
- Pandillas de motociclistas
- Grupos/afiliados terroristas

Identificación de afiliados a pandillas
La identificación de afiliados de pandillas será realizada por los investigadores de pandillas de acuerdo con estas políticas.

Documentación de afiliación a pandillas
Si, luego de la minuciosa investigación y documentación recomendada por esta política, el investigador de pandillas llega a la conclusión de que el interno está afiliado (activo o inactivo) a una pandilla o ha tenido un cambio en el estado de la pandilla, el investigador completará una Notificación de información de caso crítico, una Identificación de pandillas de internos o una Identificación de grupos perturbadores. En el formulario, el investigador de pandillas documentará la afiliación, la categoría de participación y los datos de las fuentes originales e independientes de información contenidos en el archivo central, que se utilizaron para respaldar la conclusión. El formulario completo se mantendrá en el archivo central del interno y se proporcionará una copia al interno. Se define actividad actual como cualquier actividad pandillera documentada dentro de los últimos seis (6) años.

Documentación de afiliación a pandillas
El investigador de pandillas también documentará en forma de narrativa, la afiliación a pandillas del interno, la categoría de participación y especificará cada dato de fuentes originales independientes de información contenido en el archivo central, en el que se basó para respaldar la conclusión. El personal también deberá documentar evidencia insuficiente para respaldar una conclusión de afiliación a pandillas. La documentación comenzará con una conclusión firme de hallazgos basados en la evidencia. No deberá ser inconcluyente ni ambigua. El informe completo se mantendrá en el archivo central del interno y se proporcionará una copia al interno. El investigador también garantizará que el interno haya recibido copias de todos los documentos no confidenciales utilizados en la validación.

Categoría de participación en una pandilla
La identificación de la categoría de participación de un interno en una pandilla se basará en la solidez de la documentación requerida en el archivo central del interno, no en la documentación múltiple de la misma fuente

Sólo las categorías en este artículo se utilizarán para identificar la participación en una pandilla de un interno o persona en libertad condicional.

Categoría "Eliminar"
"Eliminar" designa que el interno ya no es considerado miembro de una pandilla debido a la falta de pruebas. Esta identificación se utiliza para quitar a un interno de la base de datos de la pandilla.

Categoría "Miembro"
"Miembro" designa a un interno o persona en libertad condicional aceptado como miembro por una pandilla. Esta identificación requiere al menos tres (3) datos de fuentes originales e independientes de documentación indicativos de membresía real. Al menos una (1) de las fuentes debe ser un vínculo directo con un miembro o asociado o ex miembro (desertor) validado que identifique al interno como miembro.

Categoría "Asociado"
"Asociado" designa a miembros que no pertenecen a pandillas que interactúan periódica o habitualmente con miembros o asociados de una pandilla. Esta identificación requiere al menos tres (3) datos de fuentes originales e independientes de documentación indicativos de asociación con miembros y/o asociados VALIDADOS de una pandilla. Al menos una (1) de las fuentes debe ser un vínculo directo con un miembro/asociado validado, como un miembro/asociado o ex miembro/asociado (desertor) validados.

Categoría "Inactivo"
Un interno alojado en la población general como un miembro o asociado de una pandilla se puede considerar como para estado "inactivo" cuando el interno no ha documentado actividad pandillera durante dos (2) años. Si el interno sale en libertad condicional durante este período de dos años, el tiempo de libertad condicional se puede utilizar en el cálculo de los dos (2) años. El estado "inactivo" se puede cambiar a miembro/asociado (activo) si el SPC recibe una (1) pieza de evidencia que indique que el interno ha participado nuevamente en la actividad pandillera.

En forma coherente con las revisiones normales, el Investigador Institucional de Pandillas llevará a cabo una revisión del estado de la pandilla del interno. Si el Investigador Institucional de Pandillas ha determinado que el interno no ha tenido actividad pandillera durante un período de seis (6) años, presentará una solicitud al Jefe de Investigaciones para cambiar el estado del interno a "inactivo". Si el Jefe coincide con el cambio de estado de la pandilla recomendado por el Investigador Institucional de Pandillas, se deberá emitir un nuevo formulario que identifique al interno como miembro/asociado "inactivo".

Categoría "Desertor"
"Desertor" indica que el interno era un miembro o asociado de una pandilla, y que ha discontinuado la afiliación a la misma. Esta identificación requiere que el interno haya cooperado y completado exitosamente el proceso de rendición de informes.

Rendición de informes
La rendición de informes es el proceso por el cual un investigador determina si un interno (sujeto) ha abandonado una pandilla. A un sujeto se someterá a rendición de informes sólo a su solicitud, aunque el personal puede preguntarle al sujeto si desea rendir informes. La rendición de informes implicará un proceso de dos pasos, que incluye una fase de entrevistas y una fase de observación.

Objetivo y propósito de la rendición de informes
El objetivo de una rendición de informes es aprender lo suficiente sobre el sujeto y la pandilla actual del sujeto para

- Permitir que el personal concluya razonablemente que el sujeto haya abandonado esa pandilla
- Permitir que el personal separe al sujeto de los afiliados activos identificados de la pandilla, protegiendo al sujeto de sus represalias.
- Permitir que el personal reclasifique al sujeto con respecto a posibles nuevas necesidades de seguridad, alojamiento y asignaciones.
- Una rendición de informes no es para adquirir evidencia incriminatoria contra el sujeto

Denuncias de presuntas violaciones de la ley o reglamentacion
La información obtenida durante una rendición de informes que presume que un individuo que no sea un oficial de policía, funcionario público o empleado público, cometió violaciones de la ley o reglamentación, debe estar documentada en el informe de rendición y será informada por el investigador de pandillas que llevó a cabo o supervisó la rendición de informes al investigador de pandillas de la institución u otro organismo que tenga jurisdicción en el lugar en que se produjo la violación. El informe de rendición identificará la institución u organismo y al individuo sobre el que se denunció la presunción. El Investigador Institucional de Pandillas receptor notificará a la dirección de la institución de acuerdo con el procedimiento local.

Denuncias de presuntas violaciones de la ley o reglamentación por parte de funcionarios públicos
La información obtenida durante una rendición de informes que presume que un oficial de policía, funcionario público o empleado público cometió violaciones de la ley o reglamentación será entregada inmediatamente por el investigador de pandillas que llevó a cabo o supervisó la rendición de informes a su respectivo funcionario administrativo institucional. El investigador de pandillas notificará a los organismos afectados sobre las acusaciones. Dichas acusaciones se informarán por separado en un memorando. Si hay más de un (1) oficial de policía u otro funcionario, prepare un informe por separado sobre cada persona (a menos que se presuma que son cómplices). Los memorandos deberán:

- Ser redactados por un empleado confidencial.
- No estar titulados como "rendición de informes".
- Estar marcados como "Confidencial. Empleado (o funcionario público, etc.) implicado", según corresponda.
- Contener una evaluación de la confiabilidad del informante.
- Identificar el organismo y la persona notificados de la acusación.
- Estar firmados o refrendados por el coordinador/investigador de pandillas.

El investigador de pandillas proporcionará copias de los memorandos a la administración conforme al procedimiento local. Además, se entregarán copias a los oficiales del SPC interesados con los conocimientos estrictamente necesarios, y al Jefe de Investigaciones.

Las copias de estos memorandos no se colocarán en el archivo central del sujeto ni de cualquier otro interno.

Informe de rendición
La información obtenida durante una rendición de informes se documentará en un memorando confidencial titulado "informe de rendición". El informe de rendición estará firmado o refrendado por el investigador de pandillas.

Designación confidencial
Antes del relato del informe de rendición, el coordinador o investigador de pandillas, o su asistente, documentarán la necesidad de designar el informe de rendición como confidencial, ya sea del sujeto, otras personas o ambos. Esto abarca la información que, si es conocida por el interno (sujeto u otros), pondría en peligro la seguridad de cualquier persona o arriesgaría la seguridad de una institución.

Confidencial del sujeto
Un informe de rendición puede estar designado como confidencial de parte del sujeto cuando éste ha solicitado una designación confidencial y el investigador de pandillas ha determinado que la seguridad se proporcionaría mejor al presentar el informe en la carpeta confidencial del sujeto en lugar de otra sección del archivo central. Si el informe de rendición se designa como confidencial por el sujeto sólo a solicitud del sujeto, éste revisará el informe de rendición, inicialará cada página del Informe y firmará una declaración en la parte superior de la primera página que tendrá el siguiente texto: "Yo, _____, he leído el presente Informe y doy fe de que relata de manera precisa la Información que proporcioné. Las únicas excepciones aparecen en mi declaración escrita adjunta."

Si no existen excepciones, el sujeto escribirá la palabra "Ninguna" al final de la declaración y la inicialará. Si existen una (1) o más excepciones, el sujeto deberá escribirlas en una declaración firmada por separado. El investigador de

pandillas o su asistente adjuntarán esta declaración firmada a la parte posterior del informe de rendición e indicarán "consultar documento adjunto" en el informe.

Recapitulación de afiliados a pandillas
Todas las personas denunciadas por el sujeto como afiliados, incluidos los desertores, de cualquier pandilla, incluso aquellos previamente indicados en el relato, se documentarán en una lista en orden alfabético. La lista estará al final del informe de rendición. De ser posible, la lista contendrá el nombre completo, el apodo, el número de cárcel (o las palabras "NO del CDC" y la fecha de nacimiento), la ciudad natal/área, participación en pandillas (estado de miembro o afiliado a pandilla) y ubicación actual (institución, región o dado de baja). Sólo la información que hace referencia a asociación, participación, actividad y/o comportamiento relacionado con una pandilla específica se considerará para o como fuente para validar al interno como miembro o asociado de una pandilla.

Disposición del informe de rendición
El investigador de pandillas será responsable de tener una copia del informe de rendición colocado en las carpetas confidenciales del archivo central (si corresponde) y todos los otros internos identificados en el informe. Al final del proceso de rendición de informes y después de que el sujeto haya inicialado las páginas o proporcionado cualquier excepción al informe según lo definido en este Artículo, el investigador colocará, junto con la copia del informe de rendición, un sobre sellado que contendrá todos los documentos, cartas, notas o borradores originales manuscritos proporcionados por el sujeto durante el transcurso de la rendición.

Luego el investigador colocará el sobre sellado en la carpeta confidencial del archivo central del sujeto. El investigador colocará una hoja de seguimiento en el exterior del sobre sellado para registrar el nombre, la fecha y el motivo de cualquier individuo qua abra el sobre. El investigador puede conservar copias de los documentos, excepto cualquier de documento normalmente identificado como historia biográfica personal de las actividades pandilleras del sujeto. El investigador de pandillas enviará inmediatamente una copia del informe de rendición al Agente Especial Superior.

El Agente Especial Superior archivará los datos para las necesidades de información y recuperación futuras. Además, el Agente Especial Superior enviará copias de los informes de rendición a todos los coordinadores o investigadores de pandillas para su revisión confidencial. Los investigadores de pandillas destinatarios no duplicarán, distribuirán ni copiarán los informes y los devolverán al Agente Especial Superior mediante correo postal urgente para su eliminación.

Validación de afiliados a pandillas
"Validación" es el término utilizado para describir la revisión de control de calidad de la identificación de afiliados a pandillas. La "validación" se realiza para garantizar que las identificaciones de afiliados a pandillas cumplan con las reglamentaciones del SPC.

Base de datos de pandillas
La base de datos de pandillas restringida será mantenida por la sección Operaciones de Inteligencia de Pandillas, Unidad de Soporte y Servicios. Contendrá los nombres y los identificadores de internos, prisioneros dados de baja y otros cuyos archivos centrales u otros archivos de pandillas puedan contener documentación que indique afiliación a una pandilla específica. La base de datos de pandillas se compilará a partir de documentos de identificación validada de pandillas.

Divulgación de bases de datos de pandillas
Los investigadores de pandillas tendrán acceso directo a la base de datos de pandillas como ayuda para identificar y hacer el seguimiento de los afiliados a pandillas. El acceso puede ser mediante interfaz de computadora, CD/disco flexible o copia impresa (impresión). Cuando se les solicite, los investigadores de pandillas del SPC pueden emitir un disco flexible/CD y/o impresión numerados de la base de datos de pandillas. El destinatario será responsable de su seguridad. El destinatario será responsable de devolver inmediatamente el disco o la impresión al Jefe de Investigaciones mediante correo postal urgente dentro de los tres (3) días de dejar el puesto de investigador de

pandillas o según las instrucciones del Jefe. Al personal asignado recientemente se le emitirán sus propias copias enumeradas.

El personal de Operaciones de Inteligencia de Pandillas y los investigadores de pandillas compartirán verbalmente la información de la base de datos de pandillas con el personal del SPC y el personal de otros organismos de justicia penal, siempre que:

- La información sea para uso exclusivo de inteligencia.
- La identidad del solicitante esté claramente establecida.
- El solicitante tenga una necesidad oficial de saber.

A excepción de lo estipulado en este Artículo, la base de datos de pandillas no se divulgará, duplicará ni emitirá sin la autorización del Investigador en Jefe.

Almacenamiento computarizado de datos autorizados sobre la administración de casos críticos
Los archivos de inteligencia criminal contendrán información sólo sobre las actividades y las asociaciones de:

- Individuos que se sospecha que están o han estado implicados en la planificación, organización, amenaza, financiamiento o encargo de actos criminales tentativos o reales, o que se sospecha que están o han estado implicados en actividades delictivas con figuras criminales sospechosas o conocidas.
- Organizaciones, negocios y grupos que se sospecha que están o han estado implicados en la planificación, organización, amenaza, financiamiento o encargo de actos criminales tentativos o reales, o se sospecha que están o han sido operados, controlados, financiados o infiltrados ilegalmente por figuras criminales sospechosas o conocidas.

Datos no autorizados
Los datos excluidos del almacenamiento de archivos de inteligencia criminal incluyen material sobre información religiosa, política o sexual, que no se relaciona con la conducta criminal.

Criterios de transferencia para internos afiliados a pandillas
Los internos afiliados a pandillas serán transferidos de acuerdo con la política del SPC y sobre la base de las necesidades de los casos y los comportamientos documentados.

Privilegios de visitas para internos afiliados a pandillas
Los internos afiliados a pandillas tendrán privilegios de visitas de acuerdo con la política del SPC y sobre la base de las necesidades de los casos y los comportamientos documentados.

Asignaciones de trabajo para internos afiliados a pandillas
Los internos afiliados a pandillas tendrán asignaciones de trabajo de acuerdo con la política del SPC y sobre la base de las necesidades de los casos y los comportamientos documentados.

Correo postal para internos afiliados a pandillas
Los internos afiliados a pandillas pueden enviar y recibir correo postal de acuerdo con las políticas del SPC sobre la base de las necesidades de los casos y los comportamientos individuales documentados.

Capacitación del personal
Los oficiales de policía y el personal auxiliar recibirán capacitación sobre pandillas y grupos perturbadores en cárceles.

Capacitación inicial para oficiales de policía
La capacitación sobre pandillas se incorporará al currículum del Oficial Penitenciario y la academia

Capacitación para oficiales de policía y auxiliares
El personal auxiliar y los oficiales de policía recibirán capacitación continua sobre pandillas dentro de sus respectivas instituciones o regiones.

Preparación para emergencias

Plan de preparación para emergencias
Cada funcionario institucional administrativo debe tener vigente en todo momento un plan aprobado por el director para afrontar emergencias.

Este plan incluirá, como mínimo, medidas de emergencia que se tomarán para prepararse y responder ante los siguientes tipos de situaciones de emergencia:

- Guerra
- Terremotos
- Olas marinas sísmicas
- Inundaciones
- Incendios
- Disturbios civiles
- Accidentes, transporte, industrial y
- Contaminación

Se desarrollará por separado un plan de protección para empleados de acuerdo con la Ley de Servicios de Emergencia. Se adjuntarán dos copias de este plan al plan de preparación para emergencias cuando dicho plan sea presentado ante el director para su aprobación.

Cada dos años, los planes de preparación para emergencias y el plan de protección para empleados serán revisados y actualizados por el Funcionario Institucional Administrativo y presentados al director para su aprobación.

Seguridad
Los directivos de la institución mantendrán procedimientos para controlar los siguientes peligros de seguridad dentro de los establecimientos:

(a) Prevención y extinción de incendios

(1) En las áreas de estar de los establecimientos del SPC no deben usarse colchones, almohadas ni almohadones a menos que el fabricante certifique que cumplen con normas específicas contra incendios.
(2) En las áreas de estar de los internos se proporcionarán receptáculos no combustibles para eliminar tipos de desechos tales como latas, papel y polvo, mientras que la eliminación de trapos y líquidos inflamables se realizará conforme al código uniforme de incendios.
(3) Los establecimientos con internas tendrán un complemento de bomberos femeninos asignado a su SPC de Incendio.
(4) Tanto el personal como los internos deben familiarizarse con las rutas, las salidas y los procedimientos de evacuación en caso de incendio. Se realizará un simulacro de evacuación trimestralmente en cada guardia. Donde dicho simulacro ponga en riesgo la seguridad personal o del establecimiento, el personal realizará un repaso de los procedimientos.
(5) Una participación de ayuda mutua en el establecimiento no deberá ponerlo en riesgo ni violar las normas mínimas de seguridad.

(b) Control de agentes físicos dañinos y de sustancias tóxicas o peligrosas.

(1) Ningún miembro del personal ni ningún interno deberá usar ni manipular lo que se haya definido por ley como agentes físicos dañinos o sustancias tóxicas o peligrosas hasta que se haya capacitado en el manejo seguro y en los procedimientos de emergencia para el uso y la manipulación de tales agentes y sustancias
(2) A excepción del uso autorizado de gasolina, los internos no deberán, sin la supervisión directa del personal, tener acceso a agentes físicos dañinos ni a sustancias tóxicas o peligrosas, ni tampoco a los inventarios de tales agentes o sustancias.

Servicios de Cuidados de la Salud

El cuidado ambulatorio de pacientes en libertad condicional debe proporcionar servicios de salud mental a quienes estén en libertad condicional, que se reportarán administrativa y profesionalmente al Administrador para los servicios de cuidados de la salud.

- Un programa continuo para evaluar las necesidades de la población actual del SPC
- Prioridades para el uso de recursos limitados y planes para mejorar los programas existentes o iniciar programas nuevos
- Criterios para derivar a servicios dentro del SPC y a otros organismos
- Una actividad de evaluación y revisión del programa

Servicios

Cada institución debe proporcionar personal, espacio, equipos y suministros para el tratamiento y/o la derivación de los internos con trastornos mentales que requieren cuidados. Cada institución debe proporcionar un servicio de emergencia las 24 horas.

La política de cuidados odontológicos del SPC debe poder proporcionar sólo el tratamiento más esencial para la mayor cantidad de internos. Primero se deben lograr los servicios básicos mínimos. No se debe emprender el cuidado extensivo o elaborado de un paciente que no se está en condiciones de proveer.

La disponibilidad de fondos, establecimientos y personal deben determinar el nivel de tratamiento proporcionado. Los servicios odontológicos deben ser procedimientos de diagnóstico, preventivos y correctivos legalmente realizados por profesionales de la salud dental calificados legalmente.

Servicios odontológicos: propósito

Proporcionar la atención necesaria para diagnosticar, prevenir, controlar y corregir afecciones odontológicas que sean perjudiciales para la salud o el bienestar odontológico del interno.

Política

El SPC debería tener un odontólogo en jefe que desarrolle y mantenga políticas y procedimientos por escrito para el servicio odontológico de acuerdo con otros profesionales de la salud y la administración.

En hospitales

- Las políticas deben ser aprobadas por un organismo rector.
- Los procedimientos deben ser aprobados por la administración y el personal médico.

Las declaraciones por escrito que definen responsabilidades del servicio odontológico hacia el personal médico y la administración deben:

- Estar disponibles en todas las instalaciones médicas.
- Incluir un organigrama.
- Los procedimientos por escrito deben desarrollarse de tal forma que garanticen el acceso de los internos a los servicios odontológicos que cubren a los internos alojados en unidades de habitación especiales y disciplinarias, así como a la población general.

Servicios odontológicos provistos en el lugar

Cada sitio odontológico designado estará provisto de suficiente espacio, personal, equipos y suministros para proveer los siguientes servicios:

- Exámenes y radiografías.

- Instrucciones de prevención e higiene bucal
- Empastes: compuestos y aleaciones de plata
- Coronas temporarias: acrílico y acero inoxidable
- Cirugía bucal
- Tratamiento periodontal limitado
- Prostodoncia: prótesis dentales parciales y completas extraíbles

Servicios odontológicos disponibles fuera del lugar
Para los servicios fundamentales que no se prestan en el lugar, cada sitio de servicios odontológicos debe realizar arreglos contractuales para prestar los servicios fuera del lugar.

Provisión de atención médica
El SPC sólo debe proveer a los internos los servicios de atención médica que se basan en necesidades médicas y están respaldados por datos de resultados como atención médica eficaz. Ante la ausencia de datos de resultados disponibles para un caso específico, el tratamiento se debe basar en el juicio del médico de que el tratamiento se considera eficaz para el propósito buscado y está respaldado por información de diagnóstico y consultas con los especialistas adecuados.

Los tratamientos para afecciones que, de lo contrario podrían excluirse, se pueden permitir conforme a la política.

A efectos de este documento, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Médicamente necesario significa los servicios de cuidados de la salud determinados por el médico de turno como razonables y necesarios para proteger la vida, prevenir enfermedades o discapacidades significativas, o aliviar dolores fuertes, y están respaldados por datos de los resultados médicos como atención médica eficaz.
(2) Estudio de resultados significa la definición, la recolección y el análisis de datos comparables, sobre la base de variaciones en el tratamiento, teniendo en cuenta la evaluación médica del paciente a fines de mejorar los resultados e identificar alternativas rentables.
(3) Datos de resultados significa estadísticas tales como diagnósticos, procedimientos, estados de alta, duración de la internación, morbilidad y mortalidad de los pacientes, que se recopilan y evalúan mediante metodologías basadas en la ciencia y el juicio clínico experto a efectos de los estudios de resultados.
(4) Dolor fuerte significa un grado de malestar que inhabilita significativamente al paciente para su función independiente razonable.
(5) Enfermedad e incapacidad significativas significa cualquier afección médica que cause o pueda causar, en caso de no tratarse, una limitación severa de la función o la capacidad para realizar las actividades diarias de la vida, o que puedan causar la muerte prematura.

Exclusiones de servicios/tratamientos odontológicos y médicos
Tratamiento hace referencia tratamiento curativo tentativo y no excluye terapias paliativas para aliviar afecciones debilitantes graves, como manejo del dolor y soporte nutricional. No se debe proveer tratamiento para las siguientes afecciones:

(1) Afecciones que mejoran por sí solas sin tratamiento. Algunos ejemplos son, entre otros, los siguientes:
    a. Resfriado común.
    b. Mononucleosis
    c. Hepatitis viral A
    d. Faringitis viral.
    e. Esguinces leves
(2) Afecciones que realmente no se pueden tratar con tratamiento, incluidas, entre otras, las que pueden empeorar con el tratamiento con medicamentos o cirugías convencionales, y las que se encuentran tan avanzadas en el proceso de enfermedad que el resultado no cambiaría con regímenes de tratamientos heroicos ni convencionales existentes. Algunos ejemplos son, entre otros, los siguientes:
    a. Transplantes de múltiples órganos

- Disfunción de la articulación temporomandibular
- Cáncer extremadamente metastásico

(3) Afecciones estéticas. Algunos ejemplos son, entre otros, los siguientes:
- Eliminación de tatuajes
- Extirpación de bocio no tóxico
- Reducción o agrandamiento de mamas
- Implantes peneanos

No se deben realizar cirugías que no sean necesarias médicamente. Algunos ejemplos son, entre otros, los siguientes:

- Castración
- Vasectomía
- Ligadura de las trompas de Falopio

No se deben prestar servicios que no tengan resultados establecidos sobre morbilidad o mortalidad mejorada para enfermedades agudas. Algunos ejemplos son, entre otros, los siguientes:

- Acupuntura
- Ortóptica
- Pleóptica

El tratamiento de las afecciones que se excluyen dentro de estas recomendaciones se puede proporcionar en casos en los que se cumplan todos los criterios siguientes:

- El médico u odontólogo que atiende al interno receta el tratamiento.
- El servicio es aprobado por el comité de revisión de autorizaciones médicas o el comité de revisión de autorizaciones odontológicas ,y el comité de revisión de cuidados de la salud. La decisión del comité de revisión, según corresponda, de aprobar un servicio que, de lo contrario se excluiría, se debe basar en lo siguiente:
  - (A) Datos de resultados sobre cuidados odontológicos y de la salud disponibles que respalden la eficacia de los servicios como tratamiento odontológico o médico.
  - (B) Otros factores, como por ejemplo:
    1. Problemas odontológicos o médicos coexistentes.
    2. Agudeza.
    3. Duración de la sentencia del interno.
    4. Disponibilidad del servicio.
    5. Costo.

Tratamiento de cuidados de la salud fuera del sitio

Cada establecimiento debe mantener arreglos contractuales con organismos locales fuera del sitio para los servicios de salud considerados médicamente necesarios según lo definido anteriormente, y que no se presten dentro del establecimiento. Dichos servicios pueden incluir servicios médicos, quirúrgicos, de laboratorio, radiológicos, odontológicos y otros servicios especializados que probablemente se requieran para los cuidados de la salud de un interno.

Cuando los servicios médicamente necesarios no están disponibles para un interno dentro de un establecimiento, el médico en jefe o el odontólogo que supervisa del SPC o el establecimiento deben solicitar la aprobación del directivo del establecimiento para colocar temporalmente a dicho interno en un centro médico comunitario para recibir dichos servicios.

En una emergencia extrema, cuando no hay un médico de guardia o no está disponible inmediatamente, el oficial penitenciario superior de guardia debe, con la asistencia del personal de cuidados de la salud de guardia, colocar al interno en un centro médico comunitario. Dicha medida de emergencia se debe informar a los funcionarios administrativos y médicos del establecimiento lo antes posible.

Política

Cada establecimiento debe planificar y proveer atención de enfermería de calidad acorde con la proporcionada en los centros médicos comunitarios. Cada establecimiento debe establecer un SPC con servicios de enfermería organizados para garantizar la prestación de atención de enfermería de calidad.

Propósito

El SPC con servicios de enfermería debe ser un sistema organizado para la provisión de cuidados individualizados a pacientes sobre la base de las normas establecidas de cuidados que utilizan el proceso de enfermería, es decir, análisis, planificación, intervención y evaluación.

Cada establecimiento debe establecer normas por escrito de cuidados que sean coherentes con los objetivos de la Oficina de Servicios de Cuidados de la Salud del SPC y las normas de atención médica comunitaria. Estas normas de cuidados se deben utilizar en la planificación, la prestación y la evaluación de cuidados de enfermería.

Responsabilidad de los Servicios de Cuidados de la Salud

El director médico deberá ser responsable de todos los servicios de cuidados de la salud en cada establecimiento.

Responsabilidad del Director de Servicios de Enfermería

Los servicios de enfermería del SPC deben estar dirigidos por un enfermero registrado calificado, con capacitación y experiencia en administración y supervisión de enfermería.

Todas las enfermerías del SPC pueden estar dirigidas por un Enfermero Supervisor II o un Enfermero Registrado Estatal, según lo determinado por las necesidades de cuidados de los pacientes. El director de los servicios de enfermería debe tener autoridad y responsabilidad sobre todos los servicios de enfermería en el establecimiento. Se debe definir la responsabilidad de los servicios de enfermería al personal médico y la administración.

Acreditación y certificación de los servicios de enfermería

El SPC debe establecer un método para verificar la acreditación actual de cada enfermero registrado, enfermero vocacional acreditado y técnico médico de emergencia. Sólo a aquellos con acreditaciones actuales se les deben asignar tareas de cuidados de pacientes en hospitales o enfermerías.

A los enfermeros que trabajan en funciones expandidas; es decir, practicantes de enfermería y anestesistas enfermeros, también se les debe requerir mantener una certificación adecuada y actual.

Política

Cada centro de cuidados de la salud del SPC debe proporcionar espacio, equipos, suministros y personal adecuados para la realización de las pruebas de laboratorio clínico para los exámenes, el cuidado y el tratamiento de internos. Las previsiones se deben realizar para servicios de laboratorio clínico de emergencia las 24 horas.

Propósito

Los servicios de laboratorio clínico deben brindar pautas operativas para las prácticas de laboratorio clínico coherentes con las directrices administrativas del SPC y las normas de mejores prácticas.

Responsabilidad del personal de servicios de laboratorio clínico

El personal del laboratorio clínico debe ser responsable de:

- Desarrollar políticas y procedimientos para garantizar la recolección, el procesamiento y el desecho satisfactorios de las muestras de laboratorio.
- Desarrollar procedimientos para la realización de exámenes precisos e inmediatos para cada prueba a realizarse.
- Desarrollar procedimientos para garantizar la seguridad y la protección de todo el personal.
- Permitir consultas con médicos para la interpretación de resultados y pruebas de diagnóstico.
- Participación en programas de educación continua en cuidados de la salud y control de infecciones.
- Mantener registros completos y precisos.
- Desarrollar un sistema de comunicación eficaz entre el laboratorio clínico y el personal de la enfermería.

- Desarrollar un proceso de revisión por colegas para garantizar que se mantengan las normas de laboratorio adecuadas.
- Demostrar un desempeño satisfactorio en un programa continuo de pruebas de competencia, según lo requerido por Servicios de Laboratorio en Campo.

Requisitos operativos de los servicios de laboratorio clinico
Para lograr su propósito de manera eficaz y segura, cada laboratorio clinico debe tener:

- Un área lo suficientemente grande como para contener equipos de laboratorio y permitir el movimiento del personal.
- Un programa de mantenimiento preventivo para cada equipo.
- Áreas de pruebas sin desorden.
- Servicios de baños adyacentes o en la cercanía inmediata.
- Área suficiente para almacenar suministros, archivar datos y desechar residuos correctamente.
- Cobertura de emergencia las veinticuatro horas.
- Si se deben realizar pruebas a pacientes ambulatorios, el acceso de los pacientes ambulatorios al laboratorio no debe atravesar la unidad de enfermería de pacientes hospitalizados.

Servicios de laboratorio clínico provistos en el lugar
Debe haber una lista de los servicios prestados en el lugar disponible para todo el personal médico. Estos servicios son procedimientos de laboratorio generalmente considerados de rutina y pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- Análisis de orina
- Recuentos de glóbulos rojos completos
- Determinación de grupo sanguíneo
- Compatibilidad sanguínea
- Química
- Microbiología
- Serología
- Hematología
- Toxicología
- Bacteriología
- Recolección, procesamiento y desecho de muestras

Servicios de laboratorio clínico provistos fuera del lugar
Los servicios de laboratorio clínico deben o pueden ser contratados si requieren equipos especiales y/o personal especializado no disponible en el lugar.

Criterios para los servicios de laboratorio clínico fuera del lugar
Para servicios que no se prestan en el lugar, cada centro médico debe realizar arreglos contractuales para proveerlos fuera del lugar. Cuando sea necesario prestar servicios de laboratorio clínico fuera del lugar el contrato especificara lo siguiente.

- El laboratorio contratado está autorizado a operar en Chile y cumple con los requisitos de las leyes y las políticas médicas existentes
- Marcos de tiempo para el servicio de recolección de emergencia y el habitual.
- Límites de tiempo para la devolución de informes de laboratorio clínico para el servicio de emergencia y el habitual
- Acceso al director del laboratorio clinico para la interpretación de informes
- Programa de tarifas competitivas.
- Todos los otros requisitos necesarios en la formulación de los contratos del SPC.

Política de servicios radiológicos
Cada centro de cuidados de la salud del SPC debe proporcionar espacio, equipos, suministros y personal adecuados para la provisión de servicios radiológicos para los exámenes, el cuidado y el tratamiento de internos. Las previsiones se deben realizar para servicios de radiología de emergencia las 24 horas.

Propósito
Servicios Radiológicos debe proporcionar pautas operativas para servicios radiológicos coherentes con las directrices administrativas del SPC y las Reglamentaciones de Control de Radiación de Chile.

Servicios Radiológicos
Servicio radiológico significa el uso de radiografías, otras radiaciones ionizantes externas, termógrafos y/o ecografías en la detección, el diagnóstico y el tratamiento de lesiones y enfermedades humanas. La ecografía se puede considerar parte del servicio radiológico.

Responsabilidad de Servicios Radiológicos
Para lograr su propósito, la unidad radiológica debe:

- Realizar, procesar e interpretar radiografías y fluoroscopias.
- Establecer e implementar políticas y procedimientos para garantizar la protección de todo el personal en contacto con la radiación.
- Proporcionar consultas y asesoramiento a los médicos.
- Interpretar los hallazgos.
- Planificar e implementar procedimientos de radiografías de diagnóstico.
- Realizar autopsias adicionales para completar registros.
- Participar en el programa educativo del hospital.
- Mantener y conservar registros accesibles, precisos y completos.
- Proporcionar espacio, equipos, suministros y personal suficientes.
- Proporcionar servicio de emergencia las 24 horas.

Servicios radiológicos provistos en el lugar
Habrá una lista publicada de los servicios prestados en el sitio disponible para todo el personal. Estos servicios son servicios radiológicos de diagnóstico hasta, e incluso, exámenes fluoroscópicos.

Servicios radiológicos provistos fuera del lugar
La unidad radiológica debe realizar arreglos contractuales para servicios a proveer fuera del lugar si se trata de procedimientos radiológicos especializados que requieren personal y equipos no disponibles en el lugar.

Política de registros médicos
El servicio de registros médicos debe mantener registros médicos documentados de manera precisa y oportuna, de fácil acceso y que permitan una recuperación inmediata de la información y los datos estadísticos.

Propósito
- Servir como base para la planificación del cuidado de pacientes.
- Proporcionar evidencia documental del curso del tratamiento médico del paciente.
- Documentar la comunicación interdisciplinaria sobre el cuidado de pacientes.
- Proteger el interés legal del SPC, el hospital, el paciente y el proveedor.
- Proporcionar datos para investigación, educación y evaluación de los servicios médicos provistos.

Principio de documentación
Cada establecimiento debe mantener registros médicos de todos los pacientes tratados por el mismo. Estos registros deben contener información para identificar al paciente, justificar el diagnóstico, describir el tratamiento y el cuidado del paciente, y mantener la continuidad de la atención médica. El registro debe servir como una base de datos precisa para la evaluación de la calidad del cuidado proporcionado, brindar documentación a efectos comerciales y defender los intereses legales.

Completar los registros

Los registros deben estar completos, ser legibles, estar impresos o escritos en tinta, firmados, fechados y cumplir con los requisitos de licencia de los entornos médicos de Chile. Las deficiencias corregibles son aquellas que puede completar el individuo responsable del ingreso u, ante la ausencia de la persona responsable, otro miembro del personal clínico con conocimiento de los eventos registrados. Las deficiencias no corregibles son entradas donde no es posible determinar si el miembro del personal responsable proporcionó cuidados y tratamiento.

Tuberculosis

La tuberculosis es una enfermedad infecciosa que se transmite mediante el aire y es un problema de salud pública grave en los establecimientos penitenciarios del mundo. El control de la tuberculosis requiere un programa que enfatice las pruebas, el tratamiento y el seguimiento.

Pruebas

Los establecimientos del SPC deben tener establecidos programas de pruebas de tuberculosis para garantizar que a los internos se les realicen pruebas anualmente, así como cuando las circunstancias justifiquen la realización de pruebas adicionales. El programa de pruebas garantiza que los internos con tuberculosis sean identificados con la mayor rapidez posible.

Tratamiento

El control de la tuberculosis requiere tratamiento continuo y agresivo durante períodos prolongados. La tuberculosis se puede dividir a grandes rasgos en dos etapas: infección tuberculosa y enfermedad tuberculosa. A diferencia cómo suena su nombre, la infección tuberculosa no es infecciosa. Durante esta etapa temprana de la tuberculosis, el individuo ha sido infectado pero no presenta síntomas. Sin tratamiento, el 10% de los individuos infectados con tuberculosis desarrollarán la etapa más severa de la enfermedad tuberculosa.

Con tratamiento, sólo el 2 al 5% desarrollará la enfermedad tuberculosa. Es sumamente importante en el control de la tuberculosis que los individuos con infección tuberculosa se sometan al plan de tratamiento completo. El tratamiento de la infección tuberculosa requiere medicamentos por vía oral administrados habitualmente durante hasta 12 meses. Las interrupciones en la terapia pueden provocar una cepa resistente a múltiples medicamentos para la tuberculosis, que requiera una terapia más agresiva y costosa. Los internos con infección tuberculosa se pueden trasladar. Sin embargo, el personal de Servicios de Atención Médica en el establecimiento receptor debe ser notificado que un interno que requiere tratamiento continuo para tuberculosis ha sido transferido al establecimiento.

La enfermedad tuberculosa es inicialmente infecciosa. Después del diagnóstico y el tratamiento inicial, se vuelve no infecciosa pero requiere tratamiento agresivo durante hasta 24 meses. Los internos con enfermedad tuberculosa no se pueden transferir sin precauciones respiratorias hasta que la enfermedad no sea infecciosa. El personal médico en el establecimiento receptor debe ser notificado antes de que el interno con enfermedad tuberculosa sea transferido al mismo.

Seguimiento

El control del movimiento de la población de internos es fundamental para controlar la tuberculosis. El SPC debe establecer un sistema de alerta de tuberculosis para internos que trate la necesidad de controlar este movimiento. Ningún interno se debe desplazar en el transporte habitual del SPC hasta que se determine que el estado de tuberculosis del interno permite el desplazamiento sin precauciones respiratorias. Cuando un interno se desplaza sin conocimiento del estado de la tuberculosis, existe una posibilidad mayor de la propagación de la infección tuberculosa. Esto podría dar como resultado la exposición innecesaria del personal y la población de internos, y requerir pruebas extensivas de todos los internos y el personal expuestos.

Apéndice D: Análisis de tareas de puesto de trabajo de ejemplo

AGENTE PENITENCIARIO

¿Cuáles son las tareas más importantes de este puesto?

Se encarga de la supervisión, el cuidado y el tratamiento correccional de los internos y de brindar orientación a los agentes penitenciarios con grados más bajos. El titular del puesto se encarga del mantenimiento de la seguridad de la institución, lo que contribuye a la salud y el bienestar de los internos y a la promoción de buenas relaciones públicas.

Hace cumplir las reglas y normas que regulan la seguridad del establecimiento, la responsabilidad y la conducta de los internos para asegurar que se cumplan las sanciones judiciales y que los internos permanezcan bajo custodia. De vez en cuando, es posible que se lo autorice a portar armas de fuego y utilizar la fuerza física, incluso la fuerza mortal, para mantener el control de los internos.

Durante situaciones de emergencia de la institución u otros momentos en los que la carga de trabajo sea pesada o haya poco personal, es posible que deba trabajar en horarios irregulares y prolongados, en turnos inusuales, los domingos y feriados y que deba realizar horas extra de manera inesperada. La información con respecto a las operaciones y los procedimientos se proporciona a través de órdenes del puesto, declaraciones de programas de la Oficina Federal de Prisiones, suplementos locales, manual de custodia, correspondencia interna y reuniones de personal.
El titular del puesto debe ser flexible y tener una base amplia de conocimiento para resolver por iniciativa propia las situaciones problemáticas.

REQUISITOS NECESARIOS

Para considerarlo para el puesto, debe cumplir con los siguientes requisitos:

EDUCACION O EXPERIENCIA

PARA NIVEL INTERMEDIO: finalizar satisfactoriamente un curso completo de 4 años en cualquier campo que otorgue el título de licenciado, en una institución o universidad reconocida.

PARA NIVEL AVANZADO: nueve (9) horas semestrales o catorce (14) horas trimestrales de estudio de posgrado en una institución educativa reconocida, en los campos de Justicia Penal, Criminología, Ciencias Sociales u otro campo de estudio relacionado con el puesto, como Derecho

NOTA: si planea utilizar su educación para solicitar el puesto, DEBE proporcionar la lista de cursos y sus respectivos promedios finales para que ésta sea considerada. La educación DEBE recibirse en una institución reconocida por un organismo avalado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

PARA NIVEL INTERMEDIO: debe tener por lo menos tres (3) años de experiencia general de tiempo completo, uno (1) de los cuales tiene que ser equivalente al nivel de ingreso. Esta experiencia debe demostrar la capacidad del solicitante para adquirir las habilidades necesarias para el trabajo en correccionales y, además, demostrar que tiene los atributos personales importantes para la efectividad de los agentes penitenciarios, como los que se detallan a continuación:

- Capacidad para reunirse y tratar con personas de formación y patrones de comportamiento diferentes.
- Capacidad para ser persuasivo al presentar ideas y para influenciarlas.
- Capacidad para liderar, supervisar y dar órdenes a otras personas.
- Actitud comprensiva en cuanto al bienestar de los demás.
- Capacidad para razonar sensatamente y encontrar soluciones prácticas para los problemas.
- Capacidad para tomar decisiones y actuar rápidamente, en especial en situaciones de tensión.
- Desenvoltura y confianza en sí mismo, y capacidad para permanecer en calma durante situaciones
- de emergencia.

Ejemplos de ocupaciones en las que se pudo adquirir experiencia general:

- Profesor o instructor.
- Asesor.
- Trabajador con delincuentes juveniles.
- Trabajador relacionado con libertad condicional o libertad provisional.
- Asistente social.
- Bombero.
- Enfermero.
- Clérigo.
- Técnico médico de emergencia.
- Controlador de tráfico aéreo.
- Supervisor o administrador.
- Vendedor persuasivo en ventas por comisión (por ej. automóviles, seguros, etc.).
- Guardia de seguridad.
- Trabajador en instalación diurna de cuidado de niños.
- Pudo adquirir experiencia general en trabajos como los siguientes:
- Trabajo social en casos específicos en un organismo de bienestar o asesoramiento en otros tipos de organizaciones.
- Enseñanza o formación en salas de clase.
- Trabajo social de rehabilitación responsable, por ejemplo, en un programa de rehabilitación para alcohólicos.

- Supervisión de actividades recreativas planificadas o participación activa en programas de acción comunitaria.
- Administración o trabajo de supervisión en un comercio u otra organización que haya incluido dirigir el flujo de trabajo o supervisar a otros trabajadores.
- Trabajo de ventas, que no haya consistido en aceptar y completar pedidos, como en ventas directas.

PARA NIVEL AVANZADO: debe tener al menos un año de experiencia especializada equivalente en dificultad y complejidad al próximo nivel de grado más bajo en el servicio federal. Esta experiencia debió proporcionar al postulante las habilidades y capacidades específicas para llevar a cabo de manera exitosa las tareas del puesto, como asegurar que los individuos confinados a un penal o establecimiento de salud mental cumplan con las reglas y normas, actuar ante disturbios locales, o detener y arrestar a los individuos que violan la ley.

Ejemplos de ocupaciones en las que se pudo adquirir experiencia especializada:

- Oficial de institución penitenciaria.
- Oficial de detención.
- Oficial de policía.
- Agente de patrulla fronteriza.
- Policía estatal.
- Comisario.
- Guardabosques.
- Subcomisario que supervisa internos en una prisión.
- Trabajador en un establecimiento residencial de salud mental.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de las habilidades que se requieren:

- Supervisar, cuidar y encargarse del tratamiento correccional de los internos y de brindar orientación a los oficiales de instituciones correccionales con rangos más bajos.
- Supervisar a los internos en sus lugares de habitación y capacitarlos sobre el mantenimiento del lugar y las condiciones de salubridad apropiados.
- Hace cumplir las reglas y normas que regulan la seguridad del establecimiento, la responsabilidad y la conducta de los internos para asegurar que se cumplan las sanciones judiciales y que los internos permanezcan bajo custodia.
- Emplear un criterio responsable al tomar decisiones instantáneas que afecten la vida, el bienestar, las libertades civiles y la propiedad, que no se pueden analizar antes de la implementación de la decisión y que puedan generar responsabilidades legales para la persona que toma la decisión, lo que incluye sanciones personales.

Requisitos médicos

El Departamento de Justicia de la Oficina Federal de Prisiones ha establecido los siguientes requisitos médicos para puestos de agentes penitenciarios:

Las tareas de estos puestos incluyen una tensión mental y nerviosa inusuales y exigen esfuerzos físicos rigurosos, que incluyen caminar y estar de pie por períodos de tiempo prolongados, contener a los detenidos en situaciones de emergencia y participar en búsquedas de personas que se fugaron. Los solicitantes deben estar capacitados físicamente para realizar de forma eficiente estas tareas y no deben tener ninguna enfermedad o problema que pueda representar un peligro para ellos mismos o para otras personas en el lugar de trabajo. Las tareas de un agente penitenciario son difíciles y es por esto que se requiere una buena salud y un buen estado físico.

Apéndice E: Resultados de encuestas

Cuestionario

Respuestas

GENDARMERIA DE CHILE

ENCUESTA AL PERSONAL UNIFORMADO

Para lograr un cambio positivo en el Sistema Penitenciario Chileno, el Ministerio de Justicia, está trabajando para implementar los mejores métodos. Con el fin de ayudarnos a evaluar nuestras fortalezas y debilidades, por favor tome un momento para completar la siguiente encuesta. Todas las respuestas son anónimas, y serán contabilizados y revisados por personal externo. Por favor sea honesto y sincero, y de antemano le agradecemos por tomarse el tiempo para ayudarnos a hacer de Gendarmeria de Chile un mejor lugar para trabajar.

Rango:
Años de Servicio en Gendarmeria:
Región:

PRIORIDADES DE GENDARMERIA

Por favor calificar cada actividad por importancia dentro de Gendarmería

Por favor calificar según importancia cada actividad de Gendarmería.	**Escala de Importancia**				
	No importante	**No muy importante**	**Sin opinión**	**Poco importante**	**Muy importante**
Seguridad de internos	1	2	3	4	5
Salud y Seguridad de internos	1	2	3	4	5
Rehabilitación de internos	1	2	3	4	5
Seguridad del personal	1	2	3	4	5
Salud y Seguridad de los empleados	1	2	3	4	5
Castigar delitos que se cometen dentro de la cárcel	1	2	3	4	5
La protección de la ciudadania	1	2	3	4	5
Eficiencia en la administración de recursos	1	2	3	4	5
Verse "bien" para el público/demostraciones públicas	1	2	3	4	5
Trabajar para mejorar las condiciones en las cárceles	1	2	3	4	5
Cómo crees que Gendarmería debería calificar las siguientes actividades según nivel de importancia:	**Escala de Importancia**				
	No importante	**No muy importante**	**Sin opinión**	**Poco importante**	**Muy importante**
Seguridad de internos	1	2	3	4	5
Salud y Seguridad de internos	1	2	3	4	5
Rehabilitación de internos	1	2	3	4	5
Seguridad del persona	1	2	3	4	5
Salud y Seguridad de los empleados	1	2	3	4	5

GENDARMERIA DE CHILE

ENCUESTA AL PERSONAL UNIFORMADO

Castigar delitos que se cometen dentro de la cárcel	1	2	3	4	5
La protección de la ciudadanía	1	2	3	4	5
Eficiencia en la administración de recursos	1	2	3	4	5
Verse "bien" para el público/demostraciones públicas	1	2	3	4	5
Trabajar para mejorar las condiciones en las cárceles	1	2	3	4	5

PORFAVOR CALIFICAR LO SIGUIENTE

Para cada ítem que se indica a continuación, indique el número de la derecha que mejor se adapte a su juicio.

Item	Escala					Item	Escala				
	Malo	Bueno			Excelente		Malo	Bueno			Excelente
1. Ingreso (Academia y/o Escuela) capacitación	1	2	3	4	5	2. Políticas de traslado de internos	1	2	3	4	5
3. En-servicio (periódico) capacitación	1	2	3	4	5	4. Comida dentro de cárceles	1	2	3	4	5
5. Capacitación armas de fuego	1	2	3	4	5	6. Condiciones de la cárcel (infraestructura)	1	2	3	4	5
7. Capacitación armas no letales (ej. gas lacrimógeno)	1	2	3	4	5	8. Armas de fuego usadas en el trabajo	1	2	3	4	5
9. Armas no letales usadas en el trabajo	1	2	3	4	5	10. Horas de trabajo	1	2	3	4	5
11. Dotación de personal	1	2	3	4	5	12. Políticas de traslado para personal	1	2	3	4	5
13. Educación para internos mientras están en la cárcel	1	2	3	4	5	14. Internos usando uniformes	1	2	3	4	5
15. Programas de reingreso para internos	1	2	3	4	5	16. Programas laborales para internos	1	2	3	4	5

GENDARMERIA DE CHILE
ENCUESTA AL PERSONAL UNIFORMADO

CONDICIONES DE TRABAJO

Para cada ítem que se indica a continuación, indique el número a la derecha que mejor se adapte a su juicio de importancia.

Item	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Capacitación					
La capacitación que recibí en la academia y/o escuela, me preparo bien para el trabajo que actualmente realizo	5	4	3	2	1
Hay continuas oportunidades de capacitacion para mí	5	4	3	2	1
Politicas y procedimientos son escritos claramente y seguidos por el personal	5	4	3	2	1
Uso de politicas de fuerza son claras	5	4	3	2	1
Yo se lo que se espera de mi trabajo	5	4	3	2	1
Apoyo de Gestión					
La administracion me apoya en mis acciones	5	4	3	2	1
La administracion me proporciona las herramientas que necesito para hacer mi trabajo bien	5	4	3	2	1
La administracion esta preocupada por mi seguridad en el trabajo	5	4	3	2	1
La administracion sabe lo que esta ocurriendo en las carceles	5	4	3	2	1
Los supervisores estan facultados para hacer cambios positivos dentro de su area de influencia	5	4	3	2	1
La disciplina es justa	5	4	3	2	1
Mi supervisor está capacitado y tiene la experiencia para tomar decisiones en situaciones criticas	5	4	3	2	1
Mi Jefe me trata con respeto	5	4	3	2	1
Los lideres de Gendarmeria saben lo que estan haciendo	5	4	3	2	1
Estoy satisfecho con mi Jefe	5	4	3	2	1
	5	4	3	2	1
Equipamiento					
Tengo el equipamiento necesario para hacer mi trabajo	5	4	3	2	1
El equipo de emergencia es facil de alcanzar	5	4	3	2	1
El equipo de emergencia está en funcionamiento	5	4	3	2	1
Tengo un lugar de trabajo seguro y saludable	5	4	3	2	1
Hay una gran cantidad de contrabando en mi lugar de trabajo	5	4	3	2	1

GENDARMERIA DE CHILE

ENCUESTA AL PERSONAL UNIFORMADO

Herramientas y armas son bien controlados en mi lugar de trabajo	5	4	3	2	1

Items	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	Desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Corrupción					
La corrupción es exuberante dentro de Gendarmeria	5	4	3	2	1
Los oficiales son mas corruptos que los sub oficiales	5	4	3	2	1
Me siento cómodo reportando posibles casos de corrupcion a mi superior	5	4	3	2	1
Estoy seguro de que todas las denuncias de corrupción seran investigadas y que se tomarán todas las medidas necesarias	5	4	3	2	1
Comunicación					
Mi superior me mantiene bien informado de todo lo que necesito para hacer mi trabajo	5	4	3	2	1
Obtengo la mayoria de la información por medio de mis colegas	5	4	3	2	1
Obtengo la mayoría de la información por medio de rumores	5	4	3	2	1
Obtengo la mayoría de la información comunicacional por medio de la prensa	5	4	3	2	1
Los sub oficiales y los oficiales reciben reconocimiento por hacer un trabajo excepcional	5	4	3	2	1
Recibo reconocimiento por hacer un buen trabajo	5	4	3	2	1
Tengo toda la información que necesito para hacer un buen trabajo	5	4	3	2	1
Trabajo / balance de la vida					
Yo soy capaz de satisfacer tanto las responsabilidades laborales y familiares	5	4	3	2	1
El lugar de trabajo me permite hacer una buena labor	5	4	3	2	1
La organización tiene expectativas razonables de sus empleados	5	4	3	2	1
Mi trabajo no causa tension excesiva en mi vida	5	4	3	2	1
Se cuando voy a tener mis dias libres	5	4	3	2	1
Mis dias libres me dan tiempo suficiente para recuperarme y luego volver al trabajo renovado y listo	5	4	3	2	1
En general					
Me siento seguro haciendo mi trabajo todos los dias	5	4	3	2	1
La vida de los oficiales y sub oficiales esta en juego todos los dias	5	4	3	2	1

GENDARMERIA DE CHILE

ENCUESTA AL PERSONAL UNIFORMADO

Estoy dispuesto a hacer todo lo necesario para hacer de Gendarmeria una mejor organizacion	5	4	3	2	1
Me gustaría dejar la Institucion si se da la oportunidad	5	4	3	2	1
Tengo un mentor en el trabajo que apoya el desarrollo de mi trabajo personal	5	4	3	2	1
Mejores Prácticas					
Ponerle uniformes a los internos seria úti	5	4	3	2	1
No permitir que los internos cocinen o dispongan de herramientas, hacen que mi lugar de trabajo sea mas seguro	5	4	3	2	1
Capacitación periodica ayudaria a hacer mi trabajo mejor	5	4	3	2	1
Si los internos trabajaran o fueran a clases, estarian mejor preparados para la vida fuera de la prision	5	4	3	2	1

¿Qué tres cambios mejorarían a Gendarmería?

¿Qué tres cambios mejorarían sus condiciones de trabajo?

¿Qué tres cambios mejorarían la salud y la seguridad de los internos?

GENDARMERIA DE CHILE
ENCUESTA AL PERSONAL UNIFORMADO

Gracias por ser parte de esta encuesta!

RESPONSE CALCULATIONS

In working to bring positive change to the Chilean prison system, the Ministry of Justice is working to institute best practice methods to the system. In order to help us assess our strengths and weaknesses, please take a moment to complete the following survey. All responses remain anonymous, and will be tabulated and reviewed by outside staff. Please be honest and forthright and thank you for taking the time to help us make the Gendarmeria de Chile a better place to work.

Rank/Position:

Years on the Job:

Location (Region):

PRIORITIES OF THE GENDARMERIA

Please rate each activity by its importance to the Gendarmeria.

Rate the current importance of the following to the Gendarmeria:	**Scale of Importance**				
	Not at all	**Not very**	**No Opinion**	**Some-what**	**Extremely**
Security of inmates	1	0	2	5	41
Health and safety of inmates	1	0	4	3	41
Rehabilitation of inmates	1	3	9	6	30
Security of employees	1	2	0	1	45
Health and safety of employees	2	1	1	2	43
Keeping dangerous criminals off the street	NOT	ASKED			
Punishing offenses that occur inside prison	0	0	2	3	42
Protecting the citizenry	0	1	4	5	39
Being cost-efficient	0	1	9	9	28
Looking "good" to the public/public displays	0	1	2	8	38
Working to improve conditions in prisons	0	1	1	5	42

How do you feel the Gendarmeria *should* rate the following in importance:	**Scale of Importance**				
	Not at all	**Not very**	**No Opinion**	**Some-what**	**Extremely**
Security of inmates	1	0	1	3	44
Health and safety of inmates	0	1	1	3	44
Rehabilitation of inmates	1	0	6	4	38
Security of employees	0	0	0	0	49

Health and safety of employees	0	0	1	1	47
Keeping dangerous criminals off the street	DID	NOT	ASK		
Punishing offenses that occur inside the prison	1	0	3	1	39
Protecting the citizenry	0	0	4	4	38
Being cost-efficient	0	2	3	7	35
Looking "good" to the public/public displays	0	0	4	6	37
Working to improve conditions in prisons	1	0	1	1	44

PLEASE RATE THE FOLLOWING

For each item identified below, circle the number to the right that best fits your judgment.

Item	Scale: Poor		Good		Excellent	Item	Scale: Poor		Good		Excellent
1. Entry (Academy) training	19	10	12	3	3	2. Inmates transfer policies	13	10	12	10	3
3. In-service (regular) training	20	11	10	3	2	4. Food inside the prisons	13	8	14	9	5
5 Firearms training	18	12	6	7	3	6. Conditions of the prison (Infrastructure)	27	10	5	1	6
7. Less lethal weapons training	18	13	12	2	2	8. Firearms used on the job	8	11	18	7	5
9. Less Lethal weapons used on the job	11	12	13	8	3	10. Work hours	29	8	5	4	3
11 Staffing	28	9	4	2	2	12. Transfer policy for staff	34	11	0	0	4
13. Education for inmates while in priso	16	17	8	3	2	14. Inmates wearing uniforms	23	8	9	4	5
15. Re-entry programs for inmate	19	13	9	2	4	16 Work programs for inmates	13	13	14	5	4

WORKING CONDITIONS

For each item identified below, circle the number to the right that best fits your judgment of its importance.

Statement	Strongly Agree	Agree	Neutral	Disagree	Strongly Disagree
Training					
The training I receive at the academy prepared me well for the job I currently do	13	18	13	0	1
There are ongoing training opportunities for me	16	18	13	0	1
Department policy and procedures are clearly written and followed	9	12	20	7	1
Use of force policies are clear	6	10	20	8	3
I know what is expected of me at work	6	11	11	11	9
Management Support					
Management supports me in my actions	13	13	15	6	1
Management provides the tools I need to do my job well	15	13	14	5	1
Management is concerned about my safety on the job	17	13	9	8	1
Management knows what is happening in the prisons	19	6	14	5	4
Supervisors are empowered to make positive changes within their area of influence	12	10	20	3	3
Discipline is fair	11	10	13	8	5
My supervisor is well-trained and has the experience to make critical decisions	10	7	11	15	5
My manager treats me with respect	6	9	5	13	14
The leaders of the Gendarmeria know what they are doing	15	13	14	4	3
I am satisfied with my manager	5	6	18	9	6
Equipment					
I have the equipment I need to do my job	11	12	11	12	2
Emergency equipment is easy-to-reach	7	9	15	15	2
Emergency equipment is in working order	11	7	10	15	2
I have a safe and healthy workplace	19	11	7	7	3
There is an abundance of contraband in my workplace	8	4	24	7	6
Tools and weapons are well-controlled in my workplace	6	8	10	15	10

Gendarmeria de Chile – Employee Survey

Statement	Strongly Agree	Agree	Neutral	Disagree	Strongly Disagree
Corruption					
Corruption is rampant within the Gendarmeria	5	3	18	14	8
Officers are more corrupt than guards	5	5	34	1	3
I am comfortable reporting possible corruption to my supervisor	7	5	24	6	7
I am confident that all reports of corruption will be fully investigated and appropriate action taken	6	8	20	10	5
Communication					
My supervisor keeps me well-informed of information I need to do my job	8	16	9	12	4
I get most of my information from colleagues	4	2	13	18	12
I get most of my information from rumors	3	5	20	11	10
I get most of my communication from the media	9	13	19	4	3
Guards and officers receive recognition for doing an outstanding job	13	12	17	6	1
I receive recognition for a job well done	16	13	10	7	3
I have all the information I need to do my job well	7	9	21	8	3
Work/Life Balance					
I am able to satisfy both work and family responsibilities	7	5	5	12	20
The pace of work allows me to do a good job	8	14	8	15	4
The organization has reasonable expectations of its employees	3	17	17	10	1
My job does not cause unreasonable stress in my life	25	5	7	7	4
I know when my days off are coming	25	4	8	6	5
My days off provide me enough time to recover and then return to work refreshed and ready	27	7	5	7	2
Overall					
I feel safe doing my job every day	9	13	12	11	2
Lives of officers and guards are at stake every day	2	4	1	5	37
I am willing to do whatever it takes to make the Gendarmeria a better organization	1	0	5	10	30
I would leave the department if given the opportunity	18	7	12	3	9
I have a mentor at work who supports my personal job development	9	11	18	7	3
Best Practices					
Putting inmates in uniforms would be helpful	9	4	11	13	11
Not allowing inmates to cook or have tools would make my workplace safer	12	3	4	9	19
Regular training would help me do my job better	1	1	4	9	32
If inmates worked or went to classes, they would	2	2	4	12	26

be better prepared for life outside of prison

What three changes would improve the Gendarmeria?

What three changes would improve your working conditions?

What three changes would improve the health and safety of the inmates?

Thank you for taking part in this survey!

Apéndice F: Ejemplos de políticas operativas de Gendarmería

La Política no consiste en un único documento dentro de Gendarmería. Está compuesta por muchos documentos, elaborados por diversos miembros del personal a través del tiempo. Las dos políticas de ejemplo que se presentan a continuación revelan una documentación amplia y difícil que, en esencia, no representa una política de "mejores prácticas", la cual constaría de un único documento, con orientación y directivas claras, actualizado por lo menos anualmente.

Ejemplo 1: Política sobre armas

Ejemplo 2: Política sobre visitas

Ejemplo 1: Politica sobre armas

GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE
Departamento de Seguridad

CIRCULAR 14.00.00 0049 /2008

ANT.: D. S. N° 1.316, Ley N° 17.798 de Control de Armas y Explosivos, Circular N° 183 del 28.12.95, Circular N° 537 del 03.11.94, Circular N° 0255, del 13.12.04.

MAT.: IMPARTE Y REITERA INSTRUCCIONES REFERENTE AL USO Y PORTE ADECUADO DEL ARMAMENTO FISCAL.

Santiago, 25 MAR. 2008

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

DE : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

1.- Mediante los documentos citados en el epígrafe y la responsabilidad respecto al uso y porte adecuado del armamento de cargo de Gendarmería de Chile, distribuidos en las diferentes Unidades Penales y Especiales del País, y tomando como antecedentes los últimos hechos ocurridos, me permito impartir las siguientes instrucciones:

1. EN LO REFERIDO AL PORTE DEL ARMAMENTO FISCAL:

a) El personal de Gendarmería de Chile Perteneciente al escalafón Penitenciario, está facultado para portar armas, conforme a lo establecido en los artículos 3° y 6° de la Ley N° 17.798 y sus modificaciones posteriores, y artículo N° 15 del D. S. N° 1.316.

b) Las armas cortas en servicio, deberán ser portadas en funda cerrada, la que debe presentar condiciones que den seguridad, siendo esta situación controlada por los respectivos Jefes directos, considerando que en cometidos realizados, tales como traslado de internos o Juicios Orales entre otros, nos podemos ver expuestos a la posibilidad de un arrebato o intento de apropiación indebida de nuestra arma de servicio, como ya ha ocurrido, o así también posibilidades como correr con el arma enfundada y evitar la caída de ésta.

c) Las armas largas deberán portarse terciadas, a través de la correa de porte, con lo cual se dará mayor seguridad en el transporte de estas.

d) En las comisiones Especiales, cuando el personal vista de civil, como por ejemplo: comisión al cementerio, se deberá portar el arma fiscal en una funda de seguridad, evitando con ello, la exposición innecesaria del arma.

e) El funcionario al recepcionar el arma fiscal, deberá constatar que se encuentre en perfecto estado operacional y su carga de munición completa para evitar accidentes posteriores, siendo de su responsabilidad el daño que pueda recibir durante el servicio, salvo fuerza mayor.

f) Las armas automáticas deben usarse preferentemente con su selector de tiro en posición de semiautomática.

g) Ningún funcionario de Gendarmería podrá ingresar o portar armamento en dependencias judiciales, sino estuviere cumpliendo funciones inherentes a su servicio, debiendo siempre, ajustarse a las instrucciones específicas que cada Jefe de Unidad dicte en los casos particulares, referidas a las zonas de tránsito, custodia y demás que al efecto procedan.

h) Solo compete a Gendarmería de Chile custodiar con armamento de servicio, las salas de los Tribunales de Justicia durante el tiempo que demore el desarrollo de las audiencias, cuidando de respetar las normas de ingreso, tránsito y permanencia previamente establecida por una instrucción interna del Alcalde del Penal, a quien se haya asignado la custodia del edificio.

i) Por tal motivo se debe mantener cuidado y atención permanente con el arma de servicio, considerando que solamente nuestro personal porta armamento y ante juicios, audiencias u otro procedimiento, donde los internos o ciudadanos que se encuentran en el lugar posiblemente prestarán atención el proceder del personal como también la posibilidad de utilizar el armamento del personal descuidado, poniendo en riesgo su integridad como la de terceros, entre otras posibilidades.

j) Los Jefes de Unidades deberán impartir instrucciones permanentes y reiteradas sobre el uso y cuidado del armamento, como también coordinar con el personal bajo su mando, respecto a la seguridad que se debe prestar al armamento fiscal.

2.- Lo que se instruye a Uds., para su conocimiento y amplia difusión a todos los estamentos bajo su mando, dando estricto cumplimiento.-

Saluda a Uds.,

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
Abogado
Director Nacional

AJM/PEMS/JCS/rb

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subdirector Administrativo.
- Sr. Subdirector Operativo
- Sres. Directores Regionales
- Departamento de Seguridad
- Ayudantía.
- Archivo Of. Partes. Dir. Nac.

GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
Subdirección Operativa

OF. G N° 14.30.00 200 /08

ANT.: Oficio Ordinario N° 611 de fecha 27.06.2008, del Sr. Jefe del Dpto. Jurídico(S).

MAT.: **Instruye respecto al uso de Armas por parte de funcionarios de Gendarmería durante el desarrollo de audiencias.**

SANTIAGO, 04 SET. 2008

DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO (S) GENDARMERIA DE CHILE.

A : SEGÚN DISTRIBUCION.

1.- En atención al documento citado en el epígrafe, cuya instancia emite un pronunciamiento del Departamento Jurídico Institucional el cual solicitó a la Excelentísima Corte Suprema un dictamen respecto al uso de armas por parte de Gendarmería durante el desarrollo de audiencias programadas, así mismo considerando futuras posibles situaciones en Tribunales a lo largo del país con funcionarios de la U.S.E.P., E.T.R.P. u otro personal uniformado de Gendarmería de Chile, es que este Sub Director viene en señalar lo siguiente:

a.- Que según lo establecido en el artículo 3° letra g) del Decreto Ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, corresponde a Gendarmería resguardar la seguridad interna de los Tribunales de Justicia que determine el Presidente de la República por decreto supremo.

b.- A su vez, el artículo 13 N° 8 del Decreto Supremo N° 1316, de 1980, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta Uso de Armas para Personal de Gendarmería de Chile, establece que el personal de Gendarmería perteneciente al escalafón penitenciario, deberá usar armamento cuando se desempeñen como agregados en los Juzgados.

c.- En el acta N° 73-2000, de fecha 12.12.00, de la Corte Suprema, titulada "Destinación del personal de Gendarmería que se requiera en los Tribunales del Juicio Oral y de Garantía", plantea "mantener en forma eficaz el orden y la seguridad que se requiere en el interior de los tribunales, particularmente durante el desarrollo de las audiencias públicas, es necesario disponer de guardias facultados para portar armas, elemento fundamental para disuadir un eventual intento de alterar su normal funcionamiento o para reprimir un hecho que atente contra quienes intervienen en un proceso", señalando además que le corresponde al Estado garantizar y velar por la seguridad de las dependencias que sirven de asiento a los Tribunales del Juicio Oral y de Garantía y, por esta razón no es procedente traspasar dicha obligación al Poder Judicial.

d.- Por último, a través de Of. N° 10707 de fecha 14 de Octubre de 2005, dirigido al Director Nacional de Gendarmería de Chile, el Presidente de la Corte Suprema señaló que "Gendarmería de Chile es el único organismo autorizado para portar armamento, pero solamente al interior de las salas durante el desarrollo de un audiencia e ingresando por el sector correspondiente a esa Institución".

3.- En virtud de lo señalado en el punto anterior, los funcionarios del escalafón penitenciario que se encuentren ejerciendo funciones al interior de las salas de audiencias y durante el desarrollo de éstas están facultados para portar el armamento de servicio.

4.- Es cuanto me permito informar a Uds., para su conocimiento y cumplimiento.

Saluda atentamente a Uds.,

GENDARMERIA DE CHILE
SUBDIRECTOR OPERATIVO

VICTOR M. LUARTE GUTIERREZ
INSPECTOR
SUBDIRECTOR OPERATIVO (S)

VLG/hvc
DISTRIBUCION:
-Srs. Directores Regionales.
-Jefe Departamento de Seguridad.
-Unidades Especiales.
-Archivo Ayudantía General.
-Oficina de Partes.

Fono: 5555041

CORTE SUPREMA
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

OF. Nº 107107

ANT. Oficio 8170 de fecha 11 de agosto de 2005

MAT.: Informa lo que indica

SANTIAGO, 14 OCT 2005

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
OFICINA DE PARTES
SANTIAGO
14/10/05

DE : PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERIA DE CHILE

Mediante el presente oficio, se informa las instrucciones impartidas por la Excelentísima Corte Suprema en relación a la seguridad que debe mantenerse en las dependencias judiciales, específicamente en lo referido al Centro de Justicia de Santiago, así como al edificio que alberga a los tribunales ubicados en Huérfanos 1219, de no permitir el ingreso a estas instalaciones de cualquier tipo de armamento, lo que incluye a Carabineros e Investigaciones, aunque se trate de efectivos en servicio

Gendarmería de Chile es el único organismo autorizado para portar armamento, pero solamente al interior de las salas durante el desarrollo de una audiencia, e ingresando por el sector correspondiente a esa institución

El infractor a esta norma será retirado de inmediato del edificio y/o notificada la institución a la que pertenece para efectuar las acciones que correspondan

Las medidas establecidas, referentes al porte de armas, tienen como objeto mantener la tranquilidad y seguridad de las personas que transitan a diario en el Centro de Justicia de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,

ELEODORO ORTIZ SEPULVEDA
Presidente (s)
Excelentísima Corte Suprema

MEMO
DISTRIBUCIÓN
Destinatario
Director
Archiv

GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE

OF © : N° 14.30.00 220 /2008

ANT. : Oficio N° 801, 08.09.08, Director de Previsión de Carabineros de Chile.

MAT.: Imparte instrucciones sobre restricción del porte de armamento dentro del Hospital Dipreca.

SANTIAGO, 03 OCT. 2008

DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO (S) GENDARMERIA DE CHILE

A : SEGÚN DISTRIBUCION.

1.- En atención al documento citado en el antecedente, a través del cual el Director de Previsión de Carabineros de Chile, informa que en reiteradas oportunidades personal institucional en calidad de franco, ingresa al Hospital Dipreca portando armamento, con el consiguiente riesgo que ello significa para la seguridad de los usuarios de ese centro asistencial, por concepto de caidas u otro tipo de situaciones que han sido representadas por el personal médico.

2.- Consecuentemente con lo anterior, se deberá instruir convenientemente al personal de su jurisdicción sobre la prohibición de concurrir en calidad de franco a dicho hospital portando armamento particular, haciendo presente que el no cumplimiento de lo ordenado dará lugar a una sanción disciplinaria.

3.- Es cuanto me permito instruir para su conocimiento y cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.

GENDARMERIA DE CHILE
SUB DIRECTOR
SUBDIRECCION OPERATIVA

VICTOR M. LUARTE GUTIERREZ
INSPECTOR
SUBDIRECTOR OPERATIVO (S)

VLG/JTS/ts

DISTRIBUCION/
- Directores Regionales
- Jefe Departamento de Seguridad
- Archivo Subdirección Operativa

DIRECCION DE PREVISION
DE
CARABINEROS DE CHILE

5062
10 SEP 2008

OBJ.: **ARMAMENTO**: Refiérese a prohibición de porte dentro del Hospital Dipreca, por personal que indica

REF.: No hay.

Nº 0601 /

SANTIAGO, 08 SEP 2008

DE: DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE

A: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA DE CHILE
DON ALEJANDRO JIMENEZ MARDONES.

SANTIAGO.-

Se pone en conocimiento de US., que el Director de Previsión infrascrito ha sido informado que, en reiteradas oportunidades, personal de Gendarmería en calidad de franco, ingresa al Hospital de esta dependencia, portando armamento, con el consiguiente riesgo que ello significa para la seguridad de los usuarios de ese Centro Asistencial, por concepto de caídas u otro tipo de situaciones y que ha sido representada por el personal médico y de enfermeras del referido Nosocomio.

Consecuentemente, se solicita de US., se sirva, si lo tiene a bien, disponer lo conveniente, para que el personal de su dependencia, en calidad de franco, se abstenga de concurrir al Hospital Dipreca, portando cualquier clase de armamento.

El Director de Previsión infrascrito agradece a US., las medidas administrativas que en este sentido pueda disponer.

Saluda atentamente a US.,

DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE
DIRECTOR

JUAN RONALDO DONATI PINO
General Inspector de Carabineros
Director de Previsión

Ant.:_____/
JRDP/IASC/COO

DISTRIBUCION:
1.- Dirección Gral. de Gendarmería
2.- Gabinete Sr. Director de Prev.
3.- Dirección Hospital
4.- Archivo.

GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE

Of. © Nº 14.30.00 245 /08

ANT.: Razones de buen servicio.

MAT.: Instruye Respecto al uso de Armamento Particular.

SANTIAGO, 05 NOV. 2008

DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO (S) GENDARMERIA DE CHILE.

A : SEGÚN DISTRIBUCION.

1.- Considerando la ocurrencia de hechos en los cuales se ha visto involucrado personal del escalafón penitenciario, en calidad de franco y portando armamento particular y en algunos casos haciendo uso de éste en situaciones y condiciones impropias, hecho que además de constituir un desprestigio para la Institución, mucha veces constituyen delito e implica la instrucción de procesos administrativos, considerando que es factor común que quienes se vean involucrados en este tipo de hechos se encuentran bajo la influencia del alcohol

2.- No obstante lo señalado en el D.F.L. 1.316, "Reglamento de Uso de Armas pera Personal de Gendarmería de Chile", Art. Nº 27, en donde se faculta al personal de Gendarmeria correspondiente al Escalafón Penitenciano para portar armamento particular, cumpliendo con lo establecido en la Ley Nº 17.798, y demás articulos, resulta necesario que las autoridad Regional Institucional instruya a todas las unidades bajo su mando que; aún cuando la norma faculta a nuestro personal para la tenencia y porte de armas de fuego, resulta de suma importancia concientizar al personal respecto a la inconveniencia de portar armamento particular en circunstancias que se comparte de una reunión social, celebraciones u otros eventos en donde exista consumo de alcohol.

3.- Por lo anterior, se reiterará a todo el personal a cargo de su jurisdicción de lo siguiente

- En cada Unidad penal o Especial, deberá llevarse un registro del armamento particular del personal, donde se consignen los siguientes datos: Identificación del Funcionario; descripción del arma; Nº de serie; Nº de padrón e Identificar la guarnición en la cual se inscribió, velando que cada arma presente su documentación al dia, debiendo informar mensualmente al Departamento de Seguridad con todos los datos antes indicados

- Se reitera al personal que sean dueños de armamento particular, ya sea para defensa o caza, que este es personal e intransferible

- Se prohibe la utilización armamento particular en actividades propias del servicio

- Cuando el funcionario se encuentre de servicio, su arma particular y munición deberá quedar a resguardo en la sala de armas de la Unidad, no pudiendo quedar en casilleros, dormitorios del personal o cualquier otra dependencia de la Unidad que no se encuentre destinada para estos efectos

Dirección Nacional – Subdirección Operativa - Ayudantía
Rosas Nº1274, Santiago, Fono 6851250, Fono Fax 6851492

- El personal está obligado a informar a la Jefatura de su Unidad, la trasferencia de su arma particular a otra persona, debiendo entregar por escrito los datos del beneficiado con la transferencia, información que será remitida al Departamento de Seguridad por el Jefe de Unidad, sin perjuicio de los trámites que exige la Ley y que deben ser efectuados ante la Autoridad Pertinentes.

- Los Jefes de Unidades deben informar ante los estamentos pertinentes, cualquier hecho relacionado con el armamento particular del personal de su establecimiento, en lo respecta a la pérdida, venta o traspaso de dichas especies. De igual forma, se informará cuando personal institucional se vea involucrado en hechos ocurridos en la vía pública y las circunstancias en particular

- Prohíbase al personal el porte de armas particulares en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol.

4.- Es todo cuanto me permito señalar a Ud., para su conocimiento y estricto cumplimiento

Saluda a Ud

GENDARMERIA DE CHILE
SUB-DIRECTOR
SUB-DIRECCION OPERATIVA

VICTOR M. LUARTE GUTIERREZ
INSPECTOR
SUBDIRECTOR OPERATIVO (S)

VLG/ARA/ara
Distribución
- Sres. Directores Regionales Gench
- Depto. Seguridad.
- Archivo S. D. Op.

Jurídico

Biblioteca del Congreso Nacional

Identificación de la Norma : DTO-400
Fecha de Publicación : 13.04.1978
Fecha de Promulgación : 06.12.1977
Organismo : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ultima Modificación : LEY-20061 10.09.2005

FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS

Núm. 400 Santiago, 6 de Diciembre de 1977.- Teniendo presente:

Que es de manifiesta necesidad incorporar a la ley N° 17.798, sobre "Control de Armas", las diversas modificaciones de que ha sido objeto, coordinando y sistematizando sus preceptos.

Que por razones de orden administrativo y de utilidad práctica, resulta necesario indicar la correspondencia de la nueva numeración del articulado de la ley con la del texto original, e igualmente señalar, mediante notas al margen, el origen de las normas que se incorporan y que forman parte de las leyes que la han modificado y que se coordinan en el presente texto, y

Vistos:

Las facultades que me confiere el decreto ley N° 2.042, de 1977, Decreto:

Fíjase el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, que establece el Control de Armas.

TITULO I
Control de armas y elementos similares

Artículo 1°- El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección General de Movilización Nacional estará a cargo de la supervigilancia y control de las armas, explosivos, fuegos artificiales y artículos pirotécnicos y otros elementos similares de que trata esta ley.

LEY 18592
Art. único N° 1
D.O. 21.01.1987
LEY 19680
Art. 1° N° 1
D.O. 25.05.2000

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la Dirección General de Movilización Nacional actuará como autoridad central de coordinación de todas las autoridades ejecutoras y contraloras que correspondan a las comandancias de guarnición de las Fuerzas Armadas y autoridades de Carabineros de Chile y, asimismo, de las autoridades asesoras que correspondan al Banco de Pruebas de Chile y a los servicios especializados de las Fuerzas Armadas, en los términos previstos en esta ley y en su reglamento.

LEY 20014
Art. 1° N° 1
D.O. 13.05.2005

Artículo 2°- Quedan sometidos a este control:

LEY 18592
Art. único N° 2
D.O. 21.01.1987

a).- El material de uso bélico, entendiéndose por

tal, las armas cualquiera sea su naturaleza, construidas para ser utilizadas en la guerra por las fuerzas armadas, y los medios de combate terrestre, navales y aéreos, fabricados o acondicionados especialmente para esta finalidad;

b).- Las armas de fuego, sea cual fuere su calibre, y sus partes y piezas;

c).- Las municiones y cartuchos;

d).- Los explosivos, bombas y otros artefactos de similar naturaleza, y sus partes y piezas;

LEY 20061
Art. único N°1
D.O. 10.09.2005

e).- Las sustancias químicas que esencialmente son susceptibles de ser usadas o empleadas para la fabricación de explosivos, o que sirven de base para la elaboración de municiones, proyectiles, misiles o cohetes, bombas, cartuchos, y los elementos lacrimógenos o de efecto fisiológico;

f) Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus partes y piezas. En este caso no será aplicable lo dispuesto en los artículos 8° y 14 A, y

LEY 20014
Art. 1° N° 1 b)
D.O. 13.05.2005

g) Las instalaciones destinadas a la fabricación, armaduría, prueba, almacenamiento o depósito de estos elementos.

Para los efectos de este control, las autoridades a que se refiere el artículo 1° de esta ley podrán ingresar a los polígonos de tiro.

LEY 20014
Art. 1° N° 1 c)
D.O. 13.05.2005

ARTICULO 3°- Ninguna persona podrá poseer o tener armas largas cuyos cañones hayan sido recortados, armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática, armas de fantasía, entendiéndose por tales aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva; armas cuyos números de serie se encuentren adulterados o borrados; ametralladoras, subametralladoras; metralletas o cualquiera otra arma automática y semiautomática de mayor poder destructor o efectividad, sea por su potencia, por el calibre de sus proyectiles o por sus dispositivos de puntería.

LEY 18592
Art. único N° 3
D.O. 21.01.1987
NOTA

LEY 20014
Art. 1° N° 3 a)
D.O. 13.05.2005

Asimismo, ninguna persona podrá poseer o tener artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación, así como tampoco bombas o artefactos incendiarios.

LEY 20014
Art. 1° N° 3
b y c)
D.O. 13.05.2005

Además, ninguna persona podrá poseer o tener armas de fabricación artesanal ni armas transformadas respecto de su condición original, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.

Se exceptúa de estas prohibiciones a las Fuerzas Armadas y a Carabineros de Chile. La Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil, estarán exceptuadas sólo respecto de la tenencia y posesión de armas automáticas livianas y semiautomáticas, y de disuasivos químicos, lacrimógenos, paralizantes o explosivos y de granadas, hasta la cantidad que autorice el Ministro de Defensa Nacional, a proposición

LEY 19047
Art. 3° N° 1
D.O. 14.02.1991

del Director del respectivo Servicio. Estas armas y elementos podrán ser utilizados en la forma que señale el respectivo Reglamento Orgánico y de Funcionamiento Institucional.

En todo caso, ninguna persona podrá poseer o tener armas denominadas especiales, que son las que corresponden a las químicas, biológicas y nucleares.

NOTA:

El artículo 10 transitorio de la LEY 19047, publicada el 14.02.1991, dispuso que las personas que posean armas o elementos prohibidos por la presente ley, podrán hacer entrega de ellos a cualquier autoridad pública, dentro del plazo de 90 días, contados desde la publicación de esta ley, quedando exentas de la responsabilidad penal que se derive únicamente de la posesión o tenencia indebida.

Artículo 3° A.- Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, que se importen, fabriquen, transporten, almacenen o distribuyan en el país, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que establezca el reglamento.

LEY 19680
Art. 1° N° 3
D.O. 25.05.2000

Prohíbese la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta, entrega a cualquier título y uso de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus piezas o partes, comprendidos en los grupos números 1 y 2 del Reglamento Complementario de esta ley, contenido en el decreto supremo N°77, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 4°.- Para fabricar, armar, transformar, importar o exportar las armas o elementos indicados en el artículo 2° y para hacer instalaciones destinadas a su fabricación, armaduría, almacenamiento o depósito, se requerirá autorización de la Dirección General de Movilización Nacional, la que se otorgará en la forma y condiciones que determine el reglamento.

LEY 20014
Art. 1° N° 4 a)
D.O. 13.05.2005

Ninguna persona, natural o jurídica, podrá poseer o tener las armas, elementos o instalaciones indicados en el artículo 2°, ni transportar, almacenar, distribuir o celebrar convenciones sobre dichas armas y elementos sin la autorización de la misma Dirección o de las autoridades a que se refiere el inciso siguiente dada en la forma que determine el reglamento. Sin embargo, tratándose de las armas y elementos establecidos en la letra a) del artículo 2°, esta autorización sólo podrá ser otorgada por la Dirección General de Movilización Nacional.

LEY 20014
Art. 1° N° 4 b)
D.O. 13.05.2005

La autorización que exige el inciso anterior, con la excepción señalada, deberá otorgarse por las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas o por la autoridad de Carabineros de Chile de mayor jerarquía, designadas en uno o en otro caso por el Ministro de Defensa Nacional, a proposición del Director General de Movilización Nacional, el que podrá también señalar para

este efecto, a nivel local, y con las facultades que indica el reglamento, a otras autoridades militares o de Carabineros de Chile.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, el Banco de Pruebas de Chile continuará asesorando a la Dirección General de Movilización Nacional, a través del Instituto de Investigaciones y Control del Ejército (IDIC), en la determinación de la peligrosidad, estabilidad y calidad de las armas y elementos sometidos a control. En cuanto al material de uso bélico fabricado por las empresas privadas, su peligrosidad, estabilidad, funcionamiento y calidad será controlado y certificado por los Servicios Especializados de las Fuerzas Armadas.

El Director General de Movilización Nacional podrá solicitar, por intermedio del Ministro de Defensa Nacional, la asesoría técnica a organismos o personal dependiente de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, para supervisar, en las fábricas de material de uso bélico autorizadas, el proceso de fabricación, la producción y los inventarios.

El derecho a adquirir, almacenar y manipular explosivos por quienes laboran en faenas mineras será objeto de un reglamento especial dictado por el Ministerio de Defensa Nacional con la asesoría del Servicio Nacional de Geología y Minería.

LEY 19047
Art. 3° N° 2
D.O. 14.02.1991
NOTA

Las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, estarán exceptuados de las autorizaciones y controles a que se refieren los incisos precedentes, como, asimismo, lo que las Fábricas y Maestranzas del Ejército, Astilleros y Maestranzas de la Armada y la Empresa Nacional de Aeronáutica produzcan para el uso de las Instituciones de la Defensa Nacional. Sin embargo, el Ministro de Defensa Nacional autorizará a dichas Empresas en lo relativo a la exportación de las armas y elementos indicados en el artículo 2°, y respecto de lo que produzcan para los particulares e industria bélica privada.

NOTA:

El artículo 9° transitorio de la LEY 19047, publicada el 14.02.1991, dispuso que para los efectos del presente inciso, el Ministerio de Defensa Nacional deberá proceder a la dictación del reglamento especial de explosivos para las faenas mineras, en un plazo máximo de noventa días.

ARTICULO 5°.- Toda arma de fuego que no sea de las señaladas en el artículo 3° deberá ser inscrita a nombre de su poseedor o tenedor ante las autoridades indicadas en el artículo anterior. En el caso de las personas naturales, la autoridad competente será la que corresponda a la residencia del interesado, y en el caso de las personas jurídicas, la del lugar en que se guarden las armas.

DL 2553, DEFENSA
Art. 1° N° 4 a)
D.O. 19.03.1979

La Dirección General de Reclutamiento y Movilización llevará un Registro Nacional de las inscripciones de armas.

La inscripción sólo autoriza a su poseedor o

LEY 18597

tenedor para mantener el arma en el bien raíz declarado correspondiente a su residencia, a su sitio de trabajo o al lugar que se pretende proteger.

Art. único N° 5
D.O. 21.01.1987

Las referidas autoridades sólo permitirán la inscripción del arma cuando, a su juicio, su poseedor o tenedor sea persona que, por sus antecedentes, haga presumir que cumplirá lo prescrito en el inciso anterior.

DL 2553, DEFENSA
Art. 1° N° 4 b)
D.O. 19.03.1979

El cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero podrá ser verificado exclusivamente por las autoridades fiscalizadoras a que se refiere el artículo 1° de esta ley, dentro de su respectiva jurisdicción, y por los funcionarios de Carabineros de Chile, quienes deberán exhibir una orden escrita expedida por el Comisario a cuya jurisdicción corresponda el lugar autorizado para mantener el arma.

LEY 20014
Art. 1° N° 5
D.O. 13.05.2005

Esta diligencia sólo podrá realizarse entre las ocho y las veintidós horas y no requerirá de aviso previo. La fiscalización referida no facultará a quien la practique para ingresar al domicilio del fiscalizado.

El poseedor o tenedor estará obligado a exhibir el arma, presumiéndose que ésta no se encuentra en el lugar autorizado, en caso de negativa de aquél a mostrarla. Si el arma no es exhibida, se lo denunciará, a fin de que se investigue la eventual comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos 11 ó 14 A. Si el poseedor o tenedor no es habido, no podrá practicarse la fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el poseedor o tenedor se ausentare del lugar autorizado para mantener el arma, podrá depositarla, por razones de seguridad, ante la autoridad contralora de su domicilio, la que, en la forma que disponga el reglamento, emitirá una guía de libre tránsito para su transporte, guarda y depósito.

Asimismo, el poseedor o tenedor, previa solicitud fundada, será autorizado para transportar el arma de fuego al lugar que indique y mantenerla allí hasta por un plazo de sesenta días. La autorización deberá señalar los días específicos en que el arma podrá transportarse. En caso de que el poseedor o tenedor, por cualquier circunstancia, requiera transportar el arma de fuego en día distinto del señalado en la autorización, podrá solicitar, por una sola vez, un permiso especial a la autoridad contralora correspondiente.

Las personas que al momento de inscribir un arma ante la autoridad fiscalizadora, se acrediten como deportistas o cazadores tendrán derecho, en el mismo acto, a obtener un permiso para transportar las armas que utilicen con esas finalidades. El permiso antes señalado se otorgará por un período de dos años y no autorizará a llevar las armas cargadas en la vía pública.

El transporte a que se refiere este artículo no constituirá porte de armas para los efectos del artículo 6°.

En caso de fallecimiento de un poseedor o tenedor de arma de fuego inscrita, el heredero o la persona que tenga la custodia de ésta u ocupe el inmueble en el que el causante estaba autorizado para mantenerla, o aquél en que efectivamente ella se encuentre, deberá comunicar

a la autoridad contralora la circunstancia del fallecimiento y la individualización del heredero que, bajo su responsabilidad, tendrá la posesión provisoria de dicha arma hasta que sea adjudicada, cedida o transferida a una persona que cumpla con los requisitos para inscribir el arma a su nombre. Si la adjudicación, cesión o transferencia no se hubiere efectuado dentro del plazo de noventa días, contado a partir de la fecha del fallecimiento, el poseedor tendrá la obligación de entregar el arma en una Comandancia de Guarnición de las Fuerzas Armadas o en una Comisaría, Sub Comisaría o Tenencia de Carabineros de Chile. La autoridad contralora procederá a efectuar la entrega a quien exhiba la inscripción, a su nombre, del arma de fuego depositada. La infracción de lo establecido en esta norma será sancionada por la autoridad contralora con multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.

LEY 20014
Art. 1° N° 6
D.O. 13.05.2005

Artículo 5° A.- Las autoridades señaladas en el artículo 4° sólo permitirán la inscripción de una o más armas cuando su poseedor o tenedor cumpla con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad. Se exceptúan de este requisito los menores de edad que se encuentren registrados como deportistas, debidamente autorizados por sus representantes legales, para el solo efecto del desarrollo de dichas actividades. En este caso, el uso y transporte de las armas deberá ser supervisado por una persona mayor de edad, quien será legalmente responsable del uso y transporte de las mismas;

b) Tener domicilio conocido;

c) Acreditar que tiene los conocimientos necesarios sobre conservación, mantenimiento y manejo del arma que pretende inscribir, y que posee una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas.

El reglamento determinará el modo de acreditar dicha aptitud física y psíquica;

d) No haber sido condenado por crimen o simple delito, lo que se acreditará con el respectivo certificado de antecedentes. Sin embargo, en el caso de personas que no hayan sido condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva, el Subsecretario de Guerra, previo informe del Director General de Movilización Nacional, podrá autorizar se practique la inscripción del arma por resolución fundada, la que deberá considerar la naturaleza y gravedad del delito cometido, la pena aplicada, el grado de participación, la condición de reincidencia, el tiempo transcurrido desde el hecho sancionado y la necesidad, uso, tipo y características del arma cuya inscripción se requiere;

e) No haber sido dictado a su respecto auto de apertura del juicio oral. Para estos efectos, los jueces de garantía deberán comunicar mensualmente a la Dirección General de Movilización Nacional las personas respecto de las cuales se hubiera dictado dicha resolución, y

f) No haber sido sancionado en procesos relacionados con la ley N° 19.325, sobre Violencia

Intrafamiliar.

La letra c) del inciso primero no se aplicará a los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y de Gendarmería de Chile.

El cumplimiento del requisito establecido en la letra f) se acreditará con el respectivo certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

El poseedor o tenedor de un arma inscrita deberá acreditar, cada cinco años, contados desde la fecha de la inscripción, que cumple con el requisito contemplado en la letra c) del inciso primero de este artículo.

Si, por circunstancia sobreviniente, el poseedor o tenedor de un arma inscrita pierde las aptitudes consignadas en la letra c) o es condenado en conformidad con la letra d), o bien sancionado en los procesos a que se refiere la letra f), la Dirección General de Movilización Nacional deberá proceder a cancelar la respectiva inscripción, reemplazándola por una nueva a nombre de la persona que el poseedor o tenedor original señale y que cuente con autorización para la posesión o tenencia de armas.

LEY 20014
Art. 1° N° 7
D.O. 13.05.2005

Artículo 6°.- Ninguna persona podrá portar armas de fuego fuera de los lugares indicados en el artículo 5° sin permiso de las autoridades señaladas en el artículo 4°, las que podrán otorgarlo en casos calificados y en virtud de una resolución fundada, de acuerdo con los requisitos y modalidades que establezca la Dirección General de Movilización Nacional.

El permiso durará un año como máximo y sólo autorizará al beneficiario para portar un arma. Estas autorizaciones se inscribirán en el Registro Nacional de Armas.

No requerirá este permiso el personal señalado en el inciso cuarto del artículo 3°, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación institucional respectiva. Asimismo, no requerirán este permiso, los aspirantes a oficiales de Carabineros ni los aspirantes a oficiales de la Policía de Investigaciones, que cursen tercer año en las Escuelas de Carabineros y de Investigaciones Policiales, durante la realización de las respectivas prácticas policiales.

Se exceptúan también los deportistas, los cazadores y los vigilantes privados que sean autorizados por la autoridad contralora y que cumplan con los requisitos señalados en el reglamento. Tendrán la calidad de cazadores aquellos que cuenten con permiso de caza al día otorgado por el Servicio Agrícola y Ganadero y los deportistas que se encuentren debidamente inscritos en clubes afiliados a federaciones cuyos socios utilicen armas como implementos deportivos. Estas autorizaciones no constituyen permiso de porte de armas y sólo habilitan para transportar y utilizar armas en las actividades indicadas.

Corresponderá a la Dirección General de Movilización Nacional velar por la regularidad de las inscripciones a que se refiere el artículo 5°, representando a las autoridades señaladas en el inciso

tercero del artículo 4° cualquier situación ilegal o antirreglamentaria en las inscripciones autorizadas, para su inmediata corrección.

La Dirección General y las autoridades indicadas en el inciso anterior podrán, en virtud de una resolución fundada, denegar, suspender, condicionar o limitar las autorizaciones que exige esta ley.

Artículo 7°.- Las autoridades indicadas en el inciso tercero del artículo 4° no podrán conceder las autorizaciones y permisos ni aceptar las inscripciones que se establecen en los artículos 4°, 5° y 6° de más de dos armas de fuego a nombre de una misma persona.

DL 2553, DEFENSA
Art. 1° N° 6
D.O. 19.03.1979

Sin embargo por resolución fundada de la Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, se podrán otorgar las referidas autorizaciones y los permisos e inscripciones de más de dos armas a personas jurídicas o a personas naturales debidamente calificadas.

LEY 20014
Art. 1° N° 8 a)
D.O. 13.05.2005

LEY 18592
Art. único N° 7 a)
D.O. 21.01.1987

Se exceptúan de lo dispuesto en los incisos anteriores, las personas naturales o jurídicas que estuvieren inscritas como coleccionistas, cazadores, deportistas o comerciantes autorizados para vender armas, y las empresas que contraten vigilancia privada.

LEY 20014
Art. 1° N° 8 b)
D.O. 13.05.2005

Las personas autorizadas como coleccionistas quedan facultadas para mantener sus armas declaradas, con sus características y estado original, debiendo adoptar las medidas de seguridad que se señalen en el reglamento.

Los cazadores podrán inscribir aquellas armas que correspondan a la naturaleza y clase de caza que efectúen, no pudiendo sus armas ser automáticas o semi automáticas.

El reglamento establecerá las modalidades y limitaciones respecto a las autorizaciones, permisos e inscripciones a que se refieren los tres incisos anteriores.

TITULO II (ATRS. 8-17)

De la penalidad

Artículo 8°- Los que organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, instruyeren, incitaren o indujeren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas, armadas con algunos de los elementos indicados en el artículo 3°, serán sancionados con la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados.

LEY 17798
ART 8°
LEY 19047
Art. 3°, 3) a)

Incurrirán en la misma pena, disminuida en un grado, los que a sabiendas ayudaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas, armados con algunos de los elementos indicados en el artículo 3°.

LEY 19047
Art. 3°, 3) b)

Los que cometieren alguno de los actos a que se refiere el inciso primero con algunos de los elementos indicados en el artículo 2°, y no mencionados en el artículo 3°, serán sancionados con la pena de presidio

LEY 18592
ART UNICO N° 8 a)
LEY 19047
Art.3°3) c)

o relegación menores en su grado máximo a presidio o relegación mayores en su grado mínimo, cuando amenacen la seguridad de las personas.

LEY 18592
ART UNICO
N° 8 b)

Si los delitos establecidos en los incisos anteriores fueren cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública, en servicio activo o en retiro, la pena será aumentada en un grado.

DL 2553 1979
ART 1° N° 7
LEY 18592
ART UNICO
N° 8 c)

En los casos en que se descubra un almacenamiento de armas, se presumirá que forman parte de las organizaciones a que se refieren los dos primeros incisos de este artículo, los moradores de los sitios en que estén situados los almacenamientos y los que hayan tomado en arrendamiento o facilitado dichos sitios. En estos casos se presumirá que hay concierto entre todos los culpables.

LEY 19047
Art. 3°, 3)
d)

En tiempo de guerra externa, las penas establecidas en los incisos primero y tercero de este artículo serán, respectivamente, presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo y presidio mayor en su grado mínimo a presidio perpetuo.

LEY 19047
Art. 3°, 3)
e)

Artículo 9°- Los que poseyeren o tuvieren algunas de las armas o elementos señalados en las letras b), c), d) y e) del artículo 2°, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 4°, o sin la inscripción establecida en el artículo 5°, serán sancionados con presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo.

LEY 20014
Art. 1° N° 9 a)
D.O. 13.05.2005

LEY 20014
Art. 1° N° 9
b y c)
D.O. 13.05.2005

No obstante, si de los antecedentes o circunstancias del proceso pudiera presumirse fundadamente que la posesión o tenencia de las armas o elementos a que se refiere el inciso anterior estaba destinada a fines distintos que los de alterar el orden público, atacar a las Fuerzas Armadas o a las de Orden y Seguridad Pública o perpetrar otros delitos, se aplicará únicamente la multa de once a cincuenta y siete unidades tributarias mensuales.

En tiempo de guerra la pena será presidio mayor en cualquiera de sus grados, siempre que las circunstancias o antecedentes permitan presumir al Tribunal que la posesión o tenencia de armas, estaba destinada a alterar el orden público o a atacar a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o a civiles.

DL 5, DEFENSA
Art. 3° e)
D.O. 22.09.1973

LEY 18592
Art. único N° 9 c)
D.O. 21.01.1987

Artículo 9° A.- Será sancionado con la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados, el que, a sabiendas:

LEY 20061
Art. único N°1
D.O. 10.09.2005

1° No siendo poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita, adquiriere las municiones o cartuchos a que se refiere la letra c) del artículo 2°.

2° Siendo poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita, adquiriere municiones o cartuchos que no correspondan al calibre de ésta.

3° Vendiere municiones o cartuchos sin contar con la autorización respectiva.

4° Estando autorizado para vender municiones o cartuchos, omitiere registrar la venta con la individualización completa del comprador y del arma

respectiva.

Artículo 10°- Los que fabricaren, armaren, transformaren, importaren, internaren al país, exportaren, transportaren, almacenaren, distribuyeren o celebraren convenciones respecto de los elementos indicados en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 2°, sin la autorización a que se refiere el artículo 4°, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado medio.

LEY 20014
Art. 1° N° 11 a)
D.O. 13.05.2005

La misma sanción se aplicará a quienes construyan, acondicionen, utilicen o posean las instalaciones señaladas en la letra g) del artículo 2°, sin la autorización que exige el inciso primero del artículo 4°.

LEY 20014
Art. 1° N° 11 b)
D.O. 13.05.2005

No obstante lo establecido en los incisos anteriores, si las circunstancias y antecedentes del proceso permiten presumir fundadamente que el transporte, almacenamiento o celebración de convenciones respecto de las armas o elementos indicados en las letras b) y c) del artículo 2° no estaban destinados a alterar el orden público, atacar a las Fuerzas Armadas o a las de Orden y Seguridad Pública o a perpetrar otros delitos, se aplicará únicamente la pena de multa de once a cincuenta y siete unidades tributarias mensuales.

LEY 20014
Art. 1° N° 11 c)
D.O. 13.05.2005

El incumplimiento grave de las condiciones impuestas en la autorización otorgada en la forma prevista por el artículo 4°, será sancionado con la pena de multa de ciento noventa a mil novecientas unidades tributarias mensuales y con la clausura de las instalaciones, almacenes o depósitos, además de la suspensión y revocación de aquélla, en la forma que establezca el reglamento.

LEY 20014
Art. 1° N° 11 d)
D.O. 13.05.2005

La pena establecida en el inciso primero, en tiempo de guerra será presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo.

LEY 19029
Art. 4°
D.O. 23.01.1991

Artículo 11°- Los que portaren armas de fuego sin el permiso establecido en el artículo 6° serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo.

LEY 20014
Art. 1° N° 12 a)
D.O. 13.05.2005

Sin embargo, si de las circunstancias o antecedentes del proceso pudiera presumirse fundadamente que la posesión o porte del arma estaba destinado a fines distintos que los de alterar el orden público, atacar a las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública o perpetrar otros delitos, se aplicará únicamente la pena de multa de once a cincuenta y siete unidades tributarias mensuales.

LEY 20014
Art. 1° N° 12 b)
D.O. 13.05.2005

En tiempo de guerra, la pena será de presidio mayor en su grado mínimo a presidio perpetuo, siempre que las circunstancias o antecedentes permitan presumir al tribunal que el arma que se portaba estaba destinada

LEY 18592
Art. único N° 11
D.O. 21.01.1987
LEY 19029

a alterar el orden público o a atacar a las Fuerzas Armadas o a las de Orden y Seguridad Pública o a civiles.

Art. 4°
D.O. 23.01.1991

Artículo 12°- Los que cometieren los delitos sancionados en los artículos 9°, 10° y 11°, con más de dos armas de fuego, sufrirán la pena superior en uno o dos grados a la señalada en dichos artículos.

LEY 17798
ART 12
DL 5
de 1973
ART 3°
LETRA f)
DL 2553 1979
ART 1° N° 9

Artículo 13°- Los que poseyeren o tuvieren alguna de las armas o elementos señalados en los incisos primero, segundo o tercero del artículo 3° serán sancionados con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

LEY 20014
Art. 1° N° 13 a)
D.O. 13.05.2005

Si dichas armas son material de uso bélico o aquellas señaladas en el inciso final del artículo 3°, la pena será de presidio mayor en su grado mínimo a medio.

LEY 20014
Art. 1° N° 13 b)
D.O. 13.05.2005

En tiempo de guerra la pena será de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo.

LEY 19029
Art. 4°
D.O. 23.01.1991

Los incisos anteriores no se aplicarán a quienes hayan sido autorizados en la forma y para los fines establecidos en el inciso primero del artículo 4°.

Artículo 14°.- Los que portaren alguna de las armas o elementos señalados en los incisos primero, segundo o tercero del artículo 3° serán sancionados con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

LEY 20014
Art. 1° N° 14
D.O. 13.05.2005

Si dichas armas son material de uso bélico o aquellas señaladas en el inciso final del artículo 3°, la pena será de presidio mayor en sus grados mínimo a medio.

En tiempo de guerra, la pena será de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo.

Artículo 14 A.- Los que abandonaren armas o elementos sujetos al control de esta ley, incurrirán en la pena de multa de ocho a cien unidades tributarias mensuales.

LEY 20014
Art. 1° N° 15
a y b)
D.O. 13.05.2005

Se presumirá que existe abandono cuando no se haya comunicado a alguna de las autoridades indicadas en el artículo 4°, la pérdida o extravío de la especie dentro de los cinco días desde que se tuvo o pudo tenerse conocimiento de dicha pérdida o extravío. Si esta comunicación se hubiere efectuado ante Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile, estas instituciones deberán darla a conocer oportunamente a las mencionadas autoridades.

Artículo 14 B.- Constituye circunstancia agravante de los delitos de que trata esta ley dotar las armas o municiones, que se posean o tengan, de dispositivos, implementos o características que tengan por finalidad

LEY 18590
ART UNICO
N° 13

hacerlas más eficaces, ocasionar más daño o facilitar la impunidad del causante.

Artículo 14 C.- En los delitos previstos en los artículos 9° y 13°, constituye circunstancia eximente la entrega voluntaria de las armas o elementos a las autoridades señaladas en el artículo 1°, sin que haya mediado actuación policial, judicial o del Ministerio Público de ninguna especie.

LEY 20014
Art. 1° N° 16
D.O. 13.05.2005

Artículo 15°- Sin perjuicio de la sanción corporal o pecuniaria, la sentencia respectiva dispondrá, en todo caso, el comiso de las especies cuyo control se dispone por la presente ley, debiendo ellas ser remitidas a Arsenales de Guerra.

LEY 17798
ART 14°

Las especies decomisadas no serán objeto de subasta pública.

Artículo 16°- El personal de la Dirección General de Movilización Nacional y el de los demás organismos que menciona el artículo 1°, no podrá revelar los hechos, informaciones y el contenido de las solicitudes recibidas por ellos, relativos a las materias que regula esta ley.

LEY 18592
Art. único N° 14
D.O. 21.01.1987

La misma obligación tendrá respecto de las resoluciones, oficios y providencias que emitan la Dirección General y los organismos indicados en el artículo 1° de esta ley.

La infracción a lo dispuesto en los incisos anteriores será sancionada con las penas establecidas en el inciso segundo del artículo 246 del Código Penal.

Sin perjuicio de lo anterior y de las facultades de supervigilancia y control de las armas que corresponden al Ministerio encargado de la Defensa Nacional o a organismos de su dependencia, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile estarán interconectados con la base de datos sobre inscripciones y registro de armas que debe mantener la Dirección General de Movilización Nacional. Sólo tendrán acceso a ella los funcionarios de las instituciones indicadas hasta los niveles de Oficiales Superiores y Prefectos. El reglamento fijará las normas con arreglo a las cuales se consultará dicha base de datos debiendo, en todo caso, registrarse dicha consulta y resguardarse la reserva de los antecedentes contenidos en aquélla.

LEY 20014
Art. 1° N° 17
D.O. 13.05.2005

Artículo 17°- Toda persona que sin estar autorizada para ello fuere sorprendida en polvorines o depósitos de armas, sean éstos militares, policiales o civiles, o en recintos militares o policiales cuyo acceso esté prohibido, será sancionada con la pena de presidio o relegación menores en su grado mínimo.

LEY 17798
ART 10°

Inciso Segundo. DEROGADO

LEY 18343
ART 2°

Artículo 17 A.- El empleado público que violare o consintiere en que otro violare la obligación de reserva de la información contenida en la base de datos a que se refiere el inciso final del artículo 16°, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo y con la

LEY 20014
Art. 1° N° 18
D.O. 13.05.2005

inhabilitación absoluta temporal en su grado medio a perpetua para ejercer cargos y oficios públicos.

El funcionario que utilizare la información contenida en dicha base de datos en beneficio propio o ajeno, en perjuicio de alguna persona, autoridad u organismo, o para ejercer presiones o amenazas, será sancionado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a máximo y con la inhabilitación absoluta y perpetua para ejercer cargos públicos.

TITULO III
Jurisdicción, competencia y procedimiento

Artículo 18.- Los delitos tipificados en los artículos 9°, 9° A, 11 y 14 A de esta ley serán conocidos por los jueces de garantía y tribunales orales en lo penal, con arreglo al Código Procesal Penal. Los mismos tribunales conocerán de los delitos tipificados en los artículos 13 y 14 cuando se cometan con bombas o artefactos incendiarios, con armas de fabricación artesanal o transformadas respecto de su condición original, o bien con armas cuyos números de serie se encuentren adulterados o borrados.

LEY 20061
Art. único N°3
D.O. 10.09.2005

Los demás delitos sancionados en el Título anterior serán de conocimiento, por regla general, de los tribunales militares, de acuerdo con las normas que a continuación se señalan:

LEY 17798
ART 17°

a) La denuncia podrá ser presentada ante el Ministerio Público, el cual deberá realizar las primeras diligencias de investigación, sin perjuicio de dar inmediato aviso al Juzgado Militar y a la Fiscalía Militar correspondientes.

LEY 20014
Art. 1° N° 19 b)
D.O. 13.05.2005

b) Si el requerimiento fuere efectuado por los Comandantes de Guarnición, será competente el Tribunal de la institución a la cual pertenezca el denunciante.

NOTA

LEY 19806
Art. 32
D.O. 31.05.2002

c) Si el sumario se inicia a causa de haberse practicado primeras diligencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código de Justicia Militar, será competente el Juzgado Militar, Naval o Aéreo del cual dependa la Fiscalía del fuero que dispuso tales diligencias.

d) Si iniciada la persecución penal por delitos comunes se estableciere la perpetración de cualquier delito contemplado en esta ley con respecto a los instrumentos para cometer delitos contra las personas o contra la propiedad, no procederá la declaración de incompetencia ni la denuncia respectiva, y será el tribunal ordinario el competente para juzgarlo.

LEY 19806
Art. 32
D.O. 31.05.2002

Si la situación descrita se presentare ante cualquier Tribunal del fuero militar, se aplicará idéntica norma.

e) Si, durante la investigación de un delito común, el fiscal del Ministerio Público estableciere la comisión de los delitos señalados en los artículos 3° y 8°, dará cuenta inmediata de los hechos a la Comandancia de Guarnición de su jurisdicción para que, de conformidad a las reglas establecidas en esta ley, siga el proceso correspondiente.

LEY 19806
Art. 32
D.O. 31.05.2002

f) Si los delitos a que se refiere esta ley fueren cometidos en más de uno de los territorios jurisdiccionales de los Juzgados Militares, será competente para conocer de ellos el Juzgado Militar de Santiago.

NOTA:
El Art. 32 de la LEY 19806, publicada el 31.05.2002, modificó la letra b) de este artículo en el sentido de reemplazar la frase "si el requerimiento fuere presentado" por "si la denuncia fuere presentada". Esta modificación no se ha incorporado en la presente actualización, por cuanto el texto que se ordena sustituir no corresponde con el que contiene el artículo.

Artículo 19°.- DEROGADO

LEY 20014
Art. 1° N° 20
D.O. 13.05.2005

Artículo 20°.- La tramitación de los procesos que conforme al artículo 18° deban ser conocidos por tribunales militares se someterá a las normas establecidas en el Título II del Libro II del Código de Justicia Militar.

LEY 20014
Art. 1° N° 21 a)
D.O. 13.05.2005

a) DEROGADA

LEY 18903
Art. único N° 5
D.O. 19.01.1990

b) DEROGADA
c) DEROGADA
d) El o los culpables serán juzgados en un solo proceso, pero no se aplicará los dispuesto en el artículo 160° del Código Orgánico de Tribunales y, por consiguiente, no se acumularán las causas iniciadas o por iniciarse en contra de los inculpados, y.
e) En estos procesos no existirán otros delitos conexos que los señalados en el N° 1° del artículo 165 del Codigo Orgánico de Tribunales.

LEY 20014
Art. 1° N° 21 b)
D.O. 13.05.2005
NOTA

NOTA:
El artículo 5° transitorio de la LEY 20014, publicada el 13.05.2005, dispone que la derogación de las letras d) y e), dispuesta por la letra b) del N° 21, de su artículo 1°, rige, para la Región Metropolitana, a contar de del 16 de junio de 2005, según lo dispone el artículo 4° transitorio de la LEY 19940, publicada el 15.10.1999, a la cual se remite la norma en referencia. La citada modificación no se ha incorporado al presente texto actualizado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21°.- La Dirección General de Reclutamiento y Movilización deberá colocar avisos en

LEY 17798
ART 20°

las Comandancias de Guarnición, en las Prefecturas de Carabineros, en las Oficinas de Correos y Telégrafos y en las Municipalidades, en que se informe al público sobre las prohibiciones, permisos, autorizaciones e inscripciones a que se refiere esta ley. Además, difundirá las disposiciones de esta ley a través de los medios de comunicación, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

LEY 20014
Art. 1° N° 22
D.O. 13.05.2005

Artículo 22°.- El Presidente de la República, a petición de la Dirección General de Reclutamiento y Movilización, podrá disponer la reinscripción de armas poseídas por particulares, como asimismo, la prohibición de su comercio y tránsito cuando así lo aconsejaren las circunstancias.

LEY N° 17798
ART 21°

Artículo 23°.- El Ministerio Público o los tribunales militares, en su caso, mantendrán en depósito en Arsenales de Guerra los objetos o instrumentos de delito, sometidos a control por la presente ley, hasta el término del respectivo procedimiento. Lo mismo ocurrirá con las armas y demás elementos sometidos a control que hayan sido retenidos en las Aduanas del país, por irregularidades en su importación o internación.

LEY N 17798
ART 22°
LEY 19806
Art. 32
D.O. 31.05.2002
DL 2553 1979
ART 1° N° 11

Si dichas especies fueren decomisadas en virtud de sentencia judicial, no serán rematadas y quedarán, por tanto, bajo el control de las Fuerzas Armadas.

Exceptúanse de esta norma aquellas armas de interés histórico o científico policial, las cuales, previa resolución de la Dirección General de Movilización Nacional, se mantendrán en los museos que en ese acto administrativo se indique.

LEY 18592
ART UNICO
N° 17 a)

Las armas de fuego y demás elementos de que trata esta ley que se incautaren y cuyo poseedor o tenedor se desconozca, pasarán al dominio fiscal afectas al servicio y control de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones de Chile, por decreto supremo del Ministerio de Defensa Nacional, a menos que se reclamare su posesión o tenencia legal dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su incautación.

LEY 19047
Art. 3°,
7)

Una Comisión de Material de Guerra, compuesta por personal técnico de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, designada por el Ministro de Defensa Nacional, a proposición del Director General de Movilización Nacional, propondrá el armamento y demás elementos sujetos a control que se destinarán al uso de las Instituciones de la Defensa Nacional, o de su personal, y las que deban ser destruidas.

LEY 18592
ART UNICO
N° 17 b)

Artículo 24°.- Deróganse el artículo 288, del Código Penal, y la letra g), del artículo 6°, de la ley N 12.927, solo en cuanto se refierea armas de fuego, explosivos y demás elementos contemplados en la presente ley.

LEY 17798
ART 24°

Esta derogación no afectará a los procesos en actual tramitación, ni al cumplimiento de las sentencias dictadas en aplicación de las referidas

disposiciones.

Todas las actuales referencias legales a los citados artículos se entenderán también formuladas a los artículos 4°, inciso segundo, y 10°, de esta ley.

Artículo 25° DEROGADO

LEY 20014
Art. 1° N° 23
D.O. 13.05.2005

Artículo 26°- Las solicitudes relacionadas con esta ley estarán afectas a derechos cuyas tasas no podrán exceder de una unidad tributaria mensual.

DL 2553, DEFENSA
Art. 1° N° 12
D.O. 19.03.1979

En los meses de Enero y Julio de cada año se establecerán, dentro del límite señalado, las tasas de dichos derechos, las que serán fijadas por decreto supremo y regirán desde su publicación en el Diario Oficial.

INCISO DEROGADO

LEY 20014
Art. 1° N° 23
D.O. 13.05.2005

El total del rendimiento de los derechos y multas establecidos en la presente ley constituirá ingresos propios de la Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, los cuales percibirá directamente y administrará sin intervención del Servicio de Tesorerías.

La mencionada Dirección General proporcionará, por intermedio de sus respectivas Instituciones, a las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas y autoridades de Carabineros de Chile, que se desempeñen como autoridades fiscalizadoras, el 50% de los derechos y multas recaudados por cada una de éstas, para que cumplan las funciones que les encomienda esta ley.

LEY 18887
Art. único
D.O. 10.01.1990

Artículo 27°- Facúltase a quienes tengan o posean armas permitidas por esta ley, para inscribirlas antes de que se inicie procedimiento en su contra, ante las autoridades mencionadas en el artículo 4°.

LEY 18592
ART UNICO
N° 18

Artículo 28°- Las referencias que en esta ley se hacen a "tiempo de guerra" se entenderá que aluden a "tiempo de guerra externa".

LEY 19047
Art. 3°,
81

"Artículo transitorio.- Autorízase a las personas naturales que tengan inscritas más de dos armas de fuego a su nombre, excluidas las de caza o de concurso, para mantenerlas en su posesión o tenencia. Dichas personas no podrán transferirlas, sino a personas naturales que no tengan o sólo posean un arma de fuego inscrita, o a personas jurídicas autorizadas para poseer más de dos armas de fuego. En el caso de contravención, las armas cuya transferencia no esté autorizada caerán en comiso, conforme a lo establecido en el artículo 23.

DL 2553 1979
ART 1° N° 13

Anótese, tómese razón, publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Herman Brady Roche,

General de División, Ministro de Defensa Nacional.-
Raul Benavides Escobar, General de División, Ministro
del Interior.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Roberto
Guillard Marinot, Coronel, Subsecretario de Guerra.

GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE
Departamento de Seguridad
Sección Armamento y Munición

REGLAMENTA USO DE ARMAS PARA PERSONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

N° 1.316.-

SANTIAGO, 1°-10-1980.

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS: estos antecedentes, lo dispuesto en los Decretos Leyes N°s 527, de 1974, y 2.859, de 1979, y en la Ley N° 17.798,

D E C R E T O :

Apruébase el siguiente Reglamento de uso de Armamento para el Personal de Gendarmería de Chile.

TITULO I

De las Armas

Artículo 1°- El personal autorizado de Gendarmería de Chile podrá usar armamento en el desempeño de sus funciones en conformidad a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 2°- Las armas de fuego autorizadas para el uso de Gendarmería de Chile son las siguientes:

a) Armas Largas: Carabina Mauser Cal. 7 mm.; Carabina Garant M-1 Cal. 30, y Pistola Ametralladora UZI Cal. 9 mm. Parabellum.

b) Armas Cortas: Pistolas Semiautomáticas Cal. 9 mm. Corto y Cal. 7,65 mm.; Revólver Cal. 38 Special; 38 corto y 32 largo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá autorizar el uso de otro armamento conforme lo requieran las necesidades del Servicio.

Artículo 3°- Todas las Unidades Penales y Especiales del país, deberán contar con cargo suficiente de armamento, tanto largo como corto, según sean sus necesidades e importancia.

Artículo 4°- Las Comisiones de Armamento de cada Unidad serán responsables de la mantención y cuidado del armamento a su cargo.

TITULO II

Del porte de Armas

Artículo 5°- El personal de Gendarmería de Chile, perteneciente al Escalafón Penitenciario, estará facultado para portar armas, en actividades propias del Servicio o con ocasión del mismo en concordancia con los artículos 3° y 6° de la Ley N° 17.798 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 6°- Los conductores de vehículos motorizados de Gendarmería de Chile, pertenecientes al Escalafón Penitenciario, deberán portar arma fiscal, mientras se encuentren de servicio.

Artículo 7°- Se prohibe al personal, portar armamento particular en funciones de Servicio. No obstante, podrá portarlo encontrándose fuera de Servicio, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 17.798, artículo 6°, sus modificaciones y reglamento complementario.

Artículo 8°- Las armas cortas en servicio, deberán ser portadas en su funda de color negro, cerrada, con tapa superior asegurada con broce a presión, la que se llevará al costado anterior derecho del cinturón del terciado.

Artículo 9°- En las Comisiones Especiales, cuando el personal vista de civil, deberá portar el arma fiscal en una funda de seguridad.

Artículo 10- Los Jefes de Unidades, dispondrán el tipo de arma que debe portar el funcionario en los diferentes servicios.

TITULO III

De la Munición

Artículo 11°- Las Comisiones de Armamento de las diferentes Unidades, deberán controlar en forma permanente el estado y conservación de la munición a su cargo, a fin de evitar el uso de material en mal estado.

Artículo 12°- La munición fiscal, deberá ser empleada en labores de servicio.

TITULO IV

Del Uso del Armamento

Artículo 13°- El personal de Gendarmería de Chile perteneciente al Escalafón Penitenciario deberá usar armamento en las siguientes actividades de servicio:

1) Servicio Guardia Armada;

2) Servicio de Centinela;

3) Servicio de 1ª y 2ª Reja;

4) Servicio de Hospital, Clínicas y Centros Médicos;

5) Guardia Especial del Ministerio de Justicia;

6) Guardia de Palacio de Tribunales de Justicia;

7) Guardia de Seguridad de la Dirección General de Gendarmería;

8) Personal del Escalafón Penitenciario agregado a los Juzgados;

9) Custodia de reos al exterior, en diligencias particulares, previa autorización de la autoridad competente.

10) Traslado de reos a Tribunales y otros organismos;

11) Comisiones de traslados de reos;

12) De Seguridad de Autoridades;

13) Vigilancia y custodia de bienes de propiedad de Gendarmería de Chile;

14) Distribución de armamento, munición y elementos químicos a las diferentes Unidades del país;

15) Traslados o distribución de bienes de propiedad de Gendarmería de Chile, y

16) En toda actividad propia de la Institución.

Artículo 14°- Prohíbese a toda persona ajena al Servicio, ingresar al interior de los Establecimientos Penales con armas de cualquier naturaleza. En caso de infracción se denunciará el hecho a la Justicia Ordinaria, colocándose a disposición de ésta al infractor y las especies incautadas.

Artículo 15°- El personal de Gendarmería de Chile del Escalafón Penitenciario, podrá hacer uso de su arma de servicio en las siguientes circunstancias:

1) Fugas desde el interior de la Unidad;

2) Fugas en Comisiones ordinarias o especiales de traslados de reos;

3) Fugas desde Hospitales, Clínicas u otros Centros Médicos;

4) Ataque a la Unidad desde el exterior por elementos subversivos;

5) Ataque a funcionarios de servicio;

6) Ataques a Unidades especiales de Gendarmería de Chile (Ministerio de Justicia, Tribunales, Dirección General, Escuela, Central de Apoyo Logístico, Direcciones Regionales, etc.).

7) Motines, y

8) En todos aquellos casos en que exista peligro grave o inminente para la seguridad de los establecimientos dependientes de Gendarmería de Chile e integridad física del personal.

Artículo 16°- Para hacer uso racional, adecuado y ponderado del arma, el personal deberá considerar, además, los siguientes aspectos:

1) Armamento a usar (carabina, pistola ametralladora, pistola semiautomática, revólver, etc.);

2) Terreno (sin obstáculos, libre de personas, etc.);

3) Lugar (Interior de residencias, hospitales, locales comerciales, vehículos, etc.);

4) Distancia entre él y el objetivo, con respecto al arma que usa;

5) Posición del objetivo y si éste se encuentra detenido o en movimiento, y

6) Evitar causar daños o sufrimiento innecesarios.

Artículo 17°- El funcionario al recepcionar el arma fiscal, deberá constatar que ésta se encuentre en perfecto estado operacional y su carga de munición completa para evitar accidentes posteriores; siendo de su responsabilidad el daño que pueda recibir durante el servicio, salvo fuerza mayor.

Artículo 18°- Las armas automáticas deberán usarse preferentemente con su selector de tiro en posición de semiautomática.

Artículo 19°- El Oficial o Suboficial de Guardia deberá dar cuenta a su superior directo, en forma inmediata y por escrito, de las circunstancias en que hizo uso del arma de servicio.

Artículo 20°- Los Jefes de Unidades deberán impartir instrucciones permanentes y reiteradas sobre el uso y cuidado del armamento.

Artículo 21°- El personal de la Escuela de Gendarmería de Chile del "General Manuel Bulnes Prieto", usará armamento en el servicio de Guardia, Instrucción y adiestramiento del alumnado.

TITULO V

De las Armas Blancas y Elementos Químicos

Artículo 22°- Las armas blancas de uso autorizado en Gendarmería de Chile, se clasifican en:

1) Armas blancas cortante-punzantes, y

2) Armas blancas contundentes.

Artículo 23°- Las armas blancas podrán ser empleadas en caso de agresión a funcionarios, para disolver desórdenes de la población penal en contra del régimen interno que comprometa la integridad física de las personas o la propiedad fiscal.

Artículo 24°- Los elementos químicos de uso autorizado en Gendarmería de Chile, son los siguientes:

1) Bombas lacrimógenas de percusión;

2) Fumigadores lacrimógenos, y

3) Otros elementos químicos antimotines aprobados por la Dirección.

Artículo 25°- Las armas y elementos de que trata este Título podrán ser usadas en casos de alteraciones al orden, tanto externo como interno, tales como riñas, motines, intentos de fugas, agresión al personal, ataques de elementos subversivos y otros de similar gravedad.

TITULO VI

Otras Disposiciones

Artículo 26°- El personal de Gendarmería de Chile, perteneciente al Escalafón Penitenciario, deberá conocer el funcionamiento, empleo y método de conservación del armamento reglamentario.

Artículo 27°- El personal de Gendarmería de Chile, perteneciente al Escalafón Penitenciario, podrá portar armamento particular cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos; sin perjuicio de ello, deberá registrarlo en la Unidad de dotación.

Artículo 28°- Prohíbese facilitar, a cualquier título, armamento, munición y accesorios fiscales, aun en forma eventual o transitoria, a personas, autoridades o instituciones ajenas a Gendarmería de Chile.

Artículo 29°- El funcionario que extravíe su arma fiscal, deberá dar cuenta en forma inmediata a su Jefe directo, a fin de disponer su búsqueda y reposición; en la misma forma, deberá dar cuenta en caso de deterioro de ésta, sin perjuicio de instruirse sumario para establecer las responsabilidades a que haya lugar. También informará del extravío o enajenación de su arma particular.

Artículo 30°- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en conformidad al Reglamento de Disciplina y demás disposiciones vigentes.

Anótese, tómese razón y comuníquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General del Ejército
Presidente de la República

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR
Teniente General del Ejército
Ministro de Defensa Nacional

Lo que transcribo para su conocimiento.

Lo saluda atentamente.

GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
AJM/MCM/LGA/CCN/NH/MCH/PBB/AVB/alr

AUTORIZA USO DE ARMAS QUE INDICA Y APRUEBA MANUAL SOBRE USO, MANTENCIÓN, CUIDADOS Y PORTE DE ARMAMENTO FISCAL.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
1196

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $ _____
IMPUTAC _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

N° 005575 /EX.

SANTIAGO, 21 [illegible]

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes, la facultad que me confiere el artículo 6°, N°s. 1°, 7°, 8° y 12°, en concordancia con el artículo 13, del Decreto Ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; el artículo 3° de la Ley 17.798, sobre control de armas y explosivos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado a través del D.S. N° 400, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional; lo dispuesto en el D.S. N° 1316, de 1980, Reglamento de Uso de Armamento para el Personal de Gendarmería de Chile; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; lo establecido en el artículo 3°, del D.F.L. N° 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fijó el Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile; los Oficios Circulares N°s 87 y 255, de 29 de Abril de 2003 y 13 de Diciembre de 2004, respectivamente, ambos de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO

1. Que, en el ejercicio de la función institucional, el personal del escalafón penitenciario requiere la utilización de armas en el cumplimiento de sus deberes, especialmente en casos de legítima defensa o ante el peligro inminente para la vida o integridad física propia o de terceros
2. Que, resulta necesario reiterar las instrucciones existentes relativas al uso, mantención, cuidados y porte del armamento fiscal, distribuido en las diferentes Unidades Penales y Especiales y demás dependencias en las cuales corresponde ejercer funciones a Gendarmería de Chile, de conformidad a la Ley

3. Que, el articulo 2°, del D.S. N° 1316, de 1980, Reglamento de Uso de Armamento para el Personal de Gendarmeria de Chile, autoriza el uso de las armas que allí indica, sin perjuicio de lo cual, en su inciso final, faculta al Director Nacional del Servicio, e autorizar el uso de otros armamentos conforme lo requieran las necesidades del mismo.
4. Que, las armas autorizadas según se indica precedentemente, producto del tiempo transcurrido desde la dictación del instrumento en que consagra la respectiva autorización y, de la incorporación de nuevas tecnologías, se encuentran mayoritariamente obsoletas; y
5. Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el uso de otras armas, de conformidad a las reales necesidades del Servicio.

He resuelto dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

I.- Autorízase, en ejercicio de la facultad prevista en el inciso final del articulo 2°, del D.S. N° 1316, de 1980, Reglamento de Uso de Armamento para el Personal de Gendarmeria de Chile, el uso de las siguientes armas para el desempeño de la función institucional: :

1.- Armas de fuego

A) Armas largas.

A.1) Mixtas:

Fusil Famae SG 542-1 cal. 7,62 mm. Nato
Fusil Famae SG 540-1 cal. 5.56 mm
Pistola Ametralladora UZI cal. 9mm. Pb
Subametralladora Famae cal. 9 mm

A.2) Semiautomáticas:

Carabina UZI cal. 9 mm. Pb
Escopeta Franchi SPAS 12 cal. 12.

B) De repetición:

Escopetas antidisturbios cal.12.

B) Armas cortas

B.1) Semiautomálicas

Pistolas cal. 9 mm. Pb. Taurus PT 92, 92 AF, 99, 99AF
Smith & Wesson 910, 915, 6904
Jericho 941 R, 941 S
Famae FN-75

C) De repetición: :

Revolver Taurus cal. 38 Spl. 80, 82, 82 S, 85.

2 -Armas Químicas

Granadas lacnmógenas
Rocket lacrimógenos
Spray lacrimógenos

3.-Armas blancas

Corto punzante: Sable
Contundente: Bastón

II.- Apruébase el siguiente **MANUAL QUE REGULA PROCEDIMIENTOS SOBRE USO, MANTENCIÓN, CUIDADOS Y PORTE DE ARMAMENTO FISCAL:**

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente manual de procedimientos, relacionado con el buen funcionamiento del armamento fiscal, es establecer un criterio unificado para el 100 % del personal del Escalafón Penitenciario que se desempeña en las Direcciones Regionales, Unidades Penales y Especiales que se encuentren operativas.

Las materias referidas se abordarán en cuatro capítulos, a saber:

I.- **NORMAS SOBRE USO DEL ARMAMENTO FISCAL**
II.- **NORMAS SOBRE CUIDADO DEL ARMAMENTO FISCAL**
III.- **NORMAS SOBRE MANTENCIÓN DEL ARMAMENTO FISCAL**
IV.- **NORMAS SOBRE EL PORTE DEL ARMAMENTO FISCAL**

Para la correcta comprensión y aplicación del presente manual, resulta imprescindible que el personal conozca y domine los términos y conceptos que se indican a continuación, en base a los cuales se ha elaborado el presente instructivo.

CONCEPTO DE ARMA: Es todo objeto, elemento, instrumento o máquina empleado por el hombre para defenderse o agredir.

CLASIFICACION DE LAS ARMAS:

1.- CONFORME A LOS PROPÓSITOS DE EMPLEO:

Armas Defensivas: Son aquellas cuya finalidad no es actuar coercitivamente contra el adversario, por cuanto la misión principal del usuario no es desempeñarse como combatiente, sino apoyar a estos.

Armas Ofensivas: Son aquellas armas utilizadas por tropas y cuya finalidad es actuar coercitivamente contra el adversario para imponerle nuestra voluntad.

2.- EN CUANTO A SU CONSTRUCCIÓN

Armas Blancas: Son aquellas cuyo rendimiento está subordinado a la destreza y fuerza física de quién las esgrime. Generalmente cuentan con una hoja o punta metálica con brillo de la cual debe su nombre.
Se distinguen tres clases de armas blancas:

a) Cortantes: El arma blanca cortante produce heridas superficiales pero de gran extensión, con hemorragia intensa y a la vista.
b) Punzantes: El arma blanca punzante infiere heridas de labios estrechos pero de gran profundidad, con abundante hemorragia interna.
c) Contundentes: El arma blanca contundente producen hematomas, contusiones y fracturas generados por golpes.

Armas Químicas: Son aquellas armas no letales, que utilizan las propiedades de baja toxicidad de sustancias químicas, generalmente para incapacitar al oponente o a un grupo de individuos que se encuentren

generando disturbios, produciendo cegueras temporales, irritaciones en las zonas húmedas o incapacidad sensorial que desaparece al cesar la exposición con estos elementos.

Armas de Fuego: Son aquellas máquinas destinadas a lanzar proyectiles a gran velocidad y dirección aprovechando como elemento propulsor la energía de los gases, desarrollada por la combustión de una carga de proyección (pólvora). Los gases tienen tendencia a ocupar mayor volumen, y si se encierran ejercen una fuerza en las paredes del recipiente que los contiene. Esta fuerza se denomina PRESIÓN, que actúa en todo sentido con la misma intensidad y al mismo tiempo.

3.- **EN CUANTO A SU ALCANCE Y DIMENSIONES:**

Armas Cortas o de Puño
Armas Largas

4.- **EN CUANTO A LOS CARTUCHOS QUE ADMITEN EN SU INTERIOR:**

4.1.- Armas de carga única: Son aquellas que en su interior admiten un solo cartucho.

Ejemplo: Los morteros, escopetas sin deposito de cartuchos, pistoletes de señales, etc.

Armas de carga múltiple: Son aquellas que en su interior admiten varios cartuchos.

Ejemplo: Fusiles, pistolas, escopetas con deposito de cartuchos, subametralladoras, pistolas ametralladoras, etc.

4.2.- Las armas de carga múltiple, según el tipo de funcionamiento, se clasifican a su vez en:

Armas de repetición: Son aquellas en que el reemplazo del cartucho disparado por otro nuevo, se efectúa por la acción directa del tirador sobre el mecanismo de cierre del arma

Ejemplos: Revólveres, Fusiles y carabinas con sistema Máuser, escopetas, etc.

Armas automáticas: Son aquellas en las cuales se aprovecha parte de la energía desarrollada en el disparo, para accionar los mecanismos del arma efectuándose de esta manera las operaciones del ciclo de funcionamiento sin intervención del tirador.

4.3.- Las armas automáticas, a su turno, se clasifican en:

Automatismo total: Son aquellas que disparan en ráfagas (tiro continuado), mientras existan cartuchos en el alimentador y el tirador mantenga presionado el disparador. El tiro se interrumpe cada vez que se suelta el disparador y se reinicia en ráfagas al volverlo a presionar.
Ejemplos: Ametralladoras

Semiautomáticas: Son aquellas que disparan un tiro y se interrumpe. Para disparar el siguiente, el tirador ha de soltar el disparador para que se arme el mecanismo de disparo, y volverlo a presionar para que se produzca un nuevo disparo.
Ejemplos: Pistolas, carabinas, S.A.F. semi automática

Nota: Para este caso NO SE PIENSE EN LOS REVOLVERES, por cuanto ellos con soltar y presionar el disparador, reemplazan cartuchos, pero no efectúan otras operaciones, como: extraer, expulsar, captar energía de los gases, desbloquear, comprimir recuperadores, etc.

Armas mixtas: Estas armas disponen de un mecanismo selector de tiro que permite las siguientes opciones: ráfagas, ráfagas controladas, tiro a tiro o semi automáticas y, por último, este mecanismo selector en algunas armas se desempeña además como seguro facultativo.

En lo relacionado con las armas automáticas, conviene definir que todas ellas captan parte **de la Energía Desarrollada por los Gases**, a objeto de accionar algunos mecanismos.

5.- **CONFORME AL PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO, LAS ARMAS AUTOMÁTICAS SE CLASIFICAN EN:**

Armas de automatismo directo o de reacción: En la práctica, hablamos de **automatismo directo**, cuando el mecanismo de cierre es movido por la presión de los gases aplicada al fondo de la cámara de combustión de la vainilla, empujando directamente al cierre produciéndose el desbloqueo.

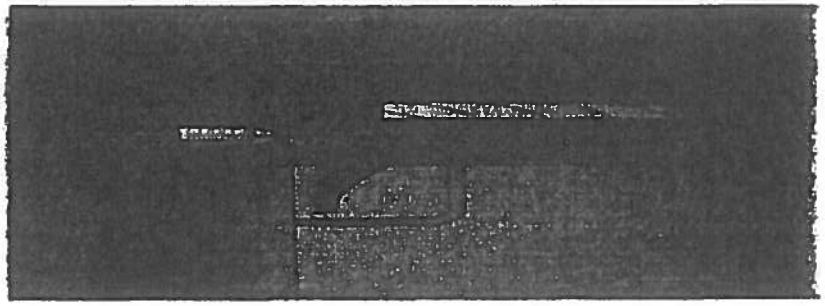

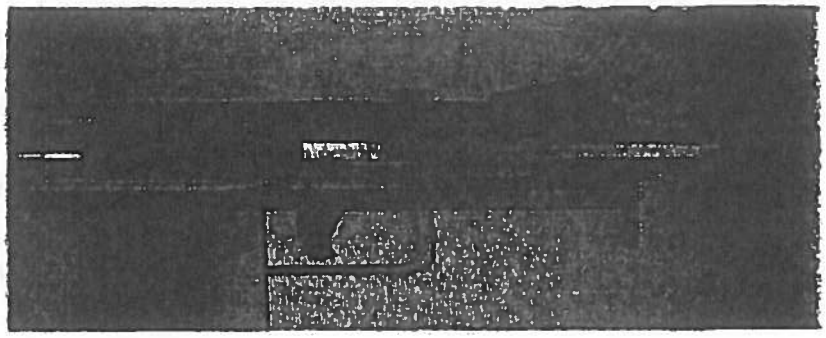

Armas de automatismo indirecto o de toma de gases: En estas armas, parte de la masa gaseosa a alta presión y temperatura, es captada desde un punto del ánima por un orificio practicado en el cañón llamado **tobera**, posteriormente estos gases pasan hasta una cámara de expansión en donde reaccionan contra un pistón, para hacerlo retroceder a objeto que empuje el vástago y este saque de su posición de bloqueo al cierre.

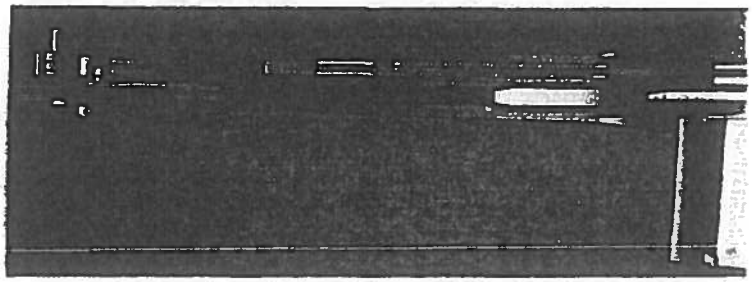

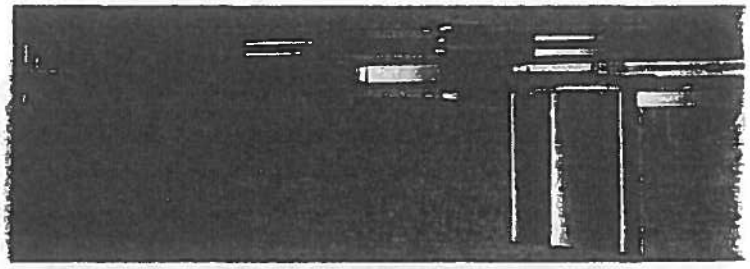

6.- <u>CONFORME AL SISTEMA DE CIERRE QUE UTILIZAN, SE PUEDEN CLASIFICAR EN</u>

Cierres bloqueados: Son aquellos que durante el proceso de disparo (mientras el proyectil se encuentra en el interior del cañón) están impedidos por mecanismos bloqueadores de abandonar su posición de apoyo a la vainilla
Ejemplo: Fusiles Famae SG 542 y 541, Pistolas Jericho, Taurus, Famae, Smith & Wesons, etc.

Cierres libres: Son aquellos que apoyan la vainilla en el momento del disparo mediante su gran masa; la que retrocede a menor velocidad para dar tiempo a que el proyectil de menor masa y mayor velocidad salga del cañón.

Este tipo de cierre es utilizado por las Subametralladoras SAF y Pistola Ametralladora UZI.

I.- NORMAS SOBRE USO DEL ARMAMENTO FISCAL:

1.- FUNCIONARIO AUTORIZADOS A USAR ARMAMENTO FISCAL: El personal de Gendarmería de Chile del Escalafón Penitenciario, podrá usar armamento en el desempeño de sus funciones, en conformidad a las disposiciones del D.S. N° 1316, de 1980, del Ministerio de Justicia, que aprobó el Reglamento de uso de armas para el personal de Gendarmería de Chile.

2.- ARMAS AUTORIZADAS PARA SU USO EN GENDARMERIA DE CHILE:

En virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2° del antes citado Reglamento, las armas autorizadas para el uso de Gendarmería de Chile son las siguientes:

- Armas de fuego:
  a) Armas largas:
     - Mixtas:
     Fusil Famae SG 542-1 cal. 7,62 mm. Nato.
     Fusil Famae SG 540-1 cal. 5.56 mm.
     Pistola Ametralladora UZI cal. 9mm. Pb.
     Subametralladora Famae cal. 9 mm

     - Semiautomáticas:
     Carabina UZI cal. 9 mm. Pb.
     Escopeta Franchi SPAS 12 cal. 12.

     - De repetición:
     Escopetas antidisturbios cal.12.

  b) Armas cortas:
     - Semiautomática:
     Pistolas cal. 9 mm. Pb. Taurus PT 92, 92 AF, 99, 99AF
     Smith & Wesson 910, 915, 6904
     Jericho 941 R, 941 S
     Famae FN-75

     - De repetición:
     Revolver Taurus cal. 38 Spl. 80, 82, 82 S, 85.

- Armas Químicas:
  Granadas lacrimógenas
  Rocket lacrimógenos
  Spray Lacrimógenos

- Armas blancas:
  a) Corto punzantes:
     Sable
  b) Contundentes
     Bastón

En virtud de lo dispuesto en el **oficio circular N° 135, de 12 de Junio de 2007**, de la Dirección Nacional de Gendarmería, que reguló el uso de armas, elementos disuasivos y medidas de seguridad en los Centros de Internación Provisoria y de cumplimento de sanciones privativas de libertad del Servicio Nacional de Menores, en donde Gendarmería de Chile tiene a cargo la vigilancia perimetral , el control de ingreso al centro, el traslado de los adolescentes, entre otras funciones; deberá hacerse uso de las armas, elementos disuasivos y medidas de seguridad, en los casos y en la forma que se dispone en el referido instrumento

FUSIL SG 540 Y 542

Los fusiles de asalto FAMAE, en todos sus modelos, son armas mixtas con sistema de retroceso por toma de gases, con cierre bloqueado y automatismo indirecto.

Empleo del arma:

Antes de cualquier manipulación con el armamento, se debe revisar que no exista munición en la recámara:

1. Apuntando el arma hacia un lugar seguro si es que se encuentra de servicio, o hacia la línea de los blancos si se encuentra en un polígono de tiro.
2. Tomar la palanca de preparar con la mano y desplazarla hacia el cuerpo.
3. Verificar visualmente al interior de la ventanilla de expulsión que no exista munición en el interior de la recámara y posteriormente soltar la palanca de preparar.

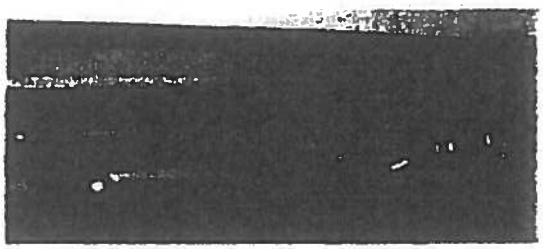

4. Cargar el cargador, revisando que esté con su resorte en buen estado de funcionamiento.

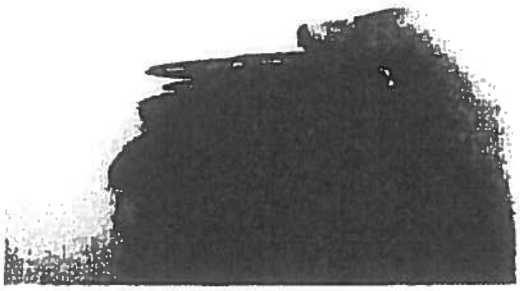

5. Preparación del arma:

Para efectuar la preparación del arma, se debe proceder como a continuación se detalla:

- Controlar la posición del alza de mira:
  - Posición 1 para 100 metros.

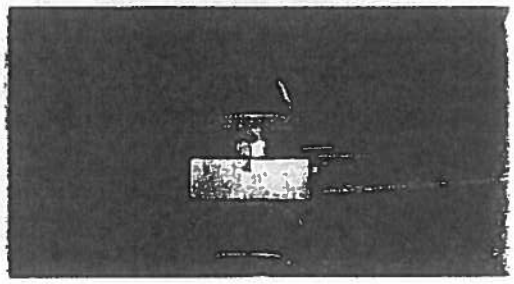

  - Posición 3 para 300 metros.

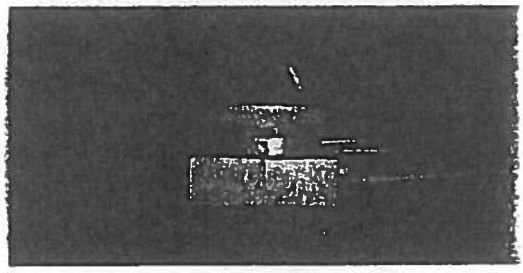

  - Posición 5 para 500 metros. (4 para 400 metros mod. 540)

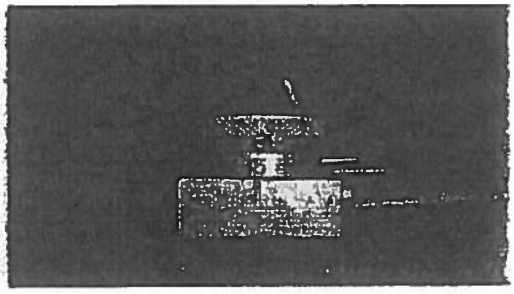

  - Posición 6 para 600 metros. (5 para 500 metros mod.540).

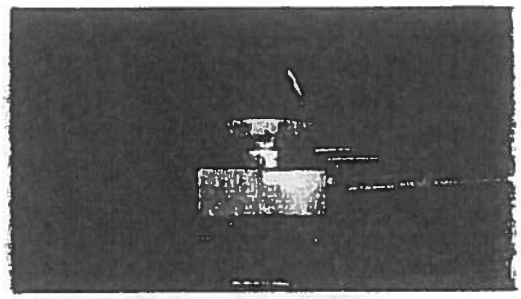

- Verificar la posición del selector de tiro:
  - Posición 1 para tiro semiautomático (tiro a tiro)

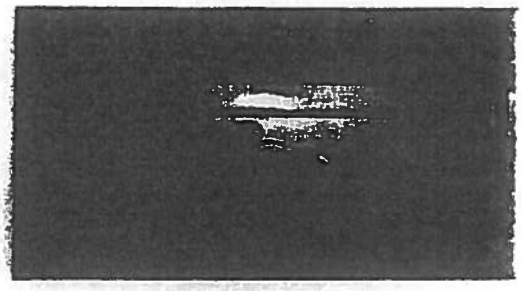

  - Posición 3 (L modelo 540) para tiro automático controlado o limitado (ráfaga controlada de tres tiros).
  -

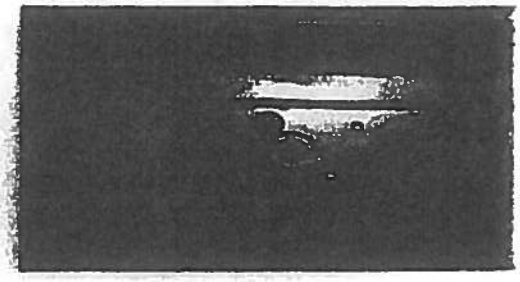

  - Posición 20 (F modelo 540) para tiro de automatismo total (ráfaga completa)

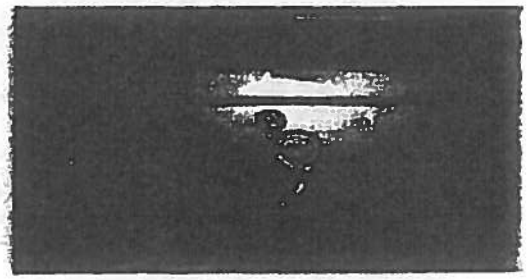

- Controlar posición de la tuerca reguladora de la toma de gases
  - Posición 0 para lanzar granadas

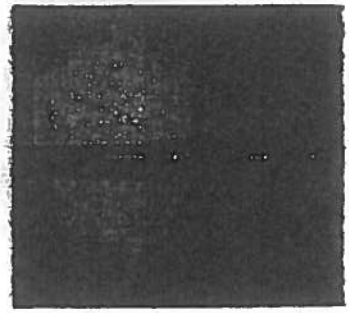

- Posición 1 para condiciones normales.

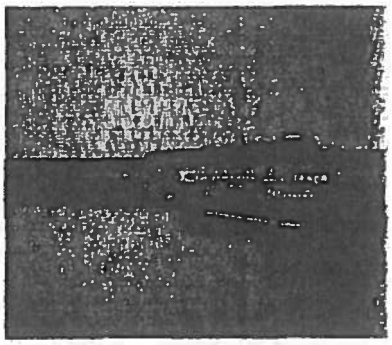

- Posición 2 para condiciones anormales, ya sea por exceso de suciedad, reducción del diámetro de la tobera por agentes exteriores (residuos de pólvora).

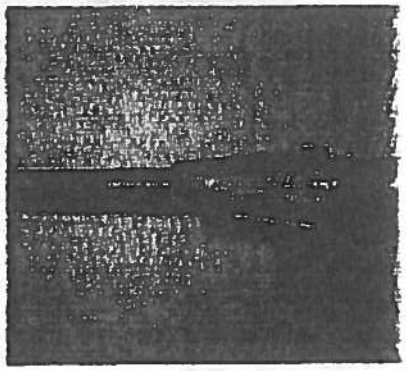

- Colocar el cargador con munición.

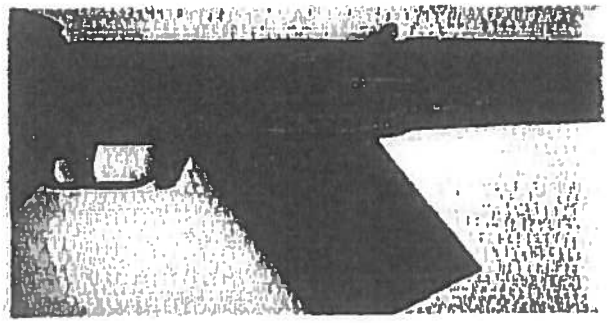

- Controlar el asiento firme del cargador, con un movimiento firme y contrario.

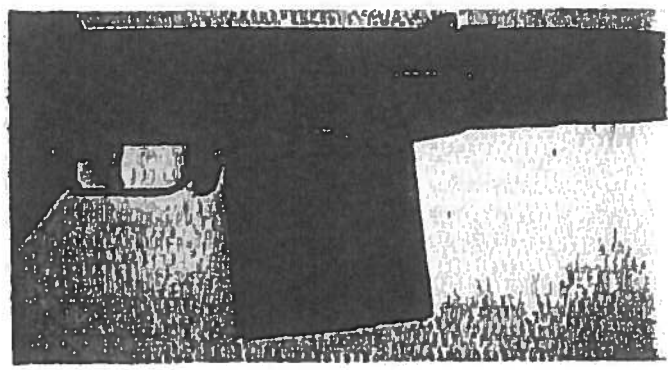

- Apoyar la culata en el hombro del tirador.
- Tirar la palanca de preparar, fuertemente hacia atrás y luego soltarla.
- Presionar el disparador para efectuar el disparo conforme a la situación y al terreno en que se encuentre.
- Finalizado el disparo, verificar que en el interior de la recámara no quede algún tiro.
- Sacar el cargador vacio (si se sigue disparando reemplazar por otro cargador con munición).
- Presionar el reten del cierre para liberarlo.

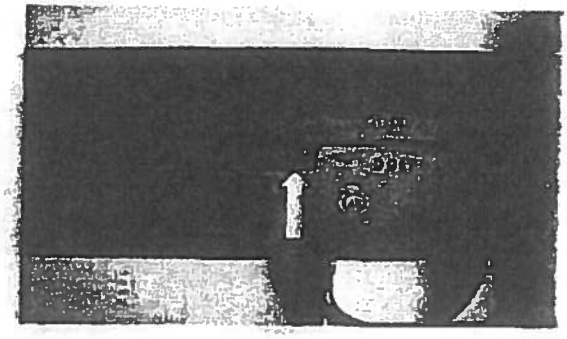

Desarme del arma:

1. Retire la palanca de preparar.
2. Retire los pasadores de unión.
3. Desenganche el guardamano inferior y superior.
4. Girar el pasador de retención de la base del punto de mira.
5. Desplace hacia adelante la base del punto de mira, hasta que quede de tope con el soporte del Trombión.
6. Desplazar hacia atrás el conjunto del cierre, para dejar libre el pistón y el cilindro del pistón de los gases.
7. Desmonte el tubo perteneciente al vástago del pistón de gas también hacia adelante.
8. Desmonte el pistón de los gases hacia adelante.

Montaje del arma: El montaje del arma se efectúa por principio, en orden inverso al desarme.

Datos técnicos - Fusil SG 542-1

Medidas		
Calibre	7.62 x 51	mm. NATO
Largo total del arma con cubrellamas	1 .000	mm
Largo del cañón:		
- sin cubre llama	465	mm
- con cubre llama	495	mm
Número de estrias	4	
Paso rayado	305	mm
Cargador metálico capacidad	20	cartuchos
Punteria		
Tipo de punteria Alza dióptrica		
Posiciones del alza	100-300-500-600	mts
Largo linea de punteria	528	mm.

Pesos

Arma completa con bipode		
Sin cargador	3.790	grs.
Cargador vacio	240	grs.
Cargador lleno	730	grs.
Correa portafusil	120	grs
Juego de útiles de aseo	20	grs
Datos balisticos		
Velocidad inicial	820	m/seg
Cadencia de fuego	650-800	tiros/minuto

Datos técnicos - Fusil SG 540-1

Medidas

Calibre	5.56 (.223)	
Largo total del arma con cubrellamas	970	mm
Largo del cañón.		
-sin tromblón	460	mm.
-con tromblón	490	mm
Número de estrias	6	
Paso rayado	250	mm
Cargador plástico curvo, acoplable capacidad	20 ó 30	cartuchos

Punteria

Tipo de punteria	Alza	dióptica
Posiciones del alza	100-300-400-500	mts
Largo linea de punteria	495	mm

Pesos

Arma completa con bipode		
Sin cargador	3.790	grs
Cargador vacio	96	grs
Cargador lleno	340	grs
Bayoneta completa	270	grs
Correa portafusil	120	grs
Juego de útiles de aseo	20	grs

Datos balisticos:

Velocidad inicial	980	m/seg
Cadencia de fuego	600-950	tiros/minuto

PISTOLA AMETRALLADORA UZI

La pistola ametralladora U.Z.I. cal. 9 mm. Parabellum, reúne las condiciones generalmente requeridas por la táctica del combate a corta distancia.

Gracias a su concepción, su peso apropiado al calibre escogido y a las clases de tiro a efectuarse, su compacidad, su seguridad perfecta, así como su eficacia y su precisión, ella es un arma notable en su categoría.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO:

El funcionamiento del arma está basado en el principio del «blow back» o acerrojado por masa. Siendo la masa del cierre móvil relativamente importante, ella se opone a un desplazamiento rápido del cierre móvil con respecto a aquél del proyectil, de tal modo que la apertura del arma no es efectiva sino cuando el proyectil ha abandonado el ánima.

CLASES DE TIRO:

El arma puede efectuar dos clases de tiro: el tiro semiautomático (tiro a tiro) y el tiro automático (ráfaga).

La palanca de seguro y de selector de tiro, está colocada en el lado izquierdo de la empuñadura. Se puede accionar con el pulgar de la mano derecha cuando ésta toma el arma por la empuñadura.

ESTABILIDAD Y MANEJABILIDAD.

La localización juiciosa del centro de gravedad y su peso, anulan prácticamente el reelevamiento y disminuyen el retroceso, dando al arma una excelente estabilidad durante el tiro.

ALIMENTACIÓN

Gracias al excelente emplazamiento del cargador en la empuñadura, la operación para el cambio del cargador es sumamente rápida y fácil

EMPLEO DEL ARMA

LLENAR EL CARGADOR.

- Tomar el cargador en una mano. Poner los cartuchos uno a uno encima de la parte superior de los labios del cargador, con el culote dirigido del lado de la nervadura de éste.
- Empujar el cartucho debajo de los labios del cargador, ejerciendo una ligera presión con el dedo pulgar.

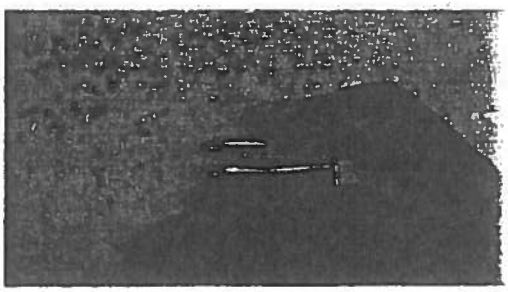

SELECTOR DE TIRO.

El selector de tiro se encuentra en el lado izquierdo de la empuñadura y tiene tres posiciones:

« S » seguro (posición atrás).
« R » tiro de repetición (tiro a tiro), (posición media).
« A » tiro automático o ráfaga, (posición adelante).

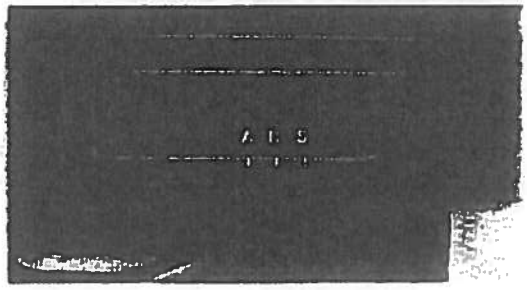

CARGAR Y ARMAR

- Poner el selector de tiro en la posición « S »
- Coger el arma con la mano derecha por la empuñadura, ejerciendo naturalmente una presión sobre el seguro de empuñadura
- Por precaución, poner el índice de la mano derecha fuera del guardamonte
- Inclinar el arma hacia la derecha e introducir a fondo un cargador lleno en el interior de la empuñadura, hasta que la retenida del cargador enganche en su muesca en el cargador

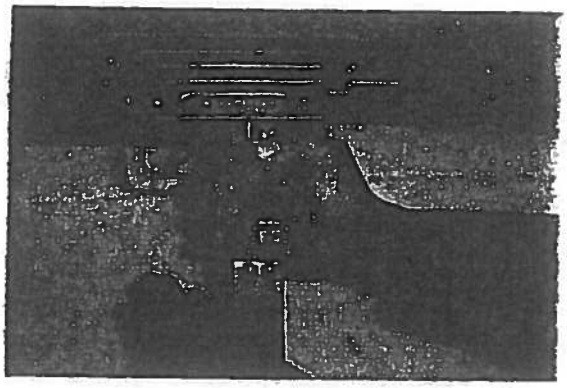

- Introducido el cargador, tirar a fondo hacia atrás con la mano izquierda, la palanca de preparar. Esto provoca el retroceso del mecanismo, la compresión del resorte recuperador y el enganche del cierre por el fiador.
- Liberar la palanca de preparar, que vuelve sola a su posición de partida bajo la acción de su resorte.
- Poner el selector de tiro en la posición « A » o « R ».
- El arma está así lista para el tiro.

QUITAR EL CARGADOR.

Inclinar el arma como para cargarla y con el pulgar izquierdo, apoyar sobre la parte estriada de la retenida del cargador, sacándolo fuera de la empuñadura y sacar el cargador fuera de la empuñadura.

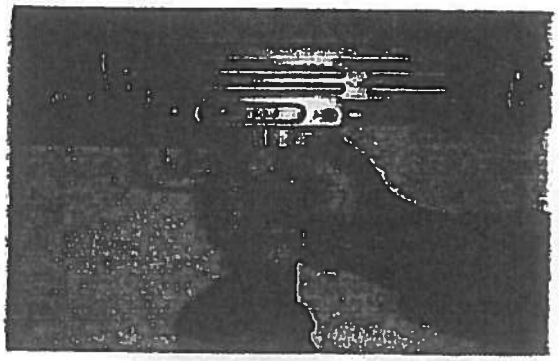

RECARGAR EL ARMA

Quitar el cargador vacio del modo descrito anteriormente. Introducir un nuevo cargador lleno y rearmar como se indica « Cargar y armar »

Nota - Es importante destacar que el mecanismo de cierre queda en posición de preparada después de disparar el último cartucho, por cuanto no es necesario armar el mecanismo de forma manual.

DESCARGAR EL ARMA

- Colocar el selector de tiro en la posición « S »
- Quitar el cargador.
- Asegurarse, que la recámara está vacia, preparando si es necesario

- Colocar el selector de tiro en la posición « A » o « R ».
- Apretar el disparador, a fin de liberar el cierre móvil.

ALZA

El alza puede ocupar dos posiciones, correspondiendo a las distancias de 100 y 200 metros. Estas dos posiciones se obtienen mediante el simple bascular de la hoja del alza.

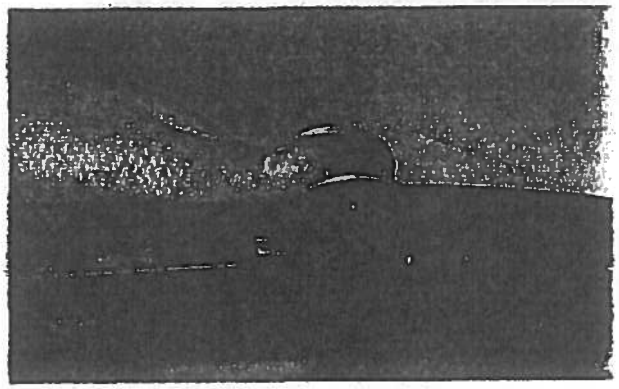

DESPLEGAR LA CULATA METÁLICA

- Con la palma de la mano derecha, dar un golpe sobre la cantonera. El choque decerrojará la culata y la desprenderá de su tetón de enganche.

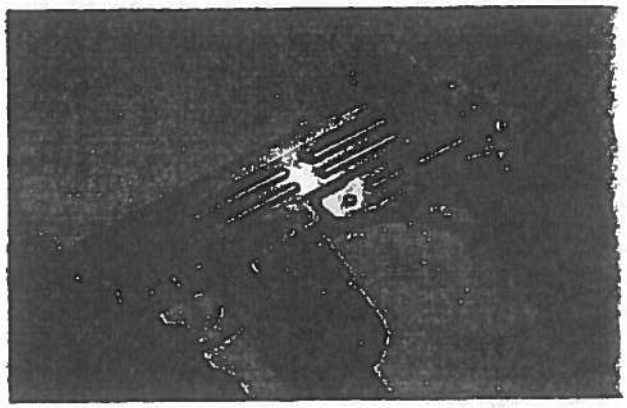

- Tomar la cantonera y tirar el conjunto hacia atrás hasta que las dos partes de la culata estén acerrojadas

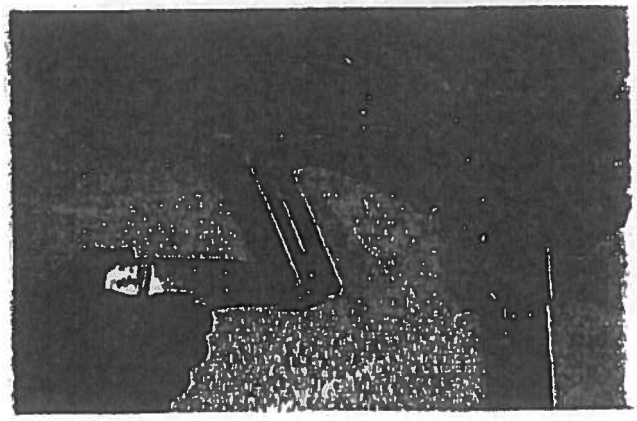

- Girar hacia arriba la culata, contra la caja de mecanismos.

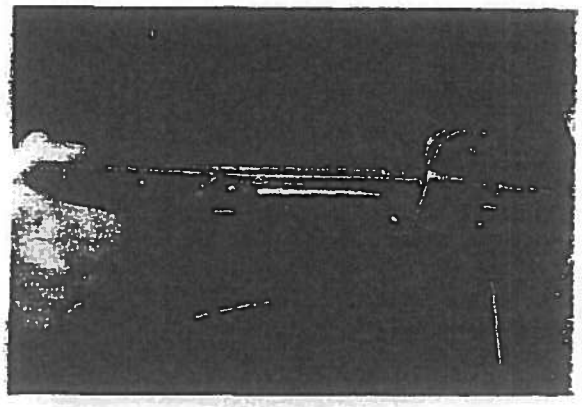

DESMONTAJE Y MONTAJE

La sub ametralladora U.Z.I., está fabricada de tal manera que se pueda desmontar y montar fácilmente. No se necesita ningún esfuerzo si el desmontaje se efectúa debidamente.

Con el fin de efectuar fácilmente el montaje, debe tenerse la precaución al momento de desmontar el arma, de depositar las piezas sobre una superficie plana, limpia y disponerlas en el orden del desmontaje. Esto facilitará el montaje, efectuándose éste en el sentido inverso del desmontaje.

DESMONTAJE:

- Quitar el cargador.
- Apretar el seguro de la empuñadura.
- Tirar la palanca de preparar algunos centímetros hacia atrás, de manera de poder verificar por la ventana de eyección que no queda ningún cartucho en la recámara
- Dejar volver la palanca de preparar y el cierre hacia delante.
- Poner el arma en seguro

DESARME DEL ARMA

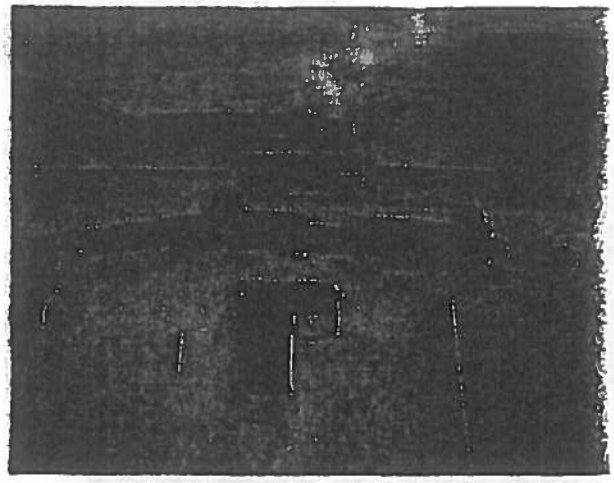

El desmontaje comprende las siguientes operaciones:

QUITAR LA TAPA

- Apretar hacia atrás el cerrojo de la tapa, situado en la parte anterior del soporte del alza.

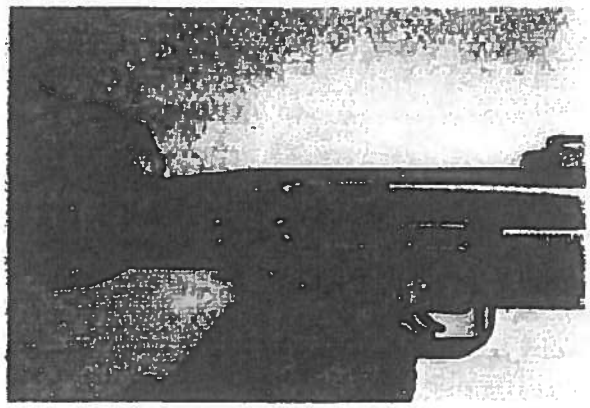

- Levantar la parte posterior de la tapa y retirarla hacia atrás y hacia arriba. Se separa así la tapa de la caja de mecanismos.

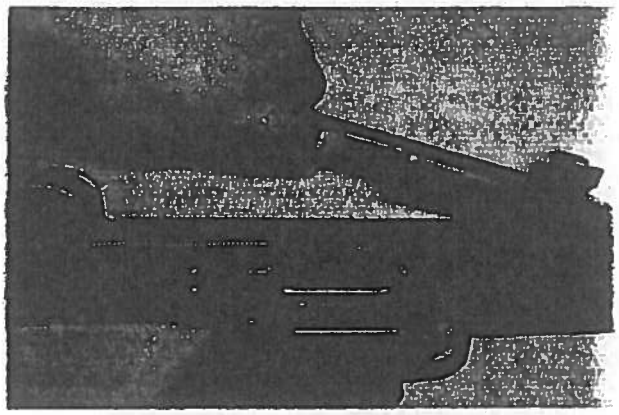

QUITAR EL CIERRE Y EL CONJUNTO RECUPERADOR

- Levantar el cierre por su parte anterior, hasta encima del cajón de los mecanismos. Retirarlo hacia adelante con el conjunto recuperador.

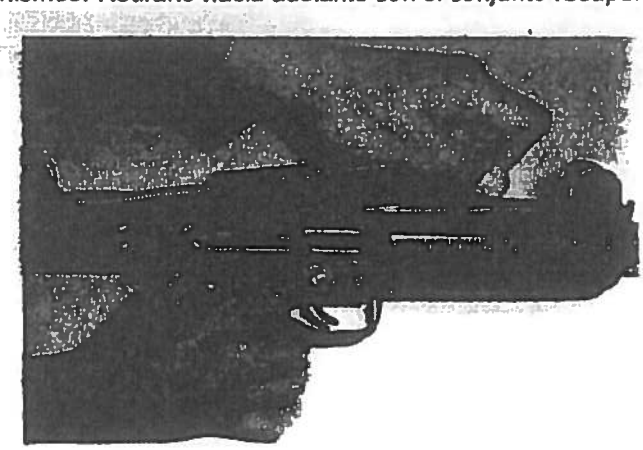

-Separar el vástago recuperador del cierre, retirándolo hacia atrás.

-Apretar hacia atrás el cerrojo del cañón, situado en la parte anterior del soporte del guión. Destornillar la tuerca de fijación del cañón. Quitar el cañón hacia adelante

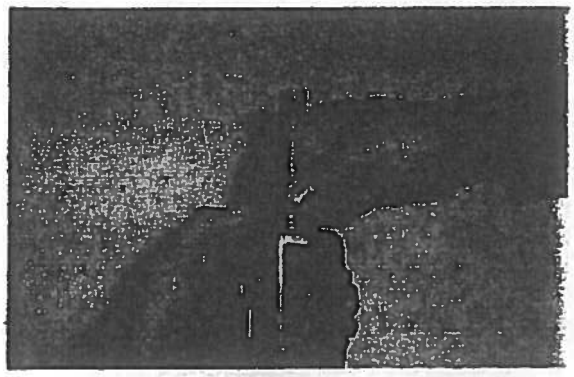

QUITAR EL CONJUNTO DE DISPARO

Hundir el pasador de sujeción de la armadura en su alojamiento hasta que esté desprendido, separar de la caja de mecanismos el conjunto de disparo haciendo bascular ligeramente la empuñadura hacia abajo y después hacia adelante

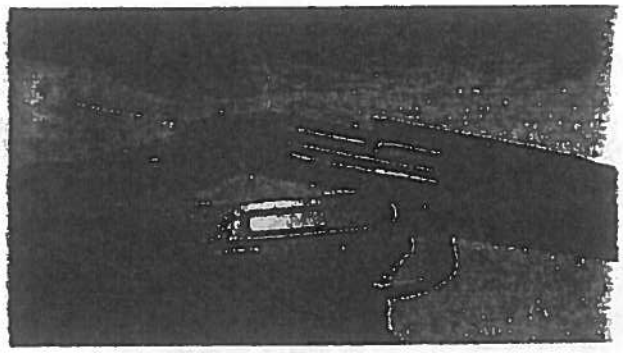

MONTAJE DEL ARMA:
El montaje del arma se efectúa por principio en orden inverso al desarme

Datos técnicos:
Medidas

Del arma, con culata metálica, sin cargador	: 3,500 kg
Del cargador de 25 cartuchos, vacio	: 190 g
Del cargador de 25 cartuchos, lleno	: 500 g.
Del cargador de 32 cartuchos, vacio	: 230 g.
Del cargador de 32 cartuchos, lleno	: 620 g.
Con culata metálica desplegada	: 650 mm.
Con culata metálica plegada	: 470 mm.
Longitud del cañón	: 260 mm.
Números de estrias	: 4
Longitud de la linea de mira	: 309 mm.
Cadencia Teórica de tiro	: 700 tiros/min
Calibre	: 9 mm PB.
Alcance eficaz	: 200 mt

Datos balisticos:

	Bala de 8 g	Bala de 7,5 g.
Velocidad inicial (Vo)	400m/seg	425 m/seg
Velocidad a 12,5 metros de la boca (V 12,5)	390 m/seg	415 m/seg
Energia cinética en la boca	65 Kgm.	69 Kgm.

SUB – AMETRALLADORA S.A.F.

GENERALIDADES

La subametralladora S.A.F (Sub-Ametralladora FAMAE), calibre 9 mm. Parabellum, es un arma de automatismo directo, de fácil manejo y cómodo empleo, que posee una alta cadencia de tiro, lo que le da un alto poder de fuego. Tiene un selector de tiro, con cuatro posiciones (seguro, tiro a tiro, ráfagas de tres tiros y ráfagas largas), lo que permite controlar el consumo de munición y un cierre por bloqueo de masas con percutor flotante, lo que facilita el realizar tiro de precisión a corta distancia. El cierre con el último tiro queda atrás, permitiendo que el tirador pueda percatarse que se termino la munición del cargador, pudiendo colocar en forma inmediata un nuevo cargador y con un pequeño movimiento de una pieza (reten del cierre) permitir que el cierre quede liberado, alimentando el arma y dejándola en condiciones de poder proseguir con el tiro. Por último, posee además, un guardamonte abatible lo que permite efectuar el tiro con guantes tipo mitón.

OPERACIÓN DEL ARMA

- Para extender la culata, se debe tomar el arma con la mano izquierda desde los guardamanos y con la mano derecha tomar la culata y llevarla hacia atrás, abriéndola hacia la derecha.

- Para plegar la culata se debe tomar el arma con la mano izquierda desde los guardamanos y con la mano derecha presionar el tubo inferior de la culata contra el superior, procediendo a girarla hacia adelante.

El Tiro:

Para efectuar el tiro asegúrese antes de que el cañón esté seco, limpio, libre de obstrucciones y que el arma está descargada

Cargar el arma:

- Introducir el cargador lleno con la mano izquierda y controlar su asiento firme con un movimiento contrario.
- Tirar el cierre fuertemente hacia atrás con el preparador hasta el final de su carrera y soltarlo.

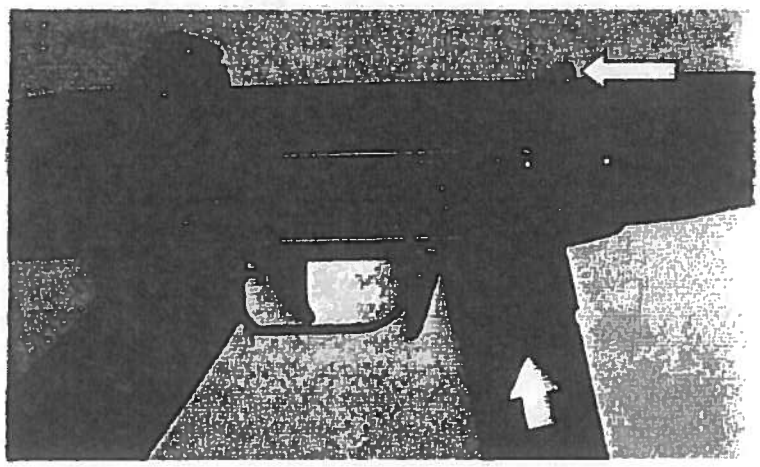

- Desasegurar para efectuar el tiro:
  Según sea el caso, poner la palanca del selector con el dedo pulgar en posición 1 " (tiro a tiro), "3" (ráfagas de tres tiros) "30" (ráfaga).
- Cambiar el cargador
  - Sacar el cargador vacío, presionando el retén del cargador con la mano izquierda.
  - Controlar si el cierre está abierto.
  - Colocar el cargador lleno y controlar su asiento firme con un movimiento contrario.
  - Alimentar el arma, presionar el retén del cierre hacia arriba o tirar el preparador un poco hacia atrás y soltar el cierre
  - Seguir con el tiro o poner el selector en seguro "S".
- Descargar (arma en dirección de tiro):
  - Poner el selector en seguro "S".
  - Sacar el cargador.
  - Preparar (el cierre debe quedar abierto por medio del retén del cierre)
  - Controlar, por la ventana de expulsión, que no haya un cartucho en la recámara.
  - Cerrar el cierre presionando el retén del cierre.
  - Poner la palanca del selector en posición "1"
  - Presionar el disparador.
  - Poner el selector en seguro "S"

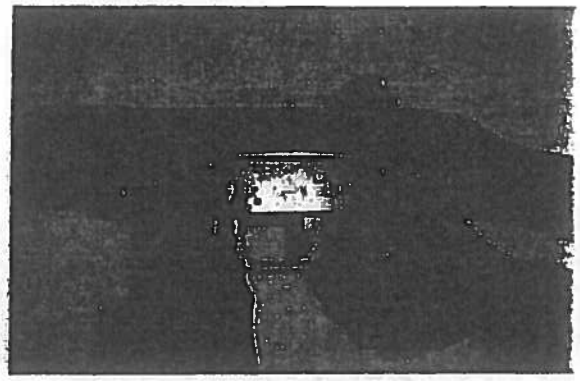

Tiro de Precisión

1.- Después de extender la culata y de cargar el arma como fue descrito anteriormente, ubique el arma apoyando la culata en el hombro y coloque el blanco en la línea de tiro por medio de los aparatos de puntería (alza y punto de mira).

2.- Para apuntar a 50 mts., la línea de tiro con su objetivo debe ser de tal manera que la parte superior del punto de mira esté ubicada en la parte media del blanco, coincidiendo ésta con las líneas de ambos lados del alza y, a su vez, centrando el punto de mira con las líneas verticales de ésta.

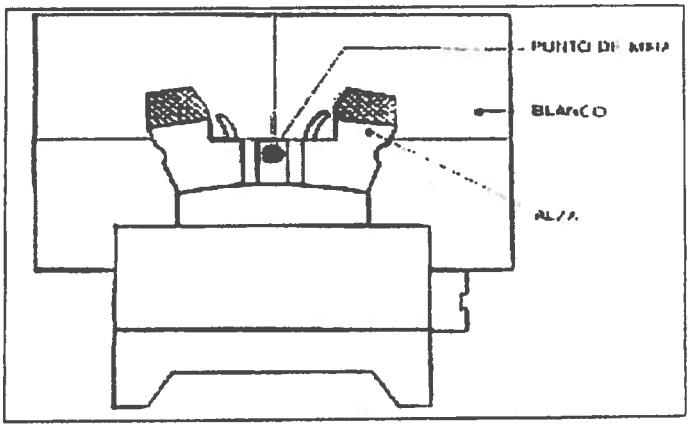

3.- Para apuntar a 100 y 150 mts., la línea de tiro con su objetivo debe ser de tal manera, que la parte superior del punto de mira esté ubicada en la parte media del blanco y en el centro de la perforación del alza

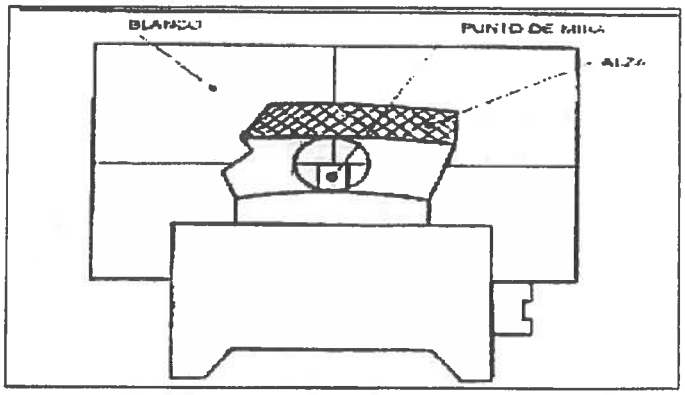

Ajuste de Puntería

Todas las armas están ajustadas de fábrica, de manera que el punto de impacto corresponde a una distancia de 50 mts.

1.- Regulación vertical.

- Tiro demasiado bajo (corto): girar el tornillo de regulación a la izquierda.
- Tiro demasiado alto (largo): girar el tornillo de regulación a la derecha.

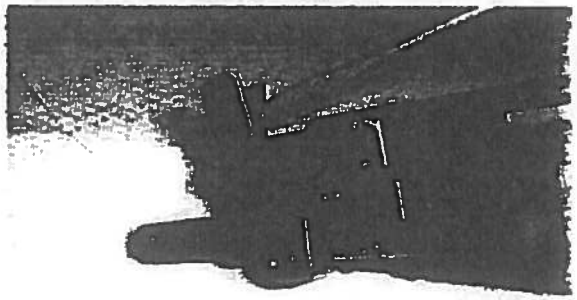

2.- Regulación lateral

-Tiro desviado a la izquierda: girar el tornillo de regulación a la derecha.
- Tiro desviado a la derecha: girar el tornillo de regulación a la izquierda

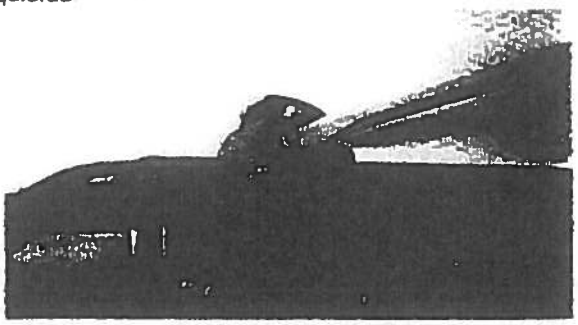

Todas estas regulaciones pueden efectuarse mediante destornillador.

CARABINA UZI

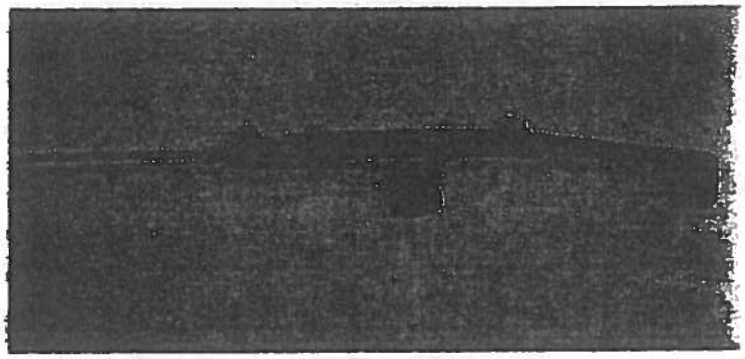

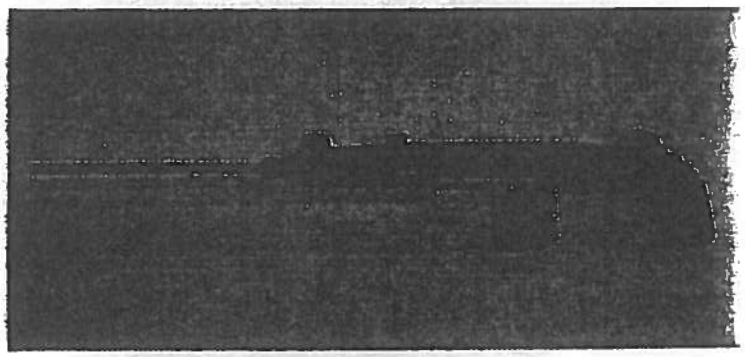

GENERALIDADES

La carabina UZI es un arma semi automática, de automatismo directo, de fácil manejo, que cuenta con un selector de tiro con dos posiciones "S" (seguro) y "F" (fuego), con un cierre por bloqueo de masas con percutor flotante y un cañón de dimensiones más extendidas que las de una subametralladora, lo que facilita el realizar tiros de mayor precisión

CLASES DE TIRO.

El arma solo puede efectuar tiro semiautomático (tiro a tiro)

La palanca de seguro y de selector de tiro, está ubicada en el lado izquierdo de la empuñadura. Se puede accionar con el pulgar de la mano derecha cuando con ésta se toma el arma por la empuñadura

ESTABILIDAD Y MANEJABILIDAD.

Las dimensiones de su cañón y el contar con una aguja percutora flotante, anulan prácticamente el reelevamiento, dando al arma una excelente estabilidad durante el tiro.

ALIMENTACIÓN

Gracias al excelente emplazamiento del cargador en la empuñadura, la operación para el cambio del cargador es sumamente rápida y fácil

EMPLEO DEL ARMA:

LLENAR EL CARGADOR.

- Tomar el cargador en una mano, poner los cartuchos uno a uno, encima de la parte superior de los labios del cargador, con el culote dirigido del lado de la nervadura de éste.
- Empujar el cartucho debajo de los labios del cargador, ejerciendo una ligera presión con el dedo pulgar.

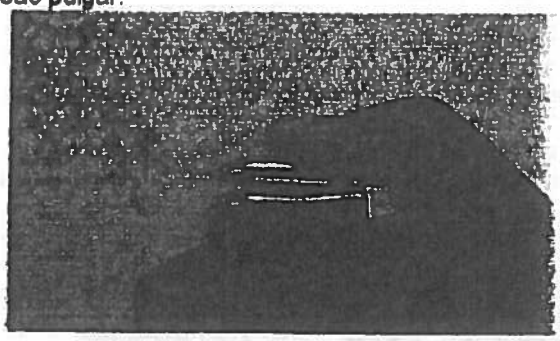

SELECTOR DE TIRO.

El selector de tiro se encuentra en el lado izquierdo de la empuñadura y tiene dos posiciones:

« S » seguro.

« F » fuego (tiro a tiro o semi automático).

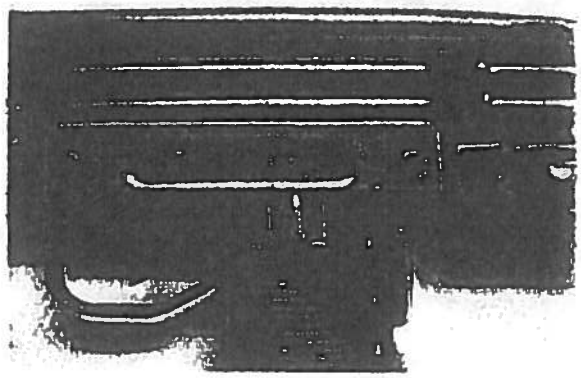

CARGAR Y ARMAR

- Poner el selector de tiro en la posición « S ».
- Coger el arma con la mano derecha por la empuñadura, ejerciendo naturalmente una presión sobre el seguro de empuñadura.
- Por precaución, poner el índice de la mano derecha fuera del guardamonte.
- Inclinar el arma hacia la derecha e introducir a fondo un cargador lleno en el interior de la empuñadura, hasta que la retenida del cargador enganche en su muesca en el cargador.

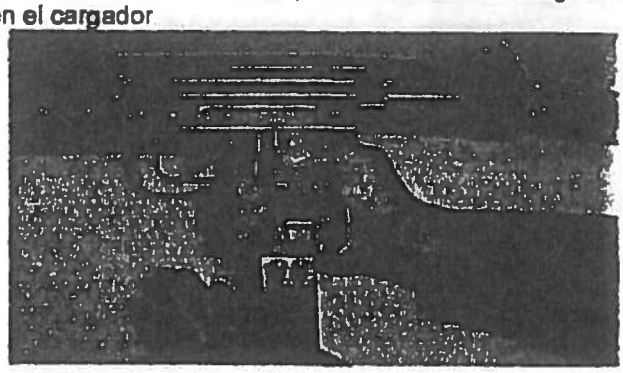

- Introducido el cargador, tirar a fondo hacia atrás y soltar con la mano izquierda la palanca de preparar. Esto provoca el retroceso y obturación del mecanismo del cierre (el cierre retrocede y avanza alojando un tiro en la recámara), la compresión del resorte recuperador conjunto con el resorte de la aguja percutora.
- Poner el selector de tiro en la posición « F».
- Presionar el disparador para liberar la aguja percutora.

QUITAR EL CARGADOR.

Inclinar el arma como para cargarla. Con el pulgar izquierdo, apoyar sobre la parte estriada de la retenida del cargador y sacar el cargador fuera de la empuñadura.

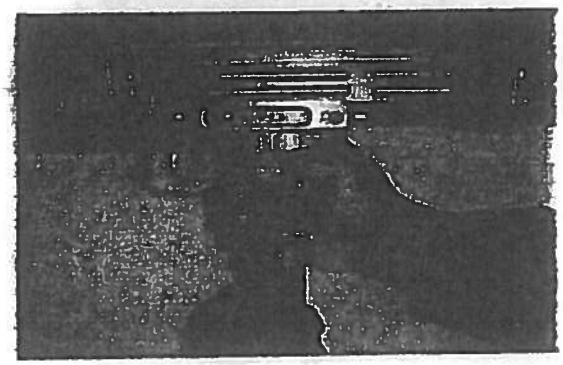

RECARGAR EL ARMA.

Quitar el cargador vacío del modo descrito anteriormente. Introducir un nuevo cargador lleno y rearmar como se indica « Cargar y preparar ».

Nota. - Es importante destacar que el mecanismo de cierre no queda en posición de preparada después de disparar el último cartucho, por cuanto es necesario armar el mecanismo de forma manual (preparar).

DESCARGAR EL ARMA

- Colocar el selector de tiro en la posición « S ».
- Quitar el cargador.
- Asegurarse que la recámara está vacía, preparando nuevamente.
- Colocar el selector de tiro en la posición « F ».
- Apretar el disparador, a fin de liberar el percutor.

ALZA

El alza puede ocupar dos posiciones, correspondiendo a las distancias de 100 y 200 metros. Estas dos posiciones se obtienen mediante el simple bascular de la hoja del alza.

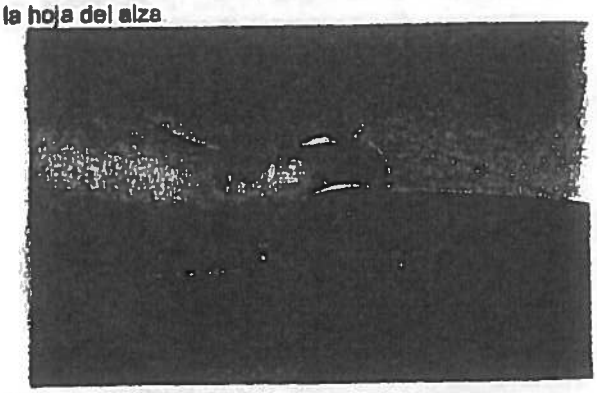

DESPLEGAR LA CULATA METÁLICA

- Con la palma de la mano derecha, dar un golpe sobre la cantonera. El choque decerrojará la culata y la desprenderá de su tetón de enganche.

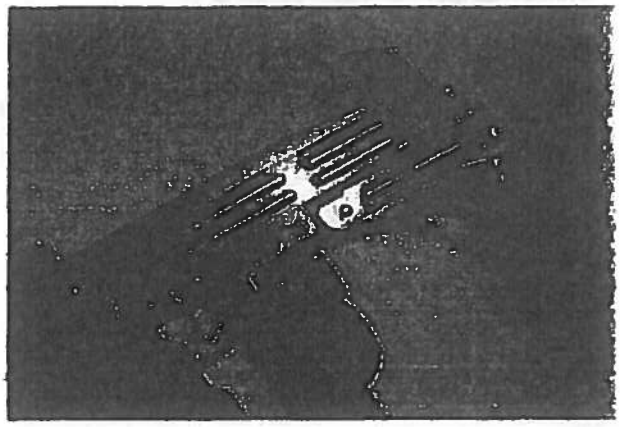

- Tomar la cantonera y tirar el conjunto hacia atrás, hasta que las dos partes de la culata estén acerrojadas.

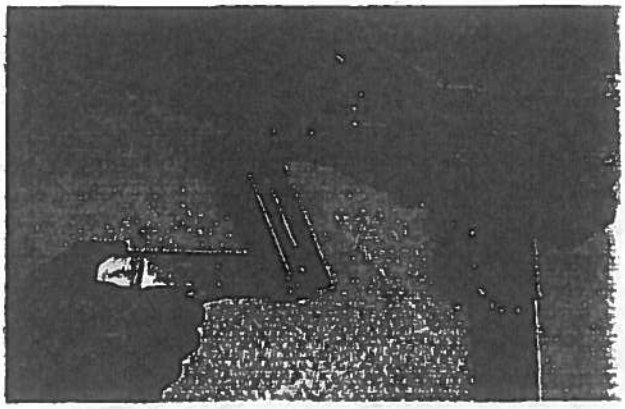

- Girar hacia arriba la culata, contra la caja de mecanismos.

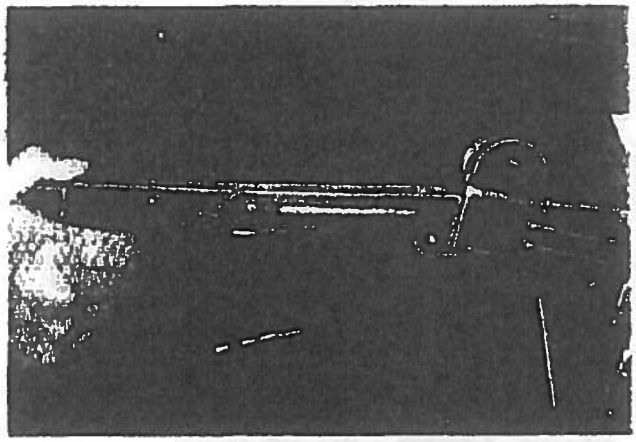

DESMONTAJE Y MONTAJE

No se necesita ningún esfuerzo si el desmontaje se efectú La carabina U.Z.I. está fabricada de tal manera que se pueda desmontar y montar fácilmente a debidamente.

Con el fin de efectuar fácilmente el montaje, tener cuidado al desmontar el arma, de depositar las piezas sobre una superficie plana y limpia y disponerlas en el orden del desmontaje, lo cual facilitará el montaje, el que debe efectuarse en sentido inverso al desmontaje.

DESMONTAJE:
- Quitar el cargador.
- Apretar el seguro de la empuñadura.
- Tirar la palanca de preparar hacia atrás, de manera de poder verificar por la ventana de eyección que no queda ningún cartucho en la recámara.
- Dejar volver la palanca de preparar hacia adelante.
- Poner el arma en seguro.

DESARME DEL ARMA

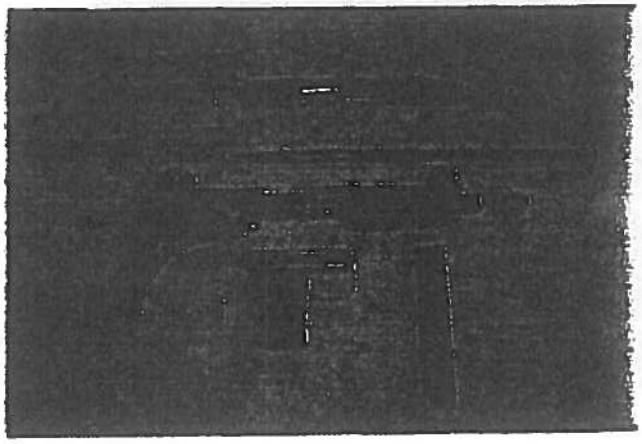

El desmontaje comprende las siguientes operaciones

QUITAR LA TAPA

- Apretar hacia atrás el cerrojo de la tapa, situado en la parte anterior del soporte del alza

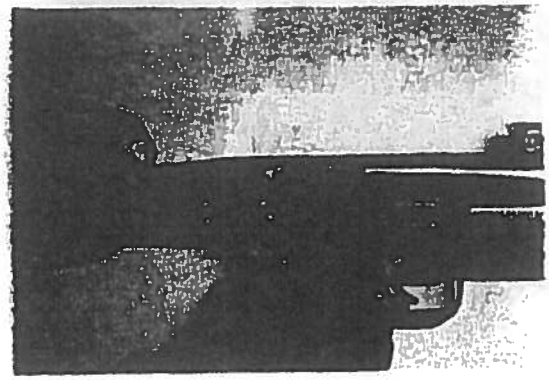

- Levantar la parte posterior de la tapa, retirarla hacia atrás y hacia arriba. Se separa así la tapa de la caja de mecanismos.

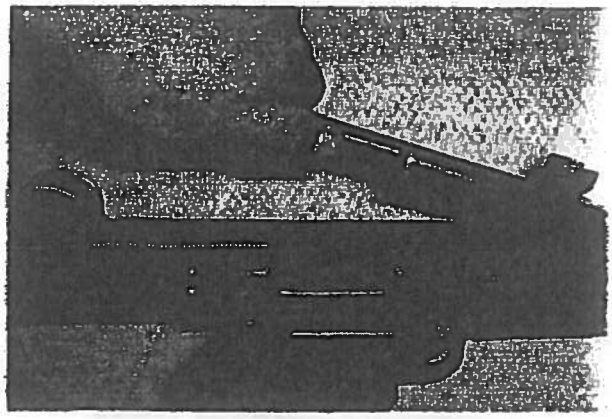

QUITAR EL CIERRE Y EL CONJUNTO RECUPERADOR

- Levantar el cierre por su parte anterior, hasta encima del cajón de los mecanismos. Retirarlo hacia adelante con el conjunto recuperador.

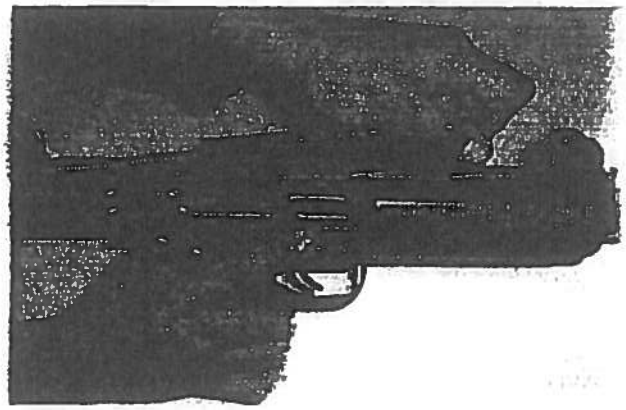

-Separar el vástago recuperador y la aguja percutora del cierre, retirándolo hacia atrás.
-Apretar hacia atrás el cerrojo del cañón, situado en la parte anterior del soporte del guión. Destornillar la tuerca de fijación del cañón y quitar el cañón hacia adelante.

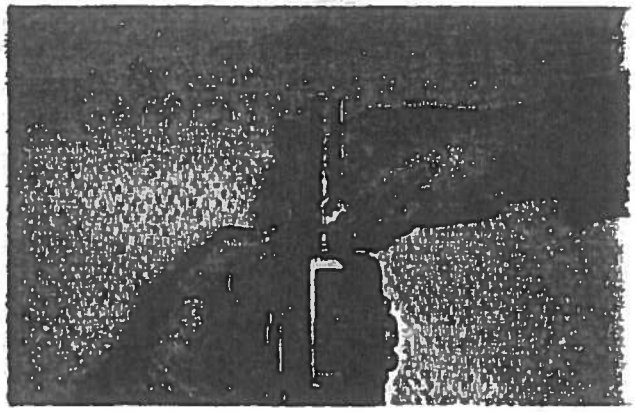

QUITAR EL CONJUNTO DE DISPARO

Hundir el pasador de sujeción de la armadura en su alojamiento hasta que esté desprendido, separar de la caja de mecanismos el conjunto de disparo haciendo bascular ligeramente la empuñadura hacia abajo y después hacia adelante.

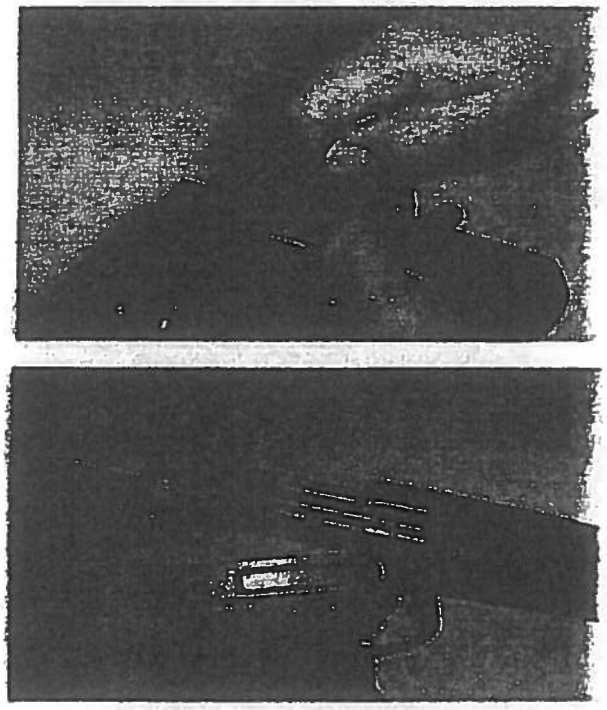

Montaje del arma:
El montaje del arma se efectúa, por principio, en orden inverso al desarme

ESCOPETAS

FRANCHI SPAS 12

FRANCHI PA 8

REMINGTON 870 EXPRESS

MOSSBERG

GENERALIDADES:

La escopeta es un arma de repetición, de ánima lisa, cuya finalidad en Gendarmería de Chile es actuar coercitivamente en contra de quienes atenten contra el normal funcionamiento de los Establecimientos Penales y especiales del País. Sus características de fuego, la hacen un arma usada frecuentemente como elemento antidisturbios, usando municiones con perdigones de goma calibre 12, los que son utilizados en todos los modelos que existen en la institución.

TIPOS DE TIRO:

Por su mecanismo de repetición, efectúa disparos sólo cuando el operador prepara el arma y presiona el disparador. Tiene características que permiten intercambiar proyectiles de carga múltiple, proyectiles de carga única y cartuchos impulsores.

ALIMENTACION:

El sistema de alimentación es mediante un depósito de cartuchos tipo tubular, que almacena generalmente 05 cartuchos. Dependiendo del modelo, se pueden encontrar con depósitos para 04, 05, 06 y 07 cartuchos.

EMPLEO DEL ARMA

CARGAR EL ARMA:

- Tomar la escopeta con una mano desde su centro de gravedad.
- Con la mano contraria, tomar los cartuchos para introducirlos en el depósito de los cartuchos, los que se encontrarán en un morral destinado y confeccionado para guardar estos elementos.
- Girar la escopeta para que la entrada de los cartuchos al depósito sea más expedita e introducir la munición en el depósito, asegurándose que el tiro quede afirmado con las varillas de sujeción. Para este procedimiento, se debe introducir el dedo pulgar dentro del tubo.

FUNCIONAMIENTO:

- Teniendo cargada la escopeta, el operador del arma debe preparar tomando la bomba o guardamano con la mano izquierda. La mano derecha queda ubicada en la empuñadura y la cantonera queda apoyada en el hombro Con la mano izquierda y mediante un movimiento enérgico, se lleva la bomba o guardamano hacia el cuerpo y hacia adelante. Con este movimiento, se logra que un cartucho salga de su depósito y se aloje en la recámara. El operador del arma debe presionar el disparador, para que se produzca la percusión del cartucho que se desea disparar.
- Cuando el operador del arma no pueda preparar la escopeta, es señal de los mecanismos de disparo están activados, por lo que debe dirigirse a la aleta de liberación de los mecanismos. Manteniendo esta presionada, esta aleta desbloquea los mecanismos, por lo que el operador puede preparar la escopeta

DESARME:

- Girar el tornillo de fijación del cañón hasta que este totalmente separado
- Separar el conjunto del cañón con el cuerpo del arma.
- Sacar los pasadores de unión y separar el mecanismo de disparo
- Para el armado de la escopeta, se debe comenzar en forma inversa a la del desarme

PISTOLAS

GENERALIDADES:

Es un arma de fuego semiautomática, de automatismo directo, que según su clasificación corresponde al tipo de arma de puño.

Existen varios modelos en uso en Gendarmería de Chile, que se diferencian principalmente por su aspecto físico. En funciones de servicio, se usan las descritas en el punto I b.

En condiciones de empleo normal, la velocidad inicial y la energía cinética del proyectil, otorgan un alto poder de detención entre los 150 y 220 metros.

Por su sistema de doble acción, el disparador permite un rápido armado del martillo, aunque el martillo no esté preparado.

El cargador admite una doble hilera de cartuchos, lo cual proporciona el doble de capacidad (15) que en otros modelos.

FUNCIONAMIENTO:

- Primeramente, se debe introducir el cargador con municiones en el depósito del cargador.
- Empuñar el arma con la mano derecha y, con la mano izquierda, se toma de la parte posterior del carro, tirando este cuerpo hacia atrás, el cual debe luego soltarse, con el objetivo de alojar un tiro en la recámara.
- El arma quedará operativamente en condiciones de ser disparada en simple acción, presionando el disparador con la primera falange del dedo índice, se liberará el martillo el cual golpea la parte posterior de la aguja percutora, la que por transmisión de movimiento ésta golpea la cápsula iniciadora del proyectil.
- Al ser un arma semiautomática, extrae el cartucho disparado reemplazándolo por uno nuevo sin intervención directa del operador.
- Una vez disparadas todas las municiones que contiene el cargador, el carro queda enganchado mediante el seguro de retenida del mismo. Este carro se libera ejerciendo una fuerza hacia abajo con el dedo pulgar de la mano contraria a la que empuña sobre el seguro antes mencionado.

APARATOS DE PUNTERIA:

La pistola cuenta con dos aparatos de puntería (punto de mira, alza de mira) los que deben alinearse según la ilustración:

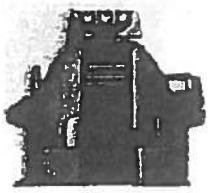

DESARME:

- Presionar la retenida del cargador y retirarlo.
- Verificar que la recámara esté vacía.
- Presionar el seguro de desarme y girarlo en 90°, luego separar el conjunto del cierre y cajón de los mecanismos.
- Sacar el vástago y resorte recuperador y luego retirar el cañón.

MONTAJE:

Para el montaje se procede en orden inverso.

REVOLVER

Es un arma de fuego que, según la clasificación, corresponde al tipo de arma corta o de puño. Por sus características, es esencialmente un arma defensiva y su uso es generalizado en la Institución.

Existen varios modelos, que se diferencian básicamente en el calibre y en la capacidad de carga del cilindro. En Gendarmería de Chile, en funciones de servicio, se usa el revolver marca Taurus, calibre 38 Spl. Cañón de 4" y de capacidad de 6 tiros, modelos 80, 82 y 82S, conocidos también como tipo policial. El personal femenino utiliza además, el modelo 85, calibre .38 Spl. Cañón de 2" y de 5 tiros

Según su rapidez de tiro, el revolver es un arma de carga múltiple, o sea admite más de una munición para ser disparada en forma sucesiva, pero el usuario debe efectuar toda la operación de carga, disparo y descarga en forma manual.

De acuerdo a las técnicas de disparo, veremos que existen 2 técnicas:

- De acción simple.
- De acción doble.

NOMENCLATURA:

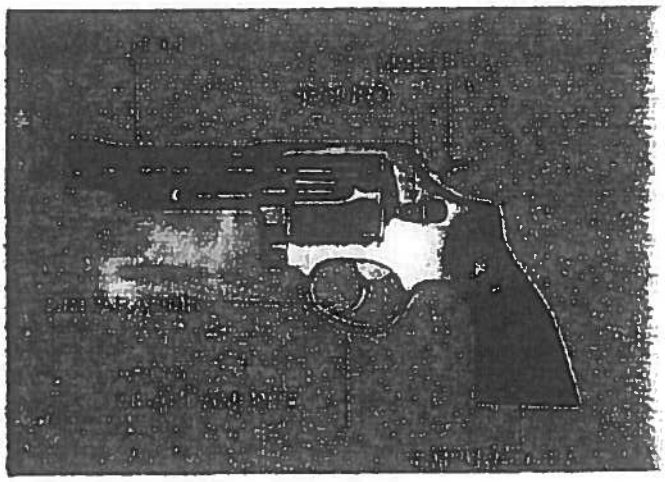

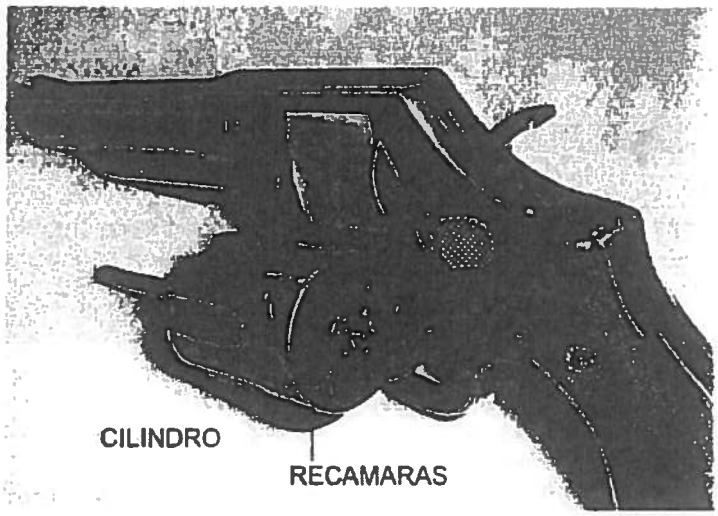

FUNCIONAMIENTO:

Al presionar el disparador, baja el diente de retenida del cilindro dejándolo libre y éste gira de derecha a izquierda, ubicando una nueva recámara frente al cañón. Cuando esto sucede, el diente de retenida del cilindro ensambla en los alvéolos y lo deja asegurado, mientras tanto, el martillo se ha ido hacia atrás, para ser liberado presionando el disparador, golpeando la aguja percutora que pasa por un orificio de la armadura, produciéndose el disparo producto del golpe de la misma aguja en la cápsula iniciadora de la munición.

3.- ACTIVIDADES EN LAS QUE DEBE PORTARSE ARMAMENTO:

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 13, del D.S. 1316, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el Reglamento de uso de armamento para el personal de Gendarmeria de Chile, los funcionarios que pertenezcan al escalafón Penitenciario, deberán usar armamento en las siguientes actividades de servicio

1. Servicio Guardia Armada;
2. Servicio de Centinela;
3. Servicio de 1ª y 2ª Reja;
4. Servicio de Hospital, Clinicas y Centros Médicos;
5. Guardia Especial del Ministerio de Justicia;
6. Guardia del Palacio de Tribunales de Justicia;
7. Guardia de Seguridad de la Dirección Nacional de Gendarmeria,
8. Personal del Escalafón Penitenciario agregado a los Juzgados;
9. Custodia de reos al exterior, en diligencias particulares, previa autorización de la autoridad competente;
10. Traslado de reos a Tribunales y otros organismos;
11. Comisiones de traslados de reos;
12. De Seguridad de Autoridades;
13. Vigilancia y custodia de bienes de propiedad de Gendarmeria de Chile;
14. Distribución de armamento, munición y elementos quimicos a las diferentes Unidades del pais,
15. Traslados o distribución de bienes de propiedad de Gendarmeria de Chile y
16. En toda actividad propia de la institución

A su turno, en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 20.084, de 2005, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracción a la Ley Penal, y de lo establecido en el articulo 3°, letra a), del D.L 2859, de 1979, que fija Ley Orgánica de Gendarmeria, deberá usarse armamento en ejercicio de las funciones a desarrollarse en los Centros del Servicio Nacional

de Menores para la Internación provisoria y el cumplimiento de las penas privativas de libertad.

4.- SITUACIONES EN QUE PUEDE HACERSE USO DEL ARMAMENTO:

El artículo 15, del D.S. 1316, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el Reglamento de uso de armamento para el personal de Gendarmería de Chile, establece que los funcionarios pertenecientes al escalafón penitenciario, podrán hacer uso de su arma de servicio en las siguientes circunstancias:

1. Fugas desde el interior de la Unidad;
2. Fugas en Comisiones ordinarias o especiales de traslados de reos,
3. Fugas desde Hospitales, Clínicas u otros Centros Médicos;
4. Ataque a la Unidad desde el exterior por elementos subversivos;
5. Ataque a funcionarios de servicio;
6. Ataques a Unidades Especiales de Gendarmería de Chile (Ministerio de Justicia, Tribunales, Dirección Nacional, Escuela, Logística, Direcciones Regionales, etc).
7. Motines; y
8. En todos aquellos casos en que exista peligro grave o inminente para la seguridad de los establecimientos dependientes de Gendarmería de Chile e integridad física del personal.

5.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL USO DEL ARMAMENTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, del antes citado Reglamento de uso de armamento para el personal de Gendarmería de Chile, para hacer uso racional, adecuado y ponderado del arma, el personal deberá considerar, además, los siguientes aspectos.

a) Armamento a usar (fusil, carabina, pistola ametralladora, pistola semiautomática, revólver, escopeta.);
b) Terreno (sin obstáculos, libre de personas, etc.);
c) Lugar (interior de residencias, hospitales, locales comerciales, a vehículos, etc.);
d) Distancia entre él y el objetivo, con respecto al arma que usa;
e) Posición del objetivo y si éste se encuentra detenido o en movimiento, y
f) Evitar causar daños y sufrimientos innecesarios

II.- NORMA SOBRE EL CUIDADO DEL ARMAMENTO FISCAL

1.- El personal de Gendarmería de Chile, perteneciente al escalafón penitenciario, deberá velar por el buen cuidado del armamento fiscal, especialmente en lo que dice relación con el buen funcionamiento de sus partes o piezas, como asimismo su aseo y conservación. Se reitera la necesidad de efectuar el aseo, a lo menos, una vez a la semana.

2.- Se debe informar al Departamento de Seguridad cualquier anomalía que el armamento presente. Quedando estrictamente prohibido efectuar cualquier modificación o alteración al armamento fiscal

3.- En todas las Direcciones Regionales, Unidades Penales y Especiales que se encuentren operativas, deberán contar con una sala para el almacenamiento del armamento, mientras no se encuentre en uso por parte del personal autorizado

4.- Toda sala de armamento deberá contar con un funcionario encargado del cargo que posea el establecimiento, quien será el responsable de la distribución, cuidado y mantenimiento del mismo

5.- En todas las Unidades Penales y Especiales donde existan armas fiscales, se deberá conformar una Comisión de Armamento, la que tendrá como integrantes a los siguientes funcionarios:
a) Jefe Operativo (quien la presidirá).
b) Oficiales o Suboficiales de Guardia.
c) Encargado de Inventario.
d) Encargado de la Sala de Armas

6.- En las Unidades donde la dotación no permita designar a un funcionario en la función exclusiva de encargado de armamento, firmará las actas de revisión el funcionario que se encuentre por pauta de servicio a cargo de la Sala de Armas.

7.- La Comisión de Armamento deberá efectuar una revisión de las condiciones de las armas y munición, a lo menos una vez al mes, levantando para tales efectos un acta de revisión, e informando de los resultados al Alcaide del Establecimiento, quien a su vez, remitirá la información mensualmente al Director Regional que corresponda, con copia al Departamento de Seguridad, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

8.- Cada vez que algún arma sea retirada para pruebas periciales por orden del Ministerio Público, será responsabilidad de cada Unidad recuperarla apenas termine la pericia, informando al Departamento de Seguridad los pormenores de las causas que dan origen al procedimiento, identificando el arma, serie, tribunal, delito, Ruc y Rit de la causa.

9.- En el informe evacuado por la Comisión de Armamento, se deberá considerar si dentro del mes se utilizó munición fiscal, describiendo el hecho en forma sucinta y solicitando la baja de la misma.

10.- En lo que respecta a la autorización de baja de la munición, se pronunciará el Director Regional respectivo, previa autorización del Departamento de Seguridad, quien tomará conocimiento del hecho a través del informe mensual remitido por la Unidad

11.- Cuando se detecten fallas en el funcionamiento de un arma, la Comisión de Armamento la dejará fuera de servicio, debiendo enviarla a la brevedad a la armería regional, si existiere, para su reparación o, en su defecto, deberá ser remitida a la Sección de Armamento y Munición del Departamento de Seguridad

12.- El armamento fiscal deberá ser reparado exclusivamente por armeros de la institución.

13.- El funcionario que extravíe su arma fiscal, deberá dar cuenta en forma inmediata a su Jefe Directo, a fin de disponer su búsqueda y reposición. En la misma forma deberá dar cuenta en caso de deterioro del arma, sin perjuicio de instruirse el respectivo sumario administrativo para establecer las responsabilidades administrativas a que hayan lugar y sin perjuicio, por cierto, de las responsabilidades civiles y criminales que correspondan, con arreglo al artículo 29 del D.S. 1316, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el Reglamento de uso de armamento para el personal de Gendarmería de Chile

III.- NORMA SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL ARMAMENTO FISCAL GENERALIDADES:

El mantenimiento del armamento y material de seguridad, es una actividad sistemática y permanente, que va desde las medidas preventivas y conservativas hasta la fabricación, tendientes a mantener el uso para el cual han sido concebidas y prolongar su vida útil.

El mantenimiento incluye el aseo, la revisión y el control del armamento y elementos de seguridad.

El mantenimiento debe tener una atención preferentemente por parte de todos los jefes de unidades y jefes operativos (quienes presiden la comisión de armamento en cada establecimiento).

El mantenimiento se clasifica en cinco escalones, de los cuales el personal del Escalafón Penitenciario estará facultado para ejercer hasta el segundo escalón, a saber.

1°. Escalón de mantenimiento: **PREVENTIVO**
2°. Escalón de mantenimiento: **CONSERVATIVO**
3°. Escalón de mantenimiento: **CORRECTIVO**
4°. Escalón de mantenimiento: **RECUPERATIVO**
5°. Escalón de mantenimiento: **FABRICACION Y MODIFICACION**

El primer y segundo grado de mantenimiento es fundamental para todo el sistema de mantenimiento del armamento. Es realizado por el o los usuarios en las respectivas Unidades Penales, en quienes recae la responsabilidad directa de su ejecución.

1.- Partes del armamento sujetos a mantenimiento preventivo:

a) Cañón.
b) Cajón de los mecanismos de disparo.
c) Aparatos de puntería.
d) Accesorios.

2.- Aseos ordinarios a realizar:

a) Después del servicio diario.
b) Antes del tiro.
c) Después del tiro.
d) Periódicos (semanal) al armamento de servicio y de reserva

3.- Aseos especiales:

a) Para revistas técnicas.
b) Para almacenamiento.

4.- Elementos auxiliares para el aseo y conservación:

a) <u>Para limpieza:</u> Se emplean aceites minerales neutros que, por ser muy delgados, penetran fácilmente en los intersticios en que se han incrustado los residuos o materiales extraños, disolviéndolos en partículas facilitando su extracción.
b) <u>Para conservación:</u> Para las partes metálicas que están pulidas, pavonadas o azuladas, se emplean aceites gruesos y grasas minerales de reacción neutra, como las grasas antióxido.
c) <u>Para lubricación:</u> Toda pieza que se mueva en contacto con otra, produce un rozamiento que con el tiempo produce desgaste, alterando la forma de la superficie en contacto. Esto disminuye considerablemente interponiendo entre las superficies en movimiento, una película de aceite que impida el contacto directo de las piezas.

5.- Principio de óxido, oxidación y picadura de óxido:

Quimicamente no existe diferencia entre estas expresiones, ya que todas son expresiones de la combinación de oxigeno con hierro, para constituir el óxido de hierro. La distinción, se funda en el grado de intensidad de la oxidación:

a) Principio de óxido: Se dice que existe un principio de óxido cuando la oxidación no ha penetrado en el cuerpo del metal. En estas circunstancias el óxido desaparece al limpiar la parte afectada, quedando sólo con una mancha lisa y sin porosidades.
b) Oxidación: Una pieza esta oxidada, cuando la superficie metálica presenta una coloración café-rojiza con musgosidad y pequeños levantamientos. Esto indica que el metal ha sido atacado hasta cierta profundidad. Sólo se puede eliminar con pulidoras y disolventes que necesariamente alteran las dimensiones originales.
c) Picadura de óxido: Es una oxidación localizada que se caracteriza por la pequeña extensión que abarca, pero su penetración hacia el interior del metal es relativamente grande, formando un orificio de bordes irregulares. El aseo en este caso se limita, a retirar el óxido, sin pretender hacer desaparecer la picadura, la que debilitaria las paredes del metal afectado.

IV.- NORMAS SOBRE EL PORTE DE ARMAS FISCALES

1.- Marco Legal:

Sobre el porte de armamento, el articulo 13, del D.L. N° 2859, del Ministerio de Justicia, que aprobó la Ley Orgánica del Servicio, dispone que "El personal de Gendarmeria de Chile usará armas en la forma que señale el Reglamento". El inciso segundo de la referida disposición, agrega que lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17798, Sobre Control de Armas

Por su parte, el articulo 3°, del DFL 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fijó el Estatuto del Personal Institucional, señala que "El personal penitenciario de Gendarmeria de Chile podrá hacer racional y adecuado de armas en el cumplimiento de sus deberes profesionales y espacialmente en casos de legitima defensa o ante un peligro inminente para la vida o la integridad fisica propia o de terceros".

A su vez, el articulo 3° de la ley 17798, Sobre Control de Armas, preceptúa en la parte que nos interesa, que ninguna persona podrá poseer o tener armas blancas, cuyos cañones hayan sido recortados, armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática, armas de fantasia, entendiéndose por tales aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva, ametralladoras, subametralladoras, metralletas o cualquier otra forma automática o semiautomática de mayor poder destructor o efectividad, sea por su potencia, por el calibre de sus proyectiles o por sus dispositivos de punteria

Añadiendo el inciso 3° de la citada disposición que se exceptúa de estas disposiciones a las Fuerzas Armadas y a Carabineros de Chile. La Policia de Investigaciones de Chile, Gendarmeria de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil, estarán exceptuadas sólo respecto de la tenencia y posesión de armas automáticas livianas y semiautomáticas, y de disuasivos quimicos, lacrimógenos, paralizantes o explosivos y de granadas, hasta la cantidad que autorice el Ministerio de Defensa Nacional, a proposición del Director del respectivo Servicio. Estas armas podrán ser utilizadas en la forma que señale el respectivo Reglamento Orgánico y de Funcionamiento Institucional

Ahora bien, en el ámbito interno, el artículo 1° del DS N° 1316, de 1980, que Reglamentó el uso de armas para Gendarmeria de Chile, dispone que el personal autorizado de Gendarmeria de Chile, podrá usar armamento en el desempeño de sus funciones en conformidad a las disposiciones del referido reglamento.

El artículo 5° del Reglamento en estudio, señala que el personal de Gendarmeria de Chile, perteneciente al Escalafón Penitenciario, estará facultado para portar armas en actividades propias del servicio o con ocasión del mismo, en concordancia con los artículos 3° y 6° de la Ley 17.798 y sus modificaciones posteriores.

2.- Normas Generales:

a) El funcionario al recepcionar el arma fiscal, deberá constatar que ésta se encuentre en perfecto estado operacional y su carga de munición completa para evitar accidentes posteriores; siendo de su responsabilidad el daño que pueda recibir durante el servicio, salvo fuerza mayor. (Artículo 17, D.S. 1316, MINJU; Reglamento uso armamento para el personal).

b) Las armas automáticas deberán usarse preferentemente con su selector de tiro en posición semiautomática. (Artículo 18, D.S. 1316, Reglamento uso armamento para el personal)

c) Las armas cortas en servicio, deberán ser portadas en funda cerrada, la cual deberá presentar condiciones que de seguridad. Esta situación debe ser controlada por los respectivos jefes directos, considerando que en cometidos realizados, tales como traslado de internos, existe la posibilidad de un arrebato o intento de apropiación indebida de la misma, o la posibilidad de caída al correr con ella enfundada.

d) Las armas largas deberán portarse terciadas, a través de la correa de porte, con lo cual se dará mayor seguridad en el traslado de las mismas.

e) En las comisiones especiales, cuando el personal vista de civil, como por ejemplo, en las comisiones al cementerio, se deberá portar el arma fiscal en una funda de seguridad, evitando con ello, su exposición innecesaria

f) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.316, el encargado de velar por el buen desarrollo y utilización del armamento es el respectivo Jefe de Unidad. Sin perjuicio de ello, el Oficial o Suboficial de Guardia deberán cumplir y hacer cumplir lo establecido en las disposiciones contenidas en los cuerpos normativos antes citados

3. - NORMALIZACION PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE TIRO

a) Para efectuar prácticas de tiro con armamento y munición fiscal se debe solicitar previamente y, en cada oportunidad, la autorización y aprobación del jefe del Departamento de Seguridad. Se requerirá dicha autorización, aún cuando se pretenda efectuar la práctica de tiro con munición proporcionada por fondos de Capacitación, Clubes de Tiro o Unidades Militares.

b) En toda Instrucción de Tiro debe haber presente un Armero Artificiero Institucional y un Paramédico.

c) El funcionario que efectúe la labor de Instructor de Tiro, deberá contar con amplios conocimientos relacionados con el dominio, uso y manejo de las armas de fuego Institucionales, el estado de conservación de la munición y haber sido nombrado Instructor de Tiro mediante resolución del Director Nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

ALEJANDRO JIMENEZ MARDONES
Abogado
Director Nacional

Lo que se transcribe para su conocimiento

Saluda Atte. a Ud.

GENDARMERIA DE CHILE ★ SUB-DIRECTOR ★ SUB-DIRECCION ADMINISTRATIVA

MIGUEL CANDIA IRARRAZABAL
Subdirector Administrativo

DISTRIBUCION:
-Subdirección Admtva.
-Archivo Ayudantía Dirección Nacional
-Subdirectora Técnica
-Subdirector Operativo
-Escuela Institucional
-Sr.Director Regional Metrop
-Sres.Directores Regionales
-Depto. Jurídico (ALR-1282-1281/08)
-Depto. de Seguridad
-Unidades Penales y Especiales de todo el País
-Archivo Oficina de partes

Ejemplo 2: Politica sobre visitas

Gobierno de Chile
Ministerio de Justicia
Gendarmería de Chile
Dirección Nacional

OF. © N° 14.00.00 0100 /08

ANT.: Necesidades de buen servicio y prevención.

MAT.: **IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE INGRESO DE TERCERAS PERSONAS A LAS UNIDADES PENALES.**

SANTIAGO, 26 MAYO 2008

DE : DIRECTOR NACIONAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1.- Junto con saludarle, en primera instancia quisiera hacer especial mención, a situación acaecida en el Centro de Detención Preventiva Santiago 1 de la Región Metropolitana el dia sábado 10 de mayo de los corrientes, en donde fue detectado por personal de servicio un ex funcionario de Gendarmeria vistiendo uniforme y en dependencias internas del establecimiento, con el objeto de concertar una visita con un imputado. El referido, traspaso todos los controles haciéndose valer subrepticiamente de una condición de funcionario activo que no era, usurpando funciones y utilizando la cobertura de uso de uniforme para cumplir con sus propósitos.

Más allá de conjeturar en cuanto a las verdaderas intenciones del ex servidor público, es menester traspasar esta experiencia al resto de los establecimientos penitenciarios del país, con el objeto de establecer todas las medidas que sean necesarias y acordes a la reglamentación vigente; que permitan evitar situaciones como las ya descritas, hechos que vulneran enormemente la seguridad interna de nuestros establecimientos.

En este contexto, instruyo a usted, la revisión de procedimientos de control de ingresos y accesos de terceras personas a las unidadeds penales de su jurisdicción; y así dar cumplimiento eficiente y efectivo a las normas minimas de seguridad y prevención.

2.- En cuanto me permito informar e instruir, para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a usted.

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
Abogado
Director Nacional

DISTRIBUCION :
1.- Srs. Directores Regionales.
2.- Srs. Alcaides de las Unidades Penales.
3.- Archivo Ayudantía del Sr. Director.

Gobierno de Chile
Gendarmería de Chile
Dirección Nacional

OF. © Nº 14.00.00 0124 / 2008

ANT. : Aparatos celulares incautados a ciudadanos de visita a Unidades Penales

MAT.: INFORMA MATERIA QUE INDICA

SANTIAGO, 26 JUN. 2008

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Con el propósito de mejorar la gestión institucional en lo que dice relación con la incautación de los teléfonos móviles y chips (SIM) a ciudadanos que ingresan como visitas a los distintos recintos penitenciarios, y tomando en consideración lo informado por el Departamento Jurídico sobre esta materia, este Director informa lo siguiente:

a) Gendarmería de Chile no tiene facultad alguna para retener los teléfonos móviles que las visitas pretenden ingresar ocultos en su vestuario, en sus propios cuerpos o a través de encomiendas al interior de las Unidades Penales, ya que ello constituiría una privación o limitación que solamente puede efectuarse mediante una ley, como lo dispone el artículo 19 Nº 24 de la Constitución Política de la República.

b) Por otra parte, el ingreso de los equipos móviles a las Unidades Penales por personas distintas a los internos, no se encuentra previsto ni sancionado en disposición legal ni reglamentaria alguna.

c) En consecuencia, todos los equipos móviles que pertenezcan a personas determinadas y que hayan pretendido ingresarse a las Unidades Penales de la forma antes descrita, deben restituirse a sus dueños.

d) Solamente debe considerarse como falta grave al Régimen Disciplinario, la tenencia de estos dispositivos por parte de los internos, previsto en el artículo 78, letra J, del D.S. Nº 518, del Ministerio de Justicia, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

2. Consecuente con lo anterior, se dispone que a contar de esta fecha, en el evento en que un ciudadano o ciudadana que concurra a realizar una visita a una Unidad Penal, sea sorprendido pretendiendo ingresar un teléfono(s) móvil(es) y/o chips(SIM) al interior de las Unidades Penales, se deberá realizar las acciones que se indican a continuación:

- Fotografiar el (o los) aparato(s) telefónicos celulares, el chip o los chips y el dispositivo o dispositivos incautados

- Proceder a tomar una declaración escrita al ciudadano o ciudadana involucrado(a), donde se acredite la pertenencia de este o estos artefactos

./

- Devolver en forma inmediata los dispositivos incautados al ciudadano(a) involucrado(a), por intermedio de un acta de entrega de recepción conforme de la especie(s), firmada por este(a).

3. Sin perjuicio de lo anterior, los Srs. Jefes de Unidades, podrán disponer de resoluciones de suspensión de visitas para los involucrados, que ameriten dichos casos, de conformidad a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

4. En el caso de que estos dispositivos sean incautados en conjunto con elementos prohibidos constituyentes de delito, como es el caso de tráfico de estupefacientes, ingreso de munición, armamento, etc., los teléfonos celulares deben ser considerados como medios de prueba y deben ser remitidos en conjunto con los elementos prohibidos por intermedio de cadena de custodia a las autoridades judiciales competentes.

5. Es cuanto se informa para conocimiento, difusión y fines procedentes.

Saluda a Ud.

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

ALEJANDRO JIMENEZ MARDONES
Abogado
Director Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. Srs. Directores Regionales
2. Srs. Jefes de Unidades Especiales
3. Sr. Subdirector Operativo
4. Sr. Jefe Departamento Jurídico
5. Depto. Seguridad A.....4B
6. Ayudantía Dirección Nacional
7. Oficina de Partes

AYUDANTIA
N 3336
FECHA 17/6/08

RESERVADO

Gobierno de Chile
Gendarmeria de Chile
Subdirección Operativa

EJEMPLAR 1/4 - / HOJA 1/2 /
OF. ® Nº 14.01.11 370 / 2008
ANT. : Incautación de teléfonos celulares a ciudadanos

MAT.: REMITE OFICIO PROYECTO.

SANTIAGO, 17 JUN 2008

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO (S) DE GENDARMERIA DE CHILE

1. Teniendo presente la problemática derivada con el ingreso de teléfonos celulares a los establecimientos penitenciarios para ser empleados por la población penal, este Subdirector informa a Ud., lo siguiente:

- El Departamento de Seguridad recibe mensualmente los aparatos telefónicos requisados en los diferentes recintos penitenciarios del país, los cuales son clasificados y almacenados en bodegas de esta repartición

- Al realizar el procedimiento administrativo de control y registro de los aparatos de telefonía móvil remitidos, se ha detectado que varios de estos dispositivos son de propiedad de ciudadanos que concurren a los recintos penitenciarios y que fueron sorprendidos por el personal ingresando estos elementos, ya sea en encomiendas, vestuario y/o ocultos en partes del cuerpo.

- En varias ocasiones los ciudadanos concurren a este Departamento a retirar dichas especies argumentando que el procedimiento de retención de los dispositivos de telefonía no es legal por ser una especie de propiedad privada

2. En mérito de lo señalado anteriormente, se solicitó al Depto. Jurídico un pronunciamiento referente a esa materia. Dicho estamento informó que los dispositivos deben ser devueltos en forma inmediata a sus portadores ya que nuestra institución no tiene facultad alguna para retenerlos, ya que ello constituiría una privación del bien sobre que recae el dominio o a lo menos, una limitación a dicho derecho real, privación o limitación que solo puede efectuarse mediante una ley, tal como lo dispone el artículo 19 Nº 24 de la Constitución Política de la República

EJEMPLAR 1/4 / HOJA 3/2 /

3. Consecuente con lo anteriormente descrito y de acuerdo a lo recomendado por el Depto. Jurídico referido a instruir sobre esta materia a la Unidades Penales, me permito remitir Oficio proyecto para regularizar dicha materia.

4. Se acompaña fotocopia del pronunciamiento emitido.

5. Es cuanto se informa y remite a esa superioridad, para conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.

GENDARMERIA DE CHILE
SUB-DIRECTOR
SUB-DIRECCION OPERATIVA

VICTOR LUARTE GUTIERREZ
Inspector
Subdirector Operativo (S)

VLG/JCS/MCD/mmr

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Director Nacional de Gendarmería
2. Subdirección Operativa
3. A ..... 4B Depto. Seguridad
4. Correlativo

RESERVADO

GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURIDICO

EJEMPLAR Nº 3/4 HOJA Nº 1/21

OF. ® Nº 14.11.00. 0133 /08

ANT.: Su Providencia Nº 1031, de 03 de Marzo de 2008.

MAT.: Teléfonos celulares incautados en Unidades Penales.

SANTIAGO, 26 MAR. 2008

DE: ABOGADO JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (S).

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE.

I.- Mediante Providencia citada en el antecedente, se solicitó a este Departamento un informe respecto al destino que debe darse a teléfonos celulares que son incautados a los ciudadanos que concurren a las Unidades Penales, en calidad de visitas.

A este respecto, mediante Oficio ® Nº 651, de 28 de Febrero de 2008, el Jefe del Departamento de Seguridad de este Servicio, informa que mensualmente se reciben y almacenan en dependencias de dicho Departamento, un número importante de teléfonos móviles. Asimismo, nos indica que al efectuar el registro de dichos aparatos, se ha detectado que varios de aquellos son de propiedad de ciudadanos que concurren como visitas a los recintos penitenciarios y que han pretendido ingresarlos ocultos en su vestuario, en sus propios cuerpos o bien, mediante encomiendas y que, antes de llegar a destino, han sido detectados por los funcionarios a cargo de efectuar los registros corporales o de las encomiendas, en su caso.

II.- En este contexto, podemos informar que, respecto de los teléfonos móviles que las visitas pretenden ingresar ocultos en su vestuario, en sus propios cuerpos o a través de encomiendas al interior de las Unidades Penales, Gendarmería de Chile no tiene facultad alguna para retenerlos, ya que ello constituiría una privación del bien sobre que recae el dominio o a lo menos una limitación a dicho derecho real, privación o limitación que sólo puede efectuarse mediante una ley, tal como lo dispone el artículo 19 Nº 24, de la Constitución Política de la República Por su parte, el ingreso de los equipos móviles a las Unidades Penales por parte de personas distintas a los internos, no se encuentra previsto ni sancionado en disposición legal ni reglamentaria alguna.

III.- En consecuencia, todos los equipos móviles, que pertenezcan a personas determinadas y que hayan pretendido ingresarse a las Unidades Penales de la forma antes descrita, deben restituirse a sus dueños. En este sentido, estimamos que sería pertinente se instruyera a

EJEMPLAR Nº 3/3 HOJA Nº 2/2

todas las Unidades Penales del país, para que procedieran en la situación descrita del modo antes indicado.

IV.- Finalmente, cabe recordar que, mediante su Oficio Ord. Nº 73 de 11.01.08, se solicitó a la Contraloría General de la República un pronunciamiento respecto al destino que debe darse a los teléfonos celulares que habiendo sido incautados producto de allanamientos efectuados al interior de las Unidades Penales, ninguna persona reconozca dominio sobre aquellos, ya que su tenencia, por parte de los internos, constituye una falta grave al régimen disciplinario, prevista en el artículo 78, letra J, del DS Nº 518, del Ministerio de Justicia, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

Es cuanto puedo informar a Ud., para su conocimiento y fines.

Saluda Atte. a Ud.

GENDARMERIA DE CHILE
JEFE DEPTO. JURIDICO
DIRECCION NACIONAL

CARLOS NORERO HERRERA
Abogado
Jefe Departamento Jurídico (S)

CNH/ALR/alr
DISTRIBUCION:
1.-Sr. Jefe Director Nacional
2- y 3.- Archivo Depto. Jurídico (279/08)

GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURIDICO
AEBL/MOB/CAH/MBJ/ARR/arr.-.

APRUEBA NORMAS MÍNIMAS
PARA REGULACIÓN
DE VISITAS INTIMAS
DE INTERNOS (AS)

Nº 0434 /EX

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
0101

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEP T R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEP C. CENTRAL		
SUB DEP E CUENTAS		
SUB DEP C.P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V.O.P. U.Y.T		
SUB DEP MUNICIP		

REFRENDACION
REF. POR $
IMPUTAC
ANOT. POR $
IMPUTAC
DEDUC DTO

SANTIAGO, 05 FEB. 2007

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el articulo 19 Nº 2 de la Constitución Política de la Republica; lo establecido en el artículo 51 del Decreto (J) Nº 518 de 1998, "Reglamento de Establecimientos Penitenciarios"; teniendo presente las facultades que me confiere el articulo 6º, Ns. 1º, 2º y 7º del D.L. Nº 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmeria de Chile; las normas de la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es principio rector de la actividad penitenciaria el antecedente que el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdidos o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición juridica es idéntica a los ciudadanos libres

SEGUNDO: Que los internos tienen derecho a recibir distintos tipos de visitas y entre ellas a recibir visitas especiales, si las condiciones de los establecimientos lo permiten, con la finalidad de mantener los vínculos afectivas con sus parejas evitando al interior de los recintos penales el deterioro de sus relaciones , la inestabilidad familiar la pérdida de lazos afectivos, conyugales y familiares que interfieran en el proceso de reinserción social del interno, en cumplimiento al deber del Estado de proteger a la familia como núcleo fundamental de la sociedad

TERCERO: Que concordante con lo anterior, el nuevo concepto de modernización del sistema penitenciario chileno, ha considerado que la reinserción integral del ser humano, no sólo abarca el aspecto psicosocial y/o laboral, sino tambien el familiar, y dentro de éste, se ha estimado que la sexualidad, ocupa un lugar primordial para su desarrollo como persona

CUARTO. Que en consideración a lo anteriormente expuesto, Gendarmería de Chile como política Institucional, y de acuerdo a los recursos presupuestarios, ha dispuesto realizar el **"Programa de Visitas Intimas"**, para que internos e internas, que voluntariamente lo soliciten, puedan acceder a éste junto a sus parejas La implementación de éste programa se constituye en un método de intervención eficaz en el proceso de reinserción social de la población condenada, estimándose que refuerza la autoestima del sujeto, baja los niveles de agresividad, fortalece y resguarda la relación de pareja, refuerza además los lazos afectivos, sexuales y familiares del interno(a), ayuda al proceso de comunicación y entrega un espacio para el desarrollo de roles.

QUINTO: Que con la implementación de iniciativas como ésta, Gendarmería respeta y consolida los **Derechos de los Internos(as)**, **enmarcado y sustentado** en principios asumidos por el sistema penitenciario, en el escenario de políticas de modernidad, tales como:

- Plan Nacional para Superar la Discriminación en Chile 2001-2010
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres Sector Justicia 2001-2010.
- Plan y Programa con Equidad de Género, impulsado por el Gobierno a través del Comité Interministerial para la modernización de la Gestión Pública, DIPRES y el Servicio Nacional de la Mujer
- Planificación Estratégica de Derechos Humanos, desde la perspectiva del respeto a profesar y practicar la sexualidad, como un derecho humano básico.

R E S U E L V O:

I. Se aprueban las siguientes Normas Mínimas para la Regulación de Visitas Intimas de Internos:

1.- Concepto de Visita Intima:

Se entenderá por Visita Intima, aquella que reciben los internos(as) sujetos a la custodia de Gendarmería de Chile, ya sea por parte de su cónyuge, pareja estable o de aquella con que mantenga un vínculo emocional o afectivo, por un lapso superior a seis meses, con el propósito que la pareja logre, al interior del establecimiento penitenciario, un contacto de mayor intimidad, que pueda incluir el ejercicio de la sexualidad, dentro de un espacio reservado y digno

2.- Quienes pueden acceder:

Tendrá derecho a hacer uso de estas visitas todo interno(a) mayor de 18 años, que mantenga una relación afectiva o emocional de pareja y que no se encuentre gozando de algún permiso de salida, de aquellos contemplados en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

Excepcionalmente podrán acceder menores de 18 años, para recibir a su cónyuge o pareja estable, con o sin hijos, siempre que en este último caso acredite una convivencia estable superior a seis meses previos a la reclusion

3.- Requisitos:

Las exigencias para acceder serán las siguientes

- Internos(as) condenados(as) Sin perjuicio de lo anterior, podrán acceder los imputados y procesados, según los espacios y disponibilidades con que cuente cada unidad
- Conducta Buena o Muy Buena, en el bimestre anterior a la solicitud
- Entrevista con un profesional, del área técnica o de salud de la Unidad, con los siguientes objetivos
    - Acreditar el vínculo entre el interno y su pareja
    - Entregar la posibilidad al interno y a su pareja de acceder voluntariamente a los exámenes médicos de enfermedades de transmisión sexual En caso de aceptar la realización de los exámenes respectivos, el profesional derivará los antecedentes al área médica, donde deberán practicar los

exámenes al interno dentro de un plazo no superior a siete días. La pareja del interno será derivada a un Servicio de Salud Externo. En caso contrario el interno y su pareja firmarán un acta levantada para tal efecto la que será firmada además por el profesional respectivo, aspecto que no podrá incidir negativamente en el acceso a la visita íntima.

- En el evento que el resultado de los exámenes acredite la presencia de alguna enfermedad de transmisión sexual, el interno y su pareja serán derivada al profesional de salud de la Unidad, quien será el encargado de orientar e instruir a éstos acerca de la pertinencia del tratamiento médico que corresponda en cada caso, o de los medios de control que sean necesarios.
- En caso de no acceder a los tratamientos médicos o medios de control establecidos, el interno y su pareja firmarán un acta levantada para tal efecto, la que será firmada además por el profesional respectivo.

- Pareja del interno que sea menor de 18 años. Excepcionalmente podrá tener acceso a la visita íntima la pareja del interno que sea menor de 18 años, con autorización escrita de alguno de los padres o de la persona bajo cuya tutela se encuentre. Lo anterior en el caso de no existir vínculo matrimonial.

4. Acreditación del vínculo

El vínculo que mantenga el interno(a) con la persona que desee visitarlo, deberá ser acreditado por el interesado mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de Matrimonio
- Certificado de Nacimiento de los hijos que tenga con el interno
- Certificación Social emitida por un profesional del área técnica de la respectiva unidad.

5.- Procedimiento:

Para llevar a cabo la visita íntima, el interno(a), deberá efectuar una petición por escrito al Jefe de la Unidad respectiva, adjuntando los certificados que acrediten el vínculo, en caso que corresponda. Dicha presentación deberá ser entregada ante la Guardia Interna, quién certificará la conducta que tuvo el interno en el bimestre anterior a la solicitud y remitirá todos estos antecedentes al área técnica de la respectiva unidad, dentro de un plazo no superior a 48 horas.

Recibidos los antecedentes por el área técnica, ésta tendrá un **plazo no superior a cinco días hábiles**, para que en coordinación con el area médica efectúen la debida entrevista al interno y a su cónyuge o pareja, de acuerdo a lo señalado precedentemente.

En caso de evidenciar trastornos psiquiátricos o psicológicos graves por parte del interno o su pareja, el profesional del área técnica y/o salud, derivará los antecedentes de aquellos para una evaluación sicológica y/o psiquiátrica, según sea necesario, previo a la emisión del informe final.

Para la situación específica de los Establecimientos Concesionados, el Jefe de Unidad, deberá solicitar al servicio de reinserción social los antecedentes en relación con la acreditación del vínculo del interno con su pareja y, de ser necesario, se requerirán antecedentes médicos del interno solicitante al servicio de salud, que tengan relación con patologías de transmisión sexual o en caso de ser necesario, el diagnóstico psicológico y/o psiquiátrico del interno solicitante.

Del resultado de la(s) entrevista(s) se emitirá un informe al Jefe de Unidad, en el cual se señalará si el interno cumple o no con todas las exigencias establecidas precedentemente y que por tanto puede acceder a su derecho a visita íntima. Si el informe es favorable, el Jefe de Unidad autorizará el ejercicio del derecho a visita íntima al interno. A su vez, si el informe es desfavorable al interno, el Jefe de Unidad, no dará lugar a la solicitud del interno.

Sólo en casos excepcionales y mediante resolución fundada, el Jefe de Unidad podrá denegar o aprobar la solicitud del interno en oposición al informe del área técnica

En cualquiera de los casos anterior, el Jefe de Unidad deberá pronunciarse en un plazo no mayor a tres días hábiles contados desde la recepción de todos los antecedentes.

Emitido el pronunciamiento del Jefe de Unidad, se remitirán todos los antecedentes al área técnica, a fin de que se notifique al interno del resultado de su postulación y de la forma en que se hará efectiva dicha visita

Todos los antecedentes relacionados con el proceso de solicitud y autorización de visitas íntimas, así como la individualización del o la visitante, serán archivados en la carpeta que contiene los datos personales de cada interno, a objeto de mantener al día la información pertinente, en el Área Técnica respectivas.

Dicha área deberá confeccionar el calendario con las fechas y horas en que se llevarán a efecto las visitas íntimas e informar a la Guardia Interna, a la Guardia Armada y a los Jefes de Unidades de Reclusión, mediante un listado que contendrá respectivamente, la individualización de los internos, de la visita, así como el día y la hora asignados a cada uno

Es parte integrante de este procedimiento, la información que de manera permanente debe entregarse a la población penal, con el objeto de ésta pueda acceder y ejercer su derecho a la visita íntima, de los requisitos y condiciones ya descritos para su otorgamiento y otros particulares que pudieran establecerse.

6.- Ejercicio del Derecho a Visita Íntima

Las visitas se concederán, como mínimo, una vez al mes, y su duración no podrá ser inferior a una ni superior a tres horas en cada oportunidad, sin perjuicio de posibles modificaciones, conforme a situaciones especiales determinadas por el Jefe de Unidad en acuerdo con el Consejo Técnico, conforme a las condiciones materiales y de infraestructura de cada establecimiento penitenciario

Las visitas se concederán de lunes a domingo, de preferencia el fin de semana (sábado y domingos), en horario continuado, debiendo garantizar un mínimo de cinco horas diarias de funcionamiento del espacio destinado al desarrollo del Programa de Visitas Íntimas

Se privilegiará los sábados y domingos, con el objeto de compatibilizar los horarios de trabajo y los programas de intervención, sin perjuicio de que sean otorgados los restantes días de la semana, si no interfieren con las actividades ya descritas

Al momento del ingreso, la persona que concurre al establecimiento a efectuar una visita íntima, deberá exhibir su cédula de identidad, quedando registrada en el Libro de Visitas del recinto

7.- Obligaciones del interno/a y su pareja

- El interno(a) y su pareja deberá cuidar la habitación y sus artefactos
- El interno(a) y su pareja deberán respetar los horarios, instrucciones e indicaciones realizadas por el personal penitenciario.
- El interno(a) o su pareja deberá informar al encargado del programa, de su no concurrencia en forma previa y oportuna

8.- Suspensión del ejercicio del derecho a visita íntima:

El Jefe del Establecimiento podrá suspender el ejercicio de ella, mediante resolución fundada, por los siguientes motivos:

a. A petición de unas de las partes, por el tiempo que determine el solicitante
b. Cuando el interno(a) no de cumplimiento a las exigencias establecidas en la presente resolucion
c. Cuando existan indicios graves, que hagan temer por la seguridad del interno(a) o de su pareja
d. Cuando el interno(a) o su pareja incurran en actuaciones que afecten la finalidad de las visitas reguladas en la presente resolución.

En caso de incurrir en algunas de las situaciones descritas en las letras b), c) y d), el interno(a) será sometido a una reevaluación del área tecnica y/o salud, o servicio de reinserción social en los Establecimientos Penitenciarios Concesionados, a fin de determinar el periodo de suspensión aplicado, el que podrá ser de 15 dias a tres meses, según la gravedad de los hechos. Todo esto constará en un acta, copia de la cual se anexará a su Carpeta Individual

9.- Pérdida de los requisitos para acceder a la visita

La pérdida por parte del interno(a) de algunos de los requisitos para postular a la visita intima, tiene como consecuencia la salida de éste del sistema, debiendo volver a postular una vez que reúna nuevamente todas las condiciones establecidas en las presentes normas

10.- Disposiciones Generales

Gendarmeria de Chile habilitará y mantendrá espacios fisicos adecuados, destinados al ejercicio del derecho a las visitas intimas. Estos espacios, contarán con las condiciones necesarias, que permitan el ejercicio de la sexualidad en un ambiente digno y reservado, procurando siempre mantener el respeto por la persona del interno(a) y de su pareja. Asimismo, se velara porque estos espacios cuenten con los elementos sanitarios indispensables para preservar la higiene y salubridad personal

Para lo anterior cada establecimiento estudiará las condiciones de implementación del sistema de visitas intimas y las consecuencias que se deriven de su funcionamiento, debiendo proponer a la autoridad las soluciones a los problemas que se presenten y efectuar los requerimientos que estimen pertinentes

Se propenderá a lograr un acceso igualitario al ejercicio del derecho a la visita intima, por parte de todo interno(a) que lo solicite

Será labor Institucional a través de las Direcciones Regionales, en la medida que sus recursos lo permitan, propiciar la implementación de un sistema de visitas Intimas de internos(as) cuyas parejas esten recluidas en otro establecimiento de la misma región. Para determinar la Unidad Penal en la cual se realizará la visita, se consideraran entre otros criterios

- La Infraestructura de la Unidad Penal
- Las condiciones de seguridad
- La dotacion de personal
- Los medios de transporte

En el caso de condenados, se requerira la autorización de ambos Jefes de Unidad. Cuando se tratare de procesados o imputados, debera existir una autorizacion por escrito del Juez respectivo que autorice la salida del establecimiento penal

Será funcion del Jefe de Unidad, o de quien éste determine el dar a conocer a la población penal las Normas Minimas para la Regulacion de las Visitas Intimas contenidas en la presente resolución y los procedimientos para acceder a él asi como los programas que permitan proporcionar información relativa a la vinculación familiar, lazos afectivos, comunicación, roles, VIF, sexualidad responsable etc a los usuarios (as) del sistema de visitas intimas

II. La presente resolución viene a reemplazar el documento Normas Minimas para la Regulación de Visitas Intimas de internos, sancionado en el año 2004 y a dejar sin efecto la Resolución Ex. Nº 3663 de 09 de diciembre de 2005 que aprueba Normas sobre implementación del programa de visitas Intimas en los Complejos Penitenciarios de la Serena y Rancagua y la Resolución Ex. Nº 0221, de 26 de enero de 2006, que aprueba Normas sobre implementación del programa de visitas Intimas en el Complejo de Alto Hospicio

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

ALFREDO EMILIO BAÑADOS LAGOS
ABOGADO
DIRECTOR NACIONAL

Lo que se transcribe para su conocimiento

Saluda a Ud

GENDARMERIA DE CHILE
SUBDIRECCION TECNICA

MYRIAM OLATE BERRIOS
Periodista
Subdirectora Técnica

DISTRIBUCIÓN
- Subdirección Administrativa
- Subdirección Técnica
- Ayudantia
- Directores Regionales
- Jefes de Unidades Penales y Especiales
- Departamento Jurídico (517-ARR)
- Departamento de Seguridad
- Departamento de Readaptación
- Subdepartamento de Control Penitenciario
- Unidad de Atención Médica

GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE

OF. ©: N° 14.30.00 156 /2009

ANT. : Razones de buen servicio.

MAT. : REITERA INSTRUCCIONES SOBRE REGISTRO DE ENCOMIENDAS.

SANTIAGO, 30 JUL. 2009

DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES DE GENDARMERIA DE CHILE

1.- Mediante el presente documento y considerando que continuamente nos encontramos expuestos a que nuestros sistemas de seguridad se vean vulnerados debido a las nuevas técnicas que surgen diariamente para ingresar elementos prohibidos tales como sustancias ilícitas y aparatos de telefonía celular al interior de los establecimientos penitenciarios, por parte de los ciudadanos que concurren a visitar a la población penal, ejemplo de ello son situaciones como la ocurrida en la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago, donde un ciudadano intentó ingresar 26 envoltorios con marihuana, cada uno de ellos ocultos al interior de "Habas" que formaban parte de una ensalada, así como anteriormente se intentó ingresar Clorhidrato de Cocaína al interior de un contenedor líquido (shampoo), además de las prácticas ya conocidas (cavidad vaginal, interior de alimentos y vegetales, calzado, boca y otros), es que vengo a reiterar a Uds., que se instruya a los Sres. Alcaides de las unidades penales bajo su dirección y principalmente al personal que cumple funciones en registros a encomiendas y visitas, a objeto que se maximice el celo y acuciosidad que deben mantener al momento de realizar los procedimientos de registros, tanto corporal como a encomiendas, a fin de evitar el ingreso de elementos prohibidos.

2.- Se reitera a su vez, que se encuentra estrictamente prohibido que el personal de todas las plantas, porte aparatos celulares al interior de los recintos penales, salvo que el teléfono celular sea de uso y cargo fiscal, y se encuentre debidamente autorizado por el mando institucional. El no cumplimiento a lo anterior, recaerá en sanciones disciplinarias y administrativas según correspondan.

3.- Es todo cuanto me permito informar o instruir a Uds., para su conocimiento, difusión y estricto cumplimiento.

Saluda atentamente a Uds.

VICTOR LUARTE GUTIERREZ
INSPECTOR
SUBDIRECTOR OPERATIVO

DISTRIBUCION/

- Sres. Directores Regionales (15)
- Subdirección Operativa
- Sr. Jefe C.E.A.C.
- Archivo A – 2B D.S.G. -
- Archivo A – 1B D.S.G. -
- Oficina de Partes -

GOBIERNO DE
CHILE

06 9 7

Of. ©. : N° 14.00.00 115 /2010

ANT. : D. S. N° 643, de 2000, del Ministerio de Justicia, Reglamento de Visita de Abogados y demás Personas habilitadas a los Establecimientos Penitenciarios.

MAT. : Reitera instrucciones que indica, sobre ingreso de Abogados y demás personas habilitadas a los Establecimientos Penitenciarios.

SANTIAGO, 22 JUN. 2010

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

Como es de su conocimiento, mediante Decreto Supremo N° 643, de 2000, del Ministerio de Justicia, se fijó el Reglamento de Visita de Abogados y demás Personas Habilitadas a los Establecimientos Penitenciarios.

En este sentido y, con el objeto dar cumplimento a los derechos y obligaciones regulados en el mismo, es que reitero a Ud. para su estricto cumplimento y difusión, especialmente lo dispuesto en los siguientes preceptos:

1. Se otorgarán las más amplias facilidades a los internos para contar con la asesoría jurídica de personas autorizadas para representar en juicio, no sólo en la defensa de las causas penales que se siguen en su contra, sino además en todo otro negocio jurídico o gestión judicial que por su naturaleza, requiera la intervención de un letrado(artículo 1°)

2. Las personas habilitadas para prestar asesoría jurídica a quienes se encuentran privados de libertad en establecimientos penitenciarios son los siguientes:

   a) Los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión;

   b) Los procuradores del número;

   c) Los estudiantes inscritos en tercero, cuarto o quinto año de las Escuelas de Derecho de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de alguna de las universidades reconocidas por el Estado;

   d) Los egresados de esas mismas escuelas, hasta tres años después de su egreso;

   e) Los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, respecto a las causas que tramiten en dicha Corporación, durante su práctica judicial para obtener el título de abogado;

Los abogados y demás personas habilitadas que concurran a los establecimientos penitenciarios, gozarán de todas las facilidades que la infraestructura del establecimiento penal permita, para el desempeño de sus actividades profesionales (artículo 2°).

3. Antes de ingresar a los establecimientos penitenciarios los abogados y demás personas habilitadas, deberán acreditar su condición de tales exhibiendo la patente profesional, el certificado respectivo u otro documento que los identifique, ante el puesto de control o guardia que exista al efecto. Estos documentos deberán ser exhibidos en original y permanecerán debidamente custodiados en el puesto de control o guardia durante el período que dure la visita del abogado o habilitado (artículo 5°).

4. En el caso de los abogados, su calidad de tales puede ser acreditada con su patente profesional, con un certificado de título de abogado que otorga la Secretaría de la Corte Suprema o con su cédula nacional de identidad, donde conste que la profesión de su titular es la de abogado.
   En el caso de estudiantes de 3°, 4° o 5° año de las Facultades de Derecho, o egresados de las mismas, deberán acreditar su calidad mediante certificados de alumno regular de esos años de la carrera, o de egreso de la universidad, el que habilita para ejercer como mandatario judicial, hasta tres años después de la fecha del egreso.
   En el caso de los procuradores del número, deberán acreditar su calidad de tales mediante la exhibición del documento donde conste su nombramiento o alguna otra credencial que les proporcione el Poder Judicial al efecto.
   En el caso de los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, deberán acreditar su calidad mediante la credencial que dicha institución les otorga para ese fin (artículo 6°).

5. En la sala de control o guardia interna de cada establecimiento se mantendrá un **Libro de Reclamos**, el que estará a disposición de los abogados y habilitados a fin de que, cuando lo estimaren procedente, dejen constancia de los hechos que consideren atentatorios para su desempeño y dignidad profesional, indicando, si fuera posible, el nombre del funcionario que motivó el hecho denunciado, su descripción o grado y demás antecedentes que sirvan para su individualización; el día, fecha y hora en que ocurrió el incidente, como asimismo el nombre, domicilio y firma del reclamante.
   El libro debe permanecer en la sala de control o guardia interna, sin que ninguna circunstancia justifique que éste deje de estar a disposición de los profesionales.
   Además deberá informarse de su existencia mediante **avisos visibles** colocados en los lugares por donde circulan los abogados y demás personas habilitadas en el interior de la unidad penal
   Corresponderá al Jefe de cada establecimiento, revisar diariamente el Libro de Reclamos y velar por que los avisos que informan de su existencia permanezcan en los lugares señalados
   En caso de existir constancia de alguna queja o reclamo, se procederá a interrogar al funcionario responsable o a quienes tengan conocimiento del hecho y, si la gravedad de la denuncia así lo aconsejare, se informará al Director Regional de Gendarmería de Chile, dentro de las 48 horas siguientes de estampada la denuncia reclamo o queja (artículo 7) .

En relación a los documentos que acrediten, para estos efectos la calidad de abogado, que se encuentran regulados en los antes citados artículos 5 y 6, es dable advertir que, en lo atingente a la patente profesional, no es requisito que ésta se encuentre al día, de conformidad a los preceptos enunciados.

Finalmente, se hace hincapié en que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento en comento, **será responsabilidad de los Jefes de Establecimientos Penitenciarios, ponerlo íntegramente en conocimiento del personal a su cargo**. Una copia de éste deberá permanecer siempre en la guardia interna de las unidades penales para la consulta del personal, de los abogados y demás personas habilitadas que ingresan al establecimiento.

Saluda atentamente a Ud.

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

LUIS MASFERRER FARIAS
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERIA DE CHILE

LMF/MPC/GP/ADR/alr

DISTRIBUCIÓN:

1.- Ayudantía Director Nacional
2.- Subdirección Administrativa
3.- Subdirección Operativa
4.- Direcciones Regionales de todo el país
5.- Unidades Penales y Especiales de todo el país.
6.- Archivo Departamento Jurídico (653-10)
7.- Oficina de Partes

GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERÍA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO

0191

OF. (C) Nº14.11.00. 97 /2002.

ANT.: Minuta Nº 2498/02 Director Regional Metropolitano.

MAT.: Prohibición de ingreso a establecimientos penales.

SANTIAGO, 29 ABR 2002

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRS. DIRECTORES REGIONALES Y SRS. ALCAIDES

1.- En el marco de las medidas inmediatas destinadas a mejorar la seguridad de los establecimnientos penitenciarios, el suscrito reitera a los Srs. Directores Regionales y a los Alcaides a cargo de los distintos penales del país que existe prohibición absoluta de ingreso para los comerciantes de cualquier tipo.

2.- En particular, y por razones obvias, esta prohibición de ingreso a los establecimientos penitenciarios, impide el acceso a los comerciantes y promotores de venta de celulares y armas de fuego, aún cuando se trate de promover ventas entre el personal del Servicio, para los efectos de armamento particular.

3.- Respecto a este último, y como una forma de evitar este tipo de compras, el suscrito ha determinado negar lugar a las solicitudes de descuento por planilla para el pago de ellas. Por lo tanto, el funcionario que desee adquirir armamento particular, deberá pagarlo directamente a su proveedor no siendo aceptable el descuento por planilla ni el pago de cuotas a través del sueldo.

4.- Motiva la restricción anterior, el hecho que muchas de esas compras son absolutamente innecesarias y el mal uso que se constatado a lo largo de muchos sumarios por incidentes con armas en lugares públicos.

Saluda atte. a Uds.

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

HUGO ESPINOZA GRIMALT
Director Nacional

HEG/JCPC/MLB/OAV/oav

DISTRIBUCIÓN

- Srs. Directores Regionales.
- Srs. Alcaides de Unidades Penales del País.
- Archivo Depto. Jurídico (271-2002).
- Oficina de Partes y Archivo.

GENDARMERÍA DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

PROVIDENCIA Nº 0519 /

SANTIAGO, 11 ABR. 2002

DE : SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

A : SR. JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

PARA :

- [ ] ACTIVAR TRÁMITE
- [ ] ACUMULAR LOS ANTECEDENTES
- [ ] ARCHIVO
- [ ] CONFORME CON PROPOSICIÓN
- [ ] CONVERSARLO CONMIGO
- [ ] CUMPLIMIENTO
- [ ] DEVOLVER ANTECEDENTES
- [ ] ESTUDIAR Y PROPONER
- [ ] INFORME A ESTE SUBDIRECTOR
- [ ] INFORME AL INTERESADO
- [x] PROPONER OFICIO Circular
- [ ] PROPONER RESOLUCIÓN
- [ ] RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- [ ] SU OPINIÓN
- [ ] TOMAR CONOCIMIENTO Y FINES

A SRS. DIRECTORES REGIONALES, SOBRE REITERACIÓN DE PROHIBICIÓN DE INGRESO DE COMERCIANTES A UNIDADES PENALES, POR RAZONES DE SEGURIDAD, DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE, EN ESPECIAL LA VENTA DE ARMAMENTO PARTICULAR AL PERSONAL.-

Urgente

GENDARMERIA DE CHILE
SUB-DIRECTOR
SUB-DIRECCION ADMINISTRATIVA

JUAN CARLO PEREZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Plazo : ___ Brevedad. ___ horas. ___ días. Hasta el ___/___/___.

REPUBLICA DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE
GABINETE DEL DIRECTOR

PROVIDENCIA Nº 1466 /

DE DIRECTOR NACIONAL

SANTIAGO, 02 ABR. 2002

PASE A: AUBD - ADMINISTRAT.

PARA:

- [ ] TOMAR CONOCIMIENTO Y FINES
- [ ] CUMPLIMIENTO
- [ ] INFORME A ESTE DIRECTOR
- [ ] ESTUDIAR Y PROPONER
- [x] PROPONER OFICIO RESPUESTA
- [ ] PROPONER RESOLUCION
- [ ] ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES
- [ ] RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- [ ] CONFORME CON PROPOSICION
- [ ] INFORMAR AL INTERESADO
- [ ] DEVOLVER ANTECEDENTES
- [ ] CONVERSARLO CONMIGO
- [ ] ACTIVAR TRAMITE
- [ ] ARCHIVO

Por oficio, recordarle a D.R. Metropol. la normativa sobre esta materia que prohibe uso de empresas comerciales a u. penales

PLAZO:

- [ ] 48 Horas
- [ ] 8 Días
- [ ] Hasta el
- [ ] Brevedad

GENDARMERIA DE CHILE
Sub Dirección Administrativa
Registro Correspondencia

Línea 558

Fecha 02 ABR. 2002

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR NACIONAL

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA

SANTIAGO, 22 MAR 2002

MINUTA INFORMATIVA Nº 13.00.00/ 2498 /2002.-

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

DE : DIRECTOR REGIONAL METROP. DE GENDARMERIA DE CHILE

MAT. : INFORMA RESPECTO DE EMPRESA QUE SE INDICA.

1.- Dando estricto cumplimiento a lo solicitado por esa Autoridad Institucional y que dice relación con promoción de venta de armamento particular entre el personal del C.P. Colina, es que me permito informar lo siguiente:

*** NOMBRE DE LA EMPRESA AUTORIZADA:**
FAMAF, Coronel de Ejercito don Eugenio Pimentel Reyes.

*** TIPO DE ARMAMENTO EN EXPOSICIÓN:**
Pistolas, Revolver, Escopetas, Cuchillos, Binoculares y Rifles de Caza.

*** OTROS ANTECEDENTES:**
Ingreso el dia 16 de Enero del 2002.

2.- Se hace presente a Ud., que el suscrito autorizó verbalmente el ingreso de la Empresa antes indicada

3.- Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines

Saluda a Ud.,

GENDARMERIA DE CHILE ★ DIRECTOR ★ Región Metropolitana

JOSE MONTANARES CONTRERAS
Inspector
Director Regional Metropolitano

DISTRIBUCION:
- Sr. Director Nac. de Gendarmeria
- Ayudantia Regional
- Archivo Oficina Partes
- Archivo Dir. Reg. Metrop

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DIR.SERV.SOC.PERSONAL

OF.(C) Nº 14.12.10 37 /98

ANT.: Necesidades de Servicio.

MAT.: Solicita Plan de Trabajo de Asistente Social

4.- A raíz de los antecedentes expuestos en los puntos anteriores, esta Subdirección Técnica ha determinado impulsar dos planes de acción.

La creación de Centros de Educación y Trabajo semiabiertos, que son unidades penales autónomas de otra, bajo dependencia de la Dirección Regional respectiva, y en el que los internos se encuentran adscritos a un régimen de confianza y autodisciplina.

La creación en los establecimientos penales tradicionales de CET cerrados que permitan regularizar la existencia de unidades productivas con todo lo que ellas involucran.

En relación a los CET Regionales, salvo casos excepcionales, no se estima conveniente continuar desarrollándolos.

5.- De acuerdo a lo expuesto, esa Dirección Regional evaluará en su región, en que establecimientos existen actividades laborales productivas de cierta relevancia que hagan necesaria para la capacitación, reinversión de fondos, pago de incentivos y otros, la creación de Centros de Educación y Trabajo Cerrados y, una vez evaluada la situación, se deberá informar a esta Subdirección Técnica para coordinar los cursos de acción necesarios para la solicitud de tramitación de los decretos supremos correspondientes.

El plazo para remitir estos antecedentes es el día 25 de febrero próximo.

Saluda atentamente a Ud.

JAVIER PEIRANO NOVOA
Subdirector Técnico (S)

JPN.ASY.MIJ.mmv.
DISTRIBUCION
- Sres. Directores Regionales
- Archivo Subdirección Técnica
- Archivo

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO. SERV. SOC. PERSONAL

OF.(C) Nº 14.12.10 37 /98

ANT.: Necesidades de Servicio.

MAT.: Solicita Plan de Trabajo de Asistentes sociales de

GENDARMERÍA DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
DEPTO. READAPTACION

OF.(C) Nº 14.22.00/ 34 /98

ANT.: Decreto Supremo Nº 1595 de 1981

MAT.: Imparte instrucciones.

Santiago, 30 ENE 1998

DE : SUBDIRECTOR TÉCNICO

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES DE GENDARMERIA DE CHILE

1.- Como es de su conocimiento, reiterados dictámenes de la Contraloría General de la República han señalado que los establecimientos Penales no pueden realizar actividades de producción y comercialización. Esto, considerando las características como servicio público, y la misión asignada por ley que tiene nuestra institución.

2.- A raíz de lo anterior, todas las actividades productivas dentro de los recintos carcelarios bajo iniciación de actividades hecha por la misma unidad, o con la creación de figuras Adhoc, carecen de respaldo legal por lo que deben modificarse o cerrarse a la brevedad

3.- En este mismo contexto, tanto la Contraloría como los demás entes fiscalizadores internos y externos, coinciden en señalar que la única figura que cubre todas las necesidades legales y reglamentarias es el Decreto Supremo Nº 1595 de fecha 09.12.81, que reglamenta la rehabilitación de reclusos mediante la enseñanza técnico profesional

En efecto, el artículo 1º de dicho Decreto dispone que la rehabilitación de los internos de los establecimientos penales, será realizada en CET que funcionarán en establecimientos cerrados, semiabiertos y abiertos

Asimismo, el artículo 2º indica que los Centros de Educación y Trabajo serán unidades funcionales dependientes directamente del Jefe de Unidad en que se encuentren, y secundariamente del Director Regional respectivo

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

No existe original y
ausencia de firmas que
autorice a su uso

OF.Circ. Nº14.11.00. 147

ANT.: Presentación de la Mutualidad de funcionarios de Gendarmería de Chile

MAT.: Reitera prohibición de ingreso para realizar ventas en interior de Unidades Penales y dependencias administrativas.

SANTIAGO, 07 NOV 1995

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SEGUN DISTRIBUCION

1.- Se ha informado a este Nivel Nacional que es frecuente observar el ingreso de vendedores ambulantes a las Unidades Penales Y Administrativos del Servicio para expender sus mercaderías a los funcionarios.

2.- Cabe tener presente que dichas actividades están prohibidas en el interior de todas las dependencias de Gendarmería de Chile, por las razones de seguridad que se expresaron en el Of. Circular Nº 41, de 24.04.91.

3.- Finalmente, es necesario recordar que el máximo de descuentos que el funcionario puede autorizar para que se le hagan mensualmente por planilla, tiene un tope del 15% de su remuneración mensual.

4.- Su conocimiento y cumplimiento.

Saluda Atte. a Ud.

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL

LAUDIO MARTINEZ CERDA
Director Nacional

CMC/MFB/TJC/NTA/ptd.
DISTRIBUCION:
-Subdirección Admtva.
-Departamentos Dir. Nac.
-Sr. Director Reg.Metrop.
-Sres. Directores Reg.
-Sres. Jefes Unidades.
-Boletín Oficial.
-Archivo.

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL

OF. CIRC. Nº14.12.04/ 41 /91

MAT. : Razones de seguridad

MAT. : Prohibición de ingreso para realizar ventas en interior unidades penales y administrativas

SANTIAGO, 24 04 91

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SEGUN DISTRIBUCION

1.- Esta Superioridad ha estimado necesario, por razones institucionales, no autorizar el ingreso a las diversas unidades penales y administrativas de vendedores o promotores de determinados artículos, cualquiera sea su procedencia, por estimar que ello constituye una fuente de diversos problemas de tipo económico e interferencia a las actividades diarias del personal, afectando la seguridad de los establecimientos.

2.- Los Sres. Jefes de Unidades velarán por el estricto cumplimiento de esta disposición.

Saluda a Ud. (Ud.),

GENDARMERIA DE CHILE

ALBERTO CHIO PALMA
Director Nacional

DISTRIBUCION:
- Subdirecciones (2)
- Departamentos (8)
- Direcciones Regionales (13)
- Unidades Penales y Especiales (106)
- Policlínico Central (1)
- Hospital Penal (1)
- Patronato de Reos (1)
- Sección Tratamiento en el Medio Libre Stgo. (1)
- Escuela de Gendarmería (1)
- Sección Vehículos Motorizados (1)
- Servicio Aéreo (1)

Biblioteca del Congreso Nacional

Identificación de la Norma : DTO-643
Fecha de Publicación : 25.10.2000
Fecha de Promulgación : 17.07.2000
Organismo : MINISTERIO DE JUSTICIA

APRUEBA ''REGLAMENTO DE VISITA DE ABOGADOS Y DEMAS PERSONAS HABILITADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS''

Santiago, 17 de julio de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 643.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 19 Nº 3º y 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile; lo señalado en el artículo 3º letra a) del decreto ley Nº 2.859, de 1979, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; lo contemplado en el artículo 2º de la ley Nº 18.120, sobre comparecencia en juicio; lo preceptuado por los artículos 293, 294 y 298 del Código de Procedimiento Penal; lo indicado en el artículo 1º de la ley Nº19.567, que dictó normas de protección a los derechos del ciudadano; lo consignado en el artículo 44 del decreto supremo Nº 518 de 1998, que aprobó el ''Reglamento de Establecimientos Penitenciarios''; y, teniendo presente lo informado por el Director Nacional de Gendarmería de Chile, y

Considerando:

1.- Que con fecha 29 de noviembre de 1979, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 1.114, del Ministerio de Justicia, que aprobó el reglamento de visitas de abogados y otras personas habilitadas a los establecimientos penales del país.

2.- Que desde la época de su entrada en vigencia, se han producido numerosos cambios legislativos y reglamentarios relacionados con esta materia, los que hacen necesario adecuar su texto a la normativa vigente.

3.- Que atendida las nuevas realidades que enfrenta la Administración Penitenciaria, se hace necesario compatibilizar adecuadamente el derecho a la defensa jurídica de los internos, con el régimen penitenciario y la seguridad de los establecimientos penales,

D e c r e t o:

Apruébase como ''Reglamento de Visita de Abogados y demás Personas Habilitadas a los Establecimientos Penitenciarios'', el siguiente:

T I T U L O I

Sobre la asesoría jurídica a las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios

Artículo 1º: Se otorgarán las más amplias facilidades a los internos para contar con la asesoría jurídica de personas autorizadas para representar en juicio, no sólo en la defensa de las causas penales que

se siguen en su contra, sino además en todo otro negocio jurídico o gestión judicial que por su naturaleza, requiera la intervención de un letrado.

Artículo 2°: Las personas habilitadas para prestar asesoría jurídica a quienes se encuentran privados de libertad en establecimientos penitenciarios, son las siguientes:

a) Los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión;
b) Los procuradores del número;
c) Los estudiantes inscritos en tercero, cuarto o quinto año de las Escuelas de Derecho de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de alguna de las universidades reconocidas por el Estado;
d) Los egresados de esas mismas escuelas, hasta tres años después de su egreso;
e) Los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, respecto a las causas que tramiten en dicha Corporación, durante su práctica judicial para obtener el título de abogado;

Los abogados y demás personas habilitadas que concurran a los establecimientos penitenciarios, gozarán de todas las facilidades que la infraestructura del establecimiento penal permita, para el desempeño de sus actividades profesionales.

Artículo 3°: Solamente las personas indicadas en el artículo 2° están facultadas para concurrir a los establecimientos penitenciarios con la finalidad de asumir la representación judicial o prestar asesoría jurídica en asuntos determinados a los internos privados de libertad en dichos recintos.

T I T U L O II

Sobre el ingreso a los establecimientos penitenciarios y la comunicación de personas habilitadas con los internos

Artículo 4°: Las autoridades penitenciarias no tienen facultad para suspender el derecho de los internos a ser visitados por las personas a cargo de su defensa judicial y, la circunstancia de que un interno se encuentre sancionado con suspensión de visitas, internación en celda de aislamiento u otra sanción impuesta por la autoridad penitenciaria de acuerdo al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, no le faculta a ésta para impedir que el interno sea visitado por su abogado u otras personas habilitadas con la finalidad de asesorarlas jurídicamente o de asumir su representación judicial.

Artículo 5°: Antes de ingresar a los establecimientos penitenciarios los abogados y demas personas habilitadas, deberán acreditar su condición de tales exhibiendo la patente profesional, el certificado respectivo u otro documento que los identifique, ante el puesto de control o guardia que exista al efecto. Estos documentos deberán ser exhibidos en original y

permanecerán debidamente custodiados en el puesto de control o guardia durante el período que dure la visita del abogado o habilitado.

Artículo 6°: En el caso de los abogados, su calidad de tales puede ser acreditada con su patente profesional, con un certificado de título de abogado que otorga la Secretaría de la Corte Suprema o con su cédula nacional de identidad, donde conste que la profesión de su titular es la de abogado.

En el caso de estudiantes de 3°, 4° o 5° año de las Facultades de Derecho, o egresados de las mismas, deberán acreditar su calidad mediante certificados de alumno regular de esos años de la carrera, o de egreso de la universidad, el que habilita para ejercer como mandatario judicial, hasta tres años después de la fecha del egreso.

En el caso de los procuradores del número, deberán acreditar su calidad de tales mediante la exhibición del documento donde conste su nombramiento o alguna otra credencial que les proporcione el Poder Judicial al efecto.

En el caso de los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, deberán acreditar su calidad mediante la credencial que dicha Institución les otorga para ese fin.

Artículo 7°: En la sala de control o guardia interna de cada establecimiento se mantendrá un Libro de Reclamos, el que estará a disposición de los abogados y habilitados a fin de que, cuando lo estimaren procedente, dejen constancia de los hechos que consideren atentatorios para su desempeño y dignidad profesional, indicando, si fuera posible, el nombre del funcionario que motivó el hecho denunciado, su descripción o grado y demás antecedentes que sirvan para su individualización; el día, fecha y hora en que ocurrió el incidente, como asimismo el nombre, domicilio y firma del reclamante.

El libro debe permanecer en la sala de control o guardia interna, sin que ninguna circunstancia justifique que éste deje de estar a disposición de los profesionales. Además deberá informarse de su existencia mediante avisos visibles colocados en los lugares por donde circulan los abogados y demás personas habilitadas en el interior de la unidad penal.

Corresponderá al Jefe de cada establecimiento, revisar diariamente el Libro de Reclamos y velar por que los avisos que informan de su existencia permanezcan en los lugares señalados.

En caso de existir constancia de alguna queja o reclamo, se procederá a interrogar al funcionario responsable o a quienes tengan conocimiento del hecho y, si la gravedad de la denuncia así lo aconsejare, se informará al Director Regional de Gendarmería de Chile, dentro de las 48 horas siguientes de estampada la denuncia, reclamo o queja.

Artículo 8°: Los internos podrán recibir atención profesional diariamente, de lunes a viernes, desde media hora después del desencierro, hasta el mediodía, y desde

las 14.30 horas hasta media hora antes del encierro, según proceda. Los días sábados y domingos podrán igualmente recibir dicha atención en horarios generales de visita.

Sin embargo, en casos graves y calificados los abogados y demás personas habilitadas, podrán ingresar en horas distintas a las señaladas, previa autorización del Jefe del establecimiento o quien lo subrogue.

Artículo 9°: En todos los establecimientos penitenciarios se habilitarán dependencias que reúnan condiciones de privacidad y comodidad indispensables para la atención profesional de los internos, para cuyo efecto el personal de vigilancia prestará la necesaria colaboración.

En los establecimientos o secciones especiales de alta seguridad, en donde además de las salas para visitas de abogados, existan locutorios para que los reclusos conferencien con los abogados o demás personas habilitadas, debido a su alto compromiso delictual y peligrosidad, se estará a la normativa interna del establecimiento para determinar el lugar en donde se realizará la atención profesional.

Artículo 10°: Los procuradores del número, estudiantes y egresados de derecho habilitados y los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial gozarán, en el desempeño de sus funciones, de las mismas garantías y facilidades otorgadas a los abogados.

No se hará ninguna distinción en el trato, atención y facilidades que se otorguen a las personas habilitadas que no sean abogados.

Artículo 11°: Los abogados y demás personas habilitadas que ingresen a los establecimientos penales, no podrán ser registrados, salvo en los casos en que se sospeche que su visita sirve de pretexto para introducir elementos prohibidos. Ello, previa orden del Jefe del establecimiento, al cual deberá darse aviso de inmediato para tal efecto.

Los elementos que eventualmente se le encuentren se retirarán para ser examinados, tras lo cual se resolverá su devolución o su remisión a los Tribunales de Justicia si su posesión fuere constitutiva de delito.

Artículo 12°: Se prohibe a los abogados y demás personas habilitadas ingresar a los establecimientos penitenciarios portando teléfonos celulares, buscapersonas, radiocomunicadores o cualquier otro tipo de equipo de comunicación similar. En caso de que portaren alguno de estos elementos, deberán informarlo al personal de la guardia interna para que dichos aparatos queden debidamente guardados mientras dure la visita.

Artículo 13°: Los maletines, bultos o paquetes cerrados que porten las personas habilitadas, podrán ser revisados por el personal de guardia por medio de exámenes visuales, detectores de metales u otras formas de chequeo, teniendo siempre en cuenta el resguardo de la dignidad profesional de los abogados y demás

habilitados de derecho.

Artículo 14°: En cualquier caso, y aun fuera de los horarios de visita, los abogados y demás habilitados podrán hacer llegar a los internos por intermedio de los funcionarios de la guardia del establecimiento penal, los escritos en que se les confiera patrocinio y poder para su conocimiento y firma, los cuales deberán ser devueltos a la brevedad posible y sin más trámite.

T I T U L O III

Sobre la visita de abogados a detenidos que no han sido puestos a disposición del tribunal

Artículo 15°: El Jefe del establecimiento penitenciario en que se encuentre una persona detenida antes de ser puesta a disposición de los Tribunales, siempre que se le solicite, deberá autorizar que el detenido conferencie con su abogado en presencia de dicha jefatura.

Esta visita no puede prolongarse por más de 30 minutos cada día, hasta que el detenido sea puesto a disposición del tribunal.

Artículo 16°: La conversación entre el abogado y el detenido puede versar exclusivamente sobre el trato recibido, las condiciones de su detención y sobre los derechos que puedan asistirle.

Artículo 17°: Se entiende por Jefe del establecimiento tanto al Alcaide titular como a cualquier funcionario que lo subrogue, de acuerdo a la normativa pertinente.

T I T U L O IV

Sobre las visitas a personas incomunicadas

Artículo 18°: Los Jefes de establecimiento deberán tener especial atención en aquellos casos en que un detenido o preso pueda ser incomunicado por orden del juez de la causa, de manera de tomar todas las providencias necesarias para resguardar el cumplimiento de dicho mandato judicial.

Artículo 19°: Las personas incomunicadas sólo pueden ser visitadas por abogados en la forma que determine la ley.

T I T U L O V

Disposiciones generales

Artículo 20°: Las visitas de abogados y demás personas habilitadas a detenidos y sujetos a prisión preventiva, se regirán por las leyes procesales y en lo que corresponda, por las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 21°: Siempre que no se hubiere hecho con

antelación, ya sea en el recinto policial en donde estuvo detenido, o a través de la Secretaría del Tribunal que dispuso su privación de libertad, el interno detenido o preso, aunque se encuentre incomunicado, tiene derecho a que en su presencia, a la mayor brevedad y por los medios más expeditos posibles, se informe a su familia, a su abogado o a la persona que él indique, del hecho o causa de su detención o prisión.

Artículo 22°: Será responsabilidad de los Jefes de establecimientos penitenciarios, poner íntegramente este Reglamento en conocimiento del personal a su cargo. Una copia de éste deberá permanecer siempre en la guardia interna de las unidades penales para la consulta del personal, de los abogados y demás personas habilitadas que ingresan al establecimiento.

Artículo 23°: Los abogados y demás personas habilitadas, tanto al ingreso como durante toda su permanencia en un recinto penal, deberán respetar las normas de seguridad y de régimen penitenciario existentes al interior del establecimiento.

Artículo 24°: Cuando ocurran al interior de un establecimiento penal alteraciones graves al régimen penitenciario, como motines, intentos de fuga u otros, que lleven a considerar fundadamente que la integridad física de los abogados o demás personas habilitadas pueda correr algún riesgo en caso de ingresar a visitar a sus representados, los Jefes de establecimiento solicitarán a las personas habilitadas para representar en juicio que se encuentren en el exterior del recinto, posponer temporalmente su ingreso al penal hasta que la situación de peligro sea superada.

Artículo 25°: Todas las referencias efectuadas al ''Reglamento de visitas de abogados y otras personas habilitadas a los establecimientos penales del país'', fijado por decreto supremo N° 1.114 de 1979, contenidas en textos legales o reglamentarios, generales o especiales, se entenderán hechas al presente Reglamento.

Artículo 26°: Derógase el decreto supremo de Justicia N° 1.114, de 8 de agosto de 1979.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

GOBIERNO DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE

OF. © N° 14.00.00 168 /2006

ANT.: OF. FN N°259 de 29 de marzo del 2006 de Fiscal Nacional del Ministerio Público

MAT.: Informa instrucciones emanadas del Ministerio Público respecto de casos que indica

SANTIAGO, 22 AGO 2006

DE : DIRECTOR NACIONAL

A : SEGÚN DISTRIBUCION

Mediante el presente documento, informo a UD que el Fiscal Nacional del Ministerio Público ha dictado el Oficio FN N° 259 de fecha 29 de marzo del 2006, en el cual instruye a los Fiscales Regionales y Fiscales Adjuntos del país el procedimiento a seguir en los casos en que niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales concurren a visitar a los victimarios que se encuentran privados de libertad por resolución de los tribunales de Justicia, se encuentren o no en el marco de la Ley de Violencia Intrafamiliar.

En este contexto el Sr. Fiscal Nacional estimo necesario que los Fiscales consideren la opción de solicitar al Juzgado de Garantía, que se decrete como medida de protección, la prohibición del ingreso del niño, niña o adolescente víctima de delito sexual que se investiga, al recinto penitenciario en el cual se encuentre recluido el imputado. Lo mismo se ha instruido respecto de delitos establecidos en la Ley de Violencia Intrafamiliar.

Por tanto, y de acuerdo a lo expuesto, los Jefes de todos los establecimientos penitenciarios del país ***deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento a las Resoluciones Judiciales que impongan la prohibición de ingreso a los establecimientos penitenciarios, de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en las situaciones antes indicada y que les haya sido notificada*** Para mayor abundamiento en el tema, se adjunta Oficio FN N°259 de fecha 29 de marzo del 2006

Es cuanto informo para su conocimiento y cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

ALFREDO EMILIO BAÑADOS LAGOS
Abogado
Director Nacional

DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Subdirector Administrativo
2. Sres. Jefes de Departamento y Subdepartamento
3. Sres. Directores Regionales
4. Sres. Jefes de Unidades Penales y Especiales
5. PANAR
6. Archivo Ayudantía
7. Subdirección Técnica
8. Oficina de Partes

GOBIERNO ICHILE
MINISTERIO STICIA
GENDA CHI E
JCPC/MEHD/MLB/NH/GP/gip

APRUEBA NORMAS SOBRE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS ÍNTIMAS EN LOS COMPLEJOS PENITENCIARIOS DE LA SERENA Y RANCAGUA./

N° 3663 /EX.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO

DEP. T.R Y REGISTRO

DEPART. CONTABIL.

SUB. DEP. C. CENTRAL

SUB. DEP. E. CUENTAS

SUB. DEP C.P. Y BIENES NAC

DEPART. AUDITORIA

DEPART V.O.P., U Y T

SUB. DEP. MUNICIP

REFRENDACION

REF. POR $
IMPUTAC
ANOT. POR $
IMPUTAC

DEDUC. DTO

SANTIAGO, 09 DIC 2005

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en los artículos 1°, 3°, y 6° N° 1, 2 y 12 del D.L. N° 2.859 de 1979, del Ministerio de Justicia que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; lo previsto en los artículos 1, 2, 4, 5,10, 24 y 25 del D.S. N° 518 del año 1998, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; lo indicado en el D.S. 618 del año 2002, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el "Contrato de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo N° 1"; lo previsto en los D.S. N° 1214 y N° 1213, ambos de fecha 07 de noviembre de 2005, del Ministerio de Justicia, que crean los Complejos Penitenciarios de La Serena y Rancagua respectivamente; lo señalado en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, es principio rector de la actividad penitenciaria el antecedente que el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado y que esta relación importa que, fuera de los derechos perdidos o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente, y de lo establecido en el artículo primero de su ley orgánica, corresponde a Gendarmería de Chile realizar acciones tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de la población penal, dentro del marco de sus obligaciones y facultades legales y reglamentarias.

TERCERO.- Que, en este contexto, es necesario establecer una normativa que permita a la población penal el acceder a un sistema que importe la organización y distribución de las dependencias destinadas al ejercicio de visitas íntimas en condiciones de salubridad y seguridad compatibles con la condición de privación de libertad

RESUELVO :

1.- APRUÉBASE las normas relativa "Implementación del Programa de Visitas Intimas en Establecimi Penitenciarios ConcesionadosC #cuyo contenido consta en el documento páginas, incluidos sus **anexos**, 4e se adjunta y que forma parte de la pre Resolución.

2.- Corresponderá a los Direc Regionales de la IV Región de Coquimbo y de la VI Región del Libertador G Bernardo O'Higgins, adoptar los procedimientos para la capacitación del per con miras al conocimiento y correcta implementación de las normas q aprueban por intermedio de la presente resolución.

3.- Los Alcaides de los respe Complejos **Penitenciarios deberán ejecutar y aplicar la normativa que se apr** impartir instrucciones para implementar su contenido y efectuar periódicamer observaciones pertinentes que permitan propiciar los trámites correspondii tendientes a perfeccionar su contenido y utilización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN DE GENDARMERÍA DE CHILE.

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

JUAN CARLO PEREZ CONTRERAS
pIR CTOR NACIONAL

Lo que se transcribe para su conocimiento.

GENDARMERIA DE CHILE
SUB-DIRECCION ADMINISTRATIVA

Saluda a Ud

MARIA EUGENIA HOFER DENECKEN
Subdirectora Administrativa (S)

DISTRIBUCIÓN:

- **Archivo Ayudantia**
- **Subdirección Administrativa**
- **Subdirección Técnica**
- **Jefes Deptos. y Subdeptos** wtL'91C o
- **Unidad de Auditoria**
- **Fiscalia Administrativa**
- **Directores Regionales 1, IV. VI Regiones.**
- **Alcaide C.P. de La Serena**
- **Alcaide C.P. de Rancagua**
- **Archivo Unidad de Concesiones**
- **Of. Archivos y Partes**

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
SUBDIRECCION TECNICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

REFRENDACION

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE INGRESOS, REGISTROS Y CONTROLES DE VISITAS Y REGULA VISITAS DE MENORES DE EDAD PARIENTES O VINCULADOS AFECTIVAMENTE CON INTERNOS.

Nº 1284 / EX.

SANTIAGO, 24 MAY 1999

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en el Decreto Supremo (J) Nº 518, de 1998, sobre Reglamento de Establecimientos Penitenciarios en su Parrafo 6º "De las Visitas" lo previsto en los articulos 3º, 6º Nº 7 y 8 del Decreto Ley Nº 2.859, de 1979 del Ministerio de Justicia "Ley Orgánica de Gendarmeria de Chile", lo dispuesto en la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloria General de la República, y lo informado por la Comision de Aplicacion del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

CONSIDERANDO:

1º.- Que es conveniente regular en forma uniforme el Ingreso, Registro y Control de las visitas que reciben los internos al interior de los Establecimientos Penitenciarios.

2º.- Que corresponde además, regular el Ingreso Registro y Control de las visitas menores de edad a los internos; dicto la siguiente

RESOLUCION:

Apruébase como procedimiento aplicable al Ingreso, Registro y Control de las visitas en general y a las visitas menores de edad, que sean hijos, parientes o que tengan lazos de afectividad con internos, el siguiente

PARRAFO PRIMERO: DE LAS VISITAS A INTERNOS.

Articulo [illegible]

Articulo [illegible] previamente autorizadas [illegible] de [illegible]

Articulo [illegible] establecerán por [illegible] en cada semana [illegible] cada vez. [illegible] se efectuarán de preferencia [illegible]

Articulo [illegible] por un máximo de cinco personas [illegible] decorosa aseadas con [illegible] portando el dinero máximo [illegible] para el Establecimiento.

Articulo 5[illegible] personas, por razones de seguridad [illegible] con presentación indecorosa [illegible] o drogas.

Articulo 6º.-Se llevará un Registro de las personas autorizadas por los internos para que las visitas [illegible] a lo menos sus nombres apellidos y número de cedula de identidad.

PARRAFO SEGUNDO: DEL INGRESO, REGISTRO Y SALIDA DE VISITAS

Articulo 7º.- [illegible] pasaporte con cedulas de identidad [illegible]

Articulo 8º.-El funcionario [illegible] cédula o pasaporte y procederá a examinar la identidad del visitante con respecto a la fotografía de la cedula. Si el examen resultare infructuoso procederá a comprobar la respectiva autorización en el Registro de Visitas.
[illegible] la visita registrará [illegible] la cedula de identidad o [illegible]

Articulo 9º.-[illegible] el procedimiento [illegible] visita procederá a entregar las bolsas y paquetes para [illegible] registros. El registro será [illegible] en aquellos Establecimientos que carezcan de equipos magnéticos y de rayos X detectores de metales. En lo posible, las bolsas y paquetes se contendrán en envases transparentes.

Articulo 10°.-[illegible] por [illegible] corporalmente por personal de [illegible]

Articulo 11°.-[illegible] las visitas ingresaran individualmente [illegible] cedula de identidad o pasaporte que se [illegible] hora de ingreso.
Las fichas seran numeradas y de colores diferentes según sean hombre o mujer y [illegible] el nombre de la visita.

Articulo 12°.-Cerrada la puerta de visitas los visitantes saldran ordenadamente de [illegible] del recinto de visitas en dicha puerta mostraran la respectiva ficha.

Articulo 13°.-Desde el punto indicado se dirigiran al lugar donde se encuentre ubicado el [illegible] con el objeto de entregar la ficha y recuperar su cedula de identidad o pasaporte. En este lugar se reiteraran las precauciones para determinar la individualización de la visita que se retira cuidando que corresponda a la misma que la cedula de identidad o pasaporte por medios manuales o electronicos.

Articulo 14°.-Todo el proceso de visitas sera controlado por el Jefe de Visitas.

Articulo 15°.-Los Establecimientos Penitenciarios que cuenten con acceso electronico se someteran a la reglamentacion de cada Establecimiento.

PARRAFO TERCERO: DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRAN LAS VISITAS.

Articulo 16°.-Detectadas irregularidades en el registro corporal en la revision de bolsas y paquetes o en el comportamiento durante la visita el Jefe de Visitas procedera a poner a la persona a disposición del Oficial o Suboficial de Guardia con su carnet de identidad o pasaporte.

Articulo 17°.- El funcionario indicado dejara la constancia y cursara el parte correspondiente asumiendo los procedimientos que correspondan segun el tipo de irregularidad.

PARRAFO CUARTO: DE LAS VISITAS DE LOS MENORES DE EDAD, HIJOS, PARIENTES O VINCULADOS POR AFECTIVIDAD CON INTERNOS.

Articulo18°.-Se entiende por menores de edad, para estos efectos, a los menores de dieciocho años.

Articulo 19°.-Los menores de edad, hijos, parientes o vinculados por afectividad con los internos ingresaran en visitas bajo el cuidado de una persona adulta quien se responsabilizara del cuidado y disciplina del menor.

[illegible]

Artículo 21 [illegible]

Artículo 22 [illegible]

Artículo 23 [illegible]

Artículo 24 [illegible]

Artículo 25 [illegible]

PARRAFO QUINTO DE LAS VISITAS A INTERNOS AISLADOS, A INTERNOS SANCIONADOS CON DERECHO A VISITAS, A INTERNOS EN SECCIONES DE ALTA SEGURIDAD.

Artículo 26º.- Los internos en situación de aislados, de sancionados con derecho a visitas o de las Secciones de Alta Seguridad podrán ser visitados [illegible] establecimiento [illegible] se resguardarán los máximos y los mínimos de los horarios con [illegible]

Artículo 27º.- Las visitas se realizarán en horarios aledaños a la reclusión y generados [illegible] por el Jefe de Visitas.

Artículo 28º.- Las visitas se realizarán coordinadas por el Jefe de Visitas.

Artículo 29º.- A los internos [illegible] se procederá con relación al [illegible] no precedimiento [illegible]

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

HUGO ESPINOZA GRIMALT
Director Nacional

DPTO. READAPTACION
Nº 1228
26 MAY 1999
FECHA

control encomiendas
Sepúlveda

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
SUBDIRECCION TECNICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. I.R. Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V.O.P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC. DTO. ____

APRUEBA PROCEDIMIENTO SOBRE INGRESO, REGISTRO Y CONTROL DE ENCOMIENDAS, PAQUETES, MEDICAMENTOS, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y OTROS Y ESTABLECE ESPECIES DE INGRESO PROHIBIDO.

Nº 1231 / EX.

SANTIAGO, 24 MAY 1999

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en el Decreto Supremo (J) Nº 518, de 1998 sobre "Reglamento de Establecimientos Penitenciarios", Párrafo 5º "De las Encomiendas" y lo establecido en los artículo 3º, 6º Nº 7 y 8º del Decreto Ley Nº 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, "Ley Orgánica de Gendarmería de Chile"; lo dispuesto en la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Comisión de Aplicación del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios

CONSIDERANDO:

1º.- Que, es conveniente regular en forma clara y detallada la recepción, Registro y Control de Paquetes y Encomiendas que ingresen al interior de los Establecimientos Penitenciarios

2º.- Que, por razones de seguridad penitenciaria, es necesario fijar las especies cuyo ingreso, al interior de los Establecimientos Penitenciarios, debe quedar prohibido y normar los procedimientos que deben adoptarse en caso de hallazgo de dichas especies

3º.- Que, además, se requiere disponer de normas uniformes, para ser aplicadas en todos los Establecimientos Penitenciarios del país, dicto la siguiente

RESOLUCION:

Apruébase como procedimiento aplicable al Ingreso, Registro y Control de Encomiendas, Paquetes, Medicamentos, Artículos Eléctricos y otros, en los Establecimientos Penitenciarios, el siguiente

PARRAFO PRIMERO: DE LAS ENCOMIENDAS Y DE LOS PAQUETES.

Artículo 1°.- Se entiende por **Encomienda** las especies de uso y de consumo, que no sean medicamentos, artículos eléctricos o electrónicos y de línea blanca, herramientas e insumos, que se recepcionen en los Establecimientos Penitenciarios para ser entregadas a los internos y siempre que su ingreso no se encuentre prohibido.

Artículo 2°.-Se entenderá por **Paquetes de Visitas** los envoltorios que contengan especies de uso y consumo, que no sean medicamentos, artículos eléctricos o electrónicos y de línea blanca, herramientas e insumos, que porten las visitas y cuyo ingreso no se encuentre prohibido.

Los Paquetes serán revisados al momento del ingreso por el funcionario encargado del registro de las visitas y de sus pertenencias.

Artículo 3°.-Son Especies, Artículos o Elementos prohibidos los siguientes.

a) Bebidas alcohólicas y similares.
b) Sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos no autorizadas por prescripción médica
c) Máquinas fotográficas.
d) Lentes de larga vista, lentes de sol, filmadoras, grabadoras, intercomunicadores, cassette y teléfonos celulares
e) Toda clase de armas o similares.
f) Documentos bancarios y sumas de dinero que exceden del monto determinado por el Director Regional respectivo
g) Pinturas de pelo y maquillaje.
h) Medicamentos sin recetas
i) Escrituras en claves, o con referencias a temas delictivos
j) Cordeles, sogas y otros similares.
k) Botellas de vidrio o cortantes.
l) Joyas u objetos de oro o valor análogo.
ll) Y toda otra especie, que los Jefes de Establecimientos Penitenciarios determinen, de acuerdo a las características de la población penal respectiva

Artículo 4°.- El Jefe del Establecimiento Penitenciario dispondrá que se ponga en lugares visibles al público, una nómina de artículos y elementos de ingreso prohibido.

Artículo 5°.- En todos los Establecimientos Penitenciarios podrá habilitarse, si sus condiciones materiales lo permiten, un lugar para la recepción de las Encomiendas. En los Establecimientos en que no sea posible dicha habilitación, se asignará un funcionario para la recepción y control de las Encomiendas

Articulo 6°.-El ingreso de las encomiendas se efectuará en los dias y horarios que determine el Director Regional respectivo, a proposición del Jefe del Establecimiento.

Articulo 7°.-El funcionario encargedo de la recepción de las Encomiendas efectuará, el momento del ingreso, un cotejo de las especies que se entregan con la lista que proporcione el portador.

Efectuado el cotejo señalado, se realizerá una minuciosa revisión y cualquiera contravención a las prohibiciones dará motivo para rechazar la especie prohibida, informando al Oficial de Guardia. A menos, que la especie prohibida fuere droga, sustancia psicotrópica , armas o elementos explosivos, en cuyo caso se eplicará un procedimiento especial.

Articulo 8°.- Las Encomiendas se recepcionerán con una liste en cuadruplicado, que deberá traer el portador de la Encomienda y que contendrá los siguientes datos: Enumereción e individualización de las especies; nombre, apellidos y RUT de la persona que ingresa la encomienda; nombre y apellidos del interno, calle o galeria y feche del ingreso

Articulo 9°.- La lista original, se entregará al interno junto con la Encomienda, una copia, para el portador, una copia, para el encargado del reparto y una copia, para el archivo del Establecimiento.

Articulo 10°.- El Archivo de Copias permanecerá vigente durante treinta dias, desde la recepción, al cabo de los cuales se destruirá.

PARRAFO SEGUNDO: DE LOS MEDICAMENTOS

Articulo 11°.- Se entenderá por medicamento, toda substancia o droga destinada al tratamiento de un interno enfermo o que padezca de alguna dolencia y que se encuentre prescrita por facultativo médico mediante receta médica que la justifique

Articulo 12°.- El ingreso de medicamentos con la receta respectiva se efectuaré en la Guardia Armada o en el lugar que determine el Jefe del Estebiecimiento y se anotará en un Registro que se lleve para dichos efectos

Efectuado el registro indicado, el medicamento y la receta serán derivados, de inmediato, a la Unidad Médica o Paramédica o de Enfermeria, según el caso.

Articulo 13°.- El Registro de medicamentos contendrá los siguientes datos nombre y apellidos del interno; calle o galeria, individualización y número de medicamentos; la receta médica respectiva, nombre y RUT del portador y fecha del ingreso

Articulo 14°.- El medicamento y la receta serán recepcionados por el funcionario a cargo de la Unidad Médica o Paramédica, o de Enfermeria bajo su firma, quien archivará la receta correspondiente

Articulo 15°.- El encargado de la Unidad Médica, Paramédica o Enfermeria entregará la medicina en la dosis que indique la respectiva receta y con la periodicidad señalada en ella Tratándose de una substancia prohibida y prescrita médicamente, ésta deberá ser suministrada en presencia del paramédico o funcionario a cargo

PARRAFO TERCERO: DE LOS ARTICULOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE LINEA BLANCA.

Articulo 16°.- Se entenderá por Articulo Eléctrico, Electrónico y de Linea blanca todo artefacto que se conecte a la red eléctrica y los que funcionen mediante pilas o baterías, que no se encuentren entre los articulos prohibidos.

Articulo 17°.- El ingreso de los señalados articulos debe ser autorizado por el Jefe del Establecimiento.

Los ingresos se efectuarán con su respectiva factura o declaración notarial de propiedad, en duplicado, las que se distribuirán de la siguiente manera: una para el interno y otra, para el archivo correspondiente.

La transferencias de propiedad se realizarán ante el Jefe Interno, mediante la anotación respectiva en la factura o en la declaración jurada de dominio.

Articulo 18°.- El Funcionario encargado de mantención o el que designe el Jefe del Establecimiento, efectuará una acuciose revisión de la especie ingreseda, cuidando no inutilizar o dañar los objetos, a fin de detectar y denunciar el ingreso de articulos prohibidos y con la finalidad de aplicar los procedimientos especiales si fueren procedentes

Articulo 19°.- El encargado de mantención o el que designe el Jefe del Establecimiento registrará la espacie por orden alfabético, con nombre del interno, especie, marca y serie, factura o declaración jurada de propieded notarial y archivará la copia del documento de ingreso

Articulo 20°.- Cada Jefe de Establecimiento en concordancia con el Consejo Técnico determinará conforme a la Infraestructura de la Unidad, el tipo, el número de artefactos eléctricos, electrónicos y de linea blanca que pueden ingresar al Establecimiento

PARRAFO CUARTO: DE LAS HERRAMIENTAS E INSUMOS DE TRABAJOS.

Articulo 21°.-Sólo se podrá ingresar herramientas e insumos de trabajos que sean autorizados por el Jefe de Unided. El interno presentaré la solicitud ante el Jefe Interno, quien la informará para su resolución por parte del Jefe del Establecimiento

Articulo 22°.- Al ingreso, las herramientas e insumos, serán minuciosamente revisadas, efectuándose el registro correspondiente

Articulo 23°.- Las herramientas e insumos ingresarán con guia o factura o declaración jurada de propiaded, en duplicado y previo control del funcionerio de mantención, dejándose constancia en el Libro de Novedades

PARRAFO QUINTO: DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS HALLAZGOS DE DROGAS O SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS:

Articulo 24°.- Si en el registro de Encomiendas o Paquetes y otros, se observare la presencie de una presunte droga o substencia psicotrópica, el funcionario a cargo se limitará a retirar la substancia sospechosa, sin alterar las condiciones del envase que la contiene, en presencia de un testigo, no pudiendo en ningún caso probar la substancia que encuentre

El funcionario señalado, informará y derivará a la persona o personas involucradas al Oficial de Guardia. El Oficial indicado requisará los objetos de valor y dineros que porten dichas personas y levantará el Parte correspondiente, describiendo la forma del hallazgo y todas sus circunstancias y con individualización de la persona o las personas que ingresaron la Encomienda o Paquete y del testigo o testigos de los hechos.

Artículo 25°.- Una vez efectuado el procedimiento y en aquellos Establecimientos que no cuenten con personal especializado para efectuar pruebas químicas a la droga , el Oficial de Guardia entregará la droga con el detenido o detenidos a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones y levantará acta de la entrega

El acta contendrá las características de la droga el peso aproximado, la individualización del o de los involucrados, de los testigos y del policía que la recibe bajo firma. De todo lo actuado se informará de inmediato al Jefe del Establecimiento

Artículo 26°.- En los Establecimientos de la Región Metropolitana, el Oficial de Guardia solicitará personal al Departamento de Seguridad, para efectuar las pruebas químicas o pruebas de campo.

El personal del Departamento de Seguridad, dentro de las doce horas siguientes al hallazgo, efectuará las pruebas químicas y pesará la droga ante testigos. Efectuado lo anterior, será puesta en envases transparentes y sellado

Acto seguido, los funcionarios que hayan intervenido en el procedimiento levantarán y firmarán un acta, la que contendrá las características de la droga, el peso y demás circunstancias y que será entregada al Oficial de Guardia

Artículo 27°.- El personal del Departamento de Seguridad, dentro de las veinticuatro horas del hallazgo, remitirá la droga al Servicio de Salud Pública, con la copia del informe al tribunal y levantando acta de dicha entrega

Artículo 28°.- El Departamento de Seguridad llevará una estadística de los decomisos y de la información relacionada con los hechos, sin perjuicio de las investigaciones administrativas que deberán efectuarse.

Artículo 29°.- El Jefe del Establecimiento, a la brevedad inmediata, pondrá a disposición del tribunal de su jurisdicción, la persona o personas involucradas, informando detalladamente el hallazgo, con el parte, el acta, las fotografías o filmaciones y todo otro antecedente relacionado con la materia Registrándose todo lo obrado en el libro respectivo

Del informe al tribunal, se dará copia al Departamento de Seguridad, para ser remitido con la droga al Servicio de Salud Pública

PARRAFO SEXTO: PROCEDIMIENTO APLICABLE A LOS HALLAZGOS DE ARMAS Y EXPLOSIVOS.

Artículo 30°.- Si en el registro de Encomiendas o Paquetes y Otros, se observare la presencia de armas, partes de armas o explosivos, el funcionario a cargo informará, de inmediato, al Oficial de Guardia quien se incautará de dichos elementos, en presencia de testigo o testigos y ellanará al o los involucrados, requisando los objetos de valor o dineros que porten y levantara el parte correspondiente

Articulo 31º.- Una vez efectuado el procedimiento anterior, y en aquellos Establecimientos que no cuenten con personal especializado para verificar los elementos encontrados, el Oficial de Guardia entregará al detenido o a los detenidos y los elementos prohibidos a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones, levantando un acta de la entrega

El acta contendrá las características del elemento encontrado, su cantidad, la individualización del involucrado, del testigo o los testigos y del policía que recibe

Articulo 32º.- En los Establecimientos de la Región Metropolitana, el Oficial de Guardia solicitará personal al Departamento de Seguridad para verificar los elementos encontrados

El personal del Departamento de Seguridad, dentro de las dos horas siguientes al hallazgo, individualizará al o los elementos incautados, fotografiándolos o los grabándolos si las circunstancias así lo requirieran y los pondrá en envases transparentes y sellados. Acto seguido, levantará acta de todo lo efectuado

El personal del Departamento de Seguridad, además, asesorará al Jefe del Establecimiento Penitenciario en la investigación administrativa, con antecedentes que cuente sobre la materia.

Articulo 33º.- El Jefe del Establecimiento, a la brevedad inmediata, entregará al tribunal de su jurisdicción, los elementos incautados, la persona o personas involucradas; informando en detalle todas las circunstancias del hallazgo y adjuntando el parte penitenciario. Lo obrado se registrará en el libro correspondiente

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

HUGO ESPINOZA GRIMALT
Director Nacional
Gendarmería de Chile

Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud ,

MARIA EUGENIA HOFER DENECKEN
Subdirector Técnico (S)

DISTRIBUCION

- Ayudantia
- Subdirectores
- Directores Regionales
- Jefes de Departamentos y Subdepartamentos READAPTACION
- Unidades Penales y Especiales del Pais
- Sección Boletin Oficial
- Unicrim
- Oficina de Partes

Apéndice G: Exámenes de salud mental en instituciones penitenciarias

Examen de salud mental en instituciones penitenciarias para mujeres

Examen de salud mental en instituciones penitenciarias para hombres

Estudio breve de la salud mental en las prisiones

Appendix A*

Correctional Mental Health Screen for Women (CMHS-W)

Name Last, First, MI	Detainee #	Date mm/dd/year	Time

Questions	No	Yes	Comments
1. Do you get annoyed when friends and family complain about their problems? Or do people complain you are not sympathetic to their problems?			
2. Have you ever tried to avoid reminders of, or to not think about, something terrible that you experienced or witnessed?			
3. Some people find their mood changes frequently-as if they spend everyday on an emotional rollercoaster. For example, switching from feeling angry to depressed to anxious many times a day. Does this sound like you?			
4. Have there ever been a few weeks when you felt you were useless, sinful, or guilty?			
5. Has there ever been a time when you felt depressed most of the day for at least 2 weeks?			
6. Do you find that most people will take advantage of you if you let them know too much about you?			
7. Have you been troubled by repeated thoughts, feelings, or nightmares about something terrible that you experienced or witnessed?			
8. Have you ever been in the hospital for non-medical reasons, such as a psychiatric hospital? (Do NOT include going to an Emergency Room if you were not hospitalized.)			

TOTAL # YES: _____	**General Comments:**

Refer for further Mental Health Evaluation if the Detainee answered *Yes* to 5 or more items *OR* if you are concerned for any other reason

- o **URGENT Referral** on __/__/____ to _____
- o **ROUTINE Referral** on __/__/____ to _____
- o **Not Referred**

Person Completing Screen: _____ _____

* The forms in appendixes A and B are shown exactly as they are provided to correctional institutions

Correctional Mental Health Screen for Men (CMHS-M)

Name _____ Last, First, MI	_____ **Detainee #**	**Date** __/__/____ mm/dd/year	**Time** __:__

QUESTIONS	NO	YES	COMMENTS
1. Have you ever had worries that you just can't get rid of?			
2. Some people find their mood changes frequently – as if they spend everyday on an emotional roller coaster. Does this sound like you?			
3. Do you get annoyed when friends or family complain about their problems? Or do people complain that you're not sympathetic to their problems?			
4. Have you ever felt like you didn't have any feelings, or felt distant or cut off from other people or from your surroundings?			
5. Has there ever been a time when you felt so irritable that you found yourself shouting at people or starting fights or arguments?			
6. Do you often get in trouble at work or with friends because you act excited at first but then lose interest in projects and don't follow through?			
7. Do you tend to hold grudges or give people the silent treatment for days at a time?			
8. Have you ever tried to avoid reminders, or to not think about, something terrible that you experienced or witnessed?			
9. Has there ever been a time when you felt depressed most of the day for at least 2 weeks?			
10. Have you ever been troubled by repeated thoughts, feelings, or nightmares about something you experienced or witnessed?			
11. Have you ever been in a hospital for non-medical reasons such as in a psychiatric hospital? (Do NOT include going to an Emergency Room if you were not hospitalized.)			
12. Have you ever felt constantly on guard or watchful even when you didn't need to, or felt jumpy and easily startled?			

TOTAL # YES: _____	**General Comments**

Refer for further Mental Health Evaluation if the Detainee answered *Yes* to 6 or more items *OR* If you are concerned for any other reason

- o **URGENT Referral** on __/__/____ to _____
- o **ROUTINE Referral** on __/__/____ to _____
- o **Not Referred**

Person Completing Screen _____

INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE CMHS-M

General Information:

The CMHS is a tool designed to assist in the early detection of psychiatric illness during the jail intake process. The Research Team under the direction of Drs. Julian D. Ford and Robert L. Trestman at the University of Connecticut Health Center developed this Correctional Mental Health Screen for Men (CMHS-M) with a grant funded by the National Institute of Justice.

Instructions for administration of the CMHS-M:

Correctional Officers may administer this mental health screen during intake.

Name:	Detainee's name- Last, first and middle initial
Detainee#:	Detainee's facility identification number
Date:	Today's month, date, year
Time:	Current time (24hr or AM/PM)

Questions #1-12 may be administered as best suits the facility's policies and procedures and the reading level, language abilities, and motivation of the detainee who is completing the screen. The method chosen should be used consistently. Two recommended methods:

- Staff reads the questions out loud and fills in the detainee's answers to the questions on the form
- Staff reads the questions out loud, while the detainee reads them on a separate sheet and fills in his answers

Each question should be carefully read, and a check mark placed in the appropriate column (for "NO" or "YES" response).

The staff person should add a note in the **Comments** Section to document any information that is relevant and significant for any question that the detainee has answered "YES."

If the detainee declines to answer a question or says he does not know the answer to a question, do NOT check "YES" or "NO." Instead, record DECLINED or DON'T KNOW in the **Comments** box.

Total # YES: total number of YES responses

General Comments: Staff may include information here to describe overall concerns about the responses (for example: intoxicated, impaired, or uncooperative)

Referral Instructions:

Urgent Referral: A referral for **urgent** mental health evaluation may be made by the staff person if there is any behavioral or other evidence that a detainee is unable to cope emotionally or mentally or is a suicide risk.

Routine Referral: A detainee answering **"YES" to 6 or more items** should be referred for **routine** mental health evaluation. A referral also may be made if the staff person has any concerns about the detainee's mental state or ability to cope emotionally or behaviorally.

** If at any point during administration of the CMHS-M the detainee experiences *more than mild and temporary emotional distress* (such as severe anxiety, grief, anger or disorientation) he should be referred for immediate mental health evaluation.

Referral: Check the appropriate box for whether a detainee was referred. If referred, check URGENT or ROUTINE, enter the date of the referral and the mental health staff person or mental health clinic to whom the referral was given.

Person completing screen: Enter the staff member's name

Appendix B

Brief Jail Mental Health Screen

Section 1

Name: _____	Detainee #: _____	Date: _____	Time: _____

Section 2

Questions	No	Yes	General Comments
1. Do you currently believe that someone can control your mind by putting thoughts into your head or taking thoughts out of your head?			
2. Do you currently feel that other people know your thoughts and can read your mind?			
3. Have you currently lost or gained as much as two pounds a week for several weeks without even trying?			
4. Have you or your family or friends noticed that you are currently much more active than you usually are?			
5. Do you currently feel like you have to talk or move more slowly than you usually do?			
6. Have there currently been a few weeks when you felt like you were useless or sinful?			
7. Are you currently taking any medication prescribed for you by a physician for any emotional or mental health problems?			
8. Have you ever been in a hospital for emotional or mental health problems?			

Section 3 (Optional)

Officer's Comments/Impressions (check all that apply):

☐ Language barrier ☐ Under the influence of drugs/alcohol ☐ Non-cooperative

☐ Difficulty understanding questions ☐ Other, specify: _____

Referral Instructions: This detainee should be referred for further mental health evaluation if he/she

☐ Yes to Item 7, OR

☐ Yes to Item 8, OR

☐ Yes to 2 of Items 1 through 6, OR

☐ Yes to 6 or more items, OR

☐ Officer's comments/impressions suggest

INSTRUCTIONS ON REVERSE

©2003 Risky Behavior

Apéndice H: Capacitación

Objetivos de aprendizaje de la técnica SMART

Sistema ADDIE de diseño educativo

¿Qué significa el acrónimo en inglés SMART?

- **S**: specific (específico)
- **M**: measurable (medible)
- **A**: achievable (alcanzable)
- **R**: relevant (relevante)
- **T**: time-based (basado en el tiempo)

¿Qué utilidad tiene un enfoque objetivo para el educador? Es vital para el diseño y el desarrollo de cualquier programa de formación. Los desarrolladores de formación lo necesitan para vender su programa de formación al público
deseado, para revisar cuales son las necesidades exactas de las organizaciones, para planificar la estructura del curso,
para desarrollar actividades relevantes y para evaluar y validar su formación.

TÉCNICAS DE APRENDIZAJE ACTIVO

Ejercicios para estudiantes individuales

Debido a que estas técnicas se dirigieron a estudiantes individuales, se pueden usar fácilmente sin interrumpir el flujo de las clases. Estos ejercicios son útiles especialmente para proporcionar al instructor respuestas sobre la comprensión y la retención del material por parte de los estudiantes. Algunos (en particular, los ejercicios 3 y 4) están diseñados específicamente con el fin de estimular a los estudiantes para que exploren sus propias posturas y valores. Otros (especialmente, los ejercicios 4 a 6) están diseñados para incrementar la retención del material presentado mediante presentaciones teóricas y en los textos.

1. **"Redacción en un minuto"**: Esta es una técnica muy efectiva para comprobar el progreso de los estudiantes, tanto en la comprensión del material como en las reacciones ante el material del curso. Pida a los estudiantes que tomen una hoja de papel en blanco, haga una pregunta (específica o abierta) y deles <u>un</u> minuto (o quizás dos, pero no más) para responder. Algunas preguntas de ejemplo pueden ser las siguientes: "¿Cómo define John Hospers 'libre albedrío'?", "¿Qué es el 'realismo científico'?", "¿Qué es la energía de activación en una reacción química?", "¿Cuál es la diferencia entre una réplica y una transcripción?", etc. Esta técnica también es buena para realizar preguntas como "¿Cuál

fue el punto principal del material de clase de hoy?". Esto le dirá si los estudiantes entienden o no el material del modo que preveía.

2. **El punto más confuso (o claro)**: Esta es una variación de la redacción en un minuto, donde tendrá que darle a los estudiantes un período de tiempo más largo para responder la pregunta. Aquí puede preguntar (al final de la clase o durante un descanso en la presentación) "¿Cuál fue el 'punto más confuso' de la clase de hoy?" o puede ser más específico y preguntar, por ejemplo: "¿Encuentran algo confuso en el concepto de 'identidad personal' ('inercia', 'selección natural', etc.)?"

3. **Respuesta afectiva**: Nuevamente, este ejercicio es similar a los anteriores, pero aquí le pedirá a los estudiantes que informen sobre sus reacciones ante alguna faceta del material del curso, por ejemplo, que den una respuesta emocional o valorativa del material. Obviamente, este enfoque se limita a esas áreas temáticas en las cuales este tipo de preguntas son apropiadas (no se debe, por ejemplo, pedir respuestas afectivas a los estudiantes sobre la taxonomía de los vertebrados). Sin embargo, puede ser un punto de comienzo útil para cursos, como Ética Aplicada, especialmente si es un precursor del análisis teórico. Por ejemplo, puede preguntar a los estudiantes qué piensan sobre las actividades del Dr. Jack Kevorkian antes de presentar la opinión de diferentes teóricos morales. Teniendo varios puntos de vista "sobre la mesa" antes de que se presente la teoría, podrá ayudar a los estudiantes a ver el material en contexto y a explorar en sus propias opiniones. También es una buena manera de comenzar un debate sobre la teoría de la evolución y de cualquier otra área científica donde el público general a menudo tiene puntos de vista contrarios al pensamiento científico actual, como el embalaje en papel o en plástico o la generación de la energía nuclear.

4. **Revista diaria**: Combina las ventajas de las tres técnicas anteriores y permite tener un debate o una reacción más profundos sobre el material del curso. Puede dedicar tiempo de la clase para que los estudiantes completen sus artículos en la revista o puede asignar este ejercicio como tarea. La única desventaja del enfoque es que las respuestas no serán tan "instantáneas" como en el caso de la redacción en un minuto (y otras tareas que tendrá durante el día de la presentación relevante). Pero con este enfoque (especialmente si las entradas se asignan como tarea), podrá realizar preguntas más complejas como "¿Piensa que el determinismo es correcto o que los humanos tienen libre albedrío? Explique su respuesta" o "¿Cree que las acciones del Dr. Kevorkian son moralmente correctas? ¿Qué hubiera dicho John Stuart Mill?", etc. Otra opción es hacer que los estudiantes busquen y analicen informes de estudios científicos de los medios populares sobre temas relacionados con el material del curso, como el calentamiento global y la capa de ozono.

5. **Cuestionario de lectura**: Claramente, ¡esta es una manera de coaccionar a los estudiantes para que lean el material asignado! Un aprendizaje activo depende de que los estudiantes asistan preparados a clase. El cuestionario de lectura también se puede usar como una medida efectiva de la comprensión del estudiante sobre la lectura (de esta forma podrá evaluar el nivel de sofisticación de los lectores). Lo que es más, si realiza el mismo tipo de preguntas en diferentes cuestionarios de lectura, le dará a los estudiantes una guía de lo que deben buscar cuando lean un texto asignado. Si realiza preguntas

como "¿De qué color tenía los ojos Esmeralda?" (como solían hacer los profesores de literatura de mi escuela secundaria), le estará diciendo al estudiante que los detalles son los que cuentan; mientras que si la pregunta es "¿Qué razón dio Esmeralda para matar a Sebastián?", da importancia a temas de justificación. Si su objetivo es instruir (y no simplemente coaccionar), elija cuidadosamente preguntas con las que pueda identificar quién ha leído el material (por su propio bien) y qué es importante en la lectura (por el bien de ellos).

6. **Pausas aclaratorias**: Esta es una técnica simple que sirve para propiciar la "escucha activa". Durante una clase, especialmente después de plantear un punto importante o de definir un concepto clave, deténgase, permita que lo asimilen y (después de esperar un rato) pregunte si alguien necesita aclaraciones. También puede recorrer el aula durante estas pausas para ver las anotaciones de los estudiantes, responder preguntas, etc. Mientras hace esto, los alumnos que nunca hacen preguntas enfrente de toda la clase tendrán la oportunidad de consultarle durante la pausa aclaratoria.

7. **Respuesta a una demostración o a otra actividad centrada en el profesor**: Se pide a los estudiantes que escriban un párrafo que empiece por: Me sorprendió que... Aprendí... Me asombra.... Esto permite que los estudiantes reflexionen sobre la que realmente aprendieron de la presentación del profesor. Esto también ayuda a que los estudiantes se den cuenta de que la actividad fue diseñada para algo más que el entretenimiento.

(subir)

Preguntas y respuestas

Mientras que la mayoría de nosotros utilizamos preguntas como una manera de estimular a los estudiantes y comprobar instantáneamente la comprensión, hay modos simples para modificar nuestras técnicas de indagación que incrementan la participación del estudiante y la comprensión. Aunque algunas de las técnicas de la lista son "obvias", seguiremos el principio de que a veces vale la pena repetir lo obvio (un principio pedagógico útil, ¡para estar seguro!).

El "método socrático"

El formato original de esta técnica, cuyo homónimo proviene del crítico más famoso de la historia, implica que los instructores "evalúen" el conocimiento del estudiante (sobre lecturas asignadas, presentaciones teóricas o quizás implementación del material del curso en un contexto más amplio) realizando preguntas durante el curso de una clase. Normalmente, el instructor elige a un estudiante en particular, le hace una pregunta y espera una respuesta inmediatamente; si el estudiante "elegido" no responde la pregunta, el instructor escoge a otro (y así sucesivamente) hasta recibir la respuesta deseada. Este método está bajo crítica, la cual se fundamenta en las afirmaciones de que mediante este método se señala a los estudiantes (potencialmente, avergonzándolos) o se favorece a una pequeña parte de la clase (es decir, ese pequeño porcentaje de la clase que puede responder cualquier pregunta). Además, es posible que una vez que un estudiante haya

respondido a una pregunta, éste ya no preste mucha atención, debido a que el profesor se tomará mucho tiempo antes de volverle a hacer una pregunta. A pesar de estas críticas, creemos que el método socrático es importante y útil; las siguientes técnicas sugieren variaciones que mejoran este método y evitan algunas de estas fallas.

8. **Tiempo de espera**: En vez de escoger al estudiante que responderá la pregunta realizada, de acuerdo con esta variación, el instructor debe ESPERAR antes de pedir que alguien la responda. Normalmente, el tiempo de espera deberá ser corto (15 segundos más o menos), pero posiblemente parezca interminable en el aula. Es importante insistir en que nadie levante la mano (o grite la respuesta) antes de que se indique que es el momento de hacerlo. De esta forma, evita que se produzca la situación típica en la que los cinco estudiantes de las filas delanteras se ofrecen inmediatamente para responder la pregunta y todos los demás suspiran aliviados. La espera fuerza a todos los estudiantes a pensar sobre la pregunta, en vez de depender pasivamente de esos estudiantes que son más rápidos para responder cada pregunta. Cuando se termine el tiempo de espera, el instructor pedirá voluntarios o seleccionará al azar a un estudiante para responder la pregunta. Una vez que los estudiantes adquieran el hábito de esperar después de que las preguntas se realicen, muchos se sentirán involucrados en el proceso.

9. **Resumen de un estudiante de la respuesta de otro estudiante**: Para promover la escucha activa, después de que un voluntario haya respondido la pregunta, pida a otro estudiante que resuma esa respuesta. Muchos de los estudiantes prestan poca atención a lo que sus compañeros dicen, ya que esperan a que el instructor corrija o repita la respuesta. Hacer que los estudiantes resuman o repitan las contribuciones de otros compañeros del curso fomenta la participación activa de todos los estudiantes y promueve la idea de que aprender es una actividad compartida. Ante la posibilidad de que les pidan que repitan los comentarios de sus compañeros, la mayoría de los estudiantes escucharán más atentamente a los otros.

10. **La pecera**: Se entregarán fichas a los estudiantes y se les pedirá que escriban una pregunta sobre el material del curso. Deberán realizar una pregunta aclaratoria sobre algún aspecto del material que no entendieron completamente o, quizás, podrá permitir preguntas sobre la implementación del material del curso en contextos prácticos. Al final de la clase (o al principio de la próxima clase si la pregunta se asigna como tarea), los estudiantes depositarán sus preguntas en una pecera. Entonces el instructor sacará algunas y las responderá para la clase o le pedirá a la clase que las respondan. Esta técnica se puede combinar con otras (por ejemplo, las técnicas 8 y 9 anteriores, y la 2).

11. **Preguntas para el cuestionario o la prueba**: Aquí, se pedirá a los estudiantes que se involucren activamente para desarrollar cuestionarios y pruebas realizando alguna pregunta (o todas) para las evaluaciones. Este ejercicio se puede asignar como tarea y se puede evaluar (quizás para obtener puntos de crédito extra). Al pedirle a los estudiantes que piensen en preguntas para los exámenes, los anima a pensar más profundamente sobre el material del curso y a explorar más temas, compartir los puntos de vista presentados, las aplicaciones y otras habilidades de pensamiento de orden superior. Una

vez que las preguntas sugeridas se hayan recogido, el instructor las puede usar como base de las sesiones de revisión o para mostrar las preguntas más efectivas. Además, podrá pedir a los estudiantes que analicen las ventajas de un ejemplo de preguntas presentado: al estudiar las preguntas, se incrementa significativamente el empleo del material para proporcionar respuestas. Se puede pedir a los estudiantes que debatan sobre varios aspectos de dos preguntas diferentes del mismo material, incluido el grado de dificultad. la eficacia para evaluar su aprendizaje y la adecuación del alcance de las preguntas.

(subir)

Respuesta inmediata

Estas técnicas se diseñaron para darle al instructor alguna indicación acerca de la comprensión que el estudiante tiene del material presentado durante la clase. Estas actividades proporcionan una evaluación formativa en vez de una acumulativa de lo que comprendieron los estudiantes. La evaluación formativa es una evaluación de la clase como un todo y tiene como fin brindar información que se utilizará para el beneficio de los estudiantes y del instructor. Sin embargo, dicha información no se usa como parte de la calificación del curso; la evaluación sumativa se refiere a cualquier evaluación del rendimiento de los estudiantes que se utilizará como parte de la calificación del curso. Para cada método de respuesta, el instructor se detiene en los puntos apropiados para realizar pruebas rápidas del material; de este modo, puede ajustar la clase mientras se la lleva a cabo: puede disminuir el ritmo para dedicar más tiempo a los conceptos que presentan dificultades para los estudiantes o acelerarlo para implementar aquellos conceptos que no significan ningún problema.

12. **Señales con los dedos**: Este método proporciona a los instructores un medio de evaluar la comprensión de los estudiantes sin un período de espera o el tiempo de calificación necesario para los cuestionarios escritos. Se realizan preguntas y se indica a los estudiantes que señalen las respuestas levantando la cantidad apropiada de dedos inmediatamente delante de sus torsos (esto hace que sea imposible que otros estudiantes "copien" y los obliga a responder cada pregunta por sí mismos). Por ejemplo, el instructor puede decir "un dedo para 'sí' y dos para 'no'", y después hará preguntas como "¿Todos los componentes orgánicos contienen carbono [hidrógeno, etc.]?". O bien, el instructor puede preparar preguntas de múltiple opción para el retroproyector y numerar las respuestas del (1) al (5), y los estudiantes deberán responder con los dedos. En clases muy grandes, los estudiantes pueden usar un conjunto de señales numéricas de cartón grandes. Este método permite que los instructores evalúen el conocimiento del estudiante literalmente de un solo vistazo.

13. **Tarjetas ilustrativas**: Una variación del enfoque de las señales con los dedos, este método evalúa la comprensión de los estudiantes según su respuesta a las tarjetas ilustrativas que sostiene el instructor. Esto es particularmente útil en disciplinas que utilizan modelos u otros estímulos visuales, como Química, Física o Biología. Por ejemplo, el instructor puede mostrar el diagrama de un compuesto químico y preguntar

"¿Este compuesto reacciona con H_2O?". Se puede combinar con las señales con los dedos.

14. **Citas**: Este es un método particularmente útil para comprobar la comprensión de los estudiantes cuando están aprendiendo a leer textos y a identificar los puntos de vista del autor y los argumentos. Después de que los estudiantes hayan leído la opinión de un defensor representativo de cada una de las diversas teorías o escuelas de pensamiento opuestas, y de que los conceptos relevantes se hayan definido y tratado en clase, ponga en el retroproyector una cita de un autor que no se haya incluido en los materiales asignados y pídales que expliquen qué posición apoya esa persona. Además de comprobar la comprensión del material presentado en la clase, este ejercicio desarrolla el pensamiento crítico y las habilidades de análisis. Esto sería muy útil, por ejemplo, para discutir varios aspectos de la teoría de la evolución.

(subir)

Motivadores del pensamiento crítico

A veces es útil hacer que los estudiantes se involucren en debates o reflexiones sobre el material del curso antes de que se presente la teoría en la clase o después de que se hayan presentado varias teorías conflictivas. La idea del primer caso es generar información o preguntas antes de elaborar un panorama teórico; en el segundo caso, los estudiantes aprenden a evaluar las ventajas relativas de varios enfoques.

15. **El cuestionario de las intuiciones preteóricas**: Los estudiantes a menudo registran diligentemente todo lo que dice el instructor durante la clase y después preguntan al final del día o del curso "¿Para qué sirve esto?", o "¿Qué beneficio nos proporciona la Filosofía [Química orgánica, etc.]?". Para evitar estas preguntas y mantener a los estudiantes interesados en un tema antes de que comience la presentación, el instructor puede dar un cuestionario dirigido a conseguir que los estudiantes identifiquen y evalúen sus propios puntos de vista. Un ejemplo de esto es un largo cuestionario de "Verdadero o falso" diseñado para hacer que los estudiantes comiencen a pensar sobre la teoría moral (se debe realizar el primer o segundo día de un curso introductorio sobre ética), que incluya afirmaciones como "No hay realmente respuestas correctas para preguntas morales" y "Lo que una sociedad considere moralmente correcto es, de hecho, moralmente correcto". Después de que los estudiantes hayan respondido las preguntas individualmente, deben comparar las respuestas en pares o en pequeños grupos y debatir sobre las que no estén de acuerdo. Esta técnica también se puede usar para evaluar el conocimiento del estudiante sobre el tema central en una comparación antes o después de la presentación. El conocido "Inventario del concepto fuerza" desarrollado por Hestenes para medir el entendimiento de la fuerza y el movimiento es otro buen ejemplo de esto.

16. **Acertijos o paradojas**: Uno de los medios más útiles para desentrañar las intuiciones de los estudiantes acerca de un tema determinado es presentarles una paradoja o un acertijo que trate los conceptos en cuestión y que tengan que esforzarse para resolver. Forzando a

los estudiantes a resolverlos sin proveer la solución de alguna autoridad, incrementa la probabilidad de que sean capaces de evaluar críticamente las teorías cuando se presenten más tarde. Por ejemplo, los estudiantes en un curso sobre teorías de la verdad pueden evaluar la tristemente célebre "Paradoja del mentiroso" (por ejemplo, "Esta oración es falsa") y deben sugerir maneras en las que estas paradojas pueden evitarse. Se pueden hacer acertijos lógicos complejos a los estudiantes de introducción a la lógica para generar tablas de la verdad, etc. En las áreas científicas, puede presentar información experimental que parezca contradecir partes de la teoría recién presentada o usar ejemplos que parezcan tener características que apoyen dos teorías opuestas.

(subir)

Compartir o agrupar en pares

Agrupar a los estudiantes en pares permite aprovechar muchas de las ventajas del trabajo en grupo: los estudiantes tienen la oportunidad de exponer sus propios puntos de vista, escuchar a los otros, afinar sus habilidades argumentativas, etc. sin los "costos" administrativos del trabajo en grupo (tiempo perdido en asignar estudiantes a los grupos, tiempo de clase usado sólo para "sentarse en grupos", etc.). Además, en el trabajo en parejas, es virtualmente imposible que los estudiantes no participen, de este modo, lo que hace que cada persona sea responsable.

17. **Debate**: Los estudiantes tienen que agruparse en pares y responder una pregunta uno por uno o como pareja. Esto se puede combinar fácilmente con otras técnicas, como las de "Preguntas y respuestas" o "Motivadores del pensamiento crítico" citadas anteriormente. Por ejemplo, después de que los estudiantes hayan respondido con "verdadero" o "falso" afirmaciones como "Lo que una sociedad considere moralmente correcto es, de hecho, moralmente correcto", podrán comparar las respuestas con un número limitado de preguntas y debatir sobre las afirmaciones en las que difieran. En clases de ciencia, se puede pedir a los estudiantes que expliquen información experimental que apoya una teoría recién abordada por el profesor. Generalmente, esto funciona mejor cuando se dan indicaciones explícitas a los estudiantes, por ejemplo "Diga a cada uno por qué escogió esa respuesta".

18. **Comparación o uso compartido de notas**: Una de las razones de que los estudiantes rindan poco en las clases es que, a menudo, no tienen buenas habilidades para tomar notas. Es decir, es posible que a pesar de que escuchen atentamente, no siempre sepan qué deben escribir o tengan espacios en blanco en sus notas que los dejarán desconcertados cuando las usen para estudiar o redactar un trabajo. Una manera de evitar algunos de estos obstáculos y de que aprendan a tomar bien las notas es hacerlos comparar las notas de vez en cuando. El instructor puede detenerse inmediatamente después de tratar un concepto crucial y pedir a los estudiantes que lean las notas de sus compañeros. De esta forma, completan los espacios en blanco de sus propias notas. Esto es especialmente útil en los cursos introductorios o en aquellos diseñados para quienes no son parte de un curso de especialización o de admisiones especiales. Una vez que los

estudiantes vean el valor de completar sus propias notas con las de otros, es muy posible que continúen haciéndolo fuera de las horas de clase.

19. **Evaluación del trabajo de otro estudiante**: Los estudiantes deben realizar una tarea individual o redactar un trabajo corto. Una vez realizadas las tareas, el estudiante dará una copia al instructor para que la califique y una copia a su compañero. Se pueden designar los compañeros que realizarán la evaluación específicamente para ese día o para trabajar hasta la finalización del período lectivo. Cada estudiante toma el trabajo de su compañero y, según la naturaleza de lo asignado, tendrá que dar un comentario crítico, estandarizar o evaluar los argumentos, corregir errores de resolución de problemas o gramática, etc. Ésta es una manera efectiva de mejorar la escritura del estudiante.

(subir)

Ejercicios de aprendizaje cooperativo

Para proyectos más complejos, donde varias cabezas son mejores que una o dos, querrá que los estudiantes trabajen en grupos de tres o más. Como lo sugiere el término "aprendizaje cooperativo", los estudiantes que trabajen en grupo se ayudarán unos a otros a aprender. Por lo general, es mejor formar grupos heterogéneos (en cuanto al género, la etnia y el rendimiento académico), especialmente cuando los grupos vayan a trabajar juntos durante largo tiempo o en proyectos complejos; sin embargo, algunas de estas técnicas funcionan bien con grupos formados de manera espontánea. Los grupos cooperativos animan el debate sobre técnicas de resolución de problemas ("¿Deberíamos intentar esto?", etc.) y evitan la vergüenza de los estudiantes que no llegaron a dominar aún todas las habilidades requeridas.

20. **Grupos cooperativos en clase:** Realice una pregunta para que trabaje cada grupo cooperativo y después circule por el aula respondiendo preguntas, realizando más preguntas, manteniendo los grupos trabajando, etc. Pasado el tiempo apropiado para el debate en grupo, los estudiantes compartirán sus puntos de debate con el resto de la clase. (El debate subsiguiente se puede guiar según las técnicas de "Preguntas y respuestas" explicadas anteriormente).

21. **Sesiones de revisión activa**: En la sesión de revisión de clase tradicional los estudiantes hacen preguntas y el instructor las responde. Los estudiantes invierten su tiempo en copiar las respuestas en vez de reflexionar sobre el material. En una sesión de revisión activa, el instructor realiza preguntas y los estudiantes las trabajan en grupos. Después, los estudiantes deben mostrar sus soluciones a toda la clase y tratar las diferencias entre las soluciones propuestas.

22. **Trabajo en la pizarra**: En algunos cursos sobre resolución de problemas (por ejemplo, pensamiento lógico o crítico), los instructores tienden a revisar las tareas o enseñar las técnicas de resolución de problemas resolviendo los problemas ellos mismos. Debido a que los estudiantes aprenden más haciendo que viendo, probablemente ésta no sea la

mejor manera. En vez de demostrar la resolución de los problemas, haga que los estudiantes los solucionen, pidiéndoles que resuelvan los problemas en la pizarra en grupos pequeños. Si no hay suficiente espacio en la pizarra, los estudiantes pueden trabajar en los problemas en grupo usando papel y lápiz o computadoras si se dispone del software apropiado.

23. **Mapa conceptual**: Un mapa conceptual es una manera de ilustrar las conexiones que existen entre los términos o los conceptos que trata el material del curso. Los estudiantes elaboran mapas conceptuales conectando los términos individuales mediante lineas que indican la relación entre cada conjunto de términos conectados. La mayoría de los términos de un mapa conceptual tienen múltiples conexiones. Para desarrollar un mapa conceptual, los estudiantes deben identificar y organizar la información, y establecer relaciones significativas entre los elementos.

24. **Listas visuales**: Aquí, los estudiantes tienen que hacer una lista (en papel o en la pizarra). Generalmente, trabajando en grupos, los estudiantes generan listas más completas de lo que lo harían si trabajasen solos. Este método es efectivo particularmente cuando los estudiantes tienen que comparar puntos de vista o realizar una lista con los pros y los contras de una posición. Una técnica útil para estas comparaciones es hacer que los estudiantes dibujen una "T" y denominen los lados derecho e izquierdo de la barra transversal con las posiciones opuestas (o "pros" y "contras"). Después, hacen una lista con todo lo que piensen para apoyar estas posiciones en el lado relevante de la línea vertical. Una vez que hayan generado una lista tan completa como les sea posible, pídales que analicen las listas con preguntas apropiadas al ejercicio. Por ejemplo, cuando traten el Utilitarismo (una teoría que afirma que una acción es moralmente correcta siempre que su resultado tenga más beneficios que daños) los estudiantes pueden usar el método de la "T" para enumerar todos los beneficios (potenciales) y daños de una acción y después analizar cuál de los dos lados es más "pesado". A menudo, tener la lista los ayuda a determinar la utilidad principal de la acción; y la necesidad de completar la "T" generalmente resulta en un cálculo más meticuloso de las consecuencias de la acción en cuestión. En las clases de ciencia, esta técnica puede funcionar bien con temas como programas de vacunación masiva, energía nuclear, eliminación de clorofluorocarbonos y reducción de las emisiones de dióxido de carbono, entre otros.

25. **Proyectos de rompecabezas en grupo**: En los proyectos de rompecabezas, cada miembro del grupo debe completar una parte diferente de una tarea; cuando cada miembro ha completado su tarea asignada, las partes se juntan para formar un proyecto terminado. Por ejemplo, en un curso sobre geografía africana, se pueden formar grupos y a cada uno se le asigna un país. Estudiantes individuales de cada grupo deben investigar la economía, la estructura política, la composición étnica, el terreno y el clima o las tradiciones populares de ese país. Cuando cada estudiante haya completado su investigación, el grupo se vuelve a juntar para realizar un informe integral. En un curso de Química, cada grupo de estudiantes podría investigar una forma diferente de generación de energía (nuclear, combustible fósil, hidroeléctrica, etc.). Luego, los grupos se reúnen de manera que cada grupo tenga un experto en una forma de generación de energía. Después, abordan el difícil problema de cuanto énfasis se debe poner en cada

método.

26. **Juegos de roles**: Aquí los estudiantes deben "representar" un papel. Al hacer esto, tendrán una mejor idea de los conceptos y las teorías que se estén estudiando. Los ejercicios de juegos de roles pueden variar de simples (por ejemplo "¿Qué haría si un nazi llega a su casa y usted tiene una familia judía en el ático?") a complejos. Un juego de roles complejo puede ser una interpretación (de acuerdo con los tiempos y los recursos): por ejemplo, quienes estudien filosofía antigua pueden recrear el juicio de Sócrates. Mediante varias fuentes (por ejemplo, los diálogos de Platón, El juicio de Sócrates de Stone, y Las nubes de Aristófanes), los grupos de estudiantes pueden preparar la acusación y la defensa de Sócrates por los cargos de corrupción de la juventud y traición. Cada equipo puede presentar testigos (limitados a los personajes que aparecen en los diálogos, por ejemplo) para armar su caso y preparar preguntas para un interrogatorio.

27. **Paneles de debate**: Los paneles de debate son especialmente útiles cuando los estudiantes deban realizar presentaciones en la clase o comunicar los resultados de informes como una manera de incluir a la clase entera en la presentación. A los grupos de estudiantes se les asigna un tema de investigación para preparar las presentaciones (tenga en cuenta que este método se puede combinar con los proyectos de rompecabezas explicados anteriormente). Cada panelista tiene que realizar una exposición corta antes de que se de paso a las preguntas de "la audiencia". La clave para el éxito es elegir los temas cuidadosamente y dar a los estudiantes las directrices suficientes con el fin de asegurarse de que estén bien preparados para sus presentaciones. También podría preparar a la "audiencia" asignando varios papeles. Por ejemplo, si los estudiantes están presentando los resultados de sus investigaciones sobre los diferentes tipos de energía, algunos de los otros estudiantes podrían interpretar el papel de expertos en medioambiente, funcionarios de transporte, personas que deben viajar para ir al trabajo, etc.

28. **Debates**: De hecho, como variación del método 27, los debates formales proporcionan una estructura eficiente para las presentaciones de clase cuando el tema se divide fácilmente en puntos de vista opuestos o consideraciones de "pros" y "contras". Los estudiantes se asignarán a grupos de debate, se les dará una posición que defender y después se les pedirá que presenten argumentos para apoyar su posición el día de la presentación. El equipo contrario debe tener una oportunidad para rebatir los argumentos y, si el tiempo lo permite, los presentadores originales deben responder a la refutación. Este formato es particularmente útil para desarrollar las competencias argumentativas (además del contenido enseñado).

29. **Juegos**: Algunos se burlarán de la idea de que literalmente se juegue en una universidad, pero en ocasiones no hay una mejor herramienta de instrucción. En especial, hay algunos conceptos o teorías que es más fácil ilustrar que desarrollar teóricamente y, en estos casos, un juego bien concebido puede comunicar la idea más fácilmente. Por ejemplo, cuando se presentan los conceptos de "leyes de la naturaleza" y "el método científico", es complicado transmitir mediante clases teóricas la naturaleza del trabajo científico y la fiabilidad de las hipótesis inductivas. En su lugar, los estudiantes juegan un par de veces al Juego de inducción, en el que las cartas del juego se dan vuelta y se las agrega a una

serie continua o se las descarta de acuerdo con la "ley de la naturaleza" preconcebida del repartidor de cartas. Los estudiantes deberán "descubrir" la ley natural formulando y probando hipótesis a medida que se desarrolla el juego.

El modelo ADDIE

ADDIE es la sigla de Análisis, Diseño, Desarrollo, Implementación y Evaluación. Este modelo lo guía a través del proceso de crear cursos educativos y materiales eficaces para los destinatarios. Aunque haya variaciones de este modelo en la industria, los conceptos son los mismos.

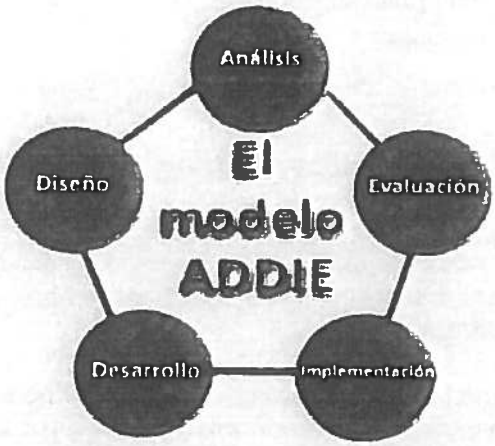

Como profesional, ADDIE es más que una simple sigla. Es un anteproyecto para el éxito. El análisis es el paso más importante del proceso. Lo ayudará a determinar la base para todas las decisiones futuras. Un error que muchos principiantes cometen es no realizar un análisis apropiado al comienzo. Este análisis lo ayudará a identificar a los destinatarios, sus limitaciones, oportunidades u otros puntos importantes que serán útiles en el proceso de diseño.

El proceso de diseño es el paso de creatividad. Aquí utiliza la información obtenida en la fase de análisis para crear un programa o un curso que cumpla con las necesidades de su cliente o de los destinatarios. Existen muchas formas del proceso de diseño y, a veces, puede ser muy tedioso. Si prueba los conceptos en la fase de diseño, ahorrará tiempo y dinero.

La fase de desarrollo se enfoca en la construcción del resultado de la fase de diseño. Este proceso consume la mayor parte del tiempo de la creación de un programa o de un curso educativo sólidos. Incluye varios pasos como: borradores iniciales, revisiones, reescrituras y pruebas. Para empresas más grandes, esta fase puede implicar a muchas personas, entre las que se incluyen expertos en la materia, artistas gráficos y expertos técnicos. Para los cursos de aprendizaje virtual, esta fase requiere ayuda adicional para administrar el espacio del servidor y la tecnología.

La fase de implementación comprende más procesos que la simple presentación de los materiales desarrollados. Aunque los conceptos y los materiales se probaron durante el proceso, la fase de

implementación puede dejar al descubierto temas que requieren más desarrollo o trabajo de rediseño. Los procesos para esta fase varían según el tamaño de la organización, la complejidad del programa o del curso y la distribución de los materiales. Esto incluye conceptos como pruebas piloto, sesiones de capacitación para instructores y otros métodos de entrega para presentar los materiales.

La fase de evaluación juega un papel importante al principio y al final del proceso. Los objetivos de evaluación reflejan muchos de los descubrimientos realizados en el proceso de análisis. Estos descubrimientos incluyen los objetivos y las expectativas del alumno. Al examinar el proceso, debe evitar la idea de que está estructurado en un orden cronológico. Mejor dicho, el modelo ADDIE es un círculo continuo con límites superpuestos. De todas las fases del proceso, la fase de evaluación es la menos comprendida.

El proceso de análisis

A menudo, el proceso de análisis puede abrumar al diseñador educativo. Se deben invertir muchas horas de investigación y de entrevistas a fin de mejorar las habilidades para determinar las expectativas del curso para los destinatarios. El propósito del proceso de análisis es descubrir todo lo que pueda sobre los siguientes aspectos:

El propósito: una de las primeras cosas que debe considerar como diseñador educativo es entender exactamente qué es lo que está creando. Mucha gente pasa por alto este paso suponiendo diversos conceptos sin analizar realmente las razones de crear un curso. Entender por qué es necesario un curso o un programa lo ayudará a navegar a través de diversas fases del modelo ADDIE, incluido el proceso de análisis. Otro motivo para conocer el propósito es identificar las habilidades y las expectativas reales del curso o del programa. Por ejemplo, en el mundo empresarial, a menudo, los gerentes rápidamente consideran la capacitación como la clave para resolver todos sus problemas. Estos gerentes no reconocen la diferencia entre las cuestiones de "administración" y las de "capacitación". Para conocer más acerca de este proceso, haga clic en el vínculo correspondiente del menú.

Los destinatarios: es importante saber quiénes son los destinatarios del curso o el programa que está creando. Muchos principiantes de la industria no llevan cabo un proceso de análisis adecuado de los destinatarios para determinar quién usará la información que se presenta. Fallar a la hora de completar este proceso puede ocasionar que se tenga que invertir más tiempo y dinero para desarrollar el curso o el programa. Algunas de las preguntas que tiene que hacerse durante este proceso incluyen las siguientes:

- ¿Qué habilidades o conocimientos ya tienen los destinatarios?
- ¿Cuál es la edad de los destinatarios? (Sí, la edad es importante cuando hablamos del diseño educativo).
- ¿Hay barreras culturales que se deban tener en cuenta?
- ¿Cómo quieren aprender?
- ¿Cuántas personas asistirán al curso o al programa que está creando?

Cuantas más respuestas obtenga acerca de los destinatarios, más eficaz será el diseño y el desarrollo del curso o programa. Para conocer más acerca de este proceso, haga clic en el vínculo correspondiente del menú.

Las habilidades de trabajo y las expectativas: un factor importante del diseño y el desarrollo de un curso o programa fuertes y eficientes es saber cuáles son las expectativas sobre los destinatarios al finalizar el curso. Es importante que identifique todos los componentes o conocimientos que el alumno requerirá para realizar su trabajo. Pasar tiempo con un experto en la materia en un principio le traerá grandes beneficios. Para conocer más acerca de este proceso, haga clic en el vínculo correspondiente del menú.

La tecnología: ésta es un área que puede dificultar realmente su progreso si se la pasa por alto. Antes de crear un curso o un programa, debe conocer lo que el alumno tendrá disponible al finalizar el curso. En el mundo de los negocios, es vital saber qué recursos están disponibles en el aula o para el aprendizaje en línea. Para la capacitación en una sala de clases, necesita saber qué tipos de medios se podrán utilizar. Para el aprendizaje en línea, debe conocer la funcionalidad del entorno en línea de los destinatarios. Por ejemplo, los destinatarios quizás no dispongan de audio. En esta situación, un curso en línea que usa audio no tendría ningún sentido para el usuario. Para conocer más acerca de este proceso, haga clic en el vínculo correspondiente del menú.

La evaluación: sí, incluyo el proceso de evaluación en la fase de análisis. Este es un concepto importante que algunos no tienen en cuenta. Al final del proceso ADDIE, evaluará al alumno para ver si ha adquirido el conocimiento o las habilidades esperados. Planificar un plan de evaluación le permitirá no perder de vista el objetivo cuando diseñe o desarrolle el curso o programa. Cuando empiece a diseñar el curso, el plan de evaluación lo ayudará a enfocarse en los temas apropiados que se deben incluir en el curso. Al final, la evaluación del alumno le brindará una mejor información sobre la mejora del rendimiento de los destinatarios. Para conocer más acerca de este proceso, haga clic en el vínculo correspondiente del menú.

Fase de diseño de ADDIE

La fase de diseño de ADDIE toma la información recabada durante la fase de análisis y crea un programa de capacitación educativamente consolidado. La fase de diseño requiere un pensamiento lógico y creativo. Se necesita la capacidad de pensar como lo harían los destinatarios. Hay algunas cosas que debe considerar cuando comienza a diseñar el curso y que lo ayudarán crear un programa teniendo a los destinatarios en mente. Entre ellas, se incluyen las siguientes:

- ¿Cómo quieren aprender los destinatarios?
- ¿Cómo es la personalidad de los destinatarios?
- ¿Cuáles son sus límites y capacidades en cuanto a la tecnología y el personal?
- ¿Qué métodos de instrucción (sala de clases, en línea, etc.) serían más adecuados para alcanzar los objetivos de la capacitación?
- ¿Quién impartirá la capacitación? ¿Cómo es la personalidad del instructor?

- ¿Hay algún idioma u otros obstáculos que haya que considerar cuando se diseñe el curso?

Mucha de la información necesaria para responder estas preguntas se debería descubrir durante las fases de análisis. Revisar las respuestas de este tipo de preguntas durante la fase de diseño lo ayudará a enfocarse en la creación de un curso exitoso.

La fase del diseño incluye tres conceptos básicos: boceto, revisión y aprobación. Si bien cada proyecto y organización tiene requisitos específicos, estas tres fases son pasos comunes de la fase de diseño.

BOCETO

Posiblemente, cada diseñador educativo tiene su propia técnica de como esbozar un curso, pero hay algunos principios básicos que todos los diseñadores siguen durante el proceso. Estos principios lo ayudarán a entender como estructurar de forma lógica y creativa un curso que alcance los objetivos de capacitación. Es importante recordar que aunque elabore un boceto, éste continuará siendo un documento "en evolución" durante las fases de diseño y desarrollo.

Mi experiencia a través de los años es que el boceto necesita algunos ajustes a medida que se atraviesan las etapas del proceso ADDIE. Tenga en cuenta los siguientes principios cuando diseñe el boceto.

Secuencia: es muy difícil que la mente absorba y comprenda cantidades inmensas información. Sin embargo, el cerebro puede contener cantidades ilimitadas de información. El truco está en alimentar el cerebro con pequeñas "porciones" de conocimiento. Para mejorar la comprensión de información del cerebro, tiene que organizarla en secuencias lógicas. Este mismo concepto se aplica al diseño de un programa de capacitación.

Cuando reúna información y analice los datos, debe intentar encontrar secuencias lógicas en los materiales. Una herramienta para ayudar a organizar en secuencia la información es el mapa mental. El mapa mental es una técnica usada para organizar la información. Este proceso toma la información y la organiza en pequeños bloques.

Por ejemplo, necesita desarrollar un curso sobre cómo hornear una torta. Si utiliza la técnica del mapa mental, deberá desglosar el concepto de hornear una torta en tres segmentos: identificar los ingredientes, mezclar los ingredientes y hornear los ingredientes. Ahora que ya ha identificado los segmentos o las "porciones" de información, tendrá que determinar qué segmento va primero. Obviamente, identificar los ingredientes debe ser lo primero; mientras que hornearlos debe ser lo último. Es posible que este ejemplo sea de naturaleza simplista, sin embargo, los mismos principios corresponderán a temas más complejos.

Actividades: una vez que haya hecho el boceto de su programa de capacitación, necesita revisarlo e intentar incorporar actividades en la capacitación. Hay varios tipos de actividades que puede incorporar. A continuación, se mencionan sólo algunas sugerencias.

- Juegos de roles
- Actividades de juego (Jeopardy, Quién quiere ser millonario)
- Juegos de equipo
- Simulaciones
- Cuestionarios
- Enseñanza de pares (el alumno presenta un tema a los otros)
- Juegos de aprendizaje en línea

Cronometraje: después de incluir las actividades en su boceto, debe considerar el tiempo necesario para presentar los materiales. El cronometraje implica más que determinar cuánto tiempo lleva presentar un conjunto de instrucciones, ya que incluye todo lo necesario para completar la capacitación. Cuando desarrolle el boceto, tenga en cuenta los siguientes puntos:

- **Descansos:** los descansos son una parte importante del proceso de aprendizaje, debido a que los destinatarios necesitan ese tiempo para refrescar la mente. Intente incorporar un descanso de 10 a 15 minutos cada 1 a 2 horas. Un concepto importante para tener en cuenta: "Cuando la capacitación es más teórica, los participantes necesitan más descansos. Cuando la capacitación es más práctica, los participantes necesitan menos descansos".
- **Comidas:** si es pertinente, asegúrese de programar las comidas en el boceto. En promedio, las comidas duran una hora. Cuando empiece a desarrollar el boceto, las comidas consumirán un tiempo valioso. Sin embargo, es una parte importante del proceso de aprendizaje.
- **Introducciones, bienvenidas y conclusiones:** las introducciones, las presentaciones de bienvenida y las conclusiones al final del día también llevan tiempo. Por lo tanto, su boceto debe incluir estos puntos también.

REVISIÓN

Un paso importante en el proceso de diseño de cualquier programa de capacitación es revisar el boceto con los expertos en la materia o el cliente. Una vez que haya desarrollado un boceto, es necesario que otro lo revise, preferentemente un experto en la materia. Es importante tener otro par de ojos para revisar el boceto a fin de asegurar que el contenido y el flujo del curso estén sincronizados con los objetivos de la capacitación. Aquí hay algunos consejos para tener en cuenta cuando trabaje en las revisiones:

- **Solicite información específica:** explicar qué espera de los revisores del boceto le facilitará obtener comentarios más relevantes de los expertos en la materia. Según el tema, desarrolle preguntas específicas que crea que podrán ayudarlo a determinar si su boceto satisface los objetivos de la capacitación.

- **Asigne suficiente tiempo para la revisión:** es importante que se estipule el tiempo suficiente para revisar el boceto. Evite apurar el proceso de revisión, ya que podría causar que los expertos en la materia pasen por alto conceptos importantes en su boceto. También, asigne el tiempo suficiente para que usted pueda revisar el boceto.

APROBACIÓN

Aprobar el boceto final es importante para los pasos restantes de la fase de diseño. La aprobación debe reflejar un acuerdo entre usted y su cliente para comenzar el desarrollo del programa de capacitación propuesto. Para algunas organizaciones, esta aprobación se representa mediante un estatuto, un documento de diseño detallado o algún otro tipo de documento que incluye lo siguiente:

- Propósito de la capacitación
- Antecedentes de los requisitos de capacitación
- Destinatarios
- Requisitos previos (si son necesarios)
- Estructura del curso
- Boceto del curso
- Funciones y responsabilidades de todos los involucrados en el proyecto
- Espacio para la firma de la autoridad encargada de la aprobación

DESARROLLO

La fase de desarrollo en el modelo ADDIE del diseño educativo trata las herramientas y los procesos utilizados para crear el material educativo. Esta fase incluye: guiones gráficos, codificación, interfaz gráfica de usuario y creación de todos los elementos multimedia.

La fase de desarrollo es el proceso de creación y producción de los materiales que se necesitan para alcanzar los objetivos.

La fase de desarrollo se fundamenta en los objetivos de rendimiento del proceso y las herramientas de medición construidas en la fase de diseño. El producto en esta fase es un plan de acción detallado que enumera los procesos paso a paso para realizar el cambio. El plan también debe incluir quién es el responsable de qué elementos del proyecto, la programación y las fechas límite.

Durante la fase de desarrollo, se recaba, prepara o crea todo el material de audio, video y texto. La documentación está preparada y el producto está listo para ser probado.

Posibles problemas del desarrollo

- El equipo de diseño y el equipo de desarrollo de un proyecto no se comunican entre sí

- El equipo de desarrollo es incapaz de satisfacer las necesidades del equipo de diseño.
- Las expectativas del equipo de diseño son irreales debido a las limitaciones de tiempo.
- Las expectativas del equipo de diseño son irreales debido a la falta de recursos.
- Posiblemente, el equipo de desarrollo no sea capaz de cumplir con la fecha límite por falta de experiencia en programación.
- Falta de consenso sobre qué herramienta de creación usar.
- El equipo de desarrollo no consideró los problemas de las plataformas para los diferentes tipos de máquinas.
- El equipo de desarrollo no exploró todas las opciones disponibles antes de desarrollar el prototipo.

IMPLEMENTACIÓN

- En la fase de implementación del modelo ADDIE, se desarrolla un plan. Este plan establece la cronología de implementación y los procedimientos para formar a los facilitadores y a los alumnos, y la entrega del producto final. El producto final se desarrolla basándose en las necesidades y en los errores descubiertos mientras se utiliza el producto prototipo con miembros de los destinatarios.
- Con el proyecto listo para entregar, el entorno de aprendizaje se prepara mediante la capacitación de facilitadores y alumnos y la disposición de todas las herramientas para una implementación completa (enseñanza).
- La **capacitación de los facilitadores** cubre: el programa de estudio, los resultados del aprendizaje, el método de instrucción y los procedimientos de pruebas.
- La **preparación de los alumnos** incluye: preparar a los alumnos para usar herramientas nuevas (software o hardware), inscripción de los alumnos (cuando sea necesario), aconsejar a los alumnos sobre estrategias adecuadas de uso de software y otros preparativos (como se determinó en la fase de análisis).
- La **disposición de todas las herramientas** incluye: asegurarse de que el espacio de aprendizaje sea adecuado para las herramientas del programa de estudio, colocar todos los libros, kits para manipular, CD-ROM y software en su lugar y asegurarse de que funcionen los vínculos externos (por ejemplo, Internet).
- En lenguaje coloquial, la fase de implementación del modelo ADDIE es la "prueba de fuego". Es concebible que un producto multimedia bien diseñado pueda fallar si los instructores y los alumnos no están preparados o las herramientas de aprendizaje no estén dispuestos correctamente. Es importante que se realice un trabajo preliminar sólido para que se lleve a cabo una implementación sin errores y satisfactoria de cualquier material educativo.

EVALUACIÓN

En el modelo ADDIE, la evaluación es un proceso sistemático que determina la calidad y la efectividad del diseño educativo así como también del producto final. La evaluación es una actividad continua presente en cada fase del modelo ADDIE. La evaluación consta de dos partes: formativa y acumulativa. La evaluación formativa es parte de cada fase del proceso y determina

la eficacia y la calidad de cada etapa. La evaluación acumulativa consiste en pruebas para elementos relacionados con los criterios, proporciona una oportunidad para recibir comentarios de los usuarios y evalúa los resultados de los alumnos.

Evaluación formativa
La evaluación formativa incluye la recolección de información durante las fases iniciales del proceso de diseño centrando la atención en averiguar si los esfuerzos se desarrollan conforme a lo planeado, detectar cualquier obstáculo, barrera u oportunidad inesperados que puedan surgir, e identificar los ajustes y las correcciones que se deban implementar en el transcurso del proyecto. lo que puede ayudar a asegurar el éxito del proyecto. El resultado obtenido durante la evaluación formativa se diseña para dar los últimos retoques a la implementación del programa, obtener reacciones e identificar lo que no está funcionando.

Seis etapas de la evaluación formativa

1. **Especificación del objetivo de la evaluación**

   Especifique los objetivos de los interesados para los que se realiza esta evaluación.

2. **Preparación**

   Organice al personal necesario y los instrumentos de medición.

3. **Recopilación de datos**

   Contrate y forme a quienes recopilarán los datos.
   Obtenga comentarios de los destinatarios previstos y de los expertos.

4. **Análisis de datos**

   Tabule los datos estadísticos.

5. **Revisión**

   Modifique el producto para mejorar la eficacia y la eficiencia según los datos obtenidos sobre los objetivos de los interesados.

6. **Reciclaje**

   Vuelva a probar el producto, pase a la evaluación acumulativa y a la difusión después de eliminar las partes débiles.

Evaluación acumulativa
La evaluación acumulativa es el proceso de recopilación de datos que se realiza después de la implementación del proyecto para determinar la efectividad y el cumplimiento de los objetivos educativos. La evaluación acumulativa es congruente educativamente, permite el análisis

completo y proporciona información. La evaluación acumulativa puede medir la transferencia del conocimiento, los resultados del alumno, los factores de costo y la actitud del alumno.

Activación y motivación del participante mediante los nueve eventos de instrucción de Gagné

1. Obtener atención: comience obteniendo la atención de los alumnos mediante una analogía. una anécdota, una paradoja, una fotografía, un artículo de revista, demostraciones o cualquier otro medio. Muestre un boceto del plan de clase de forma visual (por ejemplo, una ilustración, un resumen, un diagrama, un mapa o un cuadro). Esto proporciona a los alumnos una estructura en la cual pueden organizar el contenido subsiguiente.

2. Informar a los alumnos acerca de los objetivos: describa lo que desea lograr, lo que los alumnos deberán hacer y lo que pueden usar. Diga: "Al final de la clase, serán capaces de...". Cree expectativa a través de sus objetivos y la descripción de la estructura de la clase.

3. Evocar los conocimientos previos: relacione la presentación nueva con situaciones o conocimiento con los que sus alumnos estén familiarizados, por ejemplo, la presentación anterior.

4. Presentar estímulos con características distintivas: describa los puntos clave de la clase. enfatice las características distintivas usando varias técnicas si es posible. Por ejemplo, use fotos. dibujos, elementos reales, etc. Cambie el formato para mantener la atención e incrementar la comprensión.

5. Guiar el aprendizaje: presente su instrucción en pequeños pasos (porciones) desde lo simple a lo complejo.

6. Provocar el desempeño: involucre a los alumnos con preguntas, en debates y en demostraciones para confirmar que han aprendido con su instrucción, para incrementar la comprensión y mantener la atención mediante una participación activa.

7. Proporcionar comentarios: mientras los alumnos responden sus preguntas, proporcióneles un refuerzo o una solución cuando sea necesario.

8. Evaluar el desempeño: use una prueba o una tarea para confirmar el dominio de los objetivos.

9. Mejorar la retención y la transferencia del aprendizaje: brinde una oportunidad a los alumnos para que implementen el resultado de su capacitación en una situación real, por ejemplo, mediante la asignación de una tarea realista con datos y equipos reales. Incorpore el ciclo de aprendizaje práctico completo en actividades de manera que los alumnos se animen a reflexionar sobre sus experiencias y a analizarlas.